

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 28, 2010

### ÍNDICE

<i>Índice Analítico</i> .....	5-9
<i>Analytic Summary</i> .....	11-15

#### MONOGRÁFICO: REPRESENTACIONES CULTURALES DE LA CIUDAD MEDIEVAL

José M. <sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN. <i>Introducción</i> .....	19-21
Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO. <i>Entre la «ciudad ideal» y la «sociedad real»: consideraciones sobre Rodrigo Sánchez de Arévalo y la Suma de la Política</i> .....	23-54
José Antonio JARA FUENTE. <i>Con mucha afeccción e buena voluntad por seruir a bien público: La noción «bien común» en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo XV</i> .....	55-82
José M. <sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN. <i>La imagen de las ciudades y regiones altomedievales del reino de León y de Castilla en las crónicas generales (de Sampiro a la Estoria de España)</i> .....	83-123
Rafael NARBONA VIZCAÍNO. <i>¿La vida es sueño? Ecos de sociedad, género y crítica de las costumbres en la literatura catalana del primer Renacimiento (siglos XIV-XVI)</i> .....	125-152

#### VARIA

José Carlos SÁNCHEZ PARDO. <i>Estrategias territoriales de un poder monástico en la Galicia medieval: Celanova (siglos X-XII)</i> .....	155-178
José Damián GONZÁLEZ ARCE. <i>El consulado genovés de Sevilla (siglos XIII-XV). Aspectos jurisdiccionales, comerciales y fiscales</i> .....	179-206
Fernando DÍAZ GIL. <i>La orden de Alcántara y La Serena (1234-1259). La configuración territorial del dominio alcantarino frente a otras instituciones eclesiásticas</i> .....	207-215
M. <sup>a</sup> Ángeles MARTÍN ROMERA. <i>Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales: el Análisis de Redes Sociales</i> .....	217-239

#### COMENTARIO CRÍTICO

Helena KIRCHNER. <i>Sobre la arqueología de las aldeas altomedievales</i> .....	243-253
---	---------

#### RESEÑAS

J. A. FERNÁNDEZ DE LARREA y J. R. DÍAZ DE DURANA (eds.). <i>Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media</i> (J. Aurell), pp. 257-259 – A. ECHEVARRÍA ARSUAAGA (ed.). <i>Biografías mudéjares o la experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana</i> (O. Villanueva Zubizarreta), pp. 259-261 – H. KIRCHNER (ed.). <i>Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre</i>
---

*espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas* (I. Martín Viso), pp. 262-265  
 – J. LÓPEZ QUIROGA. *Arqueología del mundo funerario en la Península Ibérica (siglos v-x)* (C. Tejerizo), pp. 265-269 – I. H. GARIPZANOV; P. J. GEARY y P. URBANCZYK. *Franks, Northmen and Slavs. Identities and State Formation in Early Medieval Europe* (A. Carvajal Castro), pp. 269-272 – *Synodicon Hispanum VIII: Calahorra-La Calzada y Pamplona* y *Synodicon Hispanum IX: Alcalá la Real (abadía), Guadix y Jaén* (J. L. Martín Martín), pp. 272-275 ..... 257-275

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 28, 2010

### CONTENTS

<i>Índice Analítico</i> .....	5-9
<i>Analytic Summary</i> .....	11-15

#### MONOGRAPHIC: CULTURAL REPRESENTATIONS OF THE MEDIEVAL CITY

José M. <sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN. <i>Introduction</i> .....	19-21
Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO. <i>Between the «Ideal City» and the «Real Society»: Reflections on Rodrigo Sánchez de Arévalo and his Suma de la Política</i> .....	23-54
José Antonio JARA FUENTE. <i>With much Affection and Goodwill to Serve the Community: The Notion «Common Good» from an Urban Perspective. The City of Cuenca in the Fifteenth Century</i> .....	55-82
José M. <sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN. <i>The Image of Early Medieval Cities and Regions of the Kingdom of Leon and Castile in the General Chronicles (from Sampiro to the Estoria de España)</i> ..	83-123
Rafael NARBONA VIZCAÍNO. <i>Is Life a Dream? Echoes of Society, Gender and Customs Criticism in Early Renaissance (14<sup>th</sup>-16<sup>th</sup> Centuries) Catalan Literature</i> .....	125-152

#### VARIA

José Carlos SÁNCHEZ PARDO. <i>Territorial Strategies of a Monastic Power in Medieval Galicia: Celanova (10<sup>th</sup>-12<sup>th</sup> Centuries)</i> .....	155-178
José Damián GONZÁLEZ ARCE. <i>The Genoese Consulate of Sevilla (13<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> Centuries): Jurisdictional Issues, Trade and Tax</i> .....	179-206
Fernando DÍAZ GIL. <i>The Alcantara Order and La Serena Zone (1234-1259). The Territorial Shaping of the Alcantara Domain vis-à-vis other Church Institutions</i> .....	207-215
M. <sup>a</sup> Ángeles MARTÍN ROMERA. <i>New Perspectives in the Study of Medieval Societies: The Social Network Analysis</i> .....	217-239

#### COMENTARIO CRÍTICO

Helena KIRCHNER. <i>On the Archaeology of Early Medieval Villages</i> .....	243-253
---	---------

#### REVIEWS

J. A. FERNÁNDEZ DE LARREA y J. R. DÍAZ DE DURANA (eds.). <i>Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media</i> (J. Aurell), pp. 257-259 – A. ECHEVARRÍA ARSUAGA (ed.). <i>Biografías mudéjares o la experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana</i> (O. Villanueva Zubizarreta), pp. 259-261	
---	--

– H. KIRCHNER (ed.). <i>Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas</i> (I. Martín Viso), pp. 262-265	
– J. LÓPEZ QUIROGA. <i>Arqueología del mundo funerario en la Península Ibérica (siglos v-x)</i> (C. Tejerizo), pp. 265-269	
– I. H. GARIPZANOV; P. J. GEARY y P. URBANCZYK. <i>Franks, Northmen and Slavs. Identities and State Formation in Early Medieval Europe</i> (A. Carvajal Castro), pp. 269-272	
– <i>Synodicon Hispanum VIII: Calahorra-La Calzada y Pamplona</i> y <i>Synodicon Hispanum IX: Alcalá la Real (abadía), Guadix y Jaén</i> (J. L. Martín Martín), pp. 272-275 .....	257-275

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 28, 2010

Fuente de los descriptores: Autor. Todos los derechos reservados.

### ÍNDICE ANALÍTICO

MONSALVO ANTÓN, José M.<sup>a</sup>

INTRODUCCIÓN

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 19-21

BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio

ENTRE LA «CIUDAD IDEAL» Y LA «SOCIEDAD REAL»: CONSIDERACIONES SOBRE RODRIGO SÁNCHEZ DE ARÉVALO Y LA *SUMA DE LA POLÍTICA*

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 23-54

RESUMEN: A fines de la Edad Media se redactaron algunos tratados considerados por los especialistas como propuestas de *ciudades ideales*. Este artículo centra la atención en Rodrigo Sánchez de Arévalo y su *Suma de la Política*. Tras ordenar los distintos elementos que integran su *ciudad ideal* en tres grandes bloques (el medio físico, el cuerpo social, el ejercicio de un buen gobierno), el autor sostiene que, so pretexto de la fundación de una ciudad, Sánchez de Arévalo no aborda el hecho urbano como fenómeno arquitectónico y formal sino como expresión de un determinado orden político y social, y lo hace con una concepción conservadora y *moral* de la política, desde la aceptación de los fundamentos urbanísticos, sociales y políticos de la sociedad en la que vive. De ese modo, el discurso del clérigo segoviano trasciende el marco urbano y deviene en una apología de la forma de gobierno monárquico, al que erige como guardián del bien común, un concepto y un ideal, se concluye, que cada actor social y político orienta e instrumentaliza en defensa y función de intereses y objetivos concretos.

*Palabras clave:* Rodrigo Sánchez de Arévalo. *Suma de la Política*. Ciudad ideal. Teoría política medieval. Bien común.

JARA FUENTE, José Antonio

*CON MUCHA AFECCIÓN E BUENA VOLUNTAD POR SERUIR A BIEN PÚBLICO: LA NOCIÓN «BIEN COMÚN» EN PERSPECTIVA URBANA. CUENCA EN EL SIGLO XV*

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 55-82

RESUMEN: Por el bien común. La definición del procomunal constituye en el ámbito urbano, no solo pero especialmente, uno de los mecanismos políticos de mayor relevancia no solo en orden a la identificación de lo que el bien común podía ser o representar en cada caso sino, sobre todo, en orden a la formulación y reformulación de las relaciones que, tanto hacia el interior de la ciudad como a su exterior, podían tejerse tomando como referente ideológico ese bien común de la ciudad, de cada ciudad, de todas las ciudades y villas del reino.

El objeto de este artículo será, precisamente, analizar, por un lado, el modo en que el mundo urbano se enfrentó a su propia definición de lo que el bien común era o debía ser; y, por otro, el modo en que instrumentalizó dicha definición en sus relaciones con otros agentes político-sociales del reino, específicamente la monarquía, no solo para perfilar el alcance de aquella definición sino, al tiempo, la forma en que había de operar su relación con dichos agentes, relativizando el alcance de su propia subordinación al afectar el contenido de dicha relación a la satisfacción del procomunal urbano. Con tal fin, nos serviremos del concejo de Cuenca, en el siglo xv, como privilegiado objeto de estudio.

*Palabras clave:* Corona de Castilla. Monarquía. Ciudades. Cuenca. Siglo xv. Servicio. Bien común.

MONSALVO ANTÓN, José M.<sup>a</sup>

*LA IMAGEN DE LAS CIUDADES Y REGIONES ALTOMEDIEVALES DEL REINO DE LEÓN Y DE CASTILLA EN LAS CRÓNICAS GENERALES (DE SAMPIRO A LA ESTORIA DE ESPAÑA)*

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 83-123

RESUMEN: El trabajo pretende caracterizar la imagen que la crónica general de los siglos xi al xiii ofreció del pasado histórico de León y Castilla correspondiente aproximadamente al siglo x, época de la monarquía leonesa y condado de Castilla. Específicamente interesa lo que se refiere a la imagen de las ciudades y las regiones. Se analizan las crónicas desde Sampiro a Alfonso X en relación con Galicia, Asturias, León, Burgos, Castilla y regiones vecinas. El énfasis se pone en descifrar los discursos sobre «lo urbano», en comprender la construcción cultural de ciertos lugares simbólicos o la reescritura retrospectiva de la geografía política de los tiempos pasados, además de poner de manifiesto los prejuicios «leonesistas» o «castellanistas», la orientación ideológica de los autores o los cambios de lenguaje e incorporación de materiales narrativos nuevos que fueron incorporados a las crónicas.

*Palabras clave:* Castilla. León. Burgos. Asturias. Galicia. Cantabria. Cronistas. Sampiro. Jiménez de Rada. Lucas de Tuy. Alfonso X. Ciudades. Regiones.

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael

¿LA VIDA ES SUEÑO? ECOS DE SOCIEDAD, GÉNERO Y CRÍTICA DE LAS COSTUMBRES EN LA LITERATURA CATALANA DEL PRIMER RENACIMIENTO (SIGLOS XIV-XVI)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 125-152

RESUMEN: La literatura elaborada en las sociedades urbanas bajomedievales permite aproximarse al ideario cultural que sostuvo las relaciones de género entre hombres y mujeres. Los tópicos, las recriminaciones y las reivindicaciones expresadas en poemas y composiciones masculinas traslucen las complejidades sociológicas y demográficas, a la vez que sirven para entender la construcción de valores en el imaginario colectivo.

*Palabras clave:* Literatura catalana medieval. Sociedad urbana medieval. Relaciones de género. Mujer en el imaginario masculino.

SÁNCHEZ PARDO, José Carlos

ESTRATEGIAS TERRITORIALES DE UN PODER MONÁSTICO EN LA GALICIA MEDIEVAL: CELANOVA (SIGLOS X-XII)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 155-178

RESUMEN: Se pretende afrontar un tema tradicional en la historiografía medieval española, como son los dominios monásticos, desde la perspectiva menos explorada de las estrategias espaciales que la reciente expansión del uso de los Sistemas de Información Geográfica ha facilitado. De esta manera, a través del caso gallego del monasterio de Celanova entre los siglos X y XII, observamos la complejidad que se esconde tras la planificación de la ubicación de uno de estos centros de poder así como la variedad y flexibilidad de tácticas empleadas en su proceso de crecimiento. Todo ello no solo enfatiza el conocido alto grado de conocimiento del entorno de los poderes señoriales entre finales de la Alta y Plena Edad Media, sino que también revela la importancia que dichos grupos daban a las estrategias espaciales en relación con la estructura preexistente de poblamiento y el papel que estas jugaron en el proceso de feudalización del noroeste peninsular.

*Palabras clave:* Monasterio. Estrategias espaciales. Celanova. Aristocracias. Feudalización.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián

EL CONSULADO GENOVÉS DE SEVILLA (SIGLOS XIII-XV). ASPECTOS JURISDICCIONALES, COMERCIALES Y FISCALES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 179-206

RESUMEN: El presente artículo analiza el funcionamiento del consulado genovés de Sevilla, entre los siglos XIII y XV, a partir de los privilegios concedidos por los reyes castellanos y otros documentos donde se contienen noticias sobre la actividad de estos italianos. En primer lugar, se estudian las competencias jurisdiccionales de dicho consulado y las facultades judiciales de sus cónsules. Luego son descritas las actividades mercantiles de la colonia ligur en el marco del consulado, así como otros aspectos ligados al comercio, como seguros y transportes. Y, finalmente, las exacciones fiscales a las que fueron sometidas esta colonia y las mercancías con las que traficó.

*Palabras clave:* Consulado. Genoveses. Sevilla. Jurisdicción. Comercio. Impuestos.

DÍAZ GIL, Fernando

LA ORDEN DE ALCÁNTARA Y LA SERENA (1234-1259). LA CONFIGURACIÓN TERRITORIAL DEL DOMINIO ALCANTARINO FRENTE A OTRAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 207-215

RESUMEN: En solo veinticinco años, entre 1234 y 1259, la orden militar de Alcántara conquistó para el reino de Castilla la enorme comarca de La Serena, al este de Extremadura. A pesar de la relativa facilidad de la conquista, la dominación real de ese espacio conllevará diversas tensiones con otras instituciones que tardarán décadas en resolverse, configurando finalmente un gran señorío territorial que se mantendrá hasta el siglo XIX.

*Palabras clave:* Reconquista. Repoblación. La Serena. Orden de Alcántara. Organización territorial.

MARTÍN ROMERA, M.<sup>a</sup> Ángeles

NUEVAS PERSPECTIVAS PARA EL ESTUDIO DE LAS SOCIEDADES MEDIEVALES: EL ANÁLISIS DE REDES SOCIALES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 217-239

RESUMEN: El Análisis de Redes Sociales ha experimentado un gran auge en las últimas décadas entre científicos de diversas ramas. Sin embargo, se resiste a ser aceptado entre los

historiadores, especialmente en el ámbito del medievalismo. El artículo expone qué puede aportar esta metodología a la investigación histórica y qué dificultades se presentan a la hora de adaptarla a esta disciplina. Para ello realiza un repaso a los trabajos de historia medieval que han aplicado el Análisis de Redes Sociales. El objetivo es constatar los logros, las limitaciones y el potencial que esta vía de estudio presenta para la historia en general, y para la época medieval en particular.

*Palabras clave:* Análisis de Redes Sociales. Edad Media. Historiografía. Metodología.

KIRCHNER, Helena

SOBRE LA ARQUEOLOGÍA DE LAS ALDEAS ALTOMEDIEVALES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 243-253

RESUMEN: La arqueología medieval española se ha incorporado recientemente al debate historiográfico y arqueológico sobre la cuestión de la formación de las redes de asentamientos a partir de la desaparición del Estado tardorromano occidental y su evolución posterior hasta el siglo X o XI, cuando se documentan los procesos de concreción espacial denominados *incastellamento* y *encellulement*, expresiones acuñadas por los historiadores P. Toubert, R. Fossier y J. Chapelot. El presente artículo constituye una reflexión sobre los logros, pero también las limitaciones de la arqueología medieval al respecto. La publicación del libro *The archaeology of Early Medieval Villages in Europe*, editado por J. A. Quirós, que sirve de hilo conductor a dicha reflexión, llena el vacío bibliográfico de la arqueología medieval española en este tema.

*Palabras clave:* Arqueología medieval. Aldea altomedieval. Comunidades campesinas.



# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 28, 2010

Source Keywords: Author. All rights reserved.

### ANALYTIC SUMMARY

MONSALVO ANTÓN, José M.<sup>a</sup>

INTRODUCTION

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 19-21

BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio

BETWEEN THE «IDEAL CITY» AND THE «REAL SOCIETY»: REFLECTIONS ON RODRIGO SÁNCHEZ DE ARÉVALO AND HIS *SUMA DE LA POLÍTICA*

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 23-54

**ABSTRACT:** By the end of the Middle Ages, a number of treatises were written which scholars have regarded as true proposals for an *ideal city*. This paper focuses on Rodrigo Sánchez de Arévalo's *Suma de la Política*. After breaking down the main components of his *ideal city* into three major sections (the physical environment, the social body and the practice of sound government), the paper argues that, under pretext of founding a city and far from considering the latter from the architectural and formal point of view, the Segovia-born churchman saw it as an expression of a given social and political order. This he did by resorting to a conservative and *moral* conception of politics while accepting such urban-planning, social and political foundations as were prevalent in the society in which he lived. In this way, Sánchez de Arévalo's discourse goes beyond the purely urban setting and becomes a vindication of the monarchic form of government. The latter is thus presented as the custodian of the commonwealth as well as an ideal system which –it is concluded– each social and political actor redirects and uses in the service of his particular goals and interests.

*Keywords:* Rodrigo Sánchez de Arévalo. *Suma de la Política*. Ideal city. Medieval political theory. Commonwealth.

JARA FUENTE, José Antonio

*WITH MUCH AFFECTION AND GOODWILL TO SERVE THE COMMUNITY: THE NOTION «COMMON GOOD» FROM AN URBAN PERSPECTIVE. THE CITY OF CUENCA IN THE FIFTEENTH CENTURY*  
*Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 55-82*

ABSTRACT: For the common good. The definition of the notion «common good» constitutes, not only but especially in the urban arena, one of the most relevant political mechanisms. In this case, these instruments directed to achieve two specific goals: in the first place, identifying what the notion «common good» could be or represent in each case; in the second place, formulating and reformulating the relationships woven not only inside the town but also outside it, taking the notion «common good» as an ideological referent used by a specific town, by each town, by all the cities and towns of the kingdom.

Thus, the aim of this paper is to analyse, on the one hand, the way in which the urban world faced its own definition of what the notion «common good» was or should be; and, on the other hand, the way in which towns, in their relationships with other socio-political agents (and specifically the monarchy) manipulated this definition pursuing two main objectives: first, to shape the extent of those relationships; and second, to mould the form in which these relationships had to link towns and other agents, relativising the extent of the towns' subjection to the latter through the affection of the satisfaction of the towns' common good to the content of these relationships. To this end, I will use the city of Cuenca, in the fifteenth century, as a case study.

*Keywords:* Crown of Castile. Monarchy. Towns. Cuenca. Fifteenth Century. Service. Common Good.

MONSALVO ANTÓN, José M.<sup>a</sup>

*THE IMAGE OF EARLY MEDIEVAL CITIES AND REGIONS OF THE KINGDOM OF LEON AND CASTILE IN THE GENERAL CHRONICLES (FROM SAMPIRO TO THE ESTORIA DE ESPAÑA)*  
*Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 83-123*

ABSTRACT: The aim of this article is to characterize the image that the general chronicles of the 12<sup>th</sup> to 13<sup>th</sup> centuries offer regarding the historic past of Leon and Castile corresponding approximately to the 10<sup>th</sup> century, the time of the Leonese monarchy and the Earldom of Castile, with special emphasis on the image of cities and regions. The chronicles from Sampiro to Alfonso X are analysed in relation to Galicia, Asturias, Leon, Burgos, Castile and neighbouring regions. Emphasis is placed on deciphering the discourse regarding what is «urban», on understanding the cultural construction of certain symbolic places and the retrospective rewriting of the political geography of past times as well as on pondering the prejudices of «Leonists»

and «Castellanists», the ideological orientation of the authors, the changes in language and the incorporation of new narrative materials to the chronicles.

*Keywords:* Castile. Leon. Burgos. Asturias. Galicia. Cantabria. Chroniclers. Sampiro. Jiménez de Rada. Lucas de Tuy. Alfonso X. Cities. Medieval regions.

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael

IS LIFE A DREAM? ECHOES OF SOCIETY, GENDER AND CUSTOMS CRITICISM IN EARLY RENAISSANCE (14<sup>TH</sup>-16<sup>TH</sup> CENTURIES) CATALAN LITERATURE  
Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 125-152

ABSTRACT: The literature produced in late medieval urban society can approach the cultural ideology that said gender relations between men and women. The topics, recriminations or the claims expressed in male poems and compositions foreshadow the sociological and demographic complexities, while useful to understand the construction of values in the collective imagination.

*Keywords:* Medieval catalan literature. Medieval urban society. Gender relations. Women in the male imaginary.

SÁNCHEZ PARDO, José Carlos

TERRITORIAL STRATEGIES OF A MONASTIC POWER IN MEDIEVAL GALICIA: CELANOVA (10<sup>TH</sup>-12<sup>TH</sup> CENTURIES)  
Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 155-178

ABSTRACT: In this paper we will try to study a traditional topic in Spanish medieval historiography, as monastic domains are, from the less-known perspective of spatial strategies, facilitated by the Geographic Information Systems recent expansion. In this way, through the case of the Galician Monastery of Celanova between 10<sup>th</sup> and 12<sup>th</sup> Centuries, we can see the complexity existing behind the location planning of such a power center and the variety and flexibility of tactics used in its growing process. All this not only emphasizes the well-known high degree of spatial knowledge of the aristocratic powers between Early and Central Middle Ages, but also reveals the importance that those groups gave to the territorial strategies related to the previous settlement structure and the role that these strategies played in the Northwest of Iberian Peninsula feudalization process.

*Keywords:* Monastery. Spatial strategies. Celanova. Aristocracies. Feudalization.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián

THE GENOESE CONSULATE OF SEVILLA (13<sup>TH</sup>-15<sup>TH</sup> CENTURIES): JURISDICTIONAL ISSUES, TRADE AND TAX

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 179-206

ABSTRACT: This paper reviews the functioning of the Consulate Genoese of Seville between the 13<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries, from the privileges granted by the kings of Castile and other documents that contain news about the same activity. First we study the jurisdiction of the consulate and the judicial powers of the consuls. They are then described the business activities of the Ligurian colony under the consulate, and other aspects related to trade such as insurance and transport. Finally, taxes on the Genoese and their goods.

*Keywords:* Consulate. Genoa. Seville. Jurisdiction. Trade. Taxes.

DÍAZ GIL, Fernando

THE ALCANTARA ORDER AND LA SERENA ZONE (1234-1259). THE TERRITORIAL SHAPING OF THE ALCANTARA DOMAIN VIS-À-VIS OTHER CHURCH INSTITUTIONS

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 207-215

ABSTRACT: In just twenty-five years, between 1234 and 1259, the military Alcantara Order conquered the huge area of La Serena, in eastern Extremadura, for the kingdom of Castile. Despite of the conquest's relative ease, the actual domination of that space would carry different strains with other institutions that would take decades to solve, finally configuring a great territorial lordship which would last until the 19<sup>th</sup> century.

*Keywords:* Reconquista. Repopulation. La Serena. Alcantara Order. Territorial organization.

MARTÍN ROMERA, M.<sup>a</sup> Ángeles

NEW PERSPECTIVES IN THE STUDY OF MEDIEVAL SOCIETIES: THE SOCIAL NETWORK ANALYSIS

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 217-239

ABSTRACT: Social Network Analysis has experienced a boom in the last decades among scientists of different areas. Nevertheless, it has not had the same success among historians, especially in the field of medievalism. The article exposes how this methodology

can help historical research beside the problems of adapting it to this discipline. With this purpose, it presents a revision of the works of medieval history that have applied the Social Network Analysis. The aim is to state the achievements, the limitations and the potential that this path of study represents for History in general and, especially, for the Middle Ages.

*Keywords:* Social Network Analysis. Middle Ages. Historiography. Methodology.

KIRCHNER, Helena

ON THE ARCHAEOLOGY OF EARLY MEDIEVAL VILLAGES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 28, 2010, pp. 243-253

ABSTRACT: The Spanish Medieval Archaeology has recently joined the historical and archaeological debate on the question of rise of networks settlements after the collapse of the late Roman State in the West. Historians like P. Toubert, R. Fossier and J. Chapelot coined the terms *incastellamento* and *encellulement* to allude generally to the formation of such a wide new political and landscape reality. This article pretends to be a critical consideration on the achievements reached by medieval archaeologists in trying to document the case. But inevitably the weak points of their practice and the explanations offered are also stated. The recent publication of the book *The archaeology of Early Medieval Villages in Europe*, edited by J. A. Quirós came timely to fill up a void in Spanish Medieval archaeology. I is around this book that my considerations evolve.

*Keywords:* Medieval archaeology, Early Medieval villages. Peasant communities.



**MONOGRÁFICO**

**REPRESENTACIONES CULTURALES  
DE LA CIUDAD MEDIEVAL**



## INTRODUCCIÓN

### *Introduction*

José M.<sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, s/n. E-37002 SALAMANCA. C. e.: monsalvo@usal.es*

BIBLID [0213-2060(2010)28;19-21]

Los cuatro trabajos aquí reunidos se ocupan de la imagen cultural de la ciudad medieval en la Edad Media hispánica desde cuatro ángulos diferentes. Más que cuatro «miradas» son cuatro recorridos minuciosos por otros tantos tipos de fuentes características: filosóficas, documentales, cronísticas y literarias. Se ha querido huir de los típicos enfoques sobre las mentalidades urbanas, vida cotidiana o costumbres ciudadanas, ya suficientemente explorados en otros muchos estudios de historia urbana.

De conceptos y categorías políticas trata el trabajo de Juan Antonio Bonachía, «Entre la “ciudad ideal” y la “sociedad real”: consideraciones sobre Rodrigo Sánchez de Arévalo y la *Suma de la Política*». La fuente aquí es una obra que puede encuadrarse dentro de las doctrinas o el pensamiento político medieval. Al ser una obra conocida e importante en la Castilla del siglo xv, una parte del artículo se ocupa en ofrecer las necesarias referencias y contextualización de la *Suma*, que se encuadra dentro de un conjunto de tratados políticos del primer Renacimiento, de clara raíz italiana. La obra de Sánchez de Arévalo había servido ya a algunos estudiosos en España para conocer la noción de «ciudad ideal», pero sobre todo el acercamiento se había hecho desde el ángulo del urbanismo, de los edificios, trazado de calles, plazas, infraestructuras y saneamiento. El interés científico de Bonachía, sin descuidar totalmente estos aspectos, se orienta en otra dirección. Es la «sociedad urbana» más que el trazado urbanístico el que se somete al análisis de esa búsqueda de la perfección y la armonía que destila la ciudad ideal de la *Suma*. El artículo va desgranando el pensamiento de Sánchez de Arévalo sobre las exigencias que debía tener la ciudad: buen abastecimiento y defensa, actitudes positivas de los diferentes grupos sociales, virtudes y comportamientos de los ciudadanos, moralidad pública, condiciones del buen gobierno, respeto de la ley, etc. El artículo acaba planteando, quizá de una forma abierta, si ese discurso estaba trazado totalmente en el aire, era puramente doctrinario,

o por el contrario la comunidad ideal, integrada por hombres virtuosos y gobernada de forma recta, de la que habla la *Suma*, tenía algunos visos de haber sido captada como experiencia directa por el erudito castellano –buen conocedor, por ejemplo, de Burgos, Salamanca y otras muchas ciudades en las que vivió–; o si incluso la imagen de la ciudad ofrecida respondía no ya a idealizaciones abstractas sino a proyectos políticos que se estaban poniendo en pie en su época, sobre todo en lo que respecta a las relaciones entre concejos y monarquía o como expresión de las experiencias municipales.

El trabajo de José Antonio Jara se titula «*Con mucha afección e buena voluntad por servir a bien público*: La noción de “bien común” en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo xv». El autor se enfrenta a una categoría importante en la vida concejil del siglo xv, la noción de bien común. Nos hallamos en este trabajo con otro tipo de fuentes. Se trata de la documentación administrativa, judicial, regia o concejil que solemos manejar los historiadores. En este caso el ámbito escogido es Cuenca, aunque hay otras referencias importantes en el trabajo. Todos los poderes invocan el bien o servicio público: la monarquía, la Iglesia, la nobleza o las fuerzas sociales urbanas. Se convirtió en un concepto recurrente de orden, participación, consenso, cumplimiento de la ley y todos esos valores que cada sector de la sociedad pretendía considerar como característico de su propia identidad y aportación a la convivencia urbana. En el artículo se exploran esos componentes a través de la documentación cuenseña. Pero detrás de este discurso doctrinario estaba la voluntad de la ciudad, y específicamente de la elite dirigente, de asegurarse una maniobrabilidad política donde la noción de servicio cobraba especial relieve, entre otras cosas porque la búsqueda de autonomía respecto al poder regio necesitaba presentarse formalmente legitimada. Al final se comprueba que el *bien común*, un ideal político arraigado en la sociedad concejil, fue una noción construida para servir de coartada al gobierno urbano que se estaba reafirmando frente a la monarquía.

Nuestra contribución personal se titula «La imagen de las ciudades y regiones altomedievales del reino de León y de Castilla en las crónicas generales (de Sampiro a la *Estoria de España*)». Las fuentes son aquí las crónicas generales. El período de referencia escogido es aproximadamente el siglo x, en sentido amplio, y las crónicas analizadas son de los siglos xi al xiii, concretamente las de Sampiro, la *Historia Silense*, la *Crónica Najerense*, el *Chronicon Mundi*, la obra *De Rebus Hispaniae* y dos versiones vinculadas al taller de la *Estoria de España*, la llamada *Crónica de Veinte Reyes* y la *Primera Crónica General*. El trabajo es continuación de otros anteriores donde se planteaba la imagen de las ciudades y regiones de la Alta Edad Media a la luz de lo que escribieron, siglos después, los cronistas leoneses o castellanos. Estos tuvieron que hacer frente a unas tradiciones cronísticas consolidadas que quisieron respetar, ya que era el patrón de autoridad intelectual propio de la historiografía medieval. Pero también se vieron obligados a ampliar, enmendar o modificar los textos, sustancialmente para adaptar las informaciones antiguas a los nuevos roles y urgencias propagandísticas o de legitimación de las ciudades y los reinos de su época. Es el caso de la construcción ideológica de la *urbs regia* de León o del papel de Burgos, que ampliaron progresivamente las crónicas, sobre

todo las más tardías, en correspondencia con la incorporación de materiales nuevos de ensalzamiento de lo castellano, incluidos materiales legendarios.

En último lugar, la contribución de Rafael Narbona, «¿La vida es sueño? Ecos de sociedad, género y crítica de las costumbres en la literatura catalana del primer Renacimiento (siglos XIV-XVI)», se adentra en fuentes literarias en catalán de los siglos XIV y XV, con alguna incursión en obras posteriores. Bernat Metge, Anselm Turmedá, Jaume Roig, Jaume Gassull y otros escritores vinculados a ciudades de la corona de Aragón –Valencia, Mallorca, Barcelona, entre otras– utilizaron el viejo recurso literario del «sueño» para ofrecer con libertad, bajo un halo de ficción y fantasía, sus impresiones, opiniones e inquietudes sobre ciertos problemas de su época. Lo onírico servía para expresar una cierta sabiduría, y desde este punto de vista hay que ver las valoraciones que los escritores mencionados hicieron de las mujeres. Las relaciones entre hombres y mujeres, o más bien la imagen que aquellos tenían de estas últimas, se presentan aquí como ideario cultural. Pero el contexto es importante. Y es aquí donde la ciudad bajomedieval –en abstracto, o bien Valencia u otra cualquier ciudad mediterránea– adquiere su protagonismo. La ciudad es el escenario perfecto de las relaciones interpersonales, la emancipación posible respecto de los prejuicios sociales, las tentaciones ocultas, el pluralismo de actitudes y gentes. La libertad que lleva implícita el mundo urbano de la época la convierte en parte imprescindible de las tramas de la imaginación amorosa y del retrato de costumbres, gracias al poder discursivo del artificio literario y de las construcciones ideológicas de estos autores. Cada uno de ellos tenía sus propias obsesiones y delirios y tendrá que comprobarlo el lector. Pero, más allá de los detalles, puede decirse que Narbona ha logrado encarrilar unos materiales y unas fuentes afines, pero a la vez singulares, hacia un planteamiento que refleja una viva tensión. Una «tensión no resuelta», podría decirse: los escritores exhibieron una inclinación masculina y liberal hacia los encantos femeninos, la seducción y la fascinación, que la gran ciudad sabía acoger y estimular; pero, por otra parte, estuvieron sometidos a la contención, a los clichés morales y religiosos, a los valores de la honra y la discreción de la mujer, imperantes en los idearios de la época, y por ello la imagen que ofrecieron de la mujer no pudo desprenderse de la devaluación y el tópico negativo. Entre esa misoginia ideológica, por un lado, y la pasión sensorial o la armonía de la relación cotidiana, por otro, se desarrolló el mundo literario e intelectual de los escritores analizados.



ENTRE LA «CIUDAD IDEAL» Y LA «SOCIEDAD REAL»:  
CONSIDERACIONES SOBRE RODRIGO SÁNCHEZ DE ARÉVALO  
Y LA *SUMA DE LA POLÍTICA*\*

*Between the «Ideal City» and the «Real Society»: Reflections on Rodrigo Sánchez de Arévalo and his Suma de la Política*

Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO

*Depto. de Historia Antigua y Medieval. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Valladolid. Plaza del Campus, s/n. E-47011 VALLADOLID. C. e.: bonachia@fyl.uva.es*

Recibido: 2010-05-18

Revisado: 2010-06-20

Aceptado: 2010-09-03

BIBLID [0213-2060(2010)28;23-54]

RESUMEN: A fines de la Edad Media se redactaron algunos tratados considerados por los especialistas como propuestas de *ciudades ideales*. Este artículo centra la atención en Rodrigo Sánchez de Arévalo y su *Suma de la Política*. Tras ordenar los distintos elementos que integran su *ciudad ideal* en tres grandes bloques (el medio físico, el cuerpo social, el ejercicio de un buen gobierno), el autor sostiene que, so pretexto de la fundación de una ciudad, Sánchez de Arévalo no aborda el hecho urbano como fenómeno arquitectónico y formal sino como expresión de un determinado orden político y social, y lo hace con una concepción conservadora y *moral* de la política, desde la aceptación de los fundamentos urbanísticos, sociales y políticos de la sociedad en la que vive. De ese modo, el discurso del clérigo segoviano trasciende el marco urbano y deviene en una apología de la forma de gobierno monárquico,

\* Este artículo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación *Poder, sociedad y fiscalidad en las Merindades de Palencia, Burgos y Valladolid en la época Trastámara*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Proyectos I+D 2008 (HAR2008-05841-C02-01). Dicho proyecto forma parte de un Proyecto coordinado entre la Universidad de Valladolid y la Universidad del País Vasco (*Poder, sociedad y fiscalidad en la Corona de Castilla: un estudio comparado de las Merindades castellanas en la época Trastámara*) y está integrado en la red temática *Arca Comunitis* (<<http://arcacomunis.uma.es>>).

al que erige como guardián del bien común, un concepto y un ideal, se concluye, que cada actor social y político orienta e instrumentaliza en defensa y función de intereses y objetivos concretos.

*Palabras clave:* Rodrigo Sánchez de Arévalo. *Suma de la Política*. Ciudad ideal. Teoría política medieval. Bien común.

**ABSTRACT:** By the end of the Middle Ages, a number of treatises were written which scholars have regarded as true proposals for an *ideal city*. This paper focuses on Rodrigo Sánchez de Arévalo's *Suma de la Política*. After breaking down the main components of his *ideal city* into three major sections (the physical environment, the social body and the practice of sound government), the paper argues that, under pretext of founding a city and far from considering the latter from the architectural and formal point of view, the Segovia-born churchman saw it as an expression of a given social and political order. This he did by resorting to a conservative and *moral* conception of politics while accepting such urban-planning, social and political foundations as were prevalent in the society in which he lived. In this way, Sánchez de Arévalo's discourse goes beyond the purely urban setting and becomes a vindication of the monarchic form of government. The latter is thus presented as the custodian of the commonwealth as well as an ideal system which –it is concluded– each social and political actor redirects and uses in the service of his particular goals and interests.

*Keywords:* Rodrigo Sánchez de Arévalo. *Suma de la Política*. Ideal city. Medieval political theory. Commonwealth.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 Rodrigo Sánchez de Arévalo y la *Suma de la Política*. 2 La *ciudad ideal* de Sánchez de Arévalo. 2.1 El medio físico. 2.2 El cuerpo social: la población, los ciudadanos, sus actividades y comportamientos. 2.3 El gobierno de los hombres. 3 ¿*Ciudad ideal* o *sociedad real*? 4 A modo de conclusión.

## 0 INTRODUCCIÓN

A fines de la Edad Media, y en especial durante el siglo xv, se escribieron algunos tratados considerados por los especialistas como propuestas de *ciudades ideales*. Tal ocurre en Italia con Bruni, Alberti, A. Averlino –Filarete–, o di Giorgio, antecesores en buena medida de las concepciones, plenamente renacentistas, de Leonardo, Miguel Ángel, Rafael, Durero o Tomás Moro, fascinados todos ellos por la imagen de perfección de una ciudad ideal<sup>1</sup>. Algo parecido sucede en Castilla con Rodrigo Sánchez de Arévalo o en la

<sup>1</sup> Vid. ROSENAU, H. *La ciudad ideal. Su evolución arquitectónica en Europa*. Madrid, 1986, pp. 55-67; o FRANCHETTI PARDO, V. *Historia del Urbanismo. Siglos XIV y XV*. Madrid, 1985, pp. 549-572. Una crítica del abuso del calificativo «ideal» aplicado a los proyectos de los humanistas italianos, en DE SETA, C. «Ideología e imágenes de la ciudad del Renacimiento». En *La ciudad europea del siglo XV al XX: orígenes, desarrollo y crisis de la civilización urbana en la Edad Moderna y Contemporánea*. Madrid, 2002, pp. 35-85 (aquí, pp. 45-66), aunque cabría sumar otras opiniones en idéntico sentido.

corona de Aragón con el franciscano Francesc Eiximenis. Salvo en el caso de este último, cuyo proyecto teórico data del último tercio del siglo XIV<sup>2</sup>, o de Brunni, que les precede levemente (1370-1444), las obras y trayectorias vitales de Alberti, Filarete y Sánchez de Arévalo son coincidentes en el tiempo. Alberti (1404-1472) acabó de redactar su *De Re Aedificatoria* en 1452; los veinticinco volúmenes del *Trattato d'Architettura*, en el que Averlino (1400-1469) describe la imaginaria ciudad de Sforzinda, se escribieron entre 1458 y 1464. Por su parte, Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470) compuso su *Suma de la Política* en los últimos meses de 1454 o en la primavera de 1455<sup>3</sup>.

Al mismo tiempo, son muchos los datos que hablan de la puesta en práctica, en la misma época y cada vez con mayor intensidad, de programas edilicios municipales orientados a preservar la seguridad y salud de los individuos así como a promover el embellecimiento y *ornato* de las ciudades, programas que emparentaban con los conceptos de *venustas*, *voluptas* o *commoditas* tan queridos por los teóricos del Humanismo italiano y cuyos ecos tienden a resonar en los escritos de Eiximenis o Sánchez de Arévalo<sup>4</sup>. Pero también es cierto que, más allá de medidas puntuales, palpables por todas partes, no parece que hubiera, en las mentes de las autoridades municipales, proyectos urbanísticos globales que trataran de promover una reforma en profundidad de los núcleos ciudadanos<sup>5</sup>. Cabría preguntarse, pues, entre otras cosas, hasta qué punto se da una relación entre las ciudades imaginadas por sus autores y la realidad existente, entre la *ciudad ideal* y la *ciudad real*; o si habría que hablar, con mayor propiedad, no tanto de *ciudades ideales* cuanto de *sociedades ideales*.

En este texto centraré mi atención en Rodrigo Sánchez de Arévalo y su *Suma de la Política*, una figura que no ha sido la que más atención ha recibido cuando se han elaborado estudios sobre la *ciudad ideal*, las nuevas concepciones urbanísticas del Renacimiento

<sup>2</sup> Véanse, entre otros, VILA, S. *La ciudad de Eiximenis: un proyecto teórico de urbanismo en el siglo XIV*. Valencia, 1984; CERVERA VERA, L. *Francisco de Eiximenis y su sociedad urbana ideal*. San Lorenzo de El Escorial (Madrid), 1989; y, sobre todo, la reciente edición de EIXIMENIS, F. *Lo regiment de la cosa pública en el «Dotzè» del «Crestià» / El gobierno de lo público en el Duodécimo del Cristiano*, (introducción de A. Hauf i Valls, V. Martínez Peres y E. Sánchez López). Madrid, 2009, obras en las que pueden encontrarse amplios repertorios bibliográficos sobre el personaje y su obra.

<sup>3</sup> Los *Trattati di Architettura, ingegneria e arte militare* del sienés di Giorgio se escribieron unos veinte años después de la obra de Alberti (FRANCHETTI PARDO, *Historia del Urbanismo*, pp. 555-565).

<sup>4</sup> ANTELO IGLESIAS, A. «La ciudad ideal según fray Francesc Eiximenis y Rodrigo Sánchez de Arévalo», en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 1981*. Madrid, 1985, vol. I, pp. 19-50, en concreto, pp. 20, 30-31 y 48. GARCÍA Y BELLIDO, A.; TORRES BALBÁS, L.; CERVERA, L.; CHUECA, F. y BIDAGOR, P. *Resumen histórico del urbanismo en España*. Madrid, 1968, p. 153.

<sup>5</sup> Entre otras razones, por la complejidad de intervenir en órganos preexistentes, pluriseculares, y las dificultades de índole financiera que implicaban proyectos de reforma a gran escala (DE SETA, «Ideología e imágenes», p. 71; y, del mismo, «Ciudades ideales, ciudades virtuales y ciudades reales en la segunda mitad del Quattrocento». En *La ciudad europea del siglo XV*, pp. 86-95). Para el caso español, son abundantes las referencias a estas actuaciones en estudios locales. Algunas aproximaciones globales en GARCÍA Y BELLIDO et ál., *Resumen histórico del urbanismo*, pp. 151 y ss.; MONTERO VALLEJO, M. *Historia del Urbanismo en España. I: Del Eneolítico a la Baja Edad Media*. Madrid, 1996, pp. 283-373; y MENJOT, D. «L'élite dirigeante urbaine et les services collectifs dans la Castille des Trastamares». En GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.). *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*. Sevilla, 1997, vol. II, pp. 873-900.

o la Historia del urbanismo<sup>6</sup>. De hecho, la obra y el pensamiento de este «personaje de mucha cuenta», como lo calificó Menéndez Pelayo, permanecieron en la oscuridad durante mucho tiempo. Y ello a pesar del amplio y fecundo espectro de doctrinas y temas que D. Rodrigo abordó en su obra, producto en ocasiones de los debates que sostenía con otras personas e inmediatamente trasladaba por escrito<sup>7</sup>, y que se extienden desde la teoría política o social hasta la historiografía, pasando por la pedagogía, la teoría de la guerra o su posición ante el Conciliarismo o el poder del pontífice<sup>8</sup>. Por otro lado, si exceptuamos los estudios introductorios de J. Beneyto y M. Penna a sus ediciones de la *Suma de la Política*<sup>9</sup>, los primeros estudiosos que, desde los años treinta del siglo pasado, se aproximaron a su vida y obra apenas mencionan siquiera, como señala Antelo Iglesias, sus concepciones sobre la ciudad<sup>10</sup>. El panorama cambia a comienzos de la década de los

<sup>6</sup> En la obra antes citada, H. Rosenau no hace ninguna mención de Sánchez de Arévalo ni de Eiximenis. Cuando E. Garin habla de la *ciudad ideal*, solo alude a los urbanistas y arquitectos italianos («La ciudad ideal»). En *La revolución cultural del Renacimiento*. Barcelona, 1981, pp. 109-133), y otro tanto puede decirse de los trabajos ya mencionados de De Seta o Franchetti, que sitúa la ciudad «proyectada» como «un producto del Renacimiento italiano»; o sobre los de MURATORE, G. *La ciudad renacentista: tipos y modelos a través de los tratados*. Madrid, 1980; MORRIS, A. E. J. *Historia de la forma urbana. Desde sus orígenes hasta la revolución industrial*. Barcelona, 1984, pp. 183-192; PAVIA, R. *L'idea di città. XV-XVIII secolo*. Milano, 1982; BENEVOLO, L. *La ciudad europea*. Barcelona, 1992, pp. 90-110 o su voluminosa *Historia de la arquitectura del Renacimiento*. Madrid, 1972-1973 (2 vols.), en la que apenas dedica unas pocas líneas a Sánchez de Arévalo y Eiximenis (vol. I, p. 512). Mayor atención les prestan algunos especialistas españoles: GARCÍA y BELLIDO et ál., *Resumen histórico del Urbanismo*, pp. 151-160; MONTERO, *Historia del Urbanismo*, p. 288.

<sup>7</sup> La *Suma de la Política*, como informa el propio autor, fue producto de una conversación mantenida en Arévalo con D. Pedro de Acuña (PENNA, M. (ed. y estudio preliminar). *Prosistas castellanos del siglo XV*. Madrid, 1959, vol. I, p. 253; en adelante: *Suma*, ed. PENNA). Fruto del diálogo en una comida o en la sobremesa fueron también el *Dialogus de remediis schismatis* o el *De quaestionibus ortholanis* (TONI, T. «Don Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470. Su personalidad y actividades. El tratado *De pace et bello*». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1935, vol. XII, pp. 97-360; aquí pp. 254-255 y 291-292). La edición crítica del último en MORRÁS, M.<sup>a</sup>. «Una cuestión disputada: viejas y nuevas formas en el siglo XV. A propósito de un opúsculo inédito de Rodrigo Sánchez de Arévalo y Alfonso de Cartagena». *Atalaya*. 1996, vol. , pp. 63-102.

<sup>8</sup> La relación de obras de Sánchez de Arévalo, con referencias a sus contenidos, puede encontrarse en TONI, «Don Rodrigo», pp. 293-307. También se puede acceder a una descripción de los manuscritos en PALAU y DULCET, A. *Manual del librero hispanoamericano: bibliografía general española e hispanoamericana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos... XVII, Riera-Rosso*. Barcelona, 1965 (2.<sup>a</sup> ed. corr. y aum.), pp. 178-181 (voz *Rodericus*), y XIX, *San-Santa*, 1967, pp. 280-281. A partir de ambos, en la breve y orientadora reseña de VELÁZQUEZ CAMPO, L. «Rodrigo Sánchez de Arévalo». En FARTOS MARTÍNEZ, M. y VELÁZQUEZ CAMPO, L. (coords.). *La filosofía española en Castilla y León. De los orígenes al Siglo de Oro*. Valladolid, 1997, pp. 121-136 (133-135, en concreto).

<sup>9</sup> SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R. *Suma de la Política*, (ed. y est. de J. Beneyto Pérez). Madrid, 1944, pp. 7-23, y PENNA, *Prosistas castellanos*, pp. LXX-XCIX.

<sup>10</sup> Además de la obra de Toni (que también estudia el tratado *De pace et bello*), imprescindible para aproximarnos a la biografía de Sánchez de Arévalo y fuente principal de la que han bebido la mayoría de sus posteriores semblanzas biográficas, cabe destacar los trabajos de TRAME, R. H. *Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470). Spanish Diplomat and Champion of Papacy*. Washington D. C., 1958, y «La carrière d'un diplomate espagnol au XV siècle (1435-1479)». *Revue d'Histoire Diplomatique*, 1962, vol. 76, pp. 227-254; y el de LABOA, J. M.<sup>a</sup>. *Rodrigo Sánchez de Arévalo, alcaide de Sant'Angelo*. Madrid, 1973, centrado en sus seis últimos años de vida. Su *Brevis Tractatus de arte, disciplina et modo alendi et erudiendi filios...*, considerado como el primer tratado español de pedagogía, fue estudiado por KENISTON, H. «A Fifteenth Century treatise on Education by bishop Rodericus Zamorensis». *Bulletin Hispanique*, 1930, vol. XXXII, pp. 193-217 y por LÓPEZ DE TORO, J. «El primer tratado de pedagogía en España». *Boletín de la Universidad de Granada*, 1933, vol. V,

ochenta: por esas fechas, A. Antelo y L. Cervera dedicaron sendos artículos a analizar la *ciudad ideal* del eclesiástico castellano<sup>11</sup>. Pero los estudios de historiadores, filósofos y sobre todo filólogos sobre sus escritos y pensamiento continúan apareciendo a un ritmo pausado<sup>12</sup> y aún queda por hacer la obra de síntesis sobre la figura y concepciones político-sociales del escritor segoviano.

## 1 RODRIGO SÁNCHEZ DE ARÉVALO Y LA *SUMA DE LA POLÍTICA*

Rodrigo Sánchez de Arévalo redactó la *Suma de la Política* entre finales de 1454 y comienzos de 1455<sup>13</sup>, encontrándose en la *desierta villa de Arévalo, en comisión de arduas y grandes cosas*, junto a D. Pedro de Acuña, *señor de las villas de Dueñas e Buendía, Guarda mayor y del Consejo* de Enrique IV. En ese momento, era deán de León y arcediano de Treviño, de la diócesis de Burgos. El tratado surgió, como relata su autor, a instancias

---

pp. 259-276; 1934, vol. VI, pp. 153-175 y 361-387; 1935, vol. VII, pp. 195-217. La *Suma de la Política* se editó, como he citado, con interesantes estudios preliminares, por J. BENEYTO en 1944 y por M. PENNA en 1959, en este caso junto al *Vergel de los Príncipes (Prosistas castellanos)*, pp. 249-309 para la *Suma* y 311-341 para el *Vergel*. A finales de los años cincuenta publicó GARCÍA GARCÍA, F. «Un opúsculo inédito de Rodrigo Sánchez de Arévalo: *De libera et irrefragabili auctoritate Romani Pontificis*». *Salmanticensis*, 1957, vol. 4.2. El tratado *De castellanis et custodibus arcium...* fue estudiado por LABOA, J. M.<sup>a</sup>. «Rodrigo Sánchez de Arévalo y su tratado de “Castellanis”». *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica*, 1967, vol. XX, pp. 283-334; mientras R. B. Tate nos introducía en el papel jugado por D. Rodrigo en la historiografía castellana del siglo xv: «Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470) y su *Compendiosa Historia Hispánica*». En TATE, R. B. *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo xv*. Madrid, 1970, pp. 74-104 (publicada inicialmente en *Nottingham Medieval Studies*, 1960, vol. IV, pp. 58-80); «Una apología de la Monarquía (Estudio de un opúsculo histórico castellano inédito del s. xv)». *Ibid.*, pp. 105-122, sobre el *Libellus de situ et descriptione Hispaniae...* (aparecido inicialmente en *Romance Philology*, 1961, vol. XV, pp. 111-123). La cita de ANTELO en «La ciudad ideal», p. 19 (vid. también, pp. 33-34).

<sup>11</sup> ANTELO IGLESIAS, «La ciudad ideal». CERVERA VERA, L. «La ciudad ideal concebida en el siglo xv por el humanista Sánchez de Arévalo». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1982, vol. 179-1, pp. 1-34.

<sup>12</sup> Los trabajos más numerosos proceden en los últimos años del campo de la Filología y han centrado mayoritariamente la atención en su tratado de pedagogía, el *Speculum uite humane* y la *Compendiosa Historia*. Ediciones críticas de los dos primeros, en CALVO FERNÁNDEZ, V. y RUIZ VILA, J. M. «El primer tratado de pedagogía del Humanismo español: Introducción, edición crítica y traducción del “Brevis tractatus de arte, disciplina et modo alendi et erudiendi filios, pueros et iuvenes” (ca. 1453) de Rodrigo Sánchez de Arévalo». *Hesperia: Anuario de Filología Hispánica*, 2000, vol. 3, pp. 35-82; y RUIZ VILA, J. M. *El Speculum uite humane (1468) de Rodrigo Sánchez de Arévalo. Introducción, edición crítica y traducción*. Madrid, 2008 (Tesis doctoral) (<<http://eprints.ucm.es/9420/1/T30905.pdf>>), con amplia bibliografía. Algunos ejemplos sobre la *Historia*, en CHARLO BREA, L. «Medievalismo y Renacimiento en Sánchez de Arévalo: el prólogo de su obra *Compendiosa Historia hispánica*». En PÉREZ GONZÁLEZ, M. (coord.). *Actas del III Congreso Hispánico de Latín Medieval (León, 26-29 de septiembre de 2002)*. León, 2002, vol. 1, pp. 93-104; FERNÁNDEZ GALLARDO, L. «La *Historia Hispánica* de Rodrigo Sánchez de Arévalo: propaganda enriqueña y actitudes antihumanísticas». *Antologica Annua*, 2001-2002, vol. 48-49, pp. 275-337; BERTOMEU MASIÀ, M.<sup>a</sup> J. «La traducción italiana de la “Compendiosa Historia Hispánica” de Rodrigo Sánchez de Arévalo». En FERNÁNDEZ LÓPEZ, D.; DOMÍNGUEZ PÉREZ, M. y RODRÍGUEZ-GALLEGO, F. (coords.). *Campus stellae: haciendo camino en la investigación literaria*. Santiago de Compostela, 2006, vol. 1, pp. 124-132.

<sup>13</sup> TONI, «Don Rodrigo», p. 167; fechas que, por lo general, adoptan autores posteriores. PENNA (*Suma*, «Estudio preliminar», p. XC) data su redacción entre julio de 1454 y agosto de 1457.

de D. Pedro, quien le rogó que escribiese un *breve compendio* sobre lo que los filósofos y sabios antiguos habían escrito en relación con los temas de la conversación que ambos habían mantenido, en concreto sobre *materias políticas, señaladamente del sitio o lugar que toda ciudad o villa deve aver para ser sabiamente fundada y constituida* y sobre su *recto y legítimo regimiento* una vez fundada<sup>14</sup>.

El recurso a los *filósofos y sabios antiguos* es una de las características de la obra, como también lo es de otros tratados y opúsculos de Sánchez de Arévalo en los que hay una carga considerable de erudición, rayana en ocasiones, según Toni, con el mal gusto, y «más asombrosa por su amplitud que por la propiedad con que se cita»<sup>15</sup>. D. Rodrigo poseía una rica biblioteca<sup>16</sup> y, sin duda, esas demostraciones eruditas no eran superficiales. J. Beneyto detectó en la *Suma* una amplísima aportación cultural de autores y obras de la Antigüedad griega y romana, del Antiguo Testamento, de la Patrística y de la cultura medieval<sup>17</sup>. La *Suma de la Política* siempre ha sido definida como el programa de una *ciudad ideal*. Sea así o no, se trata en cualquier caso de un ejercicio de pura erudición. El tratado de Sánchez de Arévalo —y ese era su propósito declarado desde la dedicatoria misma— es el resultado de la recopilación, escasamente ordenada, de las opiniones de autores precedentes, clásicos y cristianos. Los dos libros que componen el tratado se elaboraron *siguiendo la doctrina que los filósofos y sabios antiguos sobre estas materias en diversos lugares*

<sup>14</sup> *Suma*, ed. PENNA, pp. 252, 253 y 280-281.

<sup>15</sup> TATE, «Rodrigo Sánchez de Arévalo», p. 85. La apreciación de Toni, cuyo origen achaca al modelo de formación imperante en Salamanca, en «D. Rodrigo», pp. 213-214 y 229. En todo caso, es más indulgente que la expresada poco después, al hablar de la *Compendiosa Historia Hispánica*: «las notas eruditas, aquí como en los demás escritos, resultan demasiado exuberantes y no exentas de... pedantería» (*Ibid.*, p. 290). M. Penna considera este lastre doctrinal y erudito como una característica de sus obras en castellano —la *Suma* y el *Vergel*—, «con una preponderancia absoluta de elementos abstractos sin valor emotivo alguno, con distinciones y enumeraciones frecuentemente innecesarias y con un exceso de citas no siempre justificadas» («Estudio preliminar», p. XC).

<sup>16</sup> Ante la cual, según relata él mismo, mostró su admiración Alfonso González de la Hoz, secretario del príncipe Enrique, cuando le visitó en Burgos (TONI, «D. Rodrigo», pp. 220-221).

<sup>17</sup> Entre los clásicos griegos hay aportaciones de Anaxágoras, Demócrito, Demóstenes, Hipócrates, Licurgo, Platón, Polícrates, Solón y, por encima de los demás, Aristóteles; entre los romanos cita a Cicerón, Sexto Julio Frontino, Macrobio, Paladio, Salustio, Suetonio, Tito Livio, Trogo Pompeyo, Valerio Máximo, Vegecio y Séneca; la representación de la Patrística se centra en San Agustín, pero también hay citas de San Ambrosio, San Pablo, San Pedro y Santiago; las contribuciones de la cultura medieval remiten a San Isidoro, Paulo Orosio, Alberto Magno, Santo Tomás, Bartolomé de Glanville, San Bernardo, San Gregorio, Rábano Mauro, Vicente de Beauvais, Averroes o las crónicas castellanas (BENEYTO, «Estudio preliminar», pp. 9-15). T. Toni ya mostró su extrañeza por el hecho de que Arévalo no citara las Partidas («Don Rodrigo», p. 318), que sin duda conocía; así lo recogió después Beneyto, que consideraba que las razones de la ausencia radicaban en que el autor no dirigía su obra a personas del mundo del Derecho, sino a caballeros y políticos («Estudio preliminar», pp. 10-11). Con independencia de este u otros motivos, también hemos de observar que las referencias a asuntos urbanísticos realizadas en las Partidas tienen de hecho, y más allá del evidente componente legislativo, un carácter concreto y formal (aunque no orgánico) mucho más acusado que las informales teorizaciones del segoviano. Para un primer acercamiento al urbanismo en las Partidas, vid. CAYETANO MARTÍN, M.<sup>a</sup> del C. «La ciudad medieval y el derecho: el urbanismo en las Partidas». *Anales de Historia del Arte*, 1993-1994, vol. 4, pp. 65-70. Sobre las autoridades en que se apoya D. Rodrigo en algunos temas, ANTELO IGLESIAS, «La ciudad ideal», pp. 44-66.

*pusieron*<sup>18</sup>. No hay en él, como se ha dicho, una construcción teórica personal<sup>19</sup>, aunque sí es perceptible la concepción que tiene su autor sobre la sociedad y su gobierno, así como un peso más destacado de los ingredientes del pasado medieval que el de las nuevas concepciones del Humanismo renacentista de su época.

La obra fue dividida por D. Rodrigo en dos libros: el primero trata sobre la fundación y edificación de las ciudades. Su propósito era mostrar *las cosas que se deven considerar y acatar y las que se requieren para bien y útilmente edificar y fundar y ordenar a toda cibdad o villa*. El segundo versa sobre el buen gobierno que debe regir toda ciudad una vez constituida: su objetivo, en este caso, es exponer aquellas cosas que los antiguos sabios consideraron que eran *necessarias al bueno y onesto regimiento de toda cibdad o villa, y cumplideras para su salvación y conservación*<sup>20</sup>.

Ambas partes están precedidas por sendos prólogos. En el que abre el primer libro, su autor alaba la gloria y honor de los fundadores de villas y ciudades, cuya magnificencia antepone a la que pudiera atribuirse a los demás mortales, aunque algunos hubieran sido grandes y famosos conquistadores. Hércules, Rómulo o Constantino, fundadores de Gades, Roma o Constantinopla, preceden en gloria a quienes, tras ellos, conquistaron esas mismas urbes. Esta noción no está lejos de la concepción de exaltación de la antigüedad y grandeza de los fundadores como elemento solidificador de la reputación y del ideal de ennoblecimiento de las ciudades<sup>21</sup>. En el prólogo del segundo libro D. Rodrigo considera que al buen político no le basta con haber adoptado las decisiones correctas en el hecho fundacional: su provecho sería escaso si luego no fuera bien regida la ciudad. A imagen de la naturaleza, *la qual no solamente engendra todas las cosas, más aún las ordena*, el buen gobernante no solo debe entender *en bien fundar y edificar la cibdad, que es engendrarla*, sino en ordenarla y conservarla mediante un prudente y recto gobierno<sup>22</sup>.

De acuerdo con el silogismo de Aristóteles, Sánchez de Arévalo estima que, puesto que toda ciudad es una comunidad y toda comunidad se constituye para obtener algún buen fin, toda ciudad es fundada para conseguir un bien. Según el estagirita, en versión de D. Rodrigo, siete eran los objetivos que se pretendían lograr con su creación<sup>23</sup>. En síntesis, considera el clérigo segoviano, una ciudad es fundada para que los hombres

<sup>18</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 254.

<sup>19</sup> CERVERA, «La ciudad ideal», p. 32. J. M.<sup>a</sup> Laboa también puso de manifiesto la relación existente en la obra de Arévalo entre exceso de erudición y escasez de originalidad («Rodrigo Sánchez de Arévalo», p. 310).

<sup>20</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 254.

<sup>21</sup> Como he señalado en otro lugar, «una ciudad acumulaba tanta mayor nobleza, honradez y dignidad en su prestigio cuanto más antiguos fueran sus ascendientes», alusiones al pasado que adquirirían gran relevancia en el proceso de elaboración de Historias ciudadanas y en la Literatura de los siglos venideros. (BONACHÍA HERNANDO, J. A. «Más honrada que ciudad de mis reinos»: la nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media)». En BONACHÍA HERNANDO, J. A. (coord.). *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*. Valladolid, 1996, pp. 169-212, la cita, en p. 187). Para siglos venideros, vid. CÁMARA, A. «La ciudad en la literatura del Siglo de Oro». *Anales de Historia del Arte* (Homenaje al Profesor Julián Gallego). 2008, vol. 18, pp. 121-133.

<sup>22</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 280.

<sup>23</sup> *Primeramente, por causa de vivir. Lo IIº, por vivir alegre e deleitadamente. Lo IIIº, por vivir suficientemente. Lo cuarto, por causa de las comutaciones, que son troques, compras y ventas, o contractos necessarios a la vida umana. Lo Vº, para vivir en paz y seguridad y no recibir offensas. Lo VIº, por causa de fazer ayuntamiento de matrimonios. Lo VIIº, por causa de vivir bien y virtuosamente* (*Ibid.*, p. 255).

puedan desarrollar su naturaleza sociable y vivir en compañía con el fin de ayudarse mutuamente, desarrollar una existencia pacífica, alegre y deleitable, y tener cubiertas sus necesidades materiales. Habida cuenta de esos fines, que están en la raíz misma de la fundación de una ciudad, el buen político deberá tener presentes algunas *consideraciones* para que aquella se lleve a cabo de forma adecuada y para lograr la *devida y loable policía y regimiento* de la nueva población<sup>24</sup>.

Y aunque un buen gobierno puede enderezar una deficiente fundación –del mismo modo que una buena fundación puede resultar estéril si más tarde no se da ese buen gobierno<sup>25</sup>–, Sánchez de Arévalo enumera las condiciones que considera necesarias para edificar una ciudad, tanto en lo relativo a los requisitos naturales del emplazamiento (que han de procurarse óptimos para tiempos de paz y de guerra), como en lo concerniente a la «calidad» de sus ciudadanos (que han de ser sanos de cuerpo y virtuosos de espíritu). La ciudad no es solo un determinado emplazamiento, dotado de unas condiciones concretas respecto a su clima, los vientos que la purifican, las aguas que la bañan y abastecen o la influencia que los astros puedan ejercer sobre ella. La ciudad es también el conjunto de ciudadanos que la habitan. Son estos los que la dan vida, los que con la bondad de sus virtudes perfilan la virtud y prestigio de la propia comunidad, los que con su presencia justifican la existencia misma del gobierno urbano. Por lo demás, estos ciudadanos se organizarán de acuerdo con un orden social en el que todos sus miembros, desde el príncipe hasta el pueblo, tengan bien definidas sus funciones y deberes. Sobre esa sociedad y sobre esos ciudadanos deberá ejercerse el gobierno del buen político, cuya función será promover y conservar las condiciones de vida que permitan la pacífica existencia de hombres virtuosos y felices.

## 2 LA CIUDAD IDEAL DE SÁNCHEZ DE ARÉVALO

A continuación expondré las tesis de Sánchez de Arévalo, pero no lo haré siguiendo el orden establecido por el autor sino tratando de agrupar los distintos elementos que integran su *ciudad ideal* en tres grandes bloques: a) el medio físico; b) el cuerpo social: los ciudadanos y c) la actuación del buen gobierno sobre las condiciones de vida de los hombres.

### 2.1 *El medio físico*

Una ciudad ha de fundarse sobre un buen emplazamiento y una decisión errónea puede conducir a su rápida desaparición. Por eso, antes de construir una ciudad, el buen político debe examinar las condiciones de su fundación, ya que, después de edificada, *sería peligrosa y muy lideriosa la corrección*<sup>26</sup>. En la correcta elección del lugar intervienen varios factores:

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 256.

<sup>25</sup> *Ca poco aprovecharía ser alguno buen fundador de la cibdad si no fuesse buen regidor della, porque la fundación se salva por buen regimiento, el qual no solamente conserva, mas aun augmenta a las cibdades defectuosas y mal fundadas, y da un ser civil y político a los que eran incultos y silvestres* (*Ibid.*, p. 280).

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 254. Poco antes ha señalado que *con razón deven ser reprendidos los que constituyen y edifican cibdades e villas en sitios no abtos ni en provincias e tierras no convenientes, de lo qual resulta las tales fundaciones en breve pezer* (*Ibid.*, p. 253).

### 2.1.1 La temperatura del lugar

El fundador debe considerar, antes de nada, la temperatura del lugar elegido, puesto que el calor y el frío, la humedad o la sequedad influyen en las características físicas e intelectuales de sus habitantes<sup>27</sup>. Así pues, Sánchez de Arévalo entiende que la tierra de fundación puede ser seleccionada de acuerdo con las cualidades que los fundadores pretendan para sus ciudadanos. Su consejo, sin embargo, es que la nueva ciudad se establezca en un *lugar templado*, ni muy caliente ni muy frío: de ese modo, sus pobladores serán ingeniosos, intelectivos, aptos para la especulación, la ciencia y la política, al tiempo que animosos, audaces y robustos<sup>28</sup>. La influencia del clima alcanza al propio ejército. La primera consideración que un buen capitán ha de tener presente en la elección de sus caballeros es el clima de sus lugares de procedencia, *porque naturalmente, según la calidad de las tierras, así los omes han flaquezas o fortaleza, animosidad o temor*. Si el Imperio romano duró tanto tiempo se debió a que *los romanos tienen tierra muy temprada entre todas las climas de todo el mundo*. El mejor capitán será, no obstante, el que sepa elegir e integrar en su hueste caballeros de tierras diversas: a los procedentes de tierras frías por osados, valientes y audaces, y a los de tierras calientes por sabios, ingeniosos y astutos en la guerra<sup>29</sup>.

### 2.1.2 La proximidad del mar, sierras y montes

Dicho lo anterior, un buen político deberá considerar que la *natural disposición de la región* elegida puede verse modificada por la cercanía de sierras, montes, el mar u *otros semejantes lugares*<sup>30</sup>. Tales circunstancias pueden alterar la *natura y calidad natural* de la ciudad y, consecuentemente, el carácter de sus habitantes.

### 2.1.3 La disposición del emplazamiento en relación con los astros

También influye sobre la tierra elegida, como demuestra la Historia de griegos y romanos, su buena situación respecto a la *virtud y figura del cielo y de los cuerpos celestiales*.

<sup>27</sup> *Las personas que biven en cibdades y villas fundadas en las regiones e tierras frías en esta nuestra Europa [...] naturalmente son impetuosos y audaces, animosos para actos de guerra [...]; pero las tales comúnmente no son bien intelectuales, ingeniosos ni especulativos para ciencias ni cosas de ingenio... [...] ...biven poderosos en las tales provincias y son libres [...] pero, como dicho es, comúnmente no son quietos ni reposados ni tan aptos para bien politizar ni regir científicamente sus cibdades y provincias como los de tierra caliente*. Los que viven en regiones calientes, *así como en Asia, ...naturalmente son intelectivos y comúnmente bien artificiosos según el ánima y entendimiento [...], e ingeniosos; por consiguiente, son bien aptos a politizar y regir*. Pero son también, por naturaleza, temerosos, carentes de ánimo y débiles para la guerra, por lo que generalmente *son súbditos a diversos señores y sirven a otros*. En fin, quienes viven en regiones templadas —en este caso, el ejemplo son los griegos— *son ingeniosos, intelectivos, especulativos*, aunque menos que los de Asia, y *otrosí, animosos y audaces y robustos*, pero en menor grado que los de Europa, *bien aptos para cosas speculativas y ciencia, y saben bien politizar entre sí y principar a otros por vigor de su entendimiento* (*Ibid.*, pp. 256-257). La importancia de los factores geográficos en la formación del temperamento de los individuos también es destacada por D. Rodrigo en otros tratados (TATE, «Rodrigo Sánchez de Arévalo», pp. 83 y 97-98; y «Una apología», p. 111).

<sup>28</sup> Dadas las diferencias internas que hay entre unos lugares y otros en las propias regiones templadas, las condiciones serán más perfectas, equilibradas e *ideales* cuanto mayor sea el acercamiento al punto medio (*Suma*, ed. PENNA, p. 257).

<sup>29</sup> *Ibid.*, pp. 275-276, las citas en p. 276.

<sup>30</sup> *Puede contecer que una cibdad, aunque naturalmente sea fría, y por consiguiente inclinada a las cosas que dispone el frío, pero según esta especial disposición que tiene a los montes y sierras cercanos a ella o al mar, contecerá que será caliente o que sea temprada, y, por el contrario, contecerá que naturalmente sea caliente, pero por algunas destas circunstancias será fría o temprada* (*Ibid.*, p. 258).

En opinión de Sánchez de Arévalo, el buen político debe tener conocimientos astrológicos que le permitan conocer el influjo de los astros sobre la zona donde desea fundar su ciudad para, de ese modo, poder *escoger aquella región o parte donde por ciencia natural o experiencia fallare mejores influencias*<sup>31</sup>.

#### 2.1.4 La situación de la ciudad respecto a los vientos

Un buen fundador debe procurar que los habitantes de su ciudad vivan sanos. Para cumplir con ese propósito, también ha de tener en cuenta su posición respecto a los vientos: la nueva ciudad será ancha y expedita a los vientos orientales y septentrionales, y no se hallará cerrada por montes y sierras que impidan o entorpezcan su soplo. Una ubicación de este tipo es muy beneficiosa para la salud: los vientos orientales limpian *los vapores terrestres malsanos*; los septentrionales libran de la putrefacción y la pestilencia, purifican el aire y ayudan a hacer la digestión. Debe evitarse, por el contrario, que la ciudad esté abierta a los nocivos vientos occidentales, que *no son convenientes para buena disposición de los cuerpos humanos*, así como a los *australes y meridionales*, que son calientes, insanos, *tortuosos y principio de muchas enfermedades*<sup>32</sup>.

#### 2.1.5 La provisión de agua

Si los vientos son importantes para la salud de las personas, tanto o más puede decirse del agua. La ciudad ha de estar provista de *muchas y buenas aguas*. Por un lado, han de ser abundantes para cubrir las necesidades de abastecimiento humano y animal, de riego y las derivadas de la propia fortificación de la urbe. Y, en segundo lugar, deben ser sanas, en especial las que están destinadas al consumo humano. Por eso, el agua debe tener ciertas propiedades, que Arévalo adopta de Paladio: no debe proceder de lagunas ni aguas estancadas; no ha de manar ni correr por lugares ni venas *minerales y de metales*, ni ha de estar en sitios limosos ni lodosos; y, por último, ha de ser muy blanca, clara, ligera, y de buen olor y sabor<sup>33</sup>.

#### 2.1.6 La ausencia de lagunas y aguas estancadas

Bien abastecida de agua, la ciudad no debe construirse, sin embargo, en lugares donde haya lagunas y aguas estancadas –ni de estas zonas debe proceder, como se ha visto,

<sup>31</sup> *Ibid.*, pp. 258 y 259. Sánchez de Arévalo manifiesta una firme convicción de la superioridad e influjo que ejercen los cuerpos celestiales sobre la tierra y sus criaturas y así lo reitera al exponer *los enxemplos naturales* que muestran que los súbditos deben obediencia a príncipes y reyes: *¿Quién duda –se pregunta– que naturalmente todos los elementos y las cosas bajas obedecen a la voluntad y movimiento del cielo y de los cuerpos celestiales? [...] ¿Quién podría dezir cuánto es el señorío y subjección que tenga el sol y la luna sobre la tierra y sobre los planetas y árboles y las otras cosas criadas? Ca en tanto grado le obedecen que por su movimiento y voluntad la tierra engendra y corrompe las cosas engendradas o las abgmenta* (*Ibid.*, pp. 303-305, en concreto, p. 304). También está convencido del influjo de los astros en la predisposición de los hombres hacia la guerra (TONI, «Don Rodrigo», p. 32, en relación con el tratado *De pace et bello*).

<sup>32</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 261.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 261. La sanidad del agua puede conocerse mediante algún experimento –que toma de Alberto Magno y Bartolomé de Glanville– y también, según le inspira Paladio, observando a sus consumidores: *si las tales personas tienen sanos y puros los dientes y las enzías o si tienen las cabeças sanas y sin dolor, e si sienten perturbación en ellas, así mesmo si padecen finchamiento del estómago o tienen pasión de riñones: ca por la agudeza o malicia de las aguas suelen venir estas passiones en los cuerpos humanos* (*Ibid.*, p. 262).

el agua con que se abastece— porque de ellas sale *aire paludoso y nubloso y muy enfermo*, y ello conduce a que *toda cibdad o villa en tal lugar situada, será enferma*<sup>34</sup>.

#### 2.1.7 La suficiencia de tierras, bosques, montes y pastos

Para Sánchez de Arévalo la estructura económica de la sociedad se sustenta en la agricultura y *sus dependientes* (pastos y montes) y tiende hacia la autosuficiencia. Así, la nueva ciudad deberá estar rodeada de tierras de labranza, bosques, montes y pastos en cantidad bastante para autoabastecer a sus ciudadanos sin necesidad de acudir a la ayuda externa<sup>35</sup>. Debe tener abundancia de tierras de labor y *de buenas olivas*, en terrenos fértiles<sup>36</sup> y suficientes para cubrir las necesidades vitales de quienes allí viven. También debe haber bosques y *montes de árboles* que suministren la madera, leña, carbón y calcina necesarios para las labores artesanales, el mantenimiento de las viviendas, la construcción y el ornato ciudadano. Por último, es necesario que haya feraces pastos para el ganado, tanto para el dedicado al trabajo como el destinado al consumo humano, de forma que haya abundancia de hierba en verano y de heno en invierno. Y si la suficiencia de provisiones es imprescindible para la existencia y conservación de la ciudad en los periodos de paz, también lo es, por razones de previsión y mera prudencia, en los momentos de guerra. Algo que todo buen político deberá prever para tiempos desapacibles es un abundante aparejo de *vitullas y mantenimientos* destinados a evitar el hambre, ya que este *más mata y más cruel hiere que el guchillo tajante*<sup>37</sup>.

#### 2.1.8 Una buena comunicación con el mar

La nueva fundación debe estar bien comunicada con el mar, aunque no ubicada junto a sus orillas para evitar sus inconvenientes, sobre todo la negativa influencia de los extranjeros (portadores de leyes y costumbres nuevas y diferentes) y de los comerciantes y *recios negociadores* (que anteponen la riqueza a la virtud y apartan de esta a los ciudadanos)<sup>38</sup>. Además, los marinos no son buenos vecinos, están habituados a injuriar al prójimo y no son *ábiles ni aptos para virtud ni buena policía*. Por si fuera poco, una ubicación junto al mar es insana por los *odores y malos vapores y otras malsanas impresiones* que salen de él. No obstante, su cercanía también tiene algunas ventajas, como una mayor facilidad para el abastecimiento y mejores posibilidades de defensa contra los ataques de los enemigos al poder recibir ayuda por tierra y por mar. Por ello, Sánchez de Arévalo apuesta nuevamente por el punto medio y sigue la opinión moderada de Aristóteles. La ciudad no debe estar junto al mar pero tampoco apartada de él. La mejor situación es la que le permite comunicarse con el océano mediante villas y lugares interpuestos,

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 261.

<sup>35</sup> La población de la ciudad, como veremos, debe ser tan grande cuanto lo permitan sus posesiones, de forma que haya *proporción y respecto a las proporciones donde salen los mantenimientos* (*Ibid.*, pp. 262-263).

<sup>36</sup> *Que las tales posesiones sean fértiles, no lapidosas ni arenosas, mas sea la tierra compacta, difícil de arar y no ligera de se disolver, porque será más úmeda* (*Ibid.*, p. 263).

<sup>37</sup> Y ya que *la abundancia de mantenimientos más prestamente venze a los enemigos que no la abundancia de armas* (*Ibid.*, p. 270).

<sup>38</sup> Sánchez de Arévalo contraponen las dificultades de la vecindad con el mar, descritas por Anaxágoras y Demócrito, a las ventajas señaladas por Licurgo y Solón. Como es habitual en él, adoptará una posición intermedia, la representada por Aristóteles, su mayor inspirador (*Ibid.*, pp. 264-265).

donde se asentarían los hombres de negocios extranjeros. De ese modo, su proximidad al mar le permitiría sacar provecho de sus ventajas y, al mismo tiempo, los ciudadanos no se verían infectados ni turbados por sus inconvenientes<sup>39</sup>.

### 2.1.9 Buena ubicación y disposición para la guerra

En opinión de Sánchez de Arévalo, conviene al buen político considerar el adecuado enclave de la nueva ciudad también para tiempos de guerra. Por lo tanto, el fundador deberá sopesar la fortaleza de su lugar de asentamiento, que habrá de tener condiciones favorables para resistir a quienes *la quieren impugnar y offender*. En tal sentido, ha de estar dotada con *salidas*, naturales (montes, cuevas, peñas) o artificiales (murallas), tan *buenas y ligeras* para los ciudadanos como *difíciles y laboriosas* para los enemigos<sup>40</sup>.

## 2.2 *El cuerpo social: la población, los ciudadanos, sus actividades y comportamientos*

La ciudad existe para y por ser vivida. Ninguna ciudad lo es si no está habitada, si no está ocupada por una aglomeración humana, cuyos integrantes, los ciudadanos, conviven con sus vecinos y comparten con ellos su vida, actividades y comportamientos. La ciudad es la comunidad en la que hombres y mujeres se realizan como animales sociables: *toda cibdad* –afirmaba D. Rodrigo en su introducción y lo hacía en primer lugar– *es fundada por causa de vivir*<sup>41</sup>. Para él, la ciudad fundada y gobernada por el buen político tendrá un volumen de población equilibrado, proporcionado con sus recursos y capacidad de auto-defensa, y los ciudadanos se dedicarán preferentemente a actividades agrarias, desarrollarán comportamientos virtuosos y se organizarán socialmente según un orden establecido encabezado por el príncipe.

### 2.2.1 Una población en equilibrio con sus recursos y su capacidad de defensa

El tamaño demográfico de una ciudad debe ponerse en relación con dos factores. El primero y principal es el equilibrio entre población y tierras de labor. En la ciudad habrá posesiones suficientes para que los ciudadanos puedan trabajar en ellas y autoabastecerse. En consecuencia, será tan grande cuanto sus posesiones lo permitan para vivir, dentro de una economía definida básicamente por su tendencia a la autarquía. Habrá de darse, pues, un equilibrio entre el volumen de población y las tierras de explotación<sup>42</sup>, de forma que *no se haga gran población donde ay angustura de possessiones* ni haya más pobladores que aquellos que puedan satisfacer los terrenos de labranza disponibles. En segundo lugar, debe haber población suficiente para repeler *las injurias y ofensas de los adversantes comarcanos*<sup>43</sup>.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 265.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 268.

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 255. La idea de ciudad como congregación de ciudadanos está perfectamente extendida en los siglos modernos en España. Tanto en este como en otros aspectos se observa la incidencia que tuvo en siglos posteriores, al menos desde el punto de vista del imaginario urbano, la teoría gestada durante la baja Edad Media y el Renacimiento (CÁMARA, «La ciudad en la literatura», *pássim*).

<sup>42</sup> *Toda cibdad se compone de dos cosas, conviene saber, de qual y quanto [...] compónese de quanto, quiere decir que se debe medir quánta y quanto grande ha de ser en él pueblo, aviendo proporción y respecto a las proporciones donde salen los mantenimientos* (*Suma*, ed. PENNA, p. 263).

<sup>43</sup> *Ibid.*, pp. 262 y 263.

### 2.2.2 La agricultura como actividad fundamental de los ciudadanos

Si el anterior presupuesto define el «cuánto», Sánchez de Arévalo también especifica «cuáles» deben ser las personas que habiten la ciudad. Y esta no puede estar ocupada por cualquier persona. Solo pueden adquirir el rango de ciudadanos aquellos individuos que *tienen artes y oficios necesarios y útiles a la cibdad*. No concreta D. Rodrigo cuáles son esos «artes y oficios»<sup>44</sup>, pero no hay duda de que la principal actividad es la agricultura y, subsidiariamente, la explotación de montes y pastos. Si no hay tierras suficientes para todos los ciudadanos, se corre el peligro de que se dediquen a oficios vanos<sup>45</sup> y se entreguen a *vagaciones y malos ocios*, con las peligrosas consecuencias que ello puede acarrear: *fazen sediciones y coliganças contra el principado y levantan y bollecen los pueblos contra los señores*<sup>46</sup>.

### 2.2.3 El papel del comercio y de los hombres de negocios

No obstante, Sánchez de Arévalo considera natural –si no obligado– que, para cubrir sus necesidades materiales, la ciudad haya de comerciar y entrar en contacto con el mundo de los negocios. Ahora bien, las actividades mercantiles –*cambios, comutaciones y vendiciones*– han de orientarse exclusivamente a ese fin, es decir, a procurar la *abundancia de las cosas provechosas y útiles* que la ciudad requiere *para bien y suficientemente vivir*; pero en ningún caso han de encaminarse a otros objetivos ni a convertir la ciudad en intermediaria de terceros. El comercio no es para la ciudad un fin en sí mismo ni su propósito último es el lucro, sino un medio que dispone para conseguir un fin superior, que no es otro que *la suficiencia y la abundancia* de los ciudadanos y, con ellas, su bienestar y felicidad. El objetivo del comercio es satisfacer el aprovisionamiento de la ciudad y sus habitantes, no su enriquecimiento. Si una población no es autosuficiente –y no alcanza el ideal de la ciudad perfecta–, conviene que sea *negociatoria*, pero solo para poder cumplir con ese fin abastecedor, no para surtir a otras ni para lucrarse.

Sánchez de Arévalo tiene un concepto peyorativo del comercio y de sus protagonistas. La riqueza es la causa y el fin por el que se mueven los hombres de negocios. Se trata de oficios vanos, impulsados por el deseo de lucro y opuestos, por su propia esencia, a la virtud. Pero además, la dedicación de los ciudadanos a lo que él denomina *superfluas negociaciones* podría traer efectos contraproducentes: si la ciudad se convierte en un foco comercial, se perdería la agricultura –base de su economía autárquica–, el ideal mercantil de riqueza acabaría prevaleciendo sobre la virtud y el ciudadano terminaría transformándose en un ser codicioso y concupiscente. Aunque necesarios, los mercaderes y *los que trahen vida negociatoria y forense* no son propiamente ciudadanos ni forman parte de la ciudad ideal<sup>47</sup>. Para su asentamiento ya estaban previstas las villas y ciudades cercanas, en el camino hacia el mar.

<sup>44</sup> Sánchez de Arévalo sólo hace referencia a oficios concretos en contadas ocasiones, como cuando habla de la ordenación de oficios por calles o cuando cita las artes de *carpentería y aratoria, navegatoria y militar* en relación con la explotación del monte para la obtención de madera (*Ibid.*, pp. 255 y 263).

<sup>45</sup> *Conviene saber, en oficios de mercenarios y mercatorios y aquisiteros de riquezas* (*Ibid.*, p. 263).

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 263.

<sup>47</sup> *Ibid.*, pp. 263-264. De igual modo que algunas ideas y elementos doctrinales aproximan a Eiximenis y Arévalo, la consideración que ambos tienen sobre los campesinos y mercaderes es uno de los aspectos más antitéticos de su pensamiento (ANTELO IGLESIAS, «La ciudad ideal», pp. 24-26).

#### 2.2.4 Los excluidos: extranjeros, vagabundos y holgazanes

También se debe evitar –ya lo indicaba D. Rodrigo al hablar de las ciudades portuarias– la presencia de extranjeros, que pueden corromper las leyes y el orden con sus extrañas costumbres. Uno de los problemas que ha de evitarse para que la sociedad no incurra en desavenencias y enfrentamientos es la disparidad de costumbres entre sus miembros. Y donde primero se verifica este problema es *en las ciudades y provincias que reciben sin diferencia alguna a los extranjeros, ca las tales ciudades o provincias padecen divisiones y discordias*. Sánchez de Arévalo muestra en este sentido una xenofobia radical, un rechazo pleno a lo nuevo y desconocido. Tampoco tienen cabida en esta sociedad y deben ser expulsados de ella –porque considera que su presencia es dañina para la república– los vagabundos y holgazanes, es decir, personas sin arte ni oficio que permanecen ociosas y se entregan a ruines y depravadas costumbres<sup>48</sup>.

#### 2.2.5 Las actitudes y los comportamientos: la dedicación al estudio

Definidas la cantidad y *calidad* de las gentes que habitan la nueva ciudad, y aseguradas sus fuentes de mantenimiento, Sánchez de Arévalo describe algunos rasgos que caracterizan sus actitudes, comportamientos y formas de vida. Junto a los recursos materiales, necesarios para vivir, otorga una destacada importancia a los asuntos del espíritu. Ambos, lo material y lo espiritual, son elementos imprescindibles para lograr el equilibrio y la felicidad de los ciudadanos, que es, en última instancia, el objetivo que se pretende alcanzar. D. Rodrigo concede una importancia primordial a la educación y formación del hombre. Los ciudadanos deben ejercitarse permanentemente en el estudio<sup>49</sup>. El entendimiento humano debe practicar con asiduidad *actos estudiosos y políticos y de virtud e ingenio*, de forma que personas poco inclinadas a ellos por naturaleza pueden acabar siendo *ingeniosas e intelectivas bien politizantes*; por el contrario, aquellas otras que, siendo aptas, se abandonan al ocio y las malas costumbres, terminarán haciéndose *mal intelectivas y torpes y malos politizantes, y servirán a otros*. Al final, es el propio hombre quien, a través del estudio, modela su propio carácter virtuoso y desarrolla su inteligencia.

#### 2.2.6 Las actitudes y los comportamientos: el derecho del ciudadano al descanso y al ocio

Los ciudadanos no deben convertirse, como hemos visto, en holgazanes, en personas entregadas a *vagaciones y malos occios*<sup>50</sup>, pero han de gozar de tiempo para el reposo, necesario para descansar del trabajo manual e intelectual<sup>51</sup> y reponer fuerzas. El tiempo de ocio estará presidido por dos principios: honestidad y moderación. La primera se alcanza mediante el disfrute de *onestas y solazosas delectaciones*: la música, el canto, la poesía y el teatro, la caza, los juegos públicos... Los deleites honestos tienen la virtud de hacer más alegres y risueños a los hombres y son beneficiosos para su salud, pues hacen a las personas más felices y sanas. La moderación es necesaria para no caer en los excesos que

<sup>48</sup> *Ibid.*, pp. 295 y 296.

<sup>49</sup> La cuarta consideración sobre la fundación de ciudades se destina a exponer *cómo deben ser los ciudadanos y los habitantes en la ciudad ejercitados en continuo uso y estudio de cosas intelectuales y de virtud* (*Ibid.*, p. 260).

<sup>50</sup> *Ibid.*, p. 263.

<sup>51</sup> Pues, como dice Aristóteles, *todo ome travajando y obrando en cualquier estudio o arte ha menester folgança para reparación y folgación del vigor y fuerça natural y del ingenio, el qual cansa en la continua operación* (*Ibid.*, p. 265).

conducen al abandono de los oficios, la vagancia, la torpeza y las malas costumbres. El ocio no debe entenderse, por tanto, como último fin de las personas ni estas deben situar en él su felicidad<sup>52</sup>, sino como un medio empleado para descansar del trabajo y dedicarse con mayor vigor a la especulación y la virtud.

### 2.2.7 Las actitudes y los comportamientos: la templanza del ciudadano

Los ciudadanos deben comportarse con templanza en todos los aspectos de su vida, tanto en lo que afecta a sus necesidades materiales como en el goce de sus distracciones. El propio Sánchez de Arévalo ofrece permanentes muestras de la moderación que inspira su obra: en el emplazamiento en lugares templados de las nuevas fundaciones, en la ubicación de las ciudades respecto al mar, en el acceso de los ciudadanos al ocio y la diversión, en las virtudes que deben adornar a príncipes, consejeros o jueces... La moderación es necesaria para vivir *bien y virtuosamente*. Una abundancia sin freno conduce normalmente al vicio. Los buenos políticos, que deben dar ejemplo constante con su propia conducta<sup>53</sup>, habrán de evitar que la abundancia arrincone a la templanza en los comportamientos de los ciudadanos. La ciudad deber estar provista de todo lo necesario para la vida, pero será una abundancia moderada, una abundancia tal que disponga a los ciudadanos a la virtud pero nunca al vicio. El justo medio se encuentra en el equilibrio entre la opulencia y la escasez, de modo que los ciudadanos puedan ser liberales, mesurados y continentales con lo necesario, pero no disolutos con *los superfluos y superabundantes deleites*<sup>54</sup>.

### 2.2.8 Las actitudes y los comportamientos: el ciudadano virtuoso

Han de comportarse, en suma, de acuerdo con «formas de vida éticamente valiosas»<sup>55</sup>, desestimando los oficios y actitudes vitales que no dispongan a la virtud y, al contrario que ocurre con los mercaderes y hombres de negocios, poniendo aquella por encima de la riqueza<sup>56</sup>. Más que cualquier otro motivo, el trabajo, la honestidad y las obras virtuosas de sus habitantes acrecientan la honra de las ciudades. A la inversa, frente al honroso y pacífico reinado de la templanza y la virtud, los vicios, la desmesura, la codicia y la ambición conducen a revueltas y sediciones<sup>57</sup>. La virtud exige que los ciudadanos

<sup>52</sup> *Ibid.*, pp. 265-267. Quienes ponen en los placeres su último deseo tampoco son aptos para la guerra ni para ser buenos caballeros, pues, viéndose en la batalla cerca del peligro, se acobardan y *fallécentes los ánimos* (*Ibid.*, p. 270). Sobre el riguroso castigo que merecen los excesivos deleites caballerescos en la comida, la bebida y el sexo, *ibid.*, pp. 272-274.

<sup>53</sup> Como la moderación de los buenos consejeros (*Ibid.*, p. 291); o la templanza que debe mostrar el rey en los manjares y en los deleites carnales (*Ibid.*, p. 286), por contraste en este caso con la actitud del tirano, que *continuamente vaca a grandes comensaciones y carnalidades* (*Ibid.*, p. 287).

<sup>54</sup> *Ibid.*, pp. 267, 281-282.

<sup>55</sup> ANTELO IGLESIAS, «La ciudad ideal», p. 42.

<sup>56</sup> Baste recordar las opiniones de Sánchez de Arévalo respecto al comercio y los mercaderes o su concepción sobre el acceso a las diversiones y el tiempo de ocio (*Ibid.*, pp. 262-267, consideraciones VII a X del primer libro). El peligro de los comerciantes es que su *ley quiere que las riquezas sean más preciosas que la virtud, lo qual es gran inconveniente y daño a la cibdad* (*Ibid.*, pp. 264-265). En su opinión, *la vida del buen ciudadano, según dize Aristóteles, ha de ser ordenada a reprimir y refrenar las cubdicias y concupiscencias superfluas de lo más de lo que abonda para bien bivar de los omes* (*Ibid.*, p. 264).

<sup>57</sup> *Ibid.*, pp. 294-295. Lo mismo ocurre con el tirano, antítesis del buen príncipe, que promueve discordia y división entre sus súbditos (*Ibid.*, pp. 284-288). También han de ser virtuosos los jueces (*Ibid.*, pp. 292-294),

amen a sus vecinos, se ayuden mutuamente, sean solidarios y ejerzan la caridad con los más débiles de una sociedad que, aun queriendo ser perfecta, es desigual<sup>58</sup>. Deben, así mismo, fomentar la paz, la concordia y la unidad con sus vecinos, un objetivo por el que *toda comunidad trabaja* y sobre el que se asienta y consolida el bien común del *cuerpo místico* que, a semejanza del cuerpo humano, es la ciudad<sup>59</sup>. También es su deber prestar el debido honor, obediencia y reverencia al príncipe, acatar las leyes y guardar y honrar la justicia, sin la que *nenguna república ni comunidad se puede sostener*<sup>60</sup>. Y todo ello en las épocas de paz como, más intensamente, en tiempos de inestabilidad y guerra. En esos momentos, hay una exigencia de colaboración ciudadana con la defensa de la ciudad; su población se debe organizar de tal forma que, estando unidos todos los ciudadanos, *una parte pueda ayudar y defender y socorrer a la otra contra los enemigos*<sup>61</sup>. En tales épocas, la desobediencia al príncipe se torna más peligrosa y el castigo debe ser más duro, pues así como *la virtud de la obediencia es causa de victoria (...) la desobediencia es causa de ser vencidos los que avían de ser vencedores*<sup>62</sup>. El bien común es lo que en todo momento ha de orientar sus acciones, más allá de los intereses individuales: de poco aprovecharía *que los cibdadanos y súbditos viviesen virtuosamente quanto a sí mismos, si no viviesen provechosamente quanto a los vezinos y comunidad*. A la postre, los buenos ciudadanos deben ser *bien amadores de sus cibdadanos y república, reputando el daño de sus vezinos por propio*<sup>63</sup>.

### 2.3 El gobierno de los hombres

#### 2.3.1 La organización social y política de la sociedad ideal y el buen gobierno

La sociedad pensada por Sánchez de Arévalo es una comunidad de ciudadanos virtuosos pero desiguales, en la que por debajo del príncipe se encuentran hidalgos, nobles y caballeros, y por debajo de ellos, más alejados del rey y por tanto de menor linaje y pureza, los *ombres populares y baxos*; entre estos hay pobres, miserables, viudas y huérfanos hacia los que la sociedad, con el rey a su cabeza, debe mostrar justicia, defender y amparar<sup>64</sup>. Los clérigos, santos por su ministerio *aunque por sus personas sean malos*, ocupan una posición social privilegiada, exentos por ley divina de toda jurisdicción temporal. Una sociedad, en definitiva, en la que las desigualdades políticas y sociales provocan, sobre todo si son excesivas, discordias, levantamientos, sediciones y bullicios, los peores enemigos de la paz y sosiego que necesita el ciudadano para vivir virtuosamente<sup>65</sup>.

---

e idéntico ejemplo deben ofrecer los buenos consejeros, pues allí *donde es luxuria, gula y cubdicia, allí reina intemperancia, y donde es intemperancia, allí es consejo detemperado, y no es consejo útil ni honesto el que se ha con ira y con gran prissa* (*Ibid.*, pp. 289 y 291).

<sup>58</sup> Precisamente, la naturaleza intrínsecamente sociable que lleva a los hombres a vivir en comunidad les permite *ayudar y socorrer a los otros en las cosas que les fallecen* (*Ibid.*, pp. 255 y 302). Uno de los compromisos que juran los caballeros es *amparar y defender a las viudas y huérfanos y personas miserables* (*Ibid.*, p. 278).

<sup>59</sup> *Ibid.*, pp. 282, 285 y 302; la referencia al *cuerpo místico*, en p. 296.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pp. 299 y 302-303.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pp. 268-269.

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 306.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pp. 295 y 302.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pp. 278, 300 y 304.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pp. 284 y 300-302.

Si la elección de un buen emplazamiento es sustancial para fundar una ciudad, una vez que ha sido edificada es necesario gobernarla con rectitud y acierto con el fin de conservarla. Ese es, como apunté, el objetivo principal de las enseñanzas de Sánchez de Arévalo en el segundo libro. En este sentido, la comunidad política –que es toda sociedad, ya sea ciudad, reino o cualquier otra *república*– está integrada para su buen gobierno por cuatro miembros: un príncipe virtuoso, consejeros y regidores, justos y sabios jueces, y un pueblo disciplinado y adiestrado en las buenas costumbres<sup>66</sup>. Este último ocupa una posición explícitamente subsidiaria y sobre él ejerce su gobierno el buen político, auxiliado por consejeros y jueces. La actuación del gobernante está caracterizada, entre otros, por algunos rasgos. En primer lugar, y esta es una máxima fundamental en el pensamiento de D. Rodrigo, debe estar guiada por el temor de Dios y la honra y devoción a la Iglesia. Es esta la principal virtud de todo príncipe<sup>67</sup>. En paralelo, las leyes promulgadas por el buen político nunca deben contrariar la ley de Dios; su primer deber en la aplicación de la justicia es guardar la ley divina y hacer que su pueblo la cumpla; y hasta los consejos que reciba han de ser conformes con la ley y justicia celestiales<sup>68</sup>. Hay en Sánchez de Arévalo una concepción de plena autonomía del sacerdocio y de la Iglesia respecto al poder civil, que va acompañada por el consiguiente corolario que impone un castigo ejemplar a quienes menosprecian el honor debido a la Iglesia y a sus ministros<sup>69</sup>.

En segundo lugar, un buen gobierno implica la realización de acciones positivas: fundamentalmente, encauzar y prestar ayuda a los ciudadanos para que puedan alcanzar lo antes posible el fin deseado. Para ello, el buen político ha de proporcionar al pueblo tres cosas esenciales: *bienes exteriores, ciencias y virtudes*. Así pues, debe proveer para que los ciudadanos tengan suficientes bienes materiales para cubrir sus necesidades vitales, ha de dotar a la ciudad de estudios donde enseñen maestros ilustres y debe habituar a sus habitantes en una vida honesta y de buenas costumbres. Pero, junto a las anteriores, otras acciones son negativas y consisten básicamente en eliminar los impedimentos que obstaculizan el buen regimiento de la sociedad y la consecución por el pueblo de ese fin último que no es otro que vivir bien, pacífica y virtuosamente. Tales obstáculos pueden ser naturales, *por malicia o indisposición de la villa*. Pero hay otras dos fuentes de dificultad: la

<sup>66</sup> *Ibid.*, pp. 253, 254, 281 y 282. El primero también es denominado *la parte real principatoria* o *parte real principiante* (pp. 294 y 302): dedica las tres primeras consideraciones del segundo libro a definir sus caracteres y contraponer sus obras con las del tirano (pp. 282-288). El segundo grupo –en el que Sánchez de Arévalo asimila a los *consejeros de los reyes* y los *regidores de las ciudades*– es *la parte consiliatoria* o *parte consiliaria* (pp. 288, 294 y 302); su descripción ocupa las consideraciones cuarta, quinta y sexta (pp. 288-292). El tercer miembro es *la parte judicatoria* (pp. 294 y 302) y a ella se dedica la séptima consideración (pp. 292-294). La octava es la que versa sobre las características que deben adornar (y ordenar) al pueblo (pp. 294-295) o *parte popular* (pp. 294 y 302).

<sup>67</sup> *Ibid.*, pp. 283-284. En el argumentario de Sánchez de Arévalo hay un componente de fiabilidad-desconfianza en relación con quienes honran-menosprecian a Dios y la Iglesia. El primer juramento de todo caballero consiste en *ser fiel y leal a Dios y honrar a la santa madre Iglesia y a sus perlados y ministros*. De lo contrario, ningún rey ni capitán puede esperar que les sean leales quienes son traidores a Dios (*Ibid.*, p. 278).

<sup>68</sup> *Ibid.*, pp. 288-289, 298 y 300.

<sup>69</sup> Como los malos reyes que, tras atribular a la Iglesia, quebrantar sus privilegios y menospreciar al sacerdocio, acabaron, como castigo por sus pecados, perdiendo sus imperios o cruelmente muertos (*Ibid.*, p. 284). Todo ello tiene que ver, sin duda, con su personal concepción del poder supremo de la Iglesia y sus relaciones con el poder civil (*vid.* notas 114-119).

que procede del seno de la propia sociedad, debido a la malicia, perversidad y discordias internas que siembran algunos ciudadanos, y la que proviene de adversarios externos. Contra unos y otros, enemigos sociales, ha de estar preparado el buen político, que los ha de reprimir y castigar. La finalidad y obligación del buen gobernante es tener ciudadanos sanos y virtuosos que vivan en paz y sosiego. El ejercicio de un buen gobierno deberá orientarse, pues, a alcanzar esos objetivos<sup>70</sup>.

### 2.3.2 Ciudades bien abastecidas y sanas

El príncipe ha de ser solícito en su tarea de lograr que los ciudadanos tengan cumplida abundancia de haciendas y bienes materiales para cubrir sus necesidades, y ha de hacerlo de una forma suficiente, pero guiada, al propio tiempo, por la templanza, de modo que una provisión excesiva no le incite a la indolencia y el vicio. En última instancia, tales bienes no son un fin en sí mismo, sino instrumentos necesarios para conseguir los objetivos pretendidos. Cada ciudadano habrá de recibir tierras de labor suficientes donde ocupar su tiempo y su trabajo para poder sostener a su familia y no tener que dedicarse a oficios *vanos*. Por eso, el gobernante orientará su política para que la población no se incremente por encima de la capacidad permitida por las posesiones y tierras de labranza de la ciudad. Si, a pesar de todo, esta no lograra vivir en un régimen de plena autarquía, el buen político promoverá el comercio para abastecerla de los productos necesarios, pero lo hará de forma controlada y moderada, procurando que las nocivas ambiciones que mueven a los hombres de negocios (su excesivo afán de riqueza) no se impongan sobre el ideal superior que debe primar en el ciudadano (la consecución de una vida de virtud). *El thesoro del rey es tener rico pueblo*, afirma D. Rodrigo<sup>71</sup>. Los ciudadanos han de estar bien abastecidos, pero también han de mantenerse sanos, aspecto que, como ya comprobamos, el político prudente ha de cuidar desde el momento mismo de la fundación. Sánchez de Arévalo pone especial énfasis en la provisión y salubridad de las aguas. Todo gobernante ha de evitar que haya aguas estancadas y zonas insalubres en la ciudad y su entorno. Las aguas con que se abastece la urbe han de ser abundantes y sanas. Si el agua corriente no es suficiente, promoverá la construcción de cisternas y otros receptáculos para recibir el de la lluvia. Y en último caso, si hay escasez, establecerá los mecanismos oportunos para que el agua se distribuya según su calidad, destinando la mejor al abastecimiento de los individuos y el resto a las obras y demás servicios urbanos<sup>72</sup>.

### 2.3.3 La educación del pueblo

El discreto político debe trabajar para que los ciudadanos sean sanos de cuerpo pero también de espíritu, convirtiéndolos en personas virtuosas y habituadas al *continuo uso*

<sup>70</sup> *Ibid.*, pp. 281-282, 295 y 301.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pp. 263, 281-282 y 285.

<sup>72</sup> *Ibid.*, p. 262. Influido por Hipócrates, manifiesta cierta prevención hacia el agua de lluvia, por su más rápida putrefacción: *Y entre todas las aguas dicen los sabios que la pluvial es más sana por ser más sutil, por la sotilación que le hace el sol; pero dize Hipócrates que, por causa de la tal sotileza, es más cercana y ligera de se podreecer [...].* No obstante, indica cómo debe almacenarse: *Conviene fallar maneras para fazer cisternas y receptáculos para tener en ellas aguas pluviales o, si conviniere, fazer foyos o pozos para las tener, dando orden para las conservar y mundificar, faziendo el centro de arena y que el sol las pueda visitar o los aires y vientos orientales y setentrionales* (*Ibid.*, p. 262).

*y ejercicio en actos de ingenio y especulación, y otrosí en actos estudiosos, políticos y civiles*<sup>73</sup>. Se preocupará, por lo tanto, para que sus ciudades tengan estudios y maestros famosos que aparten de la ignorancia a sus vecinos. Un buen gobernante debe amar la sabiduría y honrar a los sabios porque estos iluminan al pueblo con la inteligencia, le muestran cómo debe obedecer a su señor y conocen el modo de beneficiar a la sociedad y prevenirla de los males<sup>74</sup>. El político debe, pues, favorecer la promoción de estudios y escuelas, dotándolas con buenos maestros en *diversos saberes y ciencias* y suministrando rentas para su mantenimiento. Es esta una de las virtudes que diferencia al buen gobernante del tirano, cuyo mayor deseo es desterrar a los sabios, apartarlos del pueblo y mantener a los súbditos sumidos en la ignorancia<sup>75</sup>.

#### 2.3.4 Ciudades bellas y agradables: el ocio y las distracciones de los ciudadanos

El objetivo del buen príncipe no debe limitarse a nutrir el espíritu de los ciudadanos mediante el estudio sino a confortarlo con distracciones que les sirvan para ocupar su tiempo de descanso y llevar una vida más agradable. Toda ciudad es fundada para que los hombres puedan vivir unos junto a otros *alegre y delectablemente*<sup>76</sup>; y todo buen gobernante debe esforzarse por regir las costumbres de sus súbditos, pues, a la postre, lo que más debe preocuparle no es *de cuántos*, [sino] *de cuáles buenos sean señores*<sup>77</sup>. En consecuencia, debe fomentar una política que valore ambos aspectos: promover la vida deleitable de los súbditos en un marco de honestidad y moderación que, al mismo tiempo, preserve sus buenas costumbres. Sus beneficios son ostensibles: el descanso del trabajo y los deleites honestos y moderados alegran a las personas, las hacen más felices y sanas, reavivan su vigor para reanudar el trabajo tras el merecido descanso y las disponen de nuevo para el estudio y la virtud. Además, el ocio comedido y los deleites honestos son provechosos para la paz y sosiego de la ciudad pues, al fin y al cabo, los hombres desean huir de la tristeza. Su escasez o su ausencia provocan, por el contrario, que las personas se tornen injuriosas (hacia quienes temen que les pueden acarrear tristezas), envidiosas (de quienes son felices) y ladronas (creyendo que al aumentar su riqueza conseguirán más rápidos deleites). El otro extremo, su exceso, puede conducir a la vagancia y al abandono de los trabajos.

En la ciudad han de unirse lo útil y lo agradable y, del mismo modo que debe haber una buena disposición para cubrir las necesidades materiales de sus habitantes, también la ha de haber para facilitar sus distracciones. El sabio político proveerá a los ciudadanos, siempre en su justa medida, con honestos entretenimientos<sup>78</sup>. Es obligación suya

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 260.

<sup>74</sup> *Ibid.*, p. 281. Quien ama la sabiduría no será engañado fácilmente. Los buenos consejeros han de ser hombres sabios porque sus consejos serán más seguros. Todo buen consejo, según Salomón, procede de la sabiduría y la experiencia. Por el contrario, la ignorancia es el mayor peligro de un mal consejero (*Ibid.*, pp. 287 y 291).

<sup>75</sup> Para que no le *sepan embargar los inonestos provechos ni le reprendan de sus vicios ni muevan al pueblo contra él* (*Ibid.*, p. 287).

<sup>76</sup> *Ibid.*, p. 255.

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 295.

<sup>78</sup> Vid. 2.2.6. *Ibid.*, pp. 265-267.

embellecer y honrar las ciudades con edificios singulares<sup>79</sup>, y disponer la naturaleza para solaz de los vecinos con bosques y términos aptos para la caza y con *buenas y delectables salidas y abundancia de vergeles y árboles fructíferos y de otras plantas e yervas odoríferas*. También es conveniente que provea a los súbditos con moderados esparcimientos, teniendo en la ciudad *maestros de prosas y famosos cantores para delectable armonía, y poetas y otros ministros*, y organizando representaciones y juegos públicos en días señalados *para alegría y consolación de los habitantes*<sup>80</sup>.

### 2.3.5 La defensa de la concordia y la protección del bien común: la ley y la guerra

El buen político ha de poner los medios para que los ciudadanos vivan bien y se habitúen al estudio y a una vida de virtud, honestidad y buenas costumbres. Pero también ha de arrumbar los impedimentos que obstaculizan el logro de sus objetivos. Algunos provienen del interior mismo de la sociedad, en forma de malos ciudadanos que ponen en peligro la armonía social. Otros proceden del exterior, en forma de extranjeros, mercaderes o, lo que aún es peor, enemigos armados. Para luchar contra unos y otros, utilizará dos vías, cada una en su medida y según el caso: en primer lugar, adoptará leyes orientadas a fortalecer la concordia interna y alcanzar el bien común; después, deberá tener permanentemente preparada a la ciudad para la guerra.

2.3.5.1 *El imperio de la ley*. El recto gobernante amparará a sus súbditos frente a quienes desean dañarlos u ofenderlos. Para ello, además de hacer honor a las virtudes que deben adornar su propia existencia y de cumplir con los deberes que le diferencian del tirano<sup>81</sup>, adoptará medidas –las leyes– destinadas a *ordenar* la sociedad, consolidar la concordia social, corregir los delitos y alcanzar el bien común. Esas leyes, comunes para todas las personas, a las que él mismo se encuentra sometido y no debe quebrantar, han de ser guardadas y ejecutadas (para ser eficaces) mediante el recto ejercicio de la justicia, que también debe empezar por él mismo<sup>82</sup>. El principal inconveniente que obstaculiza el logro del fin deseado –vivir bien y virtuosamente en la ciudad– es la discordia, la división intestina de la sociedad. El príncipe debe evitar su alumbramiento y trabajar por la cohesión interna y el fomento entre sus súbditos de una *amicicia verdadera*. La unidad se erige en Sánchez de Arévalo como un valor social fundamental, imprescindible como soporte de la paz y de la existencia misma de la sociedad<sup>83</sup>: de ahí la importancia redoblada que

<sup>79</sup> *Ibid.*, p. 287. Vid. CERVERA VERA, L. «Sobre Alberti y la creación de su “De Re Aedificatoria”». *Academia. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, 1977-segundo semestre, vol. 45, pp. 42-80, sobre la consideración albertiana de los edificios como signo visible de la honra y dignidad de una ciudad (en especial, pp. 46 y 62-65). L. Torres Balbás ya destacó el fenómeno de belleza y ennoblecimiento urbano por medio de construcciones monumentales y actuaciones urbanísticas en las ciudades de Aragón de los siglos XIV y XV (GARCÍA Y BELLIDO et ál., *Resumen histórico del urbanismo*, pp. 155-158). VILA, *La ciudad de Eiximenis*, p. 83. Para un caso concreto véase mi trabajo «Más honrada que ciudad de mis reinos», pp. 194 y ss.

<sup>80</sup> *Suma*, ed PENNA, p. 266.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pp. 284-288.

<sup>82</sup> BENEYTO, «Estudio preliminar», pp. 16 y 20. *Suma*, ed. PENNA, pp. 297-299 y 299-300, consideraciones décima y undécima, respectivamente, del libro dedicado al buen gobierno.

<sup>83</sup> Lo primero que debe hacer el buen gobernante es amar a sus súbditos y, *amándolos, fazer entre ellos gran unidad y paz y concordia, lo qual fará si procurare que entre ellos sea amicicia verdadera* (*Ibid.*, p. 285). El autor segoviano dedica a esta cuestión la consideración novena del segundo libro: *por ende* –afirma siguiendo

adquiere en épocas de guerra<sup>84</sup> o la relevancia que la otorga como argumento a favor del ejercicio del poder por una sola persona<sup>85</sup>.

El deber de todo buen político es trabajar por la paz y concordia de la comunidad. Se impone, por lo tanto, evitar (o reconducir) los fenómenos que actúan como fermento de las discordias. Por un lado, la presencia de extranjeros, cuyas nuevas y extrañas costumbres interfieren como un elemento de disgregación social. También ha de poner paz en las pequeñas disputas que se producen entre los ciudadanos, principalmente en las que tienen lugar entre poderosos, *omes grandes de linage y de poder*. Estas últimas pueden llegar a trastocar el regimiento ciudadano, debido a *las grandes adherencias de los discordantes*, a los que debe afanarse por encaminar hacia la paz<sup>86</sup>. En el mismo orden de cosas, procurará evitar las causas que originan levantamientos, sediciones y bullicios: en particular, el malestar creado entre las personas por la perpetuación en el cargo de regidores y jueces y, en general, las excesivas desigualdades políticas y sociales entre los miembros de la comunidad<sup>87</sup>. Pero, sobre todo, debe eludir los obstáculos que provienen de la *malicia e perversidad* de algunos ciudadanos, de los delitos de personas *baxas y flacas* que importunan la paz social. Para defenderse de esos enemigos internos, que turban la paz y el sosiego comunitarios, el príncipe debe *punnir a los malos* y hacer recaer sobre ellos todo el peso de su poder: para que los inocentes vivan en paz, los malhechores deben ser castigados<sup>88</sup>. Por un lado, la sanción del delito conlleva un doble componente de venganza privada y pública frente a la ofensa del agresor<sup>89</sup>; por otro, el temor que provocan su misma existencia y la eventualidad de su aplicación actúa como motor de la obediencia al gobernante, se erige como advertencia y ejemplo para los demás y se convierte, como expresión del ejercicio de la ley, en una garantía de la vida en *paz y sosiego* de los ciudadanos<sup>90</sup>. El contraejemplo del buen político —el que promueve la ley, ejerce la justicia y castiga a los malhechores que enturbian la paz ciudadana—, lo representa el tirano que, despreciando el interés general, no sanciona sino favorece a delincuentes y malos ciudadanos<sup>91</sup>.

---

a Polícrato— *con gran estudio deve el buen político travajiar por guardar unidad, paz y concordia en la cibdad o reino, porque, según este sabio dize, la tal concordia y unidad fazen a las cibdades y reinos ser durables y bien regidos* (*Ibid.*, pp. 295-297, la cita en p. 296).

<sup>84</sup> *Ibid.*, pp. 269 y 273-274, por ejemplo.

<sup>85</sup> La primera razón por la que solo debe haber un príncipe, y no muchos, es por conseguir paz, unidad y concordia en la ciudad (o reino), pues la *muchedumbre trae división*. *De que resulta que seyendo muchos príncipes en una comunidad, difícil es no discorden*, por lo que no habría *paz ni quiete* (*Ibid.*, p. 282).

<sup>86</sup> *Ibid.*, pp. 296-297.

<sup>87</sup> Sánchez de Arévalo remite a Aristóteles para describir las siete causas que producen desórdenes y revueltas: *omra, ganancia, injuria, temor, menosprecio, excesso en gran excellencia, excesso en riquezas* (*Ibid.*, pp. 300-301).

<sup>88</sup> Para todas estas cuestiones, *Ibid.*, pp. 268, 282, 298 y 300.

<sup>89</sup> El príncipe no puede disminuir la pena de un condenado porque supondría una injuria al acusador y una ofensa a la república (*Ibid.*, p. 300).

<sup>90</sup> *Ibid.*, pp. 298, 300, 305.

<sup>91</sup> *Desama a los buenos y apartalos de sí [...] y después allega a ssi y favorece a los viciosos y a los matadores y crueles, y faze bien a los omes bellicosos; y generalmente, a los que deveria castigar a aquéllos faze mercedes y gracias* (*Ibid.*, p. 286).

La paz, unión y concordia de los súbditos han de robustecerse mediante el imperio de la ley, la medicina destinada a sanar el cuerpo social y liberarla de sus males. Pues toda ley ha de conducir siempre y por encima de los intereses particulares al bien de la república, un bien que se alza como objetivo fundamental en función del cual han de armonizarse los miembros del *cuerpo místico* que es toda ciudad o reino. Es ese principio del *bien común* el que ha de guiar la promulgación de las leyes y el que, en definitiva, ha de orientar la actuación política de todo buen gobernante<sup>92</sup>.

2.3.5.2 *La preparación para la guerra*. La primera norma que debe seguir todo gobernante es disponer leyes para que los súbditos vivan en paz y castigar a quienes la turban. Pero con esto no basta. Para asegurar el bien último es necesaria otra *prudencia bélica*, consistente en combatir a los enemigos exteriores, puesto que *no aprovecharía evitar los males de dentro de la ciudad si a los peligros de fuera no resistiese*<sup>93</sup>. Toda ciudad y todo buen político deben estar preparados para la guerra. Un buen gobernante siempre debe considerar su conveniencia o no y, en tal sentido, ha de sopesar el daño producido por ella frente a los posibles beneficios. Como principio *inviolable*, la guerra, portadora de grandes males y enorme sufrimiento, siempre se tratará de evitar. Únicamente es permisible en caso de necesidad, que solo responde a tres motivos: procurar la paz, evitar ofensas e injurias, y castigar los delitos. Entonces, todo vale: la guerra se hará por todas las vías posibles y con todos los medios al alcance. Pero, desaparecida la causa, también han de cesar las hostilidades<sup>94</sup>. Por lo demás, la guerra lícita también ha de ser una guerra *caballeresca*, en la que no caben los delitos, hurtos ni rapiñas con propios ni extraños. De tales faltas deben huir, con más ahínco que el resto, hidalgos y caballeros cuyo deber es defender al pueblo y, en ningún caso, oprimirlo<sup>95</sup>.

Sánchez de Arévalo asume el concepto clásico y concibe la preparación para la guerra como un medio para asegurar la paz, no como un fin en sí misma. En la propia elección del asentamiento de una ciudad se ha de considerar, entre otras condiciones, la capacidad defensiva de su emplazamiento y su buena disposición para la guerra. Pero además, el político prudente debe prepararse para ella disponiendo todo lo necesario para su éxito: unidad interna entre los ciudadanos; una caballería de buenas costumbres, no disoluta ni entregada al vicio, dirigida por un capitán virtuoso y experto en el arte bélico; buenos jinetes, abundancia de armas y dinero; y, finalmente, vituallas y

<sup>92</sup> *Todo rey o príncipe, procurar deve el bien común de su reino [...] mas los tiranos fazen lo contrario, ca procuran sus propias utilidades* (*Ibid.*, p. 285; sobre el *cuerpo místico*, p. 296). Algunos principios aquí descritos sobre la ley y el bien común ya se hallan reflejados, aunque por motivos distintos, en otros escritos previos: por ejemplo, en *Contra tres proposiciones...* (TONI, «Don Rodrigo», p. 265).

<sup>93</sup> *Suma*, ed PENNA, pp. 268 y 282. Sánchez de Arévalo habla pormenorizadamente de la guerra en dos obras: la *Suma* (libro primero, consideraciones XI a XVIII) y *De pace et bello*. En el segundo, posterior, lo hace de forma más detenida pero no distinta doctrinalmente del primero. Sobre la relación entre los dos textos, la doctrina de Arévalo sobre la guerra y los contenidos de la primera parte del *De pace*, ver TONI, «Don Rodrigo», pp. 308-348.

<sup>94</sup> *Suma*, ed. PENNA, pp. 268-269 y 271. D. Rodrigo manifiesta diferencias entre la guerra *defensiva*, destinada a resguardar la paz y sosiego necesarios para *bivir virtuosamente*, en cuyo caso es una opción lícita, y la guerra *ofensiva*, destinada a conquistar ciudades por la fuerza de las armas: esta puede ser injusta y fraudulenta, y está más alejada de la justicia y la virtud (*Ibid.*, pp. 268 y 254).

<sup>95</sup> *Ibid.*, pp. 272-275.

abastecimientos suficientes que, en tiempos de guerra, deben distribuirse equitativamente entre toda la población<sup>96</sup>.

Arévalo manifiesta de nuevo un altísimo concepto sobre la paz y seguridad ciudadanas, principios que el buen gobernante debe custodiar y defender, si es necesario, más allá de su propia vida: *por demandar paz e bivar seguramente y no padecer injurias y por castigar malfechores, deve toda cibdad e buen político fasta la muerte pelear, ca más deven los omes amar la muerte que vida vergonçosa*. El bien común también se erige aquí como objeto principal de defensa del buen gobernante. Y del mismo modo que las leyes se establecieron para lograr la paz y el pro de todos los ciudadanos, la guerra se instituyó para defenderlos y conservarlos<sup>97</sup>.

### 2.3.6 El bien común

El logro del bien común encierra toda una serie de contenidos básicos –la paz y el sosiego, la concordia, la abundancia y el bienestar– que Sánchez de Arévalo reitera hasta la saciedad como premisas para alcanzar el objetivo deseado: que los ciudadanos vivan bien y virtuosamente. La virtud, por su parte, implica contenidos como la templanza, la continencia, la dedicación al estudio, el ejercicio habitual del ingenio, la honestidad de las costumbres, el rechazo de la holganza y la riqueza como aspiraciones últimas del hombre, el amor a los conciudadanos y a la república, la lealtad y obediencia al príncipe, o el premio del honor<sup>98</sup>. Podría afirmarse que el fin primordial del buen político, su objetivo último, es instaurar una sociedad de hombres que disfruten de una existencia en paz, sosiego y buena concordia para poder vivir bien, alegre, honesta y virtuosamente, y siempre en beneficio y acrecentamiento del interés general<sup>99</sup>.

### 2.3.7 La obediencia del súbdito

La búsqueda, consecución y defensa del bien general no es solo el objetivo prioritario que define la actuación de un recto gobernante sino que, en contrapartida, contribuye a legitimar la obediencia que el pueblo debe a su príncipe. Sánchez de Arévalo acude a los mandamientos divinos, las leyes y preceptos humanos, la costumbre universal y los ejemplos que proporciona la naturaleza para argumentar el deber de obediencia que compete a los súbditos. Pero también advierte que la sujeción, reverencia y acatamiento debidos al buen gobernante lo son en justa contraprestación por ser quien, con prudencia y entendimiento, *endereça y rige los reinos y a los que en ellos habitan*<sup>100</sup>.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pp. 269-271. Arévalo dedica las consideraciones 13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup> y 15.<sup>a</sup> a la figura del capitán y las tres siguientes, 16.<sup>a</sup>, 17.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup>, a las condiciones que deben tener los caballeros (*Ibid.*, pp. 271-275 y 275-279).

<sup>97</sup> *Ibid.*, p. 268.

<sup>98</sup> Aunque aplicado a los caballeros virtuosos y, en concreto, a la honra obtenida por sus victorias, Sánchez de Arévalo no duda en afirmar, como axioma, que *el onor es premio y gualardón de la virtud* (*Ibid.*, p. 270).

<sup>99</sup> Diversas referencias a estos asuntos en *Ibid.*, pp. 260, 267-268, 270, 281-282, 294-295, 300-301 y 309. Sobre el «bien común» y sus contenidos, JARA FUENTE, J. A. «Commo cumple a seruiçio de su rey e señor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella. La noción de “servicio público” como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo xv», *e-Spania*, diciembre 2007, vol. 4 (<<http://e-spania.revues.org/index1223.html>>).

<sup>100</sup> El clérigo segoviano dedica las cuatro últimas consideraciones del segundo libro (13.<sup>a</sup> a 16.<sup>a</sup>) a razonar sobre la obediencia de los súbditos (*Ibid.*, pp. 302-309).

La obediencia se ha de mostrar, por supuesto, en la reverencia externa, *fincando los inojos y abaxando las cabeças, besando las manos y faziendo otras señales de umildad y baxura ante la persona real...* Pero no es suficiente. La obediencia y el amor al rey también han de manifestarse con obras: socorriéndole con la propia hacienda, entregándole las rentas y derechos debidos, protegiéndole de los males y daños aunque sea a costa de la propia vida. Como en un perfecto proceso de retroalimentación, la abundancia y el bienestar del pueblo, resultado de un gobierno justo, se corresponden con su obediencia al rey y legitiman sus deberes y sumisión para con él. A su vez, esa obediencia fortalece la que también es debida a los otros componentes de la sociedad política, consejeros y jueces, y todo ello contribuye a consolidar el principio sustancial, el poderío regio<sup>101</sup>.

### 3 ¿CIUDAD IDEAL O SOCIEDAD REAL?

Cabría empezar diciendo –lo cual tiene poco de novedad– que la *Suma de la política* no es un tratado urbanístico, sino la expresión de un programa político, destinado a un representante de la nobleza castellana, miembro del Consejo real. Su autor expone su concepción sobre la *sociedad ideal* mediante la descripción de sus componentes y de los caracteres que deben adornar el ejercicio del poder político. Toda la obra está diseñada sobre la base de conceptos políticos y morales, y dirigida a la educación y formación del *buen político*<sup>102</sup>. Y esto, que se manifiesta de modo indiscutible en el segundo libro, también es aplicable al primero. El tratado no está orientado, ni siquiera en esa primera parte, a *proyectar* una ciudad sino a fijar los criterios que deben guiar la actuación de todo gobernante para, en función de unas determinadas condiciones ideales de la naturaleza y de su deseable concurrencia, fundar una población que dé cabida a hombres y mujeres con las mejores cualidades, aptitudes y capacidades materiales e intelectuales para constituir una comunidad cimentada en la virtud.

Más que de una *ciudad ideal* –la *ciudad perfecta*, rememorando a Platón<sup>103</sup>–, Arévalo está poniendo de manifiesto su noción de una *comunidad ideal*, integrada por hombres virtuosos y gobernada de forma recta y *científica* para que todos sus miembros se realicen con plenitud material y espiritual. Al cabo, toda ciudad es una comunidad, surgida del instinto natural del hombre para vivir en compañía<sup>104</sup>. So pretexto de la fundación de una ciudad, el autor no pretende plasmar un ideal urbano cuanto, sobre todo, una forma ideal de organización socio-política. Ahora bien, la ciudad de Sánchez de Arévalo no es, a la postre, sino un trasunto y representación del Reino. Los conceptos *ciudad* y *reino*, igual que los de *político*, *príncipe*, *rey*, o los de *ciudadano* y *súbdito* son, en la mayoría de los casos, intercambiables. Como acertadamente señaló A. Antelo<sup>105</sup>, Arévalo utiliza el

<sup>101</sup> *Ibid.*, pp. 308-309. Sobre el carácter de las relaciones entre el rey y el pueblo, BENEYTO, «Estudio preliminar», pp. 21-22.

<sup>102</sup> CERVERA, «La ciudad ideal concebida», p. 31.

<sup>103</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 255.

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 255. No faltan similitudes, desde esta perspectiva, con las concepciones expuestas en la ciudad de Eiximenis (VILA, *La ciudad de Eiximenis*, p. 20; ANTELO IGLESIAS, «La ciudad ideal», pp. 21-24).

<sup>105</sup> ANTELO IGLESIAS, «La ciudad ideal», p. 43.

término *ciudad* en el sentido de comunidad política, de *res publica*. Las consideraciones que realiza en el segundo libro para mostrar *las cosas que se requieren para buen regimiento e buena policía de toda cibdad o villa* las hace extensibles a *toda provincia o reino*<sup>106</sup>.

De hecho, en la *Suma* —ya lo apuntó Cervera— no hay conceptos formales que permitan diseñar una ciudad, ni se precisan ideas que puedan materializarse en trazados urbanos<sup>107</sup>. D. Rodrigo no es un urbanista ni, menos aún, un arquitecto, como sus coetáneos italianos, y está alejado de la concreción que muestra Eiximenis. No encontramos en su tratado ninguna descripción de ámbitos urbanos específicos ni de edificios singulares de la ciudad. Hay una leve referencia a un principio de distribución de los oficios urbanos en calles y barrios, pero está planteada desde una lógica económica, como ordenación ideal para que los hombres vivan con suficiencia y abastecidos de lo necesario para su vida y ornato. No hay ahí ningún proyecto urbanístico novedoso ni utópico. Sánchez de Arévalo describe una realidad existente, que él conoce y asume como *modélica*<sup>108</sup>. Es de suponer que, al tratar del ocio y de los necesarios deleites ciudadanos, D. Rodrigo pensara en las plazas, espacios más abiertos, que rompen la estrechez y apretura de las calles y que, en la época en la que escribe su tratado, están adquiriendo un considerable protagonismo en la nueva teoría urbanística italiana. Sin alcanzar la amplitud y regularidad de la época moderna, las plazas de las ciudades de la Castilla bajomedieval también actuaban como espacios donde concurrían por excelencia las gentes para asistir a los juegos, espectáculos y celebraciones festivas. Y, junto a las plazas, es indudable que también pensó en otros lugares de esparcimiento. De hecho, se refiere a ellos, asociados a una agradable utilización de la naturaleza, pero apenas lo hace de un modo genérico, sin mayor concreción formal, cuando alude a la obligación del buen político de trabajar para que la ciudad tenga una *buen y congrua disposición de las cosas naturales* y sus habitantes puedan disfrutar de *buenas y delectables salidas y abundancia de vergeles y árboles fructíferos y de otras plantas e yervas odoríferas*<sup>109</sup>. También es razonable considerar que nuestro autor pensara en una ciudad salpicada de esbeltos palacios, edificios religiosos, o escuelas y universidades destinadas a satisfacer la dedicación al estudio de sus virtuosos ciudadanos, más aún en una época en la que, desde el punto de vista teórico y práctico, se manifiesta una nítida convergencia entre las consideraciones urbanísticas y la acción política<sup>110</sup>: sin embargo, D. Rodrigo sólo plantea una escueta referencia a la obligación de *todo rey o príncipe [de] onrrar y endereçar sus ciudades, villas, castillos y fortalezas de singulares edificios y reparaciones*<sup>111</sup>. No hay en Sánchez de Arévalo un proyecto teórico y formal de

<sup>106</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 280.

<sup>107</sup> CERVERA, «La ciudad ideal concebida», p. 31.

<sup>108</sup> Vid. nota 44. *Suma*, ed. PENNA, p. 255.

<sup>109</sup> *Ibid.*, p. 266.

<sup>110</sup> Vid., nota 79. Hay una evidente conexión, que ya destacó E. Garin, entre los temas urbanísticos y los problemas de índole política: de ahí, la fiebre constructora que se desarrolla en muchas partes o la preocupación generalizada por la higiene, la seguridad y la defensa; y de ahí también, que los tratados de urbanística se conviertan en tratados políticos, que haya una estrecha conexión entre estructura política y estructura arquitectónica en los proyectos urbanos renacentistas. Para Alberti, el urbanismo «más que guardar una relación con la política, forma cuerpo único con ella» («La ciudad ideal», pp. 111-113 y 127). Vid. así mismo, DE SETA, «Ideología e imágenes», pp. 39 ss.

<sup>111</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 287.

una ciudad. Si contemplamos las propiedades idóneas del medio físico para realizar una fundación, no hay en ellas ningún proyecto urbano: lo que se nos ofrece es la acumulación de unas condiciones geográficas y naturales que, tras pasar por el tamiz de los clásicos, su autor consideraba apropiadas para vivir los miembros de su *comunidad ideal*. A nuestro clérigo segoviano le interesaba el hecho urbano no como un fenómeno arquitectónico y formal sino como expresión de un determinado orden político y social.

Como señalé al principio de estas páginas, D. Rodrigo es una persona erudita, que muestra al lector un compendio de teorías elaboradas por autores clásicos y cristianos. Las expone desde una posición de humildad –atribuyendo a ignorancia personal los errores que pudiera haber en la obra<sup>112</sup>– y con su habitual mesura, pero también con una cierta desorganización, de modo reiterativo en ocasiones, no sin contradicciones puntuales y, como se ha dicho, sin la originalidad de sus coetáneos italianos<sup>113</sup>. Pero todo ello lo hace desde la aceptación de los fundamentos sociales y políticos de la sociedad en la que vive. Del mismo modo que el clérigo segoviano asume configuraciones urbanísticas heredadas –como la distribución de oficios por calles–, también reconoce (y reivindica) las estructuras sociales existentes, con sus desigualdades y su jerarquización interna, y la organización política dominante, en la que el pueblo –virtuoso, disciplinado y obediente– ocupa una posición expresamente subsidiaria respecto al poder político. Como buen eclesiástico, curtidor en la querrela conciliarista y acérrimo defensor del supremo poder pontificio, en su ideario político la autoridad de la Iglesia y la honra de sus ministros ocupan una posición de libertad y privilegio, como vimos, en relación con el poder laico<sup>114</sup>.

D. Rodrigo no es, desde la perspectiva que vengo tratando, un *idealista*. Su programa tiene un poderoso contenido *moral*, se sustenta en la formación de una comunidad integrada por hombres virtuosos, honestos y felices. Pero en absoluto pretende modificar la realidad social y política sino, a lo más, aportar soluciones –que remiten en el fondo a planteamientos éticos– para los males que detecta, en orden a la consecución de la *paz y sosiego* requeridos para la existencia y conservación de su sociedad perfecta. Sánchez de Arévalo alecciona al buen político sobre los obstáculos que dificultan la concordia social, de los que es plenamente consciente. Igual que admite que entre los clérigos, a pesar de la función superior que ejercen, puede haber personajes malvados, también se muestra *realista* y asume que haya malos ciudadanos, que la comunidad se vea perturbada por los delitos de los malhechores, que existan desigualdades sociales y políticas excesivas y las sociedades sufran desórdenes, bullicios, levantamientos y

<sup>112</sup> Al prologar el segundo libro, advertía a D. Pedro de Acuña que no le podía *complacer sin vergüenza* y *sin injuria de tan altas materias de que mi ingenio assás es indigno. Pero por ventura merecerá perdón el error por obediencia, ca como un sabio dize, es de aver perdón quien por obediencia peca*. Y al final de la obra volvía a exhortar a su interlocutor que, *si algunas cosas buenas y dignas de notar fallaréis, a Dios todopoderoso las atribuyáis, de quien todos los bienes proceden, e si algunas faltas o errores por vos o cualquier onesto lector fueron falladas, no a malicia mas a inorancia las reputéis* (*Ibid.*, pp. 280 y 309).

<sup>113</sup> CERVERA, «La ciudad ideal concebida», p. 32.

<sup>114</sup> Si no de superioridad, como puede deducirse del contenido de otras obras, en las que mantiene claras posiciones de defensa de la suprema autoridad del Pontífice, con tintes, en ocasiones, teocráticos: v. gr., en *De monarchia orbis, Clypeus sive defensio monarchie* o *Defensorium ecclesiae et status ecclesiastici*, entre otras (TONI, «Don Rodrigo», pp. 245-250, 250 y 250-252 respectivamente y, en general, el capítulo titulado *Tratados jurídicos de índole varia*, pp. 245-278).

conflictos, o que las guerras sean inevitables y necesarias y haya que preparar a la sociedad para enfrentarse a ellas...

Ciertamente, Sánchez de Arévalo es un testigo de su época, no hace abstracción de sus propias vivencias, ni de los entornos culturales, eclesiásticos, políticos y sociales en los que ha transcurrido su existencia y que, cumplido ya el medio siglo de vida, han moldeado su pensamiento: el de la ciudad de Salamanca de sus años de juventud, en cuya Universidad recibió el grado de doctor en Derecho y estudió Teología<sup>115</sup>; el de Burgos del segundo tercio del siglo xv, la ciudad a la que llegó en la década de los años treinta, tras su acceso al arcedianato de Treviño, y en la que tuvo su residencia habitual cuando se lo permitían sus largos viajes al servicio de la Corona y del Pontificado antes de afincarse definitivamente en Roma, en los últimos años de su vida<sup>116</sup>. En la Cabeza de Castilla entró en contacto con las actividades y la mentalidad de los grandes mercaderes y hombres de negocios burgaleses, profesión respecto a la cual abrigaba una actitud profundamente crítica. Sin lugar a dudas, en esta ciudad también conoció los desórdenes y escándalos producidos por las tensiones políticas y por los abusos e irregularidades en el ejercicio del gobierno y de la justicia, conflictos como los que enfrentaron a las vecindades con las élites sociales asentadas en el regimiento o los de carácter banderizo que periódicamente salpicaban las calles de la ciudad<sup>117</sup>. Se trata de enfrentamientos que, por otra parte, no pocas veces estuvieron vinculados con los acontecimientos del reino y con las continuas crisis políticas por las que atravesó la Corona durante el reinado de Juan II, y que Sánchez de Arévalo, estrechamente ligado al monarca desde su nombramiento como secretario, podía conocer de primera mano. Su entrada al servicio del rey, primero como secretario e inmediatamente después como legado ante Eugenio IV y Federico III –en la que sería su primera embajada pública y el comienzo de una larga actividad diplomática<sup>118</sup>–, vino a coincidir con los inicios del periodo de mayor intensidad de los grandes conflictos producidos en Castilla en torno al poder regio desde finales de la década de los treinta. A su vez, esas embajadas le pusieron en contacto con los problemas por los que atravesaba la monarquía pontificia, la querrela conciliarista y el debate en torno al supremo poder del Papa, del que el clérigo castellano acabaría erigiéndose como uno de los máximos defensores y aliados<sup>119</sup>.

<sup>115</sup> TONI, «Don Rodrigo», pp. 129-134, 137 y 202-216. LABOA, *Rodrigo Sánchez de Arévalo*, pp. 27-29.

<sup>116</sup> TONI, «Don Rodrigo», *pásim*, sobre sus continuos viajes. En relación con su morada en Burgos, *ibid.*, p. 152; LABOA, *Rodrigo Sánchez de Arévalo*, pp. 36-41. Aunque antes también pasó largas temporadas en Roma, D. Rodrigo permaneció en la Ciudad Santa, sin retornar a España, desde su participación en la Dieta de Mantua y su nombramiento como referendario de la Cancillería apostólica por Pío II, en 1459, hasta su muerte en 1470 (TONI, «Don Rodrigo», pp. 175-190). Para sus destacadas relaciones con Alfonso de Cartagena, SERRANO, L. *Los conversos D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena. Obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*. Madrid, 1942.

<sup>117</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y. «Orden público y corregidor en Burgos (siglo xv)». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2000-2002, vol. 13, pp. 5-113. BONACHÍA HERNANDO, J. A. «Poder, violencia y orden público en Burgos (1379-1433)». En MARTÍN CEA, J. C. (coord.). *Convivir en la Edad Media*. Burgos, 2009, pp. 101-158.

<sup>118</sup> TONI, «Don Rodrigo», pp. 138-142. LABOA, *Rodrigo Sánchez de Arévalo*, pp. 41-47.

<sup>119</sup> A la destacada carrera diplomática de Sánchez de Arévalo han hecho referencia todos sus biógrafos. Vid., en especial, los trabajos de R. H. Trame. Sobre D. Rodrigo y la cuestión conciliar en tiempos de Pablo II ha escrito JEDIN, H. «Sánchez de Arévalo und die Konzilsfrage unter Paul II». *Historisches Jahrbuch*, 1954, vol. 73, pp. 95-119. Su protagonismo como defensor de los postulados teocráticos pontificios ya fue destacado por TONI, «Don Rodrigo», pp. 235-237, posición que adquiere un reflejo *extremista* en alguna de sus obras, por

A lo largo de su vida, Sánchez de Arévalo fue testigo de las querellas políticas y de las contiendas por el poder que aquejaron a las sociedades urbanas, a la Monarquía y al mismo Pontificado, y formuló los remedios que consideraba más adecuados –la suficiencia moderada de bienes, el estudio, la formación en una vida virtuosa por encima del afán de riqueza...– para alcanzar el modelo de su ideario político: la formación de una comunidad en *paz y sosiego*, constituida por súbditos virtuosos y obedientes a la autoridad superior y única, a semejanza de la monarquía divina, del rey<sup>120</sup>. Sin embargo, lo hace a partir de los problemas que él detecta en la realidad vivida, sin intención de transformarla en su composición o en sus estructuras elementales. De tal modo, aunque trate de expulsarlos de la ciudadanía y evitar su negativo influjo moral sobre los miembros de la comunidad, considera que los mercaderes, por los que siente escaso aprecio, continúan siendo necesarios para subvenir las necesidades de la ciudad y busca vías de solución para su actividad y presencia. Es un hombre que construye su modelo político a partir de y sobre la realidad, no al margen de ella, un ideólogo que especula desde dentro del sistema, no contra él<sup>121</sup>. En su programa vierte algunos conceptos y principios que de algún modo le entroncan con las nuevas tendencias urbanísticas y arquitectónicas que están manifestando los humanistas, con las que muy probablemente ha entrado en contacto en sus largas estancias en Italia: el interés por la salud y seguridad de los ciudadanos, la importancia concedida al estudio y la atención prestada a la educación del individuo, las alusiones al embellecimiento urbano, la función del ocio y del necesario descanso del hombre, o la relevancia, casi *renacentista*, concedida a la naturaleza. No obstante, D. Rodrigo no es un urbanista sino un escritor político, y se muestra ante todo como un hombre conservador, más apegado al pasado medieval que a las nuevas corrientes del Humanismo<sup>122</sup>.

ejemplo en *De monarchia orbis* (*Ibid.*, pp. 245-250). En igual sentido, Penna («Estudio preliminar», p. LXXVIII), que, por otro lado, vincula el convulso contexto en que se mueve nuestro autor en Castilla y Roma con su conservadurismo (*Ibid.*, pp. XCIII-XCIV). Vid. también, en relación con la lucha anticonciliar y su defensa de la omnipotencia papal, TATE, «Rodrigo Sánchez de Arévalo», pp. 77-79.

<sup>120</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 283.

<sup>121</sup> FRANCHETTI PARDO, *Historia del Urbanismo*, pp. 552-553.

<sup>122</sup> ANTELO IGLESIAS, «La ciudad ideal», pp. 20 y 48. CÁMARA, «La ciudad en la Literatura», pp. 129-131, sobre la significación de la naturaleza. En relación con la importancia otorgada por los humanistas a la educación del hombre, CERVERA, «Sobre Alberti y la creación», pp. 50-52, en especial, nota 71. Acerca de los contactos con los sabios y humanistas de la época, vid. TONI, «Don Rodrigo», pp. 140-141, 217-223 y, sobre todo, 224-230, así como CERVERA, «La ciudad ideal concebida», pp. 4, 7-8 y 28-29, que extiende tales contactos al mismo Alberti, aunque pone en duda que conociera su obra cuando redactó la *Suma*, debido a las carencias de preparación práctica que se detectan en ella (*Ibid.*, p. 9). Sobre los ilustres encarcelados de Sant'Angelo, miembros de la Academia Romana, con los que mantuvo intercambio epistolar cuando fue alcaide del castillo, ver, sobre todo, LABOA, *Rodrigo Sánchez de Arévalo*, pp. 166 y ss., y GONZÁLEZ ROLÁN, T.; BAÑOS BAÑOS, J. M. y LÓPEZ FONSECA, A. (introd., ed. crítica, trad. y notas). *Ex Castro. Cartas desde la prisión papal de Sant'Angelo entre los humanistas de la Academia Romana y su alcaide, Rodrigo Sánchez de Arévalo*. Madrid, 2008. Una interpretación de este episodio como manifestación de la postura antihumanista y la tendencia al rigorismo moral de D. Rodrigo, en KOHUT, K. «Sánchez de Arévalo (1404-1470) frente al Humanismo italiano». En RUGG, E. y GORDON, A. M. (coords.). *Actas del Sexto Congreso Internacional de Hispanistas*. Toronto, 1980, pp. 431-434 (<[http://cvc.cervantes.es/obref/aih/pdf/06/aih\\_06\\_1\\_111.pdf](http://cvc.cervantes.es/obref/aih/pdf/06/aih_06_1_111.pdf)>). Igual actitud intelectual hostil al humanismo destaca FERNÁNDEZ GALLARDO, «La *Historia Hispanica*». Para Tate, Sánchez de Arévalo muestra «ignorancia o falta de simpatía» por los fines perseguidos por los humanistas, cuya obra conoce («Rodrigo Sánchez de Arévalo», pp. 76 (n. 3), 77 y, sobre todo, 101-104). Otros, en cambio, ven en

Sánchez de Arévalo tiene una concepción moral de la política o, para ser más exactos, considera la política como una ciencia subordinada a la moral:

*E porque después de edificada o fundada la tal cibdad, es necessario buen regimiento para la conservar, por consiguiente ocurrió hablar en el recto y legítimo regimiento que toda cibdad o villa deve aver, y comunicando en las dichas materias, plugo a vos, Señor, que yo fablasse. E por la grandeza e sotileza de las dichas materias, y por los muchos libros e difusos tractados que sobre estas materias son escriptos –en tal manera que fazen e constituyen una entera sciencia llamada politica, aunque subalternada a la sciencia moral–<sup>123</sup>.*

Su confrontación –basada en una radical crítica de la riqueza frente a la excelencia de la virtud– entre una sociedad atestada de mercaderes y aquella otra sustentada en la explotación de la tierra y tendente a la autarquía, es un ejemplo paradigmático de ese sustancial ingrediente moral que para él tiene lo político. De modo similar, se muestra celoso guardián de las virtudes que deben adornar la caballería y manifiesta constantemente su malestar por su pérdida y los cambios que se están experimentando. Los buenos caballeros han de moderarse en la comida y la bebida, ya que *los tales manjares allende de la curiosidad fazen a los omes delicados y muelles*; sin embargo, la templanza es una virtud que está desapareciendo: *Pero en los tiempos de agora ¡ya perece esta modestia y temperança de los manjares en las huestes y reales, ca más combites se fazen en la guerra que no en las cibdades!* Tampoco se muestra muy conforme con los comportamientos sexuales y *los deleites y luxurias carnales* de los caballeros de su tiempo, cuestión en la que muestra una misoginia radical: *ca las mugeres en todo tiempo, y más en la guerra, destruyen las fuerças de los cavalleros, y no solamente las fuerças corporales, más aun la fortaleza y animosidad de los coraçones, ca los amollenta y faze enfeminados y mugeriles...* La mujer, provocadora en ocasiones de escándalos y bullicios, debe ser castigada, *¡lo qual –afirma quejumbroso– ciertamente se deviera fazer en las guerras deste tiempo!*<sup>124</sup>. En un buen caballero cuenta más

---

el autor segoviano a un prehumanista, representante del tránsito moderado entre el pasado, con el que no hay ruptura, y la nueva mentalidad renacentista (RUIZ VILA y CALVO FERNÁNDEZ, «El primer tratado», pp. 41-43); o le contemplan, al final de su vida, como una persona que «desde posiciones conservadoras, o si se quiere no humanistas, se sintió identificado con muchos de los planteamientos del Humanismo» (GONZÁLEZ ROLÁN, T. y SAQUERO SUÁREZ-SOMONTE, P. «La primera huella de Plutarco latinizado en la Castilla de mediados del siglo xv: el tratado pedagógico de Rodrigo Sánchez de Arévalo». *Revista de Estudios Latinos*, 2007, vol. 7, pp. 131-152, en concreto pp. 134-135). J. M.<sup>a</sup> Laboa consideraba que estaba «en el umbral de la nueva época», pero sin abandonar una formación que era fundamentalmente medieval (*op. cit.*, pp. 309-320). Para L. Charlo no es posible alinear a Arévalo como un decidido humanista («Medievalismo y Renacimiento», p. 95). Es este un debate –qué hay de medieval y qué de humanista en Sánchez de Arévalo– que ha llenado muchas páginas. Tal vez, más allá de unos u otros contactos, convenga recordar la conclusión emitida por Tate hace medio siglo: «Uno puede desorientarse fácilmente por el hecho de que Arévalo haya permanecido largo tiempo en Roma o por su conocimiento de los humanistas o de textos humanistas, sin darse cuenta al mismo tiempo de que tales contactos pudieran perpetuar también diferencias de perspectiva subyacentes y profundamente arraigadas» (*Ibid.*, p. 104). Sobre la penetración del Humanismo en España, GONZÁLEZ ROLÁN, T.; SAQUERO SUÁREZ-SOMONTE, P. y LÓPEZ FONSECA, A. *La tradición clásica en España (siglos XIII-XV). Bases conceptuales y bibliográficas*. Madrid, 2002.

<sup>123</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 253.

<sup>124</sup> Como actuó Julio César con una hermosa mujer cuya presencia originaba muchas peleas entre los hombres de su campamento, a la cual *fizola con fierro ardiente arar la cara* (*Ibid.*, p. 273, para esta y las demás citas del texto).

la honra y la virtud que su fuerza y sus armas, aunque, en todo caso, ha de ir *bien armado y mal vestido* y sus armas deben ser *más fuertes que preciosas, más duras que hermosas*. No es eso, sin embargo, lo que hacen *los cavalleros de agora, los quales gastan más en una ropa o en pequeño anillo que en todas sus armas* y pagan más en *guarniciones superfluas que no en la principal armadura*, hasta el punto de que a veces *trahen muy fermoso penacho y de gran valor y trahen las armas de vil precio*<sup>125</sup>.

El valor superior de la honestidad y la virtud es una premisa del ideario de D. Rodrigo. En el debate entre lo honesto y lo útil, siempre debe anteponerse lo primero. El propio concepto de utilidad o provecho tiene para él un evidente contenido moral, requiere para ser efectivo el componente de honestidad: no es útil lo que al mismo tiempo no es honesto, no se puede considerar provechoso aquello que no se funda en la justicia o es cruel e inhumano. Por lo demás, del principio de superioridad de la *honestidad* sobre la *utilidad* deriva también la que corresponde al bien general sobre el beneficio particular, o la que adquiere el honor debido a Dios por encima de los intereses y provechos temporales<sup>126</sup>. El buen político trabajará para que sus gobernados *ayan continuo uso y exercicio en actos de ingenio y especulación, en actos estudiosos políticos y civiles*, con el fin de ser virtuosos. Y ese debe ser también el propósito de los buenos ciudadanos —mantener su buena disposición hacia el *continuo uso y estudio de cosas intelectuales y de virtud*<sup>127</sup>—, además de amar a sus vecinos, ayudarse mutuamente y promover la concordia. El ejercicio personal de una vida honesta, la buena armonía entre los ciudadanos y una convivencia orientada hacia el provecho común son las condiciones que están en la raíz de la paz social y contribuyen a su mantenimiento, al éxito de un buen gobierno y al triunfo del bien general. Por el contrario, su dejación, la entrega al ocio y los goces excesivos, los *malos usos y pravas costumbres*, encaminarán a los hombres hacia la vagancia y la torpeza, provocarán los bullicios y levantamientos que suelen corromper el buen regimiento de las ciudades y reinos y, como ocurrió con griegos y romanos, acabarán conduciendo a la ruina de la sociedad<sup>128</sup>. Así pues, el ejercicio de un buen gobierno ha de orientarse hacia la formación y conservación de una comunidad de hombres alegres, virtuosos y obedientes —la obediencia al rey es un componente de la virtud—, cuya vida pueda desarrollarse en paz y sosiego: porque es la propia existencia de este tipo de ciudadanos-súbditos *honestos* la que permite evitar la anarquía política y el desorden social, conservar las sociedades y preservar a los príncipes y reyes<sup>129</sup>. En última instancia —y más aún si tenemos en cuenta sus propias vivencias y la época en la que escribe su tratado—, el discurso político de Sánchez de Arévalo trasciende el marco urbano, expone contenidos doctrinales con voluntad de aplicación universal y deviene en una apología de la forma de gobierno monárquico, al que erige como supremo valedor del bien común; su programa está encauzado hacia

<sup>125</sup> *Ibid.*, pp. 270 y 277.

<sup>126</sup> *Ibid.*, pp. 290-291.

<sup>127</sup> *Ibid.*, p. 260. En otro lugar indica que los juegos, solaces y deleites procurados a los ciudadanos deben servir para reposar del trabajo y para *recreación de las potencias del ánima, por vacar mejor y con más vigor a los actos de especulación y virtud, que es el último fin del buen político y ciudadano* (*Ibid.*, p. 266).

<sup>128</sup> *Ibid.*, p. 295. Vid. también p. 260.

<sup>129</sup> Es decir, al primer y más excelente integrante de la sociedad política, la cabeza que rige y gobierna al resto de miembros del cuerpo social (*Ibid.*, p. 302).

la consecución de un objetivo primordial, esto es, la consolidación del poder de la Monarquía, una Monarquía definida, entre otros rasgos, por su respeto a la ley y sus deberes de buen gobierno hacia los súbditos, pero también por el ejercicio de un poder absoluto sobre ellos. Tampoco hay, desde esta perspectiva, ni el más leve planteamiento que suponga una ruptura con el sistema político vigente sino, por el contrario, un empeño por su preservación y fortalecimiento a partir de fundamentos, en este caso, de índole moral<sup>130</sup>.

### 3 A MODO DE CONCLUSIÓN

En 1503, cincuenta años después de que Sánchez de Arévalo escribiera la *Suma de la Política*, tuvo lugar un conocido pleito en Aranda de Duero en torno a la apertura de una calle. El poder público no intervino como parte implicada en el litigio. El contencioso se entabló entre particulares: los demandantes pretendían que se pudiera acceder sin rodeos desde la calle donde ellos moraban a la principal plaza de la villa, donde también se alzaba la iglesia más importante; en la parte contraria se hallaban los propietarios de las casas y bodegas cuyo derribo se requería porque impedían el acceso franco a la citada plaza. Estos defendían sus intereses en razón del perjuicio que la apertura de la calle supondría para su fortuna privada, sin que ello entrañara, en su opinión, ningún beneficio para la villa ni sus vecinos. Los primeros, por el contrario, nunca hicieron alegación alguna en relación con su beneficio particular, sino que se afanaron por poner de manifiesto el provecho público de su demanda que, de llevarse a efecto, redundaría en pro de la honra, utilidad y ennoblecimiento de la villa y su república. Probablemente había intereses muy concretos detrás de su petición y eso es lo que se esforzaron en demostrar, sin éxito, los propietarios afectados: según ellos, la demanda no era más que una maniobra para conseguir, mediante la expropiación pública y con un bajo coste, un acceso directo a la plaza que acarrearía el incremento de las ventas de vino de las bodegas de los demandantes y el aumento del

<sup>130</sup> Sistema político que tampoco ponen en discusión, ni era posible que lo hicieran, los humanistas italianos (TENENTI, A. «L'utopia nel Rinascimento». *Studi Storici*, 1966, vol. VII, 4, pp. 689-707), como tampoco lo hacen con el ordenamiento social (GUIDONI, E. y MARINO, A. *Historia del urbanismo. El siglo XVI*. Madrid, 1985, p. 43). Para Toni, era de una claridad meridiana –y encomiable desde su perspectiva– el papel jugado por Sánchez de Arévalo como «uno de los campeones de las ideas absolutistas y antidemocráticas», que «aborreció, como ningún otro, aquellos brotes democráticos y demagógicos de Marsilio de Padua, de Hus y de Wiclef, de Constanza y de Basilea», que «luchó abiertamente contra el gobierno de la multitud» («Don Rodrigo», p. 101). Lo cual, evidentemente, no quita para que en su discurso haya un destacado factor de *consensualidad* (ya lo citaba PENNA, «Estudio preliminar», p. XCII) en la argumentación que conduce a la legitimación de la Monarquía y a la consecución de una sociedad armónica y liberada del conflicto, su principal (aunque inevitable) enemigo, pues, como se ha dicho, «las sociedades estables no existen más que en los escritos de los proyectistas, en las imágenes de los teólogos o en las formulaciones de los juristas» (GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J. y RUIZ IBÁÑEZ, J. J. (eds.). *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715). Homenaje a F. Tomás y Valiente*. Murcia, 2001, p. 19). Ver también CARBÓ, L. «El concepto de Monarquía y el Derecho natural en la *Suma de la Política* de Rodrigo Sánchez de Arévalo (siglo XV)» (<[http://www.historiamedieval.50megs.com/rich\\_text\\_3.html](http://www.historiamedieval.50megs.com/rich_text_3.html)>). En relación con estos temas conviene echar un vistazo al dossier monográfico «La resolución de las diferencias: poder, conflicto y consenso» publicado en *Edad Media. Revista de Historia*, 2010, vol. 11. Conveniría, en todo caso, como señalan F. J. Guillamón y J. J. Ruiz, clarificar la definición del término *consenso* (*op. cit.*, p. 35), que no parece ser unívoca.

valor de sus viviendas. Pero lo que acabó dilucidándose en el pleito fue el enfrentamiento entre el beneficio colectivo y los intereses particulares de un par de propietarios: lo que se planteaba, en último término, era la superioridad de lo público sobre lo privado. Y, de hecho, las declaraciones de muchos testigos y la propia intervención final del corregidor de Aranda se orientaron en ese mismo sentido. Lo que hicieron los demandantes fue poner en práctica una estrategia judicial de defensa de la superioridad del bien público sobre el interés particular que reiteraba conceptos políticos definidos por los tratadistas y ya asumidos por el conjunto de la población como símbolos del ideario colectivo<sup>131</sup>.

El ideal del bien común –y su indiscutible primacía sobre el interés privado– ha de presidir la actuación de los gobernantes pero también los comportamientos de los gobernados. Como afirmaba el propio D. Rodrigo en la conclusión de su tratado, el principal *fin político* deseado por los hombres es vivir *bien y virtuosamente, sin daño de sus vecinos y con aumento de la república y bien común*<sup>132</sup>. Pero se trata de un concepto que cada actor social y político orienta e instrumentaliza en defensa y función de intereses concretos. En el caso de los vecinos de Aranda que demandaron la apertura de la calle, fue empleado para favorecer, bajo la cobertura del bien general, su provecho particular. En el caso de Sánchez de Arévalo, el ideal del bien común, es decir, la consecución de una sociedad donde los hombres vivan bien y virtuosamente, encierra todo un ideario ético-político destinado, en definitiva, a la consolidación del poder del rey, se erige como ideal cuyo objetivo final es la legitimación y fortalecimiento del poder de la Monarquía.

<sup>131</sup> Sobre estos sucesos, BONACHÍA HERNANDO, J. A. «El desarrollo urbano de la villa de Aranda de Duero en la Edad Media». *Biblioteca. Estudio e Investigación*, 2009, vol. 24, pp. 9-35.

<sup>132</sup> *Suma*, ed. PENNA, p. 309.

*CON MUCHA AFECCIÓN E BUENA VOLUNTAD  
POR SERUIR A BIEN PÚBLICO:  
LA NOCIÓN «BIEN COMÚN» EN PERSPECTIVA URBANA.  
CUENCA EN EL SIGLO XV\**

*With much Affection and Goodwill to Serve the Community:  
The Notion «Common Good» from an Urban Perspective.  
The City of Cuenca in the Fifteenth Century*

José Antonio JARA FUENTE

*Depto. de Historia. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Campus de Cuenca. Universidad de Castilla-La Mancha. Avda. de los Alfares, 44. E-16071 CUENCA. C. e.: JoséAntonio.Jara@uclm.es*

Recibido: 2010-05-18

Revisado: 2010-06-20

Aceptado: 2010-09-03

BIBLID [0213-2060(2010)28;55-82]

RESUMEN: Por el bien común. La definición del procomunal constituye, no solo pero especialmente, en el ámbito urbano uno de los mecanismos políticos de mayor relevancia no solo en orden a la identificación de lo que el bien común podía ser o representar en cada caso sino, sobre todo, en orden a la formulación y reformulación de las relaciones que, tanto hacia el interior de la ciudad como a su exterior, podían tejerse tomando como referente ideológico ese bien común de la ciudad, de cada ciudad, de todas las ciudades y villas del reino.

El objeto de este artículo será, precisamente, analizar, por un lado, el modo en que el mundo urbano se enfrentó a su propia definición de lo que el bien común era o debía ser; y, por otro, al modo en que instrumentalizó dicha definición en sus relaciones con otros agentes político-sociales del reino, específicamente la monarquía, no solo para perfilar el alcance de

\* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación *Fundamentos de identidad política: la construcción de identidades políticas urbanas en la Península Ibérica en el tránsito a la modernidad*, concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2009-08946) y dirigido por la Dra. Yolanda Guerrero Navarrete desde la Universidad Autónoma de Madrid.

aquella definición sino, al tiempo, la forma en que había de operar su relación con dichos agentes, relativizando el alcance de su propia subordinación al afectar el contenido de dicha relación a la satisfacción del procomunal urbano. Con tal fin, nos serviremos del concejo de Cuenca, en el siglo xv, como privilegiado objeto de estudio.

*Palabras clave:* Corona de Castilla. Monarquía. Ciudades. Cuenca. Siglo xv. Servicio. Bien común.

**ABSTRACT:** For the common good. The definition of the notion «common good» constitutes, not only but especially in the urban arena, one of the most relevant political mechanisms. In this case, these instruments directed to achieve two specific goals: in the first place, identifying what the notion «common good» could be or represent in each case; in the second place, formulating and reformulating the relationships woven not only inside the town but also outside it, taking the notion «common good» as an ideological referent used by a specific town, by each town, by all the cities and towns of the kingdom.

Thus, the aim of this paper is to analyse, on the one hand, the way in which the urban world faced its own definition of what the notion «common good» was or should be; and, on the other hand, the way in which towns, in their relationships with other socio-political agents (and specifically the monarchy) manipulated this definition pursuing two main objectives: first, to shape the extent of those relationships; and second, to mould the form in which these relationships had to link towns and other agents, relativising the extent of the towns' subjection to the latter through the affection of the satisfaction of the towns' common good to the content of these relationships. To this end, I will use the city of Cuenca, in the fifteenth century, as a case study.

*Keywords:* Crown of Castile. Monarchy. Towns. Cuenca. Fifteenth Century. Service. Common Good.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 La construcción «urbana» de la noción «bien común». 1.1 Los fundamentos del bien común. 1.2 Marcadores socio-políticos en la base del bien común. 1.3 La acción de gobierno a la luz de la noción de bien común. 2 El servicio al rey: la construcción «servicial» del bien común. 3 Conclusiones.

[El concejo de Cuenca concede a Álvar González de Huerta, escribano, el derecho de traspasar su escribanía pública a su hijo, Alfonso de Huerta, por los buenos servicios prestados a la ciudad] *de treynta annos a esta parte e más tiempo, asy en los fechos e negocios del dicho conçejo de la dicha çibdat commo siruiendo a todos en general antes que fuese escriuano e después [...] con mucha afección e buena voluntad por seruir a bien público de la dicha çibdat, segund ha seydo e es notorio e público a todos los que en la dicha çibdat viuen, e commo segund rason e derecho es justiçya e rasonable cosa que los que bien e lealmente siruen sean remunerados e satisfechos por que ellos ayán gualardón e los otros ayán causa de seer animados a seruir e crescer en sus buenas costunbres a seruizio de Dios e de la dicha çibdat [...]*<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Archivo Municipal de Cuenca (AMC), Libros de Actas (LLAA), legajo (leg.) 190, expediente (exp.) 2, folios (fols.) 12v-13r (Cuenca, 4 de junio de 1440).

[Carta del concejo de Cuenca reclamando al honrado caballero Gómez Carrillo, hijo de Álvaro Carrillo, la liberación del procurador a Cortes Juan González de Alcalá, prendido y llevado a Torralba] *a vuestro poder por fuerça e contra su voluntad; de lo qual somos marauyllados en vos mandar cometer e faser lo suso dicho contra el seguro que el dicho sennor rey tiene dado a los dichos procuradores e en deservijio suyo e en grant menos preçio e injuria de esta dicha cibdat e de los que en ella viven [...]*<sup>2</sup>.

## 0 INTRODUCCIÓN

Bien común y servicio público constituyen dos de los más importantes referentes superestructurales de la sociedad política medieval, especialmente desde ese punto de ruptura que, fundamentalmente (pero no exclusivamente) en lo intelectual (político e ideológico, desde luego), supone el siglo XIII (con la recuperación de la filosofía política griega y la tradición jurídico-política romana, y las consiguientes elaboraciones doctrinales que las acompañan no solo en los medios universitarios sino también en los cortesanos-cancillerescos)<sup>3</sup>. No obstante, si su desarrollo teórico debe mucho a los siglos XIII y XIV, es en el siglo XV cuando adquieren «hábito» en el seno de las formas y aparatos discursivos de los diversos escalones que integran la sociedad política, «naturalizándose» en los basamentos intelectuales de la acción social de los diversos actores al convertirse en un referente ideológico cotidianamente compartido por todos (monarquía, Iglesia, nobleza, ciudades, campesinos), por todos declarado como fundamento de esa acción social (que es esencialmente política), y manipulado por unos y otros en la persecución de sus objetivos.

Así, en el siglo XV, las nociones de bien común y servicio público se han convertido en los dos grandes referentes ideológicos de los sistemas políticos (y de sus subsistemas). Dos referentes en los cuales podrían reducirse otros elementos (asimismo de gran importancia) que contribuyen a conformar dicha superestructura<sup>4</sup>. En este caso y aunque refiriéndose exclusivamente a la sociedad política urbana, Bonachía Hernando identifica, en el seno de su específica superestructura ideológica, las nociones (los ideales) de bienestar general, pro común de la población, servicio de la república, y defensa y promoción de la honra urbana<sup>5</sup>. Quizás sería necesario extraer del interior de dicha síntesis algún otro elemento que merece un mayor relieve, singularmente la justicia<sup>6</sup>, pero la lista parece completa: bien común y pro-

<sup>2</sup> AMC, LLA, leg. 190, exp. 6, fols. 20v-21r (Cuenca, 7 de enero de 1442).

<sup>3</sup> Para una presentación de sus aspectos más doctrinales, véase KEMPSHALL, M. S. *The Common Good in Late Medieval Political Thought*. New York: Oxford University Press, 1999.

<sup>4</sup> Sobre su valor ideológico y político, especialmente en el ámbito monárquico, así como para una rica síntesis bibliográfica, consúltese el estudio de NIETO SORIA, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid: Eudema, 1988.

<sup>5</sup> BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio. «Mas honrada que ciudad de mis reinos...: La nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media)». En BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, (coord.). *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1996, pp. 169-212.

<sup>6</sup> Este es un elemento que, junto a otros colaterales como la equidad y la reciprocidad políticas, aborda Monsalvo Antón en distintos trabajos. Cabe citar dos de sus últimas contribuciones en las que, con distintos niveles de intensidad, trata estos problemas: MONSALVO ANTÓN, José María. «Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates

común, servicio, honor y justicia constituyen, efectivamente, el paraguas ideológico del que se dotan las ciudades en un largo proceso de construcción política que persigue dos grandes objetivos complementarios: de un lado, nacer a y actuar en el seno de la sociedad política del reino como agentes sociales plenamente autónomos; de otro, adquirir el reconocimiento de esa posición (política autónoma) en el interior del superior sistema (político) al que se pertenece (en el caso que nos ocupa la corona de Castilla), generando, merced a dicho reconocimiento, la reconstrucción no solo ideal sino también material de las relaciones socio-políticas verticales que las ligan o pretenden ligar a los otros grandes sistemas (monarquía, Iglesia y nobleza) con los que «contienen», transformando dicha verticalidad en una cierta horizontalidad o, al menos, inclinando en cierta medida el peso de dichas relaciones a su favor<sup>7</sup>.

Además, la adopción por las ciudades de estos referentes y su conversión en un rico vocabulario político, permitió al mundo urbano, en Castilla y en otras áreas<sup>8</sup>, adoptar un papel de corrector, de moderador y guía de las instituciones y agentes del superior sistema político al que pertenecían. En este sentido y para la corona de Castilla, resulta suficientemente ilustrativa la inserción de la noción *pro comunal* en la Partida II, Título I (*Que fabla de los emperadores, e de los reyes, e de los otros grandes señores*), Ley IX (*Cómo el Rey deue amar a dios por la grand bondad que es enel*):

[...] Onde si lo ganan los Reyes, en alguna de las maneras, que de suso diximos, son dichos verdaderamente Reyes. E deuen otrosí guardar siempre más la *pro communal* del su pueblo, que la suya misma, porque el bien, e la riqueza, dellos es como suyo [...] <sup>9</sup>;

sobre el poder en los concejos». En ALFONSO, Isabel; MARTIN, Georges y ESCALONA, Julio (eds.). *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, número monográfico de *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques medievales*, 2004, vol. 16, pp. 237-297; y MONSALVO ANTÓN, José María. «En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)». En FORONDA, François y CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (dirs.). *El contrato político en la corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*. Madrid: Dykinson, 2008, pp. 159-209.

<sup>7</sup> Me he ocupado de estos procedimientos de reconstrucción de relaciones socio-políticas en «Consciencia, alteridad y percepción: la construcción de la identidad en la Castilla urbana del siglo XV». En JARA FUENTE, José Antonio; MARTIN, Georges y ALFONSO ANTÓN, Isabel (coords.). *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2010 (en prensa). Uno de los aspectos que abordo en este trabajo analiza los procedimientos seguidos por el concejo de Cuenca para insertarse en marcos de relaciones políticas esencialmente inter-nobiliarias (en los que, por cierto, se disputa por el dominio sobre la propia ciudad), transformándose la ciudad de «objeto» de los debates entre los sectores de la nobleza presentes en el área conquense, en un actor político más que, incluso, aspira a desempeñar funciones (y ocupar posiciones) de árbitro en el contexto de las disputas entre linajes nobles. Una función/posición arbitral que garantizaba a la ciudad una percepción/posicionamiento socio-políticos al menos equiparable (horizontalidad) a la posición ocupada por los nobles en conflicto.

<sup>8</sup> Sobre el particular, véanse los estudios de HAEMERS, J. *For the Common Good. State Power and Urban Revolts in the Reign of Mary of Burgundy, 1477-1482*. Turnhout: Brepols, 2009; CORRAO, Pietro. «Negoziare la politica: i *capitula impetrata* delle comunità del regno siciliano nel XV secolo». En NUBOLA, C. y WUERGLER, A. (dirs.). *Forme della comunicazione politica in Europa nei secoli XV-XVIII*. Bolonia: Il Mulino, 2004, pp. 119-136; y GAMBERINI, Andrea. «La forza della comunità. Leggi e decreti a Reggio in età viscontea». En DONDARINI, R.; VARANINI, G. M. y VENTICELLI, M. (coords.). *Signori, regimi signorili e statuti nel tardo medioevo. Atti del VII convegno del Comitato italiano per gli studi e le edizioni delle fonti normative* (Ferrara, del 5-7 octubre de 2000). Patron, 2003, pp. 109-122.

<sup>9</sup> *Las Siete Partidas. Glosadas por el licenciado Gregorio López* (impresión de Andrea de Portonaris, Salamanca, 1555). Madrid: Boletín Oficial del Estado, s. a. La versión de la Real Academia de la Historia difiere

donde el bien común del pueblo aparece construido y enunciado como instrumento limitador de la superioridad política del monarca y de la corona. Aunque esta idea, la sujeción de la autoridad monárquica al aprovechamiento/beneficio del conjunto de la sociedad política del reino (y no solo de los elementos, noble y eclesiástico, que la integran en sus estratos superiores) queda aún más claramente expuesta en las Cortes de Ocaña de 1469, donde son ahora los procuradores, y no el rey, quienes enuncian un principio de subordinación política aún más radical, al sentar que

[...] *bien se puede afirmar que vuestra dignidad real cargo tiene e a cargoso trabajo es subieta, e vuestro cargo es que mientras vuestros súbditos duermen, vuestra alteza vele guardándolos, y su merescenario soys pues soldada de esto vos dan vuestros súbditos [...]*<sup>10</sup>.

Aquí, la superioridad política que se reconoce a la corona y al monarca (Enrique IV) viene fuertemente mediatizada por la relación servicial de doble recorrido que glosan los procuradores, al fundamentar no ya el servicio que deben al rey sino el que este debe a la comunidad política en el carácter «mercenario», es decir, «a sueldo», que asume aquel en relación a esta última. El efecto argumental resulta aún más completo al reducirse la relación servicial debida por el monarca no al conjunto de la comunidad política del reino sino a la del amplio sector que subvenciona, con su soldada, la acción de gobierno de la monarquía, a saber, esencialmente las ciudades; lo que, paralelamente, supone la exclusión de nobles y eclesiásticos de esa privilegiada vinculación política.

Es evidente que buena parte de los enunciados políticos que las ciudades expresan en las Cortes del reino y en otros ámbitos de actuación política (correspondencia con la monarquía y sus agentes, así como con miembros de la nobleza y la Iglesia, hermandades urbanas, confederaciones con sectores de los segmentos noble y eclesiástico) responden fundamentalmente a formulaciones políticas «en ensayo» o incluso a referentes políticos cargados de sentido en el plano ideológico o ideal pero vacíos de contenido en el material, referentes que se utilizan como simple apoyo argumental y formulario, como parte de un marco discursivo al que aportan «adorno» pero que se halla lejos de la «realpolitik» que conforma la práctica cotidiana (algo de lo que, por lo general, son plenamente conscientes los actores que operan dichos referentes). La enunciación en clave mercenaria de la relación servicial rey-reino es un buen ejemplo de ello. Sin embargo, estos referentes, por alejados de la realidad que parezcan y aun su uso en distintos contextos, persiguen objetivos de definición y redefinición de las relaciones serviciales que vinculan a las diversas agrupaciones sociales del reino, contribuyendo especialmente a la negociación del contenido de dichas relaciones y aun de la propia noción «servicio» y de su pareja político-constitutiva «bien común». De este modo, en el proceso de construcción política de unos modelos de relación servicial beneficiosos para la ciudad, los actores sociales

ligeramente, aunque no en lo sustancial: [...] *et los que ganan los regnos en alguna de las maneras que desuso deximos son dichos verdaderamente reyes, et deben siempre más guardar la pro comunal de su pueblo que la suya misma, porque el bien et la riqueza dellos es como suyo [...]*. Cfr. *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio. Cotejadas con varios códices antiguos*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1807, Partida II, Ley II, Título I, Ley IX.

<sup>10</sup> *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1866, t. III (en adelante *Cortes de León y de Castilla*), Cortes de Ocaña de 1469, petición 1.<sup>a</sup>.

urbanos se sirvieron también, y conscientemente, del enunciado de principios políticos «demasiados» o «excesivos», insertos en el marco de negociaciones, formal o informalmente organizadas, alrededor del sentido y alcance de dichas relaciones, utilizándolos como moneda de cambio en el proceso de negociación y construcción de aquellas.

Por ello un análisis del vocabulario político resulta especialmente atractivo en este ámbito de la investigación histórica, donde los elementos discursivos y la habilidad de los actores sociales para manipularlos (operarlos en el interior del marco político en el que se desenvuelven) adquieren un protagonismo singular. La riqueza de las expresiones contenidas en las dos citas que introducen este trabajo lo ejemplifican bien; pero junto a ellas, la no menor riqueza de intenciones/objetivos, no necesariamente implícitos, que subyacen a dichas «propuestas serviciales», hace de este tipo de análisis un campo de investigación privilegiado para el estudio de la dinámica de las relaciones políticas.

Una empresa que resulta especialmente atractiva, y al tiempo especialmente complicada, si tenemos en cuenta que apenas hay estudios de vocabulario político de esta naturaleza dedicados al mundo urbano. La razón es evidente, la ausencia de fuentes seriadas para la mayoría de concejos hasta, en muchos casos, la década de 1460 o incluso bastante más allá, imposibilita o reduce la viabilidad de este tipo de aproximaciones, dejando como única fuente «colectiva» y principal los libros de Cortes. Sin embargo, y aun aceptando el valor de estos documentos, no parece sensato renunciar a la dimensión analítica que la «escala» de una ciudad o villa nos puede proporcionar allí donde sí contamos con fuentes seriadas y extendidas en el tiempo. En estas condiciones, un análisis de vocabulario político gana necesariamente en profundidad y riqueza no solo en cuanto al propio vocabulario sino, especialmente, en cuanto a los contextos en los que se producen y manipulan estas nociones y se operan las interacciones discursivas y políticas entre los muy variados actores y agentes sociales que participan en cada caso en dichos procesos (no solo el monarca, miembros de la nobleza y la Iglesia en sus múltiples segmentos, así como sus respectivos agentes, los lugares de la jurisdicción urbana y sus representantes, y también otras ciudades y villas se incorporan o son llamados a incorporarse a estas relaciones con el actor urbano concreto).

El estudio que presentamos se inserta en esta propuesta analítica, incidiendo en la realidad específica de un concejo, el de Cuenca a lo largo del siglo xv. Este tipo de análisis completa aproximaciones que hemos realizado ya en otros trabajos y que deben sumarse a una investigación más ambiciosa, que incorpore un examen del vocabulario político-servicial urbano y, por lo tanto, no circunscrito al estudio de un solo concejo<sup>11</sup>. En los

<sup>11</sup> En general, tanto para lo que afecta al ámbito monárquico como al nobiliario, debe tenerse especialmente en cuenta NIETO SORIA, *Fundamentos ideológicos del poder real*. También sobre las posibilidades «políticas» que proporcionaba la manipulación de este tipo de referentes, aunque circunscrita al ámbito nobiliario, véase QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> C. «La nobleza». En NIETO SORIA, José Manuel (dir.). *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid: Dykinson, 1999, pp. 63-104. Para el ámbito urbano resultan de obligada consulta los trabajos, ya citados, de MONSALVO ANTÓN, «Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros» y «En torno a la cultura contractual de las élites urbanas». Finalmente, deben tenerse asimismo en cuenta, JARA FUENTE, José Antonio. «*Commo cunple a seruiçio de su rey e señor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella*. La noción de 'servicio público' como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo xv». En ALFONSO ANTÓN, Isabel (dir.). *Cultura, lenguaje y prácticas políticas en las sociedades medievales*, número monográfico de *e-Spania*,

apartados que siguen me voy a ocupar de examinar el modo en el que las construcciones de bien común se desarrollan en el marco urbano, para concluir, de un modo necesariamente breve, con un somero análisis del sentido político que dichas construcciones adquirieron en su comparación con la noción servicial.

## 1 LA CONSTRUCCIÓN «URBANA» DE LA NOCIÓN «BIEN COMÚN»

Aunque se trata de nociones claramente diferenciadas, bien común y servicio público surgen en la documentación con un carácter simbiótico, casi diríamos que necesariamente complementario en la medida en que la definición del bienestar (socio-político) de la ciudad descansa en el contenido que se da al amplio abanico de relaciones e interacciones políticas que confluyen o parten de ella y determinan el marco y características de las relaciones serviciales establecidas tanto hacia el interior del marco urbano (protagonizadas no solo por los oficiales urbanos sino por todo el cuerpo político de la ciudad), como hacia su exterior. No lo podía sintetizar mejor Enrique IV, cuando, el 22 de abril de 1463, escribía a Cuenca denunciando el uso que de los propios y rentas del concejo venían haciendo los regidores y receptores en los últimos diez años, acusándoles de gastar los ingresos de la ciudad en cosas *non conplyderas a my seruyçio nin al byen [...] de la dicha çibdad e su tierra*<sup>12</sup>. La vinculación entre bien común y servicio se formula aquí con gran claridad, aunque es cierto que de manera sesgada, al ligarse el bienestar de la ciudad al servicio al rey. Pero esta es una fórmula de la que se sirve también el propio concejo, como sucede con la designación de Ferrando de Molina como receptor de la ciudad, el 21 de marzo de 1460; aquí es la ciudad la que une el procomunal al servicio a la monarquía, al vincular la necesidad y urgencia del nombramiento del receptor a la *grand neçesidad para faser e conplir algunas cosas conplideras al seruyçio del rey nuestro sennor e al pro, e bien e pas e sosiego de la dicha çibdad*<sup>13</sup>. El fin perseguido es el bien común (de la ciudad), cuyo

2007, vol. 4, pp. 1-30 (<<http://e-spainia.revues.org/document1223.html>>); y «Vecindad y parentesco. El lenguaje de las relaciones políticas en la Castilla urbana del siglo xv». En FORONDA y CARRASCO MANCHADO, *El contrato político en la corona de Castilla*, pp. 211-239.

<sup>12</sup> AMC, LLA, leg. 196, exp. 1, fols. 51v-52r.

<sup>13</sup> AMC, LLA, leg. 195, exp. 1, fol. 21v. ¿Dónde se hallaba la *grand neçesidad* que imponía no solo la orientación de la decisión política sino también la imposición de acudir al doble aparato justificador del servicio y el bien común? En principio, el nombramiento no debía representar ningún problema para el regimiento, pues, desde la Ordenanza de Fernando de Antequera, la designación de los mayordomos de la ciudad era una prerrogativa de los regidores, alcaldes y alguacil. Además, en el caso de Ferrando de Molina se cumplía el principio de no reiteración en el oficio por más de un año seguido (si bien la Ordenanza no lo establecía expresamente, la exégesis de sus párrafos XXXII –nombramiento del mayordomo–, XXXV –rendición de cuentas por el mayordomo– y XXXVI –disponiendo que el mayordomo del año entrante tome el cargo del alcance en el que haya podido incurrir el mayordomo saliente– conduce a plantear la prohibición de que los mayordomos sirvieran el oficio por años consecutivos). Efectivamente, Ferrando de Molina acababa de ser designado receptor por primera vez al inicio de aquel año administrativo, hacia San Miguel de septiembre de 1459 (aunque no nos consta la fecha de entrada en el oficio, sí sabemos que hasta ese ejercicio Ferrand López de Requena era el mayordomo y receptor del concejo). No obstante lo anterior, el nombramiento hecho en septiembre u octubre de 1459 había tenido que ser no confirmado sino realizado nuevamente en marzo de 1460. La única explicación se encuentra en una sesión de 14 de diciembre de 1459, en la que el concejo rechaza la presentación de unas cartas del rey presentadas por un vecino, Diego del Castillo, declarando incompatibles los oficios de receptoría y procuración. Si bien no nos consta que Ferrando de

alcance se halla en función no de otro objetivo sino de un procedimiento, un instrumento, un medio, el servicio (al rey). Servir al rey, como en este caso, o a la ciudad, como sucede con el documento que abre este trabajo, no constituye, desde este punto de vista, sino el procedimiento relacional a través del cual alcanzar unos determinados objetivos de naturaleza política (esos *pro, e bien e pas e sosiego*). Así, el servicio constituye, en gran medida, una función de esos objetivos aunque, evidentemente, su dimensión política trasciende esa funcionalidad.

### 1.1 *Los fundamentos del bien común*

[Ordenanza del concejo de Cuenca sobre poblamiento y labranza de la tierra de la ciudad]: *Commo segund rason e derecho a todos los omnes del mundo deue plaser e cobdiçiar que la tierra onde biuan sea bien labrada, desde lo fuere será abondada con la graçia de Dios de todas las cosas que fueren menester [...] por que los omnes trabagen justamente e non anden baldíos e todos alcançen prouecho, biuienda e mantenimiento, e a que esta es vna cosa por que los omnes han grand sosegamiento e toman naturaleza e amorio con la tierra e desean beuir en ella*<sup>14</sup>.

[El concejo de Cuenca otorga su poder a Álvaro de Cuenca, vecino de la ciudad, para seguir pleito contra los fieles y caballeros de la sierra de este año] *sobre cosas que han fecho e cometido en mui grand perjuisio e danno e mengua del dicho ofiçio, que son tales e tan feas que son dignos de aver puniçión e castigo, e otrosí por aver ido contra el juramento que fisieron en el conçejo de la dicha çibdad al tienpo que fueron resçibidos a los dichos ofiçios*<sup>15</sup>.

Y en el principio, la aprehensión del concepto, su definición. ¿Cómo percibe y marca la sociedad urbana el bien común? Los dos documentos que abren este apartado constituyen sendos ejemplos del modo en que el mundo urbano (y, por lo demás, la sociedad medieval en su conjunto) se aproxima a la comprensión y definición de este concepto: por vía indirecta, recurriendo a una suerte de exposición de casos que ilustran algunos de los elementos constitutivos de ese bien común, pero raramente definiendo exactamente qué se entiende por él. Al menos en el caso extraordinariamente bien documentado de la ciudad de Cuenca, no hay un solo documento en el que se recoja ni siquiera una definición por aproximación de lo que se entendía por bien común, más allá de la imagen

---

Molina sirviera en ese arco cronológico otro oficio para la ciudad, es posible que las acciones emprendidas por Diego del Castillo (de las que no se tiene otro conocimiento más que el señalado), con mayor o menor fundamento, condujeran al concejo a buscar una salida «de oportunidad» al problema, dando pie a un nuevo nombramiento de mayordomo y a la justificación de la decisión mediante el recurso a los referentes superestructurales «servicio al rey» y «bien común».

Conocemos la Ordenanza de Fernando de Antequera a través de su confirmación por Juan II en Valladolid, a 6 de septiembre de 1423. Ha sido publicada por CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. «La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca». En *Cuenca y su territorio*, Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca, Cuenca, 5-9 septiembre de 1977. Madrid-Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1982, pp. 381-397. Asimismo, cfr. AMC, LLAA, leg. 195, exp. 1, fol. 7r.

<sup>14</sup> AMC, LLAA, leg. 185, exp. 6, fol. 27v (documento sin data; se fecha en la minoría de Juan II).

<sup>15</sup> AMC, LLAA, leg. 204, exp. 1, fol. 3r (Cuenca, 14 de septiembre de 1482).

idílica de la ciudad dibujada en la ordenanza del concejo sobre poblamiento y labranza, citada más arriba. Y no es que se ignorara el concepto, pues las referencias a la necesidad de encaminar las distintas manifestaciones (sociales, políticas, económicas, religiosas e incluso culturales) de la vida urbana (o del reino) en el sentido de implementar la satisfacción del bien común, son generales a todos los concejos y alcanzan sentido en el seno de todos los grupos sociales. El incremento del recurso a los aparatos de justicia (sobre todo «estatales» durante el siglo xv) por todos los grupos sociales, especialmente pecheros urbanos y campesinos, ilustra bien la capacidad de comprensión que estos tenían de sus derechos y los mecanismos existentes para asegurarlos (con independencia del grado de éxito alcanzado, desde luego). Las pequeñas y grandes revueltas urbanas de los siglos xiv y xv que, aquí y allá, conducen en ocasiones a la reformulación de los principios constitucionales urbanos, si bien pudieron beneficiar especialmente a aquellos segmentos de la clase dominante que aún no habían sido capaces de acceder al disfrute de espacios relevantes de la dominación, también incorporaron en ocasiones a amplios segmentos de un colectivo dominado que si, por un lado, aspiraba asimismo a participar en el aparato político-decisional, por otro sobre todo contendía por reducir los niveles de arbitrariedad en el ejercicio de la dominación y las funciones urbanas de poder<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Es lo que sucede, por ejemplo, en Guadalajara. En octubre de 1405, los representantes de los pecheros de ciudad y tierra (*quattros* y *sexmeros*), ante la paulatina generalización de la arbitrariedad y malos usos que practican los caballeros y sus peones (a los que se acusa de cohechar y prender ilegalmente a los vecinos de ciudad y tierra, así como de vender *los montes en diversas maneras así para los ganados como para quemar, así a los del término como a los de fuera del*), se organizan, reúnen y presentan al concejo un cuaderno de condiciones, las llamadas *Ordenanzas de la villa del tiempo que no avía regidores en ella*. El objetivo de dichas ordenanzas era concluir con un periodo de «privatización» de los espacios y funciones públicos, reduciendo los niveles de violencia (entre otras medidas, los pecheros demandan que se imponga la prohibición de portar armas a todos los que transiten por la ciudad, incluidos los propios caballeros y sus hombres) e incorporando a los aparatos político-decisionales a representantes pecheros, aunque respetando las «diferencias de clase» (así, por ejemplo, proponen el nombramiento de un regimiento integrado por ocho regidores, de los que seis serían designados por los caballeros y escuderos, y solo dos por los pecheros de ciudad y tierra). Cfr. SÁNCHEZ LEÓN, Pablo. *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*. Madrid: Siglo XXI, 1998, pp. 49-52.

Sobre este tipo de revueltas y la definición de objetivos de bien común, véase WATTS, John. «Public or Plebs: the Changing Meaning of 'the Commons', 1381-1549». En PRYCE, Huw y WATTS, John (eds.). *Power and Identity in the Middle Ages: Essays in Memory of Rees Davies*. Oxford: Oxford University Press, 2007, pp. 242-260. Aunque en un contexto distinto, el enfrentamiento (especialmente doctrinal, en lo que a nosotros interesa) entre parientes mayores y villas y hermandades del área vasca resulta igualmente relevante en cuanto a la extendida percepción entre el conjunto de la sociedad de este tipo de referentes y de las obligaciones, pero también los derechos, que comportaban. Sobre el particular, véase el estudio de FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón. «La construcción de la memoria: de los linajes a las corporaciones provinciales en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya». En FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (eds.). *Memoria e historia. Utilización política en la corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid: Sílex, 2010, pp. 141-162. Para una visión más general del problema, aunque centrada sobre todo en los aspectos institucionales de la organización y participación en el poder por parte del colectivo pechero, véase MONSALVO ANTÓN, José María. «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1989, vol. VII, pp. 37-93. Y sobre la capacidad de incorporación de segmentos del común a dichos ámbitos de poder en marcos de negociación, más que de conflicto, véase JARA FUENTE, José Antonio. «Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del 'común de pecheros' en la Baja Edad Media». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (ed.). *Los espacios de poder en la España medieval*, XII Semana

En suma, existe una conciencia general acerca de los elementos de base que integran el bien común, acerca de lo que el bien común es y abarca; por lo que la ausencia de definición no debe ser leída como una estrategia de dominación tendente a facilitar a los dominantes la anulación o reducción de aspectos singulares de su contenido (persiguiendo, así, su beneficio de clase). Lo cierto es que definir qué se entendía por bien común podía resultar contraproducente (para el conjunto de la comunidad política), en la medida en que un tipo tal de definición podía resultar por naturaleza limitativo: cuanto no se incorporara a la definición, quedaría fuera de ella y, por lo tanto, sujeto en el mejor de los casos a una más amplia interpretación y aplicación arbitrarias (especialmente por los dominantes, los mejor situados en el interior del sistema para beneficiarse de este tipo de lagunas o debilidades técnico-procesales)<sup>17</sup>.

En cualquier caso, definiciones, siquiera parciales, como las imágenes que, como la ordenanza de poblamiento y labranza, nos proporciona la documentación, concentran en un pequeño cliché los elementos sustanciales de una visión ampliamente compartida del bien común, relativizando al mismo tiempo su alcance político. De este modo, incluso en un marco abierto de definición, la imagen que se nos proporciona del bien común aparece sesgada con una clara intencionalidad política. En el caso de la ordenanza de poblamiento y labranza, la puesta en marcha de los recursos de la ciudad (su riqueza y potencia) y el provecho de sus pobladores a través del esfuerzo personal (se denuncia la indolencia –*e non anden baldíos*–, tanto si viene forzada por las circunstancias –lo que constituiría una suerte de responsabilidad del sistema– como si de una elección personal –claramente reprobable–) configuran una sociedad política perfecta, construida a *pro, e bien e pas e sosiego* de la colectividad. Una sociedad política en la que la emulación se sustrae del conflicto social y de la misma «política», de la participación en el proceso político-decisional (*los ommes han grand sosegamiento e toman naturalesa e amorío con la tierra e desean beuir en ella*). De hecho, resulta reveladora la forma en que las autoridades concejiles hurtan al conjunto del cuerpo político de ciudad y tierra la participación en ese proceso político-decisional. Da la impresión de que el equipo regimental está poniendo en marcha una puesta al día, pasada por el tamiz urbano, de un orden social tricotómico en el que los campesinos labran la tierra, los vecinos de la ciudad desempeñan sus variados oficios, y los regidores rigen. De una forma u otra, lo que sí se desprende con meridiana claridad de la referida ordenanza es la vinculación del bien comunitario a una cierta reducción de las funciones públicas individuales, una

---

de Estudios Medievales, Nájera, 2001. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 511-532; y JARA FUENTE, José Antonio. «Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento 'élite pechera' (Castilla en el siglo xv)». En ALFONSO, Isabel; MARTIN, Georges y ESCALONA, Julio (eds.). *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, número monográfico de *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques medievales*, 2004, vol. 16, pp. 297-312.

<sup>17</sup> Por ello, no resulta extraño que algunos autores prefieran centrarse en el análisis de los elementos que integran ese bien común (los servicios y bienes públicos), en su grado de control por las autoridades y en su apertura a una participación equilibrada en su disfrute por el conjunto de la comunidad. Cfr. TAYLOR, Michael. *Community, Anarchy and Liberty*. Cambridge: Cambridge University Press, 1982, especialmente pp. 39-42; de un modo más general, el estudio seminal de OLSON, Mancur. *The Logic of Collective Action: Public Good and the Theory of Groups*. Cambridge (Massachusetts): Harvard University Press, 1965; y, desde la teoría de las organizaciones, DOUGLAS, Mary. *How Institutions Think*. London: Routledge & Kegan Paul, 1987.

cierta «privatización» de las formas de participación del cuerpo social en la sociedad política: los grandes referentes que se manejan en este contexto son Dios, la razón y la justicia, y el medio a través del cual se alcanza el ansiado bien común no es (o al menos no lo es en un primer plano) una efectiva acción de gobierno sino la dedicación de cada integrante del cuerpo político a la satisfacción de los aspectos más inmediatos de su contribución al desarrollo de aquella: un trabajo industrioso, que beneficie al sujeto y aproveche al conjunto de la comunidad.

Años más tarde, el 29 de julio de 1449, se avecindaba en la ciudad Ferrand Ruiz de Córdoba, hijo del alcalde Miguel Ruiz, comprometiéndose a ejercer su oficio de sillero para las caballerías, en compensación de lo cual la ciudad le otorgaba exención de pedidos y monedas, rondas y velas durante diez años<sup>18</sup>. Hasta aquí, la carta de avecindamiento responde a la política general del concejo en materia de incentivos al poblamiento de ciudad y tierra (y en nada se diferencia de las medidas adoptadas con idéntica finalidad por otros concejos). Lo extraordinario del documento es el largo texto con el que se introduce y justifica un avecindamiento que, como indicamos, no tenía en sí nada de diverso al de muchos otros que habían tenido lugar o que se sucederían en las décadas siguientes<sup>19</sup>:

[...] *por quanto era cosa honrosa e aun provechosa las çibdades e villas seer ornadas e pobladas de todos menestrales e ofiçiales de todos los ofiçios así como armeros, selleros, e carpinteros, e ferreros, e así de todos los otros ofiçios porque de ello a los veçinos e moradores de las dichas çibdades, villas*

<sup>18</sup> AMC, LLAA, leg. 191, exp. 6, fols. 89v-90r.

<sup>19</sup> Aunque se trata de una especulación, es muy posible que la justificación de este avecindamiento se localice, de un lado, en uno de los elementos políticos principales que acompañan a estas medidas de poblamiento, la exención fiscal y, de otro, en la situación política por la que atravesaba la ciudad, en un contexto general de guerra con Aragón. Efectivamente, el guarda mayor de Cuenca y su tierra, Diego Hurtado de Mendoza, había aprovechado ese revuelto año de 1449 para tentar, una vez más, su proyecto de dominio sobre la ciudad. Para el 15 de junio ya estaba claro que el objetivo no se iba a poder alcanzar y en ese día Diego Hurtado ofrecía treguas a Cuenca. El 29 de junio, el concejo escribía sendas cartas a Diego Hurtado y a Sancho de Jaraba, quien actuaba en conjunción con el guarda mayor, protestando por los robos cometidos antes y durante la tregua, y reclamando la satisfacción de los correspondientes daños. Por otro lado, la falta de confianza en la tregua seguía conduciendo a que el concejo, el 4 de julio, tomara disposiciones sobre las velas que debían hacerse en el sector del castillo y el barrio colindante de San Pedro. Además, el 2 de julio recibía dos cartas del rey, una lamentando no poder socorrer a la ciudad más allá de lo ya obrado por don Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, y otra notificando al reino las treguas que mandaba guardar entre la ciudad y don Lope, de una parte, y el guarda mayor de Cuenca, de otra. Finalmente, en fecha perdida (datable entre el 15 y el 19 de julio), la ciudad obtenía del receptor del pedido y monedas, el alcalde Miguel Ruiz (padre de nuestro sillero, Ferrand Ruiz de Córdoba), la asignación de 20.000 mrs. para las necesidades de defensa. En este caso, la justificación del avecindamiento podría haberse considerado necesaria debido a dos razones: de un lado, a la necesidad de evitar toda posible denuncia de favoritismo en la persona del hijo del alcalde y receptor del pedido y monedas (el avecindamiento y la exención podrían interpretarse como la compensación acordada por la desviación de los 20.000 mrs. para la defensa de la ciudad); de otro, la concesión de una exención fiscal en una situación de debilidad económica podía levantar serias quejas, sobre todo si tenemos en cuenta que el «bloqueo» de la ciudad por Diego Hurtado había incluso forzado al concejo a solicitarle, el 5 de julio, que permitiera el paso de la madera y leña que se comercializaba a través del Júcar, ilustrando hasta qué punto aquel controlaba al menos puntos estratégicos de la jurisdicción conquense; un control que, más allá de sus evidentes connotaciones militares, afectaba seriamente a la capacidad económica de la ciudad. Cfr. AMC, LLAA, leg. 191, exp. 6, fols. 76v, 78r-81r, 82v-83v y 85v.

*e logares, e aun de los extranjereros caminantes, se recresçe grand pro, e a las dichas çibdades, villas e logares mucho honor; e por quanto al presente no había sellero para façer e reparar sillas e otras cosas al estado de la caballería pertenesçientes [...].*

Honor, ornato, utilidad general y procomún se unen en este aparato discursivo al modo examinado por Bonachía Hernando<sup>20</sup>, aunque es cierto que trascendiendo los fines político-ideológicos analizados por aquel. La comunidad política estaba llamada a incorporarse a la producción del ansiado bien común a través de una participación política simplemente de primer nivel, ajena por completo al superior proceso político-decisional (llevado adelante fundamentalmente por el equipo regimental). Estos retazos de imagen de sociedad correctamente organizada tienden a reconstruir la propia imagen del proceso de participación política, al reducir la necesidad y el grado de incorporación a dicho proceso del cuerpo político en la suma de sus individualidades.

La imagen idílica de la sociedad urbana que perfilan estos documentos, aunque a primera vista no limitaba el alcance de la noción de procomún, reducía drásticamente uno de sus elementos singulares, la participación política, a un acuerdo tácito de asignación de responsabilidades al segmento del cuerpo político más capacitado para operar con éxito la función (*porque los omnes trabagen justamente*)<sup>21</sup>.

Así, la ausencia de mecanismos de limitación de los elementos integrantes de la noción de bien común (así como de su concreto alcance) no anulaba las posibilidades que el silencio en ese punto proporcionaba en orden a su manipulación. Aunque aquí hay que precisar que la manipulación no solo alcanzaba a una redefinición, favorable a los intereses de los dominantes, de lo que el bien común o alguno de sus aspectos eran, sino al uso didáctico de la afirmación de tales aspectos por las autoridades con fines político-pedagógicos.

## 1.2 *Marcadores socio-políticos en la base del bien común*

De hecho, resulta interesante constatar cómo el recurso por parte de las autoridades urbanas y especialmente de su segmento superior (el regimiento) a enunciados de bien común, tiene lugar en contextos de «reacción» más que de «acción». Es decir, se afirma el principio de bien común fundamentalmente «a remolque» de las acciones emprendidas por otros; unas acciones que afectan a la ciudad y que, generalmente, lo hacen en negativo. Así, la afirmación del bien común se produce, usualmente aunque no exclusivamente,

<sup>20</sup> BONACHÍA HERNANDO, «*Mas honrada que ciudad de mis reinos*».

<sup>21</sup> Sobre el fundamento teórico, y práctico, de los ideales de armonía y unidad cívica que subyacen a estas propuestas políticas, así como sobre la superior virtud que se reconoce a las autoridades urbanas, y que opera como mecanismo legitimador de la concentración de las funciones de gobierno en sus manos, véanse REYNOLDS, Susan. «Medieval Urban History and the History of Political Thought». *Urban History Yearbook*, 1982, vol. 9, pp. 14-23; RIGBY, Stephen. «Urban 'Oligarchy' in Late Medieval England». En THOMSON, John A. F. (ed.). *Towns and Townspeople in the Fifteenth Century*. Gloucester: Sutton, 1988, pp. 62-86; y RODRIGUES, Ana María S. A. «La lutte pour la prise et la conservation du pouvoir dans les villes portugaises à la fin du Moyen Âge». En MENJOT, Denis y PINOL, Jean-Luc (coords.). *Enjeux et expressions de la politique municipale (XII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles)*, Actes de la 3<sup>e</sup> Table Ronde Internationale du Centre de Recherches Historiques sur la Ville. Paris: L'Harmattan, 1997, pp. 21-40.

en marcos de defensa de la integridad del procomunal o de alguno de sus elementos sustanciales<sup>22</sup>.

En este sentido, las acciones que se denuncian afectan, en primer lugar, a un «cumplimiento» (unas veces general, otras específico, algunas difuso e indeterminado) de los objetivos y contenidos del bien común (en ocasiones también vinculándolo al cumplimiento de los deberes serviciales para con el rey o la ciudad), expuesto, entre otros, por Enrique IV en esa carta de 22 de abril de 1463, ya citada, sobre que regidores y receptores gastaban los recursos de la ciudad en cosas *non conplyderas a my seruyçio nin al byen [...] de la dicha çibdat e su tierra*. La vinculación del «cumplimiento» a la satisfacción tanto de los deberes serviciales para con el rey como del procomunal urbano no solo es enunciada por la monarquía o sus agentes sino asumida, sin mayores problemas, por la ciudad. Como veremos más adelante, la relación que así se establece tiende a beneficiar a ambas partes de la cadena relacional (monarquía y ciudad), ligando servicio y bien común a un mismo nivel de valores políticos. Así, cuando el 1 de noviembre de 1417 el concejo envía una carta a Diego Hurtado de Mendoza, ofreciéndose a mediar en su conflicto con Lope Vázquez de Acuña, fundamenta la objetividad de su voluntad arbitral en considerar tanto su interposición entre los nobles contendientes como, sobre todo, dicha objetividad (especialmente en este caso) una forma de servicio al rey y a la ciudad: *esto lo faremos equal e justificadamente, syn vandería alguna, commo cunple al seruyçio de nuestro sennor el rey e prouecho común de esta çibdat*<sup>23</sup>. El 6 de noviembre, habida cuenta de la continuación de los conflictos entre Diego Hurtado y Lope Vázquez, se acuerda que García Álvarez de Albornoz, guarda mayor de Cuenca y su tierra, los regidores y alcaldes dispongan guardas en todas las puertas de la ciudad para impedir que entren partidarios de aquellos:

*[...] e protestaron que si alguna gente entrara de la por ellos suso declarada, e roydos e escándalos e bolliçios se recresçieren en la dicha çibdat, que el dicho sennor rey se torne a ellos e a sus cuerpos e bienes commo de aquellos a quien son encomendados los pueblos e les non rigen nin administran commo deuen e commo cunple a seruyçio de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella*<sup>24</sup>.

De este modo, la vinculación de las nociones «cumplimiento», «servicio (al rey)» y «bien común» facilitaba a la ciudad la especificación, caso a caso, del marco conceptual del procomunal, definiendo el alcance que, en cada ocasión, se pretendía dar al bien común urbano e identificando áreas y mecanismos de producción de ese bien común.

<sup>22</sup> Aunque no siempre era así. En ocasiones, el concejo acude directamente a la afirmación de los principios de bien común como parte del ejercicio cotidiano de la acción de gobierno, aunque, en general, en casos en los que el compromiso con la defensa del procomunal puede hacerse objeto de una más fuerte publicidad. Así sucede el 18 de febrero de 1437, cuando los regidores, en el ejercicio usual de sus facultades de fijación de precios, intervienen para moderar estos *por remediar açerca de los preçios que se vendian las truchas, e peçes, e congrio, e pescado çeçial e las otra vitualias [...] e por el bien de la república de la dicha çibdat*; o cuando, el 2 de agosto de 1476, el concejo acuerda que los almotacenes deban servir el oficio personalmente y no a través de terceras personas, decisión a la que llegan *mirando a catamiento e justo propósito e deseo al bien público de la dicha çibdat e al buen regimiento e gouernaçión de ella*. Cfr. AMC, LLAA, leg. 189, exp. 2, fol. 6v; y leg. 200, exp. 2, fol. 51r.

<sup>23</sup> AMC, LLAA, leg. 185, exp. 2, fols. 8r-v y 10r.

<sup>24</sup> AMC, LLAA, leg. 185, exp. 2, fols. 15v-16r.

Además, dicha vinculación proporcionaba a la ciudad un plus de legitimación, al justificar en cada ocasión la identificación y definición del bien común urbano mediante su relación con un servicio a la monarquía que, al menos en el plano teórico, ningún miembro del cuerpo político del reino (por levantisco o rebelde que fuera) estaba en situación intelectual de discutir. Pero, justificar el procomunal en los términos serviciales expuestos no solo implicaba proporcionar a aquel una cobertura jurídica e ideológica legitimadora sino también modificar este en función de las necesidades de definición del primero; es decir, la definición del servicio al rey pasaba a hacerse depender no ya de las necesidades de servicio de la monarquía-corona sino de las propias necesidades de servicio (procomunal) de la ciudad. De esta manera, el mundo urbano procedía a una modificación de su relación de subordinación con la monarquía, quizás imperceptible, a veces fútil, pero no vacía de contenido político. La ligazón de las nociones «cumplimiento», «servicio (al rey)» y «bien común» no constituía solo un medio de definición y protección del procomunal urbano sino, al mismo tiempo, una palanca de promoción de los intereses políticos de las ciudades en el contexto general de la corona<sup>25</sup>.

Por lo demás, tal y como refleja, entre otros, el documento de abril de 1463, las formas expresivas adoptadas por este marcador suelen construirse en negativo («no cumplidero», «incumplimiento»), lo que las aproxima a los marcadores que veremos a continuación.

En segundo lugar, la mayor parte de las denuncias opera alrededor de los marcadores «daño» y «fraude» (este podría muy bien quedar englobado en el anterior, pues tal es su sentido general), normalmente combinando algunas de las diversas expresiones que los integran. En estos casos, como en el anterior, se tiende a justificar su denuncia pero, además, el recurso a unos marcadores menos ambiguos que el marcador «cumplimiento» permite asimismo reconducir la posible vaguedad de la amenaza a aquellos elementos concretos objeto de la agresión. Frente al, por comparación, más general «cumplimiento», los marcadores «daño» y «fraude» contribuyen a perfilar los elementos del bien común necesitados de defensa y, por lo tanto, contribuyen a la construcción de una definición del bien común por aglomeración, es decir, mediante el recurso a la exposición y suma de casos.

Estas amenazas surgen tanto desde el interior del sistema como desde fuera, afectando a áreas mayores o menores del bien común. Así, cuando en 1419 el regimiento denuncia el arrendamiento de la renta de la correduría de las bestias que pertenece a Nuño González de la Parrilla, se siente necesitado de justificar una medida tan extraordinaria mediante el recurso al procomunal, afirmando que la irregularidad de la gestión de Nuño había perjudicado el abastecimiento de la ciudad, lo que indudablemente resultaba en *grand danno a la república*<sup>26</sup>. Un año más tarde, Juan II se hacía eco de la denuncia

<sup>25</sup> Ello no obsta para que, en distintas ocasiones, las autoridades urbanas renunciaran a poner en ejecución ese procedimiento de vinculación, prefiriendo operar referentes exclusivamente urbanos. Así sucede en marzo de 1420, cuando el concejo dicta unas ordenanzas regulando el arrendamiento de la renta de la venta del pan cocido, disponiendo que podrá anular su remate y otorgar la renta a quien quisiere, si ello *cumple a pro común de la dicha çibdat*. Cfr. AMC, LLAA, leg. 185, exp. 5, fols. 1v-2v.

<sup>26</sup> Cfr. AMC, LLAA, leg. 185, exp. 4, fol. 22v (Cuenca, 14 de diciembre de 1419). Lo extraordinario de la medida se puede valorar por el hecho de que, a lo largo del siglo xv, la revocación de arrendamientos de las rentas concejiles resulta despreciable, en términos tanto cuantitativos como cualitativos.

de Mateo Sánchez, procurador síndico de Cuenca, sobre que los regidores manipulaban en su beneficio el subsistema económico de la ciudad, al negarse a someter las cuentas de las rentas, propios, repartimientos, martiniega y pecho de San Miguel a control alguno<sup>27</sup>. Aquí el término utilizado para definir la agresión al procomunal es «encubierta», una forma de «daño» que resulta especialmente negativa pues se efectúa en el ámbito del secreto, del ocultamiento, con toda la carga negativa que ello comporta y chocando frontalmente con uno de los aspectos sustanciales de la percepción del bien común, su carácter público<sup>28</sup>.

Efectivamente en este sentido, dos de los elementos, quizás los más importantes, que se hallan en la base del sistema de percepciones del bien común, son su «publicidad» y «notoriedad». Así, cuando el 12 de agosto de 1476 los regidores prohíben la venta de cualquier producto en la ciudad desde el miércoles a mediodía hasta el viernes, buscan la legitimación de dicho acuerdo en que *conosçidamente lo tal redunda en grand bien de la república*<sup>29</sup>. Y poco más de una década antes, el concejo de Cuenca había dado licencia al concejo aldeano de Jábaga (lugar de la jurisdicción conquense) para conceder un solar a un vecino del lugar para construir una casa, afirmando que ello era *manifiesto ser en utilidad e provecho del dicho lugar Jábaga*<sup>30</sup>. La publicidad (*conosçidamente*) y notoriedad (*manifiesto*) proporcionaban una legitimidad comunitaria a lo que, de otra manera, no constituiría sino una decisión política más, amparada simplemente por las facultades de gobierno de los regidores. En todo caso, esto no significa que el órgano regimental se otorgara una suerte de carta blanca por la que, mediante el recurso a dichos referentes

---

Esto debe entenderse para el conjunto de las rentas ordinarias de la ciudad (entre las que se sitúa la co-reduría de las bestias, aunque con rendimientos decrecientes a lo largo de la centuria), pues el concejo recurrió en ocasiones a rentas extraordinarias, para las que dispuso con una mayor libertad de acción, aunque nunca transformando la gestión regimental en arbitraria. Este sería el caso de un acuerdo de marzo de 1420, al que nos hemos referido con anterioridad, por el que, ante la urgente necesidad de dinero para llevar adelante ciertas obras públicas (reparación de calles, puentes y caminos) y otras cosas (sin especificar), se había decidido sacar en arrendamiento la renta del derecho de vender pan cocido (posiblemente creada para la ocasión, pues no consta con anterioridad ni posterioridad), acordándose que el concejo podría anular el remate de la renta y darla a quien quisiera, si ello *cumple a pro común de la dicha çibdat*. Aquí, como en otras ocasiones, la definición del «cumplimiento» quedaba sujeta al arbitrio de los regidores. Cfr. AMC, LLAA, leg. 185, exp. 5, fols. 1v-2v.

En el mismo sentido, el 14 de junio de 1482, Álvar Ruiz de Moya, procurador síndico, manifestaba al concejo que, de acuerdo con las ordenanzas de la ciudad, el número de tenderos que vendían comida resultaba excesivo, *a cuya causa se recresçia asás danno a la república*, por lo que pedía su reducción. Cfr. AMC, LLAA, leg. 203, exp. 2, fol. 250r.

<sup>27</sup> AMC, LLAA, leg. 185, exp. 6, fols. 21v-22r (El Espinar, 18 de abril de 1420).

<sup>28</sup> Esta «encubierta» suele caminar de la mano de otro referente expresivo de gran valor negativo, la «colusión», un pacto ilícito para aprovecharse de terceros que, además, se beneficia del velo de secreto extendido sobre él. Así se denuncia el 2 de agosto de 1476, en unas ordenanzas de mercado dirigidas a prohibir la descarga y venta de mercaderías en los arrabales, porque *se fásen muchas colusiones e encubiertas en grand danno de la çibdat e república de ella*. Cfr. AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, fols. 49v-50r. Otro ejemplo sobre la vinculación a este tipo de discurso de los marcadores *fraudes, colusiones e encubiertas*, en un documento de 1483 sobre la forma de los avecindamientos en las collaciones y la participación en las suertes de los oficios. Cfr. AMC, LLAA, leg. 205, exp. 1, fol. 23v.

<sup>29</sup> AMC, LLAA, leg. 200, exp. 2, fols. 4r-v.

<sup>30</sup> La justificación última se hallaba en la vinculación, una vez más, al bien común de un mejor poblamiento del territorio, argumentándose entonces que la licencia venía a producir el efecto benéfico de *acreçentar e mejor façer en él* [en Jábaga] *población e acreçentamiento*. Cfr. AMC, LLAA, leg. 197, exp. 4, fol. 54v (Cuenca, 22 de junio de 1465).

legitimadores, poder sancionar su acción política en general. De hecho, la misma llamada a estos referentes actuaba como instrumento limitador de la acción de gobierno o, más bien, de las acciones de gobierno susceptibles de esta legitimación comunitaria. La publicidad y notoriedad en las que se apoyaban las autoridades concejiles conqueses implicaban la sumisión de estas mismas autoridades a la observación de principios reales, casi diríamos que táctiles, de bien común. Además, en el caso que nos ocupa, el marcador «conocimiento» se hallaba dotado de una variedad de significados complementarios, que vinculaban el referente «publicidad» a los marcadores «razón» y «justicia», tal y como sucedía en la ordenanza de poblamiento y labranza ya examinada. De esta manera, se potenciaba el valor comunitario de las acciones emprendidas bajo su tutela, que serían así no solo públicas y notorias sino meditadas/lógicas y justas/legítimas<sup>31</sup>.

### 1.3 *La acción de gobierno a la luz de la noción de bien común*

Es por ello que específicas acciones de gobierno se vinculan expresamente a la persecución de un bien común cuya lógica procedimental y finalista se tiende en ocasiones a amparar bajo el manto de la notoriedad y la publicidad. Es lo que sucede, sobre todo, cuando se exaltan determinadas conductas con fines pedagógicos y de emulación, como sucede con el documento que abre este trabajo, la concesión efectuada el 4 de junio de 1440 a Álvar González de Huerta del derecho de traspasar su escribanía a su hijo, Alfonso de Huerta, por los servicios prestados a la ciudad; o la que, con idéntico sentido y finalidad, se hiciera a favor de Diego García del Quintanar para que este también pudiera traspasar su escribanía a su hijo, Juan del Quintanar, quien, en su virtud, solicitaría al concejo la ejecución de dicho traspaso y su recibimiento en la referida escribanía el 13 de marzo de 1471. Treinta y un años transcurren entre la concesión a Álvar González y la petición de Juan del Quintanar, pero la argumentación recogida en ambos documentos es, en lo esencial, idéntica<sup>32</sup>:

[Inicio de la argumentación en la concesión a Álvar González de Huerta]: [...] *segund ha seydo e es notorio e público a todos los que en la dicha çibdat viuen, e commo [...]*.

[Inicio de la argumentación en la concesión a Diego García del Quintanar]: [...] *e hasyendo público e notorio a todos los veçinos de esta dicha çibdat que porque [...]*.

[Continuación de la argumentación en ambos documentos]: [...] *segund rasón e derecho es justiçya [justa, en el de Diego García] e rasonable cosa que los que bien e lealmente siruen sean*

<sup>31</sup> RICHMOND, Colin. «Identity and Morality: Power and Politics during the War of the Roses». En PRYCE y WATTS (eds.), *Power and Identity in the Middle Ages*, pp. 226-241.

<sup>32</sup> Aunque es cierto que la concesión a Diego García del Quintanar podía ser muy anterior a 1471, no es probable que se hiciera en fecha próxima a los 40, sobre todo si tenemos en cuenta que su primera mención en la documentación, en la que ya aparece como escribano público, es del 17 de marzo de 1451. Así, como mínimo once años separarían a ambos documentos. Además, tampoco hay coincidencia entre los escribanos del concejo que actuaron en dichos años, por lo que la repetición de las expresiones debía obedecer a una fórmula asumida de tal manera por el cuerpo político superior. Cfr. AMC, LLAA, leg. 192, exp. 1, fol. 62r-v. Sobre la sucesión de escribanos, véase mi trabajo *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo xv*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, pp. 249-254.

*remunerados e satisfechos por que ellos ayan gualardón e los otros ayan causa de seer animados a seruir e crescer en sus buenas costumbres a seruiçio de Dios e de la dicha çibdat [...]*<sup>33</sup>.

Aquí, la notoriedad y la publicidad se hacen operar en diversos sentidos y niveles. Al reducirse el ámbito de lo perceptible y evaluable por la comunidad política de base a la notoriedad y publicidad de la conducta de Álvaro González y Diego García, se tiene por legitimada, tácitamente, la finalidad de la decisión política, que es premiar/beneficiar a aquellos. Es cierto que la autoridad urbana también se preocupa de justificar la concesión, reduciéndola a un principio de recompensa o galardón cuya lógica se encuentra en premiar un servicio. En ese proceso, la recompensa a la que se hace acreedora la conducta del individuo queda sujeta a un doble proceso de verificación/justificación: primero, vinculando la conducta a operaciones serviciales voluntariamente asumidas y, segundo, imponiendo la necesidad de la recompensa a través del recurso a los referentes «razón», «justicia» y «bien común», pues, al menos en lo que afecta a este último, la emulación que se pretende promover, con el reconocimiento de estas conductas, conduce o debe conducir a incrementar la unión de los vecinos de la ciudad y su deseo de servir a esta y, en consecuencia, al conjunto de la comunidad política (conquense). Sin embargo, lo interesante de este proceso es que los referentes «publicidad» y «notoriedad» se operan directamente solo en relación al enjuiciamiento de las conductas; un enjuiciamiento que supone examinar y valorar la adecuación de dichas conductas al referente servicial al que deben contraerse. En este sentido, el fundamento de la relación servicial y el contenido de esta quedan al margen de toda evaluación directa por parte de la comunidad política de base pero, y he aquí lo importante, no exentos de legitimación. De un lado, a través de su vinculación a ideales de bien común, tácitamente asumidos por todos y también expresamente mediante una «praxis casuística»; una vinculación reclamada teóricamente en el mismo documento, como queda señalado. De otro lado, mediante la propia incorporación de la comunidad política de base a ese proceso de legitimación directa, al vincularla a la aprobación de dicho fundamento y contenido mediante la evaluación (tácita o ideal, si se quiere) de la acomodación de las conductas a aquellos. Es evidente que tanto la valoración positiva como negativa de dicha acomodación, implica una evaluación positiva de la relación servicial (tanto en su sentido general como en el específico de cada caso concreto), en la medida en que lo que se hace juzgar es la adecuación de dichas conductas a la persecución del bien común de la propia comunidad. De este modo, los regidores podían disponer de un relativo margen de maniobra para justificar sus acciones de gobierno, en la medida en que podían hacer descansar (es cierto que solo hasta cierto punto) los principios que gobernaban sus decisiones, las decisiones mismas y sus consecuencias, en una teórica e indirecta participación del vecindario en el proceso político decisional que vendría a legitimar principios, decisiones y consecuencias.

De este modo y en el caso específico de las autoridades urbanas, además de una defensa (no desinteresada) de los principios de bien común, aquellas se aseguraban no ya la no contestación de sus concretas acciones de gobierno (algo sencillo de alcanzar en un marco de protección efectiva de dichos principios) sino la legitimación de su acción general de

<sup>33</sup> AMC, LLAA, leg. 190, exp. 2, fols. 12v-13r; y leg. 200, exp. 2, fols. 5r-6v.

gobierno, percibida positivamente a la luz de dichas actuaciones<sup>34</sup>. Así, la expresión, en forma de caso, de los principios de bien común, adquiriría un carácter político-pedagógico en manos de las autoridades concejiles, al ilustrar su compromiso de defensa no solamente de un intangible, la noción «bien común», sino de los diversos elementos que (pública y notoriamente) la integraban. Además, ello también conducía a la generación de un efecto no despreciable, la sujeción de la comunidad política de base a la comunidad política superior mediante la obediencia a unos principios de autoridad legitimados por esa sujeción de los oficiales del concejo y especialmente de los regidores a la persecución y defensa de un bien común participado por todos (tanto en su fundamento teórico como en su praxis)<sup>35</sup>. Como señala Phytian-Adams, la consecuencia de este proceder no se localizaba únicamente en el ámbito de la imposición de la autoridad sino en el de la generación de unos espacios de cohesión político-social que alcanzaban al conjunto de la comunidad urbana<sup>36</sup>. De este modo, la acción de gobierno, toda acción de gobierno debía entenderse, al menos en el plano teórico, enderezada a la persecución de objetivos de bien común<sup>37</sup>. Por lo mismo,

<sup>34</sup> Sobre la forma en que actúan este tipo de operaciones, véase mi trabajo «Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1999, vol. 17, pp. 113-136.

Algo similar sucede en el ámbito de las peticiones a Cortes, donde el tipo de legitimación a que nos estamos refiriendo se alcanza, en el caso de algunas peticiones individuales, a través de su vinculación a ideas de bien común general. Para el caso inglés, véase el estudio de LIDDY, Christian D. *War, Politics and Finance in Late Medieval English Towns. Bristol, York and the Crown, 1350-1400*. Trowbridge: The Royal Historical Society, 2005, pp. 155-163; para una discusión de estas cuestiones en el ámbito castellano, CARRETERO ZAMORA, Juan M. «Las peticiones particulares de Cortes, fuente para el conocimiento de la vida concejil castellana». En *Actas del Coloquio La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, 2 vols., La Rábida y Sevilla, 14 al 19 de septiembre de 1981. *En la España Medieval. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, 1985, vol. 6, I, pp. 105-123.

Para un planteamiento semejante en relación a las demandas gremiales de defensa de sus privilegios, vinculadas a la protección del bien público, véase PAPPANO, Margaret Aziza. «Leve Brothers': Fraternalism and Craft Identity in the Miller's Prologue and Tale». En STEIN, Robert M. y PRIOR, Sandra Pierson (eds.). *Reading Medieval Culture: Essays in Honor of Robert W. Hanning*. Notre Dame (Indiana): University of Notre Dame Press, 2005, pp. 248-270.

<sup>35</sup> No otro sentido tiene, por ejemplo, el juramento realizado por los cuadrilleros, teóricos representantes de la comunidad, el 6 de octubre de 1430, de ser *obedientes a todos los mandamientos que el dicho concejo o los dichos regidores les fisieren, e que guardarán el pro común de la dicha çibdad*. Cfr. AMC, LLAA, leg. 187, exp. 5, fols. 17v-18r.

<sup>36</sup> Un documento de 1494, de la ciudad de Coventry, vincula ejemplarmente los conceptos que estamos analizando, ligando la corrección (legitimación) del ejercicio de la autoridad y la administración de justicia en la ciudad a la persecución del bien común, y señalando cómo la consecuencia de dicho proceder era la unidad, la concordia y la paz: *The vynte, concorde, and amyte of all citeez and cominalteez is atteyned and contynued be due ministracion of justice and pollytyk guydyng of the same, forseyng that no persone be oppressed nor put to ferther charge then he conueniently may bere, and that every persone withoute fauour be contributory after his substance and faculteez that he veth to every charge had and growyng for the welth and worship of the hole body*. Vid. PHYTIAN-ADAMS, Charles. *Desolation of a City. Coventry and the Urban Crisis of the Late Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 1979, p. 137. Véase también, PHYTIAN-ADAMS, Charles. «Ceremony and the Citizens: The Communal Year at Coventry, 1450-1550». En CLARK, Peter y SLACK, Paul (eds.). *Crisis and Order in English Towns, 1500-1700. Essays in Urban History*. Londres: Routledge 1972, pp. 57-85.

<sup>37</sup> Es lo que sucede, por ejemplo, en el amplio campo del abastecimiento urbano, considerado una de las piedras angulares de la acción política de las autoridades públicas urbanas en el occidente medieval. La «visibilidad» de los problemas de abastecimiento y de las medidas adoptadas por dichas autoridades (así como del éxito o fracaso de aquellas en situaciones extremas) no parece excluir la necesidad sentida por los responsables urbanos

y mediante una cadena lógica de relaciones, quedaban también legitimadas la acción concreta de gobierno, la acción de gobierno en general y la propia autoridad urbana, transformándose la obediencia a esta en una forma de conducta necesaria para la preservación de la comunidad y, por la misma razón, deslegitimándose la desobediencia a aquella.

Este procedimiento alcanzaba su mayor grado de eficiencia didáctica cuando quienes se hallaban sujetos al reproche comunitario eran otros oficiales de la ciudad; su castigo transmitía a la comunidad política el mensaje de la superioridad del bien común sobre los intereses «de clase», sobre la protección de los individuos, familias y linajes vinculados al grupo dominante. Y así, no otro mecanismo se puso en práctica el 14 de septiembre de 1482, cuando el concejo otorgó su poder al procurador Álvaro de Cuenca para seguir pleito contra los fieles y caballeros de la sierra que pronto iban a concluir su mandato (correspondiente al año administrativo que corría de San Miguel de septiembre de 1481 a San Miguel de septiembre de 1482),

[...] *sobre cosas que han fecho e cometido en mui grand perjuiso e danno e mengua del dicho ofiço, que son tales e tan feas que son dignos de aver puniçión e castigo, e otrosí por aver ido contra el juramento que fisieron en el concejo de la dicha çibdad al tiempo que fueron resçibidos a los dichos ofiços*<sup>38</sup>.

La relación pormenorizada y fuertemente tintada en negativo (*mui grand perjuiso e danno e mengua; tales e tan feas; dignos de aver puniçión e castigo; contra el juramento*) no llamaba únicamente a una percepción también fuertemente negativa de dichos oficiales por parte de la comunidad política, sino, sobre todo, llamaba a una percepción no menos fuertemente positiva de los regidores que así velaban por la protección del procomunal, haciendo abstracción voluntaria de las relaciones, de diversa naturaleza, que podían ligarles a los oficiales culpables<sup>39</sup>.

## 2 EL SERVICIO AL REY: LA CONSTRUCCIÓN «SERVICIAL» DEL BIEN COMÚN

[En respuesta a una carta enviada por Juan Pacheco, marqués de Villena, ofreciendo paz, buena vecindad y seguridades, el concejo de Cuenca se compromete a lo mismo con las villas del marquesado e Infantazgo]: [...] *por rasón que vos, el magnifico e virtuoso sennor don Juan Pacheco, marqués de Villena, queredes e vos plase e avedes mandado e mandades* [que entre sus villas y lugares del marquesado e Infantazgo e Cuenca y su tierra haya] *pas, amor, concordia e*

---

de hacer aún más «visible» su compromiso con el bien común. Así, por ejemplo, en Cuenca, el 18 de febrero de 1437, el concejo no se limita a poner precio a las vituallas sino que contextualiza su acción de gobierno mediante el recurso expreso a objetivos de bien común: [...] *por remediar açerca de los preçios que se vendían las truchas, e peçes, e congrio, e pescado çeçial e las otra vitualias* [...] *e por el bien de la república de la dicha çibdat* [...]. Cfr. AMC, LLAA, leg. 189, exp. 2, fol. 6v.

<sup>38</sup> AMC, LLAA, leg. 204, exp. 1, fol. 3r.

<sup>39</sup> Lo cierto es que los regidores tampoco olvidaron sus obligaciones para con sus compañeros de clase. Culpables de haber vendido la sierra y montes de la jurisdicción durante su mandato, el único castigo que se les impuso fue la exclusión de las suertes de los oficios durante un periodo de cinco años, aunque, como señala el documento de 7 de octubre de 1482 en el que se relaciona su condena, *eran dignos de otra mayor pena*. Cfr. AMC, LLAA, leg. 204, exp. 1, fol. 50r.

*amistad, para lo qual nos vos avéys de dar e dades vuestra fee en esta forma, firmado de vuestro nonbre e sellada con el sello de vuestras armas a esta çibdad [...] e porque asy entendemos e creemos seer conplidero a seruiçio del rey don Enrique, nuestro sennor, e al bien e interese público de esta dicha çibdad de Cuenca e su tierra e de los vesinos e moradores de ella [...]*<sup>40</sup>.

De un modo similar a la forma en que se produce la definición del bien común, usualmente lejos de grandes formulaciones teóricas y descansando más en la praxis político-social que en enunciados generales, la funcionalidad del «servicio público», especialmente del servicio al rey, opera también en el ámbito del procomunal a modo de piedra de toque, a cuyo contraste se define y legitima (o deslegitima) cuanta acción política o social tiende a la observación, satisfacción e implementación (o a la conculcación y destrucción) de los principios de bien común. Ya hemos observado cómo actúan, en este sentido, los operadores/marcadores «cumplimiento», «servicio (al rey)» y «bien común», por lo que ahora no se trata de reproducir el modelo ya presentado sino de observar, a modo de aproximación necesariamente breve (pues se trata de un ámbito de análisis que requeriría de un tratamiento más exigente que el aquí podemos dedicarle), el modo en el que se opera dicha vinculación.

Pues, efectivamente, se trata de operar las funcionalidades que, en orden a la preservación de los intereses urbanos (y de segmentos específicos de la sociedad urbana, especialmente sus elites dirigentes), proporciona el uso de los referentes servicial y procomunal. Así, cuando, en 1465, los segmentos no regimientales de la clase dominante aprovecharon los tiempos revueltos por la nueva rebelión noble para introducir un nuevo órgano de gobierno en la ciudad (que participara en el proceso político-decisional en igualdad de condiciones con los regidores y al que, a diferencia del regimiento, tuvieran un acceso libre y ejercieran sobre él su control), los vecinos implicados buscaron legitimar su decisión mediante el recurso a este tipo de formulaciones, afirmando entonces actuar *para que mejor sea guardado el seruiçio del rey nuestro sennor e el pro e byen de la repùblica de la dicha çibdad, e la justia de ella sea favoreçida*<sup>41</sup>. Poco más de una década antes, en 1451, la ciudad había aceptado el seguro que le ofrecían Diego Hurtado de Mendoza, guarda mayor de Cuenca y su tierra, y su hijo Juan Hurtado de Mendoza, *por quanto sentían ser seruiçio del rey nuestro sennor e pro e bien de la dicha çibdad e su tierra e vesinos e moradores de ella*<sup>42</sup>. La argumentación utilizada entonces resultó en todo similar a la que, en circunstancias parecidas, usaría años más tarde, en 1467, el concejo para pactar seguridades con don Juan Pacheco, marqués de Villena, según hemos visto más arriba: *porque asy entendemos e creemos seer conplidero a seruiçio del rey don Enrique, nuestro sennor, e al bien e interese público de esta dicha çibdad de Cuenca e su tierra e de los vesinos e*

<sup>40</sup> AMC, LLAA, leg. 198, exp. 1, fols. 19v-20r (Cuenca, 16 de febrero de 1467).

<sup>41</sup> AMC, LLAA, leg. 197, exp. 1, fol. 17r-v (Cuenca, 26 de marzo de 1465). La innovación introducida en Cuenca se contrajo a una suerte de «gobierno de diputados», que incorporaba a la administración del concejo a tres o cuatro diputados pecheros elegidos en cada cuadrilla de la ciudad, que se habrían de unir a los cuadrilleros, alcaldes, alguacil y regidores para decidir sobre la determinación de los negocios de la urbe. Esta medida apenas sobrevivió al propio año 1465 y, a medida que la situación política se clarificaba y la monarquía sobrevivía, una vez más, a la rebelión, los regidores pudieron recuperar la posición privilegiada de poder que ocupaban en Cuenca. De ello me he ocupado en «Sobre el concejo cerrado».

<sup>42</sup> AMC, LLAA, leg. 192, exp. 1, fols. 8v-9r (Cuenca, datable en o hacia el 3 de octubre de 1451).

*moradores de ella*. De esta manera, la noción «servicio» facilitaba un criterio «sensible», un criterio de sencilla percepción y alta valoración (por los actores sociales) para la evaluación y legitimación (o deslegitimación) de las conductas sometidas a su examen. Un criterio que, por su elasticidad conceptual, se adaptaba bien a los diversos ámbitos en los que se demandaba su aplicación. Y, de esta manera, este criterio era naturalmente (en este orden político de cosas, lógicamente) enunciado para legitimar desde la acción general de gobierno en la ciudad<sup>43</sup>, hasta decisiones aparentemente independientes e inocuas en términos de una posible necesidad/obligación de justificación a la luz del servicio regio<sup>44</sup>. La construcción de la relación servicial como índice de la legitimidad de las conductas y, paralelamente, de su justificación en términos de los intereses de la ciudad, forzaba ese tipo de aproximación discursiva.

En este sentido, el servicio y especialmente el servicio al rey operan como las actuaciones de caso vistas con anterioridad, aunque, ahora, subordinando o quizás más bien vinculando la definición de aspectos específicos del bien común a la acción servicial y preferentemente al servicio a la persona del monarca.

En cualquier caso, la continua llamada al servicio a la monarquía apenas pareció precisar de justificación, al menos en el estricto ámbito urbano, y rara vez hallamos esta en la documentación conguense. La lógica tardo feudal imponía unos deberes de obediencia y sujeción a la persona del rey sancionados no solo por la teoría político-jurídica sino sobre todo por la cotidianeidad de la praxis social; unas constricciones que integraban la superestructura político-ideológica que gobernaba las instituciones y mentalidades y dictaba el modo «natural» (ordinario) de su discurrir diario. Sin embargo, la no menor «cotidianeidad» de las rebeliones nobles, que se producen a lo largo del siglo xv contra Juan II y Enrique IV, alcanzó a concitar el interés de las ciudades por evidenciar el contenido y la justificación del principio de obediencia/servicio al rey, y así lo hicieron en diversas ocasiones y de un modo extraordinariamente claro en las Cortes de Olmedo de 1445. En el ordenamiento dado en estas sobre el levantamiento contra la persona del monarca, las ciudades protestaron contra quienes, actuando en deservicio del rey, se justificaban mediante el recurso a algunas leyes que interpretaban a su conveniencia:

*[...] como por pecados del pueblo, Dios ha permitido estos tiempos pasados algunos bolliçios e levantamientos e escândalos en vuestros regnos, a los quales algunos vuestros súbditos e naturales se mouieron, olvidada la ley natural por estilo de la qual avn las abejas han vn príncipe e las grúas siguen vn cabdillo e a que ellos acatan e obedecen; e así memos pospuesta la ley deuinal, la qual espresamente manda e defiende que ninguno non sea osado de tocar en su rey e príncipe como aquel que es vngido de Dios [...] los tales perseveraron e han perseverado en su petinaçia, diziendo e fingiendo que lo fazian e fazen so color de vuestro seruicio e por algunas leyes de vuestros regnos [citan la Partida II, Título XIII (Qual deue el pueblo ser en conoçer e amar e temer e*

<sup>43</sup> Es absolutamente normal que, por ejemplo, las sesiones de concejo aparezcan cubiertas bajo el manto protector del servicio, como sucede el 23 de mayo de 1479, con ocasión de la sesión de ayuntamiento convocada *para ver e negoçiar algunas cosas conplideras a seruicio del rey e reyna, nuestros sennores, e pro e bien de la dicha çibdat*. Cfr. AMC, LLA, leg. 201, exp. 1, fols. 55v-56r.

<sup>44</sup> Como sucede el 2 de noviembre de 1417 cuando, por causa de los servicios prestados a la ciudad por el escribano Álvaro de Huerta, se acuerda que los regidores *le manden contentar lo que a ellos bien visto será*, pues *cuple a seruicio del rey e prouecho común de la dicha çibdat*. Cfr. AMC, LLA, leg. 185, exp. 2, fol. 11r.

*onrar e guardar al rey), Ley XXV] [...]. que la dicha ley e las otras de los libros de las Partidas de vuestros regnos sean muy santas e buenas e fechas e ordenadas con recta entenzión, e aquellas leyendo sanas e verdaderamente entendidas non se pudieran nin deuieran de ella nin por cabsa de ella seguir inconvenientes algunos de los que fasta aquí por ellas ser con siniestra entenzión entendidas [...]; pero hablando verdaderamente si bien fuere considerado el mal fruto e el muy grant deseruiçio e dapno común que de lo tal se ha seguido contra el bien común e paz e sosiego de vuestros regnos [...]*<sup>45</sup>.

Como se observa, la argumentación utilizada es muy completa, acudiéndose a la integración discursiva de las leyes natural y divina, como elemento superestructural del modelo argumentativo, y a las leyes humanas como expresión material de aquellas<sup>46</sup>. De este modo, las ciudades contribuían a la defensa del principio de superioridad (supremacía) de la corona, apoyando a la monarquía frente y contra un segmento levantisco de la nobleza.

Ahora bien, esta defensa no implicaba necesariamente una simple subordinación acrítica de las ciudades al rey. De un lado y como reconoce la historiografía en general, la defensa del realengo era una necesidad política de primer orden para las ciudades. La presión de la nobleza sobre las jurisdicciones urbanas, e incluso sobre las ciudades y villas de cabecera, solo encontraba o podía encontrar un eficaz contrapeso y una defensa de la integridad de sus jurisdicciones en una monarquía fuerte, capaz de proteger la integridad del realengo de las depredaciones nobles (y no solo de las depredaciones protagonizadas por los miembros de la nobleza alzada contra el rey en cada momento sino especialmente de aquellas ejecutadas al amparo o con la excusa de la toma de partido por el monarca, lo que resultaba tanto o más peligroso para el realengo). Así pues, defender la superioridad monárquica suponía para las ciudades tanto como coadyuvar a la defensa de la integridad del realengo y, con él, de sus propias jurisdicciones<sup>47</sup>. La denuncia que en las citadas Cortes de Olmedo se hace del *muy grant deseruiçio e dapno común que de lo tal se ha*

<sup>45</sup> Cortes de León y de Castilla, Cortes del real de Olmedo de 1445, *Ordenamiento hecho a petición de las Cortes celebradas en el real sobre Olmedo el año de 1445, interpretando y aclarando una ley de las Partidas*.

<sup>46</sup> En este sentido, el interés de los procuradores por fijar un referente teórico-legal no discutible al principio de obediencia al rey, se puede medir por el grado de detalle con el que declararon, con la aprobación del monarca, las normas aplicables al caso que, paralelamente, contribuían a poner en evidencia las malas e interesadas interpretaciones legales denunciadas: Partida II, Título I (*Que fabla de los emperadores, et de los reyes et de los otros grandes señores*), Leyes I, V, VI, VII, VIII; Partida II, Título XIII (*Quál debe seer el pueblo en conocer, et en amar, et en temer, et en guardar, et en honrar et en servir al rey*), Leyes II, IV, VI, VIII, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVI; Partida II, Título XIX (*Quál debe seer el pueblo en guardar al rey de sus enemigos*), Ley III; Partida VII, Título II (*De las trayciones*), Leyes I y VI; Ordenamiento de Alcalá de 1348, Título XXXII, Ley V (*Que fabla de la traición, e cuántas maneras son de ella*); Fuero Real, Libro I, Título II (*De la guarda del rey e de su señorío*), Leyes I y II; y Fuero Real, Libro IV, Título XXV (*De los rieptos*), Ley XXV.

<sup>47</sup> Evidentemente, detrás de este apoyo a la monarquía no se halla únicamente el interés objetivo de la protección de la jurisdicción urbana; como señala Casado Alonso, la defensa del realengo constituye también la defensa del espacio natural de proyección de los intereses de las elites urbanas. Sin embargo, entiendo que no se trata de objetivos contrapuestos; la lucha de las ciudades a favor de la superioridad monárquica es tanto una lucha en defensa del procomunal urbano en general, como una lucha por los objetivos de «clase» del segmento superior de la clase dominante urbana en cada lugar. Cfr. CASADO ALONSO, Hilario. «Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV». En RUCQUOI, Adéline (coord.). *Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*. Valladolid: Ámbito Ediciones, 1987, pp. 193-215.

*seguido contra el bien común e paz e sosiego de vuestros regnos* ilustra bien hasta qué punto las ciudades habían sabido construir una percepción política de la defensa de la corona vinculada no tanto (o no solo o especialmente) a la persona del rey como al reino, del que procuradores y ciudades se presentaban como máximos representantes<sup>48</sup>.

Pero, paralelamente a la defensa de un realengo que suponía la defensa de su propia supervivencia, la vinculación del servicio al rey al bien común del reino y de las ciudades (de cada una de ellas, designada específicamente en la correspondiente documentación urbana), implicaba una relectura de esa relación de fuerzas y, a la postre, del principio de superioridad monárquica. Una relectura que sometía a evaluación el alcance del servicio al rey, cuyo contenido y legitimidad se hacían depender de su sujeción a la observación y preservación de un bien de orden superior, el procomunal y específicamente el procomunal urbano.

En este sentido la relación servicial que vinculaba las ciudades (y los ciudadanos) a la monarquía se hacía objeto de un proceso de reevaluación. Así, el examen del servicio a la luz del bien común del reino (que, en gran medida, era un bien común pasado por el tamiz de lo urbano) contribuía a transformar esa relación servicial unívoca en otra biunívoca, dibujando una relación marcada por la reciprocidad de las conductas debidas entre ambos cuerpos políticos, y por una cierta redefinición horizontal de esas relaciones<sup>49</sup>. En el marco de reciprocidad así construido, si bien no se llegaba a derogar el principio de superioridad regia, sí se reducía el alcance material de las facultades del monarca, al someter sus principios rectores *comme cumple a vuestro seruiçio e a la cosa común de vuestros regnos*<sup>50</sup>. En las Cortes de Valladolid de 1440, dicha superioridad se sometía, sin ambages, a las necesidades del reino:

*Otrosí muy alto senyor, porque así commo con toda reuerençia, fdelidad, subjeçión, obidiençia e lealtad los vasallos, súbditos e naturales deuen ser tenudos e obligados seruir, temer, amar, onrrar, obedesçer e guardar a su rey e senyor natural [...] asy commo el rey [...] es tenuto e obligado segunt Dios e razón, trabajar, procurar con todas sus fuerzas, buscando, catando e açeptando todas las vías e maneras e remedios a él posibles por quitar de los regnos e pueblos que por Dios les son encomendados, todas discordias e inconuinientes e los traer e reduzir a toda vnidad, concordia e*

<sup>48</sup> La expresión utilizada en las Cortes de Olmedo de 1445 era muy similar a otras usadas por Cuenca en la definición de su propia situación política interna, como la ya comentada del nombramiento de Ferrando de Molina como receptor de la ciudad, el 21 de marzo de 1460, en la que se acude a la afirmación del *seruiçio del rey nuestro senyor e al pro, e bien e pas e sosiego de la dicha çibdad*. Cfr. AMC, LLA, leg. 195, exp. 1, fol. 21v.

Sobre la vinculación de las relaciones serviciales, especialmente a la corona, véase GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, Rafael. *El concejo de Madrid. I, Su organización en los siglos XII al XV*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1949, p. 105.

<sup>49</sup> Sobre este marco relacional de reciprocidad, véanse los trabajos de LIDDY, Christian D. *War, Politics and Finance in Late Medieval English Towns*, Woodbridge: Royal Historical Society, 2005, pp. 1-3; HORROX, Rosemary. *Richard III: a Study of Service*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989, p. 5; y PALLISER, David M. *Towns and Local Communities in Medieval and Early Modern England*. Aldershot-Burlington: Ashgate, 2006, pp. 127-145 (especialmente para relaciones serviciales del tipo monarquía-ciudades/comunidad del reino). Y HORROX, Rosemary. «Service». En HORROX, Rosemary (ed.). *Fifteenth-Century Attitudes: Perceptions of Society in Late Medieval England*. Cambridge: Cambridge University Press, 1994, pp. 61-78 (especialmente para las relaciones serviciales tipo señor-vasallo/servidor).

<sup>50</sup> *Cortes de León y de Castilla*, Cortes de Palencia de 1431, petición 17.<sup>a</sup>.

*paz, usando non solamente de las muy altas virtudes de la justičia e prudenciã, mas avn eso mesmo de la misericordia, e non menos de la loable pacienciã, tolerando muchas cosas e condeçendiendo a ellas por bien de paz [...]*<sup>51</sup>.

En esta ocasión, los procuradores reclamaban incluso la renuncia al ejercicio de algunas facultades regias (lo que venía determinado por el uso de esos *misericordia, pacienciã, tolerando, condeçendiendo*) si ello era en beneficio de sus súbditos.

En la práctica, este procedimiento de vinculación de relaciones serviciales (al rey y a la ciudad —a través del procomunal—) facilitaba a las autoridades urbanas y sus representantes la puesta en ejecución de medidas prácticas de control de esas facultades regias que, en última instancia, podían conducir a la oposición a su implementación, es decir, a la declaración del principio «obedecer y no cumplir» como instrumento político de limitación de la superioridad regia y de definición y defensa del procomunal. En su acepción clásica, el principio «obedecer y no cumplir» tiene, fundamentalmente, un alcance legal que conlleva la suspensión temporal de la norma o decisión regias objeto de rechazo; una suspensión que se hace depender de la decisión ulterior de la propia monarquía, a la que no le resultaría complicado levantar la suspensión e imponer finalmente su voluntad<sup>52</sup>. Sin embargo, creo que el fundamento jurídico de dicho principio (la preservación de los privilegios y franquezas ganados por las ciudades)<sup>53</sup> fue paulatinamente dejando paso o,

<sup>51</sup> *Cortes de León y de Castilla*, Cortes de Valladolid de 1440, petición 1.ª.

<sup>52</sup> Este es el planteamiento que siguen básicamente los historiadores del Derecho, generalmente más preocupados por los aspectos jurídicos de este tipo de cuestiones, que por sus implicaciones políticas. Un buen ejemplo de esta aproximación se encuentra en RAMOS VÁZQUEZ, Isabel. *El concejo de Jaén (1474-1556)*. Jaén: Universidad de Jaén, 2002, pp. 125-127. Por lo demás, en el seno de la historiografía urbana apenas se ha dado trascendencia a este tipo de manifestaciones. Una excelente excepción, vinculada precisamente a un análisis político de la capacidad de decisión en el ámbito urbano, la tenemos en GUERRERO NAVARRETE, Yolanda y SÁNCHEZ BENITO, José María. «La Corona y el poder municipal. Aproximación a su estudio a través de la elección a procuradores en Cortes en Cuenca y Burgos en el siglo xv». En *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1988*, Actas de la tercera etapa del congreso científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, del 26 al 30 de septiembre de 1988. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1990, pp. 381-399; y GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «La política de nombramiento de corregidores en el siglo xv: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana». *Anales de la Universidad de Alicante*, 1994-1995, vol. 10, pp. 99-124. Aunque en ninguno de dichos trabajos el procomunal urbano es el objeto central de atención, sí lo es la capacidad de imposición de la voluntad regia en diversos marcos urbanos, poniéndose asimismo el énfasis en la mayor o menor capacidad de oposición de las ciudades a aquella, es decir, en su mayor o menor capacidad de «no cumplir».

Si bien desde una perspectiva jurídica, sobre el principio «obedecer y no cumplir» sigue siendo de obligada referencia el estudio de GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín. «La fórmula ‘Obedézcase, pero no se cumpla’ en el Derecho castellano de la Baja Edad Media». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1980, vol. 50, pp. 469-488.

<sup>53</sup> Este es el sentir de la denuncia hecha en las Cortes de Valladolid de 1420, cuando los procuradores protestan contra las imposiciones de pechos y tributos decididas por el rey sin su acuerdo, motivo por el que las *çibdades e villas delos vuestros regnos sentýjan e sienten muy grant agrauio al presente e muy grant escandalo e temor en sus coraçones, delo que adelante se podría seguir, por les ser quebrantada la costumbre e franqueza [...]*. Y la misma lógica se impone en las Cortes de Palenzuela de 1425, en relación con la defensa de su derecho a no cumplir las disposiciones regias que conculcaban los privilegios urbanos, pues *las mis çibdades e villas resçeñbian en ello muy grant agrauio, por les ser quebrantado lo que con justičia e razón les deuía ser guardado e así ganado e otorgado de mí [...]*. Cfr. *Cortes de León y de Castilla*, Cortes de Valladolid de 1420, petición 1.ª; y Cortes de Palenzuela de 1425, petición 8.ª.

más bien, abriéndose simultáneamente a invocaciones de tipo «bien común» a través de las cuales se perseguía especialmente objetivos políticos y no solo la defensa de específicos privilegios de la ciudad. Esto es lo que sucede, por ejemplo, con la Casa de la Moneda de Cuenca, a la que el concejo somete a control (ir)regular, sobre todo a partir de la década de los sesenta. El objetivo no era necesariamente contradecir los privilegios de que disfrutaba el personal de la ceca conquesa sino introducir el principio de supervisión por la ciudad de esta institución regia, algo que, evidentemente, no satisfacía ni a la monarquía ni a sus obreros y monederos. Todo parece indicar que, en la práctica, el concejo acabó por imponer su criterio<sup>54</sup>. Asimismo, es lo que sucede con ocasión de algunas de las oposiciones que efectúa Cuenca al recibimiento de corregidores. En estos casos, si bien la norma consiste en el triunfo de la monarquía en punto a la imposición del sistema de corregidores, no deja de haber excepciones que proporcionan una salida a las aspiraciones de la ciudad y que, en algunos casos, conducen a plantearnos si la imposición regia de los corregidores en ciertos casos no oculta, en realidad, un acuerdo negociado con o por la ciudad<sup>55</sup>.

<sup>54</sup> Así, por ejemplo, el 13 de octubre de 1460, el concejo acordaba no cumplir una carta de privilegio de los monederos de la Casa de la Moneda de Cuenca, presentada por su tesorero Alfonso Cota (vecino de Toledo), alegando la inhabilidad de los oficiales para el ejercicio del oficio y su selección contraria a Derecho (se afirmaba que los obreros y monederos de Cuenca pertenecían al segmento fiscal de los pecheros mayores). El 14 de noviembre de 1463, Juan Alonso Tundidor (vecino de Cuenca) comparecía ante el concejo en su calidad de procurador de los obreros y monederos de la Casa de la Moneda y presentaba dos cartas de Enrique IV. La primera (datada en Medina del Campo, el 6 de noviembre de 1463), reclamaba el cumplimiento de otra anterior, ante la decisión del concejo de obedecerla pero no cumplirla por haberla considerado *subrrreitiça e obrreitiça e callada la verdad*. La segunda (datada también en Medina del Campo, el 6 de junio de 1463), era la carta para la que el concejo había denegado su cumplimiento, y en ella se recogían algunos de los privilegios de los obreros y monederos que la ciudad estaba «conculcando»: exención de velas y rondas, de pechar para el pago del salario de los corregidores y, en general, en cualquier pecho real o concejil. El 29 de noviembre de 1463, el concejo respondía al nuevo requerimiento, rechazando otra vez su cumplimiento e incorporando a su argumentación otro elemento discursivo, en sintonía con los examinados en el apartado anterior de este trabajo: *paresçe los dichos contadores manifestamente querer nos agraviar en muy grand agrauio e danno*. El pleito, por este y otros conflictos con la Casa de la Moneda, se extendería a lo largo de los siguientes años, pero ya en 1468 la ciudad obtenía cierta satisfacción a sus pretensiones, al personarse ante el concejo el tesorero de la ceca, Diego de Sevilla, para solicitar que, ante las denuncias que se venían haciendo por la ciudad sobre la falta de ley de las monedas acuñadas en Cuenca, el concejo nombrara otro ensayador para la Casa de la Moneda, cuyo salario pagaría esta. Este ensayador obraría en conjunción con el de la Casa de la Moneda y ambos certificarían la validez de las acuñaciones. Aunque la medida se presentaba con carácter provisional (la Casa de la Moneda había recurrido ante el rey y esperaba su decisión), para el concejo suponía un evidente triunfo. Una victoria que vemos ya sancionada en 1486, cuando nos consta la existencia de un veedor de la Casa de la Moneda puesto por el concejo; un cargo que, en mayo de dicho año, sabemos que ostentaba el regidor Juan de Chinchilla quien, entre el 19 y el 21 de mayo, procedía a realizar la visita reglamentaria de la ceca. Cfr. AMC, LLAA, leg. 195, exp. 1, fols. 9v-10v; leg. 196, exp. 1, fols. 37v, 38v-39r y 41r-42v; leg. 198, exp. 2, fols. 19v y 21r; y leg. 208, exp. 1, fol. 55r-v.

<sup>55</sup> Que no siempre la monarquía obtenía satisfacción a sus exigencias, lo ejemplifica el nombramiento del bachiller Juan Sánchez de Peralta como corregidor de Cuenca y su tierra. El miércoles, 9 de octubre de 1420, este se enfrentó al primer acto de la oposición a su recibimiento por parte de los regidores y la justicia de la ciudad, que acordaron obedecer la carta del rey pero decidir más adelante sobre su cumplimiento, siempre teniendo presente el servicio al rey y el pro de la ciudad y tierra; en similares términos se manifestó el guarda mayor Diego Hurtado de Mendoza, quien *tomó la dicha carta del dicho señor rey en la mano e posola en somo de su cabeça e dixo que la obedesçia e obedesçió con [¿humilde?] e deuida reuerençia, como a carta de su rey e señor natural*, pero acordando también decidir más adelante sobre su cumplimiento. La decisión no se hizo esperar, pues el día siguiente el bachiller de Peralta se enfrentó a la radical oposición del concejo. De la

De este modo, la invocación de principios de bien común tendría en este marco de acción una finalidad política que no necesariamente implicaba el directo triunfo de la voluntad urbana sino, muchas veces, la apertura de un marco de negociaciones que podía proporcionar satisfacciones a la ciudad, en ocasiones incluso en otro ámbito distinto al discutido. El ejemplo paradigmático se encontraría en la oposición a la concesión de un oficio de regimiento a Andrés de Cabrera, mayordomo mayor de Enrique IV, vista por la ciudad como la entrega de Cuenca a la nobleza territorial y rechazada con el mismo empuje con el que venía oponiéndose a las «depredaciones» de los compañeros de clase del mayordomo. En esta ocasión, tras año y medio de conflicto a tres bandas (Enrique IV, Cabrerías y Cuenca), se alcanzaría un acuerdo que satisfaría a todos y especialmente a la ciudad, que veía así asegurada su independencia<sup>56</sup>.

En última instancia, la capacidad de las ciudades para justificar el procomunal urbano a la luz del servicio a la monarquía era un mecanismo de operación de doble recorrido que, simultáneamente, permitía a las ciudades enjuiciar (valorar) la necesidad y alcance del servicio debido al monarca a la luz de las propias necesidades del procomunal urbano. En este sentido, el principio «obedecer y no cumplir» constituía un importante mecanismo de control del sistema decisional regio<sup>57</sup>, pero no era el único. La redefinición del servicio al rey a través de la definición del bien común de la ciudad se fundaba en una cierta

documentación de que disponemos, se desprende que Juan Sánchez de Peralta no llegó a ejercer su oficio en la ciudad. Cfr. AMC, LLAA, leg. 185, exp. 6, fols. 21r y 23v-26v.

En otras circunstancias, el concejo no busca tanto la oposición al recibimiento de los corregidores cuanto, a través de la oposición, negociar el nombramiento de un corregidor en concreto; como hizo en julio de 1482, cuando la ciudad escribe a los reyes solicitando que no se ponga corregidor en la ciudad, pero, simultáneamente, solicitando, en su defecto, el nombramiento del corregidor saliente Juan Osorio. O como hizo el 4 de febrero de 1484, cuando, tras rechazar el nombramiento de alguacil mayor hecho por el corregidor Ruy Gómez de Ayala, escribe a este para justificar su oposición en que, al afectar el nombramiento a los intereses de la ciudad, el corregidor debía haber tratado el asunto con el concejo. No parece que la ciudad se opusiera a la persona designada sino al procedimiento de nombramiento, en el que entendía que debía tomar parte, aunque fuera en términos pasivos. Cfr. AMC, LLAA, leg. 203, exp. 2, fol. 261v; y leg. 206, exp. 1, fol. 17r.

<sup>56</sup> Efectivamente, Cuenca hubo de renunciar a su oposición a recibir a un Cabrera en el regimiento y, a su vez, este linaje hubo de renunciar a imponer la presencia de Andrés de Cabrera en la ciudad, cediendo el regimiento a su hermano Alonso Téllez de Cabrera, quien sería recibido en el regimiento en mayo de 1469. Respondiendo a las esperanzas de la ciudad, la presencia de este Cabrera en el regimiento conquisase apenas se hizo notar, no suponiendo una amenaza para las libertades de la urbe. Sobre el particular véase JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites*, pp. 116-118.

<sup>57</sup> Las Cortes de Valladolid, reiterando disposiciones anteriores, construyen el marco de actuación de este principio y un ámbito de reducción de la libre decisión regia muy claros, al establecer que las cartas dadas en contradicción con las disposiciones ganadas por las ciudades (a título particular como general, dentro o fuera de las Cortes) no sean obedecidas, *avn que sean dadas de mi çierta çiençia e propio motu e poderio real absoluto e de mi propia e deliberada voluntad, e avn que sobre ello yo dé e faga segunda e terçera jusión e más e allende, e avn que las tales cartas o algunas de ellas fagan mençion espeçial de esta ley e ordenança e de las cláusulas derogatorias de ellas, e avn que en las tales cartas se contenga otras quier cláusulas derogatorias, e sean dadas con las mayores firmezas e non obstançias e penas que sean o ser puedan.* [Dispone que dichas cartas] *sean abidas por obretiçias e subretiçias, e non proçeder de mi voluntad, avnque por ellas parezca e se diga lo contrario, e avnque en ellas se contenga que me non requieran más sobre ello o otras quales quier firmezas o cláusulas. Et mando que las tales cartas sean obedesçidas e non conplidas, e que por las non conplir, avnque por mí sea mandado vna e dos e tres vezes e más, non cayan en pena alguna aquellos a quien se dirigieren [...].* Cfr. *Cortes de León y de Castilla*, Cortes de Valladolid de 1420, petición 1.<sup>a</sup>.

equivalencia de intereses, que hacía relativamente intercambiable el sentido de las operaciones serviciales que ligaban a la monarquía y el mundo urbano (rey ↔ servicio ↔ ciudad). En las Cortes de Valladolid de 1440, este principio de reciprocidad había quedado bien enunciado al afirmar los procuradores la equivalencia «procomunal»-«servicio rey»:

*Muy esclarecido rey e sennor, muchas petiçiones son fechas por los procuradores de las vuestras çibdades e villas de vuestros regnos en diuersos tiempos a vuestra alteza [...] las quales todas acatan a vuestro seruicio e al prouecho e bien común de vuestros regnos e de la cosa pública de ellos; pero entre ellas es una diferençia, que algunas de ellas son vuestro seruicio, pero primera e prinçipalmente son bien e prouecho común de vuestras çibdades e villas, e después por eso mismo vuestro seruicio, así como las cosas que acatan al buen regimiento e justiçia de las dichas çibdades e villas e a la guarda de sus libertades e franquezas e preuilejos e prouecho de sus vezinos e moradores, e las otras son bien e prouecho común de vuestras çibdades e villas, pero primera e prinçipalmente son complideras a vuestro seruicio, así como aquellas que fablan en lo que toca a vuestra fazienda, e al acreçentamiento de vuestras rentas e a la buena administración de ellas e a la justiçia de la vuestra corte e çançellería, e a la buena ordenança de vuestro muy alto Consejo e de vuestra casa real; e por eso mesmo después cumple al bien e prouecho común de vuestras çibdades e villas [...]*<sup>58</sup>.

Efectivamente, así definida la relación política monarquía-ciudades, los intereses, objetivos y necesidades del mundo urbano (fundamentados siempre en la noción «bien común») se convertían automáticamente en «vuestro seruicio [del rey] e al prouecho e bien común de vuestros regnos e de la cosa pública de ellos» (evidentemente lo contrario, donde los intereses, objetivos y necesidades del monarca alcanzaban su debido protagonismo, operaba también en idéntico sentido). En cualquier caso, lo que importa destacar aquí es que a través de la construcción teórica del bien común, las ciudades se habían sentido capaces de transformar la simple relación política súbdito-monarca, en otra de carácter más participado, en la que la voluntad del rey había de ceder no ante la violencia de las vías de hecho sino ante principios de carácter político-constitucional<sup>59</sup>.

### 3 CONCLUSIONES

Aunque los procuradores solo acertaran a formularlo con toda su crudeza en una única ocasión, el carácter «mercenario» de la monarquía pretendía ilustrar no solo quién respondía económicamente ante las necesidades del reino y del rey, poniendo de relieve

<sup>58</sup> *Cortes de León y de Castilla*, Cortes de Valladolid de 1440, petición 14.ª.

<sup>59</sup> Ya Alfonso X, en las Partidas, había reconocido y fundamentado la sujeción del monarca tanto al principio de bien común como, en dicho sentido, a los diversos escalones que integraban el cuerpo político del reino: [los reyes] *deben siempre más guardar la pro comunal de su pueblo que la suya misma, porque el bien e la riqueza dellos es como suyo [...]*; [los reyes deben] *amar et honrar los çibdadanos, porque ellos son como raíces et tesoros de los regnos [...]*. Cfr. *Las Siete Partidas*, Real Academia de la Historia, Partida II, Título I, Ley IX y Partida II, Título X, Ley III, respectivamente.

Sobre la incorporación de lo urbano al discurso de las Partidas, véase RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio. «Ciudades y sociedades urbanas en la España medieval (siglos XIII-XV)». En *XXIX Semana de Estudios Medievales. Las sociedades urbanas en la España medieval*, Estella, del 15 al 19 de julio de 2002. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2003, pp. 17-49.

el fundamental papel jugado en este ámbito por las ciudades (en una suerte de anticipada formulación del impertinente y prepotente «quien paga, manda»); sino también contribuir a redefinir el marco de relaciones políticas establecido entre el monarca y sus ciudades, entre el rey y sus súbditos ciudadanos.

La transformación del mundo urbano en actor político de primera fila, a la par de lo que suponía la nobleza en el contexto del reino, implicaba la necesaria redefinición de sus relaciones político-constitucionales con la monarquía. La defensa de la integridad urbana frente a las apetencias señoriales no solo conllevaba el fortalecimiento de la monarquía sino, paralelamente, el de las propias ciudades. Algo que solo se podía alcanzar desde la ocupación de una posición política autónoma (similar a la disfrutada por la nobleza y la Iglesia) en el marco de relaciones de la corona; lo que, a su vez, conducía a trascender el estado de simple receptor pasivo de un sistema político-decisional de orden superior.

A lo largo del siglo xv, las ciudades utilizaron el principio «bien común» como instrumento de legitimación de su propio sistema político-decisional (extendiendo dicha legitimación, de modo interesado, también a cada sistema urbano de poder y sus elites dirigentes); pero, asimismo, se sirvieron de dicho principio para facilitarse un hueco en la arena política del reino a la misma altura que los otros grandes actores sociales con los que contendían por participar en el proceso político-decisional de la corona. La definición/legitimación de dicho principio a través del no menos importante principio «servicio al rey» facilitó dicho proceso, proporcionando al mundo urbano un puntal político material e ideológico que acabaría por desbordar a las ciudades décadas más tarde, con ocasión de la Guerra de las Comunidades.

LA IMAGEN DE LAS CIUDADES Y REGIONES ALTOMEDIEVALES  
DE LEÓN Y DE CASTILLA EN LAS CRÓNICAS GENERALES  
(DE SAMPIRO A LA *ESTORIA DE ESPAÑA*)\*

*The Image of Early Medieval Cities and Regions of the Kingdom of Leon and  
Castile in the General Chronicles (from Sampiro to the Estoria de España)*

José M.<sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, s/n. E-37002 SALAMANCA. C. e.: monsalvo@usal.es*

Recibido: 2010-05-18

Revisado: 2010-06-20

Aceptado: 2010-09-03

BIBLID [0213-2060(2010)28;83-123]

RESUMEN: El trabajo pretende caracterizar la imagen que la crónica general de los siglos XI al XIII ofreció del pasado histórico de León y Castilla correspondiente aproximadamente al siglo X, época de la monarquía leonesa y Condado de Castilla. Específicamente interesa lo que se refiere a la imagen de las ciudades y las regiones. Se analizan las crónicas desde Sampiro a Alfonso X en relación con Galicia, Asturias, León, Burgos, Castilla y regiones vecinas. El énfasis se pone en descifrar los discursos sobre «lo urbano», en comprender la construcción cultural de ciertos lugares simbólicos o la reescritura retrospectiva de la geografía política de los tiempos pasados, además de poner de manifiesto los prejuicios «leonesistas» o «castellanistas», la orientación ideológica de los autores o los cambios de lenguaje e incorporación de materiales narrativos nuevos que fueron incorporados a las crónicas.

*Palabras clave:* Castilla. León. Burgos. Asturias. Galicia. Cantabria. Cronistas. Sampiro. Jiménez de Rada. Lucas de Tuy. Alfonso X. Ciudades. Regiones.

\* Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación HAR2010-14826 (HIST) *Culturas urbanas y percepciones sociales en los concejos medievales castellanos*.

**ABSTRACT:** The aim of this article is to characterize the image that the general chronicles of the 12<sup>th</sup> to 13<sup>th</sup> centuries offer regarding the historic past of Leon and Castile corresponding approximately to the 10<sup>th</sup> century, the time of the Leonese monarchy and the Earldom of Castile, with special emphasis on the image of cities and regions. The chronicles from Sampiro to Alfonso X are analysed in relation to Galicia, Asturias, Leon, Burgos, Castile and neighbouring regions. Emphasis is placed on deciphering the discourse regarding what is «urban», on understanding the cultural construction of certain symbolic places and the retrospective rewriting of the political geography of past times as well as on pondering the prejudices of «Leonists» and «Castellanists», the ideological orientation of the authors, the changes in language and the incorporation of new narrative materials to the chronicles.

*Keywords:* Castile. Leon. Burgos. Asturias. Galicia. Cantabria. Chroniclers. Sampiro. Jiménez de Rada. Lucas de Tuy. Alfonso X. Cities. Medieval regions.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 León y la nueva centralidad de la *urbs regia*. 2 La periferia ocluida: Galicia y Asturias en el reino leonés. 3 Burgos y Castilla: el apogeo creciente de lo castellano en el discurso territorial de las crónicas. 4 La frontera oriental de Castilla: Álava y la nueva *Cantabria*. 5 A modo de conclusión.

## 0 INTRODUCCIÓN

En estudios anteriores nos hemos interesado por las percepciones, representaciones culturales y discursos territoriales contenidos en las crónicas cristianas: la imagen de los espacios regionales del reino de Asturias en la cronística ovetense del siglo IX; la primera geografía de la Reconquista en las crónicas generales de los siglos XII y XIII; o la propuesta efectuada por esa cronística plenomedieval de enaltecer los comienzos de una ciudad, León, que sabemos incipiente y marginal en los siglos VIII y IX, hasta convertirla con efecto retrospectivo en una prefiguración ya para esos primeros tiempos de la ciudad capitalina digna del rol de centro político del reino que solo llegó a tener después<sup>1</sup>. A estos trabajos sobre la imagen territorial del reino de Asturias en la cronística sigue ahora nuestra búsqueda en los textos de las crónicas generales de los siglos XI-XIII acerca de la etapa histórica siguiente, esto es, la correspondiente al reino de León y condado de Castilla, aproximadamente desde finales del reinado de Alfonso III o desde García I hasta Vermudo III aproximadamente. Las referencias de las crónicas cristianas desde Sampiro a

<sup>1</sup> Respectivamente, MONSALVO, J. M.<sup>a</sup>. «Espacios y fronteras en el discurso territorial del Reino de Asturias (del Cantábrico al Duero en las *Crónicas Asturianas*)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2005, vol. 23, pp. 43-87; ÍDEM. «Notas sobre los primeros espacios de la reconquista (primera mitad s. VIII) en la cronística cristiana plenomedieval: de la *Historia Silense* a la *Estoria de España*». En MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.<sup>a</sup> y SER QUIJANO, G. del (eds.). *La Península en la Edad Media treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*. Salamanca, 2006, pp. 253-270; ÍDEM. «Construyendo discursos medievales sobre lo urbano: episodios de la ciudad de León bajo la monarquía asturiana según la cronística cristiana». En SER QUIJANO, G. del y MARTÍN Viso, I. (eds.). *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca, 2007, pp. 219-239.

la *Estoria de España*<sup>2</sup> sobre este período no son precisamente escasas. No soy especialista en este período ni será en sí mismo el objeto de estas páginas. No nos ocuparemos de la realidad histórica de la época ni de los aspectos que suelen interesar normalmente a los historiadores, esto es, los reyes, la guerra o la Iglesia, sino que, a través de discursos elaborados *ex post facto*, nos fijaremos en las menciones a las ciudades y las áreas regionales. Un «asunto menor» en la crónica general, por así decir. Pero de hecho, y aunque no pretendían las crónicas convertir en protagonistas de sus relatos a las ciudades y regiones, para nosotros lo que se escribió sobre ellas, aun sin intención y quizá por eso mismo, nos permite seguir descifrando los discursos de la crónica en relación con la imagen de lo urbano, siguiendo así la estela de los otros trabajos previos.

## 1 LEÓN Y LA NUEVA CENTRALIDAD DE LA *URBS REGIA*

En el siglo x la hegemonía ovetense<sup>3</sup> se trasladó a León y las crónicas lo reflejan, si bien me parece importante haber subrayado que, para los cronistas de los siglos XII y XIII,

<sup>2</sup> La *Crónica de Sampiro* se supone escrita en las primeras décadas del siglo XI por Sampiro († 1041), obispo de Astorga y antes notario real de Vermudo II. Trata desde Alfonso III hasta Vermudo II. Se halla refundida en las posteriores versiones de la *Historia Silense*, el *Liber Chronicorum* de Pelayo de Oviedo y la *Crónica Najerense*. Utilizamos la edición de J. Pérez de Urbel, que incluye las versiones *silense* y *pelagiana*: PÉREZ DE URBEL, J. *Sampiro: su crónica y la monarquía leonesa en el siglo x*. Madrid, 1952, texto pp. 275-346 (= *Sampiro* a partir de ahora). Hay una traducción en GÓMEZ MORENO, M. *Introducción a la Historia Silense con versión castellana de la misma y de la Crónica de Sampiro*. Madrid, 1921, trad. pp. 96-109. El *Chronicon Regum Legionensium*, atribuido a Pelayo, obispo de Oviedo († 1153), se habría escrito hacia 1120-1128. El texto de Pelayo de Oviedo, que hasta Vermudo II sigue a Sampiro, aunque con interpolaciones, se incluye, como obra singular, dentro de una recopilación de diversas crónicas anteriores llamada *Liber chronicorum ab exordio mundi usque ad eram MCLXX*. Y entre las ediciones de la obra es clásica la de HUICI MIRANDA, A. *Crónicas latinas de la Reconquista*. Valencia, 1913, vol. I, pp. 306-336 (cuando utilizamos la crónica de Pelayo de Oviedo desde Vermudo II en adelante, seguiremos la edición de Huici = *Chr. Reg. Leg.*). Hay otra edición de la obra de Pelayo en SÁNCHEZ ALONSO, B. *Crónica del obispo don Pelayo*. Madrid, 1924. La *Historia Silense*, escrita en las primeras décadas del siglo XII, además de incluir el texto de Sampiro, contiene partes originales, que pueden seguirse por la edición de PÉREZ DE URBEL, J. y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, A. *Historia Silense*. Madrid, 1959 (= *HSil.*), que mejora la edición de SANTOS COCO, F. *Historia Silense*. Madrid, 1921. La *Crónica Najerense* (c 1180) cuenta con una edición reciente de J. A. Estévez Sola en *Chronica Hispana saeculi XII*, *CC. CM.* Turnhout, 1995, vol. 71A (= *HNaj.*). El *Chronicon Mundi* (c 1237-1239), de Lucas de Tuy († 1249), terminado de redactar en 1236, cuenta con la edición de E. Falque en *CC. CM.* Turnhout, 2003, vol. 74 (= *Ch. Mundi*). Para la *Historia de Rebus Hispanie*, del arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada († 1247), terminada hacia 1243, ha de verse la edición de J. Fernández Valverde, asimismo en *CC. CM.* Turnhout, 1987, vol. 72 (= *DRH*; traducción del propio autor en Alianza, Madrid, 1989). De la *Estoria de España*, que constituye todo un universo crónico en sí misma, la versión más célebre es la llamada *Primera Crónica General*, editada por R. Menéndez Pidal, Madrid, Gredos, 1977, 2 vols. (ed. original 1906, 2.<sup>a</sup> eds. 1955, 1977, edición que seguimos = *EE-PCG*). Aun cuando esta versión ampliada de la *Estoria de España*, que sin embargo es la más conocida, fuera ya en su redacción final obra del reinado de Sancho IV, pues se habla de 1289, no hay duda de que su confección permite encuadrarla en el taller historiográfico de Alfonso X, y como tal ha de ser valorada. En cuanto a la llamada *Crónica de Veinte Reyes* (= *CVR*), es otro texto que hoy se considera de ese mismo ciclo crónico, nacido también en el taller alfonsí. De ella seguimos la edición, a cargo de varios autores, que publicó el Ayuntamiento de Burgos en 1991.

<sup>3</sup> Para las crónicas asturianas el reinado de Alfonso II fue el epicentro de un discurso de ensalzamiento en que Oviedo –nueva Toledo– adoptaba el ceremonial goda, se engalanaba con edificios portentosos y se convertía en el panteón regio. Lo comentamos en «Espacios y fronteras en el discurso territorial del Reino de Asturias», p. 59.

esta ciudad había «triunfado» bastante antes. Estos cronistas, que escribieron trescientos años después de los hechos, al referirse al siglo IX construyeron imaginariamente un León virtual como protagonista, o co-protagonista junto con Oviedo, de la historia de la monarquía asturiana<sup>4</sup>. Asimismo estos cronistas tardíos, de los siglos XII y XIII, inventaron para el final del reinado de Alfonso III unos acontecimientos que no habían sido recogidos antes y que afectan no tanto a la historia de la ciudad de León directamente, pero sí a la de enclaves cercanos. Así, por ejemplo, en la interpolación hecha por Pelayo de Oviedo a la crónica de Sampiro incluía, al referirse al reinado de Alfonso III, que este construyó *in territorio legionense* los castillos de Luna, Gordón y Alba<sup>5</sup>. Pero estas historias crepusculares del último rey de Asturias, ajenas a Sampiro y la *Historia Silense*, siguieron ampliándose por su cuenta ya en el siglo XIII: el Tudense ubicó en el castillo de Luna la prisión a la que tenía sometido aún Alfonso III al padre de Bernardo de Carpio. Además este cronista añadía a la nómina de los tres castillos del norte de León el de Arbolio. Y no solo eso, sino que, como Jiménez de Rada, añadía la leyenda de que fue la nefasta reina Jimena quien los habría construido para dárselos a su hijo García, enemigo de Alfonso III<sup>6</sup>.

Todo esto lo escribían los cronistas plenomedievales referido a las postrimerías de la monarquía de Asturias. Si nos fijamos ya en la época histórica en que la corte se trasladó a León, hacia 910-914, desde García I, comprobamos que los cronistas no necesitaron ya grandes esfuerzos de invención o tergiversación para convertir la ciudad en la nueva capital regia.

León era la capital, sí, y por ello factible trazar su *laus urbis*. Sin embargo, el rango tenía que patentizarse en el discurso. Necesitó ajustarse a ciertos patrones culturales, silenciar determinados hechos, agrandar otros, emplear estereotipos reconocibles. En definitiva, aunque no era un camino tortuoso, la capitalidad de León tuvo que construirse también culturalmente, con inteligencia y congruencia doctrinal. Sampiro fue el gran arquitecto de esa identidad. Con posterioridad, la *Historia Silense* y Pelayo de Oviedo<sup>7</sup> completaron el discurso antes del ecuador del siglo XII. Poco tuvieron que añadir o cambiar los cronistas

<sup>4</sup> Tanto es así que la *Estoria de España* daba a entender que Alfonso III era tanto o más rey de León que de Oviedo y que aquella ciudad había tenido un papel protagonista ya en fechas tempranas del reino de Asturias. Lo señalamos en «Construyendo discursos medievales sobre lo urbano: episodios de la ciudad de León», p. 230.

<sup>5</sup> *Sampiro*, § 2, pp. 278-279; se recoge de ahí el dato en la *HNaj*, lib. II, cap. 21.

<sup>6</sup> *Ch. Mundi*, lib. IV, caps. 20 y 23. Aún más explícito resulta Jiménez de Rada. El arzobispo ya había introducido antes la historia de Amelina, llamada Jimena, no de origen navarro sino francés e inductora de todos los males del reino, instigando contra Alfonso III, *DRH*, lib. IV, caps. XV y XX. Ya Sánchez-Albornoz subrayó estos burdos añadidos legendarios y cómo la tradición autóctona, que el Tudense y Jiménez de Rada cultivaron, habría buscado explicar la influencia exterior al reino asturleonés como algo negativo, denostando para ello a la reina Jimena. Con un propósito semejante ensalzaron el mito de Bernardo de Carpio como contrapunto de las ínfulas francesas y el ciclo legendario carolingio, frente al que los cronistas hispánicos lanzaron sus propios héroes autóctonos. Vid. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *Orígenes de la nación española. Estudios críticos sobre la historia del reino de Asturias*. Oviedo, 1972-1975, 3 vols., III, p. 961. La *Primera Crónica General* sigue a Jiménez de Rada, *EE-PCG*, cap. 661, p. 380.

<sup>7</sup> Recordemos que el texto conocido de Sampiro, que comenzaba su crónica con Alfonso III, no sobrepasa el reinado de Vermudo II. El relato de este, el de Alfonso V y el de Vermudo III han de ser seguidos por la *Historia Silense* y por el *Chronicon Regum Legionensium* de Pelayo de Oviedo.

posteriores, incluyendo los grandes textos del siglo XIII. Veamos en conjunto cómo se concreta en Sampiro y cómo se complementa en los textos posteriores la construcción ideológica de la corte regia leonesa. Señalemos que hay varios indicadores. El conjunto se revela nítido y conforma un discurso sobre la *urbs regia* con un fuerte componente material o simbólico. Pero dicha construcción no se hizo de una pieza, sino que fue colmatada en varios textos durante un par de siglos. Sampiro apuntaba cuatro de los cinco indicadores de sede regia y lo hacía con una sorprendente economía de datos y acusada sobriedad. Los cronistas posteriores, sobre todo los del XIII, adornaban y completaban el escueto relato con narraciones, fantasías y arquetipos personales de mayor riqueza literaria y tramas elaboradas.

En primer lugar, León, para hacer ostensible su primacía capitalina, tenía que aparecer desenvolviéndose inequívocamente como escenario de actos solemnes de afirmación del poder regio. Curiosamente, el más radiante de todos estos actos en la época no fue registrado por Sampiro, lo que resulta notablemente sospechoso de que se diera la ceremonia en la realidad o, en todo caso, es reflejo de una falta de maduración de la historia ritual de la monarquía leonesa. En efecto, la coronación y unción de Ordoño II en León, se supone que en 914, fue una de las ceremonias culminantes de esta liturgia regia y no está, sin embargo, en el más fiel y primer cronista de los reyes leoneses. Según las crónicas posteriores, los condes, magnates y doce obispos habrían protagonizado una ceremonia en la que la unción regia expresamente remitía a un rito tradicional de entronización y consagración que enlazaba simbólicamente a León con la tradición goda. Es la *Historia Silense* la que nos informa del acto:

*Ceterum Garsias rex, postquam ultimam presentis vite clausit horam, ad Ordonium Christi belligerum successio regni diuino nutu peruenit. Omnes siquidem Yspanie magnati, episcopi, abbates, comites, primores, facto solempniter generali conuentu, eum adclamando sibi [regem] constituunt; inpositoque ei diademate a XII pontificibus in solium regni Legionis perunctus est<sup>8</sup>.*

El rito otorgaba a la *civitas regia legionense*<sup>9</sup> un papel importante en la recepción del poder regio y, sin duda, marcaba el prestigio de la ciudad de reyes. No en vano

<sup>8</sup> *HSil.*, n.º 44, p. 155. Según el ceremonial goda, o el medieval, la *consagración* suponía unir los ritos de *coronación* y de *unción*, que, además de la aclamación solemne por todos los altos dignatarios del reino, suponía atribuir a los monarcas el aura simbólica de realeza sagrada y respaldada canónicamente. Sampiro no incluyó este ceremonial, que sin embargo pasará a los cronistas posteriores. Recomendables sobre estas cuestiones los libros de ISLA, A. *Realezas hispánicas del Año Mil*. La Coruña, 1998; así como el de Bronisch citado en nota 10.

<sup>9</sup> El rito de la consagración se basa en el modelo de unción de los antiguos reyes de Israel recogido en el Antiguo Testamento. Adquiere un carácter sacramental. Se ha querido ver en el célebre Antifonario Mozárabe, códice de la primera mitad del siglo X de la catedral de León, una representación de este rito de la unción. En el códice aparecen registradas oraciones y miniaturas en una de las cuales (fol. 271v) el rey está arrodillado entre dos personajes –representarían a los obispos–, uno de los cuales vierte el óleo sagrado desde un cuerno apoyado en la cabeza del personaje central. El códice seguramente seguía uno visigodo, por lo que no hay que conectarlo directamente con la realidad leonesa; y no debe olvidarse tampoco que es un tema de resonancias bíblicas: pero es cierto que podía servir de referencia litúrgica e iconográfica al acto de consagración mencionado, si es que se dio en la monarquía leonesa. Vid. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. *García I. Ordoño II. Fruela I. Alfonso IV. Reyes de León*. Burgos-Palencia, 1997, p. 60. *Cf.* el trabajo de Linehan citado en nota siguiente. Asimismo, GALVÁN FREILE, F. «La representación de la unción regia en el antifonario de la catedral de León». *Archivos Leoneses*, 1995, vol. 97-98, pp. 135-146.

podemos ver en el ritual una línea de continuidad ceremonial toledano-ovetense-leonesa. No olvidemos que Wamba y los reyes asturianos desde Alfonso II fueron ungidos y también lo serán después de Ordoño II otros reyes leoneses y castellano-leoneses. Las crónicas posteriores siguieron a la *Silense* en este pasaje sobre la unción de Ordoño II, aunque subrayando las de Rada y *Estoria de España* más que el rito de la unción en sí, y con un sentido probablemente más político, la aclamación del rey por todos los grandes, ya que estas fuentes deseaban marcar esta metodología de la solemnidad de poder regio leonés como particular retórica de pensamiento político monárquico y sin dañar la imagen de las otras capitales regias históricas: *principum et magnatum a XII pontificibus fuit diademate insignitus*, o *los altos omnes de Espanna: obispos, condes et ricos omnes, en la cibdad de Leon, et alli le alçaron rey; et fueron en ponerle la corona del regno XII obispos*, como dicen específicamente estas dos últimas crónicas<sup>10</sup>.

En segundo lugar, para afirmar su condición de *urbs regia* la ciudad debía ser escenario y artífice a la vez de otros grandes acontecimientos históricos: acceso al trono, estancias en la ciudad de personajes destacados, como condes, los propios reyes u obispos, entre otros, así como la explicitación de que la ciudad era el sitio de regreso habitual de los monarcas tras sus batallas y sus victorias, sobre todo estas últimas, ya que los cronistas cristianos omiten generalmente las derrotas regias. Sampiro y –casi siempre siguiendo su versión las crónicas posteriores– da buena cuenta en varios reinados de estos acontecimientos, presentados como tópicamente rutinarios, pero que caracterizan a la capital del reino. Otros cronistas ampliaron las informaciones. Se destacan en relación con la ciudad acontecimientos claves del reinado de Ordoño II (914-924). Hay que mencionar el acceso al trono de este rey<sup>11</sup>. Asimismo, el regreso a León tras guerrear en tierras de Mérida y Alange, en este caso según la *Silense* y la *Najerense*<sup>12</sup>. O la noticia de la *Historia Silense* de un apresamiento que el rey Ordoño hizo de un jefe o *emir* cordobés al que llevó preso a León<sup>13</sup>. Después, el regreso a León de este monarca tras su victoria

<sup>10</sup> *HNaj.*, lib. II, cap. 20; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 25; *DRH*, lib. IV, cap. XXII; *EE-PCG*, cap. 670, p. 383. Interesante el trabajo de LINEHAN, P. «León, ciudad regia y sus obispos en los siglos X-XIII». En *El Reino de León en la Alta Edad Media. VI*. León, 1994, pp. 409-457. Las reticencias de Rada a mencionar expresamente el rito de la unción se debían a su acendrado castellanismo y a su deseo de reservar estos honores a una *urbs regia* histórica como Toledo, por lo que probablemente no le agradaba del todo ver el rito plasmado en León. Sobre las referencias a la unción regia –la de Ordoño II, más tarde la de Fernando I– como pervivencia en el reino de León de la tradición visigoda –trata sobre todo de esta– y asturiana, vid. BRONISCH, A. P. *Reconquista y Guerra Santa. La concepción de la guerra en la España cristiana desde los visigodos hasta comienzos del siglo XII*. Granada, 2006, pp. 486 y anteriores. Y, como gran referencia anterior, SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. «La *ordinatio principis* en la España goda y postvisigoda». En *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*. Madrid, 1976, 2 vols., pp. 1173-1207, entre otros trabajos suyos.

<sup>11</sup> *Sampiro*, § 17, p. 310; *HNaj.*, lib. II, cap. 26; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 25; *DRH*, lib. IV, cap. XXII; *EE-PCG*, cap. 670, p. 383.

<sup>12</sup> *HSil.*, n.º 44, p. 155; *HNaj.*, lib. II, cap. 20, que sigue a la *Silense*; Jiménez de Rada menciona el ataque al castillo de Alange como algo posterior a la batalla de San Esteban de Gormaz, *DRH*, lib. IV, cap. XXII.

<sup>13</sup> Los hechos acaecieron tras las victorias de Mérida y Alange. La *Silense* confunde *emir* con otra palabra y menciona la captura de un *amirante*: *amiratem quoque Cordubensem quandam ducem sinistris fatis pro suorum defensione armatum, sibi bellum comminantem captiens, ferro vincium Legione perduxit*, n.º 46, p. 156. La *Najerense* y el *Chronicon Mundi* repiten este episodio y convierten respectivamente en *amiras* y *almirantem* al personaje en cuestión; *HNaj.*, lib. II, cap. 20; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 26.

en 917 en San Esteban de Gormaz<sup>14</sup>, la decisión de Ordoño II de encarcelar en León a varios condes castellanos tras las derrotas de Muez y Valdejunquera en 920<sup>15</sup>, o el regreso a la urbe regia tras la victoria de Nájera de 923<sup>16</sup>. Del breve reinado de Fruela II (924-925) y de la sucesión en el trono de los hijos de Ordoño II, incluyendo la abdicación de Alfonso IV (924-931) en su hermano Ramiro II en 930, no se mencionan acontecimientos que resultaran relevantes para la urbe, pero sí poco después Sampiro y los demás cronistas narran hechos destacados del reinado de Ramiro II (931-951) que tuvieron la ciudad como escenario. Así, tras arrepentirse Alfonso IV de su abdicación e intentar tomar de nuevo el trono, se dice que Ramiro II, movido por la *ira*, cercó la ciudad de León con ahínco —*obsedit eum die ac nocte usquequo illum cepit*—, apresó a su hermano y sus aliados —sus primos, los hijos de Fruela II, refugiados en Asturias— y castigó a los rebeldes sacándoles los ojos<sup>17</sup>. Durante varias campañas contra los musulmanes entre 933-939 los cronistas no se olvidan de consignar que Ramiro II regresaba a la capital del reino tras vencer a sus enemigos, a León, lo mismo que en las campañas en Talavera de 950<sup>18</sup>. En un plano más político, se relata también sobre estas décadas la rebeldía de los condes de Castilla y Saldaña, Fernán González y Diego Muñoz, que llevó a Ramiro II

<sup>14</sup> Significativamente, el protagonismo en el triunfo es de Ordoño II y no de los castellanos, *Sampiro*, § 17, p. 310; luego [tras la victoria en San Esteban de Gormaz] *reuersus est rex cum magno triumpho ad sedem suam legionensem*, *ibíd.*, p. 311; las demás crónicas mencionan el regreso a la capital leonesa, aunque Jiménez de Rada no lo dice expresamente: *HNaj.*, lib. II, cap. 26; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 26; *DRH*, lib. IV, cap. XXII; *EE-PCG*, cap. 672, p. 384.

<sup>15</sup> *Sampiro*, § 19, p. 317; *HNaj.*, lib. II, cap. 26; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 27; *DRH*, lib. IV, cap. XXII; *EE-PCG*, cap. 676, p. 386.

<sup>16</sup> Se minusvalora en la crónica la aportación pamplonesa de Sancho Garcés, con quien el rey leonés se había aliado. Sampiro inaugura la tradición, que siguen los demás cronistas, de achacar a Ordoño II el protagonismo en la victoria de Nájera, tras la cual regresó *cum magna victoria ad sedem suam*, *Sampiro*, § 19, p. 317. Los demás siguen esta versión: *HNaj.*, lib. II, cap. 26; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 27; *DRH*, lib. IV, cap. XXIII; *EE-PCG*, cap. 677, p. 386.

<sup>17</sup> *Sampiro*, § 21, p. 321; *HNaj.*, lib. II, cap. 28. Desde Lucas de Tuy se exagera el asedio a León y se dice que duró dos años: *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 30; *DRH*, lib. V, cap. V; *EE-PCG*, caps. 683-685, pp. 389-390; *CVR*, lib. I, cap. I, pp. 81-82.

<sup>18</sup> Se trata en 938-939 de las batallas de Osma, Alhándiga, Simancas y luego otras. Hay una peculiaridad en los relatos de Sampiro y los demás cronistas, salvo Rada, al referirse a las victorias en tierras de Castilla: se resalta el protagonismo de Ramiro II por encima de los castellanos y sobre todo eclipsando a Fernán González, desdibujado en los relatos de estas victorias, y que resulta una idea concomitante en el discurso de Sampiro con el lugar común de que el rey volvía a la corte leonesa tras sus victorias, *Sampiro*, § 22, pp. 323-326; *HNaj.*, lib. II, cap. 29; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 32; *EE-PCG*, caps. 686 y 692, pp. 391 y 395; *CVR*, lib. I, cap. VII, p. 84. Únicamente Jiménez de Rada, que narra también estas batallas, descuida este dato leonesista y muestra un tono más equilibrado al otorgar mayor protagonismo bélico a Fernán González y a los castellanos, *DRH*, lib. V, caps. VI y VII. Por supuesto, Rada estaría más influido por otra tradición castellanista, nacida, quizá, en los *Anales Castellanos Primeros* (ed. Gómez Moreno, Madrid, 1917, I, p. 24), próximos a los hechos, donde el protagonismo de Fernán González y la providencia de su parte —sobre todo en la victoria de Simancas— se habrían puesto de manifiesto. En la campaña de 950 por tierras de Talavera el tratamiento cronístico es básicamente el mismo: *reuersus est Legionem cum magna victoria* dice Sampiro, *Sampiro*, § 22, p. 324; el regreso a León tras la victoria es implícito en otras crónicas: *HNaj.*, lib. II, cap. 29; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 32; *DRH*, lib. V, cap. VIII; mientras que la *Crónica de Veinte Reyes* vuelve a hacer explícito el regreso a la capital: *CVR*, lib. I, cap. VIII, p. 84.

a encarcelarles en León y Gordón a principios de 945<sup>19</sup>. De Ordoño III (951-956) se repite el tópico del regreso victorioso *ad sedem regiam*<sup>20</sup>. Los ajetrechos comienzos de Sancho I (956/58-959-966), que los cronistas entendieron como una rebelión del conde de Castilla o de Burgos, Fernán González, asociado a los magnates leoneses contra él, hacia 959<sup>21</sup>, permiten a la *Estoria de España*, que se aleja enormemente del relato original de Sampiro —que nada de ello indica, ni sus continuaciones—, recrear la fantasía de unas «cortes» o reunión solemne de la corte, unos años después de tales hechos y ya asentado en el trono Sancho I. Se narra el desencuentro entre el rey leonés y el héroe rebelde<sup>22</sup>. En este caso es Fernán González, que acaba en prisión por un tiempo. Pero no olvidemos que la fuente alfonsí repite en varias ocasiones el mismo patrón de conflicto de valores y lealtades entre un rey «leonés» y un vasallo heroico pero díscolo: Alfonso III/Bernardo de Carpio<sup>23</sup>, Sancho el Craso/Fernán González y —más conocido pero con la misma pauta— Alfonso VI/Rodrigo Díaz de Vivar. En definitiva, se han ido añadiendo a la escueta relación de hechos de Sampiro sobre el siglo X nuevos sucesos y narraciones de origen literario y recreaciones históricas propias de los escenarios de los siglos XII-XIII, culminando con la *Estoria de España*, que es la que más se aparta del esquelético retrato de época de Sampiro. Los nuevos planteamientos incluyen la rivalidad León/Castilla y Rey/Nobles Vasallos.

Siguiendo con el relato de los acontecimientos históricos de los reinados siguientes, los sucesos acaecidos durante los reinados de Ramiro III (966-985) y Vermudo II (982/984-999) no podían dejar de lado el papel de la *urbs regia* durante los ataques de

<sup>19</sup> *Sampiro*, § 23, pp. 328-329; *HNaj.*, lib. II, cap. 29; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 32; *EE-PCG*, cap. 697, p. 399; *CVR*, lib. I, cap. III, p. 82. Jiménez de Rada menciona la prisión de los condes, pero en su obsesión por no denigrar el nombre de Fernán González, ya que el motivo del encarcelamiento habría sido nada menos que haber colaborado con los árabes, aclara que el encarcelado homónimo no debía ser confundido con el conde de Castilla, *DRH*, lib. V, cap. VIII.

<sup>20</sup> Sampiro habla del regreso *ad sedem regiam*, mientras que el Tudense emplea la expresión *sedem suam Legionem*. La ciudad no se cita expresamente en las otras crónicas latinas, aunque la idea está implícita. En la *Crónica de Veinte Reyes* —no así en la *Primera Crónica General*, que dice que regresó a su tierra— se dice que *tornose para León rrico e honrrado e con gran prez*, que es la fórmula habitual de esta crónica: *Sampiro*, § 25, pp. 333-334; *HNaj.*, lib. II, cap. 30; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 33; *DRH*, lib. V, cap. VIII; *EE-PCG*, cap. 702, p. 406; *CVR*, lib. II, cap. II, p. 87.

<sup>21</sup> *Sampiro*, § 26, p. 336; *HNaj.*, lib. II, cap. 31; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 34; *DRH*, lib. V, cap. VIII; *EE-PCG*, cap. 708, p. 409; *CVR*, lib. III, cap. II, p. 97.

<sup>22</sup> La *Estoria de España* cuenta que Sancho I convoca *cortes* en León a las que no quiere avenirse Fernán González, *ca se tenía por muy desonrrado e auiltado de besar la mano a ninguno en rrazón de su señorío* —dice la *CVR*—, pese a lo cual se acerca a León. Luego se narra la célebre historia del caballo y el azor y la conspiración contra el conde castellano de la reina madre leonesa, Teresa, navarra e hija del rey Sancho de Pamplona, muerto por el conde de Castilla. Más tarde, la prisión del conde, *EE-PCG*, cap. 709, pp. 409-410 y ss.; *CVR*, lib. III, cap. VI, pp. 101-102 y ss. La historia del caballo y el azor es bien conocida: el rey Sancho se encaprichó de un caballo y un azor de Fernán González, ofreció a cambio una suma de dinero progresivamente creciente a pagar en un plazo —venta *al gallarin*: la deuda se multiplica geométricamente si no se paga en plazo cierto—, incumplido el cual el rey leonés se vio obligado años después a satisfacer la ya impagable deuda nada menos que con el condado de Castilla. Está bien desarrollada en el *Libro o Poema de Fernán González* (ed. J. Victorio). Madrid, 1981, estrofas 575-580 y 738-742, pp. 148-149 y 176.

<sup>23</sup> Cfr. en nuestro «Construyendo discursos medievales sobre lo urbano: episodios de la ciudad de León», p. 235.

Almanzor. Sabemos que a la ciudad le afectaron las campañas amiríes de 981-982, 985 y 994, aunque otras, como la de 988, golpearon duramente también toda el área leonesa. Las crónicas, desde Sampiro, van añadiendo atributos a lo que se supone que fue una resistencia destacada de la ciudad y sus reyes. El acoso a la ciudad desde la ribera del Esla en 981, que no menciona Sampiro, está registrado en la *Historia Silense* envuelto en un halo de providencialismo. Según se cuenta, el *puer* Ramiro III se vio favorecido por inclemencias climatológicas oportunas en su lucha contra el caudillo musulmán, al que apoyaban, según dice este texto, algunos cristianos<sup>24</sup>. Esta victoria, con un mensaje que recuerda al de las míticas batallas de Covadonga o Clavijo, se desenvuelve en el típico discurso de teología bélica con reyes que ganan las batallas al haber tenido a Dios de su parte. En pleno reinado de Vermudo II<sup>25</sup> los ataques amiríes a la ciudad arreciaron. Dado que Sampiro apenas aborda ya el reinado, es Pelayo de Oviedo la base sobre la que se apoyaron las demás crónicas. Los ataques de Almanzor a varias localidades del reino y zona de León son descritos por todas ellas<sup>26</sup>. Pero la noticia de que Almanzor arrasó León y destruyó sus torres es un añadido de Lucas de Tuy. Este cronista dice que Almanzor dejó en pie una torre en la puerta norte para que los siglos venideros recordaran esta devastación, *ut secula futura cognoscerent quantam ipse destruxerit ciuitatem*. Esa torre, en testimonio de su mortífero poder destructivo, permite al Tudense lanzar así un mensaje

<sup>24</sup> La crónica dice que Almanzor levantó fortificaciones en la ribera del Esla *ad debellendam Legionem urbem*. Contaba con apoyos cristianos. También la crónica dice que en ese momento el Duero se tenía por frontera entre cristianos y musulmanes: *Dorium fluvium, qui tunc temporis inter christianos et barbaros pro limite habebatur*. El niño rey se enfrentó valientemente. Almanzor habría triunfado si no hubiese tenido que vérselas con una *ingens niuibus cum turbine*. Almanzor decidió retirarse. Es el *topos* de tempestad enviada por Dios para conseguir una derrota de los infieles, *HSil.*, n.ºs 70 y 71, pp. 173-175. La *Crónica Najerense* recoge el dato, mientras que Jiménez de Rada sustituye en el relato a Ramiro III por Vermudo II, que sería quien habría resistido el ataque moro, *HNaj.*, lib. II, cap. 32; *DRH.*, lib. V, cap. XIII. Esto mismo aparece en Lucas de Tuy, que sitúa el asedio en relación con Vermudo II, marcando también la pauta de los cronistas posteriores, incluyendo la *Estoria de España*, *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 37; *EE-PCG*, cap. 747, p. 445. Vid. sobre los ataques de Almanzor RUIZ ASENCIO, J. M. «Campañas de Almanzor contra el reino de León». *Anuario de Estudios Medievales*, 1968, vol. 5, pp. 31-64; así como algunos pasajes de TORRES-SEVILLA, M. *Las batallas legendarias y el oficio de la guerra*. Barcelona, 2002. Vid. en referencia a las campañas de Almanzor CASTELLANOS GÓMEZ, J. *Geoestrategia en la España musulmana: las campañas militares de Almanzor*. Madrid, 2003.

<sup>25</sup> En el acceso al trono los cronistas difieren algo. Sampiro (en versión *silense*, la única que incluye ya este reinado) dice que, al morir Ramiro III, Vermudo *ingressus est Legionem et accepit regnum pacifice*. Las crónicas restantes recogen el dato: *Sampiro (silense)*, § 30, p. 344; *HNaj.*, lib. II, cap. 34; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 36; *DRH.*, lib. V, cap. XIII, por citar solo las latinas. Pero es curioso que Pelayo de Oviedo y la *Najerense*, que también sigue al Sampiro de la *silense*, ofrece otra distinta versión del acceso al trono de Vermudo, según la cual Vermudo II, rey *tiranus* y *nefandissimus princeps*, logra el trono en León tras haberse aliado con los musulmanes para vencer la resistencia de los condes rebeldes, *Chronicon Regum Legionensium (Chr. Reg. Leg.)*, ed. Huici, p. 306; *HNaj.*, lib. II, cap. 33. Esta controversia está relacionada con los conflictos internos que se dieron en el reinado de Vermudo II, que comienzan nada menos que con una guerra civil leonesa entre 982 y 985. Vid. CEBALLOS-ESCALERA, A. *Ordoño III. Sancho I. Ordoño IV. Ramiro III. Vermudo II. Corona de España. Reyes de León*. Burgos, 2000, pp. 171 y ss. Clásico es el artículo de RUIZ ASENCIO, J. M. «Rebeliones leonesas contra Vermudo II». *Archivos Leoneses*, 1969, vol. 45-46, pp. 215-235. Vid. asimismo TORRES-SEVILLA, M. «Monarcas leoneses de la segunda mitad del siglo x: el declive regio y el poder nobiliario (951-999)». En *Reyes de León*. León, 1996, pp. 65-84.

<sup>26</sup> *Chr. Reg. Leg.*, p. 316; *HNaj.*, lib. II, caps. 34 y 36; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 37; *DRH.*, lib. V, cap. XV; *EE-PCG*, caps. 750-752, pp. 445-448; *CVR*, lib. V, caps. XIV-XVI, pp. 126-127.

muy sofisticado en torno a la huella de los personajes en la memoria histórica de los vencidos. Los cronistas siguientes repiten el dato<sup>27</sup>. Por su parte, los ataques de Abdalmalik a León, tras la muerte de su padre Almanzor en 1002, aparecen en la *Najerense* y son repetidos por los siguientes cronistas<sup>28</sup>.

La restauración hecha en León por Alfonso V (999-1028) para reparar precisamente los daños del caudillo amirí<sup>29</sup>, es momento que la *Najerense* aprovecha para incluir un pasaje sobre la historia de la ciudad<sup>30</sup>. También se incluye el relato novelesco del asesinato en León del joven conde don García en 1028, que no aparecía en las primeras crónicas y que fue ampliándose desde la *Najerense* y luego, desde el XIII, desde el poema épico *Romanz del Infant García*, que proporciona a la crónica tardía, sobre todo alfonsí, materiales totalmente nuevos, basados en fantasías psicologistas y episodios de novela cortesana ajenos totalmente a la tradición originaria leonesa<sup>31</sup>. Estos episodios cierran

<sup>27</sup> *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 37; *DRH*, lib. V, cap. XV; *EE-PCG*, cap. 749, p. 445; *CVR*, lib. V, cap. IIII, V, p. 120.

<sup>28</sup> *HNaj.*, lib. II, cap. 39; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 40; *DRH*, lib. V, cap. XVII; *CVR*, lib. V, cap. XXII, p. 129. ¿De dónde procede la noticia de estos ataques? La *Najerense* la extrajo probablemente de un opúsculo poco conocido de Pelayo de Oviedo. Se trata de unos breves textos, conocidos como *Historia de Cuatro Ciudades*—Toledo, Zaragoza, León y Oviedo—, editado por MARTÍNEZ, M. G. «La *Historia de cuatro ciudades*, de don Pelayo, obispo de Oviedo». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 1981, vol. 102, pp. 121-126. Este texto dice que *filius eius*—de Almanzor— *nomine Adamelchi regis uinit cum agarenis multis et cum christianis exiliatis, obseditque ciuitates scilicet Legionem et Astoricam et cepit eas. Omnisque turres Astorice destruxit aliquantum turres uero Legionis precipitauit, sed portas eius a fundamento destruxit*, además de tomar muchos cautivos antes de regresar a Córdoba. La ciudad quedó despoblada durante cinco años, *et memorata urbs Legio stetit depopulata ferre V annis*, pp. 124-125.

<sup>29</sup> Vid. *infra*, a propósito de los edificios de la ciudad.

<sup>30</sup> Se habla de la llegada de dos *legiones* romanas en época de Nerva—de ahí vendría el nombre de *Legio*—, de la construcción de la ciudad en el interfluvio entre el Torío y el Bernesga, de las devastaciones en época de don Rodrigo, de las de Almanzor y, finalmente, de la restauración de Alfonso V, *HNaj.*, lib. II, cap. 40. La fuente de este pasaje no es otra que el pasaje *De Legio* en la *Historia de cuatro ciudades* atribuida a Pelayo de Oviedo, «La *Historia de cuatro ciudades*, de don Pelayo», p. 124.

<sup>31</sup> La *Najerense* introduce un relato épico antes inexistente: García Sánchez, hijo del conde castellano, había ido a León a casarse, pero los traidores miembros de la familia Vela de León aprovecharon que no estaba el séquito real en León para asesinar al infante y a los castellanos que lo acompañaban, *HNaj.*, lib. II, cap. 41. El relato de la *Najerense* sería utilizado por esta crónica para enlazar con los derechos de Fernando I al trono leonés unos años después, ya que la hermana de Vermudo III, Sancha, destinada a casarse con el infante asesinado, lo acabará haciendo con aquel. Subraya este hecho, entre las narraciones ligadas a la sucesión de Sancho el Mayor, BAUTISTA, F. «Genealogía y leyenda. El surgimiento de los reinos de Castilla y Aragón». *e-Spania*, jun. 2009, vol. 7, <<http://e-spainia.revues.org/index18086.html>>. La acusación a los Vela en esta crónica castellana, al redactarse a fines del XII con materiales anteriores—quizá épicos o nacidos de un relato monástico— podría tener una finalidad espuria, al desviar hacia esa familia traidora de los Vela la causalidad de un asesinato político del que sabemos quién fue el mayor beneficiado. No es difícil identificarlo: Sancho el Mayor. La circunstancia del asesinato del conde legítimo le permitió tutelar desde entonces el gobierno de Castilla. No creo necesario desarrollar más este argumento. En todo caso, el carácter narrativo y los anacronismos del relato de la *Crónica Najerense* sobre estos hechos—Vermudo y los suyos estaban fuera participando en un torneo, por ejemplo— se fue ampliando aún más en las siguientes crónicas. Lucas de Tuy narra la llegada nocturna de los Vela desde la zona de la Somoza leonesa, mientras que Jiménez de Rada enfatiza el apoyo de algunos leoneses a los asesinos Vela. Así ocurre con otros detalles, llegando ya a la *Estoria de España-Primera Crónica General* un relato amplísimo con episodios literarios riquísimos: los Vela habían sido desterrados de Castilla; celebración solemne en la Iglesia Mayor; pleito-homenaje de los Vela a don García; organización de

el período previo a la muerte de Vermudo III (1028-1037) y a la llegada al trono de Fernando I<sup>32</sup>.

Vayamos al tercer marcador de ciudad «regia»: la urbe destacaría también en esa línea gracias a sus notables edificios, fundaciones, iglesias y palacios, indicadores todos del rango alcanzado. Es un aspecto que en el caso de León podemos considerar posterior a Sampiro. Evidentemente, y en tradición cronística isidoriana y ovetense, el hecho de que la ciudad o su entorno se llenasen de iglesias y monasterios dignos de ser mencionados iba en refuerzo de la idea de corte regia. La dotación de la catedral de Santa María por Ordoño II presenta algunas variantes, ya que hay dos tradiciones cronísticas: la de la *Historia Silense*, que entiende que la decisión de trasladar al sitio de los palacios regios la catedral de Santa María la tomó el rey tras el regreso de Alange, versión que siguen la *Najerense* y el *Chronicon Mundi*<sup>33</sup>; y la que, derivada de la interpolación *pelagiana* de Sampiro, sitúa la decisión tras la batalla de San Esteban de Gormaz en 917, al tiempo que entiende el traslado de la catedral como acuerdo del rey con el obispo de León Fruminio y detalla enormemente la dotación, los altares, edificios y adornos<sup>34</sup>, versión esta que recoge otras crónicas<sup>35</sup>. La fundación del monasterio de San Julián hacia 931 por Ramiro II, como penitencia o simplemente para albergar a su hermano Alfonso IV y sus aliados, los hijos de Fruela II, tras ser castigados con la ceguera, fue incorporada al relato

---

un gran *tablado* en León con *bofordos* y otros juegos; desenlaces dramáticos en torno al crimen y su castigo; venganzas posteriores, entre otros detalles. Como decimos, el relato más detallado de cómo la muerte del *infante* García justifica el entronque con la legitimidad de la estirpe de Sancho el Mayor lo ofrece la *Estoria de España*, al sugerir la venganza de Sancho el Mayor sobre los Vela—el relato imagina además el control del castillo de Monzón gracias a ello— y el deseo de casar a la prometida del asesinado con uno de sus hijos. Estos hechos y el haber heredado Sancho el Mayor Castilla *de facto* por vía de su esposa convierten en redonda la legitimidad de la familia del pamplonés. Redonda y sinuosa, ya que la venganza del crimen corrió a cargo del beneficiario del mismo, el propio Sancho el Mayor. El fondo épico de la versión de la crónica alfonsí es seguramente el responsable de estas extrañas justificaciones y paradojas literarias. Referencias cronísticas a todos estos hechos posteriores a la *Najerense* en *Ch. Mundi*, lib. IV, caps. 43 y 44; *DRH*, lib. V, caps. III y XXV; *EE-PCG*, caps. 787-789, pp. 469-472; *CVR*, lib. VII, caps. VI-VIII, pp. 151-153.

<sup>32</sup> La ciudad recupera relevancia simbólica de nuevo al tratar las crónicas el comienzo de este último reinado. La *Historia Silense* habla de la coronación, consagración y unción de este rey en León: *consecratus est dominus Fernandus in ecclesia beate Marie Legionensis, et unctus in regem*. Fórmula que con variantes—Jiménez de Rada no habla de la unción, por ejemplo— repiten otros cronistas: *HSil.*, n.º 80, p. 183; *HNaj.*, lib. III, cap. 4; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 49; *DRH*, lib. VI, cap. VIII; *EE-PCG*, cap. 802, p. 483; *CVR*, lib. VIII, cap. I, p. 151. Vid. *supra*, nota 10.

<sup>33</sup> *HSil.*, n.º 45, p. 156; *HNaj.*, lib. II, cap. 20; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 26. El relato de Lucas de Tuy incorpora un pasaje extraño, ya que dice que el rey Ordoño repobló León, que estaba desierta: *Erat tunc deserta ciuitas Legionensis propter impetus barbarorum, quam rex Ordonius eo tempore populauit*. Es posible que confundiera en el pasaje a este rey con Ordoño I, el repoblador de la ciudad. El pasaje lo recoge *grosso modo* la *Estoria de España*, pero corrigiendo el sentido: *La cibdad de Leon era entonces mal poblada por el derriamiento de los muros, et este rey don Ordonno poblola entonces muy bien*, *EE-PCG*, cap. 673, p. 385.

<sup>34</sup> *Sampiro (pelag.)*, § 17, pp. 311-312.

<sup>35</sup> Pero con matices, ya que Jiménez de Rada sigue el texto *pelagiano* de la dotación y el acuerdo con el obispo, pero lo sitúa tras la victoria de Alange y como algo previo y condicionante para la coronación por los magnates y los doce obispos, que precisamente tendría así el mejor marco posible para la solemnidad de la flamante iglesia catedralicia, *DRH*, lib. IV, cap. XXII; la *Estoria de España*, habiendo ya descrito antes la coronación, se limita aquí a destacar la magnífica dotación, en la línea *pelagiana*, *EE-PCG*, cap. 673, p. 385.

del reinado de Ramiro II por Lucas de Tuy<sup>36</sup>. En cambio, la construcción de San Salvador de Palat de Rey en León, así como otras fundaciones de Ramiro II realizadas en la ciudad y otras partes hacia 944, fue consignada ya por Sampiro, al que siguieron los demás<sup>37</sup>. Lo mismo se dice del monasterio de San Pelayo, fundación de Sancho I el Craso, que tiene relación con la búsqueda de reliquias para la ciudad, como veremos. Y las crónicas señalan también la restauración emprendida en León por Alfonso V tras las devastaciones de Almanzor, restaurando las defensas, algunos edificios o fundando algunas iglesias<sup>38</sup>. Lucas de Tuy concretamente describe cómo se levantó San Juan Bautista *ex luto et latere* para servir de panteón real<sup>39</sup>. Allí se construiría con posterioridad San Isidoro. Resulta evidente, por tanto, la fuerte carga de continuidad simbólica que se quiere dar a estos lugares emblemáticos de la ciudad. Sobre todo las crónicas más tardías, que tenían la perspectiva de la historia de San Isidoro y su brillante imagen, pudieron trasladar al pasado del reino leonés del siglo x esa imagen de edificaciones deslumbrantes.

Precisamente, en cuarto lugar y según el discurso de ensalzamiento que acometen las crónicas, una capital regia era también una ciudad funeraria, aquella en la que fallecían, o a la que acudían a morir los monarcas y, sobre todo, donde acababan enterrados. León, sobre todo en lo que respecta a esto último —que es más importante que la localización física del lugar de la muerte del rey— cumple escrupulosamente con este requisito. En León fue enterrado Ordoño II, según Sampiro procedente de Zamora, aunque Lucas de Tuy llega a afirmar que, viéndose muy enfermo en esta última ciudad, quiso morir en León<sup>40</sup>. Incluso los cronistas del siglo XIII, pese a que Sampiro y el autor de la *Silense* silenciaron el dato del entierro del sucesor Fruela II, breve y no muy glorioso, no se resisten a aplicar el cliché también a este y, corrigiendo la *dapnatio memoriae* de los cronistas anteriores, desde el *Chronicon Mundi* señalaron ya que fue enterrado con solemnidad en la catedral de León junto a su hermano Ordoño II<sup>41</sup>. La muerte de Ramiro II en León y su entierro

<sup>36</sup> El Tudense sitúa el monasterio en la ribera del Duero, pese a que se dice que estaba no lejos de la ciudad de León, *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 30; allí serían custodiados los rebeldes perdedores y allí moriría Alfonso, el hermano del rey, *DRH*, lib. V, cap. V; *EE-PCG*, cap. 685, p. 391; *CVR*, lib. I, cap. II, p. 82.

<sup>37</sup> Ramiro II edifica un monasterio en León para su hija Elvira *infra urbem legionensem... in honore sancti Saluatoris, iuxta palacium regis*. Es de suponer que este palacio era el nuevo, ya que Ordoño II había dado el anterior para la catedral. El monarca fundó otros monasterios por entonces, *Sampiro*, § 24, p. 329; *HNaj.*, lib. II, cap. 29; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 32; *DRH*, lib. V, cap. VIII; *EE-PCG*, cap. 701, p. 406; *CVR*, lib. I, cap. VII, p. 84.

<sup>38</sup> *Chr. Reg. Leg.*, p. 320; *HNaj.*, lib. II, caps. 35 y 40; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 42; *DRH*, lib. V, cap. XVIII; *EE-PCG*, cap. 776, p. 463; *CVR*, lib. VI, cap. XVII, p. 142.

<sup>39</sup> *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 43; *DRH*, lib. V, cap. XVIII; *EE-PCG*, cap. 776, p. 463; *CVR*, lib. VI, cap. XVII, p. 142.

<sup>40</sup> *Sampiro*, § 19, p. 318; *HNaj.*, lib. II, cap. 26; el Tudense «leonesiza» aún más la muerte del rey: *Hic dum esset Zemore et se egrotare sensisset, festinavit Legionem uenire et ibi proprio morbo decessit atque in aula Sancte Marie Virginis Legionensis sedis, ut tantum regem decebat, honorifice sepultus est*, *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 27; *DRH*, lib. IV, cap. XXIII; la *Estoria de España* retoma el dato de Sampiro y Jiménez de Rada, pero no se resiste a apuntar la discrepancia del Tudense: «Et fue el so enterramiento fecho muy onrradamientre. Pero dize don Lucas de Tuy que quando este rey don Ordonno se sintio dolient, que se fizo luego leuar pora Leon, et que y murio», *EE-PCG*, cap. 677, pp. 386-387.

<sup>41</sup> *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 28; *DRH*, lib. V, cap. I; *EE-PCG*, cap. 680, p. 388. El papel de León como lugar principal de enterramiento de los reyes, que naturalmente tendrá en los siglos XII-XIII en San Isidoro la máxima expresión, era ya asumido por los cronistas plenomedievales que se ocuparon de subrayar este

en San Salvador fueron en cambio unánimemente recogidos por todos los cronistas ya desde Sampiro, lo mismo que el enterramiento en la capital de sus sucesores Ordoño III y Sancho I el Craso. En el caso de Ramiro III sólo se menciona —pese a haber sido desalojado del trono— su muerte en León<sup>42</sup>. De Vermudo II, ya sin el relato de Sampiro como referencia, se menciona que, aunque no murió allí, sí fue enterrado en León, como también lo fueron Alfonso V y Vermudo III<sup>43</sup>.

Un quinto indicador de prestigio cabe reseñar a propósito de la *urbs regia* en tanto centro de atracción religiosa y espiritual. Las mencionadas tumbas regias cumplen también en buena medida ese papel, como decimos. Pero el prestigio es mayor aún si la ciudad o sus alrededores se dotan de reliquias y sirven también de tumbas o cenotafios de insignes santos o grandes personajes históricos. Sobre este punto, no obstante, la culminación para León como gran relicario es posterior a este período, y el lector estará pensando sin duda, con acierto, en 1063, en el momento en que fuera trasladado el cuerpo de San Isidoro, para el que Fernando I diseñara la gran basílica. Pero ya antes de estos esplendores, los reyes de la dinastía asturleonera residentes en la ciudad en el siglo x también tomaron iniciativas en este sentido. Sancho I decidió hacia 966 trasladar a León las reliquias de Pelayo, célebre adolescente martirizado en la Córdoba califal en 925. Poco después Ramiro III llevó los restos<sup>44</sup> y se construiría el cenobio, que albergó durante un tiempo los restos del niño santo. El propio monarca se habría implicado personalmente en la obtención de estas reliquias, que Córdoba accedió a entregar tras

---

hecho trasladándolo a los monarcas del siglo x, manifestando una idea de continuidad ceremonial. Sobre enterramientos regios vid. el trabajo de ISLA, A. «La muerte y los enterramientos regios». En *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos x y xii*. Jaén, 2006, pp. 27-64; asimismo, ДЕСТОТ, X. «Tombeaux et pouvoir royal dans le León autour de l'an mil». En DESWARTE, T. y SÉNAC, Ph. (dirs.). *Guerre, pouvoirs et idéologies dans l'Espagne chrétienne aux alentours de l'an mil*. Turnhout, 2005, pp. 81-96.

<sup>42</sup> Enterramiento de Ramiro II: *Sampiro*, § 24, p. 331; *HNaj.*, lib. II, cap. 29; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 32; *DRH*, lib. V, cap. VIII; *EE-PCG*, cap. 702, p. 406; *CVR*, lib. I, cap. VIII, p. 85. En cuanto al enterramiento en León de Ordoño III hay coincidencia entre los cronistas: *Sampiro*, § 25, p. 334; *HNaj.*, lib. II, cap. 30; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 33; *DRH*, lib. V, cap. VIII; *EE-PCG*, cap. 706, p. 408; *CVR*, lib. II, cap. IX, p. 90. De Sancho I el Craso se dice que murió envenenado y luego enterrado en San Salvador de León: *Sampiro*, § 27, p. 339; *HNaj.*, lib. II, cap. 31; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 34; *DRH*, lib. V, cap. X; *EE-PCG*, cap. 723, p. 423; *CVR*, lib. III, cap. XVIII, p. 109. En cuanto a Ramiro III, se dice que murió en León (pese a que se sabe que fue expulsado a Astorga por Vermudo II), *Sampiro*, § 29, p. 343, si bien la copia de Pelayo de Oviedo añade que fue enterrado en el monasterio cerca de Destriana. Este último dato lo recoge ya todas las demás crónicas: *HNaj.*, lib. II, cap. 32; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 35; *DRH*, lib. V, cap. XII; *EE-PCG*, cap. 744, p. 443; *CVR*, lib. IV, cap. VIII, p. 118.

<sup>43</sup> De Vermudo II se dice que murió en Villabona, pero fue trasladado por su hijo Alfonso V a León: *Chr. Reg. Leg.*, p. 318; *HNaj.*, lib. II, cap. 34; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 41; *DRH*, lib. V, cap. XVII; *EE-PCG*, cap. 749, p. 445; *CVR*, lib. V, cap. XXIII, p. 130. Muerte y entierro de Alfonso V: *Chr. Reg. Leg.*, p. 320; *HNaj.*, lib. II, cap. 40; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 43; *DRH*, lib. V, cap. XVIII; *EE-PCG*, cap. 781, p. 467; *CVR*, lib. VI, cap. XXII, p. 145. Vermudo III, muerto en Tamarón, fue enterrado en León: *HSil.*, n.º 79, p. 183; *Chr. Reg. Leg.*, pp. 320 y 322; *HNaj.*, lib. III, cap. 3; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 48; *DRH*, lib. VI, cap. VIII; *EE-PCG*, cap. 801, p. 482; *CVR*, lib. VII, cap. XVII, p. 159.

<sup>44</sup> Sampiro dice que Sancho I reclamó las reliquias y desde el Tudense se cita expresamente el monasterio de San Pelayo, que las albergó: *Sampiro*, § 26, p. 338; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 34; *DRH*, lib. V, cap. X; *EE-PCG*, cap. 721, p. 422; *CVR*, lib. III, cap. XVIII, p. 109. En cuanto al traslado efectivo de los restos en época de Ramiro III, todas las crónicas coinciden: *Sampiro*, § 28, p. 340; *HNaj.*, II, cap. 32; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 35; *DRH*, lib. V, cap. XII; *EE-PCG*, cap. 724, p. 424; *CVR*, lib. IV, cap. I, p. 115.

difíciles negociaciones. Pelayo de Oviedo narra cómo hacia 988, ante el temor al ataque a León por Almanzor, fueron trasladados a Oviedo los restos de los reyes de León y del mártir Pelayo, depositándose aquellos en Santa María y este último en la iglesia de San Juan Bautista<sup>45</sup>. El relato del obispo de Oviedo, que siguieron luego los demás cronistas, es muy interesante no ya solo por su obsesión de ensalzar el prestigio de Oviedo, sino porque, en un lenguaje totalmente novedoso, otorgaba el protagonismo del traslado de los restos a los *ciudadanos de León y de Astorga*, es decir, un sujeto colectivo y no aristocrático, algo poco o nada frecuente en la crónica anterior al siglo XIII:

*cum vero audivissent et cognovissent legionenses et astoricenses cives illam plagam venturam super eos, ceperunt ossa regum quae erant sepulta in Legione et Astorica, una cum corpore sancti Pelagii martyris et intraverunt Asturias et in Oveto in ecclesia sancte Mariae dignissime sepelierunt ea. Corpus autem sancti Pelagii posuerunt super altare beati Joannis Baptistae.*

También se incluye la leyenda de que los ciudadanos de León llevaron el cuerpo del obispo San Froilán a las montañas, a Valdecésar: *quidam autem ex civibus Legionis levaverunt corpus sancti Froilani episcopi infra Pyrenaeos montes in Valle Cesar, et posuerunt eum super altare sancti Joannis Baptistae*<sup>46</sup>.

Estos cinco ingredientes señalados –símbolos ceremoniales del poder regio, acontecimientos notables, fundaciones y edificios emblemáticos, tumba de reyes y reliquias– perfilan y definen una perfecta *sedes regia*. Sampiro explicitó parte de ellos, aun partiendo de una gran discreción. Y su obra tuvo respaldo luego. Y sobre todo ampliación, como hemos visto. Las tres versiones por las que se conoce –la *silense*, la *pelagiana* u *ovetense* y la *najerense*– son evidencia de la difusión del texto de Sampiro. Pero, a su vez, estos tres textos del XII, así como las crónicas del siglo siguiente, apuntalaron la silueta ideológica trazada con otras nuevas informaciones sobre León, hasta convertir la ciudad en un escenario egregio reforzado por los nuevos acentos de los textos más tardíos. El discurso era redundante con el de Sampiro, es cierto, pero se robusteció con el goticismo providencialista de la *Silense*, con el gusto por la recreación de edificios urbanos de Pelayo de Oviedo, o con las leyendas sobre los castellanos, sobre Almanzor o sobre las intrigas cortesanas leonesas, en el caso de las obras de la *Najerense*, la crónica del Tudense, la de Jiménez de Rada o la *Estoria de España*. Ni siquiera estas últimas, pese a su acendrado castellanismo, corrigieron –salvo quizá en lo relativo a la unción regia– esa construcción cultural de la capitalidad leonesa en el período en que León tuvo su mayor rango, es decir, el siglo X.

<sup>45</sup> En realidad hay intereses y estrategias patrimoniales que explican algunas dotaciones. Hay que tener en cuenta que Teresa Ansúrez, esposa y madre respectiva de los monarcas Sancho I y Ramiro III, se había establecido en Oviedo. Vid. al respecto FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y TORRENTE, M.<sup>º</sup> I. «Los orígenes del monasterio de San Pelayo (Oviedo): aristocracia, poder y monacato». *Territorio, Sociedad y Poder: Revista de Estudios Medievales*, 2007, vol. 2, pp. 181-202.

<sup>46</sup> *Chr. Reg. Leg.*, pp. 317-318; *HNaj.*, lib. II, caps. 34 y 36; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 37, con una variante importante y es que los restos los llevaron a Oviedo asturianos venidos a León; *DRH*, lib. V, cap. XIII; *EE-PCG*, cap. 747, p. 445; *CVR*, lib. V, cap. III, aunque muy inconcreto pues solo se centra en el cerco a León.

## 2 LA PERIFERIA OCLUIDA: GALICIA Y ASTURIAS EN EL REINO LEONÉS

Galicia había perdido categoría en la historiografía ovetense del siglo IX, que minimizó su rango tardoantiguo y goda, transmitiendo en cambio la idea de una Galicia ancilar y díscola a la que tuvieron que someter varios monarcas astures<sup>47</sup>. Como otras muchas regiones, Galicia quedó convertida para aquellos cronistas en un rincón de la monarquía ovetense. Solo algunos autores plenomedievales, ya tardíos<sup>48</sup>, se sintieron incómodos con esta pauperización histórica de una enorme región cuyo peso e historia contrastan con esa subsidiariedad del discurso cronístico.

En cambio, la cronística leonesa, ya al referirse al período del siglo X, fue sin embargo muy continuista con lo que había sido la perspectiva ovetense para tiempos anteriores. Galicia –como ahora también Asturias, que ya no era el centro del reino en esta etapa– nunca se percibe en los textos de Sampiro o la *Historia Silense*, ni tampoco en otras crónicas siguientes, como centro de los acontecimientos principales del reino de León. Se muestra como algo exterior. Pero sobre todo, en el juego político-geográfico centralidad/periferia, Galicia aparece como fuente de problemas para los reyes de León, como semillero de rebeliones contra el poder regio ejercido desde esa corte, una visión peyorativa que enlaza con el tópico anterior de la Galicia rebelde.

Según Sampiro, Ordoño se hizo cargo en 914 del trono viniendo *ex partibus Gallecia*, al morir García I<sup>49</sup>. No menciona sus logros militares anteriores. Pero por la *Historia Silense*, a la que siguen las posteriores en esto, sabemos que, antes de reinar, Ordoño II gobernó la *provincia* de Galicia, usando un término de la tradición isidoriana, una provincia que le habría entregado su padre Alfonso III y que allí incluso preparó un ejército independiente que llevó a Andalucía y otras partes. La fórmula política que se esgrime posteriormente es que *cum enim uiuente patre principatum teneret*, según palabras de Jiménez de Rada, es decir, un *principado* en Galicia en vida de su padre<sup>50</sup>.

<sup>47</sup> MONSALVO, «Espacios y fronteras en el discurso territorial del reino de Asturias», pp. 65-66.

<sup>48</sup> Ignorar tanto el pasado preislámico como los comienzos de la Galicia cristiana medieval fue común en la cronística durante siglos, más allá de las propias crónicas ovetenses (*cf.* nota anterior). Es algo que se ve muy claro en relación con los comienzos de la monarquía astur. Este discurso de empequeñecimiento deliberado creo que predominó hasta que Jiménez de Rada, a propósito del inicio de la Reconquista, introdujo un importante cambio cualitativo: Asturias no fue el único foco de resistencia sino que hubo una constelación de áreas norteñas en las que hubo refugiados y resistencia a la invasión musulmana. Galicia habría sido una de ellas. Con las matizaciones pertinentes, explicamos este cambio de perspectiva en «Notas sobre los primeros espacios de la reconquista», pp. 259-261.

<sup>49</sup> *Sampiro*, § 17, p. 310. Asimismo, *HNaj.*, lib. II, cap. 26; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 25, pp. 250-251; *DRH*, lib. IV, cap. XXII, p. 144.

<sup>50</sup> *HSil.*, n.º 42, p. 153. A diferencia de Sampiro, la *Silense* no dice que venía de Galicia, sino que «había gobernado» Galicia: Ordoño II *quem profecto Ordonium insignem militem, Adefonsus pater magnus et gloriosus rex uiuens, Galleciensium provincie prefecerat*. Poco después dice que preparó un ejército contra los moros en vida de su padre (Alfonso III), mientras tenía Galicia *siquidem dum pater adhuc uiuere et ipse Galleciensibus dominaretur, collecto totius provincie exercitu Beticam provinciam petiit*, además de que intervino por su cuenta dirigiendo ejércitos contra Talavera y Évora, siendo ya rey García I, *ibid.*, pp. 153-154. Las crónicas posteriores incluyen esta referencia de la *Silense*, *HNaj.*, lib. II, cap. 20; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 25, pp. 250-251; *DRH*, lib. IV, cap. XXII, p. 144; *EE-PCG*, cap. 670, p. 383, que dice «Et a este don Ordonno diera el rey don Alfonso, so padre, Gallizia por tierra que la ouiesse el de uer et de guardar».

Sampiro, celoso de una idea unitaria del reino leonés, no lo sugería, pero en los cronistas de los siglos XII y XIII sí se puede apreciar la autonomía regional. Pero ni siquiera estos últimos llegaron a concretar lo que historiadores actuales han propuesto que ocurrió en la sucesión de Alfonso III, un reparto regional entre sus hijos: el control de las tierras llanas hasta el Duero en manos del primogénito García, el de Ordoño sobre Galicia, quizá como *rex*<sup>51</sup>, y el de Fruela sobre Asturias<sup>52</sup>.

Este reparto regional, concretamente en relación con Galicia<sup>53</sup>, podemos verlo reflejado indirectamente en las crónicas, aunque en ellas no podemos encontrar, y ese es precisamente su discurso, sino un único rey y un único reino, el de León, y por supuesto una sucesión lineal y sin tonalidades entre Alfonso III-García I-Ordoño II-Fruela II. La cronística escamotea una posible situación de reparto patrimonial del reino en la descendencia de Alfonso III, una fórmula que también utilizaron otras dinastías de la época, como la carolingia. La fórmula también afectaría a la siguiente generación.

Sabemos que Fruela II y su estirpe<sup>54</sup> fue probablemente el vector principal de poder regio en Asturias entre el 910-924. Las crónicas únicamente nos permiten intuir el largo poder que Fruela y sus hijos habían tenido en Asturias en el momento en que este perdía el trono leonés, apenas un breve epílogo de largos años de hegemonía en el septentrión del reino<sup>55</sup>. Y en cuanto a Sancho Ordóñez, hermano del Alfonso IV y

<sup>51</sup> Además de estar casado con Elvira Menéndez, pieza clave de la aristocracia gallega, Ordoño II, durante el reinado en León de su hermano García I, es mencionado en varios documentos relacionados con la iglesia de Santiago ejerciendo en Galicia funciones propias de un rey. En documentos de 911 se menciona en donaciones a Compostela como *Ordonius rex et Gelvira regina*, así como en otros documentos de 912, donde también aparece como *Ordonius rex*, LÓPEZ FERREIRO, A. *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela, 1899, vol. II, docs. 30, 32, 33 y 34. Las fuentes musulmanas podrían sugerir que Ordoño era quien controlaba toda Galicia hasta Coimbra, mientras su hermano García heredaba el resto del reino hasta que, al morir, Ordoño pudo ocupar ya las capitales de León y Astorga, dejando vicarios en Galicia; cfr. IBN HAYYAN. *Crónica del califa Abdarrahman III an-Nasir entre los años 912 y 942 (Al-Muqtabis V)*, trad y ed. de M.<sup>ª</sup> J. Viguera y F. Corriente. Zaragoza, 1981, p. 103.

<sup>52</sup> Vid. *infra*, nota 55.

<sup>53</sup> Vid., entre otros, ISLA, *Realezas hispánicas*, pp. 20-24, como botón de muestra, ya que hay una amplia bibliografía sobre Galicia altomedieval –E. Portela, Balañas, el propio A. Isla...–, de la que no podemos dar cuenta detallada.

<sup>54</sup> Vid., entre otros, para la información general de este y otros reinados, RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *García I. Ordoño II. Fruela II. Alfonso IV*, 1997, pp. 137-145.

<sup>55</sup> El célebre documento de octubre de 912, en que Fruela II daba a la iglesia de Oviedo varias propiedades, señala: *Ego Froyla rex filius Adephonsi regis et Xemene regine fatio hoc testamentum*, pero probablemente es una interpolación típicamente *pelagiana*, como señala en la referencia y crítica del documento FERNÁNDEZ CONDE, F. J. (ed.). *El Libro de los Testamentos de la catedral de Oviedo*. Roma, 1971, n.º XV, pp. 169-176. Aunque el diploma y las localizaciones no fueran, auténticas, quizá la fórmula sí. Existen en Asturias algunas inscripciones de esa época que abundan en la condición regia de Fruela. *Ibid.*; y *ES*, XXXVII, 263. Hay, por otra parte, documentación de Santo Toribio de Liébana, a caballo entre Asturias y León, que evidencia esta intitulación de Fruela. Unos documentos de Santo Toribio de 914-925 presentan a Fruela II como rey, *regnante principi domno Froilano*, SÁNCHEZ BELDA, L. *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Madrid, 1948, doc. 19; o expresamente de Asturias: *regnante domno Froilane in Asturias*, *ibid.*, doc. 20, de 915; en los documentos siguientes se le cita *regnante en Toleto*, como se dice en otro documento coetáneo. Mientras, en los años 915-924 Ordoño es citado *regnante in Legione, in urbe Legione*, entre otras formas semejantes, *ibid.*, docs. 21, 24 y 28, entre otros. Todavía en un documento de 925 de esa colección documental lebaniega, concretamente de 13-1-925, se dice *regnante principe nostro Froilani in Asturias*, doc. 32.

Ramiro II, y mayor que ellos, es cierto que no alcanzó a reinar en León, pero de lo que no cabe duda es de que tuvo el control de Galicia. La concesión de una extensa área de frontera para poblar, hasta Coimbra, que Sancho Ordóñez habría cedido a su hermano Ramiro, y que Ibn Hayyan relata<sup>56</sup>, es prueba de esta autonomía. Cualquier asomo de legitimidad de Sancho Ordóñez al trono leonés, en caso de ser conocida por Sampiro, fue desde luego silenciada.

Detrás de las luchas entre Alfonso IV y Ramiro II es posible que hubiese un reparto territorial<sup>57</sup> incumplido por alguno, alterando así el equilibrio entre las cuatro partes del reino, Galicia, Asturias, León y la frontera meridional<sup>58</sup>, todo ello además de Castilla. De modo que, al vencer a sus parientes, tanto a Alfonso IV como a los hijos de Fruela II, respaldados por los magnates asturianos, Ramiro II habría logrado concentrar en sus manos todo el poder. Pero sería una realidad fáctica, resultado de una victoria militar y no el fruto de una restauración natural de la legitimidad anómalamente quebrada de un hipotético reino unido y sin regiones díscolas, que es como presenta Sampiro la supuesta rebelión de 931, más tarde adornada con descalificaciones hacia los asturianos por parte de los cronistas más tardíos<sup>59</sup>. Legitimidad única y unidad férrea dirigida desde la corte leonesa, esa es la posición de Sampiro –seguido por otros–, frente a las

<sup>56</sup> *Al-muqtabis*, V, p. 259. La condición de Sancho Ordóñez como rey de Galicia entre 926-929 se apoya en algunos testimonios documentales, aunque la cuestión es controvertida. Los medievalistas hace tiempo se preocuparon de esta cuestión. Baste citar el trabajo que Emilio Sáez le dedicó en 1948, de título bien significativo, SÁEZ, E. «Notas y documentos sobre Sancho Ordóñez, rey de Galicia». *Cuadernos de Historia de España*, 1949, vol. 11, pp. 25-104; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *García I. Ordoño II. Fruela II. Alfonso IV*, pp. 184-188.

<sup>57</sup> Alfonso IV habría expulsado del reino a Sancho Ordóñez. No olvidemos que, aunque sean conjeturas, es posible suponer que este se impondría en Galicia, Alfonso IV en León, los hijos de Fruela en Asturias y Ramiro en la frontera del Duero. En un documento de Celanova de 6-1-935 Jimena Ordóñez, hermana de Alfonso y Ramiro, menciona que hubo una *división*, concretamente *diuisio inter Galicia et Terra de foris vel civitatis de fratribus meis*, SÁEZ, E. y SÁEZ, C. *Colección diplomática del monasterio de Celanova I (842-940)*. Alcalá de Henares, 1996, doc. 44, p. 112.

<sup>58</sup> Se ha sugerido en alguna ocasión que, tras la muerte de Sancho Ordóñez, acaecida en 929, Alfonso IV de León se quedaría con la parte de Galicia y el área leonesa, mientras que Ramiro se desenvolvería en las zonas meridionales. Amancio Isla piensa además que Alfonso IV renunciaría al trono –entraría en Sahagún como monje– confiando en que su parte de la *divisio* fuera ocupada por su hijo Ordoño, pero que, al comprobar que Ramiro se inmiscuía en esta sucesión, pretendió volver, e incluso se alió para ello con la estirpe de Alfonso Froilaz, descendiente de Fruela II, en Asturias. De ahí vino el enfrentamiento con Ramiro II. Vid. ISLA, *Realezas hispánicas*, pp. 24-25; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *García I. Ordoño II. Fruela II. Alfonso IV*, pp. 165 y ss., 194-200.

<sup>59</sup> Sampiro habla de un plan o ardid de los magnates asturianos –*arte lo llama*–, evidenciando su papel como fuerza política: *Arte quidem facta, omnes magnates asturiensium...*, Sampiro, § 21, p. 321. Los magnates asturianos apoyarían el retorno de Alfonso IV, que quiso volver al trono, o, presumiblemente, la causa dinástica de Alfonso Froilaz, primogénito de Fruela II, con apoyos fuertes en Asturias. Según Ibn Hayyan, Alfonso IV tendría apoyos de fuera, de Pamplona, además de los castellanos, a quienes veía como enemigos de Ramiro II, *Al-muqtabis*, V, pp. 258-260. Pero Ramiro II salió victorioso, derrotó tanto a su hermano Alfonso IV como a Alfonso Froilaz y sus hermanos. Y les mandó sacar los ojos. Las crónicas cristianas son deudoras de Sampiro en estos pasajes, *HNaj*, lib. II, cap. 28; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 30. Jiménez de Rada menciona que los asturianos quisieron engañar al rey Ramiro, *DRH*, lib. V, cap. V. Y la *Estoria de España* continúa este discurso, *EE-PCG*, cap. 685, p. 391; *CVR*, lib. I, cap. I, p. 81. Más adelante (lib. I, cap. II, p. 82) se cita la cobardía de los asturianos cuando conocieron la firme reacción de Ramiro II: *los esturianos, quando sopieron, ouieron miedo del rey e enbiáronle a dezir engañosamente que querían fablar con él*.

periferias occidentales del reino<sup>60</sup>. No busquemos en Sampiro comprensión alguna a la fragmentación de poderes regionales del reino, que hoy reconocen los historiadores, sino defensa del tópico de la rebelión «de Galicia».

Y de hecho Sampiro vuelve a narrar rebeliones sofocadas en Galicia por Ordoño III<sup>61</sup>, Sancho I el Craso<sup>62</sup> o Ramiro III, en este caso en la pugna entre este y Vermudo II, a quien los historiadores actuales sitúan con apoyos claves en Galicia<sup>63</sup>. En estos relatos, desde Jiménez de Rada, cambia el lenguaje, usándose ya el gentilicio de «gallegos», «leoneses» y «castellanos», sugiriéndose unos sujetos colectivos fácilmente identificables con estas áreas. En todo caso, el colectivo de los «gallegos» es el peor tratado, al aparecer como oportunistas o perturbadores frente a los otros dos. En el caso del enfrentamiento entre

<sup>60</sup> Hoy es reconocido que el trasfondo de estas fuerzas centrífugas tiene mucho que ver con los movimientos y las áreas de proyección geográfica de los magnates asturianos o gallegos. Tampoco esta realidad de fondo hubiese hecho a Sampiro cambiar de idea. Pues, como se ha destacado en alguna ocasión, la idea de Sampiro de ver como subversivos y atentatorios contra la monarquía todos los acontecimientos en los que se impugnaba el poder del rey en la corte de León no solo obedece a una noción de considerar marginal lo acaecido en las regiones alejadas de la corte, sino en la desconfianza que el obispo cronista tuvo siempre hacia los aristócratas, que, como sabemos, estaban siempre detrás de las sublevaciones políticas. Esta noción peyorativa de los magnates que tiene Sampiro ha sido destacada inteligentemente por ISLA, A. «La monarquía leonesa según Sampiro». En LORING, M.<sup>a</sup> I. (ed.). *Historia social. Pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al prof. Abilio Barbero de Aguilera*. Madrid, 1997, pp. 33-57 y 40.

<sup>61</sup> *Sampiro*, § 25, pp. 333-334. El trasfondo de las tensiones de 955 fueron pugnas por el poder magnático en partes del interior gallego. Resume este trasfondo CEBALLOS-ESCALERA, *Ordoño III. Sancho I. Ordoño IV. Ramiro III. Vermudo II*, pp. 91-92; vid. asimismo RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. *Ordoño III*. León, 1982. La crónica posterior no difiere de Sampiro: *HNaj.*, lib. II, cap. 30; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 33; *DRH*, lib. V, cap. IX; *EE-PCG*, cap. 704, p. 407; *CVR*, lib. II, cap. II, p. 87. Habla de «los gallegos» que aprovechan el desacuerdo entre «leoneses» y «castellanos». Se *alçaron*. Pero el rey los *domó*.

<sup>62</sup> En el acceso al trono de Ordoño IV —que lo disputó a Sancho I el Craso— tuvieron mucha importancia los *comites* y *magnates* gallegos, como reza un célebre documento, LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago*, vol. II, n.º 75. Ordoño IV pierde luego el trono. Se refugia sucesivamente en Asturias y Castilla, hasta que es expulsado a tierra de moros en 959. El relato en *Sampiro*, § 26, p. 337; *HNaj.*, lib. II, cap. 31; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 34; *DRH*, lib. V, cap. X; *EE-PCG*, cap. 708, p. 409; *CVR*, lib. III, cap. II, pp. 97-98. Más tarde, hacia 966, Sancho el Craso ha de sofocar una rebelión de los gallegos, que se había extendido hasta el Duero y que estuvo dirigida por el conde Gonzalo: *rex Santius Legione venit Galliciam, et edomuit eam usque ad flumen Dorii. Quo audito Gundisaluus, qui dux erat ultra flumen illud, congregato magno exercitu venit usque ripam ipsius fluminis*, *Sampiro*, § 27, p. 338; *HNaj.*, lib. II, cap. 31; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 34; *DRH*, lib. V, cap. X; *EE-PCG*, cap. 722, p. 423; *CVR*, lib. III, cap. XIX, p. 109.

<sup>63</sup> Se trata de la situación de 982. Sampiro, que achaca poca inteligencia a Ramiro III (el cronista fue protegido personalmente por su rival Vermudo II, años después), habla de la rebelión de los *comites* gallegos, que pusieron por rey a Vermudo II, enfrentándose ambos al año siguiente en Portela de Arenas, *Sampiro (silense)*, § 29, p. 342. A partir de ahí el relato sobre esta rebelión tomó nuevos tintes en otras crónicas. En la versión *pelagiana* de Sampiro (*ibid.*), los rebeldes no eran solo los condes gallegos sino los de Castilla y de León. Los cronistas posteriores no incorporan esta posible interpolación de Pelayo de Oviedo, salvo la *Najerense*, pero añaden otros datos: la *Historia Silense* habla de que Ramiro III se enfrentó a los *comites* que *prouinciis preerant*, sin especificar, *HSil.*, n.ºs 70 y 72, pp. 173 y 176; *HNaj.*, lib. II, caps. 32 y 33, que sí recoge la implicación de los *comites* de Castilla y de León, además de Galicia, y menciona además que Vermudo II fue coronado en Santiago, un dato procedente de la *Crónica Iriense*; Lucas de Tuy plantea la enemistad de los leoneses y castellanos, pero señala aparte que a Vermudo lo eligieron los *comites* gallegos y lo confirmaron en la sede de Santiago, así como el dato de que los dos rivales lucharon durante dos años sin claro vencedor, *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 35; Jiménez de Rada habla de la rebelión de los *galleci*, no los condes, y repite la coronación en Santiago, *DRH*, lib. V, cap. XII; *EE-PCG*, cap. 735, p. 430; *CVR*, lib. IV, caps. V y VII, pp. 116 y 117.

Ramiro III y Vermudo II, la situación podría haber sido algo diferente, ya que Galicia volvió a tener rey, en lucha con el leonés, pero una vez más las crónicas lo quieren entender como anomalía fruto de un conflicto, como situación transitoria e incluso espuria.

De manera que hay bastante regularidad en esta presentación de la historia gallega del siglo X como vector exterior de la historia medular leonesa, como periferia rebelde, algo que dista mucho de corresponderse con la realidad territorial de un reino, el leonés, con una corte prevalente, León –no se duda de esto–, pero que sabemos *de facto* fragmentado. Hoy sabemos que el reino estaba territorialmente compuesto de piezas regionales con personalidad propia, que los magnates representaban impulsos centrífugos muy potentes y que ni estos ni sus zonas eran necesariamente periféricos o secundarios, como se presenta en el discurso territorial de la crónica leonesa.

En definitiva, queda clara la visión centralista leonesa que ofrecieron Sampiro y los demás cronistas. Aunque no podemos entrar en el análisis de los diplomas de la época, un estudio de su contenido permitiría afirmar que sucubren parte de este discurso: toda lucha contra los reyes de León, de los magnates específicamente, es vista en ellos como fruto del incumplimiento de su obligado papel de *fideles*, como ruptura de los vínculos feudovasalláticos. En los diplomas no aparece tanto el protagonismo de «Galicia» o «los gallegos», pero el trasfondo de centralidad leonesa<sup>64</sup> se compadece bien con lo que dicen las crónicas.

Llama la atención, de todos modos, la relativamente escasa distancia ideológica entre Sampiro y los cronistas de los siglos XII y XIII en esta cuestión. Es claro el contraste con el caso castellano. Quizá ocurrió que entre mediados del XII y mediados del XIII, Galicia –podría decirse lo mismo de Asturias– careció de tradiciones identitarias autóctonas, de focos genuinos de tratamiento crónístico de la Historia de España<sup>65</sup>, de legitimación como reino independiente y del orgullo hegemónico que sí tenía, en cambio, a esas alturas Castilla. Por todo ello puede decirse que básicamente no fue impugnada la lectura sesgada de la historia gallega que habían hecho la crónica de Sampiro y la *Historia Silense*, de orientación leonesista. Y por ello se mantuvo, en gran medida, lo esencial de la tradición que estos textos forjaron acerca de Galicia bajo la monarquía leonesa.

<sup>64</sup> Por eso parece enigmática una consideración que hace la *Historia Silense* de Alfonso V como «rey gallego». En efecto, al hablar de Fernando I señala *Interim Fernandus Sanciam filiam Adefonsi Galiciensis regis, HSil.*, n.º 75, p. 179. Y poco después, al referirse a Vermudo III, *Siquidem Sancius Cantabriensium, post mortem Adefonsy Galliciensium principis Veremudo, ibid.*, n.º 77, p. 181. La fórmula es extraña. Podría explicarse quizá por un excesivo historicismo taxonómico del autor de la *Historia Silense* al buscar un paralelo erudito y equilibrador con la idea de lo *cántabro* como la raíz de la otra estirpe de Fernando I, la de Sancho el Mayor, como módulo intercambiable en ocasiones a la raíz *pamplonesa* o *castellana* de la familia paterna de Fernando I. Galicia representaría el nombre erudito y antiguo de la otra procedencia, la de origen materno. Sería una concesión a un léxico rebuscado y cultista por parte del autor. Menos verosímil sería otra explicación en virtud de la cual Alfonso V tendría esos estrechos lazos con Galicia-región precisamente al haber sido criado por el conde Menendo González y doña Mayor en Galicia, como señalan ya las otras crónicas del siglo XII, *Chr. Reg. Leg.*, p. 319; *HNaj.*, lib. II, cap. 35; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 42; *DRH*, lib. V, cap. XVIII.

<sup>65</sup> Sí hubo, como es sabido, un potente ciclo compostelano, pero con otra orientación totalmente distinta.

3 BURGOS Y CASTILLA: EL APOGEO CRECIENTE DE LO CASTELLANO EN EL DISCURSO TERRITORIAL DE LAS CRÓNICAS

Uno de los aspectos más sobresalientes de la imagen retrospectiva que las crónicas plenomedievales ofrecieron de la monarquía astur fue el haber otorgado a Castilla un papel significativo en ese período germinal de la Reconquista hispánica, en los siglos VIII y IX. Esto es muy significativo dado que ni las evidencias históricas ni las *Crónicas Asturianas* daban pie a esta representación. Y sin embargo la *Crónica Najerense*, *De Rebus Hispania*, incluso el propio *Chronicon Mundi* y por supuesto las versiones de la *Estoria de España*, al reescribir los tiempos de la monarquía asturiana, reordenaron el discurso geográfico referido a esos primeros tiempos. En un trabajo anterior pudimos comprobar cómo relataron los cronistas plenomedievales tanto la cuestión de los refugiados levantados contra los invasores musulmanes, en época de Pelayo, como las conquistas de Alfonso I en las tierras del Duero. Pudimos observar que Castilla, o las *Bardulias qui nunc vocitant Castella*, aparece en las crónicas del XIII como pieza pequeña pero ya muy activa desde el comienzo mismo de la resistencia contra los invasores<sup>66</sup>, preludio sin duda del destino futuro de Castilla como la principal artífice de la victoria cristiana contra los musulmanes.

Si las crónicas plenomedievales fueron capaces de inventar un remoto *deus ex machina* de la Reconquista para la Castilla de los siglos VIII y IX, cuando era todavía un área insignificante, era de esperar que este mismo ánimo de reescritura de la historia, de reelaboración tendenciosa, afectase también al período histórico de afirmación del condado de Castilla en el siglo X hasta su conversión en reino en 1037. Las crónicas plenomedievales no nos defraudan en esto, especialmente porque podemos comparar la obra de un cronista leonés que escribe a principios del siglo XI con los textos de los siglos XII y XIII.

En el relato que hizo Sampiro del período histórico entre el reinado de Alfonso III y el de Vermudo II *Castella* era ciertamente un área específica e identificada, pero en la que a menudo actuaban los reyes leoneses con autoridad y legitimidad, como les correspondía. Refiriéndose todavía a la época de Alfonso III el relato decía que *ad Castellam* había huido un hermano del rey, llamado Fruela, castigado luego por traidor<sup>67</sup>. Luego Sampiro, para la etapa del reino leonés, apenas habla de Castilla, no se ocupa del origen de Burgos y otorga el protagonismo en las batallas acaecidas en esa región a los reyes leoneses, como ocurre con la victoria de San Esteban de Gormaz en 917<sup>68</sup>. Menciona la convocatoria a la junta o *placitum regis* de c 920 en Tebular, junto al río Carrión –*Teliare, Tebulare, Tegulare*, Tejar, según las distintas crónicas– mostrando que varios condes gobernaban Castilla por entonces<sup>69</sup>.

<sup>66</sup> Cfr. nota 109.

<sup>67</sup> *Sampiro*, § 3, pp. 279-280.

<sup>68</sup> *Sampiro*, § 17, p. 310.

<sup>69</sup> El rey convocó a los condes: *Ordonius... direxit Burgis pro comitibus, qui tunc eandem terram regere videbantur*. La cita en *Teliare* se saldó con el apresamiento de los condes. Sampiro dice que no quisieron ir a León. Les llevó presos a esta ciudad, *Sampiro*, § 19, p. 316. Hoy se interpreta que podría ser una represalia por la derrota de Valdejunquera, de la que el rey culpaba a los condes castellanos. También se ha debatido

En realidad, era difícil para Sampiro ocultar su ideología leonesista, aunque sus mensajes nunca fueron burdas manipulaciones propagandísticas. Además de una geografía, desde el punto de vista político-administrativo, de lo que se habla en el texto de este cronista es de algunos condes, muy especialmente el *conde de Burgos*, aunque también había otros, sin que exista precisión alguna al respecto. Desde luego, no se atisba en modo alguno en Sampiro la idea de estado propio o principado con autonomía respecto de León. No ya solo en las primeras décadas de la corte leonesa, como en los casos citados, sino tampoco en época de Fernán González.

En este sentido, Castilla, pese a su innegable proyección centrípeta desde el ecuador del siglo x, siguió siendo concebida por Sampiro, al igual que otras regiones, como una periferia más del ámbito «leonés» en lo que se refiere a potencialidad de rebelión o insubordinación, relaciones con la corte regia o protagonismo en los acontecimientos generales. En el tratamiento que Sampiro daba a Fernán González (c 930-970) aparece esta modesta y a menudo «molesta» Castilla. No olvidemos que en su época aún no se había desplegado la tradición mitificadora del conde. Por lo pronto, en Sampiro este personaje apenas aparece y lo hace como alguien que apenas roza de modo marginal la historia leonesa, pero sin un peso específico en el reino. Además no aparece como conde unitario de Casilla, sino como «conde de Burgos»<sup>70</sup>. Emisarios suyos previnieron al rey leonés de la entrada de los musulmanes en la región castellana, lo que facilitó la victoria de Ramiro II en la primera batalla de Osma en 933; más tarde Sampiro informa de la rebelión de Fernán González y Diego Muñoz en 943-944 y destaca la enemistad del *burgensium comes* hacia el rey leonés por entonces: *contra regem dominum Ramirum tyrannidem gesserunt* ambos condes<sup>71</sup>. Conspiró después de la muerte de Ramiro II contra

---

sobre la identidad de estos cuatro condes y sobre su destino, ya que la tradición cronística posterior, desde Pelayo de Oviedo, dice que fueron ejecutados (vid. *infra*). Pero la identidad de los cuatro condes no ofrece hoy muchas dudas: Nuño Fernández, conde de Burgos y, según diplomas de 926, «conde de Castilla»; Fernando Ansúrez, «conde de Castilla», según documento de 929, pero que se trata de una estirpe vinculada a Monzón; Abolmondar Albo, que podría ser Munio Gómez; y su hijo Diego Muñoz, como su padre del linaje de los Banu-Gómez, vinculados a Carrión y Saldaña; vid. MARTÍNEZ DÍEZ, G. *El condado de Castilla (711-1038). La historia frente a la leyenda*. Valladolid, 2005, vol. I, pp. 256-257. Sobre la identificación de los personajes y genealogías, vid., además del citado, el libro de TORRES-SEVILLA, M. *Linajes nobiliarios de León y Castilla, siglos IX-XII*. Valladolid, 1999.

<sup>70</sup> Sin embargo, un documento auténtico de 932 habla ya del *comite Fredinando Gundissalbiz in Castella*, ZABALZA DUQUE, M. *Colección diplomática de los condes de Castilla*. Salamanca, 1998, doc. 8. Significativamente, en la documentación de la época dejan de aparecer por entonces «condes» de Burgos, de Lara, Cerezo o Lantarón. Martínez Díez interpreta que por aquellos años Fernán González fue unificando los anteriores condados, absorbiendo las áreas citadas de Lara, Cerezo o Lantarón, así como el condado de «Burgos» —despojando a Gonzalo Núñez— o el de «Castilla» —en sentido restringido, bajo Fernando Ansúrez—, y a ello se unió su influencia sobre Álava, antes bajo los Herraméliz, consumándose esta integración de Álava hacia 931-932. Ahora bien, según la interpretación de este autor, Fernán González, lejos de ser instigador de las rebeliones contra Ramiro II —que es el discurso de Sampiro—, en realidad sería el hombre de confianza del rey de León, MARTÍNEZ DÍEZ, *El Condado de Castilla*, vol. I, p. 308.

<sup>71</sup> Sobre la batalla de Osma Sampiro, § 22, p. 323. La rebeldía del conde hacia 944, junto con la de Diego Muñoz —conde de Saldaña— es destacada: *His factis, Fredenandus Gundissaluzi et Didacus Munionis contra regem dominum Ramirum tyrannidem gesserunt, necnon et bellum parauerunt*. Al final fueron encarcelados, Sampiro, § 23, pp. 328-329. Por otras fuentes se sabe que Fernán González estuvo —en prisión o no— fuera del gobierno de Castilla durante algún tiempo. En un documento de San Pedro de Cardeña de 23-8-944 se

Ordoño III, atacando León hacia 955 con ayuda navarra, en favor de Sancho I el Craso, pero en cambio apoyó años después la causa de Ordoño IV el Malo frente a Sancho I<sup>72</sup>. En todos estos acontecimientos, el «conde de Burgos», como sigue llamándolo Sampiro, es evidente que aparece alineado a las circunstancias y personajes que perturban la acción de los legítimos reyes de León. Pero además tampoco le otorga el cronista a Fernán González otras virtudes para compensar este carácter rebelde y voluble, sino que incluso se le asocia a cierta cobardía, falta de decisión o incluso de ser presa del miedo cuando tuvo que hacer frente a los musulmanes hacia 955-956 en la zona entre Burgos y San Esteban de Gormaz<sup>73</sup>.

Desde 960 hasta 999, cuando cierra su relato, Sampiro se desentiende de Fernán González. También se olvida de su sucesor e incluso de Castilla y ni siquiera aparece el nombre de la región cuando narra los ataques de Almanzor. El caudillo musulmán asoló los reinos de Francia, Pamplona y León:

*intrauit fines christianorum et cepit deuastare multa regnorum eorum, atque gladiie trucidare. Hec sunt regna francorum, regnum pampilonense, regnum etiam legionense. Deuastauit quidem ciuitates, castella, omnemque terram depopulauit*<sup>74</sup>.

Castilla no aparece. Es evidente que, para Sampiro, era una parte del reino leonés y no merecía singularizarse<sup>75</sup>.

Naturalmente, no podemos reprochar a Sampiro que no nos ofrezca una información sobre el condado de Castilla en el siglo x que se ajuste a las exigencias de lo que hoy conocemos a través de los documentos y de estudios críticos muy minuciosos: la unificación de condados, la afirmación de la línea dinástica de Fernán González,

---

lee regnante rex Ranimiro in Legione et sub eius ymperio comite Asur Fernandiz in Castella, SERRANO, L. *Becerro Gótico de Cardeña*, Valladolid, 1910, doc. 53. Después restablecería la alianza con Ramiro II casando a su hija Urraca con el heredero, que sería Ordoño III. Fernán González apoyaría luego a Sancho I el Craso. Pero la hija de Fernán González casó en segundas nupcias con Ordoño IV, rival precisamente de Sancho I. Fernán González apoyó entonces la causa de Ordoño el Malo. Vid. nota siguiente.

<sup>72</sup> El rey pamplonés y *Fredenandus Gundissalui, burgensium comes, unusquiste cum exercitu suo Legionem accesserunt, Sampiro*, § 25, p. 333. Más tarde, en la pugna dinástica entre Ordoño el Malo y Sancho I, Fernán González, conde de Burgos, apoya a aquel ayudando a los *magnates* leoneses: *Omnes vero magnates regni [León] eius consilio inito una cum Ferdinando Burgensium comite, regem Ordonium elegerunt in regno, Sampiro*, § 26, pp. 335-336. Más tarde Sampiro habla de la expulsión de Ordoño IV a tierras musulmanas, hacia 959, tras fracasar en su acceso al trono leonés y refugiarse durante un tiempo en Castilla, y hace protagonistas de esta decisión —a sus ojos, acertada— a los habitantes de Burgos, protagonista colectivo: *tunc Burgenses... a Castella expulerunt et ad terram sarracenorum illum direxerunt, Sampiro*, § 26, p. 337.

<sup>73</sup> *Cum magno metu* pidió ayuda a León, viéndose obligado a servir a su rey, *Sampiro*, § 25, p. 334.

<sup>74</sup> *Sampiro*, § 30, pp. 344-345.

<sup>75</sup> Al margen de la perspectiva leonesista con que ve Sampiro la realidad castellana, en la que esta pasa desapercibida en la segunda mitad del siglo x, se ha detectado que el alejamiento de los condes de Castilla respecto de la corte leonesa pudo tener un fundamento de realidad, según se comprueba en los diplomas. Así, analizando los confirmantes de los muy escasos documentos de los reinados de Ordoño III, Sancho I y Ramiro III —no olvidemos que proceden casi todos o de Sahagún o de monasterios gallegos—, se observa que acaban desapareciendo entre ellos los magnates castellanos, que en reinados anteriores sí aparecían. Quizá es un indicador de que Castilla se había separado de León, del entorno regio al menos; vid. ISLA, *Realezas hispánicas*, p. 38.

las alianzas y movimientos de las aristocracias incipientes castellananas, las endémicas e importantes batallas contra los musulmanes, las alianzas con los pamploneses o las tensiones con León, entre otras muchas cuestiones<sup>76</sup>. Desde luego, la cronística no es la mejor vía para conocer estas realidades de las que hablamos hoy día los historiadores. Pero la cronística sí es indicativa de un discurso ideológico en las coordenadas del género literario y de la época. En este sentido, el discurso de Sampiro se presenta como un alegato leonesista que concibe una Castilla subordinada y sin personalidad propia, con unos liderazgos poco visibles y propensos a la deslealtad o a la rebelión. Quizá hacia el año mil, o poco después, el prestigio que se atribuía a Castilla en las guerras y los asuntos peninsulares del reciente siglo x era ya alto. Si Sampiro fue consciente de ello, no lo quiso transmitir a su crónica. La tradición posterior se encontró con una hegemonía castellana aun más acentuada y tuvo que enfrentarse al dilema de respetar la autoridad de un relato casi oficial de la monarquía leonesa o hacer un *aggiornamento* del discurso presentando una visión retrospectiva de Castilla más acorde con su nuevo papel pero también con la memoria de un siglo x esplendoroso para la región y sobre el que reinaba un hondo silencio en el ámbito cronístico leonés. Los cronistas de los siglos XII y XIII, al tener que reescribir la historia del condado de Castilla en la época de los condes independientes, *nolens volens*, tuvieron que partir del texto de Sampiro, pero tuvieron que planear sobre el laconismo y displicencia de este hacia lo castellano.

Con la excepción de la *Historia Silense*, que apenas introdujo novedades referidas a los alrededores del año mil y de procedencia pamplonesa<sup>77</sup>, los cronistas de los siglos XII y XIII asumieron a Sampiro en las noticias, escasas, que este había ofrecido de Castilla dentro del reino asturleonés<sup>78</sup> y luego leonés. Pero, como decimos, el relato del cronista leonés fue para ellos tan solo un material de partida. Algunos se preocuparon de las desatendidas repoblaciones castellananas. Pelayo fusionó repoblaciones de distintos períodos<sup>79</sup>. Lo habitual fue ampliar las noticias de Sampiro o incluir otras. La fundación de Burgos, por ejemplo, la tomaba la crónica *Najerense* de algunos *Anales* previos<sup>80</sup>, ya que no aparecía en

<sup>76</sup> Entre unas referencias que harían interminable la cita, menciono tres obras generales que tratan sobre todo de los acontecimientos más relevantes de la Castilla condal desde una perspectiva amplia, donde pueden encontrarse otras muchas referencias bibliográficas y documentales: PÉREZ DE URBEL, J. *El condado de Castilla*. Madrid, 1969-70, 3 vols.; MARTÍNEZ DÍEZ, *El condado de Castilla*; GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. *Castilla en tiempos de Fernán González*. Burgos, 2008.

<sup>77</sup> Vid. *infra*, sobre Cantabria.

<sup>78</sup> Por ejemplo, la rebelión de Fruela, hermano traidor de Alfonso III, que se refugió en Castilla, *HNaj.*, lib. II, cap. 21; *DRH*, lib. IV, cap. XVI, que habla de *Bardulia*, como si el arzobispo quisiese decir que todavía en aquella época se llamaba así lo que más tarde fue Castilla; *EE-PCG*, cap. 656, p. 376.

<sup>79</sup> Incluyendo la repoblación de Sepúlveda por Fernán González: *Sampiro (pelag.)*, § 23, pp. 327-328; *HNaj.*, lib. II, cap. 20; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 32; *DRH*, lib. V, cap. VIII; *EE-PCG*, cap. 697; *CVR*, lib. I, caps. III-IV, pp. 82-83. Vid. nota siguiente.

<sup>80</sup> Los diversos *Anales*, en su escueto lenguaje, informan de estas fechas de conquista o repoblación de determinadas localidades castellananas, que se remontan al período asturleonés. El conde Rodrigo había repoblado Amaya en 860 y el conde Diego, Burgos y Ubierna hacia 884, según los *Anales Castellanos primeros*, escritos en el siglo x, que para este último caso señalan que el conde Diego actuó *pro iussionem domno Adefonso* (III), *Anales Castellanos Primeros* (ed. Gómez Moreno), p. 23. Los *Anales Castellanos Segundos*, redactados posiblemente en el XII, ya no mencionan que Diego repobló Burgos y Ubierna «por orden de» Alfonso III, dando a entender que fue iniciativa propia del conde castellano, *Anales Castellanos Segundos* (ed. Gómez Moreno), p. 26. Es obvio

el texto de aquel. Sí siguieron a Sampiro en otros episodios. Así, la batalla de San Esteban de Gormaz o el apresamiento de los condes de Castilla en la *junta de Tebular*, aunque con algunas diferencias, sí provienen de las noticias de Sampiro antes de la aparición en escena de Fernán González<sup>81</sup>. En el tratamiento de la batalla de Osma de 933 las diferencias entre los cronistas son acusadas: hasta el *Chronicon Mundi* la interpretación de Sampiro de entenderla como victoria leonesa predomina, pero *De Rebus Hispanie* y la *Estoria de España* achacan el protagonismo, cuando menos co-protagonismo, a los castellanos. Desde el Toledano la victoria sería fruto de una alianza *legionensis et castellanus exercitus*, bajo la dirección de Fernán González, *qui Castelle tunc temporis presidebat*<sup>82</sup>. Respecto a las acciones de este, es cierto que algunos episodios proceden de Sampiro —la defensa de San Esteban de Gormaz o el ataque a León hacia 955, el apoyo del conde a Ordoño El Malo hacia 958—, pero las noticias de este cronista quedan empequeñecidas ante la extraordinaria ampliación que se hizo de este personaje con posterioridad. Y lo mismo ocurre con otros muchos episodios de la historia castellana.

En realidad, esta es la situación más característica: además de revisar a Sampiro, los cronistas de los siglos XII y XIII destacaron más por incluir en sus obras materiales ajenos a la memoria oficial de la corte regia y básicamente heterodoxos en la línea medular de la tradición cronística isidoriana-ovetense-leonesa. En efecto, desde la *Crónica Najerense*

---

que los *Anales* se «castellanizaron» del todo. Otras fechas importantes de repoblación de enclaves castellanos nos las ofrecen los *Anales Compostelanos*: en el 912 Munio Núñez repoblaba Roa; Gonzalo Téllez, Osma; Gonzalo Fernández, San Esteban de Gormaz y Clunia, *Anales Compostelanos*, ES, XXIII, pp. 311-312. Hay ligeros cambios en los *Anales Toledanos*, *Ibid.*, p. 383. De modo que cuando la *Najerense* incluye el relato de estas repoblaciones asturleoneras (*HNaj.*, lib. II, cap. 22) no se tuvo que apoyar ya en las crónicas asturianas ni en Sampiro ni en sus primeros continuadores. Pelayo de Oviedo había interpretado mal las fechas y achacaba la repoblación de Burgos y Ubierna por don Diego a la época de Ramiro II: tras mencionar las repoblaciones del Tormes, decía que *populauit Didacus comes Burgis et Ouirnam per iussionem regis. Populauerunt autem comes Nunnus Monnioni Raudam, et Gundisaluo Telliz Oxoman, et Gundisaluo Fernandez Azcam, Cluniam et Sanctum Stephanum. Populauit Fernando Gunsaluiz ciuitatem que dicitur Septempública cum Dei auxilio*. Es evidente que el cronista ovetense mezclaba reinados y cronologías. Aquí incluye la repoblación de Sepúlveda por Fernán González. Por su parte, Jiménez de Rada, escritor con más método y obseso cronógrafo, habla de la fundación de Burgos en un capítulo sobre la estirpe de Sancho el Mayor de Navarra y sus antepasados. No sitúa bien el reinado, pero ofrece una curiosa etimología: Burgos fue llamado así cuando lo fundó Diego Porcelos debido a los *burgelli* que allí se unieron, una expresión de difícil comprensión y en la línea de las etimologías tan pintorescas que el Toledano empleaba, *DRH*, lib. V, cap. XXV. La *Primera Crónica General*, que sitúa la repoblación de Burgos en época de Sancho Abarca, acepta esta etimología y la traduce por *burguetes*, *EE-PCG*, cap. 790, p. 473.

<sup>81</sup> Sobre la batalla de San Esteban: *HSil.*, n.º 47, p. 157; *HNaj.*, lib. II, caps. 20 y 26 (sigue tanto a Sampiro como a la *Historia Silense*); *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 26; *DRH*, lib. IV, cap. XXII; *EE-PCG*, cap. 672, p. 384. Por lo que respecta a la junta de Tebular, Pelayo de Oviedo, al que siguen otros cronistas, dice que fueron más tarde ejecutados: *Sampiro*, § 19, p. 316; *HNaj.*, lib. II, cap. 26; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 27; *DRH*, lib. IV, cap. XIII; *EE-PCG*, cap. 676, p. 386. (cfr. *supra*, nota 69). Tal ejecución no pudo realizarse tal como se dice en esa crónica, ya que algunos de ellos aparecen firmando diplomas en años posteriores, como han indicado oportunamente varios estudiosos.

<sup>82</sup> *HNaj.*, lib. II, cap. 29; *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 31, que incluso no menciona a Fernán González y que confunde la *azeifa* de que hablaba Sampiro para denominar la campaña musulmana con el nombre de un caudillo llamado *Aceyfá*. En *De Rebus* los leoneses ayudan a los castellanos de Fernán González, y la *Estoria de España* mantiene esta idea, aunque la lectura del Tudense es clara, ya que repite el error de este último de atribuir al rey moro Aceifa la campaña militar: *DRH*, lib. V, cap. VI; *EE-PCG*, cap. 686, p. 391; *CVR*, lib. I, cap. V, p. 83.

y, sobre todo, con Lucas de Tuy, Jiménez de Rada y el taller de Alfonso X, se aprecia un claro sentido del relato nuevo de personajes y situaciones. Y este nuevo sentido, e incluso lenguaje, lo aplicaron muy especialmente al relato de lo castellano. La crítica historiográfica y filológica, desde Menéndez Pidal, sabe que estos nuevos ingredientes proceden, además de la cronística navarra –que Rada conocía–, de leyendas épicas. Fueron pasadas, eso sí, por el tamiz crítico de los cronistas y se sumaron a los lugares y situaciones precedentes. Por ello, y aunque conozcamos el origen fantástico de dicha procedencia épico-legendaria, estos contenidos han de valorarse también como un engrosamiento y cambio cualitativo de los discursos específicamente cronísticos de lo urbano y lo regional, ya que su interpretación como algo postizo no es más que un resultado *ex post facto* de la deconstrucción crítica actual. En realidad, estos materiales fueron colocados en el mismo plano de «historicidad» –con algunos matices o precauciones– que otros hechos y personajes. Para Rada o Alfonso X la geografía castellana vinculada a Fernán González, extraída de fuentes orales o de la memoria monástica, que estos autores llevaron a las páginas de sus crónicas y que forma parte de ellas, era tan «histórica» como las noticias que, a través de la versión *silense* o a través del Tudense, extrajeron de la crónica de Sampiro. En todo caso, los cambios reflejan la mentalidad de unos cronistas inmersos ya en una época de preponderancia de lo castellano en la Península. La Castilla pequeña y «rebelde» de Sampiro se había ido tornando en una potencia peninsular, a la par que el carácter indómito de los castellanos, lejos de ser instrumento para torpedear el orden leonés, se acabó identificando con la heroicidad y el valor de un pueblo. Quizá Lucas de Tuy seguía desconfiando y aferrándose a los viejos ideales leoneses, pero lo cierto es que el mito de Castilla, nutrido espléndidamente por la épica, era ya rotundo a principios del XIII. Jiménez de Rada y el taller alfonsí fueron más sensibles a este discurso. Fue desde esta atalaya de una Castilla triunfante y hegemónica desde la que relataron estos últimos cronistas la situación de la Castilla condal.

Pues bien, dentro de esta geografía añadida, retocada o amplificada con respecto a la de Sampiro, destacan algunos escenarios. La propia idea de los límites de la Castilla condal tiene que ser revisada cuando los cronistas dan dábida al mito de los *jueces de Castilla* en el reinado de Fruela II. Los *nobiles de Castilla*, como dice Lucas de Tuy, se rebelaron *tiránicamente* contra León, y eligieron a los jueces Nuño Rasura y Laín Calvo, de los cuales sólo este último era burgalés, pero declinó el encargo. En cuanto a los límites, Lucas de Tuy dice que Nuño Rasura juzgaba hasta el río Pisuerga. El relato difiere en *De Rebus*. Aquí los *nobiles Bardulie, que nunc Castella dicitur*, en palabras de Jiménez de Rada, se rebelaron contra la *tiranía* leonesa y eligieron a los dos jueces. El arzobispo cronista ha dado la vuelta al discurso: en lugar de rebelarse contra el legítimo rey leonés, los *jueces de Castilla* fueron la respuesta a la *tiranía* de este. Además la estirpe de uno de ellos, Nuño Rasura, enlaza con Fernán González, elevado al poder por los magnates, los caballeros y el pueblo de Castilla, como veremos. Aprovechando el episodio de los jueces, el Toledano quiso marcar un hito con esta elección de las primeras autoridades castellanas, probablemente recurriendo a un cambio de denominación de la propia región, como si quisiese insinuar que la verdadera historia de *Castilla*, que ya no sería la Bardulia anterior entendida como región de León o León-Asturias, emergía como realidad nueva. Y como

tal empezaba a gobernarse a sí misma, lo que habría acaecido precisamente en tiempos próximos a la aparición de estos jueces<sup>83</sup>.

El Pisuerga como límite de Castilla lo sugiere también Jiménez de Rada, pero en relación con Fernán González, tras cuya elección se dice que ya no fueron agraviados los castellanos más allá de ese río. El arzobispo cronista no fue, sin embargo, el primero que introdujo la idea de alzamiento de los castellanos en la persona de Fernán González o la idea de que libró a los castellanos del yugo o esclavitud leonesa<sup>84</sup>. Pero sí es el primero que dio importancia a la forma de elección de este personaje, convertido además desde el *De Rebus Hispanie* en legendario descendiente de la estirpe del juez Nuño Rasura. El Toledano defiende que gobernó toda Castilla y que fue alzado por todos los sectores de la sociedad castellana y no solo por los nobles: *tam a magnatibus quam militibus quam uniuersis populis castellanis in comitem crearetur et omnes se sue subicerent dicioni. Qui factus comes, totam Castellam sic pacifico dominio confouebat, ut omnes Deo gracias agerent, qui per talem comitem a populo suo releuauerat sarcinam seruitutis*. Luego el cronista se apresura a decir que Fernán González devolvió al dominio cristiano Oisma, San Esteban y otros lugares<sup>85</sup>. Desde Rada la figura de Fernán González sobrepasa netamente lo poco que decían las noticias que habían dado sobre él Sampiro y otros cronistas<sup>86</sup>. Desde

<sup>83</sup> Las referencias sobre los jueces en *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 29; *DRH*, lib. V, cap. I; la *Estoria de España* hace una mezcla de la versión del Tudense y de Rada, *EE-PCG*, caps. 678-679, pp. 387-388. La *CVR* no comienza hasta el reinado de Ramiro II. La leyenda de los jueces de Castilla, muy conocida, procede de la crónica navarra *Liber Regum*, de hacia 1200: *eslieron dos iudices porque cabdellasen d'estos dos iudices: el uno ouo nomne Nunno Rasuera et el otro ouo nomne Lain Calbo*; de este último procedería el Cid, COOPER, L. *El «Liber Regum»*. *Estudio lingüístico*. Zaragoza, 1960. p. 33. El *Poema de Fernán González* incluye también el tema, *Poema de Fernán González* (ed. J. Victorio), estrofas 163-170, pp. 80-81. Vid. sobre los jueces de Castilla: MARTIN, G. *Les juges de Castille (Mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale)*. Paris, 1992; PEÑA PÉREZ, F. J. «El mito de los orígenes: los jueces de Castilla». En GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. y LECANDA ESTEBAN, J. A. (coords.). *Introducción a la Historia de Castilla*. Burgos, 2001, pp. 533-558; ÍDEM. *El surgimiento de una nación. Castilla en su historia y en sus mitos*. Barcelona, 2005, pp. 53-65.

<sup>84</sup> La idea está en Rada (*DRH*, lib. V, cap. II; desde él los reyes «de Asturias» dejaron ya de agraviar a Castilla), pero fue la *Najerense* la que, escuetamente, señaló que Fernán González, según se decía, libró a los castellanos del yugo leonés, insinuando así la noción de la independencia de Castilla: *comitem Fredinandum Gonzaluez, qui castellanos de sub iugo Legionensis dominationis dicitur extrasisse*, *HNaj.*, lib. III, cap. 1.

<sup>85</sup> *DRH*, lib. V, cap. II.

<sup>86</sup> Sobre las noticias de Sampiro acerca de Fernán González, cfr. *supra*. El Tudense había añadido algunas informaciones sobre el conde, que Jiménez de Rada revisó. La noticia del encarcelamiento de Fernán González en León, es decir, la rebelión de 944, procedía de Sampiro y la *Najerense* (*Sampiro*, § 23, pp. 328-329; *HNaj.*, lib. II, cap. 29). La idea de que la rebelión contra Ramiro II favorecía la causa de los árabes a Jiménez de Rada no le agradaba y se apresuró a decir que el homónimo encarcelado no era el conde Fernán González sino otra persona, *DRH*, lib. V, cap. VIII. La *Estoria de España* no se atrevió a asumir el argumento del Toledano (*CVR*, lib. I, cap. III, p. 82), aunque dejaba claro que la liberación del conde fue blindada por el juramento de fidelidad prestado al monarca. El Tudense había introducido el tema de la rebelión de Vela en Álava contra Fernán González y este argumento sí fue respaldado por Jiménez de Rada, *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 34; *DRH*, lib. V, caps. X y XII; *EE-PCG*, cap. 707, p. 409; *CVR*, lib. III, caps. I-II, p. 97. La leyenda de los Vela reaparece también en el *Chronicon Mundi* referida a época posterior, ya muerto Fernán González, cuando se dice que los miembros de esta familia, que colaboraron con los moros, fueron acogidos en León tras su expulsión de Castilla (la *Najerense* habla de los Vela instalados en León en época de Vermudo III, pero no habla de su origen y de la expulsión desde Castilla, *HNaj.*, lib. II, cap. 41). Los Vela habrían echado raíces en tierra leonesa en época de Alfonso V, *Ch. Mundi*, lib. IV, caps. 35, 40 y 43; *DRH*, lib. V, cap. XVIII; *EE-PCG*, cap. 725, p. 424; *CVR*, lib. IV, cap. I, p. 115.

Jiménez de Rada, Fernán González es considerado ya conde único de Castilla –*conde de Castilla*, no de *Burgos*, como le habían llamado los cronistas leoneses–, que no se arredra ante los reyes leoneses, que combate en un plano de igualdad con ellos frente al enemigo musulmán común, en una alianza entre *castellanos* y *leoneses* que agrada subrayar al arzobispo cronista, y que además aparece ya vinculado a San Pedro de Arlanza, monasterio dotado por él, recogiendo así ya la tradición castellana del siglo XIII sobre este monasterio<sup>87</sup>. Jiménez de Rada logró perfilar un personaje histórico totalmente contrapuesto, por lo tanto, al intrigante, veleidoso, traicionero a veces y siempre rebelde en potencia conde castellano que, muy escuetamente, había esbozado Sampiro.

Pero no se detuvo en el Toledano la reescritura de la historia tendente a convertir a Fernán González en la gran figura de la Castilla condal. Los atributos épicos del personaje y su centralidad histórica fueron ampliados aún más en la *Estoria de España*. Esta crónica –o las versiones de esta crónica si se prefiere– dedica largos pasajes a Fernán González porque recoge ya las informaciones contenidas en el *Libro o Poema de Fernán González*. Se ha señalado acertadamente por los filólogos que el poema se compuso en el marco intelectual de la clerecía. Estaría ya elaborado a mediados del siglo XIII y pretendería ensalzar la figura del héroe que consiguió la independencia de Castilla y mostrar la superioridad de esta sobre León. Habría sido escrito en el monasterio de San Pedro de Arlanza y representaría algo semejante a lo que fue Cardeña para el ciclo del Cid, salvando las distancias. La *Estoria de España* incorporaba no solo ya el elogio personal y glorioso de Fernán González extraído del *Poema* sino también situaciones y momentos del mismo. No solo la propia expresión de que Castilla era al principio un *pequeño rincón*, el *alzamiento* de Fernán González por el pueblo castellano *que le amaba*, o el desenlace legendario del *caballo* y el *azor*, ingenioso ardid premiado con la independencia castellana, entre otros pasajes, tomados casi literalmente del *Poema*<sup>88</sup>, sino que otros muchos lugares y geografías que nunca habían aparecido o no habían tenido reconocimiento cronístico anterior, componían ya largos pasajes cronísticos que pueden leerse tanto en la *Crónica de Veinte Reyes* como en la *Primera Crónica General*.

Entre estos lugares y situaciones, claramente anclados en la ficción histórica, merece la pena subrayar algunos ámbitos sobredimensionados en estas crónicas de Alfonso X. Uno de ellos es el de la guerra contra los moros, escenario privilegiado en que se pone en evidencia el heroísmo de Fernán González, líder y factótum de las hazañas colectivas de los castellanos, así como su peso histórico de guerrero superlativo, en justa correspondencia con el fabuloso poderío atribuido al Almanzor legendario, caudillo terrible –y a todas

<sup>87</sup> *DRH*, lib. V, caps. II, VI, IX y XII.

<sup>88</sup> Coinciden en parte con estrofas del propio *Poema*: «Castilla, pequeño rincón...» (*Poema de Fernán González*, ed. J. Victorio, estrofa 171), episodio de rivalidad con León, y del caballo y el azor (*Poema de Fernán González*, ed. J. Victorio, estrofas 575-580 y 738-742). Aparecen, por ejemplo, estos episodios en *EE-PCG*, cap. 684, p. 390; *CVR*, lib. I, cap. IV, p. 83; *EE-PCG*, cap. 709, pp. 409-410 y ss.; *CVR*, lib. III, cap. VI, pp. 101-102. No obstante, el *alzamiento* de Fernán González en la *Estoria de España* tiene también sus fuentes en Jiménez de Rada. La historia del caballo y el azor, extraída del *Poema* (cfr. *supra*, nota 22), solo está en el relato cronístico de Alfonso X y muy desarrollada. La crónica relata también con detalle los episodios que acabaron con el reconocimiento de Castilla por el rey Sancho I de León, con el colofón de que *E desta guisa salieron los castellanos de seruidunbre del rey de León*, *CVR*, lib. III, cap. XI, XV-XVII, pp. 105-109; *EE-PCG*, cap. 720, p. 422 y los capítulos previos.

lucos anacrónico personaje al que se hace coetáneo del héroe castellano— con el que tiene que enfrentarse el conde de Castilla en una lucha apocalíptica entre el Bien y el Mal. Estas situaciones hiperbólicas y ficticias se encuentran desde la batalla imaginaria de Carazo hasta la colosal batalla contra Almanzor<sup>89</sup>. Del relato bélico cuelgan otros significativos discursos paralelos que refuerzan la noción de lo que llamaríamos «realidad virtual» de Fernán González: Burgos, capital política a la que el conde, como cualquier monarca, regresa tras las batallas y desde donde prepara otras, *topos* propio de los reyes que guerrean y que, en este caso, catapulta a Burgos como *urbes regia* no menos virtual que la realidad del conde<sup>90</sup>; lo mismo habría que decir de la supuesta jefatura sobre un ejército *castellano* de composición interregional, como se describe en una ocasión en que se dice que Fernán González dirigía las tropas de Salas, Vizcaya, Treviño, Bureba, Castilla la Vieja, Castrojeriz y Asturias de Santillana<sup>91</sup>.

Castilla, además, se presenta bajo Fernán González con una misión histórica casi providencialista, que no es otra sino protagonizar la reconquista, un empeño histórico que es narrado en la crónica como una especie de *exemplum* en que Fernán González cuenta la pérdida de España y por ello la necesidad inexcusable de convocar a ese ejército interregional para combatir a los moros bajo el grito de guerra «¡Castilla!»<sup>92</sup>. Todo ello concuerda con el discurso de la clerecía patriótica trazada por el Arlantino en el *Poema*. No falta tampoco en la ficción cronística alfonsí la narración de una guerra con Navarra<sup>93</sup>, el reino vecino del que se quiere hacer retrotraer al siglo x una rivalidad y enemistad con Castilla<sup>94</sup>. Otro escenario de la *Estoria de España* a destacar es de naturaleza simbólica y espiritual: el relato describe una ermita donde le fue anunciada por el monje Pelayo la victoria, que a la postre dio lugar al monasterio de San Pedro de Arlanza; la fe del conde, el sueño profético y la oración por la salvación de Castilla; la generosidad hacia la abadía tras la victoria, la elección finalmente del emblemático monasterio como lugar

<sup>89</sup> *EE-PCG*, caps. 687-688, 698 y 700, pp. 391-392, 400-401 y 406; *CVR*, lib. II, cap. III, p. 88; lib. III, cap. IV, p. 101. La batalla es descrita como una multitudinaria batalla campal, no como aceifa. Es una grandiosa batalla literaria y como tal ha de verse el relato. El *Poema de Fernán González* contiene el desarrollo poético de estos temas, que vemos en la *Estoria de España*: batalla de Carazo y batallas de Hacinas, *Poema de Fernán González*, ed. J. Victorio, estrofas 191-198 y 383 y ss., con motivos muy detallados; asimismo otras supuestas batallas como Lara o la Era Degollada (*ibid.*, estrofas 251-272 y 311-330).

<sup>90</sup> Regreso a Burgos y agradecimiento a Arlanza, recreando incluso un descanso ritual allí —casi convertido en *locus amoenus*— tras las victorias. Cfr. *EE-PCG*, cap. 691, p. 395; *CVR*, lib. II, cap. VII, p. 90.

<sup>91</sup> *EE-PCG*, cap. 699, p. 402; *CVR*, lib. III, cap. III, p. 99.

<sup>92</sup> *EE-PCG*, caps. 698 y 691, pp. 393 y 395; *CVR*, lib. II, caps. III-V y VII, pp. 88-89.

<sup>93</sup> La *Historia Najerense* sí menciona la captura en tierras riojanas de Fernán González, en concreto en Cirueña, por orden del rey de Pamplona García Sánchez I hacia 960, y su cautiverio en Pamplona durante un tiempo (*HNaj.*, lib. II, cap. 31). Pero la noticia es muy escueta, en relación con las noveladas y abundantes peripecias contenidas en la *Estoria de España*; cfr. nota siguiente.

<sup>94</sup> Los navarros atacan Castilla aprovechando que los castellanos estaban luchando en la *Extremadura*, viéndose obligado Fernán González a eliminar al rey Sancho de Navarra, *EE-PCG*, caps. 694-696, pp. 396-399; *CVR*, lib. II, caps. X-XII, pp. 90-92. Más tarde, prisión del conde en Navarra, liberación, nuevo combate contra García de Navarra hasta que logró encarcelarlo en Burgos, ataque más tarde del rey navarro contra Burgos, en una secuencia de acontecimientos que dibujan una guerra y enemistad endémica entre los dos reinos y que se narra con el estilo aventurero de los *romans*, con *lides* o justas de los protagonistas incluidas, *EE-PCG*, cap. 712, 713 y 716, pp. 414, 416 y 417; *CVR*, lib. III, caps. VII-XI, pp. 102-106.

de enterramiento condal, en analogía clara con el patrón ritual de los enterramientos regios<sup>95</sup>.

Y por supuesto, fruto también de la tradición recogida en el *Poema de Fernán González*, como lo anterior, habría que destacar el carácter fastuoso y festivo que tiene la descripción de las bodas de Fernán González y «doña Sancha», un matrimonio literario, con el relato de la pareja que huye de la persecución de los enemigos, recorre lugares de Castilla y ofrece en Burgos el gran espectáculo de una ceremonia envuelta en un cálido ambiente cortés y caballeresco<sup>96</sup>.

Desde luego, el mito de Fernán González y su arraigo como tema en el mester de clerecía arlanciano y burgalés, pero antes seguramente con un fuerte rastro de cultura folclórica, permitió engrosar ampulosamente la historia de la Castilla condal e insertarla por la puerta grande en la *Estoria de España*. Pero hay que decir que tanto esta última como las crónicas latinas del XIII contribuyeron a ampliar considerablemente, en comparación con Sampiro desde luego, no ya la figura de Fernán González, sino también el relato de los condes siguientes de Castilla, García Fernández (970-995), Sancho García (995-1017) y García Sánchez (1017-1028).

Algunos de estos tuvieron que superar también, como su antepasado, grandes dificultades. Los últimos movimientos de Almanzor, en este caso un Almanzor real y coetáneo, no pasaron desapercibidos. La *Historia Silense* dio la noticia de su muerte en Medinaceli, a la que añadió que *in inferno sepultus est*<sup>97</sup>, bellísima metáfora cristiana. Las crónicas siguientes atendieron las últimas correrías del caudillo moro –y de su sucesor– en tierras de Osma, Atienza, Berlanga y otros lugares. La ampliación literaria la hizo sobre todo el Tudense a partir de leyendas como Calatañazor –donde Almanzor «perdió el tambor»: la derrota–, eso sí adjudicando protagonismo a Vermudo III y los leoneses, y que luego en un tono más castellano fueron noticias incorporadas a *De Rebus Hispanie* y a la *Estoria de España*<sup>98</sup>.

También aparecen en escena en estas crónicas tardías dotaciones monásticas, en la misma línea de lo dicho antes a propósito de Arlanza. Los otros grandes monasterios

<sup>95</sup> Todos estos episodios en relación con San Pedro de Arlanza en *CVR*, lib. I, cap. IV, p. 83; lib. II, caps. VI-VII, pp. 89-90; lib. III, caps. III-IV, pp. 98 y 101; lib. IV, cap. IV, p. 116. Y *EE-PCG*, caps. 690, 691, 698, 700 y 728, pp. 393, 395, 400-401, 406 y 470. Estos últimos pasajes sobre la muerte de Fernán González en Burgos y el entierro en Arlanza están también en *DRH*, lib. V, cap. XII.

<sup>96</sup> *Et fueron muy ricas las bodas. Los castellanos all un cabo alançauan et crebantauan los tablados, los otros tienen armas et bofordauan, al otro cabo corrien los toros, et los joglares otrossi fazien y lo suyo andando por la uilla faziendo muchas alegrias*, *EE-PCG*, cap. 712, p. 415. Más escueto en *CVR*, lib. III, caps. IX-X, p. 104. La descripción en el *Libro de Fernán González* en *Poema de Fernán González*, ed. J. Victorio, estrofas 688-690.

<sup>97</sup> *HSil.*, n.º 71, p. 176.

<sup>98</sup> *HNaj.*, lib. II, cap. 39; *Ch. Mundi*, lib. IV, caps. 37, 39 y 42; *DRH*, lib. V, caps. XV-XVI y XVIII; *EE-PCG*, cap. 755, p. 449; *CVR*, lib. V, caps. XVIII y XXI, pp. 127-129; lib. VI, cap. V, p. 134. El Tudense alude a los traidores cristianos que apoyaban al moro, entre ellos los Vela, gracias a los cuales pudo atacar Pamplona, León y Burgos, identificado con Castilla, *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 37. Jiménez de Rada, además de mencionar el efecto pernicioso de las divisiones entre cristianos y la traición de los Vela, cuando hace balance de los ataques de Almanzor a los reinos cristianos es quien más destaca a Castilla. Este reino, junto con Navarra y León (Sampiro omitía Castilla, *Sampiro*, § 30, pp. 344-345, vid. *supra*) padeció sus golpes. En cambio, el Toledano, en su recio recelo hacia lo francés o por rigor histórico, no menciona Francia entre las víctimas del amirí, *DRH*, lib. V, cap. XIII.

burgaleses son estandartes también de la propia formación de Castilla<sup>99</sup> y los textos recrearon en torno a ellos historias identitarias. Atento a la historia monástica de España, Jiménez de Rada es el más destacado cronista de este tipo de fundaciones, al narrar la dotación de Arlanza por Fernán González, la de Covarrubias por García Fernández en 978<sup>100</sup> y la de Oña de 1011<sup>101</sup>, en este caso por su descendiente, Sancho García. En unos casos se recoge la memoria de fundaciones y dotaciones condales de diversa procedencia, como ocurre con Covarrubias o Cardaña<sup>102</sup>. Pero también se añaden tardías remembranzas de batallas imaginarias, como la del ataque moro a este último cenobio<sup>103</sup>. Y en el caso de Oña se hace relato a partir de otros materiales legendarios que vinculan el monasterio con el perdido *cantar* de la madre de Sancho García, «la condesa traidora», tal como aparece desde Rada y recoge la *Estoria de España*<sup>104</sup>. En cambio, la noticia del entierro de Sancho el Mayor en Oña no era fruto de la ficción legendaria o la tradición, sino que había sido consignada ya por la crónica, con mayor asepsia historicista, desde la *Historia Silense*<sup>105</sup>.

<sup>99</sup> MARTIN, G. «Fondations monastiques et territorialité. Comment Rodrigue de Tolède a inventé la Castille». En *À la recherche de légitimités chrétiennes. Représentations de l'espace et du temps dans l'Espagne médiévale (IX-XIII siècle). Annexes des Cahiers de Linguistique et Civilisation Hispaniques Médiévales*, 2003, vol. 15, pp. 243-261; ÍDEM. *Les juges*. En cuanto a los monasterios, el fuerte significado religioso y político, que lleva a menudo a reescribir desde ellos la historia retrospectivamente, e incluso a fabricar diplomas y documentos de legitimación, ha sido magníficamente analizado en algunos trabajos: AZCÁRATE, P.; ESCALONA, J.; JULAR, C. y LARRAÑAGA, M. «Volver a nacer: historia e identidad en los monasterios de Arlanza, San Millán y Silos (siglos XII-XIII)». *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 2006, vol. 29, pp. 359-394; ESCALONA, J.; ARCÁRATE, P. y LARRAÑAGA, M. «De la crítica diplomática a la ideología política. Los diplomas fundacionales de San Pedro de Arlanza y la construcción de una identidad para la Castilla medieval». En *Actas VI Congreso Internacional Historia de la Cultura Escrita*. Madrid, 2002, vol. 2, pp. 159-206. A diferencia de otras dotaciones monásticas, como Oña o Covarrubias, los autores, en un fino análisis, rastrear en relación con Arlanza la manipulación histórica que se llevó a cabo siglos después, con falsificaciones –ya en el XII– tendentes a vincular a Fernán González con el monasterio y que consistieron en atribuir al conde la fundación que, en realidad, había correspondido en 912 a otro conde, Gonzalo Téllez y su familia. Las crónicas, desde Rada, daban por buena esa ficticia memoria histórica de Arlanza que ya figuraba en los falsos documentos inventados.

<sup>100</sup> Hay constancia documental, *Colección diplomática de los condes de Castilla*, doc. 52.

<sup>101</sup> *Colección diplomática de los condes de Castilla*, doc. 64. Muchas referencias podrían citarse. Entre las últimas, el muy interesante trabajo de ISLA FREZ, A. «Oña, innovación monástica y política en torno al Año Mil». *Hispania*, 2007, vol. 225, pp. 151-172.

<sup>102</sup> Dotación de Covarrubias por García Fernández: *DRH*, lib. V, cap. II; *CVR*, lib. IV, cap. III, p. 116; entierro de García Fernández, segundo conde de Castilla, en San Pedro de Cardaña: *HNaj.*, lib. II, cap. 37; *DRH*, lib. V, caps. II y XVIII; *EE-PCG*, cap. 763, p. 453; *CVR*, lib. VI, cap. V, p. 135.

<sup>103</sup> El episodio, ambientado en la época de García Fernández, habría supuesto la muerte de 300 monjes. Tiene que ver con los desaguidados provocados por su esposa, «la condesa traidora», y es relatado en *EE-PCG*, cap. 732, p. 429. Hubo en Cardaña una matanza anterior, de 934, de la que pudo haber nacido la leyenda, vid. MARTÍNEZ DÍEZ, G. «Los mártires de Cardaña (6-VIII-934)». *Hispania Sacra*, 1982, vol. 34, pp. 321-328.

<sup>104</sup> *HSil.*, p. 180; *HNaj.*, lib. III, cap. 3; *Ch. Mundi.*, lib. IV, cap. 46; *DRH*, lib. VI, cap. VI; *EE-PCG*, cap. 800, p. 481; *CVR*, lib. VII, cap. XVI, p. 158.

<sup>105</sup> Se trata de la «condesa traidora», supuesta esposa de García Fernández, seducida por Almanzor, que conspiró para que el conde cayese en manos de los moros y luego quiso envenenar a su hijo Sancho García; pero este descubrió la conspiración y acabó con la vida de su madre. De ella se habla en la *Crónica Najerense*, *HNaj.*, lib. II, cap. 39; y luego, ausente en el Tudense, amplían el relato –un *cantar* épico perdido quizá– Jiménez de Rada y la *Estoria de España*, sobre todo esta última, *EE-PCG*, caps. 730-732 y 763-765. Pero, por lo que respecta a Oña, el tema aparece con el Toledano. Sancho García, tercer conde de Castilla, habría

No sorprende tampoco la incorporación de otros escenarios imaginarios procedentes de las fuentes épicas. La leyenda de los «Siete infantes de Lara», surgida de un *cantar*, ofrece una geografía imaginaria –en torno a Barbadillo, Salas y otros lugares de esa comarca– que en extenso relato transcurre por las páginas de la *Primera Crónica General* o la *Crónica de Veinte Reyes*<sup>106</sup>.

El otorgamiento de *buenos fueros* por Sancho García, quien además recuperó para los cristianos enclaves importantes, es tratado con matices diferentes según las crónicas. Destaca al respecto la precisa mención de Rada al concejo fronterizo de Sepúlveda<sup>107</sup>. Otro hecho recogido, finalmente, en estas crónicas tardías es la entrada en escena en el ámbito castellano de Sancho el Mayor, con el relato de una Castilla ampliada hasta el Pisuega<sup>108</sup>. La etapa histórica condal termina en estas crónicas, en definitiva, con la imagen de una Castilla muy dilatada y colocada como protagonista en el eje geoestratégico de unas

---

fundado Oña como arrepentimiento por hacer beber a su madre el brebaje envenenado, *DRH*, lib. V, cap. III; *EE-PCG*, cap. 764, p. 454; *CVR*, lib. VI, cap. V, p. 135. Luego, el monasterio ya se consolida asociado a la memoria familiar de los condes de Castilla. El entierro de Sancho García en Oña en *DRH*, lib. V, cap. III; *CVR*, lib. VII, cap. I, p. 149; *EE-PCG*, cap. 782, p. 467. También el último conde castellano, el asesinado *infante* García, fue enterrado en Oña, *EE-PCG*, cap. 788, p. 471, ya que así lo quiso Sancho el Mayor, quien no olvidemos que en estas crónicas es el vengador de su muerte, no el gran beneficiario de la misma, como lo fue en realidad. Vid. *supra*, nota 31.

<sup>106</sup> *EE-PCG*, caps. 736-743 y 751, pp. 431-442 y 445-448; *CVR*, lib. V, caps. VI-XIII. Vid., entre una abundante bibliografía, ESCALONA, J. «Épica, crónicas y genealogías. En torno a la historicidad de la Leyenda de los Infantes de Lara». *Cahiers de Linguistique et Civilisation Hispaniques Médiévales*, 2000, vol. 23, pp. 113-176.

<sup>107</sup> La geografía de lugares recuperados es algo diferente: Lucas de Tuy menciona que Sancho García, a quien denomina *Burgensium Dux*, tomó a *sarracenis* Gormaz, Osma, San Esteban *et alia multa in Extremadura*, mientras que Jiménez de Rada (a quien sigue en esto la *Estoria de España*) habla de Peñafiel, Sepúlveda, Osma, San Esteban, Montejo y Gormaz, *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 44; *DRH*, lib. V, cap. III; *CVR*, lib. VI, cap. V, p. 135. Y en cuando a los *buenos fueros*, los textos difieren bastante. La Najerense (*HNaj.*, lib. III, cap. 1) dice que Sancho García es apodado El Bueno porque *bona fora dedit* y menciona luego que 800 *milites* de Castilla le rindieron vasallaje a él o a cualquiera de su estirpe, del sexo que fuera, *cuiscumque esset sexus* (Fernando I tendría, pues, derechos legítimos, ya que era hijo de Muniadona, hermana de ese conde luego asesinado), mientras que el *Chronicon Mundi* dice tan solo que Sancho García *dedit namque bonos foros et mores in tota Castella*, *Ch. Mundi*, lib. IV, cap. 44. La mención a los *buenos fueros* está recogida, por cierto, en el *Liber Regum* (ed. L. Cooper), p. 33. En cambio Jiménez de Rada (y Alfonso X) señala otra tradición diferente –o inicia más bien–, y es la identificación de esos *buenos fueros* con los *fueros de Sepúlveda*. La noticia es nueva porque es la primera vez que aparece un derecho de frontera extremadurano ligado a la caballería villana y a Sepúlveda, *antiquos foros Septempublice iste dedit. Castellanis militibus, qui et tributa soluere et militare cum principe tenebantur, contulit libertates, uidelicet, ut nec ad tributum aliquod teneantur nec sine stipendiis militare cogantur*, *DRH*, lib. V, cap. III (se sigue en *CVR*, lib. VI, cap. V, p. 135). Sin duda, este derecho de frontera extremadurano, forjado consuetudinariamente en condiciones difíciles, y expresamente diferenciado por el Toledano –*antiquos foros* dice– del derecho de frontera de Alfonso VI –1076–, se corresponde con unas repoblaciones pioneras y espontáneas en estas tierras durante el siglo x; lo señalamos en nuestro trabajo «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)». *Arqueología y Territorio Medieval*, 2003, vol. 10.2, pp. 45-126, p. 52.

<sup>108</sup> *HSil.*, p. 181. Desde la *Najerense* se mencionan estas ampliaciones fronterizas y se señala el papel de Sancho III en el apoyo al Camino de Santiago a través de las nuevas rutas por tierras riojanas: *HNaj.*, lib. III, cap. 2; *Ch. Mundi*, lib. IV, caps. 46 y 48; *DRH*, lib. V, cap. XXV y lib. VI, cap. VI; *EE. PCG*, cap. 790, p. 473; *CVR*, lib. VII, cap. VIII, p. 153 y cap. XVI, p. 158.

monarquías pamplonesa y leonesa a las que acababa por dar sentido histórico. En las crónicas del siglo XIII la Castilla de las primeras décadas del siglo XI no solo no parecía correr el riesgo de ser absorbida por Pamplona y su rey, sino que parecía anticipar ya su espléndida hegemonía futura<sup>109</sup>.

#### 4 LA FRONTERA ORIENTAL DE CASTILLA: ÁLAVA Y LA NUEVA CANTABRIA

Sampiro, refiriéndose todavía al reinado de Alfonso III, al mencionar la rebelión de Eilón, había sustituido el discurso isidoriano-asturiano de la «rebelión de los vascones» por una identificación del espacio alavés como parte del reino. Incluso crónicas posteriores hacen aparecer la conexión de este espacio con Navarra<sup>110</sup>. El propio Sampiro hacía también partícipes como aliados de Alfonso III a *Galiám* y *Pampilonam*, que dará pie a Jiménez de Rada para ampliar el argumento y considerar la reconquista, en concreto en esa época asturleonesa, como un gran proyecto de Alfonso III pero con una geografía hispánica muy dilatada<sup>111</sup>.

Para la época de los reyes de León sin duda el mencionado agigantamiento de Castilla oscurece otras zonas de la parte oriental del reino. No ya porque apenas aparezca el espacio alavés o vizcaíno<sup>112</sup>, sino porque los notables logros guerreros del reino de Pamplona se supeditan a la hegemonía de Castilla o de León<sup>113</sup>. Pero hubo otras novedades en esa geografía regional oriental. La reaparición de *Cantabria* nos parece muy significativa. La propia noción de Cantabria había sido laminada por las crónicas asturianas<sup>114</sup>. Sampiro mantuvo este discurso y, deliberadamente o por desconocimiento, siguió ignorándola. Sin embargo, el autor de la *Historia Silense* modifica esta tradición y ofrece nuevos significados a la relación de León y Castilla con su periferia oriental, redefiniendo de algún modo el papel de Cantabria. La *Silense* se sitúa en la encrucijada

<sup>109</sup> No es la primera vez que nos encontramos, sobre todo en la obra de Rada y en la *Estoria de España*, con una imagen hipertrofiada del papel histórico de Castilla. En este caso, como hemos visto, es la Castilla condal del x. Pero también las crónicas lo habían hecho en relación con períodos anteriores; *vid.* lo que señalamos a propósito de los primeros espacios de la Reconquista en el siglo VIII: «Notas sobre los primeros espacios de la Reconquista», pp. 262-263.

<sup>110</sup> Lo comentamos en MONSALVO, «Construyendo discursos medievales», p. 230.

<sup>111</sup> *Sampiro*, § 1, p. 277. Jiménez de Rada menciona la colaboración de *Gallos et Nauarros* con Alfonso III, pero, superando ya la referencia de Sampiro, ofrece un personal perfil de Alfonso III al frente de una especie de gran coalición reconquistadora: *Hic rex Aldefonsus uir bellorum, pietatis, religionis et iusticie fuit amator. Hic uolens bellis Domini tempora dedicare, assumptis Gallis Gothie et populis Vasconum et Nauarrorum, terras quas arabes detinebant fame, flama, cedibus et incursionibus coartauit*, DRH, lib. V, cap. XV. Recordemos que Jiménez de Rada, conocedor de las *Genealogías de Roda*, del *Liber Regum* y de otras fuentes, fue el primero de los grandes cronistas generales, a mi juicio, que entendió la reconquista, ya incluso desde sus inicios en el siglo VIII, desde una perspectiva que yo denominaría «panhispánica», Cfr. MONSALVO, «Notas sobre los primeros espacios de la Reconquista», pp. 258-263. Añadamos que la *Primera Crónica General* se suma a esta concepción del Toledano, *EE-PCG*, cap. 647, p. 369.

<sup>112</sup> Como cuando la *Najerense* menciona un conde alavés en relación con el reinado de Ordoño III, *HNaj.*, lib. II, cap. 30. O cuando el Toledano menciona un conde de Vizcaya entroncado con la dinastía de Sancho Garcés, *DRH*, lib. V, cap. XXII.

<sup>113</sup> Sirva de ejemplo el protagonismo que se otorga a Ordoño II en la victoria de Nájera de 923. Cfr. *supra*, nota 16.

<sup>114</sup> Lo destacábamos en «Espacios y fronteras en el discurso territorial del Reino de Asturias», pp. 60-63.

precisa de un circuito referencial a través de tres Cantabrias históricas que los relatos mixtifican: el antiguo país de los cántabros, guerrero y norteño; la Cantabria consistente en el ducado godo que sirvió también de foco de la resistencia de Pelayo a través de Alfonso I, un espacio nucleado al norte y al sur por la línea entre Amaya y la Alta Rioja; y finalmente, tras su oclusión de dos siglos bajo la monarquía asturiana, la Cantabria de la reconquista definitiva. Eso sí, esta última identificada estrictamente con el espacio riojano, que irrumpe en la expansión pamplonesa del x y se instala luego en la historia castellana desde el xi. De la *Silense* a la *Estoria de España* se completa el engarce de la región en la memoria hispánica de más larga duración.

La cuestión es que la *Silense* tenía como objetivo glorificar a Alfonso VI remontándose a sus orígenes familiares. El tronco materno procedía de la estirpe de los reyes de León. El linaje paterno procedía de Fernando I y de su padre Sancho Garcés III el Mayor. Entiende el cronista que este último se encuadra dentro del *Cantabriensium regnum*. Por ello se ve obligado a hablar de este. Y lo hace fusionando, a mi entender, la tradición visigótico-isidoriana, que se remontaba a la Tardoantigüedad, con la idea ovetense del *dux* Pedro de Cantabria<sup>115</sup>, a todo lo cual añade lo que podríamos llamar una original y nueva Cantabria posterior al año Mil. Esta última, curiosamente, acaba siendo un híbrido castellano-navarro. De hecho la *Historia Silense*, al referirse a los reinados de Sancho III el Mayor-Vermudo III-Fernando I, describe una geografía tan dependiente de la memoria como de las coyunturas recientes: el río Pisuerga marca el límite del *Cantabriensium regnum* —*ad fluuium Pisorga, qui Cantabriensium regnum separat*—; Sancho el Mayor, llamado *Sancius Cantabriuensium*, tomó a Vermudo III *partem regni sui, videlicet a flumine Pisorga adusque Çeia*; al morir Sancho, Vermudo III se enfrentó al hijo de este, Fernando, en Tamarón, recién pasado el límite del reino *cantabriensium*, es decir, el Pisuerga, pues dice: *ecce Veremudus cum suis traniecto Cantabriensium limite, eis armatus obuius procedit. Et iam super vallem Tamaron...*<sup>116</sup>. Es decir, el «reino de los

<sup>115</sup> La mención al *reino de los cántabros* se produce al hablar del pamplonés García II (994-1004), que sería el antepasado de Sancho el Mayor o Sancho Garcés III (1004-1035). La descripción en *HSil.*, pp. 177-178. Dice: *Igitur Cantabriensium regnum, quamquam occupatione Maurorum subuersum ex parte nouimus, in parte tamen munitione et difficultate introitus terrarum solidum permansit*, es decir, que se mantuvo pese a la invasión musulmana. Luego habla de los *cantabri*, de los que menciona que fueron sufridores de calamidades y que combatieron a los enemigos por lugares difíciles: *per colles et oppaca siluarum loca petientes serpendo ex inprouiso castra hostium dum adderant, inuadendo, sepe conturbabant*, aludiendo a esta resistencia y lucha. De los *cántabros* dice que eran ágiles y ligeros, *succinti et leues*. Aunque no es exactamente igual, recuerda las descripciones etnográficas de los *cántabros* que hicieron los autores hispanovisigodos. Sirva de ejemplo cuando San Isidoro habla de ellos como un pueblo que vivía junto al Ebro y que eran «de ánimo pertinaz, aptos para el pillaje y la guerra, preparados siempre para superar las calamidades»: *horum animum pertinax et magis ad latrocinandum et ad bellandum, vel ad perpetuandum verbera semper parati*, ISIDORO DE SEVILLA. *Etimologías* (ed. J. Oroz y M. A. Marcos Casquero; introd. M. C. Díaz y Díaz). II vols. Madrid, 2000 (reed.), IX, 2, 113, p. 760. El texto de la *Historia Silense* dice luego que el rey García procede *ex nobili Petri Cantabriensium ducis origine ducebatur*, *HSil.*, p. 178. Esta genealogía, que enlaza a Sancho el Mayor con el viejo ducado de Cantabria, no deja de ser un respaldo ideológico a la voluntad de poner en valor la estirpe paterna de Alfonso VI —ese es el propósito de la *Historia Silense*—, ya que de este modo este monarca castellano quedaba unido a través de su abuelo y los antepasados de este a la estirpe de los godos.

<sup>116</sup> *HSil.*, n.ºs 75, 77 y 79, pp. 179, 181 y 182 (no olvidemos que Tamarón está cerca del Pisuerga, el citado límite del reino). Rada entendía que Tamarón no estaba al pasar el Pisuerga sino en el Carrión, localización esta última que hoy se considera errónea.

cántabros» empezaría en lo que –al margen de los disputados territorios hasta el Cea, que es otra cuestión– era geográficamente «Castilla», pero sin embargo el calificativo de «rey de los cántabros», vale decir de los pamploneses en ese sentido, correspondía a Sancho el Mayor.

Aunque la legitimidad de Sancho el Mayor sobre Castilla, y quizá por ende sobre su periferia más oriental, le venía a este rey por su suegro, lo cierto es que Cantabria, identificada con la Rioja, estuvo siempre en su sitio, aunque cambiaron los dominadores. Podemos preguntarnos cuándo se produjo el giro por el que *Cantabria* quedó asociada indeleblemente a la historia del reino de Pamplona y por derivación a la historia de Castilla.

Hay que remontarse para ello a la expansión del reino de Pamplona hacia el Ebro a principios del siglo x. Al llegar el reino pamplonés a estas tierras, se pudo completar una especie de bucle que enlazaba con la *Cantabria* antigua. La *Crónica Albeldense* podría considerarse un testimonio de esta adscripción a Pamplona de la memoria de Cantabria, pero como parte anexionada a este reino por el sur<sup>117</sup>. Así se entenderían las afirmaciones de la *Historia Silense* a que hemos aludido, teniendo en cuenta que si en el Pisuerga, se dice, empezaba el reino de los cántabros era también porque estas tierras, que eran Castilla, estaban ocupadas en aquel momento por Sancho el Mayor y no solo porque los reyes de Pamplona descendieran de la estirpe del *dux* Pedro y de los antiguos *cantabri*.

En cualquier caso, la relativa ambigüedad de los pasajes de la *Silense* dio pie a retoques posteriores. No fueron demasiado novedosos en la *Najerense*<sup>118</sup>. Pero sí en el *Chronicon Mundi*, que ratificaba la procedencia de Sancho el Mayor de la estirpe de la Cantabria goda, además de introducir a Almanzor en estos pasajes y dibujar un mapa de la reconquista en la que los moros habrían tomado las llanuras mientras los cántabros se habrían hecho dominadores de las montañas<sup>119</sup>. *De Rebus Hispaniae*, además del elogio tópico de los míticos cántabros antiguos, puso orden en la geografía administrativa de la región, considerando que el *ducado* o *principado* de Cantabria, cuya capital siempre fue Nájera, fue conquistado por Sancho Abarca<sup>120</sup> –que hizo la guerra a los moros desde allí<sup>121</sup>– y así pudo pasar luego a su nieto Sancho el Mayor, quien también heredó por su esposa el *condado* o *principado* de Castilla<sup>122</sup>. La *Estoria de España*, que sigue en gran parte a Rada, ofrece ya finalmente la identificación clara de Cantabria con el espacio riojano –*tierra de Logroño*, dice la *Primera Crónica General*– y señala, como no podía dejar de

<sup>117</sup> En el último pasaje de la *Albeldense*, que era una breve historia de los reyes de Pamplona, añadido (en el reinado de Sancho Garcés II Abarca, 970-994) en el *scriptorium* de Albelda con informaciones ajenas al ciclo ovetense, se traza un pequeño perfil de Sancho Garcés I (905-925), primer rey de la dinastía Jimena. Dice el texto que combatió a los musulmanes y que conquistó Cantabria, claramente identificada geográficamente: *Idem cepit per Cantabriam a Nagerense urbe usque ad Tutelam omnia castra; Crónicas Asturianas. Albeldense* (ed. J. Gil, Oviedo, 1985), § XX, 1, p. 188.

<sup>118</sup> *HNaj.*, lib. II, cap. 41 y lib. III, cap. 1.

<sup>119</sup> *Ch. Mundi*, lib. IV, caps. 44-46.

<sup>120</sup> En realidad, no fue Sancho Abarca, o Sancho Garcés II, sino Sancho Garcés I. Varios cronistas confundieron estos reyes (la *Silense* o la *Najerense* sin ir más lejos).

<sup>121</sup> No olvidemos el pasaje siguiente del *Liber Regum*, fuente navarra bien conocida por Rada: *Este rei Sancho Auarcha misose en Cantabria e guerrió a moros, e conquerie de Cantabria; Liber Regum* (ed. L. Cooper), p. 36.

<sup>122</sup> *DRH*, lib. V, caps. XXI-XXII, XXV y XXVI.

hacerlo, que, aunque incorporada a su reino por el abuelo de Sancho el Mayor, era una parte natural de Castilla:

*Et demás era suyo deste rrey don Sancho el ducado de Cantabria, –que es tierra de Logronno, como lo auemos ya dicho suso, et era en Castiella esse ducado– porque su padre el rrey con García fuera fijo del rrey don Sancho Auarca el que ganara aquel ducado yl ayuntara al regno de Nauarra et era entonces Naijara cabesça del condado de Castilla<sup>123</sup>.*

Comprobamos que una *Cantabria* de vicisitudes secularmente movedizas en el imaginario cartográfico de los autores cristianos acababa definitivamente instalada, en la crónica alfonsí, dentro de la geografía castellana, en claro desplazamiento del peso de gravedad hacia esta zona. Al fin y al cabo, Sancho el Mayor y antes sus antepasados habían luchado por ampliar hacia el Ebro, y él mismo hasta el Pisuerga, las fronteras de Pamplona. Pero, a la postre, y no solo en los textos cronísticos del siglo XIII, todos estos logros acabaron redundando en la grandeza de Castilla.

## 5 A MODO DE CONCLUSIÓN

Las noticias de las crónicas de los siglos XI al XIII sobre las ciudades y sus contextos regionales entre 883-1035, aproximadamente, por encima de lo que los historiadores actuales consideremos que fueron los acontecimientos y situaciones relevantes, muestran los cambios de discurso de los historiadores de aquellos siglos.

Sampiro describió una monarquía leonesa territorialmente unida bajo una dinastía de reyes que dirigían todas las luchas del reino contra los musulmanes. El centro era una *urbs regia*, cuya personalidad dibujaba en sus rasgos más definitorios el cronista leonés. León eclipsaba a las otras ciudades. Todo lo demás aparecía muy oscurecido: la autonomía de Galicia quedaba diluida y arrastraba el tópico de una casi endémica rebeldía, Asturias era marginal y Castilla irrelevante o mal encajado apéndice del reino de León. No solo eran insignificantes en Sampiro núcleos como Burgos o los condes de Castilla, sino que a menudo lo que procedía de esa parte del reino solo provocaba problemas a los reyes de León. Estos, por otra parte, y no sus condes, protagonizaron o destacaron por encima de los demás en las expediciones militares acaecidas en el área castellana.

La *Historia Silense*, en lo que afecta a sus partes originales, continuó la tradición leonesa. Ofreció informaciones novedosas, sobre todo en relación con la bifronte memoria genealógica de la estirpe de Alfonso VI, pero no es una crónica muy rica en noticias sobre urbes y escenarios urbanos por encima de las de Sampiro. Lo mismo podría decirse de las interpolaciones de Pelayo de Oviedo, al menos en relación con las ciudades de la cuenca del Duero.

Con la *Crónica Najerense* se iniciaba una fuerte impronta castellanista en el género de las crónicas generales. El sentido del relato de Sampiro y sus datos fueron respetados,

<sup>123</sup> *EE-PCG*, cap. 790, p. 473. Con pequeñas variantes *CVR*, lib.VII, cap. VIII, pp. 152-153. Esta crónica menciona en pasajes anteriores las luchas de Sancho Abarca y sus conquistas, incluyendo Carpetania, confundida en algún pasaje con las tierras riojanas (*EE-PCG*, cap. 784, p. 468; *CVR*, lib. VII, cap. III, p. 150).

pero se deslizan nuevos escenarios, en gran parte debido a la incorporación de materiales legendarios –prisión de Fernán González, condesa traidora o conspiraciones de los Vela– y de noticias procedentes de fuentes castellanas o pamplonesas. La errática geografía urbana y regional y la profundización en los motivos legendarios, junto con una escasa seducción por los materiales patrióticos castellanos, son por su parte señas de identidad del *Chronicon Mundi*. Jiménez de Rada y su *De Rebus Hispaniae* representan, en cambio, una especie de ortodoxia léxica y conceptual en la composición regional y urbana. Como el Tudense, Jiménez de Rada agregaba tradiciones épicas, tanto orales como de procedencia monástica castellana o navarra, ordenaba minuciosamente los rangos simbólicos e históricos de los lugares y ponía su talento al servicio de una cosmovisión equilibrada entre lo leonés y lo castellano, aunque decantada hacia la evidencia de una hegemonía de este último reino, que vendría prefigurada ya desde la Alta Edad Media. En general la cronística castellanista hizo del Burgos altomedieval, cuando aún no lo era, una capital virtual de Castilla mientras que algunos enclaves –plazas fronterizas y monasterios– fueron convertidos, al cruzarse con los destinos de los condes de Castilla, en los referentes de una identidad simbólica providencial y heroica. Jiménez de Rada fue en ese sentido el mayor correctivo a Sampiro. El arzobispo cronista, que utilizó muchas más fuentes que sus antecesores –árabes, crónicas navarras, además de las leonesas– tuvo además la habilidad de orientar sus informaciones hacia sus típicas obsesiones como gran arquitecto de la memoria histórica hispánica, léanse sus elucubraciones etimológicas, la adjudicación a cada ciudad de un repoblador y una fecha oficiales, la jerarquización de las geografías políticas y diocesanas, la castellanización e incluso «toledanización», cuando pudo hacerlo, de su discurso histórico.

La *Primera Crónica General* y la *Crónica de Veinte Reyes* acumularon por su parte las informaciones de los últimos precedentes latinos. Pero, con la amplitud de miras que ofrecía la lengua vernácula y la ductilidad de su célebre taller historiográfico, exploraron además registros inéditos, de mayor invención imaginaria y mayores fantasías históricas. Aparecen así escenarios muy desarrollados procedentes de todas las tradiciones épicas y apenas esbozados en las obras anteriores: Bernardo de Carpio, Almanzor, los *cantares* épicos perdidos del infante García o la condesa traidora, los infantes de Lara, entre otros, componiendo geografías *ad hoc* de despliegues espectaculares. Con esta obra se ampliaba la cartografía cronística de las ciudades castellanoleonesas y de la reconquista de esa época altomedieval. Se ambientaban en ciudades importantes –Burgos, León y otras– escenas de corte, fiestas rutilantes y lances aventureros que poco tienen que ver no ya solo con la realidad del siglo x sino con la propia tradición cronística latina, mucho más sobria.

Por otra parte, estos textos alfonsíes, junto con la obra de Rada, son los que más se aproximan a un lenguaje historiográfico avanzado, al proponer como sujetos de la historia a actores sociales poco frecuentes entonces: los habitantes de las ciudades y los reinos –y no solo estos últimos como abstracciones–, el pueblo o los nobles que eligen a sus reyes o condes, o los burgueses, o los caballeros villanos, o los hidalgos, las libertades o los individuos. Nuevos sujetos de la historia y nuevo vocabulario social para explicar el pasado.

Sobra decir que estas últimas crónicas del siglo XIII, sobre todo *De Rebus Hispaniae* y más todavía la *Estoria de España*, ahondarán aún más en ese enfoque y en ese lenguaje nuevos cuando narren, no ya la etapa altomedieval, como hemos visto aquí, sino los siglos siguientes, más cercanos o casi coetáneos a sus fechas de redacción. Pero esto debe ser ya objeto de otro trabajo.

## ANEXO

### León, *urbs regia* (c 910-1035)

Acontecimientos	Samp. <sup>1</sup>	Sil. <sup>2</sup>	Pel. <sup>3</sup>	Naj.	Tud.	Rada	CVR EE-PCG
Construcción de los castillos de Alba, Gordón y Luna.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Construcción de los castillos de Alba, Gordón, Luna y Arbolio por iniciativa de Jimena, para alentar la rebelión de García contra su padre Alfonso III.					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
914. Sucesión de Ordoño II en el trono tras García.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
914. Consagración y aclamación regia de Ordoño II en León.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
915. Ordoño II regresa a León tras sus campañas en Mérida y Alange.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Reordenación del palacio real y construcción en él de la iglesia catedralicia de Santa María tras el regreso de la victoria de Alange.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El rey repuebla o refuerza el poblamiento de la ciudad de León.					<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Campaña de Ordoño II en tierras de Évora y captura de un <i>emir</i> o jefe cordobés, que lleva a León prisionero.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
917. Regreso a León de Ordoño II tras su gran victoria contra los musulmanes en San Esteban de Gormaz.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Tras la batalla de San Esteban de Gormaz (917), traslado a los palacios reales de la iglesia catedralicia de acuerdo con el obispo Frumínio, con elogio de sus edificios, magnífica dotación patrimonial y preciosos ornatos.			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c 920. Apresamiento por Ordoño II y encierro bajo prisión en la ciudad de varios condes castellanos.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
923. Ordoño II regresa triunfante a León tras la victoria de Nájera.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
924. Ordoño II, enterrado en la catedral de León, tras morir en Zamora.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> Solo llega hasta el reinado de Vermudo II.

<sup>2</sup> Solo la parte que es original. Otra parte del texto –en gris, en el cuadro– simplemente copia a Sampiro, que se conoce por esta versión *silense* o por la de *Pelayo*, en el cuadro siguiente.

<sup>3</sup> Hasta el reinado de Vermudo II sigue a Sampiro. Pero, como es notorio, introdujo algunas interpolaciones.

Acontecimientos	Samp.	Sil.	Pel.	Naj.	Tud.	Rada	CVR EE-PCG
924. Ordoño II, enterrado en la catedral de León, tras morir allí viniendo ya enfermo desde Zamora.					☐		
925. Fruela II, enterrado en la catedral de León.					☐	☐	☐
931. Ramiro II cerca León en la pugna por el trono con su hermano Alfonso IV.	☐			☐	☐	☐	☐
c 931. Ramiro II, tras vencer a su hermano Alfonso y a sus sobrinos Froilaz, funda el monasterio de San Julián cerca de León.					☐	☐	☐
933-939. Ramiro II realiza varios regresos a León tras sus correspondientes victorias sobre los musulmanes en diversos lugares de Castilla –Osma, 933–, tierras del Duero –939, Alhándiga, Simancas...– o en tierras aragonesas.	☐			☐	☐		☐
944-945. Rebeldía de Fernán González y Diego Muñoz, conde de Saldaña. Ramiro II les encarcela a uno y otro en León y Gordón.	☐			☐	☐	☐	☐
c 944. Fundaciones de monasterios e iglesias por Ramiro II en León: San Salvador en Palat de rey, entre otros.	☐			☐	☐	☐	☐
950. Regreso de Ramiro II a León tras vencer en Talavera.	☐						☐
951. Ramiro II murió en León y está enterrado en San Salvador de León.	☐			☐	☐	☐	☐
955. Ordoño III vuelve a León tras sofocar la rebelión gallega y atacar Lisboa.							
956. Ordoño III, enterrado en León.	☐			☐	☐	☐	☐
Reunión de la <i>corte</i> de Sancho I el Craso en León. Desencuentro de Sancho I y Fernán González, conde de Castilla.							☐
Prisión de Fernán González en León por orden regia tras el desencuentro con el rey.							☐
966. Sancho I decide trasladar a León desde Córdoba los restos de San Pelayo, mártir.	☐				☐	☐	☐
966. Sancho I muere regresando a León envenenado. Enterrado en San Salvador.	☐			☐	☐	☐	☐
Ramiro III lleva a León los restos de San Pelayo.	☐			☐	☐	☐	☐
981. Almanzor atraviesa el Duero, acampa en el Esla y amenaza a León. Ramiro III combate contra él.		☐		☐			
984. Acceso al trono en León de Vermudo II.	☐		☐	☐	☐	☐	☐
985. Muerte de Ramiro III en León	☐			☐	☐	☐	☐
Ramiro III, enterrado en Destriana.			☐	☐	☐	☐	☐
988. Ante el temor de un ataque de Almanzor a León, traslado de restos regios y de San Pelayo, mártir, entre otros, desde León y Astorga a Oviedo. Cerco de León.			☐	☐	☐	☐	☐
Destrucción de las torres de los muros de León por Almanzor.					☐	☐	☐
988-994. Ataques de Almanzor en tierra de León. Destrucción de Astorga y Coyanza y Sahagún; ataques a los castillos de Alba, Gordón y otros de la zona norte leonesa.			☐	☐	☐	☐	☐
999. Vermudo II muere en Villabona, en el Bierzo. Más tarde, enterrado en León.			☐	☐	☐	☐	☐

Acontecimientos	<i>Samp.</i>	<i>Sil.</i>	<i>Pel.</i>	<i>Naj.</i>	<i>Tud.</i>	<i>Rada</i>	<i>CVR EE-PCG</i>
Abdelmalik, hijo de Almanzor, destruye las torres de León. La ciudad quedó desierta cinco años.				☐	☐	☐	☐
Alfonso V reconstruye León tras las devastaciones de Almanzor y su sucesor; celebra un concilio y da leyes y usos territoriales para el reino de León (1017).			☐	☐	☐	☐	☐
Alfonso V levanta la iglesia de San Juan Bautista para panteón regio.					☐	☐	☐
Digresión sobre los orígenes históricos de la ciudad de León.				☐			
1028. Muerte de Alfonso V. Enterrado en León.			☐	☐	☐	☐	☐
1029. Asesinato en León del infante García, hijo del conde castellano Sancho García.				☐	☐	☐	☐
1037. Muerte de Vermudo III y entierro en León.			☐	☐	☐	☐	☐
1037. Fernando I, coronado en León.		☐		☐	☐	☐	☐

### Burgos y otros lugares de Castilla (884-1037)

Acontecimientos	<i>Samp.</i>	<i>Sil.</i> <sup>4</sup>	<i>Pel.</i>	<i>Naj.</i>	<i>Tud.</i>	<i>Rada</i>	<i>CVR EE-PCG</i>
c 884. El conde Diego, que murió en Coruña del Conde, repobló Burgos por mandato de Alfonso III.				☐			
El conde Diego, repoblador de Burgos en otros reinados y circunstancias.			☐			☐	☐
Un hermano de Alfonso III, Fruela, huye a Castilla. Luego el rey le castiga.	☐			☐		☐	☐
Bernardo de Carpio hace la guerra a León, desde Saldaña, contra Alfonso III.							☐
917. Victoria cristiana en San Esteban de Gormaz.	☐	☐		☐	☐	☐	☐
c 920. Embajada de Ordoño II a Burgos convocando a un <i>placitum</i> a los condes de Castilla. La cita es en Tebular, en la ribera del Carrión, donde son apresados.	☐			☐	☐		
c 920. Apresamiento y ejecución de los condes de Castilla que acudieron a Tebular.	☐		☐	☐	☐	☐	☐
Rebelión de los <i>nobiles</i> de Castilla en época de Fruela II. Aparición de los jueces.					☐	☐	☐
Los castellanos alzan a Fernán González. Límites de Castilla, hasta el Pisuerga, y cese de los agravios hechos desde León.						☐	☐
Fernán González libró a los castellanos del yugo o la esclavitud de León.				☐		☐	☐
933. Alertado por Fernán González, «conde de Burgos», Ramiro II vence a los moros en Osma.	☐			☐	☐		

<sup>4</sup> Solo se especifica la crónica original. La parte de la *Historia Silense* que está en gris corresponde a la crónica de Sampiro, conocida precisamente a través de esta versión (además de la de Pelayo de Oviedo, también en gris cuando sigue a Sampiro).

Acontecimientos	Samp.	Sil.	Pel.	Naj.	Tud.	Rada	CVR EE-PCG
Victoria conjunta de leoneses y castellanos, estos últimos bajo el «conde de Castilla» Fernán González.						☐	☐
c 942. Repoblaciones extemporáneas castellanas en época de Ramiro II: Osma, Clunia, San Esteban, Sepúlveda...			☐	☐	☐		☐
Reinado de Ordoño III: el «conde de Burgos», Fernán González, ataca León con el rey de Pamplona.	☐			☐	☐		
Reinado de Ordoño III: Fernán González, «conde de Castilla», ataca León con el rey de Pamplona.						☐	☐
Fernán González se recoge en la ermita de San Pedro [de Arlanza]. Se profetiza su victoria frente a los moros.							☐
Fernán González conquista Carazo.							☐
Elogio de la Castilla resistente por parte de Fernán González. «¡Castilla!», convertida en grito de guerra en las victorias de Fernán González contra los moros.							☐
Fernán González regresa a Burgos tras vencer a los moros y agradecer en Arlanza esta primera gran victoria.							☐
Dotación del monasterio de San Pedro de Arlanza por Fernán González.						☐	☐
955. Fernán González combate a los moros en San Esteban de Gormaz.	☐				☐	☐	☐
Mientras Fernán González combate en la <i>Extremadura</i> del Duero, ataque de los navarros a Castilla.							☐
958-960. Poco después de reinar Ordoño IV el Malo en León, Fernán González sofoca la rebelión en Álava. El conde Vela expulsado de Castilla.					☐	☐	☐
959. Ordoño IV el Malo expulsado de Castilla.	☐			☐	☐	☐	☐
Fernán González en Arlanza antes de enfrentarse al descomunal ejército de Almanzor. Tras la victoria, se escoge como lugar de enterramiento.							☐
Composición subregional del ejército de Fernán González: Salas, Vizcaya, Treviño, Bureba, Castilla la Vieja, Castrojeriz y Asturias de Santillana.							☐
Guerras de Fernán González contra Navarra. Burgos, epicentro de las operaciones.				☐			☐
Bodas de Fernán González y doña Sancha en Burgos.							☐
Enfrentamiento de Fernán González y Sancho I de León. Prisión del conde, evasión ingeniosa y reconocimiento del condado de Castilla por León.							☐
970. Muerte de Fernán González en Burgos. Enterrado en San Pedro de Arlanza, que el conde había dotado.						☐	☐
En el reinado de Ramiro III ataques de los moros a Castilla –Simancas, Sepúlveda, Gormaz y otros– ayudados por el conde don Vela.					☐	☐	☐
Tras entrar en Castilla y correr «Burgos et toda la tierra», los moros destruyen Cardaña, matando a 300 monjes. García Fernández rehizo el monasterio y lo eligió para sepultura.							☐

Acontecimientos	<i>Samp.</i>	<i>Sil.</i>	<i>Pel.</i>	<i>Naj.</i>	<i>Tud.</i>	<i>Rada</i>	<i>CVR EE-PCG</i>
Escenarios de los infantes de Lara: Burgos, Deza, Salas, Barbadillo y otros.							<input type="checkbox"/>
Correrías de Almanzor en tierras de Castilla: Atienza, Osma, Berlanga y otros.					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1002. Muerte de Almanzor en Medinaceli.		<input type="checkbox"/>					
1002. Muerte de Almanzor en Grajal, tras luchar con el conde Sancho García. Enterrado en Medinaceli.				<input type="checkbox"/>			
1002. Muerte de Almanzor en Calatañazor. Enterrado en Medinaceli.					<input type="checkbox"/>		
1002. Vencido y muerto Almanzor en Calatañazor tras unirse el rey de León, el conde de Castilla y el rey de Navarra.						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ataques musulmanes a Ávila, Clunia y San Esteban.					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
García Fernández, segundo conde de Castilla, llevó las fronteras hasta el Carrión.						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
978. Dotación de Covarrubias por García Fernández.						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rebelión de Sancho García contra su padre, el <i>Burgensium comite</i> García Fernández.					<input type="checkbox"/>		
995. García Fernández, enterrado en San Pedro de Cardeña.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Son expulsados de Castilla los hijos del conde Vela. Acogidos en León.					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sancho García, <i>Burgensium dux</i> .					<input type="checkbox"/>		
Sancho García tomó muchos lugares de Castilla –Gormaz, Osma, San Esteban– y otros muchos de la Extremadura. Otorga <i>bonos foros et mores</i> .				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Sancho García recuperó muchos lugares –Peñañel, Sepulveda, Osma, San Esteban, Montejo y Gormaz– y dio a Sepulveda sus <i>antiquos foros</i> .						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fundación y enterramiento de Sancho García, conde de Castilla, en Oña.						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1029. Petición a Vermudo II para que Castilla sea reino tras el asesinato del infante García y hacerse con el condado de Castilla Sancho el Mayor.				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Población de Palencia por Sancho el Mayor. Iglesia de San Antolín.						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sancho el Mayor ensanchó las fronteras de Castilla más allá del Pisuerga.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1035. Sancho el Mayor, enterrado en Oña.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1037. Batalla de Tamarón. Muerte de Vermudo III.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>



ISSN: 0213-2060

¿LA VIDA ES SUEÑO? ECOS DE SOCIEDAD, GÉNERO Y CRÍTICA  
DE LAS COSTUMBRES EN LA LITERATURA CATALANA  
DEL PRIMER RENACIMIENTO (SIGLOS XIV-XVI)\*

*Is Life a Dream? Echoes of Society, Gender and Customs Criticism in Early  
Renaissance (14<sup>th</sup>-16<sup>th</sup> Centuries) Catalan Literature*

Rafael NARBONA VIZCAÍNO

*Departament d'Història Medieval. Facultat de Geografia i Història. Universitat de València. Avda. Blasco Ibàñez,  
n.º 28, 7º. E-46010 VALÈNCIA. C. e.: rafael.narbona@uv.es*

Recibido: 2010-05-18

Revisado: 2010-06-20

Aceptado: 2010-09-03

BIBLID [0213-2060(2010)28;125-152]

**RESUMEN:** La literatura elaborada en las sociedades urbanas bajomedievales permite aproximarse al ideario cultural que sostuvo las relaciones de género entre hombres y mujeres. Los tópicos, las recriminaciones y las reivindicaciones expresadas en poemas y composiciones masculinas traslucen las complejidades sociológicas y demográficas, a la vez que sirven para entender la construcción de valores en el imaginario colectivo.

*Palabras clave:* Literatura catalana medieval. Sociedad urbana medieval. Relaciones de género. Mujer en el imaginario masculino.

**ABSTRACT:** The literature produced in late medieval urban society can approach the cultural ideology that said gender relations between men and women. The topics, recriminations or the claims expressed in male poems and compositions foreshadow the

\* Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto «Elites sociales y estructuras económicas comparadas en el Mediterráneo occidental (Corona de Aragón, Francia e Italia) en la Baja Edad Media», dirigido por P. Iradiel, HAR2008-0639 del Ministerio de Ciencia e Innovación.

sociological and demographic complexities, while useful to understand the construction of values in the collective imagination.

*Keywords:* Medieval catalan literature. Medieval urban society. Gender relations. Women in the male imaginary.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 El contexto sociológico. 2 La imagen cautivadora de la mujer fascinante que es requerida. 3 La consideración de los defectos y de las virtudes femeninas. 4 ¿Afirmación femenina o presión de los jóvenes para acceder a las mujeres? 5 La dominante masculinidad. 6 La mala mujer: la mujer temida. 7 De las conclusiones posibles a las probables.

## 0 INTRODUCCIÓN

Con esta pregunta de inspiración calderoniana intento aquilatar la lectura histórica de algunos contenidos literarios, seleccionados estos con el objetivo de presentar las notabilísimas referencias que encierran respecto a los usos y modos vigentes en la sociedad urbana bajomedieval. Estos textos han sido impregnados de los valores morales imperantes de forma hiperbólica a través de los juicios que emiten, e incluso permiten presentar ciertas facetas tautológicas vigentes en los ambientes culturales, un terreno poco practicado por los medievalistas aun cuando presenta inequívocas posibilidades de contextualización de las ideologías, tantas al menos como las muy leídas crónicas reales<sup>1</sup>. De hecho, el sueño permitió experimentar alambicadas mezclas entre realidad y fantasía, entre cotidianeidad y ensoñación, que con talante descriptivo o imaginativo son tópicos y permiten afrontar de forma calidoscópica el peculiar carisma de la sociedad cuatrocentista.

No fue extraordinario que el sueño se presentase como recurso literario idóneo para aceptar o para proyectar la realidad a niveles subjetivos o imaginarios. Tampoco fue desdeñable esa oportunidad para presentar con cierta libertad las inquietudes que engendraba la sociedad contemporánea del autor, coincidente siempre con la del relato. En ambos casos y mediante un sueño específico se dejaba la puerta abierta a las más diversas entelequias, un recurso a la ficción –didáctica o no– que supuso también una ocasión idónea para esbozar anhelos y valorar situaciones si no para realizar una crítica parcial, y a veces demoleadora, de las circunstancias vividas. Espejo que devuelve una imagen deformante o ilusión traumática que altera el reino de la normalidad y de la razón, los testimonios literarios pertenecen a una época precisa y se insertan en un modelo cultural

<sup>1</sup> No pueden desconocerse las más que notables aportaciones derivadas de los análisis de la literatura decimonónica para la explicación del discurso sobre la moral burguesa; y tampoco resultan desdeñables los estudios sobre la pintura renacentista y barroca que, desde la historia del arte, han desentrañado la compleja simbología condensada en las representaciones. Sobre los vivos testimonios que aporta la literatura y el tratamiento de lo imaginario en el mundo medieval, como camino de aproximación a la vida cotidiana, cfr. la segunda parte del vol. 2 de DUBY, G. (dir.). *Historia de la vida privada. De la Europa feudal al Renacimiento*. Madrid: Taurus, 1990, pp. 313-389. Para el caso valenciano cfr. CERVERÓ, L. «La literatura com a font històrica. L'agençament personal en la València del segle XVI». *L'Espill*, 1989, vol. 25, pp. 35-42.

concreto y, si aquellos no llegaron a describir con nitidez hechos y personajes históricos sí que recurrieron a marcos, circunstancias y fenómenos reconocibles en tiempo y lugar con un fin cómico o dramático, calados siempre de los axiomas ideológicos de la cultura. No es casual que la literatura sea considerada una ciencia, una ciencia de la ideología, al ser entendida como expresión socio-cultural que permite analizar las experiencias vitales, sobrecargadas estas del sentido de lo cotidiano, es decir, de una parte sustancial de la cultura popular, tal y como se entiende en la perspectiva bajtiniana<sup>2</sup>.

El recurso onírico abunda en la literatura medieval asociado de un modo u otro a la figura de un viejo sabio, inexcusable portavoz de la experiencia y de los lastres del pasado que –admirados o denostados– inducían a los personajes a la reflexión. Sin embargo, en el cuatrocientos mallorquín, valenciano y catalán, la lírica deriva de forma cruda hacia la crítica de las costumbres, un fenómeno atribuible a unas sociedades urbanas hedonistas, vanidosas y opulentas, y, por tanto, los típicos pretextos invocados para convocar a las musas quedaban muy alejados de los primeros cánones medievales. Por ejemplo, la doble excusa del sueño y del anciano habían servido hasta para pautar el comportamiento y para elaborar la historia desde unas perspectivas épicas. Ahora bien, muy poco quedó de los pretextos que en la doctrina de Ramon Llull debían haber inspirado a los caballeros noveles, ni tampoco perduró rastro de la visión providencial y de la misión gloriosa encomendada por un venerable anciano a Ramon Muntaner al calor de sus apacibles sueños en la alquería de Xirivella<sup>3</sup>. Respecto a estos y otros casos los nuevos artificios literarios apenas experimentaron variación, aunque los fines se demostraron muy distintos entre las más destacadas plumas de la lírica cuatrocentista. De hecho, los autores seleccionados en cierta manera también quedaron retratados en su propia obra, transformando la creación literaria en un testimonio susceptible de dotar de verosimilitud al relato. Conviene referir algunos de esos pretextos o desencadenantes tan comunes, asociados en cada caso a criterios argumentales diferentes.

Bernat Metge padecía un atormentado sueño en la medianoche de un viernes, recogido en la soledad de su estudio, allí donde se encontraba privado de libertad, un motivo aceptado como verídico o ficticio por los estudiosos, pero en cualquier caso coetáneo a las turbulencias y al vacío de poder de la corte aragonesa tras el fallecimiento de Juan I. Fue en ese momento de intranquila dormición cuando –según narra– se le apareció el difunto monarca, acompañado de dos misteriosos personajes –el viejo Tiresias y el joven Orfeo– y de una recua de rapaces y de perros. Con ellos iniciaría unas

<sup>2</sup> Cfr. MANTECÓN MOVELLÁN, T. A. (ed.). *Bajtin y la historia de la cultura popular. Cuarenta años de debate*. Santander: Universidad de Cantabria, 2008, p. 374.

<sup>3</sup> En el prólogo del *Llibre de l'orde de cavalleria* de Ramon Llull, redactado en torno a 1276, un escudero dormido sobre su cabalgadura se adentró en un bosque, donde un sabio y anciano caballero vivía retirado del mundo como ermitaño, el cual, conociendo la voluntad del joven de viajar a la corte para armarse caballero, le entregó un libro donde se recogían las reglas para alcanzar y respetar aquel sublime rango, quien lo presentó al rey con el fin de que todos lo leyesen y aplicasen. Cfr. la edición de A. Soler i Llopart, Barcelona: Barcino, 1988, pp. 161-165. Por otra parte, la crónica de Muntaner comenzó a ser redactada en 1325 y concluida en torno a 1328. Cfr. *Crònica de Ramon Muntaner*. A cura de M. Gustà, pròleg de J. Fuster. Barcelona: Edicions 62-La Caixa, 1990, cap. 1, pp. 22-23. Durante sus sueños el viejo ordenó de forma reiterada e imperativa a Muntaner que escribiera un libro relatando las maravillas, guerras, batallas, victorias y aventuras de su larga vida para honor de Dios, de la Virgen y de la casa real de Aragón.

profundas disquisiciones que afectaban a la existencia del alma, al sentido de la muerte, del purgatorio y del más allá, que, sin embargo, cambiaron repentinamente a mitad de la obra para dar paso a temas inicialmente más triviales, como el amor, la mujer y la vida marital. Por tanto, se creaba un evidente contraste entre la desconocida vida de ultratumba y la reconocida experiencia existencial. Tras su relato Metge despertó triste y desconsolado.

Anselm Turmeda se durmió a la sombra en un jardín, fresco y florido, para librarse del abrasador sol de la mañana. Entre las tinieblas del sueño escuchó las voces de un animado parlamento, que gestado por una reunión de animales terminaría por incorporarlo a un debate en el que se pretendía dilucidar la atribuida superioridad humana sobre el reino animal, aunque, eso sí, después de haber sido despertado bruscamente por el griterío de la fauna congregada. Tras recuperar la consciencia, la charla derivaría hacia anécdotas mundanas en las que se ponía de manifiesto cómo los sentidos corporales y las pasiones del espíritu dominaban a los hombres.

Durante un angustioso sueño Jaume Roig recapitulaba las amarguras provocadas por sus experiencias amorosas, pero obstinadamente adoptaba la decisión de contraer matrimonio una y otra vez. Fue entonces cuando se le manifestó el sabio Salomón, quien con un largo discurso le enunció las miserias y los engaños que utilizaban las mujeres –según los ejemplos bíblicos, de la antigüedad, de las historias medievales–, con los que justificaba la nefasta biografía del protagonista. La lección soñada resultó tan convincente que el Roig literario, liberado de las congojas con que le atormentaba el pasado y de las angustias que le deparaba el futuro, decidió abandonar la idea de volver a contraer esponsales para iniciar, ya anciano, una vida dedicada a la contemplación y a la penitencia, teniendo como única referencia femenina a la modélica Virgen María.

Joan Joan a través de la pluma de Jaume Gassull describe un largo sueño que tuvo una noche mientras dormía plácidamente en su alquería de Museros. Soñaba que una noche iba por los tejados en busca de amante hasta que llegó a la alcoba de una dama recién parida, a la que hizo compañía hasta que les sorprendió el alba y, con él, la posibilidad de dejar al descubierto aquella visita clandestina, sin otro remedio que esconderse bajo el lecho durante toda una jornada. Oculto en aquel espacio íntimo escuchó las conversaciones jocosas y subidas de tono de las comadres que visitaron a la dama madre, quedando estupefacto por cuanto allí se dijo en favor del amor de los jóvenes y en contra de los deseos amorosos de los viejos. Tan solo la contundente conclusión de la discusión devolvería a Joan desde la fantasía onírica hasta la realidad, interrumpiendo la ficción literaria.

Pese a la diversidad de estilos y de historias relatadas, estas y otras, en conjunto, presentan muchos lugares comunes: las relaciones de género, el choque generacional, la sexualidad, la misoginia o el anticlericalismo, con una referencia ácida del costumbrismo urbano y de la vida íntima de la pareja. Los desencadenantes del discurso masculino son tanto el poderoso encanto y la apreciación de la belleza, como la deseada sensatez y el fatuo comportamiento femeninos. Estos autores y sus personajes de ficción –a menudo– eran varones y respondían a un simétrico efecto, tanto al punzante atractivo como al obstinado rechazo –según las ocasiones– de la gestualidad y de la conducta de las mujeres. Solo excepcionalmente los personajes que se expresaban en los textos fueron

mujeres, como en *Lo somni de Joan Joan* o en el *Col·loqui de les dames*, pero aun así estas no eran más que voces masculinas que hablaban a través de la boca de aquellas y, de este modo, se expresaba de forma androcéntrica la representación positiva o negativa de la feminidad. Es decir, la mujer aparecía en todos los casos como un sujeto pasivo en la consideración literaria, y desde esa exclusiva creación masculina se proyectaban los temores y las ansiedades respecto al otro sexo, sirviéndose para conseguirlo de la presentación mordaz de los vicios y de las virtudes femeninas, pero también —no hay que olvidarlo para evitar una visión sesgada— dejando constancia de las circunstancias masculinas, de los deseos y de las realidades matrimoniales coetáneas.

Todavía cabe ir más allá en la interpretación de esa sustitución de voces, pues, según se ha propuesto, el discurso literario no pretendía explicar la realidad femenina sino subrayar los riesgos derivados de lo que se consideraban peligrosos excesos de las mujeres, contemplados por una mirada sabia y masculina, capaz de construir mediante aquellos textos una representación social de índole moral, que atestaba tanto la estrecha vigilancia a que era sometida la cotidianeidad de las mujeres como la necesidad de imponer límites a sus comportamientos desmesurados y deshonestos. Del mismo modo, el recurso a lo cómico y a lo grotesco para presentar las relaciones con el género femenino, para caracterizarlo y conceptualizarlo, ha sido interpretado como signo de menosprecio o de consideración peyorativa y denigrante de la condición de la mujer, aunque en los casos analizados tampoco se escapan de la ridiculización ni sus amantes, ni enamorados, admiradores o maridos engañados, lo que viene a ratificar la idea de que el recurso a la risa en la cultura popular fuera una estrategia para concitar y asumir los más pavorosos miedos<sup>4</sup>. En cualquier caso, como veremos, la mirada masculina se demuestra doble por doquier: tentación y gusto por los encantos femeninos, de un lado, y escándalo y reproche por sus fascinantes actitudes, de otro.

## 1 EL CONTEXTO SOCIOLOGICO

*Lo somni* de Bernat Metge fue compuesto entre 1396 y 1399. Este curial barcelonés, iluminado por sus numerosas lecturas, elaboró uno de los primeros textos que apuntaban la introducción del humanismo en la Corona de Aragón<sup>5</sup>. Con el sueño presentaba una autojustificación exculpatoria de los posibles errores en que pudiera haber incurrido como secretario, consejero y administrador de confianza en la corte de Juan I, dado que el acceso al trono de Martín el Humano supuso la depuración procesal de la camarilla hasta entonces todopoderosa<sup>6</sup>. No obstante, esta presunta autobiografía no resulta una

<sup>4</sup> Cfr. la introducción de N. Z. Davis y A. Farge a DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.). *Historia de las mujeres en Occidente*. Madrid: Taurus, 1992, tomo 3, pp. 11-12. También ARCHER, R. *Misoginia y defensa de las mujeres. Antología de textos medievales*. Madrid: Cátedra—Universitat de València—Instituto de la Mujer, 2001, pp. 33-36.

<sup>5</sup> Cfr. MONTOLIU, M. de. *Eiximenis, Turmeda i l'inici de l'humanisme a Catalunya: Bernat Metge*. Barcelona: Alpha, 1959, pp. 101-124.

<sup>6</sup> Cfr. MITJÀ, M. «Procés contra els consellers, domèstics i curials de Joan I, entre ells Bernat Metge». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1957-1958, vol. 27, pp. 375-379.

confesión sino el relato de una experiencia ficticia a la que ya había recurrido antes<sup>7</sup>. En esta ocasión Metge se presentaba privado injustamente de libertad tras la inesperada desaparición del monarca. El accidente durante una cacería y la muerte de aquel sin confesión engendraron remordimientos entre el reducido grupo de cortesanos que, angustiados por las posibles medidas a adoptar por Martín, se preguntaban sobre el futuro inmediato, tanto para el alma del rey difunto como de su propia suerte, pues a la duda gestada en torno a la posibilidad de que alguien hubiera accedido al Paraíso durante el Cisma de la Iglesia –acentuada por la no administración del viático– había que sumar la incertidumbre política que generaba el acceso al trono del infante Martín, cuanto menos segregado si no excluido del hermético círculo francófilo de su hermano Juan I<sup>8</sup>. El cuestionamiento de las causas que provocaron la muerte del rey, las dudas sobre su suerte en el otro mundo, la desconfianza respecto a la inmortalidad del alma, el interrogatorio al propio Juan I y la explicación de la aparición del mismo ante el autor, nutren el tema teológico y filosófico de los dos primeros libros de *Lo somni*; el principio del libro tercero está dedicado a la descripción del infierno y a narrar las historias de los dos personajes que acompañan al rey; y la segunda parte del mismo más el libro cuarto tienen un tono más propio de la comedia satírica, dejando de lado los temas espirituales y adentrándose en otros como el amor y las mujeres, mediante el contraste de opiniones formuladas entre el anciano y misógino Tiresias, el joven y desencantado Orfeo, y el propio autor, campeón en la defensa de las mujeres.

*La disputa de l'ase*, es obra de Anselm Turmeda, franciscano mallorquín, apóstata, que terminó convertido en Abdallah al-Tarjuman. En torno a 1384 o 1389 entró al servicio del soldán de Túnez, como traductor, jefe del puerto, de la aduana y después de la hacienda real, donde continuó escribiendo hasta el final de sus días. La persecución inquisitorial solo permitió la supervivencia de una única versión de la obra, impresa en traducción francesa de mediados del siglo XVI, aunque a principios de esa misma centuria había sido publicada en catalán en la ciudad de Barcelona. Su argumento principal es filosófico, tomado de una fuente árabe oriental y enriquecida con los añadidos de las historias anticlericales, pues como otros textos de Turmeda contiene una fuerte carga irónica y escéptica respecto al credo cristiano<sup>9</sup>. Si su obra *El present del lletrat contra els*

<sup>7</sup> El desengaño personal generado por la injusticia, el maltrato, la envidia y las sospechas infundadas, ya sirvieron a Metge en 1381 para la redacción de *Llibre de Fortuna e Prudència*, donde se presentaba paseando junto al mar, inmediatamente después de alzarse del lecho, y donde padecía el engaño de un anciano que le invitó a subir a una barca, la cual fue arrastrada mar adentro hasta llegar a una isla solitaria donde dialogaría con la Fortuna y la Prudencia sobre temas filosóficos. Tras aprender sus lecciones, finalmente, regresó a Barcelona, donde decidió encerrarse en su hogar para evitar la maledicencia de las gentes. También en *Medicina* anotó que su situación personal le incitaba a tomar la pluma para elaborar una receta contra cualquier mal. Cfr. *Obres menors de Bernat Metge*. Text, introducció, notes i glossari per M. Olivar. Barcelona: Barcino, 1987, pp. 52-56.

<sup>8</sup> Sobre la concatenación de la coyuntura política cfr. METGE, B. *Lo somni*. Edició crítica de S. M. Cingolani. Barcelona: Barcino, 2006, pp. 37-48.

<sup>9</sup> Siguiendo las habituales prácticas de los autores de la época, Turmeda, como Metge, tradujo diversas historias. En este caso la procedencia árabe del cuento se suma a la adaptación previa de la *Dottrina dello Schiavo de Bari* en el *Llibre de bons amonestaments*; cfr. *Obres menors de Anselm Turmeda*. Text, introducció, notes i glossari de M. Olivar. Barcelona: Barcino, 1927, reimpressió de 1987, pp. 5-12.

*seguidors de la creu cristiana*, escrita en árabe en torno a 1420, tiene cariz doctrinal, está dirigida a un público islámico y constituye un ataque directo contra su antigua fe, por el contrario, la *Disputa* está datada en Túnez en 1418 y manifiesta cierto naturalismo zoológico de sintonía franciscana<sup>10</sup>.

De su título se puede deducir que es una fábula, cuyo objetivo no es otro que demostrar la superioridad del hombre sobre los animales, al haberse encarnado Dios en esa especie y no en otra. La disputa toma forma con un diálogo entre un asno roñoso y sin cola, designado procurador por el rey de los animales –aun siendo el más inmundo y menospreciado de todas las especies– para desmontar los argumentos que se le ofrecen<sup>11</sup>. El repugnante portavoz rebatía de forma contundente los enunciados del fraile mediante la comparación de las presuntas virtudes humanas con las de los animales. Los razonamientos fueron refutados uno a uno con la valoración iconoclasta de las miserias humanas, tanto por parte del asno como por los más insignificantes insectos y parásitos, sin dejar de señalar en cada ocasión el carácter irreflexivo e ignorante de Turmeda. Por tanto, la *Disputa* es una obra jocosa y burlesca en la que se cuestionan los valores sociales vigentes así como las actitudes materialistas del clero, porque el asno introduce ocho historias que caricaturizan la necedad, las debilidades humanas y la absoluta ausencia de valores espirituales de frailes y capellanes, lo que permite entroncar parte de ese libro con el realismo más o menos coetáneo y renacentista de Boccaccio, Chaucer, Martínez de Toledo o Villon, con temas muy bien ensayados en la literatura picaresca castellana<sup>12</sup>.

Entre aquellas proposiciones el fraile apuntó una, referida a la vida casta y sin pecado que caracterizaba a los religiosos, lo que dio pie a la narración de una serie de historias con las que se ilustraron los pecados capitales, y en las que se consideraba a todos los franciscanos y dominicos –salvo contadas excepciones– como hombres mundanos y lujuriosos<sup>13</sup>. En Tarragona, un dominico cobraba el diezmo sexual a una recién casada, tasa calculada matemáticamente en base al número de relaciones mantenidas por aquella con el esposo, lo que obligaba regularmente al confesor a acudir al domicilio de la esposa casada para continuar la recaudación. En Perugia (Italia), la lujuria de los clérigos se cebaba sobre las mujeres casadas hasta engendrar una rebelión de los ciudadanos –más subyugados que los judíos, según se dice– que acabaron convirtiendo el dominio abacial en una comuna urbana. En Mallorca, un fraile simoníaco atesoraba florines administrando perdones, dinero que pensaba utilizar para su promoción eclesiástica, lograr el retiro y vivir de los réditos de sus inversiones comerciales. También allí tres franciscanos se burlaron y apalearon a un laico para demostrar su escasa templanza y manifiesta ira. En Cambrils, la gula de unos franciscanos les obligaba a mentir cuando visitaban el domicilio

<sup>10</sup> Cfr. *Disputació de l'ase contra frare Anselm Turmeda sobre la natura i noblesa dels animals, feta i ordenada pel dit frare Anselm, en la ciutat de Tunis, l'any 1417*. Pròleg de M. de Epalza. Mallorca: Editorial Moll, 1992, pp. 7-11. En sus últimos años de vida, Turmeda elaboró *El present del lletrat*, donde una primera parte autobiográfica y justificativa de su conversión al islam da paso a otra teológica en la que argumenta ese credo como mejor religión; que las escrituras cristianas han sido falsificadas; que Jesús no es Dios sino hombre y profeta; y que todo lo cristiano yerra y es absurdo. Cfr. TURMEDA, A. *Autobiografia i atac als partidaris de la creu*. Introducció de M. de Epalza i traducció de M. de Epalza i I. Riera. Barcelona: Curial, 1978, pp. 63-67.

<sup>11</sup> Cfr. MONTOLIU, *Eiximenis, Turmeda i l'inici de l'humanisme a Catalunya*, pp. 87-95.

<sup>12</sup> Cfr. *Disputació de l'ase contra frare Anselm Turmeda*, pp. 200-208.

<sup>13</sup> Cfr. *Ibidem*, pp. 124-161.

de un capellán amancebado, sin otro fin que participar de los manjares cocinados por la barragana. El señor de Falset, en Tarragona, pretendía recompensar a dos frailes, uno franciscano y otro, dominico tras sus respectivas predicaciones, los cuales envidiándose los posibles premios expresaron sus deseos para perjudicar al compañero, solicitando y obteniendo doscientos bastonazos el franciscano y cuatrocientos el dominico. Los juegos y fiestas de la celebración del heredero del reino animal son los que despertaron de su sueño a Turmeda.

*L'Espill o llibre de les dones*, de Jaume Roig, constituye la narración de un itinerario biográfico, comenzado con la niñez, continuado con su juventud y prorrogado con sucesivos matrimonios, hasta descartar ya en la senectud cualquier posibilidad de una nueva vida en pareja. El resultado es un conjunto de historias concatenadas que describen con cruda sátira la vida matrimonial, con la que el autor pretendía avisar a su sobrino Baltasar Bou. El antihéroe del relato padece una y otra vez desengaños y picarescas sucesivas, derivadas exclusivamente de su relación con las mujeres, que contrastan sobremanera con la modélica biografía de Jaume Roig, pacíficamente casado con Isabel Pellicer, padre de seis hijos y de reconocida honorabilidad profesional en su ciudad. La obra fue redactada en Callosa d'En Sarrià durante 1460, lugar que pertenecía a su sobrino, donde el autor encontró refugio de una epidemia pestífera enquistada en Valencia<sup>14</sup>.

La orfandad obligó al biografiado a ingresar en un hospital durante su primera infancia, hasta que logró entrar al servicio de un caballero, aunque salteador de caminos en Cataluña. Cuando retornó a Valencia encontró a la madre casada en segundas nupcias y, por ello, se vio obligado a marchar de su hogar, en este caso a París, donde se instaló en casa de una mujer parricida. Enrolado en la guerra contra los ingleses, llevaba una vida de soldado, entre torneos y fiestas, convertido en amante de una burguesa que adormecía al esposo para facilitar los encuentros, hasta que finalmente le administró tal cantidad de sustancia que nunca más despertó. Licenciado del ejército, retornó rico a su ciudad natal, donde pretendía establecerse: contrajo matrimonio con una doncella caprichosa que, según descubre, ya había estado casada antes, de la cual se separó legalmente para peregrinar a Santiago de Compostela. Más tarde encomendó la gestión de su domicilio a una beguina que parecía hacendosa y bienintencionada, con la que se casaría, aunque se demostró una consumada alcahueta. Después probó con una viuda, que hizo pasar como propio al hijo de la niñera, que muere y provoca su suicidio. Más tarde, contrajo nuevo matrimonio con una novicia, que se negó a amamantar al hijo y sustituyó continuamente a sus nodrizas, hasta que terminó causándole la muerte. Tras los desengaños el sueño de Salomón lo convenció de que debía abandonar definitivamente esa loca idea, dada la maldad innata de las mujeres. A lo largo del relato se describen otros personajes femeninos grotescos, como la tabernera de París que cocinaba carne humana; como la aragonesa condenada a muerte, quien para evitar el patíbulo se preñaba continuamente en la prisión; o como las monjas que a toda costa deseaban escapar del convento. Esas anécdotas tangenciales acompañan los estereotipos descritos de la mala madre, la casada adúltera, las malas esposas (doncella, viuda o la beguina), presentando como perniciosas

<sup>14</sup> Cfr. ROIG, J. *L'Espill o llibre de les dones*. Edició a cura de M. Gustà i pròleg de J. Bergés. Barcelona: Edicions 62-La Caixa, 1978, pp. 10-18. Sobre la dedicatoria de la obra a Baltasar Bou, cfr., p. 27.

todas las posibilidades de relación hombre y mujer. En la lección final solo libra de la tipificada sordidez a su esposa, Isabel Pellicer, y a la Virgen María.

*Lo somni de Joan Joan* fue redactado por el caballero valenciano Jaume Gassull en 1497 y constituye el colofón a otra obra precedente de carácter colectivo, *Lo procés de les olives*, datada en 1496, en la que distintos interlocutores debaten desde dos posturas diametralmente opuestas<sup>15</sup>. Si en el *Procés* unos tertulianos defienden que los viejos no han de hacer el amor y otros argumentan que sí, por el contrario en *Lo somni* son las mujeres quienes exponen los pros y los contras sobre el mismo asunto, siendo escuchadas sus digresiones por un Joan Joan oculto bajo la cama de una dama que acaba de parir. Desde su redacción las dos obras tuvieron una edición impresa conjunta al poseer ambas un tono procesal y erótico que pone de manifiesto los gustos y las formas de seducción<sup>16</sup>. En ambos casos las situaciones se plantean como parodia de verdaderos pleitos, pues necesitan abogados, procuradores de las partes y jueces civiles para dirimir la cuestión mediante el pronunciamiento de una sentencia. Si en *Lo procés* Joan Moreno defendía la opción amorosa de los viejos, sostenido por Jaume Gassull y por Narcís Vinyoles, en *Lo somni* las mujeres –acusando a los viejos– reclamaron a micer Artés como abogado y a micer Despí como procurador ante el requerido juicio de la diosa Venus.

Con las composiciones se presenta un enfrentamiento dialéctico entre juventud y vejez, potencia e impotencia, erotismo y sarcasmo, siempre en clave humorística donde abundan las metáforas sexuales y los temas venéreos<sup>17</sup>. El *Procés* se inicia cuando Bernat Fenollar, capellán de la catedral de Valencia, se dirige a Joan Moreno, notario, para preguntarle cómo extrae el hueso a las olivas y cómo saca al caracol de su caparazón, porque él no podrá hacerlo sin dientes ni encías, en clara alusión a la relación amorosa y sexual con las mujeres. Moreno responde con sus rimas asegurando que tiene dientes fuertes para extraer el hueso, tanto como para quitar la vaina y sacar el caracol, haciendo crecer la saliva por la boca y las encías. Fenollar aduce que en la edad madura se finge la potencia, que el caracol está mustio y que no se pueden comer las olivas. Moreno replica que como buen cristiano cree en la Resurrección, etc. Queda así planteado el debate entre las virtudes potenciales de jóvenes y viejos, y por extensión en torno a las preferencias y necesidades femeninas en la obra colectiva *Lo procés de les olives*, ya que en la misma intervienen no solo los citados sino también Jaume Gassull, Narcís Vinyoles, Bernat Portell y el síndico de los pescadores, quien deseó mantener su anonimato en la discusión planteada.

En *Lo somni de Joan Joan* se complica la resolución del conflicto, porque las comadres que felicitaban a la dama madre iniciaron un coloquio desvergonzado en el que se preguntaron por todos los conocidos, hablaban mal del vecino, se intercambiaban remedios medicinales, alegaban fueros y leyes, sin dejar de pronunciar su parecer sobre el cielo y la tierra, la paz y la guerra, sobre el infierno, el invierno y el verano –según

<sup>15</sup> Sobre Gassull y su familia, cfr. GUIA, J. «Dades biogràfiques sobre Jaume Gassull». *Revista d'Història Medieval*, 1998, vol. 9, pp. 261-275.

<sup>16</sup> Cfr. GASSULL, J. *Lo procés de les olives* y *Lo somni de Joan Joan*. Estudi introductorio de S. Jàfer, edició de V. Pitarch i L. Gimeno. València: Eliseu Climent Editor, 1988, pp. 21-31.

<sup>17</sup> Cfr. JÀFER, S. «Un debat i un somni: la dialèctica eròtica a finals del segle xv». En *Lo procés de les olives – Lo somni de Joan Joan*, pp. 62-63.

se detalla— hasta que llegaron al tema de las atenciones sexuales que les brindaban sus esposos. Una de las visitantes alegó sin tapujos que tenía el huerto con el perejil seco; la otra que todo estaba yermo porque llovía solo de tarde en tarde; y así se suceden las quejas. Después de valorar los asuntos tratados ni más ni menos que por el gobierno municipal llegan al punto de haberse enterado de que cinco o seis hombres —entre ellos el jurado Narcís Vinyoles—, habían hablado largo y con licencia en perjuicio de las mujeres. Molestas, decidieron presentar un *greuge* —queja ante las Cortes para defender el sentido de los fueros y privilegios— y un *clam* —denuncia ante el Justicia— ya que aquel grupo de hombres se reunía con asiduidad en la casa de un eclesiástico muy sabido (Bernat Fenollar), donde se valoraron los gustos amorosos femeninos hacia los jóvenes o hacia los viejos, expresando opiniones que en ningún caso les pertenecían, ni a ellas representaban. El grupo se mostró unánime contra los argumentos de los viejos, los cuales en su opinión no debían ser amados, una pintoresca discusión en la que —según el narrador— ninguna quedó muda, presentando mil razones, en clara alusión a la intensa locuacidad y a la nutrida variedad de los debates femeninos. Sin parar plantearon numerosas referencias sobre temas venéreos, aunque callaron repentinamente cuando el médico entró en la alcoba para visitar a la parturienta.

## 2 LA IMAGEN CAUTIVADORA DE LA MUJER FASCINANTE QUE ES REQUERIDA

A mitad de camino en sus largos periplos entre Europa y los reinos ibéricos, por mar y por tierra, dos viajeros se detuvieron algunas jornadas en la Valencia de finales del siglo xv y principios del siglo xvi. Los dos dejaron registrados en sus libros de notas las particularidades de las ciudades que visitaron y las costumbres de sus habitantes, ejerciendo de curiosos observadores de la geografía humana en el cambio de siglo. Pese a su demostrado cosmopolitismo ambos se hicieron eco de unas circunstancias llamativas e inusuales en sus experiencias urbanas e internacionales, quedando prendados del impacto visual que les proporcionaron la belleza y la actitud de las mujeres valencianas. La estancia de Jerónimo Münzer se produjo en octubre de 1494 y la de un anónimo mercader milanés en febrero de 1519, pero tanto el alemán como el italiano quedaron anonadados por lo que vieron en Valencia. El milanés anotaba que *le femine sono assay belle, ma sono tantto gentile e di tanta bonna mayniera que pareno etiam più belle di quello che sono*. Después procedía a describir su atuendo. El alemán, tras dejar constancia de los gustos femeninos locales por la cosmética, indicaba que *es costumbre suya el pasear todo el pueblo, de ambos sexos, por las calles desde la tarde hasta avanzada la noche, en tanta aglomeración que los creerías en ferias. Sin embargo, nadie molesta a los demás*<sup>18</sup>. Es decir, los recursos femeninos eran atestados estéticos y escénicos, y ya entonces antiguos, según había condenado más de cien años atrás el fraile Francesc Eiximenis, consejero áulico de los Jurados valencianos.

<sup>18</sup> Cfr. MÜNZER, J. *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*. Madrid: Polifemo, 1991, pp. 39-59; y *Un mercante di Milano in Europa. Diario di viaggio del primo Cinquecento*. A cura di L. Monga. Milano: Jaca Book, 1985, pp. 25 y 143.

Al hacerse eco de las modas y de los modos de las mujeres, los dos viajeros hacían notar que a diferencia de otros lugares por ellos visitados, antes y después de acabar sus respectivos viajes, aquellas actitudes y las formas de sociabilidad femeninas provocaban al unísono atracción y rechazo. Si el aderezo, los gestos y la exhibición estética aumentaban extraordinariamente los encantos femeninos y propiciaban una actitud masculina galante, al mismo tiempo también engendraban recelos. El carisma de aquellas demostraciones de género no fue ni esporádico ni pasajero en aquel tiempo, y sin caer en los abismos de la vida licenciosa propia del burdel o de algún mal afamado monasterio, quedó recogida en la literatura europea. El poeta portugués Sà de Miranda celebraba que en *os jardins de Valença d'Aragao, donde o amor vive e reina*; el novelista italiano Matteo Bandello nombraba a la *gentile e nobilissima Valenza; in tutta Catalogna non è più lasciva ed amorosa città*, loando la sabiduría amatoria de las valencianas, *bellissime e vaghe*; y el asturiano Alonso de Proenza calificaba a la ciudad de *rico templo donde Amor siempre haze su morada*<sup>19</sup>.

El éxito y la difusión social de esos comportamientos sociológicos fue acorde a la tradicional e ingente reacción de los moralistas. Los sermones, los tratados de buenas costumbres o las leyes suntuarias de la ciudad intentaron coartar durante años y años los presuntuosos vestidos, la proliferación de adornos y joyas, las promiscuas relaciones sociales de las festividades familiares, e incluso el habitual recurso a maquillajes, cosméticos y perfumes, todos los cuales ratificaban una actitud femenina muy acorde con la moda y los gustos renovados, que al mismo tiempo que engendraban percepciones fascinantes y eróticas de las mujeres también favorecían las posiciones escandalizadas y reprobatorias<sup>20</sup>. La expresión de esta doble percepción se singulariza en las características tertulias del ambiente cultural valenciano de finales del siglo xv, en donde poetas de cualquier talla se mostraron dispuestos a hacerse un hueco en los salones más refinados, y a dejar escrito sobre el papel tanto la percepción masculina de los seductores encantos femeninos como el gusto femenino por una deslumbrante compostura pública.

Los locuaces ginecos fueron concebidos y presentados con detalle por Jaume Roig, Jaume Gassull, Antoni Canals o Joan Roiç de Corella en sus tramas literarias. La documentación demuestra su existencia gracias a la supervivencia de un debate epistolar de tema amoroso entre el expresivo capellán Bernat Fenollar; Simó Pastor; un anónimo servidor del Adelantado de Murcia; y la enigmática Isabel Suaris, dama cultivada que todavía no ha sido identificada con seguridad en la Valencia de mediados del siglo xv. Aquella acogía una tertulia poético-literaria en su domicilio, cuyos

<sup>19</sup> Cfr. SANCHÍS GUARNER, M. *La ciutat de València. Síntesi d'història i geografia urbana*. 5.<sup>a</sup> ed. València: Ajuntament, 1989, p. 205. También cfr. FUSTER, J. «Sobre una fama antiga dels valencians». En *Estudis d'Història Cultural*. Castelló: Universitat Jaume I, 1992, pp. 101-106.

<sup>20</sup> Sobre las diferencias entre belleza natural, loada por los moralistas como creación divina, y la belleza artificial o pecaminosa, vulgarizada esta entre todos los niveles sociales y que como expresión del gusto femenino llegaba casi a definir una posición de género, cfr. IRADIEL, P. «Tenir cura del cos, tenir cura de la imatge: els paradigmes de la bellesa femenina a la València de la baixa Edat Mitjana». *Debats*, 1986, juny, vol. 16, pp. 4-19. Sobre la presentación del mismo fenómeno como corrupción de las costumbres y ocasión de exagerado desenfreno, combatidos por las voces que abogan por la pureza, frugalidad y recato del tiempo pasado, cfr. SANCHÍS SIVERA, J. «Vida íntima de los valencianos en época foral». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 1933, vol. 6, pp. 74-79.

asiduos eran conciudadanos y forasteros, admiradores todos, que le expresaban su amor platónico y loaban sus encantos. Por otra parte, la misma sor Isabel de Villena, abadesa del convento de la Trinidad de Valencia, recibía dedicatorias y petición de consejos literarios mucho antes de la publicación de su única obra, *Vita Christi*, en 1497 –reconocida como vindicación de la mujer–, sin que las tapias y el retiro espiritual se lo impidieran, permitiendo comprobar sus vínculos con los círculos literarios indicados<sup>21</sup>. Estos dos indicios permiten intuir la existencia de ciertos ámbitos en los que la fluidez de las relaciones de género se insertaba en unos espacios de ocio, poéticos o literarios, siempre presentados exclusivamente como masculinos. Si deseamos dar sentido social a *parlaments*, *col·lacions* o debates del talante referido no parece lógico excluir de ellos la presencia femenina, al menos como público oyente o lector, pues, si para Eiximenis la lectura era edificante para la mujer –ya en 1388–, en el círculo de comadres descrito por Jaume Gassull –de 1497– solo había una analfabeta que, por otra parte, deseaba aprender a leer y a la que aconsejaban que también aprendiera a escribir<sup>22</sup>.

La sociedad acomodada necesitaba de una sociabilidad grupal que habría de proyectarse necesariamente sobre la ficción literaria, en un medio en el que las reuniones vespertinas se erigían como mecanismo ideal para exponer esas composiciones sarcásticas, cuyo fin era el solaz y el divertimento, en unos juegos de sociedad donde ni se excluía el cortejo ni se desestimaba la búsqueda de cierto estilismo, aquel que habría de garantizar

<sup>21</sup> Cfr. FUSTER, J. «Lectors i escriptors en la València del segle xv». En *Poetes, moriscos i capellans*. València: Eliseu Climent Editor, 1986, pp. 55-56. Sobre el ambiente cultural que rodeaba a Isabel de Villena, cfr. HAUF, A. G. *D'Eiximenis a sor Isabel de Villena. Aportació a l'estudi de la nostra cultura medieval*. Barcelona: Institut de Filologia Valenciana–Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1990, pp. 303-309. La doble ascendencia regia de sor Isabel de Villena, su cuidada formación y alta alcurnia, la proximidad y confianza que sobre ella depositó Fernando el Católico, el reconocimiento intelectual y escriturario que le brindaron las autoridades eclesiásticas y los autores del momento, así como su función abacial al frente de unas monjas de procedencia aristocrática, etc., la convirtieron en oráculo de la ciudad de Valencia a mediados del siglo xv, pues a ella iban a consultarle los problemas más difíciles, a solicitar su ayuda o sus oraciones. El mismo Jaume Roig, médico del convento y administrador de sus finanzas, sin duda compartía con ella parte de sus quehaceres poéticos, algo indefectible en el seno del microcosmos formado por las elites políticas, nobiliarias y culturales de la ciudad, e incluso es posible intuir entre sus miembros la circulación de los manuscritos originalmente concebidos por sor Isabel para la formación espiritual de sus monjas. Precisamente la autora de la *Vita Christi* presentó una visión femenina de los evangelios al asociar el dolor de María al sufrido por su divino hijo. La evocación de los episodios dramáticos de la Sagrada Familia, usando alegorías con una óptica no exenta de elementos del presente vivido, lograron una perfecta adecuación de su discurso a una audiencia básicamente constituida por mujeres, tanto monjas como nobles damas e incluso, más tarde, la propia reina Isabel la Católica. Escogiendo y desarrollando los pasajes evangélicos de especial protagonismo femenino, sor Isabel lograba confirmar el papel de la mujer como mediadora de la gracia divina. Al presentar el drama de la redención humana desde este posicionamiento, la autora ha sido reconocida como antídoto contra las difamaciones misóginas de los medios literarios, aunque sus escritos están dedicados a glosar las biografías y episodios de la historia sagrada, donde difícilmente cabía la crítica a las costumbres de su época, que es el tema que ocupa este artículo. Cfr. HAUF, A. G. *La Vita Christi de sor Isabel de Villena (s. xv) como arte de meditar. Introducción a una lectura contextualizada*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2006, que acompaña la edición facsímil del texto original.

<sup>22</sup> Cfr. EIXIMENIS, F. *Lo libre de les dones*. Edició crítica de F. Naccarato, sota la direcció de J. Coromines. Revisió de C. Witllin i A. Comas. Barcelona: Universitat de Barcelona–Curial, 1981, vol. 1, cap. 56, p. 91, donde recrimina la actitud tradicional de los esposos que impedía la formación de sus mujeres. También *Lo somni de Joan Joan*, p. 204.

el éxito y el reconocimiento social de los poetas<sup>23</sup>. Para aquella sociedad letrada y acomodada los tiempos de ocio y el trato social llegaban a confundirse con las lecturas colectivas, la narración de historias divertidas y picantes, el recitado de clásicos, adivinanzas, versos, humor y sátira, que carecerían de cualquier sentido entre un público oyente exclusivamente masculino. Solo así pueden entenderse y adquirir coherencia las disputas entre viejos y jóvenes, que rivalizaban con sus ingeniosas rimas por el amor femenino, también el interés de las mujeres por mostrar sus preferencias ante los jóvenes o sobre la idoneidad de una pareja de esposos que contara con edades similares.

De hecho, el nutrido plantel de poetas que concurría a los habituales certámenes de finales de siglo fueron autores desconocidos, sin obra, capaces, no obstante, de lucirse con sus rimas mediocres junto a los más afamados literatos del momento. Solo así podían presentarse en sociedad, haciendo uso de prácticas asumidas y extendidas en la sociedad urbana, sin que el tema religioso que inspiraba las convocatorias de aquellos concursos constituyera problema alguno, pues era tan idóneo como cualquier otro en el polivalente currículo poético de los más afamados. La nómina de *lletraferits* (escritores) que, en 1474, concurrieron al certamen mariano que dio lugar a la edición del libro *Trobes en labors de la Verge Maria*, ascendía a cuarenta poetas de la más diversa condición. Sin que se plantearan recelos, vergüenzas o descalificaciones preliminares, y a pesar de sus heterogéneos gustos literarios, diferente categoría artística y grado de profesionalidad, la nómina abarcaba desde escribanos y estudiantes hasta consagrados poetas, prosistas y traductores de clásicos<sup>24</sup>. Caballeros, eclesiásticos, notarios, ciudadanos, profesionales liberales, etc., aprovechaban esas oportunidades para componer quizás los únicos versos que durante toda su vida llegaron a la imprenta, pero resulta muy difícil imaginarlos por vez primera y sin experiencia alguna en estos quehaceres. Más bien resultaría factible considerar que la mayor parte de ellos ya estaban curtidos en estas lides, con temas más circunstanciales y próximos al reconocido gusto de los círculos literarios, a los que habrían de acudir con cierta asiduidad y donde el estrecho margen de la ciudad de Valencia condenaba a las élites políticas y económicas a aceptar a aquellos que hacían gala de credenciales más o menos cultas. De hecho el acceso a la imprenta o la simple conservación de sus romances o canciones constituyó una suerte que solo beneficiaría

<sup>23</sup> Sobre la tertulia aristocrática, culta y ovidiana de la casa de Berenguer Mercader, alto funcionario regio que sucedió a su padre en la baillía general del reino de Valencia, descrita por Joan Roís de Corella; y sobre la tertulia burguesa patrocinada por el capellán poeta Bernat Fenollar, cfr. GUINOT, S. «Tertulias literarias de Valencia en el siglo xv». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 1921, vol. 2, pp. 40-45 y 65-76. También Cfr. JÀFER, «Un debat i un somni: la dialèctica èrctica a finals del segle xv», pp. 13-24.

<sup>24</sup> El virrey Lluís Despuig convocó el certamen mariano de 1474 con el auxilio y los contactos del omnipresente mosén Bernat Fenollar, muy relacionado con todos los cenáculos valencianos. La colección de poemas fueron recogidos y editados en una obra que lleva el título indicado, *Trobes en labors de la Verge Maria*; cfr. edició facsímil, estudi preliminar i transcripció de M. Sanchís Guarner, València: Caixa d'Estalvis i Mont de Pietat de València, 1974, en especial pp. XV-XXII. Sobre los antecedentes barceloneses de las justas poéticas de la *Gaia Ciència* y la regularidad y frecuencia de estos certámenes en la ciudad de Valencia entre 1474 y 1532 (incluyendo sus precedentes trecentistas) cfr. FERRANDO FRANCÉS, A. *Els certàmens poètics valencians del segle XIV al XIX*. València: Institució Alfons el Magnànim, 1983, pp. 38-69. También cfr. la introducción de J. Fuster a la obra de TIMONEDA, J. *Flors d' enamorats*. València: Edicions Albatros, 1973, pp. 8-12; y HAUR, *La Vita Christi de sor Isabel de Villena*, p. 24.

a una parte muy reducida de los escritores. Esos ingeniosos plumíferos conjugaban sus quehaceres profesionales con los versos, lo que les permitía mezclarse e incluso obtener cierto reconocimiento de las primeras espadas literarias, así como entre los notables y dignatarios, un medio social en el que no solo proliferaba la amistad sino también irremediablemente el parentesco<sup>25</sup>.

No sería difícil identificar a Isabel Suaris con Isabel Suau, hija de la noble Violant de Monsoriu y de Pere Suau, menor, ciudadano de Valencia, influyente patricio cuyo apellido estuvo incluido en la más selecta oligarquía que rigió los destinos de la ciudad de Valencia durante más de cien años. Si no se ha producido una lectura o una transcripción incorrecta del apellido latinizado (de Suau, Suavis, y por error Suaris) la transformación podría deberse a una mutación consciente, impuesta por la moda humanista, muy extendida entre los escritores del momento. Esta circunstancia daría sentido a los elogios y juegos de palabra con los que fue tildada la dama, ya que el sentido del apellido original (*suau*, suave) facilitaba la alusión a sentidos corporales, virtudes y posibilidades amorosas. Por otra parte, la datación de la tertulia en torno a 1460 permitiría identificar a Isabel Suau como pariente próxima –presumo que sobrina– de Manuel Suau, primer todopoderoso racional de Valencia entre 1435 y 1456 y, con ello, dotar de sentido no solo a su ilustre ascendencia (nobiliaria materna y ciudadana paterna) sino también a la adquisición de inusuales cualidades eruditas y literarias con las que era reconocida en los poemas<sup>26</sup>.

### 3 LA CONSIDERACIÓN DE LOS DEFECTOS Y DE LAS VIRTUDES FEMENINAS

A finales del siglo XIV dos libros de inspiración muy diferente comenzaron a poner en valor las cualidades femeninas en la corona de Aragón, siguiendo una pauta bien definida en la literatura europea. El *Libre de les dones* de Francesc Eiximenis, dedicado en 1388 a Sanxa Ximénez d'Arenós, condesa de Prades, recogía la tradición de la literatura católica y escolástica, con el fin de popularizar devotos principios con los que cuidar la salud y dar recta orientación a la vida de las mujeres, es decir, se ocupaba de glosar y encumbrar la vergüenza, la pureza, la virginidad y la castidad, valores sobre los que no cabe extenderse. Por otra parte, antes de acabar la misma centuria, *Lo somni* de Bernat Metge imitaba a los clásicos latinos y a los modernos italianos con un fin mundano: congraciarse con el rey Martín. Si el primero tenía un propósito ensayístico y formativo, el segundo pretendía cultivar, en principio, un género filosófico complejo, pero acababa desarrollando un análisis sociológico bajo el aspecto de un inocente entretenimiento.

En realidad el tratado de Eiximenis constituía un proyecto de catequesis franciscana destinado a pautar el comportamiento femenino, con especial insistencia en la reprobación de algunas actitudes y estéticas, consideradas tan pecaminosas como nocivas

<sup>25</sup> Sobre la coexistencia e indiferenciación grupal entre los círculos literarios cfr. FUSTER, «Lectors i escriptors en la València del segle XV», pp. 39-55.

<sup>26</sup> Cfr. CAHNER, M. «Debat epistolar entre Bernat Fenollar i Isabel Suaris». *Els Marges*, 1977, vol. 10, pp. 71-76. Y FERRANDO FRANCÉS, A. «Un precedent del bilingüisme literari valencià: la tertúlia d'Isabel Suaris a la València quatrecentista». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1979-1982, vol. 38, pp. 105-131.

para la sociedad<sup>27</sup>. Pese a que en su preámbulo anunciaba pretensiones generalistas, lo cierto es que después de clasificar a las mujeres según su estado civil dedicaba la casi entera totalidad del libro a la formación teológica de las religiosas<sup>28</sup>. Las mujeres eran presentadas en cinco clases (niñas, doncellas, esposas, viudas y religiosas), dedicando pocas páginas a las cuatro primeras y, entre ellas, prestaba la máxima atención a las mujeres casadas (casi cuatro veces más que a las doncellas y casi nueve más que a las niñas o las viudas), pero en cualquier caso parecía trazar un itinerario vital completo, susceptible de ser imitado como horizonte biográfico para las mujeres si nos atenemos al menos al título globalizador o a la secuencia capitular del libro. Y no sin cierta paradoja podría observarse cómo considerándose el matrimonio un sacramento, vía de maternidad legítima y estado natural de la mujer, el fraile comenzaba enunciando las razones argumentadas por aquellos que desde antaño lo habían desaconsejado, reactualizando el tópico de la misoginia con la misogamia eclesial<sup>29</sup>. La indisolubilidad del matrimonio, el adulterio, la bastardía, las creencias heréticas, e incluso el amor conyugal o las relaciones sexuales eran sopesadas entre la expresiva cotidianeidad y sus conceptualizaciones canónicas.

Pero el pretexto vulgarizador de las santas virtudes, preconizadas por el catecismo y por los ejemplos singulares marcados en las Sagradas Escrituras, tampoco escondía las más duras admoniciones contra lo que se consideraban locuras y ridiculeces femeninas. Los peinados, maquillajes, manicuras, depilaciones, perfumes y vestidos excitaban las más duras palabras condenatorias por el aspecto disoluto, la vanidad y la ligereza que propiciaban en el trato social, ya que siempre iban acompañados de cierta compostura, lenguaje, maneras y gestos, en un alarde de visualización y presentación pública de las mujeres

*[...] car parlen ab especials maneres, com pus primament poden, e ab especials condeschs en menar lo cap e los labis. Les quals coses aprenen en casa davant lo miral, davant lo qual estaran per spay de una hora o leugua, guardant com los esta: axí girar-se e axí levar lo labi d'amont e, quant se poden polidament, ensenyar les dents, e qual dent és pus beylla, e s pot mills ensenyar, e qual fa mills a pintar<sup>30</sup>.*

Un fenómeno reprensible entre las doncellas y condenable entre las casadas, puesto que bajo el pretexto de agradar al marido y conservar sus atenciones las últimas recurrían a idénticos trucos. Si esta guía espiritual proporcionaba consejos morales según la edad y

<sup>27</sup> Consejos similares, datados en torno a 1393, son los recogidos por A. Turmeda en *El libre de bons amonestaments*, que reúne las buenas enseñanzas del cristiano para divulgarlas mediante la lectura. Son consejos más o menos costumbristas en torno a la lealtad, el amor a la tierra y a la ciudad, los vicios, las relaciones paterno-filiales o conyugales, con referencias misóginas a la hora de tener en cuenta las precauciones que han de tenerse respecto a las mujeres. Para esas fechas Turmeda ya se había convertido al islam y, como otras de sus obras, habría sido redactada antes de pasar a Túnez. Cfr. *Obres menors d'Anselm Turmeda*, pp. 144-159.

<sup>28</sup> Cfr. EXIMENIS, *Lo libre de les dones*, p. XVI-XVII.

<sup>29</sup> Cfr. *Ibidem*, capítulos 21 y 22.

<sup>30</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 43. Cuatro años atrás, en el *Terç del Crestià* el fraile ya había hecho referencia a las malas maneras de las doncellas; se había manifestado contra la diferencia de edad entre quienes contraían matrimonio; identificaba enamoramiento con enfermedad y ornamentos femeninos con lujuria; anotaba la introducción de las modas francesas e inglesas en Valencia; y realizaba el primer alegato contra los vestidos femeninos. Cfr. IVARS, A. *El escritor fr. Francisco Eximénez en Valencia (1383-1408). Recopilación de los escritos publicados en la revista Archivo Iberoamericano*. Benissa: Ayuntamiento, 1989, pp. 182-199.

la condición femenina, también se hacía eco de algunos comportamientos y novedades – si no desconocidos en 1388, al menos no tan extendidos como lo estuvieron más tarde–, cuya masificación obligaría a incluir explícitas referencias en los púlpitos. En los sermones pronunciados por san Vicente Ferrer, entre 1412 y 1418, las invectivas contra las mujeres aludían a los efusivos saludos que practicaban o recibían, al cortejo masculino, su exhibición pública en la danza, a los cosméticos, vestidos y otras vanidades que usaban – según allí se indica– para atraer a los varones, las cuales complacían a los jóvenes, aunque lo cierto es que los hombres de menor edad imitaban aquellos refinamientos manieristas, presentándose afeminados –que copiaban la actitud de las mujeres– con composturas y ademanes premeditados<sup>31</sup>.

Por su parte en *Lo somni* de Bernat Metge los comportamientos representados como estereotipos sirven para percibir de una forma distinta aquellas mismas realidades. Si el enamoramiento era abiertamente rechazado por Eiximenis incluso en el seno del mismo matrimonio, el protagonista de este relato lo padecía y, en consecuencia, su discurso se presentaba reivindicativo de la naturaleza femenina, frente a las experiencias negativas narradas por Tiresias y Orfeo.

El viejo, ciego y sabio Tiresias se presenta muy alejado de los intereses y de las vanidades mundanales, entre ellas las mujeres, pues asegura que son causa de numerosas perdiciones y grandes cataclismos. Tiresias reactualiza la más antigua cultura clerical e insiste en la inconfundible culpabilidad femenina, desplegando todos los recursos posibles para desprestigiar a la mujer y renovar el viejo canon que abogaba por el abandono del mundo, el estudio y la oración para los hombres, razón por la que consideraba que el enamoramiento de Metge era propio de ociosos e iletrados<sup>32</sup>. Tras relatar sus experiencias, Tiresias inicia un largo discurso misógino<sup>33</sup>: la mujer es un animal imperfecto, plagado de pasiones abominables, que solo aman su cuerpo y su placer. Cuando envejecen recurren a tintes para el cabello, maquillajes, destilaciones, peinados, depilaciones faciales y perfumes que elaboran con hierbas en sus alcobas como hechiceras. Deja constancia de que todo estudio femenino se dedica a recrear una estética pomposa, con adornos y maneras. Critica los vestidos y los escotes y que, a pesar de su dedicación ante el espejo, nunca queden contentas de su aspecto. Su único fin es que los hombres las contemplen con deseo *besteiant* (bestializante), vayan tras ellas, las adulen y miren sus pechos. Cuando están bien arreadas y compuestas se presentan ante los hombres afeminados –que imitan sus recursos– sobre los que ejercen su señorío, y aquellos se someten. Las solemnidades practicadas cuando van y vienen del baño son innumerables: jabones, aguas, perfumes, etc., las acompañan hasta el lecho y atrapan a los hombres. Una actitud general que forma parte de una estrategia preconcebida con la que sofocar sus lujuriosos ardores.

<sup>31</sup> Cfr. CHABÁS, R. «Estudio de los sermones valencianos de san Vicente Ferrer, que se conservan manuscritos en la biblioteca de la basílica metropolitana de Valencia». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1903, vol. VIII, pp. 291-295; y también FERRER, V. *Sermons*. Edición a cura de J. Sanchís Sivera. Barcelona: Barcino, 1932, vol. 1, pp. 11-12. Sobre la moda y los gustos masculinos en vestimenta y afeites, que tilda de afeminados, cfr. los extractos del *Terç del Crestià* de F. Eiximenis, recopilados y comentados por IVARS, *El escritor fr. Francisco Eximénez*, pp. 187-188.

<sup>32</sup> Cfr. METGE, *Lo somni*, libro III. Las historias de Orfeo y Tiresias narradas ante Metge y Juan I, p. 208; sobre la particular calificación del enamoramiento, p. 190.

<sup>33</sup> Cfr. *Ibidem*, pp. 206-226.

Siempre dispuestas a hacer el mal a cuantos hombres las rodean, nunca duermen en la noche, pues la dedican a recriminar al marido. Son avariciosas y no rechazan a ningún esposo por viejo, baboso o legañoso que sea, pero al mes enviudan, aunque después de haber engendrado heredero, o fingen embarazos imaginarios con tal de vivir opulentamente. Conocen todas las materias y sobre ellas pontifican sin haberse dedicado al estudio. Las mujeres se ocupan en robar a sus maridos, a recibir cartas de amantes y responderlas, a mostrarse en las ventanas atendiendo a los borregos que las siguen, a presentarse con donaire y buen gesto, a tener secretos, fingirse enfermas para que el marido las deje libres, y otros males infinitos. Aduce que son vanas porque tienen como gran felicidad ser delicadas y lozanas; hablar varias lenguas, recitar canciones y poemas, aducir dichos de trovadores y las epístolas de Ovidio, recitar los amores de Lancelot, Tristán y el rey Arturo; sabiendo ofender y razonar un hecho, así como responder con maneras a quienes con amor las correspondan; y sobre todo lucir las mejillas rollizas y rojas, así como los brazos y los pechos grandes. En conclusión, expone con detalles cómo incurrir en los siete pecados capitales.

Todo el discurso de Tiresias causa gran risa en Bernat Metge, quien replica que esa descripción global de las mujeres no se corresponde con casos singulares. Metge proporciona ejemplos positivos de las mujeres en la guerra, en las artes, en el amor conyugal y familiar; presenta ejemplos de castidad, con apreciación y elogio de los hechos de la mujer en la antigüedad greocolatina y bíblica; enumera ejemplos coetáneos con las demostradas virtudes de las reinas de Aragón, etc. Es decir, defiende la dignidad femenina al reivindicar el decisivo y singular protagonismo que han protagonizado en la historia de la humanidad, de modo que a cada crítica misógina del recalitrante Tiresias apostilla el mayor grado de corrupción masculina, pues Metge aduce que los vicios descritos encuentran en los hombres mayor expresión: apasionados, sucios, pomposos en vestidos y maneras, uso de afeites, lujuriosos que no reconocen a la mujer si no está bien maquillada y presentada, tiranos en el hogar, avaros, soberbios que pasan el mayor tiempo posible fuera del hogar con cualquier pretexto, que dicen conocer todos los asuntos y poseer buenos libros, tan bravucones y miedosos como vanidosos en el amor, pertinaces acosadores de mujeres, etc. Con ello se comprueba también la plena coincidencia de la exposición argumental de Metge con las negativas calificaciones referidas por Eiximenis hacia los hombres. Resultando que uno a uno va desmontando los tópicos femeninos mediante la comparación con los hábitos y quehaceres masculinos, colocando en la misma perspectiva y consideración al hombre y a la mujer<sup>34</sup>. Tiresias acepta las alegaciones pero hace constar que no quitan razón a sus proposiciones, le aconseja que abandone el amor de las mujeres, que se dedique al servicio de Dios y al estudio. Dichas estas palabras los perros y halcones despertaron a Metge de su sueño, devolviéndolo a la realidad de finales del trescientos con la que él mismo había soñado.

Un caso paradigmático en la consideración, primero negativa y después positiva, de la mujer se concreta en las obras de Pere Torroella. Este caballero catalán formado en la corte navarra y en el séquito de Carlos de Viana, que visitó la corte napolitana del Magnánimo y que acabó sirviendo a Juan II de Aragón –soldado, diplomático y

<sup>34</sup> Cfr. METGE, *Lo somni*, pp. 231-245. El enunciado de las costumbres masculinas en pp. 248-258.

poeta— ha sido considerado por antonomasia el cantor laico de la misoginia de mediados del siglo xv, gracias a su *Maldezir de donas*. Sin aportar nada nuevo a lo hasta ahora apuntado, Torroella logró hacerse con fama casi universal al escribir en castellano por vez primera lo que ya estaba muy experimentado en las trovas occitanas y catalanas. De hecho, para consolidar la valoración negativa y general de la mujer se prescindió de la última estrofa de su poema, donde el autor desentendía a su amada de las torpezas con las que calificaba al resto de las mujeres para ensalzarla entre todas ellas<sup>35</sup>. El *Maldezir* de Torroella es anterior a 1458 y sigue la pauta poético-amorosa del desengaño, ya ensayada también por su coetáneo Ausiàs March, con el que se expresa la imposibilidad del amador para acceder a una amada que lo rechaza, un sufrido sentimiento de desdén en quien ha sido repudiado en sus galanteos por los caprichos de una mujer, a la que se acusa de frívola, coqueta, mentirosa y tiránica<sup>36</sup>.

El escándalo causado por el *Maldezir* engendró una genuina retractación del propio Torroella, quien con el *Razonamiento en defensa de las donas*, aclara que fueron los celos y sus deseos de venganza los que promovieron sus primeros versos, razón por la que entonces reivindicó la verdadera naturaleza y las virtudes de las mujeres. Finalmente, en torno a 1477 o 1478 con el poema *Entre las otras sois vos*, dedicado a la reina Juana, hija de Juan II de Aragón y esposa de Ferrante I de Nápoles, renunciaba definitivamente a aclarar y justificar lo escrito contra las mujeres, asumiendo su error.

#### 4 ¿AFIRMACIÓN FEMENINA O PRESIÓN DE LOS JÓVENES PARA ACCEDER A LAS MUJERES?

El debate entre viejos y jóvenes por argumentar la preferencia sobre las mujeres pone de manifiesto una evidente competitividad entre las calidades de los amantes masculinos. La contestación y culminación del *Procés de les olives* con *Lo somni de Joan Joan* significa también que la voz femenina estaba dispuesta a dejarse oír, al menos a través de la pluma de Jaume Gassull, la cual no solo expresaba la abierta disconformidad con los criterios que les fueron atribuidos por los hombres sino también sus apetencias amorosas y sensuales, e incluso —por extensión— el debate presenta de forma contundente los derechos que los jóvenes pretendían anteponer sobre los viejos.

La denuncia interpuesta contra aquellos enumera hasta diez alegatos: la edad los ha desterrado del amor; con su hurón muerto piensan cazar a la tierna liebre; no tienen el empuje necesario de las flechas; no vale la pena descaperuzar su halcón porque está muerto; ofenden la juventud al casarse con jóvenes; lo verde y lo seco son discordantes, en referencia a la edad de la mujer y del esposo, ya que ni la vista ni el tacto gusta

<sup>35</sup> Cfr. TORROELLA, P. *Obra completa*. Edició de R. Archer. Soveria Mannelli: Rubbetino Editore, 2004, pp. 199-248.

<sup>36</sup> Los tres versos misóginos de Ausiàs March demuestran en su amplia obra (10.261 versos) una coyuntural situación: primero, como hombre desengañado ante los cambios experimentados por las costumbres de su época; segundo, como amante despechado y celoso, enfadado con una dama denominada Na Monbohí, a la que califica de peluda, lujuriosa y alcahueta, porque aquella ha escogido a otro amador, un tal Joan, a quien describe con aspecto ridículo; y tercero, como viejo defraudado del amor de las mujeres. Cfr. RIQUER, M. de. *Història de la literatura catalana*. Barcelona: Ariel, 1984, vol. 3, p. 164.

a aquellas; los viejos no merecen mujer joven; no son dignos de ser amados por sus deméritos; no merecen el amor porque no pueden mantenerlo o expresarlo; y cuantos más años tienen menos valen, tanto que por sus deseos incumplidos reciben engaños, pues –según se dice–, si por desastre el caracol alza la cabeza, aquel se presenta hecho un buñuelo<sup>37</sup>. La réplica de Joan Moreno en defensa de los viejos argumentaba que, pese a la vejez, todos los días rebrota la naturaleza en el caracol; que el caballo viejo puede comer buen bocado; que nadie pierde su derecho a ser balletero o flecha; y que los viejos no son muertos. Por otra parte, acepta que los viejos ofenden a la juventud cuando se casan con jóvenes; que si las mujeres ahora conjuradas no desean ser vistas ni tocadas –aduce– ya cambiarán de opinión; asume que aquellas no merecen marido viejo, pero que los viejos son dignos de amar y de ser amados; y que a pesar de que el arco esté flojo todavía sirve para cazar, aunque los viejos son mejores para aconsejar que para la pelea<sup>38</sup>. El proceso concluye con una sentencia inapelable de la diosa Venus: los viejos no habrían de ser ni maestros ni hacedores del amor, y habrían de ceder sus derechos a quienes mejor razón y empeño poseen. Por tanto, les recomienda encomendarse a Dios, ir a misa y no buscar camafeos ni piedras finas, es decir, mujeres jóvenes para el matrimonio. Tras su decretado destierro, la diosa concedía un subversivo poder a las mujeres –viudas, doncellas y casadas con viejos– para que sin perder la dote pudieran acercarse a los jóvenes. Con la algarabía que provocó la publicación de la sentencia Joan Joan despertó de su sueño<sup>39</sup>.

La *Obra feta per als vells* fue redactada en torno a 1485 por el mismo notario, Joan Moreno. En ella el poeta se dirigía a una doncella que querría darse como esposa a un viejo, con lo que él se desesperaba, pues se iba a enterrar más muerta que viva en su domicilio, cuando era bella y gentil, e iba a perder el amor de sus admiradores. Paradójicamente, Joan Moreno, que se había erigido como defensor de los viejos en el *Procés de les olives*, ahora se presentaba escandalizado y versificaba todas las iniquidades de los viejos: con su hacienda eran capaces de comprar carne fresca, y sin poder rendir solaz en el amor –ni merecerlo– se presentaban carnales y con sucia voluntad ante el cuerpo terso de la joven esposa. Además, razonaba que al ser aquellos incapaces de darles placer ellas habrían de buscar a otro para amar. El poeta concluía indicando que era una locura instar matrimonio de viejo con mujer joven, aconsejando a aquellos que mayor cuenta les tendría estar muertos o vivir en soledad que convivir con quien no les iba a querer<sup>40</sup>.

La *Disputa de viudes o donzelles* es un debate poético planteado entre el caballero Jaume Siurana, el médico Joan Valentí y el notario Andreu Martí Pineda, escrito a mediados del siglo xvi<sup>41</sup>. Constituye otro poema colectivo con forma de planteamiento legal que concluye con el recurso a la intermediación de los habituales jueces civiles. En el argumento se presenta al caballero suplicando consejo al médico, para poder

<sup>37</sup> Cfr. *Lo somni de Joan Joan*, pp. 210-217.

<sup>38</sup> Cfr. *Ibidem*, pp. 222-226.

<sup>39</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 287.

<sup>40</sup> Cfr. *Obra feta per als vells*. En *Poesia eròtica i burlesca dels segles xv i xvi*. Edició de V. Pitarch i L. Gimeno, pp. 35-42.

<sup>41</sup> Cfr. *Disputa de viudes i donzelles. Comença lo procés o disputa de viudes i donzelles ordenat per los magnífics mossèn Jaume Siurana, generós, i mestre Lluís Valentí, doctor en medicina; amb una sentència ordenada per l'honorable i discret Andreu Martí Pineda, notari*. En *Poesia eròtica i burlesca*, pp. 115-151.

proporcionárselo a un joven y anónimo amigo que iba a contraer nupcias, bien con una viuda o bien con una doncella, según las más prometedoras virtudes de ambas condiciones y según la conveniencia que pudiera derivarse a la hora de adoptar la oportuna decisión, dando pie a un contraste de pareceres. Según el juicio del médico, la discreción de la doncella es superior a la de las viudas porque estas bajo apariencia de afabilidad en realidad son leones indomables, que convierten a los hijos de su primer matrimonio en horizonte vital mientras menosprecian y maltratan a los del segundo. Por el contrario, para el caballero es más dulce y útil la fruta madura que la verde, pues esta última embota la dentadura del joven y el viejo no puede comerla por falta de muelas. Además la viuda ya conoce las reglas de amar y servir, mientras que un pequeño placer con la doncella acarrea mil penas. De ese modo comienzan a enzarzarse argumentos a favor de la doncella y en contra de la viuda o viceversa: la doncella respeta las leyes de Venus mientras que la viuda proporciona constantes discusiones; si la viuda garantiza la constancia y la razón en el matrimonio, quien escoja doncella por esposa ha de tomar bastón para castigarla, etc. Del largo diálogo se puede extraer una colección de tópicos, muchos más negativos que positivos, de la doncella y también de la viuda, que si a la postre se confunden habrían de sopesarse según la edad y el interés del futuro cónyuge.

Desde la perspectiva negativa, a las doncellas se las presenta con el deseo y la razón tornadizos, así como susceptibles de caer en peligros que las deshonen, soberbias, flacas de mollera y sexualmente insaciables. Fingen ignorancia y dulzor, pero copian los vicios con rapidez, adoran a quienes las menosprecian y rechazan a quien las ama y las cultiva. Son deslenguadas incansables, expertas en fraudes y mentiras, difaman al prójimo y nunca consideran sus propios defectos. Envidiosas, gustan de los aduladores, y ninguna se tiene por mala sino todas por gentiles. Nunca se cansan de ser requeridas y de colorearse la cara. Tras abandonar la vida regalada en la casa paterna se presentan desgraciadas en su propio hogar. Buscan hacer bodas con el hombre que las festeja, pero si casan con otro se tornan indóciles y si, por el contrario, casaran con el amado solo lo tratarían de forma benevolente hasta la primera pelea, después de la cual el marido nada puede alegar. No son diestras para atender la casa y son amigas de exhibirse en estrados y de ventanas. No brindan servicio alguno, pasando con rapidez de la impericia a la malicia. En conclusión, las doncellas son tierra no cultivada y, por tanto, exigen múltiples trabajos y tormentos antes de ser sembradas. En la opción contraria la viuda es presentada como Babilonia, pues siempre considera escaso el ardor sexual del marido. Es indomable y no existe maestro capaz de someter a la viuda, pues ellas piensan igualarse con quien es más experto. Siempre lloran al primer esposo porque, según aducen, fue aquel quien realmente las honró. Las viudas son orgullosas y nunca están contentas con segundos empujones.

A los ojos de los hombres la percepción positiva de la doncella deriva de la ascendencia que sobre ella asegura el marido, que como maestro escribe con mayúsculas las letras del amor. Por tal circunstancia ellas son amorosas, aceptan los castigos y golpes, no discuten, callan y aceptan las reprimendas. No lloran por otro que no sea el marido. Por otro lado, las viudas también son valoradas como fruta madura, siempre dulce; son dignas y honran al marido, a quien sirven porque ya están amansadas. Son expertas y no caen en faltas.

El pleito termina cuando las dos partes llegan a un compromiso para escoger dos juristas que diriman la cuestión: micer Guardiola y micer Lluç Ricard, mientras el notario Pineda hace las veces de escribano y después publica el texto. La sentencia rimada comienza con un elogio a la solución arbitral, porque las leyes, fueros y reglas de verdadera amistad obligan a los hombres. Sin embargo, los jueces se muestran unánimes e inflexibles ante las dos partes, porque con sus respectivos parlamentos solo han pintado un retablo de malas mujeres, recreando la impresión de que el matrimonio conlleva para el hombre grilletes y cadenas, con el agravante de que los dos contendientes están casados. En consecuencia, los jueces condenan al caballero y al médico a mostrarse arrepentidos por deshonorar a las esposas. La sentencia es inflexible, salvaguarda a las mujeres, y ambos contendientes quedan obligados a restaurar la fama y la preeminencia de aquellas con nuevas rimas, que los jueces se obligan a publicar, aunque desconocemos si aquellos versos llegaron a componerse. Finalmente, y teniendo en cuenta que la virgen es modelo de virtud, aun condenando a los demandantes, la sentencia colegiada recomienda al amigo deseoso de consejo que es mejor casar con doncella que con viuda<sup>42</sup>.

## 5 LA DOMINANTE MASCULINIDAD

Valeri Fuster en 1556 redactó al menos tres poemas para rondar a las mujeres. En *Cric-Crac* un joven enamorado cortejaba a una doncella hasta lograr la deseada y procaz invitación femenina; en la *Canción muy gentil amb resposta* un apasionado amante requería paso franco a una cortesana para pasar la noche, pero aquella reclamaba el dinero necesario<sup>43</sup>. Y en el tercero Fuster invitaba a las mujeres en general a que tomasen marido: la *Canço de les dones* acreditaba el calor y el bienestar del hogar. No obstante, la mujer ideal contemplada en el seno del matrimonio quedó nítidamente descrita en otra composición coetánea, en este caso del notario Pineda, que elaboró dos series de consejos en sendas rimas para favorecer lo que considera una vida conyugal perfecta<sup>44</sup>. Con dos poemas, uno para los esposos y otro para las esposas, expuso el modelo de comportamiento asimétrico correspondiente a cada género, porque proporcionó, por un lado, la receta para mejorar el trato doméstico y el control de la esposa, frente a una colección de consejos femeninos, por otro, dirigidos a regular su propia actitud y no la relación con el esposo.

Las recomendaciones dirigidas al marido están plagadas por igual de moralismo y de hipocresía. Indican que el consorte debe desvelarse por servir a la esposa y hacérselo saber, si bien nunca debe cumplirse lo que aquella reclame, de modo que aceptando todas sus peticiones estas sean propuestas para mañana. Con paciencia el casado debe

<sup>42</sup> Cfr. *Disputa de viudes i donzelles*. En *Poesia eròtica i burlesca*, pp. 138-151.

<sup>43</sup> *Escrivia Valeri Fuster les presents cobles noves, de la Cric-Crac, juntament amb altres cançons molt gracioses per precs d'alguns amics i amigues, i fa-les estampar en València en l'any MDLVI*. Cfr. *Poesia eròtica i burlesca*, pp. 179-194.

<sup>44</sup> Los títulos de ambos consejos rimados son los siguientes: *Escriu Andreu Martí Pineda, notari, a un son gran amic novament casat*, en pp. 155-163, y *Consells i bons avisos dirigits a una noble senyora valenciana novament casada. Per Andreu Martí Pineda, notari*, en pp. 167-175. Ambos en *Poesia eròtica i burlesca*.

despedirse de la juventud al tiempo que debe comenzar a visitar a los prohombres sabios con los que podrá templar su prudencia. La razón, la magnificencia y el sillón de su hogar le proporcionarán un vivir pacífico, solo alterado por las peleas domésticas, universidad donde los maridos aprenden. El principal objetivo de los consejos consiste en limitar al máximo la movilidad y los contactos de la esposa, dentro y fuera del hogar, así como su exhibición pública sin la presencia tutelar del marido. La esposa no debe visitar ni ser visitada en demasía; cuando salga debe ir acompañada; y cuando él vaya al lecho ella debe seguirle, porque los quehaceres nocturnos no enriquecen la honra. Las visitas a los baños serán pocas, siempre en pareja, sin que intervengan otras personas ni siquiera para las depilaciones. En las cabalgaduras ella solo montará a mujeriegas con el esposo, y sus paseos se limitarán al momento en que goce de la compañía de aquel. No prolongarán excesivamente la presencia en fallas, juegos y danzas, retornando siempre juntos al domicilio. Del mismo modo, asistirán ambos a sermones y oficios; en el día y en la noche de san Juan la vigilancia será más exhaustiva, porque en esa jornada muchos nudos se deshacen. Se deben cantar las mañanitas a la esposa en Navidad; en Jueves Santo la mujer visitará solo unas pocas iglesias porque en esa fecha ellas tienden a enloquecer; avisa del cuidado necesario en las fiestas de *porrat* (con indulgencia y fiesta anexa) porque los buenos deseos desaparecen con las libertades; las justas y los toros deben ser contemplados desde la terraza. Se evitarán los paseos por la Albufera y por el puerto de Valencia, porque a quienes allí concurren solo les place el vicio, mientras que los visitantes ocasionales pierden la virtud y la vergüenza. Por supuesto, el marido pondrá freno a afeites, maquillajes y a los grandes escotes en los vestidos, ya que estos aderezos solo se emplean cuando la mujer se muestra en público, es decir, para ver y para ser contemplada, momento en que las miradas engendran las preguntas y –según se dice– si truena después lloverá.

Dentro del hogar las relaciones con el servicio deben ser afables: moza discreta y mozo de poca edad. Se evitarán las visitas de viejas o de hipócritas, pues socavan la credibilidad de las mujeres honradas, y en temas matrimoniales no hay que hacer confidencias. Aconseja dilatar al máximo el contacto sexual de la pareja, aunque ella lo solicite, y, cuando se acepte, se deben evitar congojas y gritos, mostrando poca salud, dado que las mujeres son insaciables. Para esquivar los pensamientos desvergonzados la esposa no debe estar ociosa, debe hilar o tejer en casa, donde prácticamente permanecerá recluida, puesto que las ventanas habrán de cerrarse con llave y todo contacto con el exterior vendrá de la mano del marido.

Los consejos ofrecidos a una mujer casada se sirven de dichos y proverbios que reiteran los tópicos misóginos con objeto de conservarla virtuosa y honrada, pero no mediante el recurso a la moral católica sino a las razones sociales que sostienen el recato<sup>45</sup>. Evitar ser objeto de los comentarios de la gente, ir sobre aviso, regirse discretamente y por el buen entendimiento son los primeros consejos que se proporcionan, ya que si se yerra una vez resulta muy difícil recuperar la gracia, siendo necesario trabajar en la

<sup>45</sup> Sobre la corrección que el esposo debe ejercer sobre la mujer ya se había extendido EIXIMENIS, F. *Terç del Crestià*. Edició de M. de Barcelona i N. d'Ordal. Barcelona: Barcino, 1929, vol. 1, caps. XCIII-XCVII, pp. 267-280.

conservación de una buena imagen pública para que los buenos honren a la esposa y los malos no puedan deshonrarla. Por ello se aconseja huir de los extremos en el vestir; rechaza el gusto femenino por la moda y por lo nuevo, pues muchas mujeres empeñan en verano lo que visten en invierno con el fin de mostrarse con prendas de último grito, motivo que arruina la hacienda familiar incluso entre las esposas más castas.

Sugiere permanecer en la casa para no exponerse y conservar la honra limpia, porque «mujer y gallina que se mueven mucho, ... se pierden». Incluso la asiduidad a sermones y los sagrarios con el fin de ganar perdones son ocasión de groserías, tanto en veladas como en santuarios, razones por las que aconseja asistir a misa pero también que viudas, doncellas o esposas guarden la casa. Hilando, cosiendo y rezando, evitando el ocio y la pereza, se aumentan la honra, los bienes y la fama. Desestima pisar cardos y hierbas porque crecen junto a las fuentes, los huertos o los poblados de barracas, lugares de los que hay que abstenerse; también rechaza los juegos de toros y las farsas, porque en tales ocasiones acechan los galanes. Recomienda no pasar nunca por el mercado los jueves, sobre todo a la puesta de sol, pues aunque nada se haya comprado seguro que ellas venden la vergüenza al exhibirse; también avisa contra las visitas de personas sucias con las que la honra de la esposa quedaría difamada. Es aconsejable retirar las sillas del lugar de trabajo o de la estancia para que el visitante quede en pie y, cansado, termine marchándose. En caso contrario se aferrará al lugar y echará raíces. Aduce que es mejor hablar poco y con reservas, escuchando las confesiones de otras personas pero nunca mostrar las propias. Los versos culminan con una moraleja: si los consejos dados hubieran enojado a las esposas, las remite al adagio popular en el que se indica que quien te ama te castiga.

## 6 LA MALA MUJER: LA MUJER TEMIDA

El *Col·loqui de les dames*, es una obra anónima conservada en una compilación barcelonesa de finales del siglo xv, cuya redacción ha sido datada en torno a 1485. Allí se expresan de forma desvergonzada los tópicos sobre la mala mujer, independientemente de su condición social o civil, mediante la charla entre una dama de alta cuna, una beata y una viuda, que se encuentran en los oficios del Viernes Santo en la catedral de Valencia. Estas, en vez de atender al sermón, se enzarzan en una conversación en la que critican sin piedad a todos los que las rodean, al vecindario y a las mismas contertulias en cuanto se han ido marchando. En un rincón oscuro un anciano escucha aquel parlamento sin desearlo, queda avergonzado y es quien presenta el coloquio<sup>46</sup>.

La pòmposa casada, que se muestra engalanada con todos sus arreos, comienza anunciando que su linaje ha estado en todos los hechos de armas y que ha desempeñado todas las magistraturas ciudadanas, razón por la que goza de haberes y favores, situación hegemónica que le proporciona aduladores y, al mismo tiempo, la convierten en la envidia de monjas y beguinas. Describe los pormenores de su cuerpo para manifestarse bella,

<sup>46</sup> Cfr. *Col·loqui e raonament fet entre dues dames, l'una dama casada, l'altra de condició beata; al qual col·loqui s'aplica una altra dama vidua; lo qual oït per un vellet, fons descrit per ell lo raonar de quiscuna, començant a parlar ell en estil de semblants paraules*; cfr. *Poesia eròtica i burlesca*, pp. 45-94. Sobre su supervivencia, conservación y datación, cfr. *Ibidem*, p. 10.

recomponiendo con detalle el ideal estético y erótico del momento; después enuncia su ajuar doméstico para hacerles saber que posee todas las comodidades que pueden concebirse, aunque confiesa a la beata que vive triste, abrasada por el deseo y, a la vez, desdeñada por su marido. Con metáforas plantea su profunda insatisfacción sexual, dado que el marido actúa como un hombre viejo (se acuesta borracho y no la solicita), tema circunstancial que le da pie para calificar de cornudo a un feligrés próximo.

La beata le da la razón y asegura que, tan solo con los amantes de la mujer que entra en ese momento por la puerta de la catedral, podría derrotarse a los turcos; que la otra no morirá de angina, pues practica una intensa terapia, al beber vino día y noche; percibe que un hombre es un pendenciero por la cicatriz de su cara; dice que una joven va pintarrajeada en vez de maquillada, y que un joven próximo tiene una prima prostituta, la cual nunca parió de su marido. En un alarde de prepotencia la beata confiesa que tiene en su poder recetas para abortar o no concebir, razones que le procuran los halagos de las jóvenes, conociendo ella todos sus secretos y evitando así que la difamen. Se presenta como insustituible ayuda de cámara de una vizcondesa, capaz de aderezarle los cabellos o de prepararle sustancias para apagar los deseos sexuales de los más bravos; también como poseedora de un arte que le enseñó su madre, supuestamente la reparación de virgos; y asegura que le gusta el buen vino griego y que nunca se disciplina ni usa cilicios<sup>47</sup>. Además critica a la mujer que tiene detrás por tener los pechos grandes como ollas y que, como cerda, amamante a los hijos de otras. Ataca a los canónigos de la catedral, a quienes quemaría junto al obispo –declara– porque nunca dicen las horas y son impuntuales en las misas, aunque sí se rodean de manjares. Es más, el decano de la catedral, que –según se dice– tiene un buen atributo sexual, le insiste desde hace más de tres años para conseguir sus favores. Según sus palabras, los capellanes son maestros del sexo y no existe ninguno sin mancha, salvo el rector que tiene más de quinientas, y dos hijas lujuriosas que practican artes mágicas.

Contesta la presumida casada que aquella otra mujer tiene los pechos hinchados, que parece más viuda que doncella, y que con sus veintinueve años ya no pasa por joven, aunque lo intenta con afeites y cosméticos. También aclara que mostrándose tan mal vestida más parece el dragón del Corpus, que es sucia y que no ayuna ni de piojos ni de vino. Entonces es cuando identifica a quien la acompaña, que no es otro que quien limpia las tuberías a las monjas madalenas: el hipócrita, falsario y ladrón del vicario parroquial.

En ese punto de la charla llega la viuda, alegando que huye de la compañía de las viejas (*velles*) para acercarse a las más bellas (*belles*). Se presenta diciendo que nada pasa en la calle que ella no sepa, razón por la que las alcahuetas le han obligado a cambiar de lugar y, de hecho, le han acusado de espantar a dos mercaderes que estaban al lado, a quienes califica de viles, cornudos y sodomitas, pues no la han saludado cuando el verano pasado les hizo el favor de prestarles la terraza de su casa. Por ese motivo está malhumorada y

<sup>47</sup> Independientemente de la consideración y trascendencia espiritual y ética sobre las beguinas en la renovación de los cánones de la religiosidad bajomedieval, fenómeno bien estudiado en la geografía europea e hispánica, conviene reseñar aquí tan solo la imagen profundamente negativa que recogió la literatura masculina. Por ejemplo, cfr. la analítica colección de referencias presentadas por A. Hauf en el estudio preliminar a la obra de POU Y MARTÍ, J. *Visionarios, beguinos y fraticelos catalanes (siglos XIII-XV)*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1996, pp. 17-39.

piensa difundir todo lo que sabe y ha callado hasta entonces, lo que va a producir tan grandes cataclismos que se oirán en Moya (Cuenca), pues Valencia parecerá Troya.

Plantado el coloquio en esos términos se caracteriza a los tres personajes con una extraordinaria vanidad, soberbia y orgullo, en base a las experiencias y haberes adquiridos: la beata como insustituible mediadora sexual, hechicera y alcahueta de las jóvenes en la más pura tradición literaria; la viuda como una amargada que muestra su interés por ser objeto de cortesías y de requiebros masculinos sin conseguirlo; la casada como irrefrenable gustadora de placeres, bailes y danzas, donde convertir su belleza en elemento central de las reuniones sociales. Cada uno de estos malignos estereotipos expresa además, con malintencionado chismorreo, acusaciones hacia todos y cada uno de los presentes en los oficios: con cinismo señalan los defectos y critican la apariencia; hablan de los amores ilícitos y de sus vicios; de preñadas y de abortos; de las formas de enviudar; de sus relaciones sexuales con sacerdotes; etc. Y cuando el anciano les recrimina que asisten en el interior de la iglesia a una celebración luctuosa y solemne, ellas se mofan de sus atributos seniles, lo insultan y lo amenazan de muerte.

En cuanto acaba el oficio marcha la casada, permitiendo a la viuda criticarla sin piedad en sus modales, maneras y orgullo, envidiando el porte y las posibilidades de la ausente. Cuando se despide la viuda, la beata queda murmurando un soliloquio sobre aquella en el que ridiculiza su aspecto y comportamiento pretencioso, ya que desearía atraer a los hombres cuando ha perdido el atractivo de la juventud. La soledad de la beata se interrumpe cuando aparece el capiscol de la catedral, quien se presenta y la corteja. La narración concluye con la despedida del viejo, que se marcha a toda prisa para que aquel escandaloso coloquio no termine refiriéndose a él.

## 7 DE LAS CONCLUSIONES POSIBLES A LAS PROBABLES

El matrimonio, la mujer y el sexo, la obsesión por la juventud y el disfrute de los placeres y el amor, así como los requerimientos corteses o las precauciones a adoptar ante las féminas, constituyen una constante en esta literatura elaborada por clérigos y laicos, por ciudadanos y caballeros que, como nutrida representación de la sociedad urbana que la concibió y la difundió, contó con buen número de notarios, escribanos, estudiantes, médicos e incluso algunos maestros artesanos. No puede considerarse extraño, por tanto, que en esta *Querrela de las mujeres* la retórica y el vocabulario resultaran fundamentales para debatir y convencer a los contrarios, ni que los paralelismos judiciales fueran tan numerosos, siendo evidente la voluntad cómica de imitación de formularios y pleitos a los que tan acostumbrados estaban estos poetas ocasionales, dedicados a la notaría, a la administración o a la gestión política, aspecto que entronca también con las disquisiciones sin solución de *Lo Somni* de Metge, de la *Disputa* de Turmeda o con el contraste de opiniones en el anónimo *Colloqui de les dames*.

Los autores también presentan unas coordenadas coherentes: Bernat Metge era hijo de un especiero barcelonés que hizo carrera en la cancillería a través de la mediación de su padrastro. Anselm Turmeda descendía de una familia acomodada de Mallorca y aunque

formado entre los franciscanos renegó de su credo, bien por su inspiración averroísta, goliarda o confesional. Jaume Roig era hijo de médico y nieto de notario, habiendo desempeñado sucesivos cargos profesionales vinculados a la administración valenciana. Jaume Gassull estrenaba la condición de caballero en su linaje después de que su padre, ciudadano de Valencia, ejerciese de secretario en la corte de Alfonso el Magnánimo. Narcís Vinyoles ocupó sucesivas magistraturas municipales, políticas y administrativas. Pere Torroella descendía de una familia de caballeros, hacendados en La Bisbal, raíz rural pronto olvidada para vincularse a la corte real. Y Joan Timoneda era hijo de maestro curtidor, curtidor él mismo y padre de sedero, que supo reconvertirse a tiempo en editor de libros y poeta. Todo un conjunto de profesiones liberales y artesanales, o de rentistas, que significan con sus quehaceres los gustos de la sociedad civil cuatrocentista, recreando de forma particular en sus escritos –rosas y amarillos– los usos, los anhelos y los temores de la época. Entre aquellos, llaman su atención las novedades que introducía la modernidad, especialmente las actitudes vitales extendidas entre las féminas desde los últimos años del trescientos, presentadas siempre de forma irónica y sarcástica con el relato de historias mundanas en torno a una temática picante, procaz y galante, sin desdeñar incursiones estilísticas en la fábula, en la imitación de los clásicos latinos, o en la inventiva de creativas rimas.

Los textos fueron producidos, leídos y consumidos en los ambientes acomodados de grandes ciudades bajomedievales, con singular protagonismo valenciano, tal y como documentan las mismas composiciones. La comicidad se conjugó con descripciones realistas de los ambientes y de las situaciones, e incluso los relatos recrean y atacan estereotipos humanos, según convenga, con actitud alegre, con un humor grotesco o con una metafórica referencia a la sexualidad. En ningún caso esa temática considerada banal estuvo exenta de carga moralizante, demostrando el profundo calado del discurso eclesial tradicional, bien difundido por Francesc Eiximenis o Vicent Ferrer en sus obras y sermones, como también resultaba acorde con la línea ética de las ordenanzas y pregones de los magistrados municipales, sobre todo en lo tocante a las buenas costumbres y a las relaciones decorosas entre el vecindario. Las obras presentan, pues, cierto talante lúdico y a la vez didáctico, gracias a las actitudes de unos personajes entresacados de la sociedad coetánea, que los autores movían en clave humorística entre el bien y el mal.

Hemos de pensar en un uso social mayoritariamente oral de esta literatura, muy frecuente en las reuniones y tertulias del momento. Podemos intuir su difusión e imitación entre los restringidos cenáculos de letrados o alfabetizados, pero tampoco podemos obviar la presumible abundancia y fluido intercambio de esta característica producción de poemas dialogados, a veces corales, unas composiciones de consumo, de ocio vespertino y –en su mayoría– de vida muy efímera, de las que difícilmente ha podido conservarse una mínima proporción a través de copias manuscritas, llevadas a la imprenta solo de forma excepcional en torno al cambio de siglo. En 1496 Narcís Gual copiaba en Barcelona para uso personal una buena selección de estas y otras composiciones que habían sido mayoritariamente redactadas en la ciudad de Valencia durante la década precedente, significándose así la notable circulación de estos escritos, que terminarían conformando su *Jardinet d'orats* (Jardincillo de locos) como selecto cancionero. Del

mismo modo, Joan Timoneda escogió, modificó a su gusto y añadió sus propios poemas a los textos que conformarían su *Flor d'enamorats* en el ambiente valenciano de 1530, pero solo lograron ser impresos en Barcelona treinta años después. Los versos del mismo Ausiàs March, fallecido en 1459, fueron conocidos por un reducido número de lectores hasta las ediciones impresas de 1539 y 1543<sup>48</sup>.

Si el repertorio de ilusiones literarias resulta homogéneo en temas, autores y recursos estilísticos al contar con un mismo telón de fondo, forzando los límites de lo posible podríamos considerar como más que probable que esos textos se hicieran eco y cargo del extraordinario peso cultural inherente a aquella organización social, propia del mundo urbano, en la que las relaciones entre sexos constituían un elemento básico<sup>49</sup>. Si las mujeres desdeñaban las pretensiones de los viejos, era porque las realidades sociales y demográficas de la época atestaban una considerable diferenciación de edad entre los cónyuges. Los prohombres con haberes patrimoniales accedían al matrimonio después de heredar los bienes paternos, ya con una edad considerable, expresando sus preferencias entre las posibilidades que se les presentaban en el mercado matrimonial: la doncella o la viuda. En el primer caso, la edad de la futura esposa era notablemente inferior y se encontraba en una situación de evidente desventaja, tanto por su inexperiencia como por la ascendencia moral que legitimaba al marido. La diferencia de edad entre los consortes acentuaba el temor a amores clandestinos y, sobre todo, a la manifestación explícita y femenina de independencia paterna o conyugal que suponía el enamoramiento extramatrimonial.

Mientras que en el segundo caso, el atractivo que ejercía la viuda, derivaba irremediadamente de la anterior situación, pues los años de diferencia con el primer esposo garantizaban su supervivencia en el matrimonio, en una situación generalmente muy asequible para contraer segundas nupcias, lo que avalado por la conservación de la dote —aumentada por una parte de la herencia o por la gestión íntegra del patrimonio familiar hasta que se lograra la mayoría de edad de los hijos— atraía a nuevos pretendientes. Si se considera que entre las clases acomodadas la lactancia se encomendaba a nodrizas, con ello resultaba un incremento de las posibilidades de nuevos embarazos. Por el contrario, en los grupos artesanales la dedicación laboral o las necesidades económicas fomentaban la contratación de los hijos, en talleres o en el servicio doméstico de familias con mayores recursos, con el fin de minorar las cargas familiares y también de consolidar unos haberes

<sup>48</sup> Cfr. *Poesia eròtica i burlesca*, pp. 9-10. En 1561 Onofre Almudever editaba en un único volumen, titulado *Cançoner satíric valencià*, buena parte de las obras referenciadas, señalando la coherencia temática y cronológica del género literario. Cfr. MIQUEL I PLANAS, R. *Cançoner satíric valencià dels segles xv i xvi*. Barcelona: Biblioteca Catalana, 1911. Sobre los heterogéneos contenidos poéticos (religiosos, amorosos o clásicos) del manuscrito de Narcís Gual, cfr. PELAY BRIZ, F. (ed.). *Jardinet d'orats. Manuscrit del segle xv (fragment)*. Barcelona: Joan Roca y Bros Editor, 1869. También cfr. la introducción de J. FUSTER a TIMONEDA, *Flors d'enamorats*, pp. 10-13 y 24-26; y MARCH, A. *Poesia*. A cura de Joan Ferraté. Barcelona: Edicions 62—La Caixa, 1999, pp. 12-13 y 24.

<sup>49</sup> Cfr. «Història i gènere: a propòsit de dues Històries de les dones». *Revista d'Història Medieval*, 1992, vol. 3, pp. 163-202. Sobre el régimen demográfico y el modelo familiar vigente en la Valencia del siglo xv, cfr. IRADIEL, P. «L'evolució econòmica». En *Història del País Valencià*. Barcelona: Edicions 62, 1989, vol. 2, pp. 274-275. Sobre la situación diferencial de la mujer, cfr. IRADIEL, P. «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias». En *La condición de la mujer en la Edad Media*. Coloquio hispano-francés. Madrid: Casa de Velázquez—Universidad Complutense, 1986, pp. 235-258.

suficientes para los jóvenes que constituirían futuras parejas. Sin embargo, el muy extendido servicio doméstico, y el cobijo de jóvenes bajo el techo de un patrón, acarrea dificultades de convivencia, sospechas de hurtos o de mayores peligros, cuando el esposo acechaba o frecuentaba a la sirvienta.

Podemos conjeturar que en el imaginario masculino la mujer casada era considerada propiedad del marido, pero en los niveles sociales elevados aquella se mostraba poderosa, indómita y ufana. Ante la perspectiva de esponsales la doncella de buena posición constituía el horizonte de mayores expectativas, pero la viuda podía proporcionar seguridad, ya que muchas de ellas habían reconvertido la dote o la herencia en renta garantizada mediante la compra de censales públicos. Finalmente, la absoluta independencia de la beguina o de la beata –como la de los clérigos y frailes– las convertía en un paradigma de libertinaje sexual, sin compromisos ni obligaciones domésticas o matrimoniales, lo que favorecía su descrédito pero a la vez incentivaba su atractivo. Por otra parte, en el reiterativo discurso en torno a la incuria y maldad innata del género femenino se trasluce la notable situación conseguida –ya entonces– por la mujer, dado el interés moral por condenar, poner freno a aquella situación y volver a un presunto pasado en el que no existieron tales desafueros. La larga lista de recriminaciones misóginas demuestra el grado de notoriedad y de cierta autonomía femenina en aquella sociedad urbana, así como una hegemónica presencia social ante las miradas de los hombres, demostrada en los referidos hábitos y criticadas costumbres, que precisamente por su reiterado enunciado ratificaban su éxito y su difusión social en aquel tiempo. Puede deducirse, por tanto, que fue la generalización de las novedades la que engendraba los reproches, e incluso puede aventurarse que uno de los más fundamentados indicios de manifestación pública de la feminidad, o de la identidad femenina, se sostenía en la creación de una imagen y de unos modales concretos para ser usados en las relaciones sociales, los cuales eran capaces de gestar un contradictorio posicionamiento masculino, bien de atracción bien de rechazo.

El gran conflicto entre géneros, expresado mediante sueños y ficciones, surgía del contraste entre la preocupación masculina por el control y el expreso deseo femenino de comunicarse, salir al exterior, visitar y ser visitada, lo que subraya una vez más la importancia de las reuniones sociales, del contacto público y del esparcimiento para afirmar la persona, la opinión y la identidad femenina en la Baja Edad Media. Una actitud que topaba con los perennes cánones eclesiales y sociales, anclados en el tópico del enclaustramiento domiciliario bajo la excusa de preservar la honra, lo que ya no cabía en un mundo urbano cosmopolita, abierto al movimiento de ideas, modas y personas, así como a la creciente densidad de las relaciones sociológicas, incluidas las de género, que acentuaban todavía más la percepción de una consciente actitud subversiva de la mujer por el abandono del hogar. Ellas, en cambio, preferían mostrarse deseables, emperejiladas y sin cortapisas, con una sensual coquetería que todavía las presentaba más fascinantes y seductoras ante la perpleja mirada de los hombres.

**VARIA**



ISSN: 0213-2060

## ESTRATEGIAS TERRITORIALES DE UN PODER MONÁSTICO EN LA GALICIA MEDIEVAL: CELANOVA (SIGLOS X-XII)

*Territorial Strategies of a Monastic Power in Medieval Galicia:  
Celanova (10<sup>th</sup>-12<sup>th</sup> Centuries)*

José Carlos SÁNCHEZ PARDO

*Institute of Archaeology, University College London, 31-34 Gordon Square, LONDON WC1H 0PY, Reino Unido. C. e.: j.pardo@ucl.ac.uk*

Recibido: 2009-10-23

Revisado: 2010-06-20

Aceptado: 2010-09-03

BIBLID [0213-2060(2010)28;155-178]

**RESUMEN:** Se pretende afrontar un tema tradicional en la historiografía medieval española, como son los dominios monásticos, desde la perspectiva menos explorada de las estrategias espaciales que la reciente expansión del uso de los Sistemas de Información Geográfica ha facilitado. De esta manera, a través del caso gallego del monasterio de Celanova entre los siglos X y XII, observamos la complejidad que se esconde tras la planificación de la ubicación de uno de estos centros de poder así como la variedad y flexibilidad de tácticas empleadas en su proceso de crecimiento. Todo ello no solo enfatiza el conocido alto grado de conocimiento del entorno de los poderes señoriales entre finales de la Alta y Plena Edad Media, sino que también revela la importancia que dichos grupos daban a las estrategias espaciales en relación con la estructura preexistente de poblamiento y el papel que estas jugaron en el proceso de feudalización del noroeste peninsular.

*Palabras clave:* Monasterio. Estrategias espaciales. Celanova. Aristocracias. Feudalización.

**ABSTRACT:** In this paper we will try to study a traditional topic in Spanish medieval historiography, as monastic domains are, from the less-known perspective of spatial strategies, facilitated by the Geographic Information Systems recent expansion. In this way, through

the case of the Galician Monastery of Celanova between 10<sup>th</sup> and 12<sup>th</sup> Centuries, we can see the complexity existing behind the location planning of such a power center and the variety and flexibility of tactics used in its growing process. All this not only emphasizes the well-known high degree of spatial knowledge of the aristocratic powers between Early and Central Middle Ages, but also reveals the importance that those groups gave to the territorial strategies related to the previous settlement structure and the role that these strategies played in the Northwest of Iberian Peninsula feudalization process.

*Keywords:* Monastery. Spatial strategies. Celanova. Aristocracies. Feudalization.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 La elección del emplazamiento de Celanova. 2 Las estrategias monásticas de expansión territorial. 3 Conclusión.

## 0 INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Los dominios monásticos han constituido sin duda uno de los principales objetos de investigación en la historiografía medieval española de las últimas décadas, principalmente a través del impulso y magisterio de J. Á. García de Cortázar desde los años 70 del pasado siglo. Este tipo de trabajos ha contribuido de forma importante durante años al avance del conocimiento de la sociedad y economía de los siglos medievales en la Península Ibérica, especialmente con respecto al proceso de feudalización y a la organización social del espacio. Sin embargo, en los últimos años los estudios de dominios monásticos han cedido o están cediendo protagonismo a otra serie de temáticas de gran importancia y que habían quedado largamente olvidadas o eclipsadas por los mismos. Sintetizando al máximo, podríamos definir este cambio como el paso de una óptica, derivada de la naturaleza de la documentación conservada, que desde el poder señorial se aproxima al resto de la sociedad, a otra que intenta estudiar dicha sociedad partiendo de sus bases: las comunidades rurales, tanto por sí mismas como en relación a los procesos históricos de cada momento.

Sin embargo, consideramos que el estudio de un dominio monástico todavía puede ofrecer interesantes vías de trabajo, especialmente aprovechando las nuevas posibilidades metodológicas abiertas en los últimos años por algunas tecnologías de la información como son los sistemas de información geográfica (SIG), y beneficiándose de nuevas perspectivas temáticas como los estudios de estrategias locacionales o espaciales de la arqueología del paisaje. En efecto, el medievalismo ha quedado generalmente al margen de la extensión de los SIG y análisis territoriales que desde hace años caracteriza especialmente a los estudios de prehistoria. No obstante, consideramos que precisamente en relación a la época medieval, con la disponibilidad de documentación escrita, este tipo de aproximaciones metodológicas y temáticas pueden adquirir más potencialidad e incluso cobrar nuevas dimensiones, especialmente cualitativas, derivadas de la rica y

<sup>1</sup> Quiero agradecer profunda y sinceramente al profesor José Miguel Andrade Cernadas toda su valiosa y desinteresada ayuda en la elaboración de este trabajo. Muchas de las ideas en él presentadas proceden de sus siempre enriquecedoras y amistosas enseñanzas, orientaciones y reflexiones.

variada información de los textos<sup>2</sup>. Por supuesto, tanto los SIG como los análisis espaciales poseen múltiples problemas y límites, y no son más que instrumentos de trabajo que sin datos, un tratamiento adecuado de estos y un contexto de trabajo más amplio, no sirven de nada o conducen simplemente a tautologías e ideas ya antes conocidas. Se trata por tanto de lograr una integración cabal de los mismos en un contexto en el que su uso sea necesario, útil e interesante. Y consideramos que esto se cumple en el caso concreto del estudio de la aparición, expansión y consolidación de un poder monástico en su entorno, tema en el que ya la sola plasmación cartográfica de la información de su fondo documental puede aportar valiosas y poco exploradas ideas de trabajo.

Desde esta perspectiva pretendemos estudiar a continuación algunas de las estrategias espaciales que planifica y desarrolla en su entorno un gran poder señorial como es el monasterio de Celanova (Ourense) entre los siglos X y XII. Tratamos así de ampliar el conocimiento sobre el fundamental papel feudalizador que los monasterios jugaron en la Galicia alto y plenomedieval que ya ha sido estudiado por autores como M.<sup>a</sup> C. Pallares<sup>3</sup>, J. M. Andrade<sup>4</sup> o M.<sup>a</sup> I. Carzolio<sup>5</sup> entre otros. Concretamente nuestro objetivo es definir y estudiar cuáles y por qué son las estrategias territoriales que usa el monasterio de Celanova y el grupo aristocrático que lo fundó para lograr su consolidación y expansión en su entorno, así como mostrar la importancia y relativa complejidad de las mismas en el contexto histórico de cambio en que se desarrollan.

Para ello contamos con la rica documentación de este monasterio, uno de los más poderosos de todo el reino leonés y, en relación con esto, uno de los que más documentación ha generado<sup>6</sup>. En este sentido, el Tombo de San Salvador de Celanova, editado por J. M. Andrade<sup>7</sup> y parcialmente por E. Sáez y C. Sáez<sup>8</sup>, ofrece una visión muy rica del nacimiento

<sup>2</sup> La integración de los datos documentales medievales en los SIG, como estamos señalando, posee un enorme potencial, pero a la vez precisa de una conceptualización previa que debe llevarse a cabo en los próximos años. Los datos espaciales relativos a las características físicas de yacimientos y su entorno son cotidianamente utilizados, pero ¿cómo introducir y estudiar en un SIG aspectos como las relaciones de dependencia, las compraventas y donaciones, los vínculos familiares, la dinámica de los poderes políticos y económicos...? En nuestra opinión estas cuestiones, pese a su complejidad, merecen ser abordadas y pueden ayudar a abrir novedades e interesantes vías de trabajo.

<sup>3</sup> PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen. *El monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval*. A Coruña, 1979.

<sup>4</sup> ANDRADE CERNADAS, José Miguel. *El monacato benedictino y la sociedad de la Galicia medieval (siglos X al XIII)*. Sada, 1997.

<sup>5</sup> CARZOLIO DE ROSSI, María Inés. «Participación monástica en el control de la repoblación. El monasterio de San Salvador de Celanova en el siglo X». *Cuadernos de Historia de España*, 1988, vol. LXX, pp. 5-59; ÍDEM. «La constitución y organización de un dominio monástico benedictino: Celanova (siglos X-XII)». *Cuadernos de Historia de España*, 1990, vol. LXXII, pp. 5-60; ÍDEM. «La constitución y organización de un dominio monástico benedictino: Celanova (siglos X-XI). Conclusión». *Cuadernos de Historia de España*, 1991, vol. LXXIII, pp. 5-74.

<sup>6</sup> ANDRADE CERNADAS, José Miguel. «La implantación del monasterio en la sociedad: Celanova». En GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y TEJA, Ramón (coords.). *Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica (1050-1200)*. Aguilar de Campoo, 1997, pp. 121-137; ÍDEM, *El monacato benedictino*, p. 71.

<sup>7</sup> ANDRADE CERNADAS, José Miguel. *O Tombo de Celanova: estudio introductorio, edición e índices (ss. IX-XII)*. Santiago de Compostela, 1995.

<sup>8</sup> SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio y SÁEZ, Carlos. *Colección diplomática del monasterio de Celanova (842-1230)*. Alcalá de Henares, 1996-2006.

y crecimiento inicial de este monasterio, con una documentación que comprende desde el siglo IX al XII y es especialmente densa para fechas tan tempranas como el siglo X, convirtiéndolo en una de las fuentes más privilegiadas del panorama peninsular.

El marco cronológico de trabajo, por tanto, viene definido por la documentación disponible, pero consideramos que responde también bastante aproximadamente a las etapas claves de configuración de un poder feudal en su territorio, como veremos en las siguientes páginas. En cuanto al marco espacial del mismo, nos centraremos en la expansión del dominio monástico en la actual comarca de Terra de Celanova (figura 1), ya que por un lado constituye el entorno inmediato y de mayor intensidad apropiadora del monasterio de Celanova y por otro, presenta en sí misma una cierta coherencia geográfica marcada principalmente por los valles de los ríos Arnoia, Tuño y Sorga, ríos que, como veremos, son los grandes ejes articuladores del poblamiento de esta zona (figura 2) y que de hecho le daban nombre hasta que la intensa actuación del monasterio lo cambió por el de «valle de Celanova» a inicios del siglo XI<sup>9</sup>.

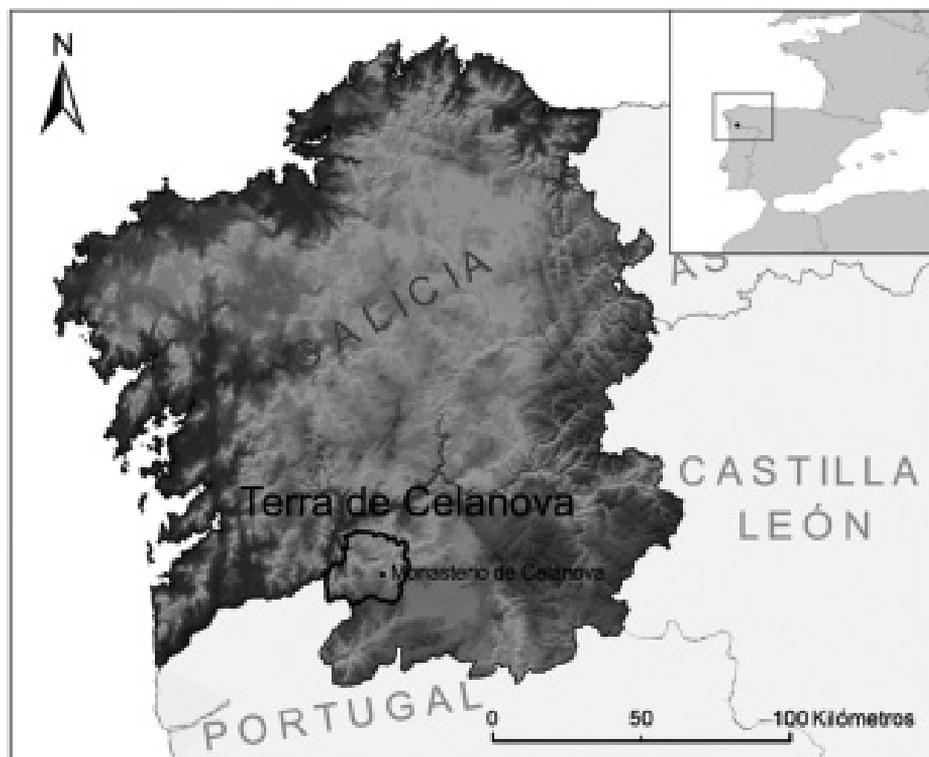


Figura 1: Mapa de situación general de Terra de Celanova y el monasterio en Galicia y en la Península Ibérica. Fuente: elaboración propia a partir del servidor de mapas del CESGA.

<sup>9</sup> CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución», p. 52.



evolución y la influencia de la importante familia de su fundador, San Rosendo, así como el marco general de las fundaciones monásticas de la época y su relación con la sociedad, como factores explicativos de la creación de este gran monasterio. Según estos trabajos en la fundación de Celanova, como en la de otros grandes cenobios de la época, se conjugarían motivos de tipo patrimonial, espiritual y político, si bien J. M. Andrade ha puesto de relieve cómo, además, Celanova introduce una serie de novedades que lo hacen especialmente distintivo en el conjunto de las fundaciones monásticas de su momento<sup>13</sup>.

Sin embargo, hasta el momento no se ha prestado tanta atención a la elección, características y posible significado del emplazamiento concreto de este monasterio. Como sabemos a través de los documentos del Tumbo y de la hagiografía escrita en el siglo XII por Ordoño de Celanova<sup>14</sup>, en el año 936 Rosendo Gutiérrez, obispo de Dumio y miembro de una de las familias más poderosas de Galicia en aquellos momentos<sup>15</sup>, tras haber realizado algunas otras fundaciones de pequeños monasterios a orillas del Miño, decide crear su gran obra monástica, Celanova, en la villa de *Villare*. Se trata de un lugar del que tenemos noticias desde finales del siglo IX, cuando estaba bajo el dominio de un aristócrata llamado Vitiza. El enfrentamiento de este noble con Alfonso III llevó a dicho monarca a arrebatarle esta y otras posesiones y entregárselas a Hermenegildo, abuelo de San Rosendo. Años más tarde encontramos de nuevo la villa de *Villare* pasando, por reparto de bienes familiares, a Froila, hermano de Rosendo. Finalmente, Froila la dona en el 936 a su hermano para que funde en ella su nuevo monasterio, el cual, durante los siguientes seis años, se encontrará en proceso de construcción y de adquisición de sus primeros bienes hasta que en el 942 se produce su definitiva consagración<sup>16</sup>.

A simple vista podría llamar la atención la elección por parte de San Rosendo de este lugar concreto, *Villare*, relativamente aislado de los principales núcleos y ejes de vertebración espacial de la historia gallega de esos momentos. Este hecho resulta aún más llamativo si tenemos en cuenta que tanto este personaje como su familia poseían numerosos bienes distribuidos por gran parte de la actual Galicia y norte de Portugal, y, por tanto, podría haber fundado su gran obra monástica en cualquier otro punto, por ejemplo, más cercano a los centros principales de vida cenobítica de este momento, como la Ribeira Sacra<sup>17</sup>. Por tanto, cabría preguntarse, ¿por qué se fundó Celanova en dicho lugar?

Una forma de intentar responder a esta cuestión es comparar las características del emplazamiento de *Villare* con el del resto de propiedades patrimoniales de San Rosendo y su familia en la actual comarca de Terra de Celanova antes del 936, fecha en que conocemos por primera vez la intención del obispo de fundar su monasterio en dicho lugar. Así podremos observar si quizá existen diferencias significativas que expliquen la elección de este enclave concreto para erigir el nuevo monasterio frente a otras posibles

<sup>13</sup> ANDRADE CERNADAS, «San Rosendo e o monacato auriense».

<sup>14</sup> DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio; PARDO GÓMEZ, María Virtudes y VILARIÑO PINTOS, Daría. *Ordoño de Celanova: Vida y milagros de San Rosendo*. A Coruña, 1990.

<sup>15</sup> SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio. «Los ascendientes de San Rosendo (notas para el estudio de la monarquía astur-leonesa durante los siglos IX y X)». *Hispania*, 1948, vol. VIII, pp. 3-76 y 179-233.

<sup>16</sup> ANDRADE CERNADAS, «La implantación del monasterio», p. 123.

<sup>17</sup> ANDRADE CERNADAS, «San Rosendo e o monacato auriense», pp. 18-20.

opciones. Para hacer esto hemos revisado los documentos más antiguos del Tumbo de Celanova buscando menciones a esos bienes familiares en la comarca de Terra de Celanova y tratando de localizarlos geográficamente<sup>18</sup>. También hemos incluido las propiedades citadas en las donaciones del 938 de Ilduara, madre de San Rosendo, del 942 del propio Rosendo y del 950 de su hermana Adosinda, porque, si bien son posteriores a la decisión de fundar el monasterio, es muy probable que todas ellas reflejen propiedades que existían anteriormente<sup>19</sup>. En total se trata de 17 propiedades (13 villas, 3 iglesias y 1 villar) distribuidas principalmente por la zona este de la comarca, como se aprecia en el siguiente mapa<sup>20</sup> (figura 3).

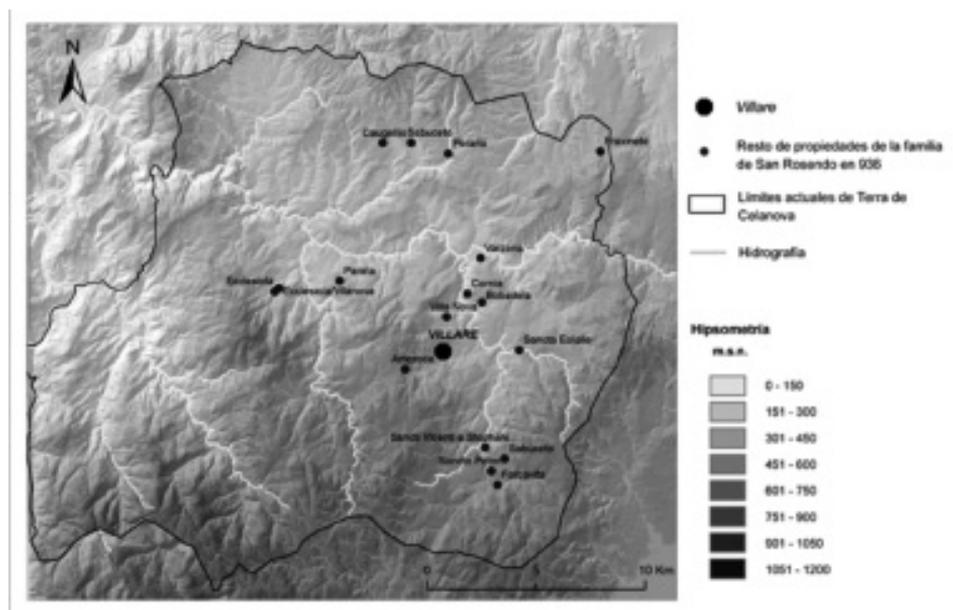


Figura 3: Mapa de situación de Villare y el resto de propiedades de la familia de S. Rosendo en Terra de Celanova. Fuente: elaboración propia.

Un primer factor que podría hacernos pensar en la singularidad de Villare frente a otros posibles emplazamientos es el de una especial o mayor riqueza agrícola de su entorno. La capacidad productiva de los suelos es un elemento fundamental en la

<sup>18</sup> Por orden cronológico se trata de los siguientes documentos de la edición de J. M. Andrade (ANDRADE CERNADAS, *O tomo de Celanova*): doc. 576 del año 916, doc. 240 del año 919 –aunque está inserto en otro del 1004, según C. Sáez (SÁEZ SÁNCHEZ y SÁEZ, *Colección diplomática*, p. 77)–, doc. 247 del año 927, y doc. 478 del reparto de bienes familiares del año 934.

<sup>19</sup> ANDRADE CERNADAS, *O tomo de Celanova*, docs. 4, 2 y 7 respectivamente.

<sup>20</sup> Hay que señalar que entre estas 17 localizaciones hay cinco casos de carácter más hipotético: Cornia, Forcavita, Ecclesiola/Vilanova, Parata y otra Ecclesiola, que hemos situado en el mapa de la manera más aproximada que permiten las indicaciones documentales.

comprensión de los patrones de asentamiento humano<sup>21</sup>, y concretamente en la *Vida de San Rosendo* se indica que el lugar en el que este santo fundó su monasterio era rico y fértil, pues estaba lleno de frutales, viñedos, praderas y tierras de labradío y lo bañaban excelentes aguas<sup>22</sup>.

¿Fue esta riqueza decisiva en la elección de *Villare* como emplazamiento del monasterio? Para evaluar la capacidad agraria de este lugar hemos recurrido a la clásica obra de F. Díaz-Fierros Viqueira y F. Gil Sotres<sup>23</sup>, en la que se ofrece una valoración y un mapa de la potencialidad de los suelos en toda Galicia<sup>24</sup> y que ya ha sido empleado con interesantes resultados en otros estudios territoriales<sup>25</sup>. Siguiendo la propuesta metodológica de C. Parcero<sup>26</sup> hemos agrupado las clases de suelo de la comarca de Terra de Celanova en 3 grandes tipos de aprovechamiento según dicha potencialidad agrícola: terrenos susceptibles de explotación intensiva, terrenos aptos solo para una explotación extensiva y terrenos improductivos o de capacidad nula. Por otro lado también usamos la información sobre la productividad de los suelos para el caso del maíz<sup>27</sup>, estableciendo una valoración media del 1 al 5 según la escala propuesta por los autores y apuntando también el porcentaje de tierras con máxima capacidad productiva, las «prime land», que dada la alta exigencia del cultivo del maíz, coincidirían con aquellas clasificadas por ellos como A1 y A2<sup>28</sup>. Por supuesto, hay que subrayar que este análisis no puede ofrecer cifras absolutas sino que su finalidad es meramente comparativa y de apoyo a una interpretación basada en muchos más factores. Igualmente debemos señalar que hablamos de capacidad productiva, no de productividad ni tipo de explotación real, y que además existirían otras actividades como la ganadería, la caza, la pesca o la recolección, de gran importancia en la economía campesina medieval.

<sup>21</sup> FOSSIER, Robert. *La infancia de Europa*. Barcelona, 1984, p. 63. Este autor añade: «el estudio edafológico constituye para el geógrafo del campo un elemento primordial, evidentemente, para su investigación: ¿por qué razón debería el medievalista retroceder frente a este paso?».

<sup>22</sup> DÍAZ Y DÍAZ, PARDO GÓMEZ Y VILARIÑO PINTOS, *Ordoño de Celanova*, p. 141.

<sup>23</sup> DÍAZ-FIERROS VIQUEIRA, FRANCISCO Y GIL SOTRES, FERNANDO. *Capacidad productiva de los suelos de Galicia*. Santiago de Compostela, 1984.

<sup>24</sup> En esta obra se analizan múltiples condicionantes que influyen en la productividad del terreno y se clasifican los suelos en función de 4 factores distintos: características del suelo y el sitio, clima, disponibilidad de agua y de nutrientes. Además, los autores incorporan una tabla de conversión de la capacidad productiva de cada tipo de suelo para el caso concreto del maíz, graduada en 5 niveles (A1, A2, A3, N1 y N2). El nivel A1 indica rendimientos superiores al 80%, el A2 rendimientos entre 60 y 80%, A3 rendimientos entre 40 y 60%, N1 rendimientos pendiente de mejoras y N2 los restantes valores.

<sup>25</sup> PARCERO OUBIÑA, César. *La construcción del paisaje social en la Edad del Hierro del Noroeste Ibérico*. Ortigueira, 2002; FÁBREGA ÁLVAREZ, PASTOR. *Poblamiento y territorio de la Cultura Castreña en la comarca de Ordeal*. Santiago, 2004.

<sup>26</sup> PARCERO OUBIÑA, *La construcción*, pp. 62-64.

<sup>27</sup> Como es sabido, el cultivo del maíz se introduce posteriormente a la época de nuestro estudio; sin embargo, como señala P. Fábrega, puede constituir un referente de análisis válido para épocas anteriores debido a la gran exigencia de su cultivo, que indica por tanto la adecuación de una tierra a otros muchos cultivos, y dada su similitud con otros regímenes cerealistas, como serían los que caracterizan el período que nos ocupa. FÁBREGA ÁLVAREZ, *Poblamiento y territorio*, p. 21.

<sup>28</sup> FÁBREGA ÁLVAREZ, *Poblamiento y territorio*, p. 21.

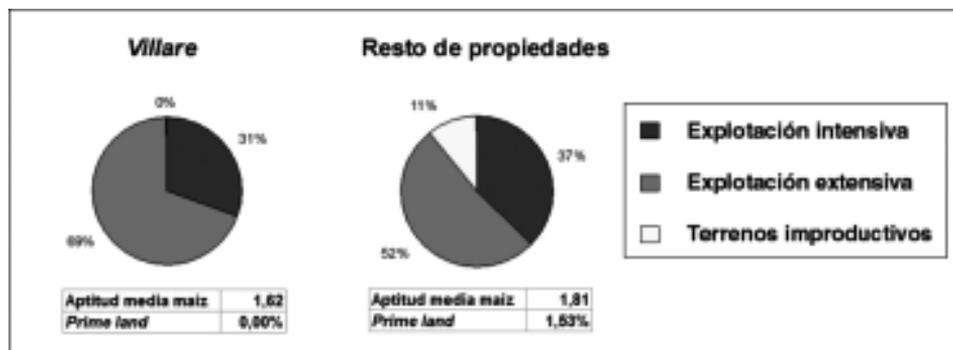


Figura 4: Capacidad productiva del suelo en 3 km de radio en torno a *Villare* y otras posesiones de la familia de San Rosendo. Fuente: elaboración propia.

Observando la gráfica resultante de este análisis (figura 4), comprobamos que la valoración de la capacidad productiva de las tierras en un radio comparativo de análisis de 3 km es algo menor en el caso de *Villare* que la obtenida para el resto de los enclaves que pertenecían a la familia de San Rosendo en la actual Terra de Celanova. Esta diferencia se observa en los tres indicadores que estamos usando. Esto, por supuesto, no quiere decir que el emplazamiento de *Villare*, al igual que el resto de propiedades familiares en esta comarca, presente una escasa potencialidad agrícola. Al contrario, toda esta zona de Terra de Celanova en la que se encuentran el total de emplazamientos analizados posee un potencial agrícola relativamente alto, con más de un 30% de tierras con alta potencialidad productiva y, en cambio, un escaso porcentaje de espacios improductivos o que imposibiliten su uso agrario<sup>29</sup>. Lo que sí se observa es que *Villare* no posee una capacidad agrícola mayor que la media del resto de propiedades de la familia de San Rosendo. Esto parece indicar que, aunque importante, el factor económico más inmediato no habría sido el decisivo en la creación de Celanova en este emplazamiento concreto.

En cambio, sí encontramos elementos de mayor singularidad del lugar elegido al observar su ubicación fisiográfica con respecto al acceso y dominio de su entorno. El monasterio de Celanova se construye en un lugar que posee un importante valor estratégico para acceder y controlar con facilidad los ricos y fértiles valles del Arnoia y el Sorga. No se trata de un dominio basado en la prominencia física o visual sino más bien en el control de acceso y facilidad de movimientos<sup>30</sup>. Situado a los pies de la sierra de Leboreiro, el emplazamiento de Celanova constituye en cierto modo la entrada natural al valle del Arnoia tras atravesar dicha cadena montañosa viniendo desde Bande, al sur. No hay en el entorno de la comarca de Terra de Celanova una ubicación que permitiese

<sup>29</sup> BOUHIER, Abel. *Galicia. Ensaio xeográfico de análise e interpretación de un vello complexo agrario*. Santiago de Compostela, 2000, pp. 388-403.

<sup>30</sup> Característica que también se constata en otros muchos monasterios fundados en estos siglos, como el de Redon en la Bretaña francesa, estudiado por W. Davies, con un emplazamiento accesible tanto por tierra como por mar, a través de un río navegable. ASTILL, Greenville y DAVIES, Wendy. *A breton landscape*. London, 1997, p. 108.

un mejor dominio de estos ricos valles y resulta difícil considerar que esta característica pasase desapercibida a San Rosendo cuando quiso elegir un lugar para erigir su gran obra monástica.

Esta estratégica situación natural del lugar de *Villare* se relaciona y complementa con un fundamental papel histórico en la articulación del territorio. En primer lugar hay que subrayar que el área donde surge el monasterio de Celanova constituye una de las zonas con más densidad de poblamiento en los siglos precedentes en toda la comarca de Terra de Celanova. *Villare* se encuentra a menos de 1 km de Castromao, que había sido uno de los mayores poblados castreños (de hecho, un *oppida*) de todo el Noroeste de la Península Ibérica, y la probable capital del antiguo pueblo de los «Coelerni», con continuidad de ocupación en época romana, hasta por lo menos el siglo III d. C.<sup>31</sup> Esta cercana presencia de Castromao nos da una primera idea de la importancia de esta área a nivel de la ocupación humana del espacio desde por lo menos finales de la Edad del Hierro y durante el período romano. Aunque no poseemos más datos seguros con respecto al poblamiento del entorno durante los primeros siglos altomedievales, la rica documentación del Tumbo de Celanova nos permite observar que a inicios del siglo X el entorno inmediato del monasterio se encontraba densamente habitado y explotado (figura 5)<sup>32</sup>. Se trata de un poblamiento bien asentado y organizado que (superando viejas visiones de despoblación), no puede haber surgido *ex-novo* en las décadas inmediatamente precedentes, sino que poseería una antigüedad mucho mayor<sup>33</sup>.

En ese sentido, aunque solo sea como hipótesis, el análisis de los topónimos de esta zona podría aportarnos algunas otras ideas de trabajo sobre el poblamiento previo en el entorno en que se fundará el monasterio de Celanova. El nombre de *Villare* que nos encontramos en el siglo IX hace referencia, como es sabido, a una entidad de habitación y explotación de menor rango que la villa, y que frecuentemente nace como una subdivisión posterior de la misma. Sin embargo, en la documentación del siglo X se menciona como *Villa de Villare*, lo que nos hace pensar que esta inicialmente pequeña entidad había experimentado un crecimiento que la llevaría a ser considerada como una «villa» por sus contemporáneos de la décima centuria<sup>34</sup>. Por otro lado, en las cercanías se encuentra el núcleo de *Vilanova*, que también aparece ya mencionado a inicios del siglo X en los tumbos del monasterio de Celanova y en el cual los padres de San Rosendo poseían

<sup>31</sup> BALBÍN CHAMORRO, Paloma. *Hospitalidad y patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad*. Salamanca, 2006, pp. 195-196; ORERO GRANDAL, Luis. «Os castros da Terra de Celanova: Castromao como paradigma». En EGUILLETA FRANCO, José María; ORERO GRANDAL, Luis y CASTRO PÉREZ, Ladislao (eds.). *Arqueoloxía prehistórica na Terra de Celanova*. Celanova, 2001, pp. 155-168.

<sup>32</sup> En este mapa hemos incluido no solo las entidades de poblamiento mencionadas en la documentación antes del año 936 sino también aquellas comprendidas entre esta fecha y el año 960, ya que, teniendo en cuenta el valor cronológico de las primeras menciones documentales, podemos considerar que todas ellas existían igualmente 24 años antes, cuando se establece el monasterio.

<sup>33</sup> PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen y PORTELA SILVA, Ermelindo. «La villa por dentro. Testimonios galaicos de los siglos X y XI». *Studia Historica. Historia Medieval*. 1998, vol. XVI, pp. 13-43; PALLARES MÉNDEZ, Ilduara, pp. 34-39.

<sup>34</sup> ANDRADE CERNADAS, «La implantación del monasterio», p. 124.



posteriores y derivadas de un inicial asentamiento en su entorno<sup>36</sup>, que probablemente constituyese el primitivo sucesor de Castromao en la articulación territorial del entorno a partir del siglo III, y quizá hasta los siglos VI-VIII, cuando daría lugar a estos dos nuevos asentamientos, en uno de los cuales nacerá en el siglo X el monasterio de Celanova.

Según todo esto, parece que una de las principales características que define el lugar donde se fundará el monasterio de Celanova era su importancia en la estructura de poblamiento de épocas anteriores a un nivel por lo menos comarcal; importancia que sin duda San Rosendo debía conocer y valorar. Pero, además de esta importancia histórica en la densidad de ocupación del espacio, el entorno inmediato del monasterio de Celanova presenta otra característica muy interesante a nivel de la articulación territorial que, sin embargo, apenas ha sido tenida en cuenta: su posición y relación con respecto a las vías de comunicación. El lugar de *Villare* se encuentra muy probablemente a los pies de un importante cruce de dos vías romanas, tal y como parecen señalar varios miliarios de los siglos III y IV que se encuentran en las cercanías<sup>37</sup>. Se trata de la intersección entre la vía romana que unía *Aquis Querquennis* (Bande) con *Lucus Augusti* (Lugo), que pasaría muy cerca de Vilanova dos Infantes —donde se han hallado dos de estos miliarios—, y otra vía que iría a *Aquis Flaviae* (Chaves), siendo muy probable que el encuentro entre ambas vías, las únicas conocidas para época romana en toda la comarca de Terra de Celanova, se produjese precisamente muy cerca del lugar en que actualmente se encuentra el monasterio de Celanova.

Podemos pensar que el trazado de estas vías seguiría en uso<sup>38</sup> en el siglo X, y que la centralidad del lugar de *Villare* con respecto a estas vías de comunicación sería otro de los factores principales a nivel espacial que pesaron en la decisión de San Rosendo de fundar allí su monasterio. En efecto, la relación entre centros eclesiásticos altomedievales y la pervivencia del uso de las vías de comunicación romanas cada vez parece más clara, como hemos apuntado en otros trabajos. Por otro lado, y salvando muchas diferencias, hay que señalar que este cruce de caminos ha quedado plasmado en la actual intersección de las carreteras provinciales OU-531 y OU-540 en Celanova. Es interesante señalar que frente a esta relativa centralidad del lugar de *Villare* con respecto a las principales vías de comunicación de toda la comarca de Terra de Celanova, la distancia media que muestran el resto de propiedades familiares hacia las vías de comunicación conocidas antes de su fundación es mucho mayor (2,6 km).

Finalmente hay que señalar que es probable que este lugar en el que se fundará el monasterio de Celanova poseyese ya previamente un carácter sagrado o religioso entre

<sup>36</sup> Sobre este primitivo asentamiento las tradiciones populares quizá podrían aportar más datos de interés. A través de J. M. Andrade hemos tenido noticia de una leyenda que sitúa en esta zona concreta, en el entorno de Poleiars, una antigua población llamada «Cachiquimba». Al margen de los elementos míticos de esta tradición, no hay que descartar que el recuerdo de un antiguo asentamiento se haya mantenido vivo en la memoria colectiva durante mucho tiempo, si bien mezclado con otros elementos fantásticos. Un asentamiento que podría corresponder con esa «Villa vieja» situada a los pies del cruce de vías.

<sup>37</sup> RODRÍGUEZ COLMENERO, ANTONIO; FERRER SIERRA, SANTIAGO y ÁLVAREZ ASOREY, RUBÉN. *Miliarios e outras inscricións viarias romanas do Noroeste Hispánico (Conventos Bracarense, Lucense e Asturicense)*. Santiago de Compostela, 2004.

<sup>38</sup> SÁNCHEZ PARDO, JOSÉ CARLOS. *Territorio y poblamiento en Galicia entre la Antigüedad y la Plena Edad Media*. Tesis doctoral publicada en CD. Santiago de Compostela, 2008, pp. 434-439.

los habitantes del entorno. Según la *Vida de San Rosendo*, en este enclave existía antes de la fundación del monasterio un templo dedicado a San Martín, que todavía seguía en pie, restaurado, a fines del siglo XII<sup>39</sup>. Pero además, esta iglesia, y por tanto el posterior complejo monástico, se habrían levantado a su vez al lado de una gran piedra o pedrón en la que parecen existir huellas de un antiguo culto de carácter religioso por parte de las comunidades del entorno. Este carácter sagrado del lugar parece otro factor más que debió influir en la decisión de San Rosendo de crear en *Villare* su gran monasterio.

Por tanto, un emplazamiento naturalmente rico, con un gran dominio y facilidad de acceso al entorno, bien comunicado, con una posible connotación sagrada para los habitantes del entorno y con un claro papel articulador del territorio desde mucho tiempo atrás. Estas son, a nuestro modo de ver, algunas de las razones que desde el plano espacial y de las tácticas territoriales influyeron, junto a otras de tipo patrimonial que ha señalado J. M. Andrade Cernadas<sup>40</sup>, en la exitosa decisión de Rosendo, y quizá también su familia, de construir su gran obra monástica en la villa de *Villare*. Todo esto nos lleva de nuevo a concordar con este autor a la hora de considerar la fundación de Celanova como la materialización de un proyecto bien planificado y organizado por parte de su fundador<sup>41</sup>, y nos permite ampliar esta idea subrayando la importancia y relativa complejidad de las estrategias territoriales que las grandes familias aristocráticas de este momento llevan a cabo. Estas tácticas, resultasen exitosas o fracasasen, parecen haber sido bien medidas previamente y se sustentaban en un conocimiento profundo e inteligente de las características espaciales del entorno<sup>42</sup>.

Finalmente debemos sin duda relacionar esta decisión locacional de Celanova con la cuestión del «control de la repoblación» que sugiere Carzolio de Rossi<sup>43</sup>. No podemos entrar ahora en este amplio y profundo debate, pero sí señalar que, como se ha podido comprobar, no parece haber existido en esta zona ninguna ruptura del poblamiento preexistente (lo que en todo caso no impide la posible llegada de emigrantes, en un contexto más de crecimiento y dinamismo que de colonización impuesta por la monarquía<sup>44</sup>). Desde ese punto de vista, creemos que hay que entender ese papel de control del monasterio ante todo en las coordenadas de «organización política» de esta zona sur de Galicia en el siglo X y propuesto por otros autores<sup>45</sup>. Hasta qué punto esa organización responde directamente al control de la monarquía o admite iniciativas aristocráticas libres es una cuestión clave. Sabemos en todo caso que la familia de San Rosendo tenía estrechas conexiones con la monarquía, por lo que parece indudable el interés de ambas partes con la creación de este monasterio (las donaciones que recibirá de la monarquía así lo reflejan, a cambio de su papel en el control territorial dentro de la estructura del reino). Y de nuevo, el éxito de esta función se relaciona estrechamente con la decisión del emplazamiento de Celanova que acabamos de analizar.

<sup>39</sup> DÍAZ Y DÍAZ, PARDO GÓMEZ Y VILARIÑO PINTOS, *Ordoño de Celanova*, pp. 143-149.

<sup>40</sup> ANDRADE CERNADAS, «San Rosendo e o monacato auriense», pp. 19-22.

<sup>41</sup> ANDRADE CERNADAS, «San Rosendo y Celanova».

<sup>42</sup> PALLARES MÉNDEZ, *Ilduara*, pp. 10-20.

<sup>43</sup> CARZOLIO DE ROSSI, «Participación monástica».

<sup>44</sup> SÁNCHEZ PARDO, *Territorio y poblamiento*, pp. 469-496.

<sup>45</sup> PORTELA SILVA, Ermelindo. «Galicia y los reyes de Oviedo». En *La época de la monarquía asturiana. Actas del Simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*. Oviedo, 2002, pp. 351-365.

## 2 LAS ESTRATEGIAS MONÁSTICAS DE EXPANSIÓN TERRITORIAL

Una vez estratégicamente implantado en su entorno, como acabamos de ver, el monasterio de Celanova comienza un importante proceso de crecimiento y fortalecimiento. Como es sabido, este se lleva a cabo a través de la progresiva adquisición de bienes y control de las comunidades rurales del entorno, convirtiendo este monasterio en el principal y gran agente feudalizador de su entorno. La expansión es tan importante e intensa que a partir del año 1003 este espacio, antiguamente conocido por el nombre de los ríos que lo atravesaban, aparecerá en los documentos como «valle de Celanova»<sup>46</sup>.

De nuevo este proceso de crecimiento ya ha sido bien estudiado desde el plano patrimonial<sup>47</sup>, pero no en cambio desde la perspectiva de las estrategias espaciales utilizadas y lo que de ellas podemos aprender. Esta cuestión se hace aún más interesante si tenemos en cuenta la riqueza informativa de la documentación del Tumbo de Celanova, que nos brinda una oportunidad poco frecuente de seguir el crecimiento de un gran poder señorial dentro de las estructuras territoriales organizativas preexistentes desde un momento temprano.

Para ello se ha vaciado y analizado el conjunto de referencias a actuaciones del monasterio en los diferentes enclaves de la comarca que están contenidas en el Tumbo del monasterio. Se trata de una gran cantidad de información, con aproximadamente 620 referencias a «actuaciones» de adquisición de bienes del monasterio en Terra de Celanova entre los siglos X y mitad del XII<sup>48</sup>. La intensidad del proceso de apropiación es alta, pero sus mecanismos son muy similares a los de otros muchos cenobios de la época: compras, ventas, donaciones, permutas, cumplimiento de sentencias judiciales... Concretamente, al inicio de su proceso de expansión abundan las donaciones aristocráticas<sup>49</sup>. A medida que el monasterio se hace más poderoso, aumentarán de forma considerable las compras y las donaciones de campesinos como forma de pago de deudas. Un reflejo de la intensidad e importancia del proceso de adquisición de propiedades de Celanova en su entorno es la existencia del prepósito, figura encargada de controlar dichas actuaciones incluso sobre el propio terreno<sup>50</sup>. Para las áreas más alejadas del núcleo central del patrimonio monástico se usaba el sistema de decanías<sup>51</sup>.

Centrándonos ya en el análisis de este rico conjunto de datos en relación a nuestro tema de trabajo y comenzando desde un plano meramente numérico, observamos en la

<sup>46</sup> CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución», p. 52.

<sup>47</sup> ANDRADE CERNADAS, *El monacato benedictino*; ÍDEM, «La implantación del monasterio»; CARZOLIO DE ROSSI, «Participación monástica»; ÍDEM, «La constitución»; ÍDEM, «La constitución... Conclusión».

<sup>48</sup> Esta gran cantidad de referencias imposibilita que podamos citar aquí cada una de las menciones utilizadas. Remitimos a los apéndices de nuestra tesis doctoral en la que se pueden encontrar todas estas referencias documentales utilizadas para cada uno de los enclaves de Terra de Celanova. SÁNCHEZ PARDO, *Territorio y poblamiento*, pp. 897-986.

<sup>49</sup> DAVIES, Wendy. *Acts of giving: individual, community, and church in tenth-century Christian Spain*. Oxford, 2007, pp. 113-130.

<sup>50</sup> ANDRADE CERNADAS, José Miguel. «Las villae en la Galicia de la mutación feudal: el caso de Celanova». En *A guerra en Galicia: o rural e o urbano na historia de Galicia*. Santiago, 1996, pp. 277-290; ÍDEM, «San Rosendo y Celanova», pp. 244-246.

<sup>51</sup> ISLA FREZ, Amancio. *La Alta Edad Media*. Madrid, 2002, p. 256.

siguiente gráfica (figura 6) que la evolución de la acción del monasterio sobre el poblamiento del entorno entre los siglos x y XII no es homogénea sino que hay diversas fases dentro de la misma. Esta gráfica recoge la distribución de las adquisiciones del monasterio, sea cual sea su origen (compras, donaciones, permutas, pago de deudas, cumplimiento de sentencias...), en el espacio de la actual comarca homónima, en intervalos de 25 años, desde los momentos inmediatamente previos a su fundación hasta mitad del siglo XII, cuando termina la recopilación de documentos que constituye el Tumbo de Celanova. Hay que señalar que esta gráfica es una simple aproximación cuantitativa (al margen de la calidad de las adquisiciones) según los documentos recogidos y conservados en el Tumbo, pero nos permite apreciar tendencias cronológicas generales.

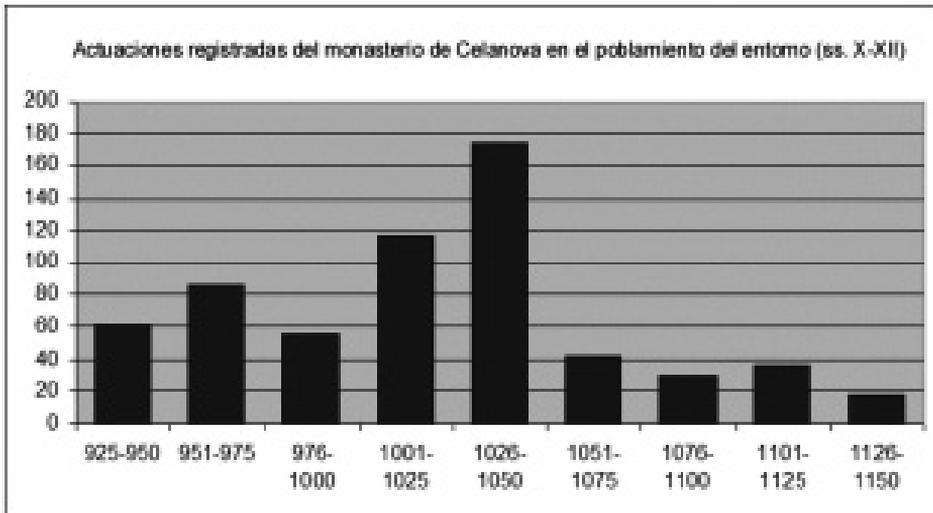


Figura 6: Gráfica de evolución cuantitativa de la intensidad de las actuaciones del monasterio de Celanova (o la familia de su fundador, antes de su creación) en el poblamiento del entorno entre inicios del siglo x y mitad del XII. Fuente: elaboración propia.

En esta gráfica se observa en primer lugar que las etapas de mayor intensidad de actuaciones del monasterio en la comarca de Terra de Celanova están comprendidas entre los siglos x y primera mitad del XI. A partir de este momento, hasta la fecha final de la documentación recogida en el Tumbo de Celanova, las intervenciones disminuyen considerablemente. Entrando más en detalle, podemos señalar que durante los años previos a su fundación y primeros tiempos de su existencia hasta la muerte de San Rosendo, en el año 977, el monasterio de Celanova realiza adquisiciones e intervenciones en el entorno circundante a un ritmo creciente y relativamente fuerte, aunque todavía limitado. Tras la muerte de San Rosendo y hasta el año 1000 las actuaciones del cenobio en la comarca celanovense disminuyen un poco, como síntoma quizá de una cierta etapa de reajuste o cambio tras la desaparición de su fundador y protector, lo que Carzolio

denomina «años críticos»<sup>52</sup>. Sin embargo, a partir del año 1000 comienza el período de mayor auge de actuaciones del monasterio sobre la comarca de Terra de Celanova; período que durará aproximadamente hasta la mitad del siglo XI. Podemos relacionar el fin de esta intensa etapa de apropiaciones con el final de las buenas relaciones que este monasterio mantuvo con la monarquía durante su primer siglo de vida<sup>53</sup>. Desde este momento hasta el fin de la información documental del Tumbo, aproximadamente un siglo más tarde, a mitad del XII, el número de actuaciones del monasterio en el entorno es sensiblemente menor, como ya se ha señalado, debido también probablemente a que el dominio de este monasterio sobre el poblamiento de la comarca había alcanzado ya una enorme extensión durante los momentos previos, hasta cubrir la práctica totalidad del mismo, por lo que ya solo podría ampliarse de forma más lenta y moderada<sup>54</sup>. Además, a partir del siglo XII se puede considerar a Celanova ya como un poder plenamente feudal basado ante todo en el señorío jurisdiccional, por encima del meramente territorial<sup>55</sup>.

Por tanto, las actuaciones del monasterio de Celanova en la comarca de Terra de Celanova no son en absoluto regulares ni tampoco insensibles al contexto temporal, sino que cambian y están plenamente relacionadas con las distintas etapas y hechos claves en la vida de este cenobio. Se trata de la misma tendencia que se observa en el resto de las propiedades del monasterio fuera de esta comarca, a pesar de que dentro de ella Celanova posee un mayor poder<sup>56</sup>.

Esta idea se amplía y enriquece desde el plano espacial, al estudiar en un mapa las sucesivas actuaciones del monasterio sobre el poblamiento del entorno. Para ello hemos realizado tres mapas de las primeras referencias<sup>57</sup> a enclaves de Terra de Celanova en los que actúa el monasterio durante este período según las tres grandes etapas de la vida de este cenobio que vienen marcadas por tres hitos correspondientes<sup>58</sup>: los momentos de gestación y primeros años de vida del monasterio bajo la protección de San Rosendo hasta su muerte en 977, el período desde dicho año hasta el momento en el que sube

<sup>52</sup> CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución... Conclusión», pp. 43-45.

<sup>53</sup> ANDRADE CERNADAS, «La implantación del monasterio», p. 131.

<sup>54</sup> CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución... Conclusión», p. 61.

<sup>55</sup> PASTOR, Reyna. «Formación y consolidación del feudalismo castellanoleonés. Siglos X-XIII». En MALPICA CUELLO, Antonio y QUESADA QUESADA, Tomás. *Los orígenes del feudalismo en el mundo mediterráneo*. Granada, 1994, pp. 119-139.

<sup>56</sup> CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución».

<sup>57</sup> Nos interesa especialmente esta primera mención a cada enclave, ya que podemos considerarla como la introducción del monasterio de Celanova en una nueva comunidad, en correspondencia con la escala amplia y territorial en la que se desarrolla este análisis. A partir de ese primer momento, las siguientes actuaciones redundantes en ese mismo enclave no serán tenidas en cuenta en estos mapas para así poder apreciar más claramente los distintos frentes de introducción del poder del monasterio en cada etapa.

<sup>58</sup> No se trata de etapas homogéneas en su extensión, pero consideramos que son las más adecuadas tanto por la importancia de los hitos que las separan y que ya han sido usados en otras periodizaciones de la historia de este monasterio, como la de M.<sup>a</sup> I. Carzolio de Rossi, como por su simplicidad, ya que, como señala la misma autora, pueden existir «volcados» de diversas compras en un único documento con una misma fecha, de manera que un mayor número de divisiones significaría una mayor posibilidad de imprecisiones; CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución», pp. 16 y 44-45. En todo caso, recordamos que el objetivo de esta periodización y de nuestro estudio es simplemente el de distinguir tendencias globales dentro de una trayectoria larga y compleja como es la de este monasterio.

al poder Fernando I y cambia la relación del cenobio con la monarquía, entre el 977 y el 1036, y finalmente el período desde 1036 hasta 1150, en que finaliza la recopilación documental del Tumbo de Celanova.

Igualmente en cada mapa se incluye una valoración de la capacidad productiva media de los entornos en los que actúa el monasterio en ese período, siguiendo el modelo de análisis del apartado anterior, pero tomando ahora como distancia de estudio un radio de 1.000 metros en torno a cada enclave. Nuestro objetivo con esta valoración es simplemente buscar un indicador que nos ayude a calibrar y comparar la calidad, riqueza o interés de los lugares en los que el monasterio adquiere propiedades a lo largo de los siglos X y XII. En ese sentido subrayamos de nuevo que se trata tan solo de tendencias, no de valores absolutos, y que existen otros muchos factores que intervienen en la definición de la riqueza de un enclave además del meramente agrícola<sup>59</sup>. En todo caso hay que recordar que el monasterio, como agente feudalizador en su entorno, buscará cada vez de forma más clara una renta de tipo agrícola<sup>60</sup>, con lo cual la tierra y su cultivo se convierten en los elementos fundamentales en la estructuración del espacio rural dependiente de Celanova. Esta imagen es la que, además, nos ofrecen los documentos, en los que se

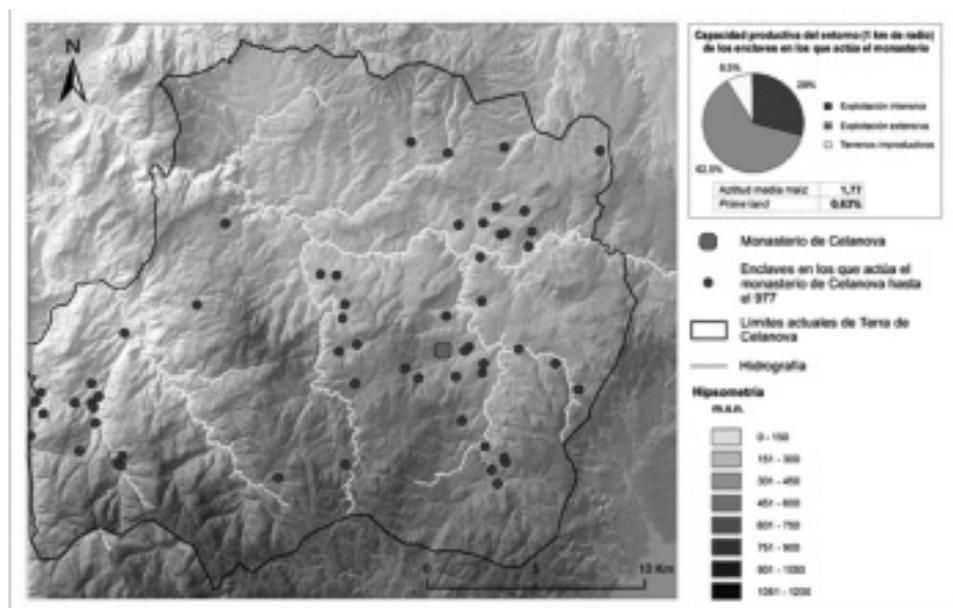


Figura 7: Enclaves de Terra de Celanova en los que adquiere propiedades el monasterio de Celanova, entre su fundación y el año 977, y valoración de su potencialidad agrícola. Fuente: elaboración propia.

<sup>59</sup> Por ejemplo, el interés que tiene el monasterio de Celanova en algunos enclaves vinculados a la obtención de sal (salinas), pescado (*pescarías*), al uso de aguas y molinos, o a las minas de hierro. CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución», pp. 49-51.

<sup>60</sup> BARCELÓ, Miquel. *Arqueología medieval. En las afueras del «medievalismo»*. Barcelona, 1988; CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución... Conclusión», p. 63.

observa la importante presencia en toda esta comarca de cultivos como el viñedo, frutales, hortalizas y cereales<sup>61</sup>.

En la primera etapa, entre el año 936 y 977 (figura 7), el monasterio interviene en diversas zonas de la actual comarca de Terra de Celanova, destacando principalmente su actuación en enclaves a lo largo del río Tuño (como Cobreiros, Acevedo do Río o San Salvador de Paizás, entre otros), en un grupo de núcleos de la orilla norte del Arnoia cerca de su confluencia con el Sorga (Rabal, Aulfe, Faramontaos...), en las proximidades del río Orille (en lugares como Domes, Sabucedo, Ourille) y en la zona sudoccidental de la comarca, en plena sierra de Leboreiro (Gresufe, Freás, Seoane...). El entorno inmediato de este conjunto de enclaves presenta una potencialidad agrícola de 1,77 en la escala de referencia del maíz que ya hemos presentado y una distribución aproximada del suelo con un 29% susceptible de explotación intensiva, un 62,5% de explotación extensiva y un 8,5% de terrenos improductivos.

Entre el 977 y el año 1036 (figura 8) el monasterio de Celanova se centra en otras diversas áreas de la comarca. La mayoría de las actuaciones se localizan en la mitad occidental de Terra de Celanova, principalmente a lo largo de la confluencia del Arnoia con el río As Sellas (como Anfeoz, Outomuro o Sabuz, entre otros) y en la parte centro y sur del actual municipio de Celanova (Orga, Ansemil, Cañón...). Se trata de un conjunto de enclaves cuya aptitud agrícola es sensiblemente superior a la del período precedente, con un mayor porcentaje de tierras óptimas o «prime land» (un 7%) y, en general, de suelos susceptibles de un aprovechamiento más intensivo (44,5%).

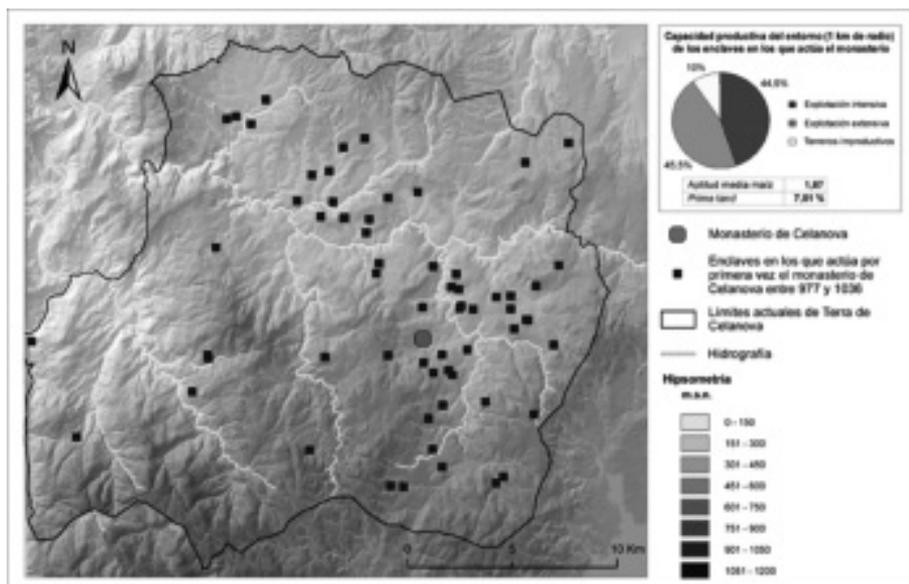


Figura 8: Enclaves de Terra de Celanova en los que adquiere por primera vez propiedades el monasterio de Celanova, entre 977 y 1036, y valoración de su potencialidad agrícola. Fuente: elaboración propia.

<sup>61</sup> ANDRADE CERNADAS, *El monacato benedictino*, p. 135; CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución», pp. 9-10.

Finalmente, entre el año 1036 y 1165 (figura 9), las nuevas actuaciones del monasterio se distribuyen tanto en la mitad occidental de la comarca de Terra de Celanova (Crespos, Fustás, Penosiños...) como en gran parte del actual municipio de A Bola (lugares como Cabanas, Cirós, Tixosa, entre otros muchos). Se trata de zonas con una capacidad productiva general algo menor que el período precedente, con solo un 26,5% de suelos susceptibles de ser explotados intensivamente y un 2,16% de tierras óptimas; aunque hay que señalar que la aptitud media con respecto al maíz es mejor que la observada en las etapas previas.

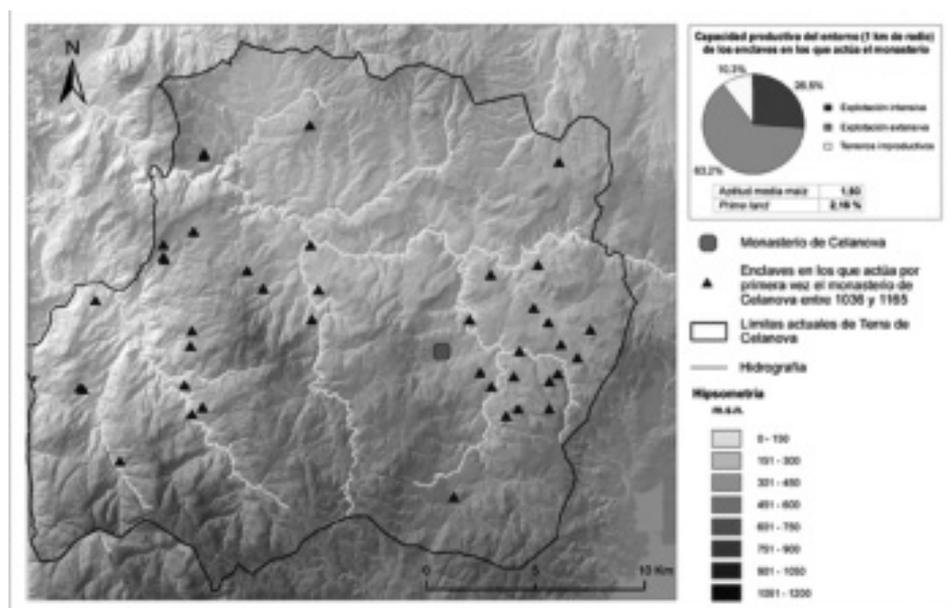


Figura 9: Enclaves de Terra de Celanova en los que adquiere por primera vez propiedades el monasterio de Celanova, entre 1036 y 1165, y valoración de su potencialidad agrícola. Fuente: elaboración propia.

Comparando estos tres mapas podemos extraer algunas ideas interesantes. En primer lugar se observa que la política de intervención y apropiación territorial del monasterio en la comarca de Terra de Celanova no es en absoluto espacialmente homogénea sino que se concentra en determinadas áreas en cada momento. Y concretamente podemos observar que dentro de estas áreas las distintas actuaciones del cenobio tienden a formar agrupaciones. En cierto modo parece como si el monasterio de Celanova actuara por medio de «bloques» o grupos de enclaves cercanos entre sí en una determinada zona de la comarca, idea que también ha sido señalada por M.<sup>a</sup> I. Carzolio de Rossi<sup>62</sup>. En cada uno de los períodos presenta varios frentes de actuación o bloques; una vez realizada la apropiación de esa área, se pasa a otra, actuando, por tanto, siempre de forma conjunta

<sup>62</sup> CARZOLIO DE ROSSI, «Participación monástica», pp. 50-56; ÍDEM, «La constitución... Conclusión», p. 44.

y zonal<sup>63</sup>. Los diferentes frentes de actuación no tienen por qué estar distanciados entre sí, y parece frecuente que, tras la intervención en varias zonas, se actúe a continuación en los intersticios que han quedado entre ellas. De esta manera, a mitad del siglo XII el resultado de esta gran expansión es el control de la práctica totalidad del espacio de esta comarca y de las entidades de poblamiento que en ella existían.

Este éxito es también en gran medida el fruto de aquella adecuada elección del emplazamiento del monasterio que había realizado más de doscientos años antes su fundador, San Rosendo. Lógicamente esto no significa que este personaje tuviese en mente la progresión y expansión del cenobio en los siglos siguientes, pero sí de que preparase conscientemente las posibilidades de crecimiento y dominio del entorno a través de su ubicación en un lugar con un importante papel articulador territorial.

Volviendo a la comparación de los tres mapas y atendiendo ahora a la calidad agrícola de los enclaves sobre los que actúa el monasterio en cada uno de los períodos, se observa que es en la segunda etapa, entre el 977 y 1036, cuando Celanova accede al control de zonas más productivas y agrícolamente ricas de la comarca. Si a esto sumamos que es en este momento cuando proporcionalmente se realiza una mayor cantidad de adquisiciones en el entorno de Terra de Celanova, como se observaba en el gráfico anterior (figura 6), podemos calificar sin ninguna duda este período como el de mayor apogeo del poder e influencia del monasterio en el territorio circundante.

De nuevo esto concuerda con los diferentes hitos de la historia del monasterio. Durante sus primeros años el monasterio de Celanova crecería impulsado principalmente por las amplias donaciones de San Rosendo, pero sin poseer todavía la entidad y capacidad suficiente como para lograr el control de las zonas más ricas, y costosas, de la comarca. En efecto, parece evidente que tanto los campesinos como los monjes poseían el conocimiento y valoración de las tierras más ricas de la comarca según su situación y su capacidad productiva. Solo a medida que el monasterio va creciendo y se hace suficientemente poderoso, puede acceder a ellas, y esto parece ocurrir en ese segundo período, cuando Celanova ya ha alcanzado un importante peso y riqueza tras los años de protección de San Rosendo y se ve especialmente favorecido por el poder real. A esto hay que sumar la cristalización en esta etapa del señorío jurisdiccional del monasterio, que favorece, sin duda, su capacidad de adquisición de propiedades, especialmente a través de sentencias que imponen a los campesinos donaciones o ventas al monasterio<sup>64</sup>.

Por otro lado, este crecimiento de la aptitud agrícola de las tierras adquiridas por el monasterio se puede relacionar con un cambio de estrategias económicas debido a su consolidación como verdadero poder feudal. En sus primeros años de vida el monasterio poseería junto a la renta agrícola una actividad ganadera relativamente importante<sup>65</sup>, y tan solo con el tiempo su crecimiento definirá la renta agrícola como su principal y

<sup>63</sup> Uno de los primeros ejemplos de esta estrategia de concentración de propiedades podría ser la permuta que Rosendo realiza con su hermana Adosinda y su marido Jimeno en el año 949. Con este acuerdo, Rosendo cambia unas villas lejanas del monasterio, Castellum y Ambia, en el Salnés, por la cercana villa de Santa Eulalia de Berredo (que había sido adjudicada a Adosinda en el «colmellum divisionem» de 934). De esta manera el fundador del monasterio trataba ya de agrupar propiedades cerca del monasterio, donde ya poseía otros bienes. ANDRADE CERNADAS, *O Tombo de Celanova*, doc. 357, p. 513.

<sup>64</sup> DAVIES, *Acts of giving*, pp. 205-210.

<sup>65</sup> CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución...», pp. 47-48.

característico objetivo económico —especialmente viñedo y cereales<sup>66</sup>—, con la consiguiente búsqueda de tierras más favorables para ello. Finalmente, en la última etapa, a partir del 1036, parece que el monasterio vuelve su atención a áreas con una menor capacidad general de productividad agrícola, probablemente debido por un lado a haber conseguido ya el control de las zonas más fértiles de la comarca y por otro lado a una fase menos favorable en la evolución del cenobio, tras el enfriamiento de sus relaciones con la monarquía.

Por tanto, queremos subrayar que la trayectoria de crecimiento del monasterio de Celanova como poder señorial no es un proceso estable, homogéneo y ni mucho menos imparable o «previsible» desde sus inicios. Celanova no es un poder invulnerable sino que debe afrontar crisis más o menos profundas —crisis que podrían haber cambiado drásticamente su historia e incluso llevarlo a su desaparición, como sucedió en otros casos—, superar momentos de incertidumbre frente a otros poderes y establecer cambios de rumbo frente a tácticas fallidas. La perspectiva histórica nos lleva con frecuencia a ver este proceso de crecimiento del poder monástico como una evolución teleológica en la que el monasterio es, de antemano, el triunfador absoluto que cumple metódicamente con un plan infalible. Por supuesto, frente al campesinado el monasterio posee un gran y creciente poder, pero es importante recordar la presencia de dichas crisis y problemas, tanto para comprender adecuadamente lo que el monasterio llegó a ser como para evitar la idea de un inevitable y predestinado proceso de fortificación de los poderes hacia el feudalismo contra la que advierte M. Barceló<sup>67</sup>.

Se trata pues, de un poder que busca su consolidación y crecimiento en cada una de las etapas que afronta. Y para ello, de nuevo, el monasterio planifica y desarrolla estrategias, también en el ámbito espacial. En algunos aspectos estas estrategias varían y se adaptan a cada período (por ejemplo, con respecto al cambiante peso de la ganadería en la economía del cenobio), pero en otros mantienen rasgos comunes, como esa actuación en «bloques» ya señalada o, más en general, su equilibrada relación con la estructura de poblamiento preexistente.

En efecto, como ya hemos señalado, el entorno en el que nace el monasterio de Celanova parece haber estado intensamente ocupado desde mucho tiempo atrás. En ese sentido, y a la luz de los datos que poseemos, podemos pensar que el monasterio de Celanova como poder señorial y agente feudalizador fue controlando y apropiándose de las estructuras de poblamiento ya existentes, pero sin modificarlas ni transformarlas; algo que en realidad no tendría sentido ni interesaría a un poder que nace en medio de —y en relación a— esa articulación territorial y de poblamiento previa, como también han señalado J. M. Andrade Cernadas<sup>68</sup> o M.<sup>a</sup> C. Pallares Méndez<sup>69</sup> y como también sucede con otros grandes monasterios gallegos como Sobrado<sup>70</sup>. Frente a procesos como el

<sup>66</sup> BARCELÓ, *Arqueología medieval*; CARZOLIO DE ROSSI, «La constitución... Conclusión», p. 63.

<sup>67</sup> BARCELÓ, *Arqueología medieval*.

<sup>68</sup> ANDRADE CERNADAS, «La implantación del monasterio», p. 134.

<sup>69</sup> PALLARES MÉNDEZ, *Ilduara*, pp. 35-40

<sup>70</sup> PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen y PORTELA SILVA, Ermelindo. «Proyección territorial e influencia social de una institución monástica en la Edad Media: la abadía de Sobrado (952-1300)». En BALBOA LÓPEZ, Xesús y PERNAS OROZA, Herminia. *Estudios de arte, xeografía e historia en homenaxe ó profesor Xosé Manuel Pose Antelo*. Santiago, 2001, pp. 209-241.

*incastellamento* o, más en general, el *enceldamiento* y agrupamiento de la población y del poblamiento por parte de los poderes señoriales constatados en otras zonas del Occidente medieval<sup>71</sup> y muchas veces generalizados como procesos físicos intrínsecos al feudalismo, en Galicia, al igual que en gran parte del noroeste peninsular, el poblamiento no parece experimentar ninguna ruptura con respecto al período previo. En cambio, son los poderes feudales, a través de mecanismos tan eficaces como la red de parroquias o, en este caso, los monasterios, los que de forma inteligente se adaptan a la estructura y distribución básica del poblamiento gallego, basada en una cada vez mayor dispersión<sup>72</sup>, para así controlarlo y dirigirlo, sin modificarlo físicamente, desde su raíz<sup>73</sup>. Todo esto no significa un menor peso de los poderes feudales, sino que, al contrario, este sistema permitió un encuadramiento completo y profundo de una sociedad absolutamente rural en el sistema feudal, con tal éxito que gran parte de sus ejes de funcionamiento perdurarán hasta prácticamente la desamortización del siglo XIX<sup>74</sup> y mantendrán un enorme peso en la organización real y mental de la sociedad rural gallega hasta casi nuestros días.

Las transformaciones más importantes que comporta la expansión del monasterio de Celanova en su comarca hay que buscarlas más bien en el plano social y económico. A nivel económico la introducción del monasterio en la vida de las comunidades rurales de su entorno conlleva, en primer lugar, un cambio en el régimen de la propiedad, pues una parte sustancial de la pequeña propiedad campesina se incorpora al patrimonio monástico. Como es sabido, en general esto no significa un cambio real en los agentes de explotación de las tierras que siguen siendo los mismos campesinos, sin embargo sí supone una importante modificación en la propiedad de dichas tierras, que irán pasando progresivamente al monasterio<sup>75</sup>. Por otro lado Celanova transforma y reorienta los sistemas de explotación de la tierra, en especial en los lugares en los que la actividad adquisitiva había sido más fuerte<sup>76</sup>. En general esta transformación supone ante todo una intensificación de la explotación y producción de las tierras, ya sea buscada intencionadamente por el monasterio o como reacción de los propios campesinos ante el aumento de la presión señorial por medio de la exigencia de rentas. Se trata del mismo proceso que se constata en otras muchas zonas de Europa<sup>77</sup>.

La introducción de Celanova en la vida campesina provoca también importantes cambios en la organización social de todas estas comunidades rurales. Por una parte, este proceso conduce a una homogeneización de la sociedad rural con respecto a la que existía previamente. Como señala J. M. Andrade<sup>78</sup> la sociedad aldeana de Terra de Celanova

<sup>71</sup> FOSSIER, *La infancia*; TOUBERT, Pierre. *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*. Barcelona, 1990.

<sup>72</sup> SÁNCHEZ PARDO, *Territorio y poblamiento*, pp. 534-542.

<sup>73</sup> Hay que matizar que la presión señorial sí parece haber agudizado la dispersión del poblamiento —a través de los casales y la búsqueda de nuevas tierras en respuesta a la creciente demanda de renta señorial—, pero se trataría de una tendencia ya existente previamente, como sugiere la existencia de villares desgajados de las *villae* en los siglos anteriores. SÁNCHEZ PARDO, *Territorio y poblamiento*, pp. 439-453.

<sup>74</sup> PORTELA SILVA, Ermelindo. «La articulación de la sociedad feudal en Galicia». En *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*. Móstoles, 1989, pp. 331-339.

<sup>75</sup> ANDRADE CERNADAS, *El monacato benedictino*, pp. 125-135.

<sup>76</sup> ANDRADE CERNADAS, «La implantación del monasterio», p. 134; ÍDEM, *San Rosendo y Celanova*.

<sup>77</sup> TOUBERT, *Castillos, señores y campesinos*, p. 316; ASTILL y DAVIES, *A breton landscape*, pp. 107-110.

<sup>78</sup> ANDRADE CERNADAS, «Las villae en la Galicia», pp. 286-288; ÍDEM, *El monacato benedictino*, p. 151.

en el siglo X era heterogénea y más jerarquizada, observándose la existencia de esclavos o siervos, así como de un grupo de campesinos más ricos que la media, que se resistían a la presión del monasterio. Sin embargo, con sus adquisiciones, el monasterio va acorralando al campesinado libre e igualará esta sociedad, creando un gran grupo de campesinos dependientes. Por otro lado, esta intervención del monasterio introduce cambios en la condición del campesinado pues aunque gran parte del campesinado que ha vendido sus tierras a los monjes seguirá trabajándolas, pasan a ser campesinos dependientes; es decir, siguen siendo jurídicamente libres, pero están tan sometidos a los dictados de la abadía que son considerados como hombres del monasterio<sup>79</sup>.

### 3 CONCLUSIÓN

El estudio del comportamiento espacial de los poderes señoriales, facilitado enormemente por la difusión de los sistemas de información geográfica y una perspectiva de análisis amplia y diacrónica, nos ayuda a ampliar un poco más nuestra comprensión del proceso de feudalización y su fundamental impacto en la sociedad y el territorio de la Galicia de los siglos X-XII.

Concretamente en el caso de Celanova, hemos podido observar cómo el emplazamiento en el que se crea este monasterio jugó también, junto a razones de tipo patrimonial, económicas y políticas, un importante papel en la consecución de su futuro éxito. Celanova nace en una zona especialmente rica por sus posibilidades naturales (agrícolas e hidrográficas), pero sobre todo dinámica históricamente y con una gran importancia en la articulación del poblamiento de su entorno desde mucho tiempo atrás. San Rosendo debía conocer bien el papel estratégico a nivel espacial de este enclave, cuando decide fundar en él su nuevo cenobio antes que en otras de sus propiedades, a pesar de que algunas de ellas tuvieran un entorno inmediato más rico. Se trata de una planificación a nivel espacial, que junto a otras ya señaladas, revela la relativa complejidad de las decisiones tomadas dentro de las grandes familias aristocráticas de la época para mantener, consolidar o acrecentar su posición dentro del cambiante contexto social, político y económico del momento. En ese sentido, la decisión locacional de Celanova no solo se relaciona con los intereses de la familia de San Rosendo sino también estrechamente con los de la monarquía, y el proceso de encuadramiento en las estructuras superiores del reino asturleonés a lo largo de los siglos IX y X en esta zona.

En los siguientes años, el monasterio de Celanova, como heredero de aquel proyecto aristocrático, continuará creciendo y desarrollando sus propias estrategias espaciales de expansión. En este sentido hemos podido comprobar cómo la intervención del monasterio en el poblamiento del entorno —que no es homogénea ni imparabile sino que se ve fuertemente influida por las condiciones de cada momento— parece seguir una cierta planificación zonal y se desarrolla siempre a través de distintos «bloques» de intervención. Cuanto mayor es su poder, más amplios son estos frentes y más se concentran en las zonas más ricas y apetecibles para el cenobio. Sin embargo, en general parece que el

<sup>79</sup> ANDRADE CERNADAS, «La implantación del monasterio», p. 134.

monasterio no transforma las estructuras de poblamiento precedentes sino que se adapta a una organización del hábitat cada vez más dispersa para controlarla así desde su raíz y de forma más eficaz, a diferencia de lo que pudo suceder en otras zonas de Occidente con el «enceldamiento».

Concluyendo, todo lo visto nos lleva a subrayar la importancia de la planificación que a nivel espacial desarrollaron los poderes señoriales de estos siglos de transformaciones y a recordar, como ya ha señalado M.<sup>a</sup> C. Pallares<sup>80</sup>, el gran y profundo conocimiento del entorno que poseían los hombres y mujeres de esta época, y de manera especial y más amplia, la aristocracia. Si, como vemos en los documentos, los campesinos conocían perfectamente el paisaje que les rodeaba, con sus nombres, límites e hitos, la aristocracia y los poderes señoriales, más allá todavía, eran muy conscientes de la importancia de los factores espaciales y estaban en condiciones de desarrollar estrategias de emplazamiento y de expansión altamente eficaces y adaptadas a las situaciones cambiantes. Esto no significa que en muchas otras ocasiones las tácticas fueran fallidas, pero precisamente esa posibilidad haría que los esfuerzos en la planificación de las estrategias espaciales se hagan cada vez mayores.

<sup>80</sup> PALLARES MÉNDEZ. *Ilduara*, pp. 10-20.

ISSN: 0213-2060

EL CONSULADO GENOVÉS DE SEVILLA (SIGLOS XIII-XV).  
ASPECTOS JURISDICCIONALES, COMERCIALES Y FISCALES\*

*The Genoese Consulate of Sevilla (13<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> Centuries).*  
*Jurisdictional Issues, Trade and Tax*

José Damián GONZÁLEZ ARCE

*Depto. de Economía Aplicada. Facultad de Economía y Empresa. Universidad de Murcia. Campus de Espinardo.*  
*E-30100 MURCIA. C. e.: josedam@um.es*

Recibido: 2009-10-19

Revisado: 2010-06-20

Aceptado: 2010-09-03

BIBLID [0213-2060(2010)28;179-206]

RESUMEN: El presente artículo analiza el funcionamiento del consulado genovés de Sevilla, entre los siglos XIII y XV, a partir de los privilegios concedidos por los reyes castellanos y otros documentos donde se contienen noticias sobre la actividad de estos italianos. En primer lugar, se estudian las competencias jurisdiccionales de dicho consulado y las facultades judiciales de sus cónsules. Luego son descritas las actividades mercantiles de la colonia ligur en el marco del consulado, así como otros aspectos ligados al comercio, como seguros y transportes. Y, finalmente, las exacciones fiscales a las que fueron sometidas esta y las mercancías con las que traficó.

*Palabras clave:* Consulado. Genoveses. Sevilla. Jurisdicción. Comercio. Impuestos.

ABSTRACT: This paper reviews the functioning of the Consulate Genoese of Seville between the 13<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries, from the privileges granted by the kings of Castile and other documents that contain news about the same activity. First we study the jurisdiction

\* Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto HUM 2007-60331/HIST, titulado «Granada y la corona de Castilla: hacienda y fiscalidad (1485-1570)», cuyo investigador principal es Ángel Galán Sánchez, profesor de la Universidad de Málaga.

of the consulate and the judicial powers of the consuls. They are then described the business activities of the Ligurian colony under the consulate, and other aspects related to trade such as insurance and transport. Finally, taxes on the Genoese and their goods.

*Keywords:* Consulate. Genoa. Seville. Jurisdiction. Trade. Taxes.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Jurisdicción. 2 Aspectos comerciales. 3 Exacciones fiscales. 4 Conclusión. 5 Apéndice.

## 0 INTRODUCCIÓN

Los consulados mercantiles en el extranjero fueron instituciones dependientes de los consulados de mar de sus países de origen. Actuaron de forma similar a una corporación laboral que agrupaba o representaba a comerciantes y marineros de un mismo Estado en un territorio extraño, defendiendo sus intereses y prestándoles ayuda, pero también regulando sus relaciones internas y aun su actividad laboral y económica. De forma que las autoridades consulares desarrollaron labores judiciales y dirimieron conflictos internos entre sus representados; y, a modo de cofradías laborales, contaron con sedes y capillas, cuyos gastos debían ser costeados por los mercaderes y mareantes mediante cuotas o tasas. Se trató, pues, de gremios de comerciantes y marinos en el extranjero, o más bien de guildas de mercaderes, con jurisdicción propia, organizadas y dotadas de numerosos privilegios donde se agrupaban los de una misma nacionalidad.

Tras la conquista de Sevilla, la República de Génova inició negociaciones con Fernando III para conseguir en la ciudad un consulado similar a los que tenía en otras partes del Mediterráneo, solicitando, además de licencia para comerciar libremente y reducciones arancelarias, un barrio o lugar donde poner su *fundaco* o alhóndiga, así como casas, iglesia, horno y baños propios; amén de cónsules con jurisdicción apartada para juzgar en los pleitos surgidos entre sus nacionales, excepto en delitos de sangre. En 1251 el rey accedió a estas peticiones y redactó un privilegio a este respecto, en el que se recoge, entre otras, la concesión de cónsules propios, con potestad judicial entre sus compatriotas. En 1261, Alfonso X dio a los mercaderes genoveses una mezquita, situada en la plaza de San Francisco, para hacer un palacio donde librar sus pleitos, y, mediante otro privilegio, estableció que los que fuesen vecinos de Sevilla se sometiesen en las causas civiles a sus propios cónsules, como los que venían de fuera, pero pudiendo recurrir ante los alcaldes locales. Más adelante ubicaron su consulado en la calle Génova, junto a las gradas de la catedral<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> CARANDE, R. *Sevilla, fortaleza y mercado*. Sevilla, 1982, pp. 72-81; LADERO QUESADA, M. Á. «Los genoveses en Sevilla y su región (siglos XIII-XVI): Elementos de permanencia y arraigo». En *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*. Granada, 1989, pp. 285, 297; VARELA, C. «La vida cotidiana de los genoveses en la Sevilla del Descubrimiento». En *El Libro de los privilegios concedidos a los mercaderes genoveses establecidos en Sevilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid, 1992, pp. 55-56 y 61; GONZÁLEZ GALLEGU, I. «Los genoveses en la Castilla medieval». En *El Libro de los privilegios*, p. 80; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.; BORRERO FERNÁNDEZ, M. y MONTES ROMERO-CAMACHO, I. *Sevilla en tiempos de Alfonso X*. Sevilla, 2000, pp. 71-79.

Año	Cónsul	Cónsul
1281	Rosso de la Turca	Persival de Camilla
1310	Juan de Rivaldo	
1316	Bernaldo de Bergay	Bartolomo Roxo
1327	Juan Boniço	
1366	Perián de Negro	
1380	Cacnemigo Salvago	Cosme Ultramarín
1432	Juanoto Salvago	Agustín Centurión
1443	Anfreón Centurión	Morre Adurno
1455	Bonifacio Lomelín	Morre Adurno
1456	Oberto Imperial	Luco Gentil
1488	Juan Lomelín	Peligro de Guan
1489	Bernaldo de Grimaldo	Rufo Doria / Andrea de Odón
1490	Juan Lomelín	
1495	Peligro de Agnan	Pedro Lercaro
1495	Eduardo Escarja	Antonio Salvago
1509	Jácome de Grimaldo	Franco Llarido
1515	Silvestre de Brine	Benito Doria
1519	Leonardo Catano	Jácome Merlasín

Tabla 1: Cónsules de los genoveses de Sevilla

Gracias a estas prebendas, la comunidad mercantil genovesa fue la de mayor importancia de la ciudad de entre las extranjeras.

## 1 JURISDICCIÓN

En el privilegio fundacional de 1251, Fernando III otorgó a los ligures que escogiesen a dos de los suyos, que serían enviados ante el rey, o su representante en Sevilla, para que este les invitiese del poder y la facultad necesarios para que se convirtiesen en cónsules de su comunidad<sup>2</sup>. Su cometido era juzgar a sus compatriotas en asuntos civiles, en especial mercantiles, mientras que el rey se reservaba la jurisdicción criminal. Tampoco tendrían

<sup>2</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 344-346. Los cónsules Juanoto Salvago y Agustín Centurión se presentaron en 1432 ante el alcalde mayor de Sevilla para solicitarle varias copias de sus privilegios; lo que dio lugar a su Libro de privilegios (ÁLVAREZ, J. «El Libro de los privilegios de los genoveses del Archivo General de Simancas». En *El Libro de los privilegios*, pp. 18-32; GONZÁLEZ GALLEGO, I. «El Libro de los privilegios de la nación genovesa». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1974, vol. 1, pp. 279-280). En 1281 Alfonso X los confirmó, mientras que en la carta de población del Puerto de Santa María contempló que las comunidades extranjeras tuviesen calles apartadas y sus propios alcaldes, como en Sevilla (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla, 1991, pp. 163-167, 278-279, 500-501 y 516-519).

competencia alguna sobre los vecinos de la ciudad, ni, por tanto, sobre los genoveses avecindados. En caso de querellas de ligures contra vecinos, los pleitos serían juzgados por el fuero de Sevilla, ante los alcaldes locales de la misma; pero si era a la inversa, el genovés podía llevar al vecino al tribunal consular. En este caso las apelaciones se harían ante los alcaldes de Sevilla, solo por parte de los vecinos, porque el que no lo fuese no se podía alzar contra el fallo de sus cónsules. Tampoco las sentencias consulares dadas en pleitos entre genoveses no avecindados tenían apelación alguna y debían ser tenidas, por tanto, como firmes. Los litigios desatados entre ligures y otros extranjeros, o entre estos y los genoveses, serían vistos por el tribunal real, o ante el representante del rey, quien las remitiría al consular; las apelaciones serían conocidas por los alcaldes de Sevilla<sup>3</sup>. Los

<sup>3</sup> En 1491 los Reyes Católicos se dirigieron a los cónsules informándoles de que a su compatriota, el mercader Jácome de Sorvanis, su factor, Lorenzo Adurno, le debía 1.800 ducados por una grana que había llevado desde Sevilla hasta Londres y ciertas deudas que el mismo había cobrado en dicha ciudad de algunos deudores del primero, *e porque ellos como son mercaderes ginoveses sobre las dichas diferencias e pleitos solamente dis que han de recorrer a vosotros como cónsules e jueces para que en lo susodicho y porque mas brevemente determinéis el pelito [...] segund el uso e costunbre muy antigua que tenéis*. Meses después, Lucían de Espínola protestó ante el Consejo Real por un proceso que contra él tenía el también genovés Pedro Antonio, y cuyo padre su hermano debía cierta seda, que el primero se comprometió a pagar al segundo mediante un albalá; pero este había interpuesto un pleito en Cádiz, a lo que Espínola alegó que las justicias ordinarias no eran competentes *porque los gynoveses diz que tyenen preuilegios de los reyes nuestros progenitores e por nos confirmados, usados e guardados de non ser convenidos ante ningunos nin algunos juezes de ningunas çibdades ni villas, salvo ante sus cónsules que cada año diz que diputan en la çibdad de Sevilla*, y solicitó del tribunal gaditano que remitiese el caso al consular sevillano, lo que se negó a hacer. Las sentencias dadas por este eran notificadas a los implicados mediante notarios sevillanos; como lo hicieron en 1495 los cónsules Peligro de Agnan y Pedro Lercaro, aunque ese año también aparecen como tales Eduardo Escarja y Antonio Salvago. Sin embargo, no todos los pleitos entre nacionales de Génova serían resueltos por su tribunal, tal y como ocurrió en 1480, cuando los mercaderes Luis Marín y Jerónimo Espínola hubieron de acudir al Consejo Real porque el también mercader genovés Simón Lomelín les debía desde hacía 6 años 2.000 mercales de oro (a 400 mrs. el mercial), el cual se había trasladado a Cádiz para no satisfacer la deuda; los Reyes Católicos ordenaron al asistente sevillano entender en el asunto. En 1499 varios genoveses solicitaron que sus querellas fuesen resueltas por 2 ó 3 jueces ámbitos, según el procedimiento mercantil; incluso en 1472 el ligur Fernando Pinelo fue nombrado como juez, probablemente árbitro, en un pleito entre castellanos. Por lo que respecta a los procesos entre estos y ligures, en 1480 el mercader sevillano Juan de Molina apeló ante el Consejo Real una sentencia dada por el alcalde mayor de esa ciudad en favor del genovés Cosme Centurión; también en 1491 el mercader ligur Jácome de Cervantes ganaba otro proceso ante la justicia local a Juan Rodríguez Hurtado, por cierta seda que este debía entregar al primero, el cual fue condenado a darle 35 libras de seda en pelo y 7 varas de seda rasa. No obstante, no todas estas querellas eran vistas siempre por la justicia ordinaria, más lenta y menos especializada, de forma que ese año los Reyes Católicos se dirigían a un alcalde sevillano para comunicarle que el genovés Francisco de Ribero tenía pendientes pleitos contra el burgalés Juan de Nájera, estante como él en la ciudad andaluza, a causa de cierto jabón y otras mercancías, los cuales estaban siendo vistos en la corte real, pero como los Reyes habían partido de Sevilla no habían podido finalizarse, por lo que el genovés les suplicó que, puesto que dichos pleitos versaban sobre trato de mercaderes, fuesen encomendados a un árbitro que fallase junto con dos comerciantes imparciales sin hacer figura de pleito; en 1501 Luis de Ribero actuaba como árbitro en un pleito entre un genovés y un castellano. Aparte de estas demandas de ligures contra castellanos, luego veremos cómo se resolvió una de estos contra un ligur presentada ante su consulado por cuestiones de seguros marítimos. En lo referente a querellas entre genoveses y otros extranjeros, al parecer también entendieron en ellas los cónsules, quienes en 1491 condenaron a varios compatriotas a pagar una deuda a un mercader flamenco; en 1493 uno inglés entabló en Sevilla un pleito contra otro ligur ante el teniente de asistente de la ciudad, quien falló a favor del primero, por lo que el segundo apeló ante el juez de alzada, que ratificó la sentencia, de nuevo apelada ante los Reyes Católicos; mientras que los procesos entre italianos eran conocidos por la justicia local,

bienes de los no avecindados fallecidos en Sevilla pasarían a poder del consulado<sup>4</sup>. Más adelante, en 1396, el mismo consiguió de Enrique III un juez ejecutor propio para cobrar sus deudas, que el rey fijó en la persona de los dos alcaldes mayores de la ciudad, a los que también serían remitidas las apelaciones, tanto de los genoveses como de sus partes contrarias<sup>5</sup>.

La jurisdicción consular en cuestiones judiciales fue respetada en el tiempo, tal y como se contenía en el privilegio fundacional de Fernando III. Y así lo reconocieron en 1492 los Reyes Católicos, cuando recordaron al asistente de Sevilla que, según los privilegios por ellos confirmados, la comunidad ligur podía elegir dos cónsules anuales, *los quales touiesen poder para juzgar e determinar todas las causas e debates que entre los mercaderes genoveses oviesen, e de la sentencia que ellos diesen que no ayen apelación ni suplicación ni otro remedio ni agrauio alguno, que de dozientos e çinquenta años a esta parte diz que se ha vsado*. Sin embargo, ese año el lugarteniente del asistente les había

---

como el habido en 1491 entre el florentino Juano Virardi y el genovés Damián de Negro (Archivo General de Simancas [AGS], Registro General del Sello [RGS], 1480-03, 409; 1480-02, 96; 1491-03, 91; 1491-04, 187 y 295; 1491-05, 90; 1491-10, 24; 1499-09, 245; FERNÁNDEZ GÓMEZ, M.; OSTOS SALCEDO, P. y PARDO RODRÍGUEZ, M.<sup>a</sup> L. *El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*. Madrid, 1997, VI, pp. 399-400; BELLO LEÓN, J. M. «Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1993, vol. 20, pp. 49, 52, 58 y 62). El consulado de la nación española en Flandes también gozó de jurisdicción para juzgar los pleitos surgidos entre sus nacionales, por lo que respecta a asuntos civiles, pues los criminales quedaban bajo la jurisdicción de la justicia local, al igual que los pleitos entre naciones o los de los castellanos con los burgueses. Los recursos de las sentencias del tribunal consular eran vistos por la justicia de Brujas y ante los oficiales del duque de Borgoña (GONZÁLEZ ARCE, J. D. «La universidad de mercaderes de Burgos y el consulado castellano en Brujas durante el siglo xv». *En la España Medieval*, 2010, vol. 33). En Cádiz pudo existir hacia 1490 una hermandad de los genoveses, con una capilla funeraria de Santa María y San Jorge, al parecer fundada alrededor de 1470 por Francisco Usodemar, a los cuales los Reyes Católicos concedieron un consulado en 1493, cuando la ciudad retornó al realengo (LADERO QUESADA, «Los genoveses», p. 302; LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, E. «Comercio exterior del reino de Granada». *En Hacienda y comercio. Actas II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Sevilla, 1982, pp. 375-377). Este no debió gozar de las mismas atribuciones que el sevillano en materia judicial, como lo demuestra que, probablemente ese mismo año, los ligures rogasen a los monarcas que les concediesen que, cuando se suscitase una querrela entre mercaderes, dos o tres honestos librasen el pleito y, si una de las partes se negaba a aceptar este arbitraje, la justicia de la ciudad fuese la que nombrase a estos mercaderes árbitros; igualmente, solicitaron que, cuando se sintiesen agraviados por las sentencias de algún juez, pudiesen apelar ante el conde de Cifuentes, representante real. La fecha de estas peticiones debió ser en torno a 1493, pues en 1494 los Reyes Católicos prometían guardar los privilegios de los genoveses gaditanos (AGS, Cámara de Castilla [CC], Diversos, 9, 5; Cédulas, 1, 129, 1).

<sup>4</sup> Este actuaría como albacea del difunto, con el cometido de hacer llegar los mismos a sus herederos, tal y como se recoge en una cédula de 1292 de Sancho IV dada a los mercaderes catalanes, que contaron con un consulado igual al de los genoveses (CAPMANY Y DE MONTPALAU, A. de. *Memorias históricas: sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*. Madrid, 1779 (reedición, Barcelona, 1961), II, p. 76). Se han conservado algunas cartas de naturalización de genoveses que se avecindaron en Sevilla: Agustín de Espínola (1477), Oberto de Negrón (1496), Damián de Negrón (1485), Francisco Riberol (1492) y su hermano Cosme (1502) (AGS, RGS, 1477-02, 87; 1478-06, 102; 1496-07, 21; CARANDE, R. y MATA CARRIAZO, J. de. *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*. Sevilla, 1968, IV, pp. 88-89; BELLO LEÓN, «Mercaderes extranjeros», pp. 50-51).

<sup>5</sup> *El Libro de los privilegios*, p. 365. En el siglo XVI los cónsules de Sevilla y Cádiz protestaron ante el rey porque habían asesinado a un mancebo genovés vecino de la última localidad y los autores se habían refugiado en sagrado, donde no podía actuar la justicia civil, por lo que se temían que en adelante se pudiesen cometer crímenes semejantes que quedasen igualmente sin castigo (AGS, CC, Pueblos, 19, 460).

ordenado que no juzgasen en los pleitos sin su presencia, en virtud de la facultad del asistente de asistir a todos los juicios celebrados en la ciudad; lo cual era un agravio para los mismos, pues lo hacían breve y sumariamente, sin forma de juicio, para evitar costas y daños a las partes. Los monarcas ordenaron que fuesen vistos sus privilegios y cumplidos<sup>6</sup>. Al año siguiente, 1493, fue renovado el tratado de paz y confederación de Castilla con el ducado de Génova, por lo que los monarcas confirmaron los privilegios concedidos a la comunidad ligur por los reyes precedentes. Entre ellos el calificado como muy antiguo que hemos visto reservaba la jurisdicción en los pleitos entre los de dicha comunidad a sus cónsules residentes en Sevilla. Por ello, los monarcas, a petición del embajador de Génova, emitieron una provisión real dirigida a las instancias judiciales del reino para que fuese respetado. Cuando la misma fue notificada a los jueces de Sevilla estos procedieron a acatarla, aunque no lo hicieron así los lugartenientes de los alcaldes mayores, quienes alegaron que tenían por costumbre conocer las apelaciones de tales pleitos. Lo que motivó una nueva demanda del comisario de la comunidad ligur, que solicitó de los soberanos el cumplimiento del citado privilegio que habían jurado como parte del mencionado tratado de paz. En 1519 los genoveses volvieron a apelar ante Juana I y Carlos I, pues era ahora la Chancillería de Granada la que admitía las alzadas de las sentencias consulares; los reyes ordenaron que tales apelaciones no fuesen admitidas<sup>7</sup>.

Los condenados por los cónsules podían ser remitidos a las cárceles de la ciudad o de otras donde se encontrasen. Sin embargo, en 1366 se quejaron a Enrique II de que los carceleros se resistían a encerrarlos y custodiarlos, o los liberaban sin autorización; por lo que solicitaron que no pudiesen hacerlo sin su licencia, *pues son ginoueses e han juredicion sobre ellos, segund los dichos preuilegios*. A lo que el rey contestó que no pudiesen ser desencarcelados ni dejados en libertad bajo fianza sin autorización de los cónsules. Más adelante, en 1396, solicitaron de Enrique III que sus compatriotas pudiesen eludir la cárcel dando fiadores, pues denunciaban que muchas veces eran allí encerrados o puestos en la cadena por acusaciones infundadas de sus adversarios; a lo que el rey respondió concediendo que ningún genovés fuese encarcelado por querellas civiles, siempre que diese fiadores para poder satisfacer a la parte demandante<sup>8</sup>.

En 1350 los representantes de Génova solicitaron de Pedro I que confirmase los privilegios de su colonia en Sevilla, al tiempo que aprovecharon para denunciar ante el mismo que algunos de sus súbditos tenían deudas con los genoveses, a los que llevaban a pleito, y, al prolongarse los procesos, no obtenían justicia. Por ello le demandaron que dichos pleitos fuesen librados por uno de los alcaldes mayores de Sevilla, o por

<sup>6</sup> AGS, RGS, 1492-05, 325. En 1497 los monarcas ordenaron a los cónsules entender en una demanda del mercader inglés residente en Sevilla, Juan Binses, contra el genovés Francisco Riberol, quien alegaba que le debía 421.000 mrs. por una letra de cambio de hacía tres años (AGS, RGS, 1497-03, 235).

<sup>7</sup> AGS, Consejo Real de Castilla (CRC), 38, 9. En 1508 Fernando el Católico ordenó a las justicias de Sevilla ejecutar las sentencias consulares (GONZÁLEZ GALLEGU, «El Libro de los privilegios», pp. 355-356).

<sup>8</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 358 y 364. En 1485 el consulado (*los mercaderes ginoueses de la lonja desa çibdad de Sevilla*) protestó ante los Reyes Católicos porque, a pesar de sus privilegios y de que había dado fiadores, a Gregorio Gentil no lo habían liberado de la cárcel ni devuelto sus libros contables, lo que motivó la intervención de los mismos, que ordenaron su puesta en libertad (AGS, RGS, 1485-07, 218).

el de la aduana de la misma, según el fuero del almojarifazgo y sin dilación alguna. Otra de las quejas consistía en que algunos, para causarles molestias, los citaban ante los tribunales sin intervención de ningún portero o peón de alcalde, por lo que pidieron no tener que acudir a estos emplazamientos. El rey, además de confirmar los citados privilegios, dispuso que los pleitos por deudas fuesen librados por el alcalde de la aduana o por el alcalde mayor de la ciudad, según el fuero del almojarifazgo; las alzadas de sus fallos serían vistas por los alcaldes mayores de la localidad, también según dicho fuero. Igualmente, mandó que quienes tuviesen deudas con los ligures no se pudiesen amparar, para no satisfacerlas, en la excusa de estar prisioneros ni en las franquizas de que gozaban los habitantes de los castillos fronterizos; los cuales podían ser prendados por dichos mercaderes para ser llevados ante la justicia, que debía hacer satisfacer las citadas deudas a los mismos antes que a otros acreedores. Los ligures no tendrían obligación de acudir a los emplazamientos ante los alcaldes que no fuesen hechos por sus porteros o peones; lo que no fue respetado, y hubo de ser nuevamente ordenado en 1366, por Enrique II, y otra vez en 1379.

Quien también dispuso que las posturas y renunciaciones hechas en favor de los genoveses fuesen tenidas en cuenta por los jueces en los juicios, que no debían consentir que estos se prolongasen ni dilatasen para que los deudores no satisficieran sus deudas. El asunto no se había resuelto todavía en 1391, como denunciaron ese año los ligures ante Enrique III; de manera que cuando vendían mercancías a cristianos, judíos o mudéjares y estos se comprometían a pagarlas a plazos, para lo que firmaban cartas de recaudo, luego para dilatar dichos plazos llevaban a los mercaderes a pleitos, en los que alegaban falsamente que ya habían efectuado los pagos y que sus testigos se encontraban fuera del reino, en Jerusalén u otros lugares lejanos. Por ello pidieron a dicho rey que cuando se produjesen estas falsas alegaciones no fuesen tenidas en cuenta por los tribunales, salvo en caso de que aportasen pruebas por escrito, tales como albales firmados por los genoveses, en caso de que presentasen testigos que se encontrasen en el arzobispado de Sevilla o en el supuesto de que se diese una confesión de la parte demandada; lo que fue así ordenado por el monarca. No obstante, en la circunstancia de que la parte demandada jurase tener testigos fuera de Sevilla, tendría un plazo de un mes para presentarlos si se encontraban en Andalucía (*aguende los puertos*), dos si se encontraban en el resto de Castilla (*allende los puertos*), cuatro hasta Aviñón y seis hasta Roma, París o Jerusalén. Tanto el acreedor como el deudor debían dar fiadores que se responsabilizasen del pago, en el supuesto de resultar condenados, caso en el que abonarían lo adeudado doblado, en forma de pena y pago de intereses. Ese mismo año los genoveses también protestaron porque en los pleitos civiles en que eran demandados se exigía su presencia en persona ante los tribunales, cuando por derecho podían enviar a sus procuradores; a lo que el rey contestó ordenando a los mismos que no apremiasen a los mercaderes para que compareciesen personalmente, salvo en aquellos juicios que fuese inexcusable su asistencia porque debiesen responder por sí mismos y no mediante su procurador.

Todos estos pleitos interpuestos contra los genoveses en los reinados de Enrique II y Juan I eran estrategias para obtener beneficios de los mismos, de forma que los demandaban por grandes cuantías, de entre 10.000 y 20.000 doblas, para luego ofrecerles

retirar la demanda a cambio de cierta cantidad de dinero y así no seguir entorpeciendo sus tratos comerciales, tal y como denunció el embajador de Génova ante los regentes de Enrique III, en 1393; lo que hacía que disminuyese la afluencia de mercaderes a la ciudad. Comoquiera que ello era perjudicial para la hacienda real, y como recientemente se había renovado el tratado de paz y amistad con Génova, los regentes, a petición del embajador, ordenaron a las autoridades locales de Sevilla proteger a este respecto a los ligures, al tiempo que perdonaron a los extorsionadores de los reinados anteriores; pero, si en adelante se reprodujesen dichas extorsiones, los culpables debían ser castigados de forma ejemplar, de manera que en adelante nadie osase volver a intentarlo. Ante estos numerosos pleitos, dilaciones y estratagemas a las que se veían sometidos los italianos, obtuvieron un albalá real para que en caso de ganar los juicios la parte contraria fuese condenada en costas, lo que los litigadores se resistían a cumplir. Por ello, en 1396 Enrique III dispuso que en los juicios verbales no hubiese costas, pero en los seguidos por escrito la parte perdedora debía correr con las mismas. Sin embargo, el mayor perjuicio ocasionado a los genoveses, para perturbar sus tratos, era cuando injustificadamente resultaban emplazados ante el tribunal real de la corte, o ante la chancillería; por ello solicitaron de Juan II, en 1431, que solamente pudiesen ser convocados en Sevilla, para evitar desplazamientos. El rey les concedió que solo fuesen emplazados en la corte por los mismos motivos que los naturales del reino<sup>9</sup>.

Otra de las ventajas que obtuvo la colonia genovesa, en este caso de Alfonso XI, fue la exención de aposentamiento. De manera que cuando el rey visitaba la ciudad los de esta comunidad no tenían obligación de alojar en sus inmuebles a los de su séquito, para que sus mercancías estuviesen más seguras. Dicha exención fue puesta por escrito en 1356, por Pedro I, momento hasta el que había sido respetada. Años más tarde, en 1366, el hermano del rey anterior, Enrique II, amplió esta merced a todos los genoveses de la Corona y para todo tipo de personas, no solo las pertenecientes a las comitivas reales. Ventaja que no fue ampliada de nuevo en 1377, cuando los enviados del duque de Génova solicitaron del rey que la exención de aposentamiento se extendiese a todos los inmuebles de los genoveses, también a los ubicados fuera de su barrio; lo que no tuvo por bien, sino que dispuso que en ese caso se vieses sujetos a prestar aposentamiento, como los restantes vecinos de Sevilla<sup>10</sup>.

Aparte de los arrendatarios de rentas, que luego veremos, otros funcionarios reales intentaron sacar partido de la actividad mercantil protagonizada por los genoveses. Caso del almirante, que en 1429 quiso exigirles tasas por el flete de carracas de forma contraria a derecho, así como emitirles albaes para que pudiesen exportar sus mercancías, lo que le fue prohibido por Juan II<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 354-355, 359, 364, 372, 381 y 390-395.

<sup>10</sup> En 1380 Juan I emitió un albalá para garantizar la exención de aposentamiento de los genoveses y para que no les fuese tomada ropa ni otros bienes de sus casas y almacenes, luego confirmado por Enrique III, en 1391, y por Enrique IV, en 1456; del cual los cónsules Oberto Imperial y Luco Gentil hicieron sacar copia dicho año. En 1511 el rey Fernando dispuso que, pese a haber recibido recientemente huéspedes, en adelante se mantuviese el privilegio de los genoveses de no estar obligados a ello (*El Libro de los privilegios*, pp. 355-356, 359, 380-381, 383; 391-392 y 407-410; GONZÁLEZ GALLEGU, «El Libro de los privilegios», p. 356).

<sup>11</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 370-371 y 374-375.

## 2 ASPECTOS COMERCIALES

El privilegio fundacional de 1251 del consulado de Sevilla surgió de una petición previa de la ciudad de Génova al rey conquistador de la andaluza, en la que le solicitó que concediese a sus nacionales en esta fueros y posturas (ordenanzas) para comerciar en ella; esto es, garantías para el comercio y normas para su desarrollo<sup>12</sup>.

De este modo, mediante el citado privilegio, Fernando III les otorgó un barrio propio, tal y como lo tenían otras comunidades mercantiles, caso de los francos y los marinos, en el cual ubicarían su alhóndiga, horno y baño, construidos a sus expensas. De la primera podían retener los derechos de hospedaje, pero las compraventas efectuadas en la misma estarían gravadas con las correspondientes rentas reales, que más adelante se detallan. Por el contrario, si bien igualmente las mercancías compradas o vendidas en los otros dos barrios estarían sujetas a gravámenes, el fuero de Sevilla especificaba para los francos y marinos que podían vender y comprar libremente en sus casas cuantos productos estimasen oportunos<sup>13</sup>. Los ligures podían contar, igualmente, con una iglesia en propiedad con potestad de presentar al arzobispo el capellán de su elección, mientras que el primero retendría las rentas de la misma, como lo hacía con las restantes de la ciudad. Al año siguiente, 1252, Fernando III, mediante un nuevo privilegio, confirmado por Alfonso X en 1260, concretaba las características del barrio concedido a los genoveses, que podía ser repartido por el mensajero del común de Génova, micer Nicola Calvo, entre todos ellos, en especial entre los que habían contribuido a la causa real con 1.000 mrs. en reconocimiento de señorío. El citado barrio se extendería desde la puerta sita en la plaza de Santa María hasta la plaza donde era vendida la cebada, estando flanqueado por los de los francos y de los galeotes. Todo lo comprendido en el mismo, excepto las alcaicerías, la alhóndiga del atún y algunas casas dadas a particulares, sería de la comunidad ligur; dichas casas solamente podrían ser vendidas en adelante a genoveses, quienes podían edificar a voluntad en su barrio; que el rey les concedió por juro de heredad, de manera que podían enajenar sus inmuebles según su albedrío, contando con el consentimiento del común genovés<sup>14</sup>.

El barrio se ubicó en torno a la calle Génova, en la que, con el tiempo, muchos otros habitantes compraron casas para vivir, por lo que en 1346 el cónsul genovés se quejó a Alfonso XI de que los de su comunidad no encontraban inmuebles donde instalarse con sus mercancías. A lo que el rey contestó ordenando al concejo que varios hombres buenos justipreciasen las casas de la citada calle de las que tuviesen necesidad los ligures, para que luego se construyesen a sus propietarios a que se las vendiesen por el valor estimado, a lo que tenían derecho según el privilegio fundacional. Los italianos también podían alquilar los edificios, al precio estimado por los citados hombres buenos. Hacia 1366 se vivieron nuevos problemas en el barrio, en el que personas ajenas a la comunidad edificaban casas, poyos y otros inmuebles, de forma que les hurtaban el espacio y los ligures no tenían

<sup>12</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 344-346.

<sup>13</sup> GONZÁLEZ ARCE, J. D. *Documentos de Sevilla en el Archivo Municipal de Murcia. Fueros, privilegios, ordenanzas, cartas, aranceles (siglos XIII-XV)*. Sevilla, 2003, pp. 144-145.

<sup>14</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 277-278.

dónde instalarse. Enrique II ordenó respetar sus privilegios y que les fuesen restituidos los espacios e inmuebles arrebatados<sup>15</sup>.

Fernando III, como se hacía en estos casos, concedió también en el privilegio inicial un seguro a los genoveses que anduviesen por tierras castellanas, que protegía tanto a sus personas como a sus bienes, siempre que pagasen las exacciones fiscales, tanto al monarca como a los reyes musulmanes de Murcia y Jerez, con los que el castellano tenía firmados acuerdos de protectorado. En caso de acciones corsarias, robos o daños causados a castellanos por parte de ligures rebeldes a su república, o de venta de víveres o armamentos a los musulmanes, no se podrían tomar represalias en los asentados en Castilla ni en sus bienes. Si ocurría que dichos corsarios llevaban el fruto de sus fechorías a Génova, el común de la ciudad debía devolverlo a Castilla y castigar a los culpables; y viceversa, si algún castellano causaba estragos a genoveses tendría que dar cuentas ante el rey, que le aplicaría justicia, resarciendo a los querrellosos de sus daños. Si estos eran causados a los genoveses por extranjeros que se encontrasen en Castilla, si la querrela era interpuesta ante el tribunal real sería entendida por el mismo.

Junto a estos seguros reales para garantizar la libertad de comercio de la colonia genovesa en Sevilla y el resto de la Corona, también el concejo de la ciudad le concedió otros similares, para mayor tranquilidad de la misma, puesto que, como el propio consistorio reconocía, de sus tratos mercantiles salían muy beneficiadas las rentas reales. Sin embargo, hacia 1326 los genoveses se mostraban intranquilos y peligraba su presencia en la ciudad, a causa de ciertas prendas que se habían hecho en la misma sobre algunos mercaderes catalanes, que temían se pudiesen extender a ellos, debido al clima de inestabilidad política vivido durante la minoría de edad de Alfonso XI y los primeros años de su reinado; por ello, el concejo solicitó del rey que emitiese una nueva carta de seguro para tranquilizar a los ligures, garantizarles sus tratos comerciales, sus bienes y sus personas, y evitar que abandonasen la localidad, lo que hizo el monarca por plazo de dos años. Al año siguiente fue emitida otra carta de seguro, en este caso ante el temor de los italianos a ser asaltados en el mar, causado por la proliferación de la piratería. En 1350 Pedro I emitió otro seguro en favor de los ligures. Estas cartas de seguro fueron renovadas por Enrique III, en 1396, y por Juan II, en 1426 y 1431<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> La plaza existente delante de la lonja de los genoveses era de su propiedad mucho tiempo antes de que en 1380 sus cónsules solicitasen de Juan I que emitiese una carta al respecto, para que en adelante no surgiesen embargos sobre la misma (*El Libro de los privilegios*, pp. 347-348, 357, 364 y 385). En el siglo XIV, el barrio de Génova no estuvo habitado solamente por genoveses, incluso a finales de la centuria la colonia ligur era una minoría en el mismo. Sin embargo, en él se hallaba el centro de sus negocios, ubicado en su lonja; que no se situó en la plaza de S. Francisco, en la esquina con la calle Génova, sino en una calle próxima a la de la Mar (COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A. *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla, 1984, p. 215).

<sup>16</sup> Todos estos privilegios y cartas de seguro obtenidos por los mercaderes genoveses no les sirvieron, empero, para estar del todo tranquilos, pues muchos de sus navíos, junto con su carga, continuaban siendo embargados, cuando llegaban a los puertos castellanos, y sus maestros puestos en prisión, so pretexto de que llevaban mercancías y averías de comerciantes portugueses, ingleses o de otros lugares en esos momentos enemigos de Castilla; tal y como denunciaron en 1382 los cónsules ante Juan I. Quien ordenó que, no yendo en las embarcaciones mercancías ni llevando sus maestros averías de mercaderes de naciones enemigas, los italianos no pudiesen ser perturbados. Los privilegios y seguros incluían, como para el resto de los mercaderes, la prohibición de exportación de cosas vedadas. En 1410, aprovechando la minoría de edad de Juan II y la

Como vemos, a pesar del seguro original concedido por Fernando III en el privilegio fundacional, posteriormente se hicieron precisos otros, dados para períodos concretos, que a su vez fueron renovados o ratificados posteriormente. De esta manera, hacia 1451 estaba a punto de caducar uno de ellos emitido por Juan II, lo que llevó a intervenir ante el mismo a Sancho Díaz de Medina, arrendatario de los 2/9 del almojarifazgo, que incluía la renta de Berbería y el partido de las mercaderías del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, durante los 6 años comprendidos entre 1450-1455. Quien, en su nombre y en el de su compañía, le recordó al rey que las condiciones de dicho arrendamiento contenían un salvoconducto que se iba a conceder a los comerciantes genoveses y a sus mercancías con vigencia durante el mismo y dos años más; por lo que solicitaba de este que fuese emitido dicho seguro, pues el que tenían los ligures se encontraba próximo a expirar y amenazaban con marcharse de Castilla, dando lugar a que el citado impuesto perdiese mucho de su valor. Consultados los contadores mayores del rey, estos revisaron el cuaderno del arrendamiento por el que constaba que en la renta de la cuenta de mercaderes y almonayma del almojarifazgo de Sevilla se contemplaba dicho extremo. Tras esta respuesta de los contadores y consultado el Consejo Real, el rey procedió a emitir el mencionado seguro y salvoconducto que estaría vigente durante 8 años, los 6 del arrendamiento y otros 2 más, hasta finales de 1457; mediante el cual las autoridades del reino debían impedir que tanto los comerciantes genoveses, o sus empleados, como sus mercancías y bienes resultasen encarcelados, prendados o embargados, ya fuese por cartas de embargo o represalia, reales, del almirante o de otras personas, o por deudas de la comunidad ligur, siempre que abonasen los impuestos correspondientes y no traficasen con cosas vedadas, o que no cometiesen ellos mismos delitos o contrajesen deudas.

Este seguro fue confirmado por Enrique IV en 1454, pues, aunque su vigencia expiraba, como hemos visto, en 1457, se hacía precisa su ratificación una vez muerto Juan II y coronado el nuevo rey; mientras que en 1455 fue pregonado por las calles de Sevilla. Esta ratificación, junto con otra carta de confirmación de los privilegios de los genoveses sevillanos por el citado Enrique IV, emitida también en 1454, que a su vez ratificaba otra de su padre, dada en 1408, fueron presentadas en 1455 por los cónsules Bonifacio Lomelín y Morre Adurno para que el alcalde mayor de Sevilla sacase copia de las mismas. En 1457, año en el que prescribía el seguro, Enrique IV lo prorrogó durante 6 más, hasta 1463. Al año siguiente, 1464, lo prorrogó por otros 2, hasta 1466; mientras que en 1465, su hermano, el ilegítimamente coronado como Alfonso XII, confirmó esta segunda prórroga del todavía rey Enrique IV, aunque añadió que la podía revocar cuando le placiese, dando para ello un plazo de 2 años para que los genoveses siguiesen gozando de la condiciones del salvoconducto. Más adelante, la carta de seguro, sus confirmaciones y prórrogas fueron ratificadas por Fernando V el Católico, en 1475; quien mantuvo lo dispuesto por el príncipe Alfonso, que estaría vigente hasta que el rey lo revocase, en cuyo caso los genoveses dispondrían del citado plazo de 2 años para seguir gozando de sus ventajas hasta que expirase definitivamente. En 1477, el capitán de una nave vizcaína

---

guerra contra Granada, fueron acusados falsamente algunos de ellos de haber fletado embarcaciones con armamento y alimentos a Málaga, lo que se temían que se iba a utilizar como excusa para practicarles embargos fraudulentos; por ello solicitaron un seguro especial a este respecto de los regentes, que les fue otorgado (*El Libro de los privilegios*, pp. 342-343, 355, 366, 371-377 y 388-389).

tomó a dos genoveses 4 balas de grana; cuando fue requerido por los Reyes Católicos para que las devolviese, dijo que las había prendado como ropa de enemigos del reino y, no contento con ello, les requisó todo un barco con paños por valor de 6.000 doblas. Por ello, a tenor del salvoconducto, ordenaron prender y encarcelar al citado capitán, así como secuestrar su nao y todos sus bienes. El seguro seguía en vigor todavía en 1481, cuando los genoveses solicitaron copia del mismo.

En 1487 un pirata ligur asaltó una nave del almirante en el puerto de Marbella, haciéndose con metal precioso, esclavos, joyas y otros bienes, lo que hizo que los Reyes Católicos se dirigieran a los cónsules de los mercaderes estantes en Sevilla, Córdoba, Toledo y Jerez para pedirles que intercediesen ante Génova con el objetivo de que en el plazo de 4 meses se restituyese lo robado, después de que el almirante les hubiese solicitado cartas de represalia contra los genoveses para resarcirse de lo apresado; los monarcas advirtieron a los cónsules que expirado el plazo revocarían los privilegios y el seguro y comenzarían a correr los 2 años de cadencia del mismo. Lo que finalmente llevaron a efecto, aunque, en agosto de 1489, a petición de los italianos, les fue prorrogado el plazo de cadencia de dicho salvoconducto de 2 años después de su revocación, que ya había comenzado a contar, por un año más; prórroga de la que los cónsules Bernaldo de Grimaldo y Rufo Doria solicitaron copia ese mismo año. En agosto de 1490 el rey Fernando volvió a prorrogar el seguro, que caducaba pocos días después, por otros dos años más; carta de la que el cónsul Juan Lomelín pidió copia. En 1492 los Reyes Católicos prorrogaron de forma indefinida el seguro, salvoconducto y privilegios de los genoveses, que cuando fuesen revocados contarían con la cadencia de vigencia por dos años, como en las prórrogas precedentes<sup>17</sup>.

<sup>17</sup> Para el arrendamiento del almojarifazgo de 1450 que contenía el compromiso real de un nuevo seguro a los genoveses, AGS, CC, Diversos, 3, 90. En 1475 Fernando V también confirmó sus privilegios, documento del que en 1488 los cónsules Juan Lomelín y Peligro de Guan solicitaron copia; en septiembre, o noviembre, de 1489 se dio una nueva prórroga del seguro por 9 meses (AGS, RGS, 1487-08, 343-344; 1489-08, 54; 1489-09, 39; 1490-08, 379, 1492-07, 62; *El Libro de los privilegios*, pp. 401-407 y 410-441; CARANDE y MATA CARRIAZO, *El Tumbo*, I, pp. 22-34; V, pp. 21-22 y 178-180; FERNÁNDEZ GÓMEZ, OSTOS SALCEDO y PARDO RODRÍGUEZ, *El tumbo*, VI, pp. 301-304; GONZÁLEZ GALLEGO, «Los genoveses», pp. 80-82; *El Libro de los privilegios*, pp. 281-282 y 357-358, el autor interpreta que se habría firmado un nuevo seguro tras la amenaza de los Reyes Católicos de anular, después del robo al almirante, el vigente en 1487, apoyándose en un documento no conocido; sin embargo, de los conservados se deduce que lo que tomó vigencia fue la cláusula de los anteriores seguros que preveía que se mantuviesen en activo durante 2 años una vez revocados). El tratado de paz de 1493, suscrito por los Reyes Católicos con el ducado de Génova, contenía un nuevo seguro para los mercaderes genoveses, por lo que los salvoconductos no debieron ser renovados en adelante; el cual fue ratificado por Fernando el Católico, en 1514, y confirmado y ampliado por Carlos I, en 1519 (AGS, CRC, 38, 9; AGS, Patronato Real [PR], 45, 79 y 63). Cuando se desataban querellas entre Estados, los monarcas solían conceder a sus súbditos cartas de marca y represalia contra los naturales del Estado rival, lo que significaba que podían practicar el corso contra los mismos. Una de estas fue dada en 1481 a un vecino de Bilbao contra los genoveses, dejando al margen a los estantes en Sevilla, para resarcirse de los daños sufridos por el mismo en Génova; otra de 1513 afectó a algunos ligures que comerciaban con Canarias, lo que dio lugar a un extenso pleito que se desarrolló entre 1514 y 1520, en el que intervino el cónsul de los genoveses de Cádiz y fue insertado el privilegio de Juan II de 1450, más arriba visto, renovando el seguro comercial a los genoveses; igualmente, en 1487 eran tomadas represalias contra diversos mercaderes genoveses residentes en Castilla (AGS, RGS, 1490-03, 144; AGS, CRC, 31, 11). En 1459 los cónsules protestaron ante el concejo de Sevilla por un asalto sufrido por Juan Centurión contrario a los seguros reales. También fueron emitidas

El concejo de Sevilla prohibió a los genoveses comprar aceite para su reventa, lo que según ellos atentaba contra sus privilegios, por lo que Pedro I, en 1356, revocó esta ordenanza y les permitió adquirir y revender aceite, así como cualesquier otras mercancías. De nuevo, en 1478 el concejo, a instancia de la aristocracia sevillana dueña de los olivares, volvió a prohibirles la reventa de aceite, que, según ella, le perjudicaba. Los mercaderes apelaron recordando el privilegio de Pedro I. Este artículo agrícola fue uno de los más interesantes para el tráfico mercantil ligur, junto al vino. En 1504 los Reyes Católicos ordenaron al arrendador y recaudador del diezmo del aceite de Sevilla, Rodrigo de Córdoba, que librase 2.018.000 mrs. de la renta de ese año; dicho arrendatario se había hecho con la recaudación entre 1503 y 1506, para lo que dio como fianza 295.000 mrs. que le debía Marco de Castellón, genovés afincado en la ciudad, por cierta cantidad de aceite que del mismo había adquirido en febrero de 1503, a devolver en 20 meses, así como otros 5.000 mrs. de fianza que le debía Alonso de Ojeda, corredor de lonja, también por cierto aceite que le había vendido ese año 1504<sup>18</sup>.

El tráfico mercantil de los genoveses sevillanos se realizaba principalmente por mar, en barcos de su propiedad o en otros que atracaban en el puerto fluvial de Sevilla. Sin embargo, durante la regencia de Enrique III los armadores de la Corona, en especial los vascos, consiguieron que el transporte de mercancías se hiciese en embarcaciones nacionales. Como ciertos mercaderes castellanos aprovecharon esta circunstancia para entorpecer el trato comercial de los ligures, el embajador de Génova hubo de recordar a los regentes que su comunidad traficaba en Sevilla desde tiempo inmemorial y que impedirle hacerlo con las naves de su elección iba contra sus privilegios, así como contra

---

cartas de seguro personalizadas a determinados comerciantes, como la dada en 1477 por los Reyes Católicos al lombardo Jácome de Monti y al genovés Jorge Aimari, estantes en Sevilla, o la de Castelin Pinelo, Agustín Espínola y otros por las hostilidades entre Génova y Aragón; las de 1478 a Benito de Espínola, Overto Cigela y Pedro de las Colonias, y otra vez a Castelin Pinelo; o las de 1484 a Domingo de Espínola y Pascual Lomelín (AGS, RGS, 1477-11, 247; 1478-07, 70; 1478-09, 125 y 162; 1484-12, 41 y 55; BELLO LEÓN, «Mercaderes extranjeros», pp. 48, 53 y 56-57). Hacia 1487 al armador de Zumaya, Juan de Arteaga, le fue embargada en Génova, adonde había acudido amparado por los tratados de paz existentes con el ducado, una nao con sus aparejos por parte del duque y del Consejo de Ancianos; de modo que ese año demandó ante el Consejo Real al mercader Francisco Riberol, residente en Sevilla, por ser miembro de dicho Consejo gobernante del común genovés (AGS, RGS, 1487-09, 74; 1488-01, 267).

<sup>18</sup> Para hacer ejecución de la deuda que el genovés tenía con el arrendatario fueron embargados y subastados algunos de sus bienes, consistentes en: unas casas sitas en Machalomar con huerta, bodega, lagar, molino de moliturar aceituna y sus aparejos; 5,5 silos de aceituna, que tenía en el citado lugar, 4 de ellos tapados y 2 descubiertos, en los que se guardaban entre 50 y 60 taheras (medida de volumen de 18@) de aceitunas recogidas en dicho olivar que pertenecían a Bartolomé de Alfaro, quien solicitó al juez que no hiciese ejecución de las mismas. Además de varios olivares, uno llamado El Estacada, sito en El Hinojal, que contaba con 23 aranzadas; La Trapera; Valderrama; Tras la huerta, con 8 aranzadas; Santo Domingo, con 33; La Huerta; Las Cuarenta, con 22; El Álamo; y El Masegal. Junto con un pedazo de viña, llamado El Cercado, con unas 30.000 cepas, así como unas tierras situadas junto a ella; otro pedazo de viña, Arroyopudío, con unas 10.000 cepas; tres pedazos situados en el donadío llamado de Santa María, con otras 10.000; y otro, Vigeriego, con unas 6.000. También le fueron requisadas 70 tinajas de vino blanco, algunas llenas y otras menguadas, que estaban en la bodega de Machalomar, que fue cerrada por el alguacil con una llave, al igual que el molino. *El Libro de los privilegios*, pp. 355-356; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A. «Mercaderes genoveses, aristocracia sevillana y comercio del aceite en el siglo XV». En *Tra Siviglia e Genova: notaio, documenti e commercio nell'età colombina*. Milán, 1994, pp. 353-359; AGS, CRC, 677, 23.

la costumbre, y era contrario a derecho, además, ello mermaría su afluencia y perjudicaría las rentas reales; por lo que solicitó una carta que estableciese libertad para que pudiesen emplear los barcos de su elección, que fue emitida en 1393<sup>19</sup>.

Un aspecto no contemplado en el privilegio fundacional fue que la colonia contase con corredores comerciales propios. Por ello, a petición de su cónsul, Perrián de Negro, en 1366 Enrique II les concedió dos; quienes debían jurar su cargo y dar fiadores para ejercerlo, según hacían los restantes de la ciudad. Ese mismo año el rey atendió otra de sus peticiones, de forma que cuando uno de sus barcos se veía precisado a arrojar mercancías para evitar un naufragio, o encallaba en la costa o en un río, los vecinos del lugar no podían hacerse con su carga. Más adelante, en 1379, reguló las fianzas que se daban en la compra mayorista de mercancías, pues los enviados del duque de Génova se quejaron de que los ligures no eran tratados con reciprocidad a este respecto en Sevilla; porque mientras que los compradores podían no aceptar el trato inicial al que habían llegado con los genoveses, perdiendo así sus fianzas, si eran estos los que se arrepentían no podían luego echarse atrás y estaban obligados a vender las mercancías al precio acordado inicialmente. Enrique II ordenó que en caso de que el arrepentido fuese el comprador, este perdería la fianza inicialmente dada al vendedor genovés o al corredor intermediario; mientras que si era el vendedor el arrepentido, debía devolver dicha fianza doblada al comprador. Sin embargo, si estas fianzas eran parte del pago de una compra en firme, y no señales para gozar de un derecho preferente de adquisición, las partes no podían echarse atrás ni aun perdiendo sus fianzas, sino que la compraventa debía completarse aunque una de las mismas se arrepintiese<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Años más tarde, en 1397, Enrique III ordenó embargar todos los barcos para usarlos en la guerra contra Portugal, lo que llevó a requisar 3 naos genovesas en Sevilla. Tras protestas de los cónsules, el rey ordenó desembargar las naves, si lo habían sido a causa de la guerra y no por otro motivo, mientras que en adelante, cuando dispusiese que se requisasen navíos, los de Génova solamente podrían serlo con un mandato real expreso. Más tarde, estableció que las naves castellanas tuviesen preferencia de flete frente a las extranjeras, no ya exclusividad; lo que de nuevo motivó la protesta de los cónsules, pues este privilegio fue tomado como excusa por los mercaderes castellanos para asaltar y robar los barcos genoveses; además, algunos navíos castellanos no eran lo suficientemente buenos, ni estaban lo bastante bien armados como para protegerse eficazmente de los corsarios. Por ello, en 1399 los enviados de los cónsules reclamaron del rey que sus compatriotas pudiesen cargar sus mercancías en carracas y otras naves genovesas, que iban bien armadas y dotadas de ballesteros; ante lo cual el rey proveyó que, en tanto legislaba sobre el asunto de los corsarios, los ligures pudiesen fletar las naves de su tierra. En 1443 los cónsules Anfreón Centurión y Morre Adurno solicitaron del alcalde mayor de Sevilla una copia de una carta de Juan II, de ese mismo año, en la que daba cuenta de que ciertos barcos vizcaínos andaban por las costas de Cádiz asaltando navíos castellanos y de sus aliados con patentes de corso, de forma que las embarcaciones fondeadas en Cádiz no se atrevían a partir rumbo a Berbería, Sevilla u otras partes; por lo que el rey ordenó que tales delitos fuesen castigados y los culpables escarmentados, prendando sus cuerpos y embargando sus naves y bienes, para resarcir con ellos las rentas reales y a los asaltados (*El Libro de los privilegios*, pp. 395-397 y 399-401). En 1500, los Reyes Católicos, mediante una pragmática, prohibían a sus súbditos cargar mercancías en navíos extranjeros, lo que hicieron asimismo extensivo a los mercaderes foráneos, que solo podían emplear naves castellanas siempre que hubiese suficientes; si no las había en los puertos de embarque quedaban facultados para emplear extranjeras (AGS, CC, Diversos, 9, 4).

<sup>20</sup> Los cónsules se quejaron a Juan I, en 1380, de que, cuando daban señales para adquirir mercancías, a la hora de formalizar la compra, si el precio había subido, los vendedores pretendían vendérselas más caras, mientras que si había bajado les obligaban a adquirirlas por el precio inicial. El rey se remitió a las leyes vigentes sobre este asunto, que obligaban a formalizar la compraventa por los precios iniciales; lo que fue ratificado

La concesión de Enrique II de corredores propios a la colonia ligur iba en contra de los privilegios obtenidos por los locales, tal y como estos se lo recordaron en 1486 a los Reyes Católicos. Quienes ese año confirmaron los citados privilegios de los corredores de aduana y de oreja, agrupados en la cofradía de S. Leandro, con sede en la capilla de los Reyes, que prohibían de forma expresa que en la ciudad los hubiese de origen extranjero (ingleses, catalanes, portugueses o genoveses), aunque estuviesen casados en la misma; de modo que todo forastero que ejerciese el oficio cayese en ciertas penas. Sin embargo, en fechas recientes, en contra de los privilegios y de las leyes del reino que prohibían a los extranjeros ejercer oficios, habían obtenido la condición de corredores algunas personas forasteras, sobre todo genovesas, gracias al favor de algunos poderosos, lo que perjudicaría a las rentas reales, almojarifazgo y alcabalas, por las colusiones que presumiblemente cometerían estos al no ser tan honestos como los locales. Los monarcas ordenaron respetar los privilegios y que no se consintiese el nombramiento de corredores de origen foráneo<sup>21</sup>.

por su hijo, Enrique III, en 1396. En 1432 una carraca naufragó en el puerto de Sanlúcar y los cónsules hubieron de intervenir ante Juan II para que su mercancía no fuese embargada, según el privilegio de 1366 (*El Libro de los privilegios*, pp. 358, 366, 372-373, 381-382 y 384-385). En 1483 llegaba al Consejo Real un pleito en grado de duplicación desatado entre el mercader burgalés, residente en Sevilla, Juan de Arbieta, y el genovés Cristóbal de Grimaldo, quien debía al primero 300 quintales de aceite que no había entregado porque el año anterior la cosecha había sido mala y su precio había subido, de forma que si se veía obligado a hacerlo quedaría en la ruina, para evitar lo cual obtuvo una carta de la reina Isabel que le otorgaba un aplazamiento de un año; sin embargo, el burgalés se entrevistó con el rey Fernando quien dispuso que, no embargante la carta de su mujer, el demandado le hiciese entrega de los 300 quintales más los 4.000 mrs. de costas en que había sido condenado; el genovés debía en total 1.342 quintales de aceite a Arbieta y a otros mercaderes burgaleses, que les había vendido por precios muy bajos antes de que estos subieran por la mala cosecha. Al mes siguiente, Grimaldo, al que habían hecho encarcelar sus acreedores, obtenía de los Reyes Católicos una carta para no tener que hacer entrega por un año de lo que le adeudaba a Arbieta. Meses después eran dos mercaderes genoveses, también de Sevilla, Gregorio Presenda y Bautista Doria, los que reclamaban a Grimaldo 400 quintales de aceite que les había vendido, quien se había acogido al plazo de espera de un año para no hacerlos efectivos, a pesar de que los precios habían bajado y él ya no era tan pobre por haber obtenido ganancias de otros negocios; por esas fechas, febrero de 1484, tras la cosecha de la Pascua, los precios habían bajado a unos 100 mrs. por arroba, mientras que si aguardaban un año los acreedores estimaban que perderían gran cantidad de dinero, pues se esperaba que tras la cosecha siguiente bajasen todavía más, a la mitad, para quedar en unos 50/@ en 1485 (AGS, RGS, 1483-10, 284; 1483-11, 45; 1484-02, 257; 1484-07, 40).

<sup>21</sup> CARANDE y MATA CARRIAZO, *El Tumbo*, IV, pp. 129-131. Esta confirmación de los privilegios fue incorporada a las Ordenanzas de la ciudad (*Ordenanzas de Sevilla*. Sevilla, 1632 (edición facsímil de PÉREZ ESCOLANO, V. y VILLANUEVA SANDINO, F., Sevilla, 1975), fols. 228v-229r. En 1454 los corredores sevillanos protestaron porque los genoveses habían vuelto a desempeñar este oficio. La carga y descarga de los barcos que llegaban al puerto sevillano estaba, a finales del siglo XV, exclusivamente en manos de dos compañías de cargadores, que agrupaban a un total de 26 miembros; que en un principio fueron solamente 14. Su nombramiento correspondía a los cónsules de los mercaderes de las diferentes naciones (genoveses, venecianos y castellanos), contando con el acuerdo de los restantes cargadores. Aunque se mantuvo el monopolio de estas compañías y se evitó la competencia de los esclavos, se acordó reducir sus honorarios, con beneplácito de los cónsules genoveses; también se dispuso que cuando pretextasen estar ocupados para no acudir a requerimiento de un mercader, y así obtener mejores ofertas por su trabajo, el citado mercader podía recurrir a cualquiera para realizarlo; también se desligó a los cónsules mercantiles de su nombramiento, pasando este cometido a la ciudad (COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A. «Un requerimiento de los jurados al concejo sevillano a mediados del siglo XV». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1974, vol. 1, p. 52; y, *Sevilla en la Baja*, pp. 379-380 y 389-390). Las numerosas actividades desarrolladas por los ligures en Sevilla iban en ocasiones

Como es sabido, uno de los principales negocios a los que se dedicó la colonia ligure en la Sevilla del siglo xv fue al trato con dinero, a través de letras de cambio y giros dentro de la red de letras de cambio genovesa. Sin embargo, ya hacia 1377 se detectan este tipo de actividades financieras. De este modo, los cónsules de los genoveses se quejaron ante Enrique II porque los arrendatarios de las penas de la Cámara Real los demandaban, acusándoles de «logreros» (usureros), con el objetivo de imponerles elevadas penas, pero como no podían probar el delito les ofrecían rebajar la acusación pidiéndoles pequeñas sanciones, a modo de cohecho; cuando los naturales de Génova solamente se dedicaban al tráfico mercantil y al cambio de moneda, así como a realizar giros, tal y como hacían en Roma (señalaron esta ciudad para argumentar que su actividad no era pecaminosa) y otras partes del mundo. El rey les autorizó a que las cantidades de dinero que recibiesen en Castilla las pudiesen girar en el extranjero sin pena alguna. Tampoco tenían obligación de comparecer en los pleitos que los arrendatarios de dichas penas habían comenzado contra ellos, al tiempo que ordenó a los alcaldes de Sevilla que los suspendiesen hasta que tuviesen lugar las próximas Cortes en Burgos, donde el rey legislaría sobre las penas de la Cámara<sup>22</sup>.

Otra de las actividades mercantiles de los ligures afincados en Sevilla fueron los seguros marítimos. Hacia 1491 los sevillanos Fernando Gómez y Diego López presentaron ante los cónsules un pleito según el cual hacía unos dos años el segundo exportó desde Sevilla a Bristol mercancías por valor de 100 castellanos, en la nao de Sancho del Casar, las cuales habían sido aseguradas por el genovés Jácome de Cervantes, cobrando para ello 10 castellanos, según uso y costumbre de mercaderes; luego el comandante perdió su carga y su heredero reclamó al italiano los 100 castellanos, quien entregó parte, 30.500 mrs., faltando 18.000 para completarlos, que no fueron hechos efectivos. Como los cónsules absolviéron al genovés, el demandante apeló ante el alcalde mayor de Sevilla, quien revocó la sentencia de los mismos y lo condenó a pagar los 18.000 mrs.; quien por su parte recurrió ante el Consejo Real, que revocó el fallo de la justicia sevillana, confirmando la de los cónsules, a quienes volvió a remitir el proceso para que llevasen a ejecución la sentencia. Como podemos comprobar, en este pleito fueron seguidos los principios procesales contemplados en el privilegio fundacional, vistos en el apartado anterior<sup>23</sup>.

---

en detrimento de algunos vecinos, de forma que en 1506 el concejo recordó a los reyes Felipe y Juana que los monarcas anteriores habían ordenado que los genoveses solamente pudiesen permanecer en la ciudad durante una anualidad, lo que no era respetado y se afincaban en ella realizando actividades de reventa de mercancías en perjuicio de los comerciantes locales; por ello les demandaron que solamente pudiesen estar durante un año, desde el momento en que llegasen con sus mercancías, y si permaneciesen más tiempo pagasen los impuestos como los restantes vecinos pecheros (FERNÁNDEZ GÓMEZ, OSTOS SALCEDO y PARDO RODRÍGUEZ, *El tumbo*, XII, pp. 491-493).

<sup>22</sup> *El Libro de los privilegios*, p. 379. En 1489 los genoveses Bernardo Castellón y Agustín de Grimaldo, residentes en Valencia, denunciaron ante los Reyes Católicos a su compatriota Jácome de Sorvanis que les debía 3.000 ducados de oro, según constaba por unas cédulas de cambio, el cual se había refugiado en sagrado para no pagarlos. En 1491 era el valenciano Francisco de Palomares el que reclamaba al citado Sorvanis los susodichos ducados (AGS, RGS, 1489-07, 92; 1491-07, 97).

<sup>23</sup> AGS, RGS, 1491-05.

### 3 EXACCIONES FISCALES

Entre los siglos XIII y XV los reyes castellanos concedieron a la colonia genovesa asentada en Castilla en general, y a la de Sevilla en especial, una gran cantidad de ventajas en materia fiscal para potenciar su tráfico comercial. Las cuales no solamente consistieron en una rebaja de los impuestos de importación y exportación de mercancías, sino también en la eliminación, o al menos la reducción, de las trabas existentes para la entrada y salida de las mismas, muchas de ellas creadas artificialmente por los arrendatarios de los impuestos, que se resistieron así a respetar los amplios márgenes de exención, para aumentar con ello sus niveles de recaudación y beneficios.

En el privilegio fundacional del consulado de 1251 se dispuso que cuando los genoveses iban camino de su tierra no debían satisfacer derecho alguno si no arribaban a puertos castellanos bajo control cristiano, esto es, si lo hacían a puertos sitos en territorios bajo dominio musulmán en tierras de protectorado castellano. Si llegaban a puertos cristianos y vendían sus mercancías estaban sujetos al pago de impuestos; si no las vendían debían abonar los derechos a los que todos estaban sujetos por las cartas forales. En caso de ser conquistadas nuevas tierras costeras no sujetas a régimen de protectorado, los derechos a pagar en ellas serían los mismos que los exigidos en Sevilla. Los sucesores de Fernando III no podrían demandar mayores impuestos que los fijados en este privilegio de concesión, que para las mercancías importadas por los genoveses, y vendidas en Sevilla, se situaron en el 5%. Aunque no se diga, se trató del almojarifazgo, que en ese momento estaba haciendo su aparición como impuesto aduanero en las ciudades del sur aforadas al derecho local de Toledo, como la recién conquistada capital andaluza. Si lo que se introducía era dinero en metálico, entonces la exacción sería del 2,5% por lo comprado con el mismo, es de suponer que para la exportación, también en concepto de almojarifazgo. Por el aceite adquirido con dinero debían, además, pagar una tasa de 1 meaja de plata, de la moneda sevillana, por cada jarra. Aquellas mercancías introducidas en la ciudad pero no vendidas podían ser sacadas sin pagar derecho alguno; sin embargo, si se metía trigo o vino no se podía luego reexportar. Las embarcaciones llevadas a Sevilla y allí vendidas estaban exentas de pagar derechos; no obstante, este privilegio de los navíos no fue respetado en algunos momentos. Como lo ocurrido hacia 1377, cuando el almirante no consentía a los genoveses vender sus barcos a otros para que pudiesen fletarlos con mercancías, lo que llevó a Enrique II a disponer que se actuase al respecto como se hacía en tiempos de su padre, Alfonso XI. Intervención que no bastó para que cesasen las trabas, por lo que Enrique III hubo de ratificar de forma expresa el citado privilegio en 1396<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> Este privilegio fundacional fue redactado en latín, pero en 1261 el representante de la república de Génova solicitó a Alfonso X que fuese traducido al castellano, *por que los alcaldes de los almoxarifes e los otros omes legos de nuestra tierra lo entendiesen mejor e non les pasasen contra él*; esto es, para que los arrendatarios de impuestos no les exigiesen derechos indebidos (*El Libro de los privilegios*, pp. 344-346, 349-351, 357 y 366). Todavía en el siglo XV el almojarifazgo de Murcia ascendía al 5 y 2,5%, según un cuaderno de los Reyes Católicos de 1479 (*Nueva Recopilación*, IX-XXV). En Sevilla, su almojarifazgo real incluía todo el arzobispado más el obispado de Cádiz, al que se llamaba «mayor» para diferenciarlo del municipal. El cual incluía a comienzos del siglo XV, 1407, tres partes o bloques: el diezmo del aceite, las rentas menudas (ambos restos del

En 1281 los cónsules Rosso de la Turca y Persival de Camilla denunciaron ante Alfonso X que había continuos enfrentamientos entre los genoveses y los recaudadores del almojarifazgo real, debido a que estos no respetaban ciertas franquezas que les había concedido Fernando III por privilegio, luego confirmadas por el propio Alfonso X; del que solicitaron que las mismas fuesen nuevamente asentadas por escrito en una carta sellada, para evitar futuras contiendas. El rey entendió en el asunto y dispuso que los genoveses abonasen de derecho de entrada la tasa ya vista del 5%, mientras que quedaban exentos de pagar por la exportación de las mercancías que llevasen de retorno, compradas con lo obtenido por la venta de las importadas. A excepción del aceite adquirido en Sevilla, del cual debían tributar 2,5 onzas de plata fina por cada 100 jarras, a razón de un marco por cada 320; por la compra de menos de 100, debían abonar 1 meaja por jarra de la moneda que circulase en la ciudad, como estaba fijado por Fernando III. Por lo que respecta al dinero amonedado, también se renovó la tasa fernandina del 2,5%, jurando los exportadores que no habían comprado las mercancías con numerario obtenido de la importación fraudulenta de otros artículos<sup>25</sup>.

---

almojarifazgo como conjunto de rentas reales de tiempos anteriores) y el almojarifazgo propiamente dicho o aduanero; que por su parte estaba compuesto por «el partido de las mercaderías», «almonayma y cuenta de mercaderes» y la «renta de Berbería», todas ellas cobradas en la casa de la aduana o por los agentes de la misma, para las que había su correspondiente arancel, aunque solamente conocemos uno de 1491. La «almonayma» eran los libros donde se asentaban los derechos que se pagan; la «cuenta de mercaderes» recibía el nombre del hecho de que cada importador reconocido tenía reservadas sus páginas en los libros de entrada y salida de la aduana; la «renta de Berbería» es la que grava el comercio con el Magreb; mientras que la alcabala de primera venta de los objetos importados también formaba parte de este almojarifazgo, dentro del «partido de las mercaderías». En el citado arancel de 1491, luego confirmado por Juana I en 1516, que seguía vigente en 1566, cuando fue reformado por Felipe II, según se recoge en la *Nueva Recopilación* (IX, XXII), las mercancías estaban gravadas con el 5% o el 10%; sobre todo con el 10% en caso de su procedencia de tierras musulmanas o de territorios no patrimoniales o no relacionados con los monarcas; si la mercancía era vendida en el propio partido fiscal pagaba otro 10% en concepto de alcabala de primera venta; si por el contrario salía sin ser vendida, pagaba otro 2,5% como almojarifazgo de salida. Los objetos traídos por los vecinos para su uso estaban exentos, también los que se trasladaban como consecuencia de cambio de domicilio. Del año 1492 se conserva un arancel del almojarifazgo que se había de pagar en las localidades cercanas a Sevilla (FERNÁNDEZ GÓMEZ, OSTOS SALCEDO y PARDO RODRÍGUEZ, *El tumbo*, VI, pp. 80-86).

<sup>25</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 340-341. El aceite, como he dicho, formaba parte del almojarifazgo mayor de Sevilla, pero no dentro del almojarifazgo aduanero, sino como uno de esos relictos del anterior almojarifazgo real que comprendía todas las rentas percibidas por el rey en la ciudad. De las cuales, si bien en su mayoría fueron cedidas al concejo por el escaso interés que revistieron, para formar así el almojarifazgo concejil o de los pueblos de Sevilla, algunas de ellas, como esta del aceite, fueron retenidas, no obstante, por la hacienda real, debido a su mayor interés fiscal, al ser unos de los derechos más abultados cobrados en la ciudad. Esta exacción sobre el aceite provenía del diezmo islámico, demandado sobre los productos agropecuarios en tiempos musulmanes, que si bien fue exigido a los pobladores cristianos por los reyes castellanos en los primeros tiempos, en los fueros derivados del de Toledo, como en el de Sevilla, se contenía su exención para los nuevos pobladores; pero en el caso de la capital andaluza se registraron dos excepciones a esta exención general, la del aceite y la de los higos, los dos mayores bienes de la tierra por los que los vecinos y habitantes debían seguir abonando el diezmo, que luego se transformó en esta renta del aceite comprendida en el almojarifazgo mayor de la ciudad. Junto a este diezmo del aceite, los genoveses se vieron igualmente afectados por otro también relacionado con el mismo, el exigido en la Alhóndiga del aceite por la utilización de pesos y medidas con las que se compraba y vendía el mismo. El cual se hallaba incluido en el almojarifazgo real de la ciudad antes de su cesión al concejo (GONZÁLEZ ARCE, J. D. «Las rentas del almojarifazgo de Sevilla». *Studia Historica, Historia Medieval*, 1997, vol. 15, pp. 215, 230-231 y 237-240; «Del diezmo islámico al diezmo

En contra de lo que pudiera pensarse, y de lo que hasta ahora sabíamos del almojarifazgo aduanero, este no solo fue un impuesto pagado *ad valorem*, en forma de porcentaje sobre el precio del producto, pues, como vemos que ocurrió con el aceite, algunas mercancías eran gravadas con tasas fijas en función de su volumen, cantidad o calidad. Esta excepción se mantuvo en una especie de acuerdo-arancel del que desconocemos el tipo de impuesto, o impuestos, a que se refiere, la localidad o localidades donde eran exigidos y la fecha en la que fue redactado; pero del que, gracias a las tasas en él contenidas, podemos pensar que se trata de un arancel del almojarifazgo exigido en el puerto de Sevilla a finales del siglo xv o principios del xvi, relativo a la importación-exportación de mercancías por genoveses y burgaleses. En dicho acuerdo se actualizaron y elevaron las tasas fijas demandadas a los italianos por la exportación de aceite, al tiempo que aparecen otras para la importación de otras materias primas como el pastel o la grana (ver apéndice), y también se contienen lo que parecen ser precios de venta para otros artículos, esto es, precios tasados a los que los comerciantes se comprometerían a introducir los productos. En algunos de ellos no se dice con qué arancel estaban gravados en concepto de almojarifazgo, otros lo estuvieron con tipos impositivos del 5, 6 ó 15%. Sin duda, si genoveses y burgaleses se comprometieron a introducir en Sevilla productos importados a precios tasados sería porque las autoridades estatales les habrían ofrecido alguna contrapartida, posiblemente la rebaja del tipo impositivo para algunas de las mercancías importadas<sup>26</sup>.

Como vemos, los ligures estuvieron exentos de todo tipo de gravámenes fiscales salvo el almojarifazgo aduanero y la renta del aceite. Pero no siempre los arrendatarios de rentas respetaron estas exenciones. Como ocurrió en 1316 con la alcabala de las bestias, cuando el recaudador reclamó en alza ante Alfonso XI contra los cónsules Bernaldo de Bergay y Bartolomeo Roxo. El demandante había interpuesto un pleito ante el teniente de alcalde de las aduanas de Sevilla alegando que los genoveses habían adquirido bestias (equinos), por lo que le adeudaban un total de 150 mrs., que solicitaba se le pagasen, tal y como se contemplaba en el derecho y usos del almojarifazgo. Los afectados respondieron que, a pesar de ser cierta la compra, se hallaban exentos de la citada alcabala porque nunca se había usado que la pagasen, gracias a las mercedes reales; que para el teniente

---

real. La renta agraria en Toledo (ss. xi-xv)». *Historia Agraria*, 2008, vol. 45, pp. 30-31). No se han conservado evidencias directas de que los ligures pagasen derechos al comprar el aceite en esta Alhóndiga; sin embargo, en 1292 los catalanes, que contaron con las mismas franquicias, se quejaron ante Sancho IV de que los almojarifes de Sevilla les exigían mayores derechos por las medidas del aceite que a los genoveses (CAPMANY Y DE MONTPALAU, *Memorias históricas*, II, p. 76).

<sup>26</sup> AGS, CC, Diversos, 10, 71. Que es un arancel de almojarifazgo queda claro en la primera tasa, la relativa al pastel lombardo, por el que debían tributar 170 mrs. por cada carga en concepto de *alcauala e almoxarifazgo*, esto es, almojarifazgo y alcabala de la primera venta; que se refiere al puerto de Sevilla, se deduce porque uno de los artículos gravados era la exportación de aceite; y que hubo de tener vigencia hacia finales del xv o durante el xvi se desprende del hecho de que los montantes de las tasas fijas sean muy elevados si los comparamos con los medievales; así, mientras que la jarra de aceite estuvo gravada anteriormente con 1 meaja, como hemos visto, en este arancel asciende a 10 mrs. Este arancel fue también un acuerdo de importación tasada, pues en él se indica para algunos artículos que se «aforase» su precio en cierta cantidad, es decir, que quedaba asentado por fuero o con vigencia legal. En el citado arancel de 1491 (AGS, CC, Diversos, 3, 86), el tipo impositivo general era del 5%, más el 10% de alcabala de la primera venta; también contiene mercancías con tipos específicos, algunos *ad valorem* y fijos otros.

de alcalde no eran válidas, pues unas cartas posteriores del rey y sus regentes disponían que sí debían pagarla, tal y como lo habían hecho en alguna ocasión, según constaba por ciertas pruebas. Por ello condenó a los demandados a pagar los 150 mrs. y las costas; lo que recurrieron ante el alcalde mayor, cuyo teniente falló a favor de los genoveses, por lo que el recaudador elevó una nueva alzada ante la justicia real. Que ratificó la sentencia y los declaró exentos, respetando sus privilegios<sup>27</sup>.

Esta alcabala de las bestias no hay que confundirla con la aparecida en toda Castilla en el reinado de Alfonso XI, cuyo antecedente eran estas otras alcabalas de origen musulmán exigidas sobre la compraventa de determinados productos en los almojarifazgos reales de diversas localidades aforadas a Toledo, o alcabalas viejas también conocidas como “rentas menudas”. Al haber aparecido como un impuesto nuevo tras la concesión de los privilegios de franqueza obtenidos en los primeros tiempos por los genoveses, los mismos no estaban exentos del pago de alcabala. Por ello, para mantener las ventajas de esta comunidad italiana y premiar su contribución a la conquista de Algeciras, para costear la cual fue instaurada la alcabala, en 1346 Alfonso XI eximió a la misma de su pago. No obstante, a pesar de dicha franqueza, los recaudadores seguían exigiendo derechos a los ligures por las cabalgaduras que compraban, tales como alcabala, veintena, portazgo y sisa; por lo que en 1366 Enrique II tuvo que confirmar el privilegio de exención de alcabala que les concediera su padre, así como prohibir que les demandasen nuevos impuestos o rentas, más allá de los contemplados en el privilegio fundacional. Lo que no bastó, como veremos luego que ocurrió con el almojarifazgo, para que los arrendatarios de la alcabala no ideasen ciertas artimañas y cohechos con los que seguir consiguiendo exacciones de los mismos. Ante la protesta consular, en 1377, Enrique II ordenó a su tesorero mayor en Andalucía que entendiese en el asunto, para que no consintiese a los alcabaleros causar agravios a este respecto; así como actuar en los excesos cometidos por los almojarifes<sup>28</sup>.

La exención fiscal contenida en el privilegio fundacional comprendía a toda la colonia de genoveses foráneos, esto es, no a vecindados. De modo que en 1396, ante la reclamación de sus cónsules sobre que eran exigidos pechos y monedas a sus nacionales, sobre todo a menestrales y orfebres, esto es, impuestos directos y no comerciales, Enrique III dispuso que si los mismos estaban avecindados pagasen las mismas contribuciones que el resto de los vecinos y que también gozasen de los privilegios que tenían los habitantes de la ciudad; si no lo estaban, entonces les serían respetadas las franquezas del citado privilegio. En 1489 los Reyes Católicos se opusieron a que los ligures contribuyesen en los repartimientos y derramas efectuados en Sevilla para la guerra contra Granada<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 341-342. La alcabala de las bestias antes de pasar al almojarifazgo concejil perteneció al real. Consistió en una exacción que gravaba la compra de équidos con 150 mrs. por el primero de los adquiridos, mientras que de los restantes se habían de abonar 24 por unidad; además, tanto comprador como vendedor debían pagar 1 mr. por cabeza mayor y medio por la menor (GONZÁLEZ ARCE, «Las rentas», pp. 231-233).

<sup>28</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 348-349, 357-359 y 378.

<sup>29</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 365 y 425. Otra renta de la que estaban exentos los ligures era el tablaje, o tributo sobre el juego, siempre que jugasen a los dados en su lonja o barrio, del que se vieron exonerados también los que jugaban con ellos. En 1498 el sevillano Lorenzo de Jerez acusó al genovés micer Antonio de haberle engañado para que jugase con él en su casa, donde hizo trampa y le ganó gran cantidad de dinero (AGS, RGS, 1498-03, 513).

En 1515 los cónsules Silvestre de Brine y Benito Doria, por medio de un procurador, recordaron al asistente de Sevilla cómo su comunidad gozaba de numerosos privilegios desde tiempos de la conquista, entre ellos la exención de todos los pechos y tributos reales, tales como moneda forera, que solían pagar los vecinos mediante repartimiento, así como la merced de que no pudiesen ser encarcelados ni prendados en sus bienes por deudas, puesto que los reyes les habían tomado a ellos y sus haciendas bajo su real amparo. Por ello protestaron ante el mismo del embargo que había ordenado contra los bienes de ciertos compatriotas, a causa de un repartimiento que este había realizado en la ciudad para pagar un empréstito real que los mismos no habían satisfecho por entender que estaban exentos, según sus privilegios. Máxime cuando la comunidad ligur había contribuido voluntariamente con un préstamo hecho a los reyes por importe de 1.000 ducados de oro, sin tener obligación.

Para corroborar su alegato, los italianos presentaron la carta de Enrique III del año 1396 que, como vimos, contenía, entre otros asuntos, la exención de tributos reales. Otro de los documentos presentados fue una carta de Juan II de 1429, por la cual, ante las quejas de que no les eran guardados sus salvoconductos y de que recibían otras muchas opresiones y agravios, el rey les otorgó que el alcalde mayor de Sevilla fuese el encargado de velar por la guarda y cumplimiento de los privilegios y libertades de su comunidad. Otros textos aportados fueron dos cartas de Juana I y dos cédulas de Fernando V, emitidas en 1508, que los cónsules Jácome de Grimaldo y Franco Llarido presentaron ante el alcalde mayor en 1509. En la primera, la reina validaba la cédula de su padre Fernando mediante la que, a su vez, confirmaba otras cartas suyas dadas en 1475, que, como vimos, ratificaban diferentes salvoconductos concedidos a los genoveses por los reyes anteriores. Mediante la segunda carta, Juana procedió a confirmar otra cédula de su padre por la que este ratificó la carta que emitiera también en 1475, que, como asimismo vimos, sirvió para confirmar todos los privilegios de la comunidad ligur<sup>30</sup>.

Sabemos que el privilegio fundacional contemplaba la introducción de dinero amonedado para comprar mercancías, cuya exportación estaba sujeta a un gravamen de almojarifazgo de solo el 2,5%. Sin embargo, como la exportación de oro y plata era una de las cosas vedadas que estaba prohibido sacar de Castilla, aparte del numerario

<sup>30</sup> AGS, CRC, 659, 24; *El Libro de los privilegios*, pp. 368-370. En 1489 los Reyes Católicos apremiaron a los cónsules Bernardo Grimaldo y Andrea de Odón para que su comunidad les entregase un millón de maravedís que emplear en la guerra contra Granada (GIL, «Los genoveses», pp. 46-48); en 1519 los reyes Juana y Carlos, tras confirmar sus privilegios, ordenaron que no le fuesen exigidos pechos ni empréstitos; en 1514 se falló un pleito a favor de dos ligures a los que se los habían demandado (GONZÁLEZ GALLEGO, «El Libro de los privilegios», pp. 355-356). Estos préstamos se venían haciendo desde tiempo atrás; en 1310 Fernando IV ordenó al almojarife de Sevilla que los derechos que los genoveses abonaban en la aduana de Sevilla se usasen para ir devolviendo parte de las 8.911,5 doblas que dicha comunidad, con su cónsul, Juan de Rivaldo, a la cabeza, le había prestado en dinero y bienes (paños, aceite, bizcocho, etc.); además, entregó al concejo la alhóndiga de la harina, para que lo obtenido con su arrendamiento también se emplease en dicha devolución; así como el tercio real de la renta del aceite (BENAVIDES, A. *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*. Madrid, 1860, vol. II, pp. 760-763). En el siglo XVI el consulado de Burgos protestó ante el rey porque, a pesar de ser exentos, a sus miembros avecindados y residentes en Sevilla les eran exigidos imposiciones y pechos, por lo que dejaban de pagar las averías de las mercancías a dicho consulado; mientras que, como le recordaban, cuando el rey demandaba algún préstamo, era dicha corporación de mercaderes una de las primeras en atender sus demandas (AGS, CC, Pueblos, 4, 205(29)).

antedicho, los genoveses solicitaron de Enrique II, en 1377, poder llevar pequeños objetos personales confeccionados con estos materiales, caso de cintas, espadas, tazas de beber, o pequeñas cantidades de dinero para los gastos del viaje. El rey les autorizó a hacerlo con monedas de plata, pero no oro alguno, siempre que fuesen de las corrientes en Castilla; mientras que la vajilla de plata sería la misma que con ellos hubiesen introducido, tras haber sido inscrita como tal ante los guardas de las sacas de las cosas vedadas, para lo que debían contar con el correspondiente albalá de estos. En 1396 los ligures expusieron a Enrique III que introducirían más metal precioso si luego pudiesen sacar una parte del oro o de la plata que llevasen, la mitad o la tercera parte, sin pena alguna. El rey les concedió sacar hasta un cuarto de la plata introducida en el plazo de un año desde que lo hiciesen. También les permitió que cuando saliesen del reino por tierra pudiesen el mercader y su acompañante ir en bestias mulares, así como llevar 50 doblas para su despena. Previamente su padre, Juan I, les había concedido salir por tierra montando dos cabalgaduras de su elección, siempre que no fuesen caballos, cuyos jaeces podían estar adornados con plata; lo que no les había sido respetado. Ese mismo año 1396 el rey les permitió introducir en adelante joyas sin pagar alcabala, mientras que el almojarifazgo les sería eximido a partir de 1398, pues ya se encontraba arrendado y no se podían franquear derechos en él comprendidos<sup>31</sup>.

La rica y poderosa comunidad mercantil genovesa fue objeto de numerosas extorsiones por parte de los arrendatarios de las rentas reales. Se trató de una lucrativa práctica a la que en ocasiones se prestaría la misma, que consentiría en la corrupción y accedería a pagar los sobornos para no verse afectada por las trabas, legales o ilegales, que los extorsionadores les imponían, para así tener garantizada una mayor fluidez en sus tratos comerciales. Sin embargo, cuando los extorsionadores extralimitaban sus exigencias no le quedó otro recurso que la queja ante instancias reales.

De este modo, entre los numerosos agravios denunciados se encontraban, aparte del intento de exigencia de impuestos de los que estaban exentos, las extorsiones cuando les cobraban los que sí debían abonar, mediante las que los recaudadores pretendían ampliar su margen de beneficios; caso de las dilaciones por parte de los almojarifes a la hora de inspeccionar la mercancía introducida en la aduana y tasar el almojarifazgo con que debía ser gravada. De manera, que en 1366, Enrique II dispuso que si en el plazo de 15 días, tras ser requeridos por los comerciantes mediante un escribano, no iban a tasar las mercancías, los mismos podían abrir sus sacas y ponerlas a la venta sin pena alguna. Ese año el cónsul genovés se quejó a Enrique II de que los almojarifes y portazgueros locales les impedían sacar los artículos no vendidos; por lo que solicitó que no pudiese ser impuesto ese embargo, sino que una vez notificado a los mismos que las mercancías iban a ser reexportadas, si en el plazo de 6 días estos no les concedían autorización para hacerlo, las pudiesen sacar libremente sin volver a comunicárselo. El rey dispuso que el requerimiento ante los recaudadores de impuestos se hiciese mediante escribano, y si no contestaban en el citado plazo, los genoveses podían proceder a sacar sus productos tras este silencio administrativo. Lo que no bastó para que los almojarifes cesasen en sus trabas, pues en adelante se resistieron a que los ligures gozasen de exención en el retorno

<sup>31</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 365-367 y 378.

de ciertas mercancías. Por ello, ante una nueva queja de los cónsules, que solicitaron del rey que se explicitasen cuáles eran los productos exentos, Enrique II hubo de disponer en 1377 que el tesorero mayor de Andalucía determinase en este pleito; de forma que los almojarifes debían aportar pruebas ante el mismo sobre las mercancías que no habían consentido reexportar de forma exenta en los últimos 10 años. Otra traba ideada por los mismos fue la de imponer, sin tener competencia para ello, un plazo de un año y un día para que los genoveses pudiesen realizar la reexportación de lo importado. Plazo que, además de no legal, no era respetado por los nuevos arrendatarios cuando sustituían a los anteriores almojarifes. El rey ordenó, ese mismo año, mantener dicho plazo, pues era seguido por costumbre, el cual no dejaría de tener vigencia aunque hubiese un cambio de almojarifes; disposición luego confirmada por Enrique III en 1391.

Otra forma de extorsión consistió en interponer pleitos contra los mercaderes, una vez que los almojarifes habían terminado su año de arrendamiento de la renta, incluso después de haber transcurrido los dos meses posteriores a la finalización del mismo que la ley contemplaba para hacerlo, mientras que durante el arrendamiento no habían procedido a realizarlo. Enrique II, a solicitud de los emisarios del duque de Génova, dispuso que los almojarifes ni otros arrendatarios no pudiesen interponer demandas contra los genoveses una vez transcurrido dicho plazo. Otra extorsión de los mismos era demandar a los ligures ciertas cantidades de dinero por los productos importados, pero sin querer ajustar las exacciones en función de la mercancía, para luego presentar demanda ante los tribunales para que se les embargase. De modo que el rey ese mismo año hubo de ordenar que, cuando los genoveses fuesen demandados por los almojarifes, ambas partes arreglasen sus cuentas y mientras tanto no pudiesen ser prendados los primeros, salvo si los segundos mostrasen cuentas firmadas por estos u otras pruebas del dinero que les debían. Mandamiento que no hubo de resultar muy efectivo, porque tres años más tarde, en 1380, los cónsules repitieron la misma queja, a la que el rey contestó reproduciendo dicha disposición.

En ocasiones, los arrendatarios de rentas denunciaban a los genoveses sin escucharlos primero, a no ser que satisficiesen la demanda, lo que no fue consentido por Juan I. En 1382 los alcabaleros se sumaron a las prácticas de los almojarifes, de forma que no consentían meter mercancías en Sevilla sin que los ligures obtuviesen antes su albalá autorizando la entrada; en caso contrario, las tomaban por descaminadas y las embargaban. Lo que, a criterio de los cónsules, resultaba un gran agravio y numerosos miembros de su comunidad dejaban de ir a la ciudad a comerciar, al ser muchos los alcabaleros, repartidos por toda ella, de forma que no había manera de concertarse con todos para obtener los correspondientes albalaes. Juan I dispuso que los alcabaleros nombrasen a dos para inspeccionar las mercancías cuando fuesen requeridos por los genoveses durante su descarga, en un plazo no superior a un día, que si no era respetado facultaba a estos a hacerlo sin su presencia y solamente con el albalá de los almojarifes.

Hacia 1396 el problema del exceso de inspectores fiscales no se había resuelto todavía, a pesar de la disposición de Juan I. Motivo por el que los genoveses denunciaron nuevos perjuicios, consistentes en que como había tantos recaudadores del almojarifazgo y alcabala que tenían que inspeccionar las mercancías, todos pretendían hacerlo antes

de estampar sus firmas en los correspondientes albalaes autorizando el paso de las mismas o su puesta a la venta, lo que dilatava en exceso el procedimiento; por ello los cónsules solicitaron de Enrique III que bastase con que la mitad de los almojarifes o alcabaleros firmasen los albalaes para poder sacar la mercancía o ponerla a la venta. A lo que el rey contestó que bastaría que los primeros designasen a dos de ellos, y otros tantos los segundos, con poder para firmar los albalaes en nombre de todos; en caso de que no quisiesen nombrarlos, las mercancías podrían circular libremente. Más adelante solicitaron que fuese suficiente el albalá del almojarife para introducir las en Sevilla, sin que se precisase el de otros arrendatarios de rentas, tal y como lo hacían otros mercaderes. El rey se mostró dispuesto, pero siempre que antes de ser abiertas estuviesen presentes los arrendatarios de las alcabalas. Ese mismo año solicitaron que los almojarifes no pudiesen entrar en sus casas sin orden de registro del alcalde mayor, ni que pudiesen tomarles nada por descaminado (introducido ilegalmente) hasta ser oídos en forma de derecho, y que mientras era entendido el caso por la justicia pudiesen dar fiadores si así lo solicitaban los almojarifes; pues ocurría que muchas veces tomaban cosas por descaminadas y se las repartían entre ellos y, cuando perdían los juicios, no se podía cobrar lo requisado pues los mismos se declaraban insolventes por las deudas que tenían. El rey dispuso que en caso de querrela sobre algunas mercancías, estas fuesen depositadas en la aduana, donde permanecerían hasta que se fallase el pleito. Asimismo, le recordaron su privilegio de reexportar libremente la mercancía no vendida. Sin embargo, como los almojarifes continuaban resistiéndose a entregarles los albalaes de despacho necesarios, solicitaron que se cumpliese lo más arriba visto, acordado por Enrique II, y que una vez requerido el almojarife mediante escribano para que les diese el albalá, si no lo hacía, lo pudiesen realizar sin el mismo y sin pena alguna; a lo que el monarca se mostró dispuesto<sup>32</sup>.

Otros recaudadores de rentas también quisieron obtener beneficios indebidos extorsionando a los genoveses. Caso de los arrendatarios de las sacas de las cosas vedadas, que, además de poner trabas a la saca de oro, plata y equinos, como hemos visto, pedían

<sup>32</sup> Como los arrendatarios se resistieron a cumplir la disposición real que les obligaba a elegir a cuatro de ellos para firmar los albalaes, Enrique III hubo de repetirla al año siguiente, 1397; al tiempo que ordenó que, si los cuatro supervisores no eran nombrados por los propios arrendatarios, lo hiciesen los alcaldes mayores de Sevilla, que si tampoco procedían al respecto, serían escogidos por el contador mayor de la ciudad. También mandó a los guardas de Coria y de las barquetas, que luego veremos, que dejasen pasar libremente las mercancías que llevasen los correspondientes albalaes firmados por los citados supervisores, so pena de 1.000 mrs. y de pasar 60 días en la cadena (*El Libro de los privilegios*, pp. 357-358, 364-367, 377-383, 386-389, 392-394 y 397-398). Entre las peticiones de la colonia genovesa de Cádiz, hechas a los Reyes Católicos hacia 1493, tres de ellas pretendían que no se innovase en la carga y descarga de las mercancías en los puertos, que los arrendatarios del almojarifazgo siguiesen demandando el citado impuesto como hasta ese momento y que los mismos no pudiesen recurrir ante jueces especiales, sino ante el corregidor; también les recordaron que estaban exentos del pago de alcabalas, así como de huéspedes (AGS, CC, Diversos, 9, 5). Sin embargo, los ligures no siempre fueron las víctimas de los arrendatarios de rentas, sino que ellos mismos pudieron ejercer de tales. Caso de lo ocurrido en 1480, cuando los Reyes Católicos ordenaron a todos los cogedores de la bula de la indulgencia de Canarias que entregasen lo recaudado al burgalés Diego de Soria (regidor de esa ciudad, en 1483 cónsul y en 1496 prior de su universidad de mercaderes, GONZÁLEZ ARCE, J. D. «La ventaja de llegar primero. Estrategias en la pugna por la supremacía mercantil durante los inicios de los consulados de Burgos y Bilbao (1450-1515)». *Miscelánea Medieval Murciana*, 2009, vol. 33, p. 82) y al genovés, residente en Sevilla, Francisco Pinelo (AGS, RGS, 1480-03, 361-362 y 365).

sobornos para dejarles sacar aceite. Cuya exportación, si bien era legal, como sabemos, entorpecían exigiendo 2 dineros por jarra, y a este respecto con arreglo al exportado en toneles, o de lo contrario amenazaban con descargar y registrar la mercancía con la excusa de buscar cosas vedadas. Juan I, ante la protesta de los cónsules Cenemigo Salvago y Cosme Ultramarín, dictó en 1380 que los arrendatarios de las sacas pudiesen registrarles las cargas de aceite, si así lo estimaban oportuno, pero no exigirles derechos algunos más allá de los que ya abonaban al almojarifazgo<sup>33</sup>.

No fueron únicamente los arrendatarios de rentas los que procuraron sacar partido cohechando a los ligures, sino que también lo hicieron otros funcionarios y aun gentes corrientes. En cuanto a los primeros, tanto los guardas del almirante como del tenedor de las atarazanas reales de Sevilla los extorsionaban de igual modo que los arrendatarios de las sacas. Les amenazaban con registrar sus barcos, en busca de plata y otras cosas vedadas, para obtener de ellos cohechos en forma de sobornos a cambio de no efectuar los registros. El rey dispuso ese mismo año 1380 que uno de dichos guardas se emplazase junto a los de los almojarifes en la puerta del Arenal de la ciudad, para que todos juntos revisasen las mercancías antes que los italianos procediesen a embarcarlas, según lo venían haciendo estos últimos. Zarpado el barco, para comprobar que en el trayecto no se subía nada indebido a bordo, iría en el mismo uno de los guardas del almirante y atarazanas hasta que llegase a Coria del Río, donde se encontraba el último control fiscal, consistente en unas barquetas que desde el río registraban los barcos, a cargo de los citados guardas de las atarazanas. Años más tarde, en 1396 los genoveses se quejaron por la doble inspección a que eran sometidas sus naves en el Guadalquivir, a cargo de otras dos barquetas que se habían puesto en la ciudad, además de las del puesto de guardia de Coria. En las primeras les abrían sus fardos y desenrollaban sus paños para entorpecer su paso, so pretexto de que contenían cosas vedadas, y a buen seguro buscando algún soborno para no hacerlo; por lo que solicitaron que solamente debiesen mostrar sus mercaderías en el segundo puesto de control. Enrique III ordenó que si los de las primeras barquetas quisiesen registrar la carga debían hacerlo en Coria, y que una vez superado este puesto de inspección no pudiesen hacerlo en adelante.

Por lo que respecta a las gentes corrientes, en ocasiones, cuando algunos debían sumas de dinero a los genoveses de los productos que les habían comprado, para no satisfacerlas arrendaban rentas reales, de forma que sus bienes resultasen amparados por el tesorero mayor de Andalucía y no pudiesen ser embargados; por lo que los citados cónsules demandaron del rey, también en dicho año, que los deudores fuesen constreñidos a pagar lo que debían, sin ampararse en sus privilegios de arrendatarios, e incluso que fuesen encarcelados hasta que no lo hubiesen hecho. A lo que se mostró

<sup>33</sup> *El Libro de los privilegios*, p. 384. En 1478 se falló una sentencia contra el patrón de una carraca veneciana y el mercader genovés Cristóbal Regina, residente en Jerez, por haber exportado desde allí mercancías vedadas, tales como trigo. En 1484 los Reyes Católicos ordenaban a los capitanes de la armada que entregasen al mercader genovés Francisco de Pinelo, para que las tuviese embargadas, ciertas mercancías que habían sido confiscadas a su compatriota Antonio Salvago, pues las transportaba en una carabela fletada por la condesa de Cifuentes con destino a tierras musulmanas, lo que había sido prohibido por los Reyes. En 1485 el ligur, estante en Sevilla, Cebrián Gentil era declarado inocente de haber introducido mercancías en tierras de moros (AGS, RGS, 1478-04, 80; 1484-10, 201; 1485-12, 41).

dispuesto el mismo, siempre que en primer lugar los demandados atendiesen con sus bienes las deudas que tuviesen con el erario público, pero que no fuesen liberados de la cárcel hasta que no hubiesen satisfecho asimismo las de los genoveses<sup>34</sup>.

#### 4 CONCLUSIÓN

El Consulado Genovés de Sevilla sirvió a la colonia ligur para situarse y mantenerse en el primer lugar entre las extranjeras asentadas en Castilla. Mediante el mismo obtuvo, tras la conquista, gran cantidad de privilegios para el tráfico mercantil en Sevilla, algunos extensivos al resto de la Corona; los cuales fueron luego confirmados y ampliados en los reinados posteriores, gracias a la labor de sus cónsules cerca de la monarquía y a la importancia de esta comunidad de italianos.

La totalidad de estos privilegios estuvo orientada a facilitar el intercambio comercial entre Sevilla y Génova, pero a su vez incluían aspectos periféricos al mismo, caso de competencias judiciales, propiedades e instalaciones inmuebles, seguros y garantías comerciales, libertad de medios de transporte, reducciones fiscales y arancelarias, etc. Del análisis de los mismos, así como de otros documentos que ejemplifican en qué consistieron y cómo fueron desarrollados y aplicados en casos concretos, se pueden extraer las conclusiones que explican los motivos que convirtieron a los genoveses en un aliado económico de importancia capital para la corona de Castilla, sobre todo los asentados en el principal emporio comercial de la misma en tierras del sur, la ciudad de Sevilla.

#### 5 APÉNDICE

Acuerdo-arancel suscrito en fecha indeterminada entre mercaderes genoveses y burgaleses y la Corona para la importación por Sevilla de mercancías a precio tasado y gravadas en el almojarifazgo según diversos tipos impositivos (AGS, CC, Diversos, 10, 71).

MERCANCÍA	TASA/PRECIO
<i>Capitulación de ginoveses</i>	
Que paguen de cada costal (12 arrobas) de pastel lombardo, en concepto de alcabala y almojarifazgo	170 mrs.
De cada arroba de grana, de entrada	2 doblas
De saca de un tonel de aceite	130 mrs.
De saca de una jarra de aceite	10 mrs.
Por el arroba de azúcar <i>tafety</i> aforada en	9 doblas

<sup>34</sup> *El Libro de los privilegios*, pp. 365 y 384-386. En 1475 los Reyes Católicos concedieron al almirante autorización para construir a sus expensas un muelle en el Guadalquivir para la carga y descarga de mercancías, para que todas las que llegasen o saliesen de la ciudad se estibasen o desestibasen en el mismo, pagando los derechos correspondientes (CARANDE Y MATA CARRIAZO, *El Tumbo*, I, pp. 14-15).

MERCANCÍA	TASA/PRECIO
Que se afore la vara de paño de Inglaterra a	3 doblas y 5 reales
Que se afore la vara de paño de grana a	14 doblas
Que se afore la pieza de cordellate a	18 doblas
Que se afore la pieza de fustán mayor a	8 doblas y 4 reales
Que se afore la pieza de fustán menor de Milán y Génova no doblado a	6 doblas y 4 reales
Que se afore la bala de papel de <i>estremiz</i> a	22 doblas
Que se afore el arroba de clavos de canela a	50 doblas
Que se afore el arroba de pimienta a	28 doblas
Que se afore el arroba de jengibre a	15 doblas
Que se afore cada quintal de alumbre a	7 doblas
Que se afore cada arroba de incienso a	15 doblas
Que se afore el quintal de rasura gruesa a	8 doblas
Que se afore el quintal de rasura menuda a	4 doblas y 4 reales
Que se afore el arroba de almáciga a	35 doblas
Que se afore la libra de hojalata a	2 doblas
Que se afore el quintal de acero a	15 doblas
Que se afore el quintal de urchilla a	7 doblas y 6 reales
Que se afore el arroba de caña fistula a	28 doblas
<i>Lo que se ha de pagar a VI por C</i>	
Que se afore la vara de terciopelo negro y de colores a	8 doblas y 6 reales
Que se afore la vara de damasco y raso negro y de colores a	6 doblas y 6 reales
Que se afore la vara de terciopelo carmesí a	21 doblas
Que se afore la vara de damasco y raso carmesí a	12 doblas
Que se afore la pieza (10,5 varas) de chamelote negro y de colores a	20 doblas
<i>Lo que se ha de pagar a V por C</i>	
Que se afore cada <i>carmenola</i> de grana a	3 doblas
Que se afore cada <i>carmenola</i> de color a	1 dobla y 4 reales
Que se afore una hoja de espada a	50 mrs.
Que se afore una vara de lienzo de Génova a	16 mrs.
Que se afore una pieza de parellas a	35 mrs.
<i>Aloymes, velartes, brujas, lienzos, mercería, pasteles, estaño y ropa de Flandes, que den e paguen las dichas mercaderías como la ygualaçión de los burgaleses</i>	
<i>Esto es lo que se ha de pagar a XV por C</i>	
Por el quintal de añil <i>nadader</i> a	65 doblas
Que se afore el quintal de añil pisador a	45 doblas
Que se afore el quintal del color berberisco a	30 doblas
Que se afore el quintal de cera a	2.000 mrs.
Que se afore el quintal de azúcar pan a	13 doblas
De los dátiles que se les haga gracia en sus ventas con juramento, 10%; de lo restante paguen a 15%	

MERCANCÍA	TASA/PRECIO
<i>Capitulacion de burgaleses</i>	
<i>El asiento de los burgaleses</i>	
Por la pieza de velarte de cascabel y de la finamarcha	1.180 mrs.
Por la pieza de brujas de baraja, <i>menines, aloyanes</i> , velarte de 9 cuarteles y <i>aloynes</i>	750 mrs.
Por la pieza de brujas de bala y villares a	500 mrs.
Por la pieza de burquerque a	250 mrs.
<i>Lo de a XI por C</i>	
Por el quintal de cobre en tableros	2.850 mrs.
Por el quintal de latón rascado	3.195 mrs.
Por el quintal de plomo	400 mrs.
Por el quintal de estaño	2.485 mrs.
Se ha de pagar el tonel de aceite a	130 mrs.
Se ha de pagar de cada jarra de aceite	10 mrs.
Se ha de pagar de cada costal de papel tolosano	115 mrs.
Se ha de pagar de cada pieza de fustán mayor	50 mrs.
Se ha de pagar de cada pieza de fustán menor	34 mrs.
Que se afore el quintal de cobre de isla a	2.130 mrs.
<i>Lo que se a de pagar a V por C</i>	
Que se afore cada vara de lienzo largo a	25 mrs.
Que se afore cada vara de holanda a	60 mrs.
Que se afore cada vara de media holanda a	40 mrs.
Que se afore la vara de cañamazo de vitre a	20 mrs.
Que se afore la vara de cañamazo de <i>loyane</i> a	15 mrs.
Que se afore cada libra de hilo blanco de costa a	50 mrs.
Que se afore cada docena de bonetes doblados a	1.200 mrs.
Que se afore cada docena de bonetes sencillos a	500 mrs.
Que se afore un mazo de hilo de yerro a	85 mrs.
Que se afore una pieza de <i>leden</i> a	1.100 mrs.
Que se afore una cama de sargas blancas a	3.000 mrs.
Que se afore una cama de lienzos a	2.000 mrs.
Que se afore el barril de hilo de valla a	1.800 mrs.
Que se afore un paño de raz con seda, por cada una a	15 mrs.
Que se afore un paño de Tournay sin seda a	4.500 mrs.
Que se afore un millar de alfileres a	30 mrs.
Que se afore un arca de cuchillos bohemios a	60 mrs.
Que se afore una docena de viseras de retín a	165 mrs.
Que se afore una hoja de Milán blanca a	7 mrs.
Que se afore una hoja de Milán prieta a	5 mrs.

ISSN: 0213-2060

LA ORDEN DE ALCÁNTARA Y LA SERENA (1234-1259).  
LA CONFIGURACIÓN TERRITORIAL DEL DOMINIO  
ALCANTARINO FRENTE A OTRAS INSTITUCIONES  
ECLESIÁSTICAS\*

*The Alcantara Order and La Serena Zone (1234-1259).  
The Territorial Shaping of the Alcantara Domain vis-à-vis other Church Institutions*

Fernando DÍAZ GIL

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, s/n. E-37002 SALAMANCA. C. e.: fdiaz@usal.es*

Recibido: 2010-01-25

Revisado: 2010-06-20

Aceptado: 2010-09-03

BIBLID [0213-2060(2010)28;207-215]

RESUMEN: En solo veinticinco años, entre 1234 y 1259, la orden militar de Alcántara conquistó para el reino de Castilla la enorme comarca de La Serena, al este de Extremadura. A pesar de la relativa facilidad de la conquista, la dominación real de ese espacio conllevará diversas tensiones con otras instituciones que tardarán décadas en resolverse, configurando finalmente un gran señorío territorial que se mantendría hasta el siglo XIX.

*Palabras clave:* Reconquista. Repoblación. La Serena. Orden de Alcántara. Organización territorial.

ABSTRACT: In just twenty-five years, between 1234 and 1259, the military Alcantara Order conquered the huge area of La Serena, in eastern Extremadura, for the kingdom of Castile. Despite of the conquest's relative ease, the actual domination of that space would carry different strains with other institutions that would take decades to solve, finally configuring a great territorial lordship which would last until the 19<sup>th</sup> century.

*Keywords:* Reconquista. Repopulation. La Serena. Alcantara Order. Territorial organization.

\* Trabajo financiado por el Programa de Becas de Formación de Personal Investigador de la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo.

El decisivo siglo XII peninsular conllevó, entre otros muchos sucesos, un desplazamiento hacia áreas meridionales de la frontera entre los reinos hispánicos y al-Andalus. Numerosas tierras hasta entonces relativamente consideradas a resguardo —salvo eventuales cabalgadas—, pasaron a estar expuestas a los ataques y contraataques cristianos y musulmanes.

Pese al olvido historiográfico al que secularmente se ha hallado relegada, la comarca extremeña de *al-Aṣnām* o La Serena será uno de los enclaves donde con mayor claridad pueda observarse la incidencia de dichos embates y el protagonismo militar y político que en ellos jugaron las instituciones eclesiásticas. El objetivo de estas páginas, por tanto, será desentrañar el peculiar equilibrio de fuerzas entre dichas instituciones, un equilibrio del que saldrá finalmente victoriosa la orden de Alcántara.

Perteneciente a la amplia taifa de Badajoz, la localización periférica de la comarca de La Serena permitió que estas tierras vivieran bajo la amenaza de agresiones enemigas durante largas décadas, tanto por parte de los cristianos como de las vecinas taifas de Toledo y Córdoba. Sin duda, esta sucesión de conflictos y el estado de tensión imperante agravarían aún más los problemas de una red demográfica tan pobre como mal estructurada, siendo su inmediata consecuencia la concentración de las antaño dispersas comunidades rurales en torno a los castillos en busca de protección. De este modo, Extremadura se convertirá, desde mediados del siglo XII, en un campo de batalla donde «se dirimen las diferencias entre almohades, portugueses, leoneses y castellanos»<sup>1</sup>.

En este sentido, La Serena hubo de sufrir severos daños. Según el tratado de Sahagún (1158), la reconquista de la comarca le correspondería por derecho a los soberanos de Castilla, quienes poco a poco harán notar su presión. Casualmente o no, las hostilidades se desatarán en La Serena en la década de 1170, coincidiendo con el nacimiento y consolidación de las grandes órdenes militares hispánicas: en 1174, las tropas de Alfonso VIII depredaron La Serena en su camino hacia el *hiṣn* de Reina<sup>2</sup>; el mismo Alfonso VIII salió de Trujillo en 1185 y, junto a las milicias alcantarinas, «hizo grandes daños en la *Serena*»<sup>3</sup>. Además, la fundación de Plasencia en 1186 dotó a Castilla de un nuevo punto de apoyo para arremeter contra los musulmanes. De hecho, en 1187 regresaron los castellanos a La Serena, de nuevo en su camino hacia Reina; dicha fortaleza sería atacada otra vez en junio de 1189, en una expedición en la que también fue fugazmente tomada Magacela<sup>4</sup>.

Entre medias, en 1188 se ocupó de manera momentánea Medellín, muy probablemente con la colaboración de las órdenes militares y del recién fundado obispado

<sup>1</sup> TERRÓN ALBARRÁN, Manuel. «Historia política de la Baja Extremadura en el periodo islámico». En TERRÓN ALBARRÁN, Manuel (dir.). *Historia de la Baja Extremadura. Tomo I: De los orígenes al final de la Edad Media*. Badajoz: Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 1986, p. 416.

<sup>2</sup> MARTÍN MARTÍN, José Luis y GARCÍA OLIVA, María Dolores. *Historia de Extremadura. Tomo II: Los tiempos medievales*. Badajoz: Universitas, 1985, p. 295.

<sup>3</sup> TORRES Y TAPIA, Frey Alonso de. *Crónica de la Orden de Alcántara*. Mérida: Asamblea de Extremadura, 1999, tomo I, p. 101.

<sup>4</sup> Por ejemplo, de esta expedición dicen los *Anales Toledanos* lo siguiente: «prisó el rey D. Alfonso, é el rey de Mayorga á Reyna, é Magazela, é Bagnos, é otros castiellos muchos; era MCCXXVII» (PORRES MARTÍN-CLETO, Julio. «Noticias sobre la Taifa de Badajoz en los *Anales Toledanos*». En DÍAZ ESTEBAN, Fernando (ed.). *Bataliús. El Reino Taifa de Badajoz. Estudios*. Madrid: Letrúmero, 1996, p. 211).

placentino. Esta ayuda motivó las primeras concesiones a instituciones eclesiásticas de diversos privilegios en la comarca: Alfonso VIII le otorgó a la orden de Santiago el diezmo de las rentas de Medellín<sup>5</sup>, mientras que el papa Clemente III adscribió dicha localidad a la diócesis de Plasencia junto a otras localidades como Trujillo y Santa Cruz<sup>6</sup>. Como podremos comprobar, sendos privilegios tendrán nítidas consecuencias en la configuración territorial de la comarca.

Sin embargo, hemos de insistir en lo caduco de estas conquistas, pues los cristianos no contaban con efectivos suficientes para retener las fortalezas ni tampoco para someter unos campos que, assolados y despoblados, no garantizaban la subsistencia de guarniciones aisladas en un terreno tan hostil, meridional y alejado de la retaguardia. Por último, la embestida almohade de finales del siglo XII supuso la suspensión de las incursiones cristianas en el solar extremeño y el control musulmán de la orilla sur del Tajo: más de dos décadas tardarán los cristianos en interesarse por La Serena, un largo respiro desaprovechado por los musulmanes de la comarca para idear una estratégica reordenación territorial que les protegiera.

En 1217 se produce el primer asalto castellano, en este caso sobre Alcocer; aunque no nos conste, quizá los vecinos *hušūn* de *Miknāsa* y Lares también habrían caído entonces. En ese mismo año, de hecho, una bula de Honorio III le concedía al arzobispado toledano las iglesias que abarcara el territorio comprendido por Chillón, *Migneza* (esto es, *Miknāsa*), Magacela, Medellín, Trujillo y otros puntos septentrionales, unas tierras que aún eran islámicas, lo cual denota la avidez política de Jiménez de Rada<sup>7</sup>, quien en 1222 compró el propio fuerte de Alcocer para aumentar el distrito del castillo de Milagro<sup>8</sup>. Se inauguraba así un periodo de tensiones por obtener la jurisdicción del sector oriental de La Serena, cuyas lindes serían continuo objeto de reclamación por las órdenes de Alcántara y el Temple, así como por la diócesis de Plasencia y el arzobispado toledano.

Poco después, en 1226, Fernando III realizó su primera entrada en La Serena. Curiosamente, evitó repetir las expediciones del siglo anterior y accedió a la comarca desde la actual provincia de Ciudad Real, segura en manos castellanas, para arribar al *biṣn* de Capilla, el cual pertenecía a su vasallo Abdalá al-Bayasí, señor de las taifas de Jaén y Córdoba.

<sup>5</sup> *Decimas omnium reddituum qui in Medelin [...] emergent*: privilegio de octubre de 1188, publicado en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. Tomo II: Documentos (1145-1190)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, pp. 880-881, doc. 512.

<sup>6</sup> La donación, posiblemente de 1188 ó 1189, fue incluida y confirmada en otra bula papal de 1220, por la cual todas las villas fueron dadas *cum omnibus pertinentiis suis* (MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Matías Ramón. *Historia del reino de Badajoz durante la dominación musulmana*. Badajoz: Diputación Provincial, 2005, pp. 345-346).

<sup>7</sup> AGUADO DE CÓRDOBA, Antonio Francisco et ál. *Bullarium Equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*. Madrid: ex Typographia Ioannis de Aritzia, 1719, p. 63.

<sup>8</sup> BURESI, Pascal. «Les fortifications frontalières dans le centre de la péninsule Ibérique aux XII<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles: matériaux et techniques de construction». En FERREIRA FERNANDES, Isabel Cristina (coord.). *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*. *Actas do Simposio Internacional sobre Castelos*. Lisboa: Edições Colibri y Câmara Municipal de Palmela, pp. 439-449.

Después de tres meses de asedio, Capilla capituló en unas condiciones relativamente cómodas y sus gentes evacuaron libremente la plaza<sup>9</sup>. Tras ello se tomó posesión del castillo, acondicionado para el establecimiento permanente de una pequeña guarnición, y se convirtió su mezquita en iglesia, consagrada por el arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada, y el obispo de Plasencia, de nombre Domingo<sup>10</sup>: la presencia del arzobispo toledano se debía a su propio beneficio, pues Capilla había sido adscrita a su diócesis en la bula de 1217.

Empero, el exiguo poblamiento de Capilla y lo agreste del terreno entorpecían la progresión militar castellana hacia el interior de La Serena, al noroeste, y hacia el meridional *Fabŷ al-Ballūt* aún dominado por Córdoba. Dada su escasa utilidad, la Corona no dudó en desprenderse de ella: al margen de las pretensiones toledanas, y aunque la orden de Calatrava ya había disfrutado de ciertos privilegios sobre el portazgo de Capilla<sup>11</sup>, esta le fue finalmente concedida a la orden del Temple en 1236 junto al castillo de Almorchón, aumentando esta milicia sus dominios en el sector sudeste de La Serena<sup>12</sup>.

Inhabilitada Capilla, hubo de abrirse otro frente que, desde Trujillo, facilitara el acceso al valle del Guadiana en un avance paralelo al de Alfonso IX, siempre y cuando la orden de Santiago no se anticipara en tal labor a Castilla. En efecto, en 1229 Alfonso IX se había comprometido a entregarles a los santiaguistas castillos como Trujillo o Medellín si estos eran tomados por esta orden militar, a pesar de encontrarse en el ámbito expansivo castellano.

La entronización de Fernando III como rey leonés en 1230 solventó el conflicto de intereses entre jurisdicciones que se avecinaba y Trujillo cayó en enero de 1232 con el apoyo del citado obispo placentino Domingo y de las órdenes de Alcántara y Santiago<sup>13</sup>. Poco después, el maestre de Alcántara, Arias Pérez, dirigió a sus milicias hacia el Guadiana «con ánimo de conquistar algunos Castillos y Villas de el Partido que hoy llaman de la Serena»<sup>14</sup>.

El primero de los ataques derruyó brutalmente el *hiŷn* de Mojáfar en la primavera de 1232<sup>15</sup>. La táctica fue similar a la empleada con otras fortalezas comarcales, esto es,

<sup>9</sup> RADES Y ANDRADA, FRANCISCO de. «Orden de Calatrava». En *Crónica de las tres órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara*. Barcelona: El Albir, 1980, fol. 37v-38r; JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo. *Historia de los hechos de España*. Madrid: Alianza, 1989, p. 345; y TUY, Lucas de. *Crónica de España*. Madrid: Tipográfica de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1926, p. 423.

<sup>10</sup> RUIBAL RODRÍGUEZ, Amador. «Las fortalezas del Vizcondado de La Puebla y del Señorío de Capilla, ejemplos de construcciones señoriales del final del Medievo en Extremadura». *Castillos de España*, 2000, vol. 118, pp. 43-65, sobre todo las pp. 47-48.

<sup>11</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, tomo II, pp. 680-681, doc. 393; tomo III, pp. 83-85, doc. 610; e ÍDEM. *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983, tomo II, pp. 140-142, doc. 115.

<sup>12</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, tomo III, pp. 93-96 y 100-101, docs. 575 y 579, respectivamente.

<sup>13</sup> «Los freyes de las Órdenes, e el obispo de Placencia (*sic*) prisiéron á Trugiello dia de Conversión Sancti Pauli en Janero, Era MCCLXX [25 de enero de 1232]» (PORRES MARTÍN-CLETO, «Noticias sobre la Taifa», p. 216).

<sup>14</sup> TORRES Y TAPIA, *Crónica*, tomo I, p. 252; Mojáfar se encontraba cerca de la actual Villanueva de la Serena.

<sup>15</sup> Según el marqués de Torres-Cabrera, Mojáfar «fue sitiado, tomado y arrasado después de tres días de asedio por el Maestre de la Orden de Alcántara» (TORRES GONZÁLEZ DE LA LAGUNA, Miguel. *Páginas de Extremadura. Villanueva de la Serena*. Villanueva de la Serena: Asociación Cultural Torres y Tapia, 2006, p. 38).

forzar el progresivo aislamiento de las escasas guarniciones musulmanas y el abandono de los campos por las comunidades rurales para ahogar toda resistencia mediante asedio; así claudicó Capilla y así claudicarían las demás fortificaciones islámicas de los alrededores.

Con todo, es complejo atisbar las razones por las cuales Mojáfar fue la única fortaleza que arrasaron las huestes alcantarinas en la comarca: a su estratégica ubicación, en la confluencia de los ríos Guadiana y Zújar, habría que sumarle que la orden albergaría gran interés en retener, a modo de recompensa regia, una fortaleza conquistada. Puede imaginarse, no obstante, que la devastación de Mojáfar correspondiera a un intento de estrangular Medellín, el último reducto musulmán de importancia en el Guadiana extremeño, para después proceder a finiquitar la bolsa islámica de La Serena; asimismo, la destrucción del *hisn* impediría que fuese reutilizado en caso de una teórica revuelta<sup>16</sup>.

Según parece, esta preocupación se mantendría durante algún tiempo. Entre 1232 y 1233, el maestro Arias Pérez hubo de regresar a la recientemente tomada Magacela «para asegurar aquel presidio»<sup>17</sup>, puesto que allí todavía residía su aljama islámica y, además, había otras zonas comarcales en manos musulmanas. Es más, y obviando el caos cronológico relativo a la datación de la conquista de Magacela —fecha entre 1232 y 1235—, esta actuación preventiva denotaría que a la orden de Alcántara le concernía el cuidado de Magacela; en cierto modo, significaría que la orden se había adueñado del castillo casi por derecho de conquista, ya que la donación regia no fue decretada hasta 1234 a cambio, eso sí, de la renuncia de la orden a sus reclamaciones sobre Trujillo<sup>18</sup>. Tal donación promovería que Magacela se convirtiera «en el eje central en torno al que gravitará la adquisición y posterior organización de la comarca de La Serena» respecto a los territorios que le fuesen otorgados a la orden de Alcántara<sup>19</sup>.

Ese mismo año de 1234, y tras un complicado cerco, se produjo la ocupación de Medellín, núcleo clave de las vegas del Guadiana y lugar de paso obligado para cruzar dicho río. La conquista se desarrolló con destacado protagonismo de las órdenes de Alcántara y Santiago, si bien prontamente se le adjudicó a Medellín un amplio concejo de realengo<sup>20</sup>. Esta decisión contravenía los variados privilegios de los que Medellín había sido objeto para premiar a las órdenes militares y a las mitras toledana y placentina, los cuales detallamos en páginas anteriores. Las más que previsibles y perjudiciales reclamaciones de estas instituciones sobre Medellín podrían comportar que todo el tramo extremeño del Guadiana (salvo sus flancos occidentales y orientales, en manos de los concejos de Badajoz, Trujillo y Toledo, respectivamente) recayese en los señoríos

<sup>16</sup> El derribo de castillos también se dio tras la reconquista del reino de Valencia, prohibiendo a las comunidades musulmanas que se acercaran a los *huṣūn* e incluso derruyéndolos (TORRÓ ABAD, Josep. «Dominar las aljamas. Fortificaciones feudales en las montañas del reino de Valencia (siglos XIII-XIV)». En FERREIRA FERNANDES, *Mil Anos de Fortificações*, pp. 451-462).

<sup>17</sup> TORRES Y TAPIA, *Crónica*, tomo I, p. 254.

<sup>18</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, tomo III, pp. 32-34, doc. 521; y CORRAL VAL, Luis. *Los monjes soldados de la orden de Alcántara en la Edad Media: su organización institucional y su vida religiosa*. Madrid: Castellum, 1999, p. 217.

<sup>19</sup> MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis de la. *La Extremadura cristiana (1142-1350). Poblamiento, poder y sociedad*. Cáceres: Universidad de Extremadura, 2003, p. 287.

<sup>20</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. *La tierra de Medellín (1234-c. 1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*. Badajoz: Diputación Provincial, 2007, pp. 24 y ss.

religiosos de las órdenes militares y del arzobispado toledano, de ahí que se incumpliera lo pactado y se alentara la creación del realengo metelinense para salvaguardar la jurisdicción regia<sup>21</sup>.

Si nos centramos exclusivamente en las órdenes de Alcántara y Santiago –las cuales podrían esgrimir derechos para solicitar la posesión de Medellín<sup>22</sup>–, sabemos que ambas instituciones recibieron, como compensación, dos lotes similares de propiedades en Medellín. Fernando III premió además a título personal al maestre alcantarino Pedro Yáñez con la tenencia de la villa, castillo y sus rentas durante el tiempo que ocupase tal cargo<sup>23</sup>.

Empero, las sucesivas donaciones regias a las órdenes militares (Magacela, tierras y tenencia de Medellín para Alcántara, más tierras en Medellín para Santiago, Capilla y Almorchón para el Temple) provocarán el enojo del arzobispado de Toledo. El enfado toledano se debía al incumplimiento de la mencionada bula de 1217, ya que no se le habían entregado –y sí a otras instituciones– las tierras que en dicho documento le habían sido adjudicadas. Por ello planteó un engorroso pleito que solo pudo resolverse en 1237 gracias a la mediación pontificia: Gregorio IX debió mostrarse favorable a los alcantarinos, puesto que ese mismo año pidió a Fernando III que protegiera a la orden y renovó las bulas de sus antecesores confirmando las propiedades y privilegios de la orden de Alcántara<sup>24</sup>.

No obstante, la orden de Alcántara siguió agrandando sus dominios en La Serena: en 1236, volviendo de la reconquista de Córdoba, las tropas alcantarinas rindieron la fortaleza de Benquerencia tras un corto asedio y, al igual que ocurrió en Magacela, el maestre Pedro Yáñez dejó «buena guarnición de gente que asegurase algún levantamiento»<sup>25</sup>. La inclusión de Benquerencia en la orden de Alcántara no sería corroborada hasta 1241, pese a lo cual la orden disfrutó hasta entonces *de facto* de Benquerencia, llegando incluso a contar con un comendador propio y partiendo sus términos –y los de Magacela– con las posesiones de la orden de Santiago en Hornachos y Reina en 1240<sup>26</sup>.

De la antigua *al-Aṣṣnām* solo restaba bajo poder musulmán la fortificación de Zalamea, tomada por los alcantarinos en una fecha indeterminada entre 1232 y 1240 tras un cerco de veinte días y posteriormente concedida a la orden por donación de

<sup>21</sup> GARCÍA OLIVA, María Dolores. «La época bajomedieval en Don Benito». En MORA ALISEDA, Julián y SUÁREZ DE VENEGAS SANZ, José (dirs.). *Don Benito. Análisis de la situación socio-económica y cultural de un territorio singular*. Mérida: Editora Regional de Extremadura y Ayuntamiento de Don Benito, 1995, tomo I, p. 251.

<sup>22</sup> Para Santiago, AGUADO DE CÓRDOBA, *Bulario de Santiago*, pp. 150 y 151; para Alcántara, GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, tomo II, pp. 374-375, doc. 324.

<sup>23</sup> *Ibidem*, tomo III, pp. 43-44, doc. 531; y TORRES Y TAPIA, *Crónica*, tomo I, pp. 266-267. La orden de Santiago obtuvo su donación en 1235, quizás tras elevar una queja, pues el rey reconoce expresamente sus méritos en la toma de Medellín (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, tomo III, pp. 65-67, doc. 550).

<sup>24</sup> PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir.). *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157-1494). Tomo I: De los orígenes a 1454*. Madrid: Editorial Complutense, 2000, pp. 77-79 y 88-93, docs. 152, 154 y 169, respectivamente.

<sup>25</sup> TORRES Y TAPIA, *Crónica*, tomo I, pp. 279, 280, 285 y 286.

<sup>26</sup> TORRES Y TAPIA, *Crónica*, tomo I, pp. 296, 297 y 303; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, tomo III, pp. 226-228, doc. 680; LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. «Las Tierras de Reina entre el Islam y la Cristiandad». *Revista de Estudios Extremeños*, 2007, vol. LXIII-I, pp. 189-196.

Fernando III<sup>27</sup>. En esos momentos, la milicia alcantarina también disfrutaba del castillo de Cogolludo<sup>28</sup>, al cual se le sumaría en 1245 la cercana fortaleza de Alcocer, cuya concesión originó una interminable sucesión de conflictos con el concejo toledano que se extenderían hasta el siglo xv<sup>29</sup>.

Otra fuente coetánea de tensiones provino del obispado placentino, que denunció a la orden de Alcántara por entrometerse en el tramo del Guadiana adscrito a la diócesis de Plasencia según una bula de Clemente III de fines del siglo XII, confirmada por Honorio III en 1220 y por Fernando III en 1221<sup>30</sup>. La presencia de propiedades alcantarinas en el valle del Guadiana aseguraba un constante choque de jurisdicciones, por lo que hasta 1429 la diócesis placentina reclamará sin éxito ante el Vaticano la jurisdicción eclesiástica (aunque el priorato de Magacela era diócesis *vere nullius*, bajo directa dependencia papal) y los diezmos de algunas encomiendas de La Serena<sup>31</sup>.

Un nuevo litigio se desarrolló entre 1254 y 1259, esta vez entre Medellín y Magacela. La disparidad de sus jurisdicciones (Medellín era de realengo, Magacela pertenecía a la orden de Alcántara) no obstaculizó el entendimiento mutuo mientras la tenencia de Medellín le perteneció a Pedro Yáñez, de 1234 a 1254. Su sustitución en el maestrazgo por García Fernández, sin embargo, motivaría una reanudación de las disputas territoriales que no se aplacarían hasta que en 1259 se efectuó una nueva delimitación de los términos de ambos lugares<sup>32</sup>.

Sea como fuere, el permanente clima de disputas jurisdiccionales con otras instituciones no alteró la inicial configuración del partido de La Serena. El germen originario, establecido entre 1234 y 1259, sería complementado durante décadas por nuevas aportaciones (la actual Villanueva de la Serena o los castillos de Capilla, Almorchón y Garlitos, por citar ejemplos del siglo XIV). Estas provendrían de terrenos desgajados de otras jurisdicciones –orden del Temple, concejos de Medellín o Toledo, arzobispado de esta misma ciudad– y terminarían conformando un vasto territorio de casi tres mil kilómetros cuadrados, si bien su densidad de población era más que precaria y, sobre todo, pendía de la red de castillos bajo cuyo abrigo vivían las comunidades rurales<sup>33</sup>. La potencialidad

<sup>27</sup> TORRES Y TAPIA, *Crónica*, tomo I, p. 253; RADES Y ANDRADA, «Orden de Alcántara», p. 9v (1234); TERRÓN ALBARRÁN, «Historia política», p. 458. En un privilegio dado en 1240 a la propia Zalamea, el maestre Pedro Yáñez asegura que fue él su conquistador: MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, *Historia del Reino de Badajoz*, p. 405.

<sup>28</sup> De Cogolludo solo sabemos que la orden de Alcántara había acusado al concejo de Talavera de habérselo expoliado, obteniendo nuevamente en 1238 el respaldo papal (PALACIOS MARTÍN, *Colección diplomática*, tomo I, pp. 81-82, doc. 161).

<sup>29</sup> *Ibidem*, pp. 106-108, doc. 199; los diversos pleitos son sucintamente expuestos en NOVOA PORTELA, Feliciano. *La Orden de Alcántara y Extremadura (siglos XII-XIV)*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 2000, p. 200.

<sup>30</sup> MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, *Historia del Reino de Badajoz*, pp. 257, 345 y 346; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas*, tomo II, pp. 176-178, doc. 146.

<sup>31</sup> CORRAL VAL, *Los monjes soldados*, pp. 153-154.

<sup>32</sup> PALACIOS MARTÍN, *Colección diplomática*, tomo I, pp. 189-190, doc. 300; y TORRES Y TAPIA, *Crónica*, tomo I, pp. 376-377. El documento fue analizado por HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Félix. «La *kūra* de Mérida en el siglo X». *Al-Andalus*, 1960, vol. XXV, pp. 337-338.

<sup>33</sup> «La principal característica de los asentamientos rurales y del poblamiento en general [en *La Serena y en La Siberia*] es su fisonomía en núcleos compactos y fortificados de los que dependían amplios territorios» (MONTAÑA CONCHIÑA, *La Extremadura cristiana*, p. 74).

agropecuaria del partido de La Serena tampoco sirvió de incentivo: la rápida ocupación de una área tan extensa y el vertiginoso avance hacia el valle del Guadalquivir –destino prioritario de los repobladores– impuso una deficiente dispersión del colonato y un panorama demográfico que se antojaba catastrófico para una comarca inestable y alejada de los principales centros de poder<sup>34</sup>.

En contra de la común creencia, estos dominios no se vertebraron de entrada mediante el clásico sistema de encomiendas. En cambio, la orden de Alcántara se valdría de los castillos heredados de la época islámica para articular el partido de La Serena, aunque no es menos cierto que casi todas las encomiendas comarcales tendrán su asiento en castillos que desde una ubicación favorable controlaban el acceso a la enorme dehesa de La Serena<sup>35</sup>.

Una bula papal de Gregorio IX, de imprecisa datación, ilustra este aspecto<sup>36</sup>. En ella se refieren las diferentes propiedades de la orden de Alcántara en toda la Península Ibérica, sus prebendas, privilegios y otras normas jurídicas. En ningún párrafo se alude a encomienda alguna, solo a iglesias, localidades y fortalezas (junto a otras posesiones), que son registradas con sus villas, aldeas y demás pertenencias, lo cual demostraría que tales núcleos ordenaban el territorio y sus moradores a su alrededor<sup>37</sup>. No está claro si este esquema mantendría las características de los *aqālim* (distritos administrativos musulmanes), pero sí llevaría a cabo la necesaria transición entre el periodo islámico y el cristiano bajomedieval y basado en la encomienda.

De hecho, solo encontramos en este documento tres localidades de la comarca: Magacela, Medellín y la extraña *villam de Serena*, aunque es más que probable que se trate de Zalamea y no de la todavía inexistente Villanueva de la Serena<sup>38</sup>. Pero, aparte de estos tres enclaves de raigambre andalusí y otros ya mencionados, es muy precipitado asegurar con franqueza que varios pueblos del partido alcantarino de La Serena pudieran ser herederos de antiguas *qurā* o alquerías –Campanario o Quintana, por ejemplo<sup>39</sup>–, dado que no tenemos noticias suyas. Es más, en la partición de términos entre Medellín

<sup>34</sup> García Oliva sostiene que las aldeas y alquerías de Medellín y demás *buṣūn* de la comarca estarían despobladas en la década de 1230 (GARCÍA OLIVA, «La época bajomedieval», p. 250); contrasta con Clemente Ramos, para quien Medellín contaría por entonces con «una importante red de alquerías vinculadas al aprovechamiento agrario del territorio» (CLEMENTE RAMOS, *La tierra de Medellín*, p. 25).

<sup>35</sup> «La persistencia de patrones castrales de asentamiento no solo responde a criterios estratégicos defensivos: los castillos son módulos de ordenación territorial» (NOVOA PORTELA, *La orden de Alcántara*, p. 130). Sobre los modelos de asentamiento en la comarca, vid. BERNAL ESTÉVEZ, Ángel. *Poblamiento, transformación y organización social del espacio extremeño (siglos XIII al XV)*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 1998, pp. 209-214; y también NOVOA PORTELA, Feliciano y VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier. «Los castillos de la orden de Alcántara en el partido de la Serena (ss. XIII-XV)». *Meridies*, 2005, vol. VII, pp. 113-138.

<sup>36</sup> PALACIOS MARTÍN, *Colección diplomática*, tomo I, pp. 88-93, doc. 169.

<sup>37</sup> NOVOA PORTELA, *La orden de Alcántara*, p. 130, nota 378.

<sup>38</sup> MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, *Historia del Reino de Badajoz*, p. 300: «la villa de Serena ó Villanueva de la Serena». Torres y Tapia rescató la tesis de Rodrigo Caro, quien disertando acerca de *Iulipa* (Zalamea) aseguró que «hoy es la Villa de la Serena»: TORRES Y TAPIA, *Crónica*, tomo I, p. 269.

<sup>39</sup> Estas, junto a los perdidos asentamientos de Torralba y Pradejas, fueron consideradas *qurā* de Magacela: MONTAÑA CONCHIÑA, *La Extremadura cristiana*, p. 44; y BERNAL ESTÉVEZ, *Poblamiento*, p. 210. Ni siquiera el despoblado de El Pozuelo presenta claros visos de haber sido una *qarya*: TORRES Y TAPIA, *Crónica*, tomo I, pp. 473-474.

y Magacela de 1259 tampoco hay pruebas de la presencia de poblados sucesores de las alquerías islámicas, ni tampoco de aldeas de nuevo cuño cristiano. Se trata de un síntoma más del fracaso repoblador de los cristianos en La Serena, así como de la difícil situación de los musulmanes, quienes habrían abandonado la vida en los asentamientos agrícolas para refugiarse al amparo de los castillos, quedando como principales aljamas en La Serena las de Benquerencia, Magacela y Medellín<sup>40</sup>.

Independientemente de tan delicada situación demográfica, podemos concluir con la certeza de que nos hallamos ante una fructífera etapa para la orden de Alcántara. Entre 1234 y 1259, en efecto, no solo se había ocupado un amplio territorio con frecuentes éxitos militares frente a los musulmanes —a fin de cuentas, tal era el cometido primigenio de la orden y no había mejor manera de legitimar sus fines ideológicos—, sino que también, y pese a la oposición de otras jurisdicciones, se habían asentado las bases de un dilatado señorío territorial que persistiría hasta el siglo XIX. Las tensiones jurisdiccionales, el desolador vacío demográfico y la compleja imbricación de las diferentes propiedades, pese a todo, no serían sino problemas que cabría resolver en las décadas siguientes y que, desde luego, son merecedores de más páginas que las aquí presentadas.

<sup>40</sup> GUTIÉRREZ AYUSO, *Magacela*, pp. 33-34; LADERO QUESADA, Manuel Fernando. «La Orden de Alcántara en el siglo XV. Datos sobre su potencial militar, territorial, económico y geográfico». *En la España Medieval. Estudios en memoria del Profesor Don Salvador de Moxó*, 1982, vol. II-1, pp. 523-524; y FERNÁNDEZ NIEVA, Julio. «La sociedad». En RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, y FERNÁNDEZ NIEVA, Julio. *Historia de Extremadura. Tomo III: Los tiempos modernos*. Badajoz: Universitas, 1985, p. 680.



## NUEVAS PERSPECTIVAS PARA EL ESTUDIO DE LAS SOCIEDADES MEDIEVALES: EL ANÁLISIS DE REDES SOCIALES\*

### *New Perspectives in the Study of Medieval Societies: The Social Network Analysis*

M.<sup>a</sup> Ángeles MARTÍN ROMERA

*Depto. de Historia Medieval. Facultad de Geografía e Historia "Edificio B". Universidad Complutense de Madrid.  
C/ Profesor Aranguren, s/n. Ciudad Universitaria. E-28040 MADRID. C. e.: marianmr@ghis.ucm.es*

Recibido: 2010-02-19

Revisado: 2010-06-20

Aceptado: 2010-09-03

BIBLID [0213-2060(2010)28;217-239]

RESUMEN: El Análisis de Redes Sociales ha experimentado un gran auge en las últimas décadas entre científicos de diversas ramas. Sin embargo, se resiste a ser aceptado entre los historiadores, especialmente en el ámbito del medievalismo. El artículo expone qué puede aportar esta metodología a la investigación histórica y qué dificultades se presentan a la hora de adaptarla a esta disciplina. Para ello realiza un repaso a los trabajos de historia medieval que han aplicado el Análisis de Redes Sociales. El objetivo es constatar los logros, las limitaciones y el potencial que esta vía de estudio presenta para la historia en general, y para la época medieval en particular.

*Palabras clave:* Análisis de Redes Sociales. Edad Media. Historiografía. Metodología.

ABSTRACT: Social Network Analysis has experienced a boom in the last decades among scientists of different areas. Nevertheless, it has not had the same success among historians, especially in the field of medievalism. The article exposes how this methodology

\* Este trabajo ha sido realizado dentro del Proyecto de Investigación: «Espacio político y demarcaciones socioeconómicas. Redes urbanas de villas y ciudades en la Castilla sudoriental (1450-1520)», de octubre de 2007 a diciembre de 2010, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (referencia HUM2007-61076).

can help historical research beside the problems of adapting it to this discipline. With this purpose, it presents a revision of the works of medieval history that have applied the Social Network Analysis. The aim is to state the achievements, the limitations and the potential that this path of study represents for History in general and, especially, for the Middle Ages.

*Keywords:* Social Network Analysis. Middle Ages. Historiography. Methodology.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 El Análisis de Redes Sociales Histórico (Historical Social Network Analysis). 2 Principales obstáculos para la aplicación del Análisis de Redes Sociales en Historia Medieval. 3 Estudios de Historia Medieval que aplican el Análisis de Redes Sociales. 4 Conclusiones.

## 0 INTRODUCCIÓN

Recientemente, la revista *Nature*, en su sección *Nature News*, publicó un artículo *on-line* titulado *Social networking gets medieval*<sup>1</sup>. En él se aludía al proyecto de un grupo de matemáticos de la Universidad de Toulouse, en colaboración con el historiador Florent Hautefeuille, en el que se reconstruye una red de campesinos medievales a través de la metodología del Análisis de Redes Sociales<sup>2</sup>. El tono divulgativo y excesivamente optimista del artículo puede dar una imagen equivocada acerca de la situación real de la aplicación del Análisis de Redes Sociales en el ámbito de la Historia Medieval. La repercusión de este tipo de publicaciones más mediáticas evidencia la necesidad de un análisis serio, realizado por especialistas, en el que se estudie hasta qué punto el medievalismo ha incorporado los conceptos y técnicas del Análisis de Redes Sociales, cuáles son los límites actuales, en qué forma pueden superarse, qué resultados se han obtenido hasta ahora gracias a su aplicación y qué vías abre este campo de la sociología en nuestra disciplina. El presente estudio no pretende limitarse a cuestionar la afirmación contenida en el enunciado del artículo de *Nature* («Social networking gets medieval»)<sup>3</sup>

<sup>1</sup> BRUMFIEL, G. «Social networking gets medieval». *Nature News*, 19 mayo 2008; <<http://www.nature.com/news/2008/080519/full/news.2008.839.html>>.

<sup>2</sup> Este grupo de investigadores ha realizado varios artículos al respecto, entre ellos, BOULET, R. y JOUVE, B. «Partitionnement d'un réseau de sociabilité à fort coefficient de clustering». *Revue des Nouvelles Technologies de l'Information*, 2007, vol. 9, pp. 569-574; BOULET, R.; HAUTEFEUILLE, F.; JOUVE, B. et al. «Sur l'analyse de réseaux de sociabilité de la société paysanne médiévale», comunicación presentada en *Méthodes Computationnelles pour Modèles et Apprentissages en Sciences Humaines et Sociales (MASHS)*, 10-11 mai 2007. Brest, 2007, disponible *on-line* en la dirección <[http://conferences.telecom-bretagne.eu/data/mashs2007/Papier/Boulet\\_Kuntz-et-al\\_final.pdf](http://conferences.telecom-bretagne.eu/data/mashs2007/Papier/Boulet_Kuntz-et-al_final.pdf)>. El trabajo al que se refiere el artículo de *Nature News* en concreto es el siguiente: BOULET, R.; JOUVE, B.; ROSSI, F. y VILLA, N. «Batch kernel SOM and related Laplacian methods for social network analysis». *Neurocomputing*, 2008, vol. 71, pp. 1257-1273.

<sup>3</sup> De hecho, dicho título ya ha sido cuestionado en círculos de discusión dentro de la blogosfera. Jonathan Jarrett, como historiador, publicó una crítica *on-line* titulada «*Social networking gets medieval*», *does it? A historian's take on some recent research on computing in the humanities*, cuyo mayor interés reside en que los propios participantes en el proyecto de la Universidad de Toulouse respondieron en defensa de su trabajo. La discusión que mantuvieron muestra los graves problemas de comunicación que existen entre historiadores y especialistas en Análisis de Redes Sociales, asunto que será retomado más adelante. La crítica, seguida de los comentarios a esta y la consiguiente discusión, se encuentra en <<http://tenthmedieval.wordpress.com>>

—título que, entre otras cosas, responde a la búsqueda de un cierto efectismo como es natural en una revista de divulgación— sino que es un estado de la cuestión acerca de una vía de trabajo que dentro del medievalismo ha sido acometida de forma desigual y, en consecuencia, espera aún su consolidación.

## 1 EL ANÁLISIS DE REDES SOCIALES HISTÓRICO (HISTORICAL SOCIAL NETWORK ANALYSIS)

La expresión «redes sociales» ha cobrado un gran protagonismo en la historiografía actual, lo que puede resultar en ocasiones contraproducente. La evidencia de que esta locución «está de moda» es que se puede encontrar en numerosos títulos de libros y artículos, incluso cuando el contenido de los mismos no se centra en absoluto en las redes de relaciones de los sujetos de estudio. Bajo este abuso de la expresión subyace un interés renovado de los historiadores por conocer la articulación de la sociedad al que no son ajenos los medievalistas. En España, a principios de los años 90, una serie de investigadores del CSIC en torno a Reyna Pastor incluyeron la inquietud por las redes sociales en los estudios que llevaban a cabo<sup>4</sup>. El interés por las redes sociales ha experimentado desde entonces una gran difusión entre los medievalistas, demostrando la necesidad que existía de abordar la sociedad medieval desde esta perspectiva relacional<sup>5</sup>.

Frente a los numerosos trabajos de historia (y de otras disciplinas) que utilizan indiscriminadamente la expresión «redes sociales», entendiéndolas como un concepto

[/2008/06/05/social-networking-gets-medieval-does-it-a-historians-take-on-some-recent-research-on-computing-in-the-humanities/](http://2008/06/05/social-networking-gets-medieval-does-it-a-historians-take-on-some-recent-research-on-computing-in-the-humanities/)>.

<sup>4</sup> Los trabajos colectivos impulsados por Reyna Pastor han llevado a Jean Pierre Dedieu y a Zacarias Moutoukias —dos de los historiadores que se han interesado de forma particular por el Análisis de Redes Sociales— a afirmar que los medievalistas han integrado mejor que los modernistas la noción de redes y de relaciones multidimensionales (DEDIEU, J. P. y MOUTOUKIAS, Z. «Approche de la théorie des réseaux sociaux». En DEDIEU, J. P. y CASTELLANO, J. L. (eds.). *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. París: CNRS Éditions, 1998, pp. 7-30). A pesar de dicha afirmación, debido a las limitaciones documentales son más los modernistas que han realizado aplicaciones prácticas de ARS en sus estudios. Algunas de las obras de este grupo de medievalistas que mostraban interés por la perspectiva relacional son: PASTOR, R. et ál. *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (Siglos XIII-XV). La casa. La comunidad*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990; PASTOR, R. (comp.). *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990; PASTOR, R. «Familias y linajes: subpoblaciones monacales y sus redes, siglos X al XVIII». *Hispania*, 1993, vol. 53, n.º 185, pp. 791-800; PASCUA ECHegaray, E. «Redes personales y conflicto social: Santiago de Compostela en tiempos de Diego Gelmírez». *Hispania*, 1993, vol. 53, n.º 185, pp. 1069-1089; PASTOR, R.; PASCUA, E.; RODRÍGUEZ LÓPEZ, A. y SÁNCHEZ LEÓN, P. *Transacciones sin mercado: Instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia monástica. 1200-1300*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999.

<sup>5</sup> Ejemplos de estudios recientes de época medieval que muestran el interés por las redes sociales son: REGLERO DE LA FUENTE, C. *Cluny en España: los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1072-ca. 1270)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2008; BUYLAERT, F. «The “Van Boschuyzen Affair” in Leyden. Conflicts between Elite Networks in Late Medieval Holland». *Francia: Forschungen zur europäischen Geschichte*, 2008, vol. 35, pp. 95-113; GUIJARRO GONZÁLEZ, S. «Jerarquía y redes sociales en la Castilla Medieval: La provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2008, vol. 38, 1, pp. 271-299.

metafórico que implica la interconexión de determinados sujetos<sup>6</sup>, el Análisis de Redes Sociales establece un concepto de red social y una metodología necesaria para su estudio<sup>7</sup>. Dentro de esta metodología la sociedad es concebida como la articulación de las redes sociales en las que se hallan insertos los individuos o los colectivos. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que, incluso aquellos que conocen las premisas del Análisis de Redes Sociales y utilizan dicha expresión siendo conscientes de sus implicaciones, raramente incluyen un aporte a nivel práctico debido a las dificultades de elaboración que este entraña.

El Análisis de Redes Sociales ha sido desarrollado principalmente por sociólogos y antropólogos y conlleva unas técnicas muy específicas cuya repercusión ha sido escasa en el ámbito de la historia en general y del medievalismo en particular<sup>8</sup>. Sin embargo, las primeras aplicaciones en el ámbito de la historia han dado resultados más que prometedores. Un repaso de los principales estudios que han aplicado el Análisis de Redes Sociales a la época medieval permitirá, por un lado, establecer un estado de la cuestión, y por otro, ir más allá y señalar cuáles son las principales dificultades que jalonan esta vía de estudio que aún se muestra incierta<sup>9</sup>.

El principal problema para realizar este balance es que la aplicación del Análisis de Redes Sociales al ámbito histórico no es fruto de una corriente historiográfica determinada sino, más bien, de la acción espontánea y no coordinada de distintos investigadores pertenecientes a espacios geográficos y temporales muy dispares, que se han interesado por esta metodología y su uso en las ciencias sociales. Una de las razones para esta heterogeneidad es el hecho de que el Análisis de Redes Sociales permite interpretar la sociedad desde cualquier posición historiográfica, ya que no establece una teoría de fondo más allá de la atención prestada a la inserción de las personas dentro de redes y a cómo esto condiciona el comportamiento de los actores sociales.

<sup>6</sup> Los investigadores interesados por el Análisis de Redes Sociales son conscientes de la imprecisión de la terminología y a menudo alertan contra ella. Por ejemplo en LEMERCIER, C. «Analyse de Réseaux et histoire de la famille: Une rencontre encore à venir?». *Annales de Démographie Historique*, 2005, vol. 1, pp. 7-31/7.

<sup>7</sup> Según James Clyde Mitchell, una red social es «**A specific set of linkages among a defined set of persons, with the additional property that the characteristics of these linkages as a whole may be used to interpret the social behaviour of the persons involved**». MITCHELL, J. C. «The Concept and Use of Social Networks». En MITCHELL, J. C. (ed.). *Social Networks in Urban Situations*. Manchester: Manchester University Press, 1969, pp. 1-50/2.

<sup>8</sup> Existen diversos manuales de Análisis de Redes Sociales. Se puede decir que el manual por excelencia es WASSERMAN, S. y FAUST, K. *Social Network Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press, 1994. Otras obras introductorias destacadas son: DEGENNE, A. y FORSE, M. *Les réseaux sociaux*. Paris: Armand Colin, 1994; SCOTT, J. *Social network analysis. A handbook*. Londres: Sage, 1991. En español es posible contar con una obra más breve, planteada, en palabras del autor, como un lugar intermedio entre la simple introducción y la presentación sistemática de la disciplina: MOLINA, J. L. *El análisis de redes sociales. Una introducción*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2001.

<sup>9</sup> Es importante señalar que el objetivo de este estudio son, exclusivamente, los trabajos que estudian el periodo medieval aplicando el Análisis de Redes Sociales, ya sea a un nivel eminentemente conceptual o desde un punto de vista técnico. Las publicaciones que hacen referencia a las redes sociales, pero parecen desconocer la existencia del ARS o no consideran su aplicación, no tienen cabida aquí.

En la década de los setenta se produjo un debate en torno a si el Análisis de Redes Sociales podía considerarse una teoría o si era tan solo un enfoque<sup>10</sup>. J. Clyde Mitchell en un artículo de 1974 reflexionaba al respecto y concluía que no era una teoría en un sentido riguroso, pero que pocas teorías lo eran en el ámbito de la antropología<sup>11</sup>. Esta falta de un cuerpo teórico sólido es una de las grandes carencias del Análisis de Redes Sociales puesto que no propone claves interpretativas de estas redes, ni tan siquiera de los indicadores a los que hacen referencia los programas informáticos de ARS. Es decir, que se insiste en la importancia de ciertos aspectos de la red como que una persona tenga una posición central, o ejerza un papel de intermediario, o que un grupo tenga una mayor cohesión, pero no se explica en qué consiste esa importancia, se deja que el investigador decida cuál es el significado real de estos datos dentro de su propio caso de estudio. De ese modo, las deficiencias teóricas del ARS podrían ser, al mismo tiempo, la clave de su éxito ya que permiten una gran versatilidad en su empleo y que pueda ser adaptado a estudios de muy distinto tipo y signo. Las raíces de esta versatilidad y eclecticismo pueden explicarse por el propio modo en que se ha ido desarrollando el Análisis de Redes Sociales, en el que poco a poco han convergido tradiciones tan distintas como la teoría de grafos, el funcionalismo estructural antropológico desarrollado en Harvard y la escuela antropológica de Manchester.

Por todo ello, en el ámbito histórico se ha producido una aplicación muy desigual y fragmentaria del Análisis de Redes Sociales, causa y consecuencia al mismo tiempo del desconocimiento de otros estudios similares por parte de los historiadores que utilizan esta metodología. El resultado es que sus trabajos apenas se apoyan en las –ya de por sí– escasas investigaciones preexistentes. Esta descoordinación se hace especialmente acusada en el caso de los estudios concernientes a la época medieval.

Antes de profundizar en ello es conveniente proporcionar aquí algunas pinceladas acerca del Análisis de Redes Sociales y lo que su aplicación a la historia supone. El ARS, a nivel conceptual, se centra, no tanto en los individuos y sus características, como en la forma en que se relacionan estos, las redes que construyen, cómo las articulan y se integran en ellas, qué tipo de vínculos establecen y cómo fluye la información a través de ellos. Para el ARS la posición de los sujetos (actores) dentro de la red, cómo están relacionados con el resto de personas, influye en sus características (en sus atributos, digamos) y en su comportamiento, y la sociedad es producto de la articulación de estas redes. En realidad no se trata de obviar las diferencias que se derivan de los atributos sino de comprobar si tales diferencias son realmente funcionales y de qué forma lo son. El análisis relacional no impide que, posteriormente, se confronten los resultados con los atributos para extraer ulteriores conclusiones y, de hecho, los trabajos más recientes tienden a conjugar

<sup>10</sup> Acerca de este debate véase JOHNSON, J. C. «Anthropological Contributions to the Study of Social Networks: A Review». En WASSERMAN, S. y GALASKIEWICZ, J. (eds.). *Advances in Social Network Analysis: Research, from the Social and Behavioral Sciences*. Newbury Park: Sage, 1994, pp. 113-151.

<sup>11</sup> MITCHELL, J. C. «Social Networks». *Annual Review of Anthropology*, 1974, vol. 3, pp. 279-99/283: «there is no network theory in the sense of “basic assumptions together with a set of derived propositions which are interlinked and capable of being tested” [...] But I suspect there are few theories in social anthropology of this kind at all. That propositions may be derived from a consideration of the characteristics of social networks is, I think, evident».

la información relacional con las características de los sujetos, suavizando el carácter determinista del que adolecían los primeros estudios de ARS<sup>12</sup>.

Esta conceptualización llevada al ámbito histórico supone, por ejemplo, relativizar categorías apriorísticas como los estamentos del Antiguo Régimen y hacer hincapié en las relaciones efectivas: los grupos no se basan en compartir un mismo atributo (el de nobleza, por ejemplo) sino en la existencia de contactos fehacientes entre sus miembros. De esta forma el ARS se centra en identificar a los grupos «reales» formados en la propia sociedad, que no tienen por qué atender a las divisiones nominales que se les han atribuido tradicionalmente. Las nuevas perspectivas que el enfoque del ARS aporta, han dado a esta teoría un reconocimiento cada vez mayor entre los investigadores españoles. José María Imízcoz Beunza, uno de los historiadores que se ha mostrado a favor de esta metodología señala que, gracias a ella,

se ha cuestionado el valor de las categorías con las que se venía trabajando y se ha transferido el protagonismo histórico de los «actores alegóricos» clásicos (las clases, los grupos sociales, el Estado) a los actores efectivos de los procesos históricos, los individuos buscando sus configuraciones colectivas reales, sus motivaciones, experiencias y valores, así como sus interacciones en contextos cambiantes<sup>13</sup>.

Su aplicación se hace especialmente necesaria para la comprensión de fenómenos «interclasistas» como el clientelismo. Si pensamos en las ciudades de Castilla durante la Baja Edad Media, es fácil apreciar que el estudio de la sociedad en clave estamental opone a personas que, en realidad, compartían ciertos intereses, mientras que aún a otras que poseían un mismo estatus cuando, en la práctica, se encontraban enfrentadas en facciones. El análisis basado en la división neta en clases distintas y separadas, aboca a la incompreensión de los mecanismos que articulaban a esta sociedad. El ARS, por el contrario, se centra en las redes de relaciones reconstruyendo la complejidad de la sociedad al reflejar contactos entre, por ejemplo, oligarcas y *común*, enfoque que permitiría ofrecer un modelo explicativo de las bases sociales de las clases dirigentes y de la distribución del poder a lo largo del conjunto de la sociedad.

A nivel práctico, el mérito del ARS consiste en haber sistematizado un método a través del cual analizar la información relacional de estas redes. El investigador debe estudiar adecuadamente los vínculos existentes entre un sector de la población previamente delimitado y reflejarlos en unas matrices que los programas informáticos de ARS puedan interpretar<sup>14</sup>. A partir de esas matrices se pueden representar gráficamente redes de relaciones y analizar las posiciones de los individuos en estas. A través de una serie de teoremas se

<sup>12</sup> Sobre el avance hacia la complementariedad de los vínculos sociales y los atributos del sujeto en los estudios de ARS: LEMERCIER, C. «Analyse de réseaux et histoire». *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 2005, vol. 52-2, pp. 88-112/106 y ss.

<sup>13</sup> IMÍZCOZ BEUNZA, J. M.<sup>a</sup>. «Introducción. Actores sociales y redes de relaciones: reflexiones para una historia global». En IMÍZCOZ BEUNZA, J. M.<sup>a</sup> (ed.). *Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2001, pp. 19-30/20.

<sup>14</sup> Existen distintos programas informáticos para el Análisis de Redes Sociales. Dos de los más empleados son UCINET y PAJEK.

calcula, por ejemplo, la existencia de subgrupos (conjuntos de personas entre las que existe mayor densidad de relaciones) o la centralidad de un actor en la red. La centralidad está relacionada con la cantidad de contactos con que cuenta el sujeto, es decir, lo bien conectado que está dentro de la muestra de personas estudiadas. Estar bien conectado puede tener muchas implicaciones, por ejemplo, poseer una mayor influencia en el seno del grupo. Se puede calcular también en qué medida un individuo es vital para conectar a distintos actores o incluso subgrupos de actores; a esto se le llama centralidad de intermediación, porque el sujeto en cuestión se convierte en un intermediario (*broker*) dentro de la red. El significado real de estos resultados matemáticos solo puede conocerse si se estudia a la luz del contexto histórico y del resto de informaciones que se tienen acerca de los actores. Como se ha dicho, la explicación no la provee la propia metodología, sino que esta señala algunos datos e insiste sobre algunos aspectos, pero deja espacio a una libre interpretación de estos por parte del investigador. Sin duda es difícil captar la potencialidad de todos estos cálculos si no se ejemplifican con estudios históricos pero este problema será subsanado más adelante. Por ahora, lo fundamental es tener en cuenta que en una red intervienen tal cantidad de actores y vínculos que, si no fuese por los programas informáticos de ARS, sería imposible gestionar dicho volumen de información y mucho menos realizar cálculos como los que se han mencionado. De hecho, tan solo contar con la representación gráfica que proporcionan los programas de ARS, puede suponer un gran avance porque la reconstrucción visual de una red muestra tendencias que sería difícil captar contando exclusivamente con registros textuales. Por supuesto, hay toda una serie de consideraciones que deben ser hechas respecto a la adaptación de estas técnicas a los procedimientos y necesidades de la historia, pero eso solo significa que hay que meditar y perfeccionar su aplicación, no que debemos descartarlas. La inclusión del ARS no debe llevar a considerarlo como la respuesta a todos nuestros interrogantes, ni a convertirlo en el fin último del estudio. Al contrario, se trata de un útil más para la investigación histórica que no pretende descartar otras metodologías sino, en todo caso, completarlas, aportando, eso sí, un nuevo enfoque y nuevas posibilidades de análisis que habían sido descuidadas anteriormente.

La época medieval no ha sido, ni mucho menos, la más fructífera en cuanto a la combinación de historia y ARS. Por motivos obvios relacionados con la escasez de documentación, los modernistas han sido los que más han explotado esta vía, tanto desde un punto de vista cualitativo y conceptual, como desde la aplicación cuantitativa y práctica. Muchos historiadores de este periodo llevan años escribiendo sobre las virtudes del ARS, es el caso de Jean-Pierre Dedieu, José María Imízcoz Beunza, Zacarías Moutoukias o Claire Lemercier, entre otros<sup>15</sup>.

Requeriría demasiado tiempo y espacio realizar una lista exhaustiva de las investigaciones de modernistas que aplican el Análisis de Redes Sociales, aún más si se tiene en cuenta que no es ese el objetivo del presente estudio. Sin embargo, teniendo en cuenta la escasez de estudios medievales en este ámbito, no parece del todo desacertado repasar algunos de los trabajos de época moderna para ilustrar qué tipo de aportaciones se pueden esperar de la conjunción de historia y ARS, aunque aún no hayan sido llevadas al terreno del medievalismo. Para ello se han seleccionado varios estudios, el primero de

<sup>15</sup> DEDIEU y MOUTOUKIAS, «Approche de la théorie des réseaux sociaux»; IMÍZCOZ BEUNZA, «Introducción. Actores sociales y redes de relaciones»; LEMERCIER, «Analyse de Réseaux et histoire de la famille».

ellos por su valor como obra introductoria a la aplicación del Análisis de Redes Sociales desde una perspectiva histórica. Los siguientes son algunos de los trabajos más conocidos dentro de esta categoría y se han incluido, principalmente, por tener la virtud de ser estudios que están plenamente integrados en debates y discusiones historiográficas y que han obtenido resultados relevantes gracias a la aplicación del Análisis de Redes Sociales.

La tesis de María Isabel Sánchez Balmaseda es una obra ideal para los historiadores que quieran iniciarse en el tema<sup>16</sup>. En ella se aplica el ARS a las redes clientelares de Felipe II. Entre sus principales cualidades se encuentra el hecho de ser un estudio que, estando impregnado de la perspectiva histórica, no descuida el aspecto técnico del ARS. Contiene un capítulo destinado a definir el ARS y explicar sus distintos conceptos y cálculos con profundidad, a la vez que con toda la sencillez que el tema permite. Además, otro de los capítulos está dedicado al ARS y su aplicación a la historia. Su teoría de fondo es que la influencia del rey sobre sus cortesanos tendría poco sentido si no fuera porque se potenciaba y multiplicaba a través de intermediarios, clientes de Felipe II que permitían la distribución del poder gracias a sus propias redes clientelares. «Para una articulación eficaz y efectiva del poder es imprescindible la transmisión del mismo a todos los rincones del territorio y de la sociedad, y para ello cobra una singular importancia el intermediario, el *broker*, que garantiza la sumisión de amplios sectores sociales al centro del poder»<sup>17</sup>.

Peter S. Bearman aplicó el ARS a la pequeña nobleza de Norkfold en Inglaterra entre los siglos XVI y XVII con la intención de descubrir la importancia de los vínculos de parentesco<sup>18</sup>. El autor descubrió que individuos de sectores inferiores se declaraban parientes de los más influyentes sin que existiera reciprocidad, es decir, que los segundos no se identificaban como familiares de los primeros. El hecho de que al final del periodo este desajuste de afirmaciones genealógicas disminuyera, llevó a Bearman a concluir que pertenecer a una familia importante ya no tenía el mismo valor que antaño.

Sandro Lombardini estudió la estructura social de ciertas parroquias del Piamonte en torno a Mondovi en el siglo XVII<sup>19</sup>. El ARS le permitió demostrar que los grupos de parentesco de la zona debían concebirse como redes de intercambio construidas socialmente más que como resultados de una norma de consanguinidad.

Entrando ya en el terreno de la historia contemporánea, un trabajo destacado es el de Lilyan Brudner y Douglas White que estudiaron 2.000 parejas residentes en Feistritz (Austria) desde 1850 a 1960<sup>20</sup>. Gracias al ARS detectaron la existencia de una endogamia particular condicionada por las estrategias de transmisión de la tierra. La endogamia se producía dentro de una serie de familias que se caracterizaban por el reencadenamiento regular de alianzas. Los principales herederos se casaban con descendientes de herederos

<sup>16</sup> SÁNCHEZ BALMASEDA, M.<sup>a</sup> I. *Análisis de redes sociales e historia: Una metodología para el estudio de redes clientelares*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2002.

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 170 y 171.

<sup>18</sup> BEARMAN, P. S. *Relations into Rhetorics: Local Elite Social Structure in Norfolk, England, 1540-1640*. New Brunswick: Rutgers University Press, 1993.

<sup>19</sup> LOMBARDINI, S. «Family, Kin, and the Quest for Community: A Study of Three Social Networks in Early-Modern Italy». *The History of the Family*, 1996, vol. 3, pp. 227-257.

<sup>20</sup> BRUDNER, L. A. y WHITE, D. R. «Class, Property and Structural Endogamy: Visualizing Networked Histories». *Theory and Society*, 1997, vol. 2-3, pp. 161-208.

secundarios, siempre dentro de un mismo grupo, con el objetivo de mantener el tamaño medio de las propiedades.

Charles Wetherell, perteneciente al *International Institute of Social History* en Amsterdam, escribió en 1998 un artículo mixto en el que, por un lado abogaba por la difusión de lo que él llama «Historical Social Network Analysis», es decir, la aplicación del ARS a la historia, un Análisis de Redes Sociales Histórico y, por otro, presentaba un caso propio de estudio<sup>21</sup>. Tomando como muestra la población del estado de Pinkenhof (provincia báltica rusa que hoy pertenece a Letonia) desde finales del siglo XVIII al XIX, intentó comprobar las teorías que consideran que el papel del parentesco era distinto en comunidades pasadas con respecto al mundo actual. Para ello compara sus resultados con otros obtenidos para Toronto en 1978. Wetherell constató que la red de parentesco de un individuo en Pinkenhof era muy débil, un campesino tan solo contaba con unos nueve parientes vivos. Esto negaría la afirmación general de una amplia conexión parentelar en el pasado de Europa. Sin embargo, los vínculos de parentesco de todos los habitantes de un hogar (en una granja vivían entre doce y trece personas), conectaban cada granja con más del 20% del resto de las existentes en el estado.

Hay muchos más, pero estos ejemplos muestran distintas utilidades que historiadores dedicados a otras épocas han encontrado a la aplicación del Análisis de Redes Sociales y que pueden servir de inspiración para que los medievalistas emprendan trabajos similares adaptando la perspectiva relacional a las preocupaciones propias de su campo.

## 2 PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE REDES SOCIALES EN HISTORIA MEDIEVAL

Es innegable que son muchas las dificultades que entraña la aplicación del ARS y estas se multiplican cuando se trata de adaptarlo a la investigación histórica. Los historiadores que abogan por el empleo del ARS son conscientes de esta problemática y, de hecho, algunos de ellos la han abordado en sus artículos<sup>22</sup>.

Uno de los principales problemas para el historiador es que el ARS requiere disponer de una gran cantidad de información con respecto a los vínculos, algo de lo que no podemos presumir los medievalistas. De ahí que muchos nieguen que sea posible su aplicación. Sin embargo, existe incluso un estudio de ARS dedicado a la época romana. Alexander y Danowsky utilizaron el enfoque de la equivalencia estructural<sup>23</sup> para analizar las redes sociales de senadores y caballeros de Roma a través de 280 cartas escritas

<sup>21</sup> WETHERELL, Ch. «Historical Social Network Analysis». *International Review of Social History*, 1998, vol. 43, pp. 125-144.

<sup>22</sup> Algunos artículos interesantes de carácter introductorio del ARS realizados pensando en un público de formación histórica son: ERICKSON, B. H. «Social Networks and History». *Historical Methods*, summer 1997, vol. 30, n.º 3, pp. 149-157; LEMERCIER, «Analyse de Réseaux et histoire de la famille»; MOUTOUKIAS, Z. «La notion de réseau en histoire sociale: un instrument d'analyse de l'action collective». En DEDIEU, J. P. y CASTELLANO, J. L. (eds.). *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, París: CNRS Éditions, 1998, pp. 231-245; WETHERELL, «Historical Social Network Analysis».

<sup>23</sup> En ARS, el enfoque de la equivalencia estructural consiste en analizar si los sujetos ocupan puestos similares dentro de la red, es decir, si están conectados de igual forma al resto de actores.

por Cicerón entre el 68 a. C. y el 43 a. C. que contienen información acerca de 524 individuos<sup>24</sup>. Comprobaron que los actores con una posición periférica en la red (es decir, aquellos con pocos contactos), coincidían con personas de bajo estatus, siendo mujeres y libertos una excepción a esta norma. Frente a estos resultados relativamente previsibles, obtuvieron otros que rompían con la historiografía anterior. Confrontando las posiciones de caballeros y senadores dentro de la red, hallaron que eran estructuralmente similares, es decir, que mantenían contactos parecidos con el resto de la red, lo que cuestionaba la tradicional división entre ambos cuerpos.

La consecución de resultados relevantes en un estudio de ARS para una época anterior a la moderna, demuestra que el éxito en su aplicación a la Edad Media es posible. Aún con datos incompletos se pueden reconstruir modelos de comportamiento social que nos ayuden a comprender estas sociedades. Sin embargo, Serena Ferente, refiriéndose al trabajo de Ansell y Padgett (del que se hablará más adelante), plantea dudas, no ya sobre la cantidad de información con que se cuenta, sino sobre hasta qué punto la red reconstruida representa redes de personas o más bien las redes de documentos tal y cómo se han conservado<sup>25</sup>. Indudablemente, estas son reservas a tener en cuenta y a las que se debe prestar atención para ponderar y matizar los resultados de estos estudios. No obstante, la cuestión de en qué medida la documentación y su conservación condiciona la reconstrucción histórica es aplicable a todos los estudios de nuestra disciplina. Al fin y al cabo, un historiador y especialmente un medievalista, realiza todo su trabajo basándose en fuentes fragmentarias. Si esta deficiencia de las fuentes se entendiera como imposibilidad de intentar establecer cualquier tipo de conocimiento histórico, deberíamos replantear y cuestionar la validez de toda la historiografía y, quizás, dedicarnos a otra cosa. Por lo tanto, estas consideraciones son necesarias para actuar con cautela, pero no deben paralizarnos.

Precisamente para optimizar la aplicación de esta metodología, es necesario escoger un ámbito en el que la información referente a los vínculos sociales sea significativa y tener en cuenta que los resultados deben entenderse siempre como indicadores de tendencias sociales más que como estadísticas y datos cuantitativos incuestionables. Al mismo tiempo hay que escoger con cuidado los vínculos que van a tomarse en consideración y comprobar que estos tienen un contenido específico y que, por lo tanto, la red reconstruida no es artificial sino que, efectivamente, actúa como tal.

Otra traba fundamental es la falta de formación de los historiadores en los conceptos y, sobre todo, la aplicación práctica del ARS. Las implicaciones técnicas que este entraña, la necesidad de unas nociones matemáticas, el manejo de bases de datos y la utilización de *software* específico son argumentos de peso para disuadir a los

<sup>24</sup> ALEXANDER, M. C. y DANOWSKY, J. A. «Analysis of an Ancient Network: Personal Communication and the Study of Social Structure in a Past Society». *Social Networks*, 1990, vol. 12, pp. 313-335.

<sup>25</sup> FERENTE, S. «Reti documentarie e reti di amicizia». *Bullettino dell'Istituto Storico Italiano per il Medio Evo*, 2008, vol. 110/2, pp. 103-116/109: «Il problema della struttura delle reti resta tuttavia interessante, nonostante, o forse proprio a causa, di queste difficoltà: in che misura il network ricostruito da Padgett e Ansell e più in generale in che misura i networks, ricostruiti basandosi su carteggi e corrispondenze, rappresentano reti politiche di persone o gruppi e non invece le reti documentarie così come ci sono state (o non ci sono state) conservate? E fino a che punto è possibile andare oltre le reti documentarie per ricostruire le reti politiche?».

investigadores. Incluso muchos de los que reconocen las virtudes del ARS, se limitan a incluirlo en sus estudios como una perspectiva conceptual, sin aspirar a una aplicación práctica rigurosa. Directamente relacionada con esta falta de conocimientos adecuados está la incomprensión de las publicaciones de ARS. Muchos de los autores de estudios que emplean el ARS escriben para un público especializado que domina los conceptos y fórmulas de esta teoría por lo que no se detienen a explicarlos, lo que no facilita que los neófitos comprendan sus trabajos.

Quizás uno de los problemas más difíciles de sortear es que el ARS ha sido desarrollado pensando en la actualidad. Esto exige que el historiador acomode el sistema a sus condicionamientos y a las necesidades de su propia ciencia lo que supone un esfuerzo de adaptación que puede resultar más o menos complicado según el caso.

Para empezar, los sociólogos abordan el ARS a través de la realización de encuestas, empleando la estadística. Dos medios inaccesibles al historiador. En sociología existe la posibilidad de contactar directamente con el actor de la red a examinar y que él mismo dé constancia de sus contactos y relaciones con otras personas, incluso de la duración e intensidad de estos o de valoraciones al respecto. No es que este sea un sistema perfecto (si se le pregunta por sus amistades, un sujeto puede considerar amigos a un número amplio de personas con las que mantiene una intimidad relativa, mientras que otro puede incluir tan solo a aquellos más cercanos a él, lo que distorsionaría los resultados de la red) pero, evidentemente, el acceso a gran cantidad de datos y el hecho de que los propios actores respondan a las preguntas facilita mucho el trabajo. El historiador debe limitarse a rastrear fuentes incompletas con datos indirectos, ya que los documentos con los que cuenta no se han realizado pensando en el ARS. Esto implica también que, mientras los sociólogos pueden extender las encuestas a todas las personas incluidas en la muestra a estudiar y preguntarles acerca de todos los vínculos que le interesen, el historiador sabe que muchas de las relaciones y de los actores que formaron parte de la red que investiga quedarán silenciados sin remedio.

Otro aspecto en el que el ARS no se ajusta del todo a criterios históricos es que, en este enfoque, las características de los actores, quiénes son los sujetos, carecen de especial relevancia, primando las relaciones y la articulación de la red. Esta concepción se adapta más a una sociedad relativamente igualitaria como la actual pero no tanto a sociedades pasadas. Sin embargo, como ya se ha explicado, en la medida en que se pretende utilizar el ARS como complemento a la investigación histórica y no como único recurso y fuente de verdad absoluta, los resultados que proporciona acerca de la forma de la red, y las posiciones que en ella ocupan los actores, deben ser contrastados con los atributos de los mismos, es decir, sus características y la información prosopográfica que tenemos de ellos. Es evidente que saber que un actor tiene muchos contactos importa poco si no averiguamos de quién se trata y completamos la información que el ARS nos aporta. De hecho, aunque a nivel conceptual se minimice su importancia, los programas informáticos de ARS permiten incluir datos de atributos en las redes representadas y jugar con ellos, y eso es lo que suelen hacer los investigadores.

Una dificultad relativamente común a sociólogos e historiadores es definir claramente los vínculos y valorar la fuerza que tienen en cada caso. Por ejemplo, establecer qué va a

ser considerado como «amistad» y transmitírselo claramente a todos los encuestados es complicado, pero inevitablemente resulta mucho más arduo para la época medieval, en la que desconocemos el concepto que existía de la amistad y el contenido concreto que se le atribuye en cada ocasión en que aparece en la documentación. Está claro que la amistad es uno de los vínculos más difíciles de precisar, es más simple interrogar a individuos sobre familiares, compañeros de trabajo, conocidos, etc. Igualmente, resulta menos complicado (aunque en absoluto fácil), identificar en la documentación personas que pertenecen a una misma familia o a una misma institución, que mantienen un contacto económico, que son testigos o fiadores de otras o, simplemente, que coinciden en una situación concreta y, por lo tanto, se conocen. Respecto a este tema Claire Lemerrier señala que, efectivamente, en un plano ideal el ARS requiere una exhaustividad y una definición de los vínculos que no es posible hallar en los archivos, pero recuerda como ejemplos de superación de esos obstáculos la existencia de los trabajos de Danowsky y Alexander (ya mencionado) y de Ansell y Padgett, quienes aplican el ARS al *Quattrocento* florentino<sup>26</sup>.

La definición clara del contenido de los vínculos se revela especialmente importante si tenemos en cuenta que se corre el riesgo de considerar tipos de relaciones que, en la práctica, no tengan valor como articuladores de una red. Es decir, que si consideramos vínculos como el pertenecer a una misma cofradía, puede ser que nos estemos equivocando al suponer que esa relación implica algún tipo de acción colectiva, un flujo de información o de apoyos. Sin embargo, si confrontamos las redes formadas por esos vínculos con otras construidas a raíz de acciones políticas o económicas y encontramos coincidencias, podremos plantear como hipótesis que este vínculo tiene implicaciones en la actuación de los sujetos que articula. Hipótesis que debe ser verificada recurriendo a otras técnicas tradicionales del historiador y a la información cualitativa con que cuenta pero que, quizás, de no ser por el ARS, no habría llegado a plantearse o no habría podido visualizarse con tanta claridad.

Enlazando con esta idea, una de las críticas que se le hace a esta metodología es que su empleo puede servir, a menudo, tan solo para poner en evidencia fenómenos que eran obvios sin necesidad de recurrir al ARS. Lo cierto es que, cuanto más complejos sean los datos recogidos para el estudio, más probabilidades hay de que emerjan resultados que nos sorprendan y que eran difíciles de captar a primera vista sin la aplicación de esta técnica. Sin embargo, solo tras la realización del estudio se puede conocer con seguridad hasta qué punto los resultados aportan nueva información y es tarea del investigador sopesar la conveniencia de emplear el ARS en función del rendimiento que puede esperar de este. Lo que es innegable es que muchos de los estudios realizados hasta ahora muestran que, junto a conclusiones más o menos obvias, han aparecido otras que contradicen resultados anteriores o plantean hipótesis que no habrían surgido sin el empleo del ARS.

Otra cuestión que aleja a esta metodología de las necesidades de la investigación histórica es su incapacidad para realizar análisis diacrónicos ya que emplea gráficos

<sup>26</sup> LEMERCIER, «Analyse de Réseaux et histoire de la famille», p. 8. Los trabajos mencionados por Claire Lemerrier son: ALEXANDER y DANOWSKY, «Analysis of an Ancient Network»; PADGETT, J. F. y ANSELL, C. K. «Robust action and the rise of the Medici, 1400-1434». *American Journal of Sociology*, 1993, vol. 98, pp. 1259-1319.

estáticos. Es decir, que tiene ciertas limitaciones a la hora de representar la evolución de las redes a lo largo del tiempo. Sin embargo, puede paliarse recurriendo a la realización de varias redes que respondan a distintos cortes temporales para su posterior confrontación.

Para finalizar, un último impedimento es la gran cantidad de trabajo y tiempo que requieren. A este respecto, se ha dicho que solo la labor conjunta y prolongada de varios historiadores o una tesis pueden llevar a cabo una investigación de esta envergadura y, en efecto, muchos de estos estudios son realizados por grupos de investigadores que colaboran a lo largo de varios años<sup>27</sup>.

Es habitual que los investigadores que tratan el tema hagan referencia a las dificultades que presenta o a por qué se está tardando en adoptar este método. Charles Wetherell propone tres motivos a los que se debe este retraso: primero, que esta práctica no ha llegado al conocimiento de los historiadores porque en el periodo de su maduración, a finales de los ochenta y en los noventa, estos empezaron a perder interés en las teorías de las ciencias sociales; segundo, por los pocos historiadores dedicados a métodos cuantitativos hoy en día; y tercero por las grandes exigencias del ARS que ya hemos mencionado aquí<sup>28</sup>.

En resumen, las dificultades son complejas y numerosas. Requieren un esfuerzo de puesta al día en una metodología que supone el dominio de aspectos matemáticos e informáticos, la superación de prejuicios ante los métodos cuantitativos, la adaptación del método a las exigencias históricas y la asunción de una tarea que implica mucho trabajo y dedicación.

Obviamente, con esta enumeración no se pretende disuadir al lector de su empleo, pero es importante realizarla por dos motivos. El primero es comprender por qué, siendo una metodología que está conquistando a tantos investigadores en otras ramas de las ciencias sociales, se resiste aún a ser introducida en el campo de la historia. El segundo, es que solo a partir de la asunción de las dificultades que entraña el método, se puede acometer de forma realista y puede llevarse a buen término.

### 3 ESTUDIOS DE HISTORIA MEDIEVAL QUE APLICAN EL ANÁLISIS DE REDES SOCIALES

A pesar de que los balances historiográficos suelen tomar como hilo conductor la cronología, es decir, comenzar por los estudios más antiguos hasta los más recientes, en este caso no parecía lo más adecuado por varias razones. Como ya se ha explicado, el Análisis de Redes Sociales no se adapta a ninguna corriente historiográfica en particular ya que no ha desarrollado una teoría de conjunto que explique el funcionamiento y el sentido de las redes. Esto implica que haya atraído a investigadores de ámbitos muy dispares que no parten de tradiciones comunes. En consecuencia, por lo general los autores que han trabajado temas medievales a través del Análisis de Redes Sociales a un nivel práctico son conscientes, o bien de la historiografía relativa al tema estudiado,

<sup>27</sup> LEMERCIER, «Analyse de Réseaux et histoire de la famille».

<sup>28</sup> WETHERELL, «Historical Social Network Analysis».

o bien de la bibliografía sobre ARS, pero raramente citan la existencia de más de uno o dos estudios que combinen ARS e historia. Es decir, que pocas veces estos trabajos interdisciplinarios influyen directamente en otros posteriores, lo que resta interés a un seguimiento cronológico<sup>29</sup>. Por otra parte, los trabajos de ARS requieren una gran dedicación por lo que es difícil datarlos ya que la realización de muchos de los proyectos mencionados se prolonga durante años y, en algunos casos, se encuentran aún en pleno desarrollo. Por todo ello se ha considerado más idóneo seguir un criterio geográfico que, en ocasiones, coincide con líneas temáticas compartidas ya que se corresponde con debates historiográficos propios de los historiadores de esos territorios.

El estudio de Robert M. Smith sobre la población de Redgrave, un *manor* (dominio señorial) en el norte de Suffolk, Inglaterra, entre 1260 y 1293 es uno de los trabajos pioneros del Análisis de Redes Sociales<sup>30</sup>. Así lo demuestra su inclusión en *Social Networks: critical concepts in sociology*<sup>31</sup>, obra de cuatro volúmenes cuyo objetivo es compilar los principales estudios que han contribuido al desarrollo del ARS. El artículo parte de la existencia de dos hipótesis contrapuestas: por un lado, la de los investigadores que consideran que en la población rural medieval primaba la idea de comunidad, es decir, una fuerte integración de los habitantes de un hogar con el conjunto de los vecinos basándose en relaciones de reciprocidad al margen de los lazos sanguíneos; y por otro lado, la de los historiadores que mantienen el parentesco amplio como principal modelo de todos los contactos sociales.

Para comprobar ambas hipótesis Robert M. Smith analiza las redes sociales de los habitantes de Redgrave entre 1260 y 1293 a través de los registros de su tribunal. En el estudio se tenían en cuenta un total de 13.592 interacciones y 575 sujetos. El motivo de señalar estas cifras es atraer la atención, en primer lugar, sobre la dificultad de gestionar la cantidad y complejidad de la información que conllevan 13.592 interacciones sin recurrir a la informática y a los programas de ARS y, en segundo lugar, sobre la representatividad que supone contar con datos sobre 575 individuos de un *manor* a finales del siglo XIII a pesar de las voces que afirman que no es posible servirse del ARS para estudios medievales por falta de documentación.

En el artículo se analizan distintos tipos de relaciones y cuándo estas son intrafamiliares o no. Al mismo tiempo se tienen en cuenta variables como la riqueza de los actores, así se comprueba si las tendencias a recurrir a la familia o no, varían según el actor se encuentre entre los grandes o los pequeños propietarios. Resumiendo mucho los resultados y análisis realizados por el autor, la conclusión con respecto a las hipótesis iniciales era que las relaciones parecían no estar dominadas exclusivamente por

<sup>29</sup> Una excepción es el trabajo de Christine Carpenter (CARPENTER, Ch. «Gentry and Community in Medieval England». *The Journal of British Studies*, Octubre 1994, vol. 33-4, pp. 340-380), que sí es citado por otros autores posteriores como Anne Polden (POLDEN, A. «The social networks of the Buckinghamshire gentry in the thirteenth century». *Journal of Medieval History*, 2006, vol. 32, pp. 371-394) o David Gary Shaw (SHAW, D. G. «Social networks and the foundations of oligarchy in medieval towns». *Urban History*, 2005, vol. 32-2, pp. 200-222).

<sup>30</sup> SMITH, Robert M. «Kin and Neighbors in a Thirteenth-Century Suffolk Community». *Journal of Family History*, Otoño 1979, vol. 4-3, pp. 219-255.

<sup>31</sup> SCOTT, J. (ed.). *Social Networks: critical concepts in sociology*. London y New York: Routledge, 2002.

el parentesco o la vecindad aunque el primero tenía un rol menor entre la población más acomodada, cobrando mayor importancia entre los sectores medios.

Continuando en el ámbito geográfico de Inglaterra, algunos de los autores que participan de la revisión anglosajona del término *community*, han llamado la atención sobre la idoneidad de recurrir al ARS para comprobar la existencia o no de comunidades. En las últimas décadas se ha denunciado el abuso de este vocablo que se había empleado indiscriminadamente sin justificar suficientemente su contenido ni demostrar su adecuación a las realidades a las que se aplicaba. En este sentido el empleo del ARS puede resultar clave para comprobar si existen realmente una cohesión interna y unos lazos consecuentes con la conceptualización de comunidad dentro de los grupos que reciben dicha denominación.

Christine Carpenter discutió en un artículo publicado en 1994 el concepto de la «county community», es decir, que los condados, una circunscripción impuesta desde arriba, se correspondiesen con una verdadera comunidad<sup>32</sup>. Alegaba que los estudios que analizan las relaciones de los habitantes del condado muestran que no existen lazos comunitarios que se correspondan con el espacio geográfico condal, ni siquiera en cuanto a la élite, que responde más bien a un área definida por la geografía y la economía local. Por lo tanto, apelaba a la conveniencia de emplear el Análisis de Redes Sociales para comprobar los lazos establecidos por la *gentry* y los subgrupos formados en ella<sup>33</sup>.

Carpenter no se limitó tan solo a reflexionar acerca de lo que el ARS podía hacer por los historiadores preocupados por estas cuestiones, asimismo incluyó un estudio de una red egocéntrica<sup>34</sup>. Se trataba de la red personal de Philip Chetwynd de Ingestre (cerca de Stafford en Staffordshire), miembro de la *gentry* fallecido en 1307. Este trabajo era parte de un proyecto para aplicar el ARS sobre la *gentry* medieval centrado en Staffordshire que en aquellos momentos estaba aún en fase inicial y del cual, desafortunadamente, no se ha publicado nada más desde entonces. El estudio de la red de Philip Chetwynd llevaba a Carpenter a insistir en la importante figura del *broker*, una persona que actúa como intermediario gracias a que cuenta con una cantidad considerable de contactos. Si un individuo tiene influencia sobre un *broker* puede extenderla a través de este a todos los contactos del segundo. La figura del *broker* resulta fundamental en la reformulación de la relación entre *gentry* y nobleza. En contraposición con el tradicional antagonismo que se les había asignado, Carpenter consideraba que en realidad existiría una relación clientelar en la que la *gentry* actuaría como *broker* de la nobleza: intermediarios entre esta y el resto de la población rural<sup>35</sup>.

Siguiendo la senda abierta por Christine Carpenter, en 2006 Anne Polden publicó un estudio que continuaba el debate sobre la *county community* recurriendo al Análisis

<sup>32</sup> CARPENTER, «Gentry and Community in Medieval England».

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 353: «What is needed, despite the numbers involved, is a careful examination of the links at all levels of the *gentry* society, the identification and social analysis of groupings, and an assesment of the strength of connection between the levels of the *gentry* hierarchy».

<sup>34</sup> Una red egocéntrica es aquella que se centra en los contactos de un individuo concreto. La red puede incluir no solo los contactos directos (zona de primer orden) sino también los conocidos de sus contactos (zona de segundo orden), como es el caso de la red presentada por Christine Carpenter.

<sup>35</sup> CARPENTER, «Gentry and Community in Medieval England», p. 360.

de Redes Sociales<sup>36</sup>. Su trabajo se centra en un grupo de familias de Buckinghamshire entre ca. 1180 y ca. 1320. Toma como muestra 20 familias de un grupo de 72, cuyos miembros ocuparon cargos en los *grand assize juries*<sup>37</sup> en Buckinghamshire durante la década de 1220. El grupo original fue clasificado en cuatro subgrupos, según el número de tierras que tenían, y de entre ellos se escogieron familias representativas de los cuatro subgrupos y de todas las partes del condado. Sus conclusiones coinciden con las de Carpenter en cuanto a que las redes de estas personas no se correspondían con un ámbito condal, sino mucho menor, en torno a 10 millas alrededor de sus casas como media. Sin embargo, con respecto al papel mediador de la *gentry* entre la nobleza y la población rural, difieren claramente. Anne Polden señala que solo los arrendatarios de una familia noble, los Wallingford, mantenían relación con sus señores, el resto de la *gentry* muestra una implicación limitada con sus superiores feudales. Del mismo modo, con respecto a autores que enfatizan los lazos de la *gentry* con personas socialmente inferiores, señala que en Buckinghamshire dicha evidencia es dudosa.

Las relaciones establecidas entre la élite y el resto de la población es uno de los aspectos que mayor interés despiertan entre los historiadores que han empleado el ARS. David Gary Shaw, profesor de Historia en la Wesleyan University (Connecticut), ha realizado un estudio sobre los fundamentos de la oligarquía en las ciudades medievales a través del ARS<sup>38</sup>. En Wells, los burgueses obtuvieron a mediados del siglo xiv un tribunal de exclusiva jurisdicción sobre ellos, lo que les libraba de la justicia del obispo, señor de Bath y Wells. Estudiando los documentos judiciales de este tribunal desde 1377 hasta 1450, se comprueba que en al menos un 40% de los casos el juez recurría al sistema de arbitrio (en los tribunales ingleses del siglo xv era común emplear la mediación de dos árbitros, uno por cada una de las partes implicadas en la causa). Shaw estudia el recurso a los árbitros tomando en consideración tan solo a las personas que tienen al menos tres actuaciones en el tribunal, lo que supone 98 varones, y los divide según cuatro categorías que van del *commoner* al oligarca.

El papel de los árbitros es el de personas a las que se les atribuye el honor de pacificar. El autor analiza en cuántos casos este rol era adoptado por gente de cada categoría y concluye que eran los oligarcas los que prevalecían. Estos juicios eran ocasiones en las que personas destacadas se implicaban en asuntos de otros burgueses en pro de un acuerdo, intentando que solucionasen sus problemas de forma amistosa. Estas actuaciones que hoy podríamos calificar de apariencia altruista, favorecían la aceptación de la oligarquía por parte de la comunidad. Los dirigentes, a través del contacto directo con otros sectores de la población, empleando su ascendencia en estos tribunales, se legitimaban ante la sociedad. Utilizaron las interacciones en los tribunales para enfatizar la armonía dentro de la comunidad de burgueses, facilitando la convivencia y la funcionalidad del sistema, de esta forma obtuvieron prestigio y aumentaron la cohesión social. En este caso el estatus de los miembros de la élite propiciaba una dinámica

<sup>36</sup> POLDEN, «The social networks of the Buckinghamshire gentry».

<sup>37</sup> Tribunales cuyo jurado estaba compuesto por caballeros locales.

<sup>38</sup> SHAW, «Social networks and the foundations of oligarchy in medieval towns».

particular en las redes sociales y esta dinámica, a su vez, incrementaba dicho estatus, dando lugar a un círculo vicioso<sup>39</sup>.

Estos resultados concuerdan plenamente con algunos de los obtenidos por Robert M. Smith en el estudio ya mencionado<sup>40</sup>. Cuando Smith analiza las relaciones en las que un sujeto actúa como *pledge* (garante o fiador) de otro, se observa que el número de veces que los más ricos encarnaban esta figura era cuatro veces superior al número de ocasiones en que estos requerían a otra persona que actuase como *pledge* para ellos<sup>41</sup>. Los menos acomodados, por el contrario, acostumbraban a recibir el apoyo de *pledges* mucho más que a actuar como tales. Sin duda, hay que poner en relación esta situación con la necesidad de que el *pledge* tuviese un prestigio social para avalar a su parte, pero no hay que despreciar la importancia de este apoyo que se vería recompensado, por ejemplo, con el aumento de su influencia y reconocimiento entre los sectores populares. Probablemente haya que leer estas relaciones en clave clientelar e investigar todos los vínculos existentes entre el que actuaba como *pledge* o árbitro, y el que recibía dicho amparo.

Las conclusiones de David G. Shaw, remiten directamente a otras cuestiones de gran interés que aún no han sido resueltas acerca de la oligarquía: el debate sobre la combinación de coacción y legitimación, así como la cohesión de la sociedad. En relación con estos asuntos se encuentra no solo el concepto del capital social sino también el del capital relacional con el que contaban tanto las élites como el resto de individuos. En este caso el ARS ha aportado claves en Wells para responder a un asunto que aún está siendo discutido en los casos de otras ciudades medievales<sup>42</sup>.

El economista Paul Ormerod ha colaborado con el historiador Andrew P. Roach en un par de ocasiones con la intención de combinar el ARS con distintas cuestiones históricas. En sus trabajos se deja de lado la aplicación cuantitativa del ARS aludiendo a la dificultad de las fuentes<sup>43</sup>, sin embargo, se emplean conceptos desarrollados por el ARS para la comprensión de fenómenos históricos. Por motivos cronológicos dejaremos a un lado la última de estas colaboraciones consistente en una arriesgada propuesta de un modelo de difusión del protestantismo en Inglaterra a mediados del siglo XVI<sup>44</sup>. Sin embargo, sí que debemos mencionar un artículo de 2004 en el que aplicaban el enfoque de redes sociales a las estrategias de la Inquisición medieval. Uno de los temas analizados

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 221: «By bringing people in conflict together, arbitrators of all statuses helped to establish their own prominence».

<sup>40</sup> SMITH, «Kin and Neighbors in a Thirteenth-Century Suffolk Community».

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 241.

<sup>42</sup> ASEÑO GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup>. (ed.). *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*. Turnhout: Brepols, 2009. Especialmente en el artículo ASEÑO GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup>. «Urban Systems as an Oligarchy Structuring Process in Fifteenth Century Castilian Society», pp. 29-50.

<sup>43</sup> «The evidence from medieval history is inevitably far more qualitative than quantitative, and is not open to the kind of rigorous analysis which can be carried out on, for example, the structures of the world wide web». ORMEROD, P. y ROACH, A. P. «The Medieval inquisition: scale-free networks and the suppression of heresy». *Physica A: Statistical Mechanics and its Applications*, 2004, vol. 339, 3-4, pp. 645-652/650.

<sup>44</sup> ORMEROD, P. y ROACH, A. P. «Emergent Scale-free Social Networks in History: Burning and the Rise of English Protestantism». *Cultural Science*, 2008, vol. 1, pp. 1-29.

por el ARS ha sido el contagio de enfermedades infecciosas<sup>45</sup>, en esos casos se suele considerar la red como una *scale-free network*. Es decir, una red en la que unos pocos actores mantienen muchos contactos mientras que el resto mantienen muy pocos. En estas redes identificar a los actores con muchos contactos (*hubs*) es fundamental para controlar la expansión de la enfermedad. Los autores establecen la analogía existente en la Edad Media entre enfermedad contagiosa y herejía, y presuponen asimismo que las redes en las que se difundían estas creencias eran también *scale-free networks*. A partir de ahí se analiza el cambio de estrategia adoptada por la Inquisición para combatir la herejía. En la cruzada albigense las medidas represivas habrían sido aplicadas al conjunto de la población obteniendo un éxito dudoso. Sin embargo, a mediados del siglo XIII la Inquisición comenzó a prestar atención a las redes de los individuos heréticos y se concentró en aquellos con un mayor número de contactos en lo que los autores llaman una estrategia de *acquaintance immunisation*<sup>46</sup>. Prueba de ello sería la obra del dominico Bernard Gui, *Practica Inquisitionis*, finalizada en 1323-1324, en la que se indicaba a los inquisidores cómo debían actuar haciendo hincapié en los conocidos del hereje, las personas que recibía en su casa o a las que visitaba. Identificar a los individuos con mayor movilidad y contactos serviría para «neutralizarlos» evitando así el contagio.

Cambiando de ámbito geográfico, en territorio francés el estudio que más repercusión ha tenido es el que abre el presente artículo por su protagonismo a raíz de la mencionada publicación de *Nature News*<sup>47</sup>. Se trata de un proyecto desarrollado en el Instituto de Matemáticas de Toulouse por un conjunto de investigadores a cuya cabeza despuntan Romain Boulet y Bertrand Jouve. Partiendo de la tesis de Florent Hautfeuille, dirigida por Pierre Bonassy y Maurice Berthe, reconstruyen las redes sociales del campesinado de una pequeña región del sudoeste de Francia, antes y después de la Guerra de los Cien Años<sup>48</sup>. Sus resultados han sido publicados en varios artículos aunque también se puede hallar en la red una comunicación presentada en la MASHS<sup>49</sup>.

Para este estudio emplearon una serie de contratos agrarios que van de 1240 a 1350 y de 1450 a 1520, transcritos en el siglo XVIII. Cuando dos personas coinciden en un contrato se considera que existe conexión entre ellos y se señala un vínculo, una arista que los une. Como se dijo anteriormente, una cuestión fundamental a la hora de adaptar el ARS a estudios históricos es sopesar cuándo se va a considerar que existe un lazo entre dos actores y qué distintos tipos de vínculos se van a tener en cuenta. Para ello es preciso un gran conocimiento de la sociedad y de la sociabilidad medieval. Además, estas decisiones deben estar íntimamente ligadas a una reflexión historiográfica en la que las preguntas que queremos resolver con la aplicación del ARS respondan a una cuestión de interés histórico

<sup>45</sup> Por ejemplo: WEEKS, M. R.; CLAIR, S.; BORGATTI, S. P.; RADDA, K. y SCHENSUL, J. J. «Social networks of drug users in high risk sites: Finding the connections». *AIDS and Behavior*, 2002, vol. 6-2, pp. 193-206.

<sup>46</sup> ORMEROD y ROACH, «The Medieval inquisition», p. 7.

<sup>47</sup> BRUMFIEL, «Social networking gets medieval»; BOULET, JOUVE, ROSSI y VILLA, «Batch kernel SOM and related Laplacian methods».

<sup>48</sup> HAUTEFEUILLE, F. *Structures de l'habitat rural et territoires paroissiaux en bas-Quercy et haut-Toulousain du VI<sup>e</sup> au XIV<sup>e</sup> siècle*. Tesis de doctorado, Toulouse II le Mirail, 1998.

<sup>49</sup> Sus artículos ya han sido citados en la nota 2.

que aún no haya sido aclarada. Sin embargo, en dicho estudio a menudo parece primar el interés por las aplicaciones matemáticas por encima del cuidado de estos aspectos. Por ello el artículo citado en *Nature* ha dejado insatisfechos a los historiadores. Dado que su objetivo es comparar los resultados que aportan distintas fórmulas matemáticas de ARS, no se detiene a explicar los criterios históricos adoptados ni pretende extraer conclusiones acerca de la sociedad que estudia, lo que les ha llevado a cosechar críticas<sup>50</sup>. Sin embargo, según los propios autores, el análisis histórico está previsto para los próximos años y deberemos esperar hasta entonces para constatar hasta qué punto este estudio ha resultado fructífero desde el punto de vista de la historia medieval.

Sin duda ha sido la Florencia renacentista el territorio más beneficiado por la aplicación del Análisis de Redes Histórico. Un hito en estos trabajos, citado por prácticamente todos los autores que hablan de historia y ARS, es el ya mencionado de John Padgett y Christopher Ansell sobre los Medici, incluido también en la obra recopilatoria *Social Networks: critical concepts in sociology*<sup>51</sup>. Cuando Ansell y Padgett, gracias al ARS, establecieron que una de las bases del poder de los Medici residía en su papel de intermediarios (centralidad de intermediación) con respecto a sus partidarios que no poseían vínculos entre ellos, ni con el resto de la oligarquía, salvo a través de esta gran familia, su teoría recibió algunas críticas por su determinismo, pero es indudable que ofreció una nueva perspectiva al estudio de la hegemonía de los Medici. Padgett y Ansell rechazaron las teorías anteriores que buscaban una característica que diferenciase a los Medici de la oligarquía florentina, como el hecho de pertenecer al grupo de hombres nuevos de reciente ascenso económico, o de recurrir a fuentes de riqueza distintas de las de los patricios. Descartaron que existiesen dichas diferencias entre la oligarquía y los Medici quienes, esencialmente, no diferirían mucho en su composición ni en sus fuentes económicas aunque los segundos estuviesen más abiertos a aceptar entre sus filas a hombres nuevos<sup>52</sup>. Para ellos la diferencia residía en cómo, producto de una serie de

<sup>50</sup> Ya se ha mencionado en la nota 3 la discusión que se originó en la blogosfera entre algunos de estos matemáticos y un historiador, Jonathan Jarret, que criticó su trabajo en su blog. Jarret señaló múltiples deficiencias en los criterios de establecimiento de vínculos y selección de datos desde un punto de vista histórico y lamentó la falta de aportaciones a la historia medieval por parte de este estudio. Algunos de los autores como Nathalie Villa y Fabrice Rossi se defendieron, argumentando que el trabajo de interpretación histórica estaba aún por llegar pero era parte integrante del proyecto, y añadiendo que los criterios de establecimiento de vínculos habían sido sugeridos por un historiador, Florent Hautefeuille. La discusión concluyó tras establecerse que estos proyectos requieren un diálogo más fluido entre especialistas de ARS e historiadores y una predisposición a contar con los otros y a comprender y respetar sus criterios. La discusión completa se halla en <<http://tenthmedieval.wordpress.com/2008/06/05/social-networking-gets-medieval-does-it-a-historians-take-on-some-recent-research-on-computing-in-the-humanities/>>.

<sup>51</sup> PADGETT y ANSELL, «Robust action and the rise of the Medici»; SCOTT, *Social Networks: critical concepts in sociology*.

<sup>52</sup> Para Padgett y Ansell no hay una relación directa entre la posesión de características similares y la actuación colectiva en busca de un interés común; al contrario, los grupos cuyas líneas de acción se demostraron más efectivas coincidían con los más heterogéneos, en este caso, el de los Medici que agrupaba tanto a patricios como a hombres nuevos: «These theories assume that parties represent coalitions of groups. But political “groups” in the sense of sets of attributionally similar individuals who solve collective action problems in order to coordinate action on common (latent) interests simply did not exist in Renaissance Florence. Indeed, as we shall show below, the more homogeneous the attributes, the less coherent the collective action». PADGETT y ANSELL, «Robust action and the rise of the Medici», p. 1274.

circunstancias no planificadas, la oligarquía y los Medici construyeron sus redes sociales, articulando unos apoyos que, finalmente, concedieron la supremacía a los segundos. Los Medici construyeron una red mucho más centralizada en la que sus partidarios se comunicaban con el resto principalmente a través de ellos. Las familias de la oligarquía, por el contrario, estaban mucho más densamente conectadas entre ellas lo que, paradójicamente, entorpeció su acción colectiva porque no había un liderazgo claro ni una unidad de acción<sup>53</sup>. Serena Ferente, en un artículo sobre la dificultad de reconstruir redes políticas a través de fuentes epistolares, señala algunas de las debilidades del artículo de Ansell y Padgett, centrándose sobre todo en el carácter parcial de la documentación<sup>54</sup>. La conservación de la correspondencia medicea podría distorsionar los resultados, aunque no los invalida por completo ya que no son las únicas fuentes para dicho estudio.

El artículo sobre los Medici forma parte de un proyecto mucho más ambicioso. John Padgett, profesor de ciencias políticas en la Universidad de Chicago, lleva veinte años desarrollando una ingente base de datos que incluye información sobre más de 50.000 florentinos (42.306 hombres y 12.854 mujeres) que vivieron entre los años 1282 y 1500. A partir de esta ha podido aplicar el ARS obteniendo resultados que han abierto nuevas vías de interpretación y cuyas posibilidades aún no ha agotado.

En otro de sus trabajos relaciona la aparición de innovaciones e invenciones con la transformación y recombinación de las redes sociales<sup>55</sup>. Tras la revuelta de los Ciompi, los banqueros del cambio de Florencia, que anteriormente actuaban en un ámbito más doméstico, fueron movilizados por la élite integrándose en las redes del comercio internacional. John Padgett y Paul Mc Lean afirman que esta trasposición dio lugar a que los banqueros desarrollasen el sistema de compañías como resultado de la adaptación de sus antiguas estrategias al nuevo marco en el que se movían.

Paul D. Mc Lean ha colaborado con John Padgett durante varios años, lo que se refleja, no solo en la coautoría del mencionado artículo, sino también en su inclusión en los agradecimientos de varios trabajos de Padgett. En 2007 publicó *The Art of the Network: Strategic Interaction and Patronage in Renaissance Florence*<sup>56</sup>, obra en la que analiza 1.100 cartas de florentinos del *Trecento* y el *Quattrocento*, en las que se piden favores de muy diverso tipo (un oficio, una exención fiscal, una recomendación...). Mc Lean investiga la retórica y la dialéctica entre patrón y cliente, el modo en que se presentan aquellos que buscan algún beneficio, conjugando fórmulas preestablecidas con rasgos particulares que individualizan su petición o le aportan credibilidad. El estudio es principalmente sociológico y, por momentos, adquiere un carácter marcadamente filológico por su gran

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 1279: «The oligarchs were composed of too many status equals, each with plausible network claims to leadership. In dense networks in times of crisis, cacophony ensued, as each family conspired privately with other families to which they were tied about the proper course of action. Simultaneous and contradictory conversations redounded through ambiguous private network channels, generating cross-pressure on each family instead of collective convergence».

<sup>54</sup> FERENTE, «Reti documentarie e reti di amicizia».

<sup>55</sup> PADGETT, J. F., y MC LEAN, P. D. «Organizational Invention and Elite Transformation: The Birth of Partnership Systems in Renaissance Florence». *The American Journal of Sociology*, March 2006, pp. 111-115, pp. 1463-1568.

<sup>56</sup> MC LEAN, P. D. *The Art of the Network: Strategic Interaction and Patronage in Renaissance Florence*. Durham: Duke University Press, 2007.

atención al vocabulario y las expresiones empleadas en las cartas. Sin embargo, ambos enfoques son extremadamente útiles a los intereses históricos pues, al fin y al cabo, estas cartas son mecanismos para la construcción de redes clientelares y el intercambio de favores en los que el sujeto realiza, al mismo tiempo, una presentación de sí mismo (se autorrepresenta) y de su relación con el patrón.

Desafortunadamente, un estudio como el de Mc Lean, que comprende cientos de cartas de los siglos XIV y XV, por las limitaciones documentales, es impensable para el ámbito de la Península Ibérica, especialmente el castellano. Sin embargo, sí que se pueden plantear otros proyectos similares a los anteriores trabajos comentados. A pesar de ello, en España, tan solo hay un artículo de historia medieval en el que se plantee la aplicación práctica del Análisis de Redes Sociales. Esther Pascua Echegaray, uno de los miembros del ya mencionado grupo en torno a Reyna Pastor con inquietudes por las redes sociales, actualmente profesora en la Universidad de Saint Andrews, propuso en 1993 aplicar el ARS a una red eclesiástica secular del siglo XII a partir de la persona de Diego Gelmírez<sup>57</sup>. No obstante, aunque realizó una descripción de la red y señaló ciertas características conceptuales, las fuentes con las que contaba parecen insuficientes. Sus conclusiones lanzaban dudas acerca de la funcionalidad del ARS, pero probablemente la falta de resultados responde a que el caso de estudio propuesto no cumplía los requisitos para que se emplease el ARS y a que, por lo tanto, este no pudo ser aplicado con el rigor necesario.

#### 4 CONCLUSIONES

En las páginas anteriores se han ilustrado suficientemente algunas de las posibilidades que ofrece el Análisis de Redes Sociales Histórico. Si tenemos en cuenta que es un campo aún poco explotado, podemos suponer que quedan muchas aplicaciones por explorar y que en el futuro puede reportar resultados muy fructíferos. Si bien es una vía de trabajo con grandes dificultades, la información que se puede obtener resulta única por la imposibilidad de adquirirla a través de otros métodos y por el gran valor que tiene, para la comprensión de las sociedades pasadas, el conocimiento de las redes sociales.

El avance que ha supuesto la prosopografía en historia se encuentra ahora ante la posibilidad de ir más allá y superarse gracias al Análisis de Redes Sociales. Su empleo supondría completar la información prosopográfica y pasar de conocer a unos personajes históricos como agentes individuales, con sus atributos y sus trayectorias personales, miembros de una categoría social determinada, a, sin restar validez e importancia a los anteriores datos, visualizar su articulación en la red, la forma en que se agrupan, cómo realizan sus acciones colectivas, con qué resortes y capital social y relacional cuentan y cuáles activan en cada circunstancia, entre otras muchas posibilidades. Se trata, por lo tanto, de sortear las limitaciones que implicaba el mero conocimiento de los individuos y los colectivos, accediendo al estudio de las dinámicas entre estos sujetos, sus acciones conjuntas y el flujo de la información y los recursos entre ellos. Todo ello sin renunciar

<sup>57</sup> PASCUA ECHEGARAY, «Redes personales y conflicto social».

a atender a los datos de actores concretos, pudiendo pasar del análisis macro al micro y viceversa gracias a los puentes que el ARS tiende entre ambos.

Sumar el enfoque de las redes a la prosopografía y a otras metodologías requiere una seria reflexión en torno a conceptos como individuo, colectivos y redes. Debido a la ausencia de una construcción teórica, el Análisis de Redes Sociales no proporciona definiciones de estos conceptos lo que permite que pueda ser aplicado a épocas tan dispares como la actual y la medieval, puesto que para esta última sería imposible aceptar un concepto contemporáneo de individuo. Por un lado, la metodología ha sido desarrollada para el mundo contemporáneo y su desinterés inicial por los atributos se adapta mejor a una sociedad igualitaria. Por otro, la insistencia en cómo las redes condicionan la actuación de las personas (bien sea por cómo están insertos en la red, qué posición ocupan, con quién están relacionados o con qué capital relacional cuentan), aunque se adecua a la sociedad contemporánea, es un enfoque que responde con mayor exactitud a las sociedades medievales, en las que el individuo aún no se había desarrollado plenamente y la disciplina grupal pesaba con mucha más fuerza que actualmente. Por este motivo es una metodología que enriquece particularmente el estudio de la sociedad en la época que nos ocupa.

Para que su aplicación sea correcta hay que entender el Análisis de Redes Sociales como lo que es, una metodología más, que no aporta un modelo explicativo, al mismo tiempo que no puede sustituir el análisis cualitativo ni otros medios tradicionales de investigación, sino complementarlos. Sin embargo, privilegia un enfoque que, como se ha dicho, es imprescindible para la comprensión una sociedad en la que la inserción en redes sociales determinaría la actuación de las personas aún más que hoy en día.

A pesar de la afirmación de *Nature News* («Social networking gets medieval»), habrá que esperar un tiempo antes de que se pueda hablar de la plena aceptación de la metodología del ARS y de la difusión de la explotación de este recurso en el ámbito del medievalismo. Sin embargo, es un proceso que ya se ha iniciado, aunque con mucha más fuerza en otros países. La dificultad de conocer los trabajos que se están realizando en otros espacios geográficos y la poca comunicación que parece existir entre los especialistas del Análisis de Redes Sociales Histórico (algo que se puede apreciar por las escasez de referencias mutuas en sus trabajos), dificulta realizar un estado de la cuestión como el presente. Es posible, por lo tanto, que existan otros estudios de ARS e historia medieval que no estén contenidos aquí. Sin embargo, precisamente en aras de la difusión de estos estudios y del conocimiento mutuo, es imprescindible realizar balances de este tipo.

Efectivamente, en historia medieval, los estudios de ARS son aún muy desiguales y no todos han obtenido los mismos resultados. Para que el éxito sea posible es importante que los investigadores que emprendan estos trabajos partan de una preocupación histórica y se esfuercen porque sean inteligibles para el resto de los historiadores. Es la única forma de que su investigación se inserte en los debates historiográficos y de que aporte conocimientos que repercutan en el estado de la cuestión del asunto tratado. Los estudios que no están al servicio de la historia y que se pierden en fórmulas y tecnicismos tienen pocas posibilidades de ser leídos, comprendidos o aceptados por los historiadores, por lo que su esfuerzo no se verá recompensado.

Es imprescindible tornar el recelo que suscita actualmente entre los historiadores, en voluntad de comprenderlo e integrarlo en nuestros estudios como un aspecto más a tener en cuenta. Solo a través de la implicación de los historiadores en esta tarea, se podrá conseguir que exista un verdadero Análisis de Redes Sociales Histórico adaptado plenamente a las necesidades de nuestro campo. Necesidades que incluyen, sin lugar a dudas, el conocimiento y análisis de las redes sociales medievales.



# COMENTARIO CRÍTICO



## SOBRE LA ARQUEOLOGÍA DE LAS ALDEAS ALTOMEDIEVALES

### *On the Archaeology of Early Medieval Villages*

Helena KIRCHNER

*Departament de Ciències de l'Antiguitat i de l'Edat Mitjana. Facultat de Lletres. Universitat Autònoma de Barcelona. E-08193 BELLATERRA (Barcelona). C. e.: helena.kirchner@uab.es*

Recibido: 2010-06-07

Revisado: 2010-06-20

Aceptado: 2010-09-03

BIBLID [0213-2060(2010)28;243-253]

RESUMEN: La arqueología medieval española se ha incorporado recientemente al debate historiográfico y arqueológico sobre la cuestión de la formación de las redes de asentamientos a partir de la desaparición del estado tardorromano occidental y su evolución posterior hasta el siglo x o xi, cuando se documentan los procesos de concreción espacial denominados *incastellamento* y *encellulement*, expresiones acuñadas por los historiadores P. Toubert, R. Fossier y J. Chapelot. El presente artículo constituye una reflexión sobre los logros, pero también las limitaciones de la arqueología medieval al respecto. La publicación del libro *The archaeology of Early Medieval Villages in Europe*, editado por J. A. Quirós, que sirve de hilo conductor a dicha reflexión, llena el vacío bibliográfico de la arqueología medieval española en este tema.

*Palabras clave:* Arqueología medieval. Aldea altomedieval. Comunidades campesinas.

ABSTRACT: The Spanish Medieval Archaeology has recently joined the historical and archaeological debate on the question of rise of networks settlements after the collapse of the late Roman State in the West. Historians like P. Toubert, R. Fossier and J. Chapelot coined the terms *incastellamento* and *encellulement* to allude generally to the formation of such a wide new political and landscape reality. This article pretends to be a critical consideration on the achievements reached by medieval archaeologists in trying to document the case. But inevitably the weak points of their practice and the explanations offered are also stated. The

recent publication of the book *The archaeology of Early Medieval Villages in Europe*, edited by J. A. Quirós came timely to fill up a void in Spanish Medieval archaeology. I is around this book that my considerations evolve.

*Keywords:* Medieval archaeology, Early Medieval villages. Peasant communities.

El libro *The archaeology of Early Medieval Villages in Europe*<sup>1</sup> y el coloquio que lo originó eran necesarios porque representan un acertado esfuerzo por parte de su organizador y editor, Juan Antonio Quirós, por proporcionar un estado de la cuestión sobre el trabajo realizado en los últimos años en España, tanto desde ámbitos académicos como desde la arqueología profesional, sobre la cuestión de la formación del poblamiento medieval rural a partir del siglo v. A la vez, ofrece una ajustada selección de autores extranjeros que sintetizan la investigación realizada desde hace muchos más años en el norte de Europa, Francia, Reino Unido o Italia. Un libro, pues, que será de manejo obligado en los próximos años<sup>2</sup>.

Pero era necesario, también, en otro sentido. Como bien dice el editor en la introducción, el coloquio y el libro se enmarcan en un proyecto de investigación sostenido por un grupo de investigadores que, además, han apostado por integrar los resultados de la arqueología profesional y a los que la ejercen. Significativamente, en las contribuciones, destacan los arqueólogos profesionales que, por su parte, han optado también decididamente por convertir su práctica arqueológica en mucho más que en un mero proceso de documentación y registro. Y ello es especialmente importante si se tiene en cuenta que, últimamente, las excavaciones arqueológicas propiciadas por la arqueología de gestión y de urgencia han constituido en poco tiempo y para algunos periodos –el altomedieval concretamente– una fuente de datos de gran alcance en comparación con lo que la arqueología ejercida desde la academia es capaz de generar dada la habitualmente raquítica financiación que recibe. El coloquio y el libro, pues, son ejemplares, como forma de concretar la transferencia de conocimiento en todas las direcciones. Hay que señalar, que todos los méritos mencionados hasta ahora tienen mucho que ver con el hecho de que exista un proyecto de investigación, un equipo y un liderazgo del editor: los miembros de este equipo son protagonistas destacados en la construcción del cuerpo empírico que hace posible plantearse reunir a estos investigadores y producir un libro de estas características. No se trata, pues, de un volumen misceláneo más, con artículos que rondan alrededor de un tema vago e inconcreto, forzando discursos que en el mejor de los casos son ya solo el eco de procesos de investigación cuya concepción poco tiene que ver con el tema sugerido. No. Se trata de trabajo de primera mano, original, realizado por investigadores que generan directamente el registro arqueológico sobre el que reflexionan y que contribuyen decisivamente a la construcción de este cuerpo empírico. Las ayudas económicas recibidas, bien invertidas están, pues.

<sup>1</sup> Publicado por la Universidad del País Vasco. Bilbao, 2009.

<sup>2</sup> Simultáneamente, se ha publicado otro libro, también resultado de un coloquio, editado por MARTÍN Viso, I. (ed.). *¿Tiempos oscuros? Territorio y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*. Madrid, 2009, que también formará parte del bagaje bibliográfico imprescindible para quienes aborden desde la arqueología estos «tiempos oscuros».

La cuestión de la formación de las redes de asentamientos a partir de la desaparición del estado tardorromano occidental y su evolución posterior hasta el siglo x o xi, cuando se documentan los procesos de concreción espacial denominados *incastellamento* y *encellulement*, expresiones acuñadas por los historiadores P. Toubert<sup>3</sup> y R. Fossier y Chapelot<sup>4</sup>(1980), a partir principalmente del análisis de la documentación escrita, ha sido abordada por los arqueólogos desde distintos puntos de partida<sup>5</sup>. Podemos recordar la amplísima bibliografía generada por el esfuerzo de contrastar arqueológicamente la tesis de Toubert en los castillos románicos italianos, que puso de manifiesto que, a menudo, estos se habían construido encima de formas de asentamiento precedentes caracterizadas por construcciones hechas con materiales poco perdurables como la madera; o desde la arqueología tardorromana, intentando contrastar las tesis de H. Pirenne, tanto en el estudio del abandono de las *villae* tardorromanas como en las estratigrafías urbanas. A estas iniciativas hay que añadir los espectaculares resultados de los seguimientos arqueológicos en grandes superficies afectadas por obras públicas que han permitido estudiar un registro arqueológico muy frágil y escasamente visible o previsible en superficie. En los últimos diez años, esta arqueología de los asentamientos rurales ha generado publicaciones de síntesis de diversos ámbitos europeos como son los libros de H. Hamerow<sup>6</sup>, E. Peytremann<sup>7</sup>, R. Francovich y R. Hodges<sup>8</sup>, M. Valenti<sup>9</sup>, diversos coloquios y artículos científicos que sería demasiado prolijo citar. Sí quiero destacar, en cambio, que el libro que ahora se reseña llena un clamoroso vacío en este panorama bibliográfico europeo que era el de la arqueología española. Y aunque el volumen de excavación realizado está todavía muy por debajo del de la arqueología de estos otros países, el nivel con el que ha empezado puede ser calificado de equivalente en calidad. Y ello tanto en las virtudes como en los defectos.

En 1988, Miquel Barceló<sup>10</sup> planteaba la necesidad de incorporar las estrategias arqueológicas de investigación al estudio de las comunidades campesinas medievales, cuya visibilidad documental estaba en parte distorsionada por la propia perspectiva interesada de la clase feudal al generar la documentación que establecía por escrito las formas de dominio sobre el campesinado basadas en la lógica de la renta. Desde entonces, algunos historiadores formados en la lectura y análisis de los documentos se han esforzado por integrar no solo los resultados de la arqueología sino los métodos de esta en sus investigaciones, y algunos investigadores formados en los métodos de la arqueología se han esforzado por reivindicar su especificidad y su capacidad de matizar o incluso cuestionar las interpretaciones realizadas a partir de la documentación. Sin embargo,

<sup>3</sup> *Les structures du Latium Médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX<sup>e</sup> siècle à la fin du XII<sup>e</sup> siècle.* Roma, 1973.

<sup>4</sup> *Le village et la maison au Moyen Âge.* Paris, 1980.

<sup>5</sup> R. Fossier y J. Chapelot incorporan la investigación arqueológica.

<sup>6</sup> *Early Medieval Settlements. The Archaeology of Rural Communities in North-West Europe 400-900.* Oxford, 2002.

<sup>7</sup> *Archéologie de l'habitat rural dans le nord de la France du IV<sup>e</sup> au XII<sup>e</sup> siècle.* Saint-Germain-en-Laye, 2003.

<sup>8</sup> *Villa to village. The transformation of the Roman countryside in Italy, c. 400-1000.* Londres.

<sup>9</sup> *L'insediamento altomedievale nelle campagne toscane.* Siena, 2004.

<sup>10</sup> «Los límites de la información documental escrita». En BARCELÓ, M. *et alii. Arqueología Medieval. En las afueras del medievalismo.* Barcelona, pp. 73-87.

y a pesar de que a menudo se le ha leído mal, M. Barceló no pretendía desprestigiar la documentación escrita como fuente histórica, sino poner de manifiesto que ambos registros tienen capacidades informativas diversas y desiguales y condicionadas por el tipo de preguntas que nos planteamos. En consecuencia, se trataba de integrar, que no yuxtaponer, en la investigación, los métodos de análisis de ambos registros y contrastarlos mutuamente. Pocas veces se ha hecho. Y me atrevo modestamente a decir que es el mayor defecto subyacente en la práctica investigadora de muchos arqueólogos que trabajan prácticamente solo con el registro arqueológico y utilizando de forma complementaria, ancilar, el discurso generado desde la documentación o realizando, directamente, el análisis de esta. Se ha producido, en cierto modo –aunque no siempre–, un proceso inverso al que describió M. Barceló en 1988 y estos eran –complementaria, ancilar– los adjetivos que atribuyó a la arqueología medieval de entonces por la forma en que era integrada o simplemente, no lo era, en la construcción historiográfica. Tal como recuerda G. P. Brogiolo en sus *Conclusiones*, R. Francovich defendió la necesidad de construir el registro arqueológico de forma autónoma, respecto a las fuentes escritas y esta reivindicación se ha traducido, a menudo, en ignorar, por parte de muchos arqueólogos, unos conocimientos que la arqueología no puede sustituir.

Creo que esta actitud puede explicar, al menos en parte, el contraste existente entre el impresionante cuerpo empírico de origen arqueológico construido y las dificultades para interpretarlo. Los autores, de forma más o menos explícita y razonada intentan determinar y describir qué es una aldea, qué constituye una red de asentamientos, si es un poder local el que las organiza y qué hay en el registro arqueológico que evidencie la capacidad de dominio de estos poderes locales. Sin embargo, las dificultades son constantes al intentar interpretar los tamaños de las unidades domésticas, de los silos, de los asentamientos, a partir de qué número de casas podemos hablar de aldea y de concentración de población; qué orienta la formación de redes de asentamientos, las estrategias campesinas o unos «dirigentes» sin nombre; cómo llenar de contenido lo que se tiende a denominar genéricamente «elites» o «poderes locales» surgidos tras la desaparición del estado romano, o a partir del siglo VIII, hasta qué punto la «jerarquización» topográfica, de tamaños de viviendas o de tipos de asentamiento es un reflejo del desarrollo de estas «elites»; en qué se fundamenta exactamente el poder de este sector al que se atribuye una vaga capacidad de capturar renta campesina; hasta qué punto, según cronologías y regiones, la variable distribución especializada de actividades artesanales indica un control superior de estas; hasta qué punto la presencia de cerámicas de importación o de objetos de lujo es un síntoma de la existencia de estas elites o de su capacidad de capturar renta; qué determina la diferenciación de fases en la evolución topográfica de los asentamientos y si estas forman parte de un proceso que culmina en los castillos y aldeas del siglo XI, dejando de constituir estos el punto de inflexión que la historiografía de la feudalización identificó.

Con ello no quiero decir que la respuesta a todas estas cuestiones deba ser hallada en la documentación escrita, ni mucho menos. Lo que me parece absolutamente necesario y que todavía no se ha hecho de forma sistemática y consciente es que hay que volver a leer la documentación partiendo del conocimiento adquirido gracias a este registro

arqueológico y al revés. Las publicaciones que mencionaba antes y la que reseño ahora están mostrando que la arqueología ha topado con un techo, esperemos que solo sea provisionalmente, y, en consecuencia, el proceso de investigación debe recurrir a nuevas estrategias<sup>11</sup>. De otro modo, la capacidad explicativa se estanca y la vaguedad en que se construye la interpretación permite subvertirla con toda facilidad: en donde se ve planificación urbanística, puede verse agrupación de unidades agregadas unas a otras, en donde se ve comercio de bienes de lujo, pueden verse escasez de intercambios; la relación establecida entre la planificación y la presencia de las elites puede ser convertida en organización autóctona de la comunidad campesina; donde se ven silos para almacenar renta pueden verse reservas alimentarias y de semilla resultado de la previsión de riesgo realizada por comunidades campesinas; donde se ve presencia de miembros de una elite señorial como en el mayor tamaño de algunas viviendas o en la preeminencia topográfica de estas, pueden verse cabezas de grupos familiares; donde se interpreta consumo preferente de las mejores partes de los animales sacrificados por parte de una familia con poder sobre la comunidad podría verse una forma colectiva de despique, distribución y consumo. Así, mientras en Italia, M. Valenti relaciona la especialización artesanal de ciertas áreas y la concentración de restos animales de las partes anatómicas más apreciadas con la presencia de la «elite», J. Roig asocia la distribución de las distintas actividades, no solo artesanales, también de transformación y almacenaje de los alimentos, como hornos, silos, prensas y *lacus*, con una forma de organización comunitaria de la producción y del consumo.

Por otro lado, el registro arqueológico descrito no justifica, a mi modo de ver, la impugnación de los llamados paradigmas de la *naissance du village* o *encellulement* de Fossier y Chapelot y del *incastellamento* de Toubert, incluso en el caso de aceptar que ambos procesos no son resultado de una «mutación» sino que tienen raíces más profundas y que se pueden remontar más atrás en el tiempo. A pesar de todo, los castillos de piedra, con sus torres y murallas, la centralidad de las iglesias en las aldeas y la transformación urbanística de los asentamientos campesinos que se produce en los siglos X y XI constituyen también un registro arqueológico que permite describir esta «fase» como el resultado de un impacto topográfico enorme, con una capacidad de reorganización del espacio social muy significativa. Y es un registro arqueológico perfectamente coherente con buena parte de la información proporcionada por la documentación escrita y con la consolidación de una clase señorial capaz de ordenar y dirigir los procesos de trabajo campesino en beneficio de la captura de renta tal como la define Barceló<sup>12</sup>. Cuando los

<sup>11</sup> Para las cuestiones más específicamente de método arqueológico sobre la arqueología de las comunidades campesinas altomedievales, A. Blanco González ha establecido con claridad qué limitaciones ha tenido hasta ahora esta investigación y hasta qué nivel de precisión puede llegar la arqueología si se adoptan las estrategias adecuadas. Destacan las recomendaciones sobre la necesidad de la cuantificación, mediante técnicas estadísticas y de GIS, que, además, incorpora una capacidad de plasmación espacial de gran eficacia. También conviene tener muy en cuenta sus reflexiones en torno a la necesidad de estudiar las relaciones de los asentamientos y su entorno, es decir, los espacios productivos, así como la conveniencia de los enfoques regionales y a escalas diversas, intensivas y extensivas; BLANCO GONZÁLEZ, A. «Espacios residenciales y productivos del interior peninsular entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media. Propuestas desde la arqueología extensiva». En MARTÍN VISO, ¿*Tiempos oscuros?*, pp. 15-29.

<sup>12</sup> «Crear, disciplinar y dirigir el desorden. La renta feudal y el control del proceso de trabajo campesino: una propuesta sobre su articulación». *Taller d'història*, 1995, vol. 6, pp. 61-72.

castillos se levantan en el mismo emplazamiento que las aldeas construidas con materiales perecederos fundadas siglos atrás, estas quedan sepultadas y arrasadas y cuando no se ocupan los mismos emplazamientos, a veces quedan simplemente abandonadas. También se da la situación de su continuidad topográfica hasta la actualidad, como en las montañas asturianas estudiadas por M. Fernández Mier. La continuidad del emplazamiento, y este caso lo demuestra, no es un argumento para sustentar la gradualidad del proceso.

En realidad, mi reflexión no hace más que poner de relieve unos problemas de interpretación a los que los autores, de forma desigual aluden o plantean. J. A. Quirós, en su capítulo inicial, una precisa síntesis de los conocimientos adquiridos hasta hoy por la arqueología medieval española sobre la cuestión, deja claro que el registro arqueológico de las aldeas altomedievales plantea problemas de interpretación: raramente, por ejemplo, este registro revela diferenciaciones o jerarquizaciones claras y la «descodificación en términos sociales del registro arqueológico no está exenta de problemas». Este registro ha permitido, efectivamente, trazar las etapas principales de la evolución de las estructuras de poblamiento altomedieval. En el siglo V, se registra un cambio profundo, representado por el abandono o transformación de las funciones de las *villae* romanas y la aparición de las nuevas formas de aldea o de poblamiento disperso en algunas regiones. Otro hito significativo se produce en el siglo VIII, cuando la organización de estas aldeas está ya mucho más trabada y algunos de los autores la asocian a la consolidación de las «elites locales». La etapa final, a partir del siglo X, implica la centralidad de la iglesia o de la fortificación feudal. También ha permitido en algunas regiones, trazar mapas de distribución, es decir, detectar la existencia de redes de asentamientos poniendo de manifiesto que no deben ser estudiados aisladamente. El conocimiento sobre la organización interna de las aldeas y la funcionalidad de sus espacios y construcciones, así como describir buena parte de los procesos productivos y pautas de consumo son ya adquisiciones sólidas de esta arqueología. Sin embargo, el análisis social se hace más difícil. Se registra y se describe más que no se explica, reconoce Quirós, y menciona la necesidad de ampliar el análisis hacia los espacios agrarios, algo escasamente desarrollado, menos todavía que los estudios bioarqueológicos.

Efectivamente, la precisión y la consistencia de la interpretación se beneficiarán, cuando se haga de forma sistemática, de la integración en la investigación de los espacios de cultivo, sus técnicas de construcción, su morfología, su tamaño. El tamaño, un aspecto, que ya he mencionado en relación a la determinación de lo que es una aldea y lo que la distingue de una granja, es, creo, crucial. El tamaño ha de poder dar una medida, una magnitud, que dé cabida a la supervivencia del grupo campesino y a la generación de excedentes susceptibles de ser exigidos como renta<sup>15</sup>. El artículo de P. Ballesteros y R. Blanco es destacable en

<sup>15</sup> Quien mejor lo argumenta, según mi opinión, es BARCELÓ, M. «Arqueologías e historia medievales como historia». En QUIRÓS CASTILLO, J. A. (ed.). *El fin de la arqueología. Qué es la arqueología a inicios del siglo XXI*. Madrid, en prensa. Véase también RETAMERO, F. «Lo que el tamaño importa. Cuándo y por qué se modificaron los antiguos sistemas hidráulicos andalusíes». *Arqueología Espacial*, 2006, vol. 26, pp. 293-310; KIRCHNER, H. «Presentación». En KIRCHNER, H (ed.). *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*. Oxford, 2009, pp. II-IV; BALLESTEROS ARIAS, P. et alii. «Por una arqueología agraria de las sociedades medievales hispánicas. Propuesta de un protocolo de investigación». En *Ibidem*, pp. 185-202.

este sentido, puesto que sitúa cronológicamente en siglo VIII y en relación a la nueva red aldeana la construcción de los espacios aterrazados todavía activos, tras haber desarrollado un procedimiento arqueológico para el estudio de estos campos que ha dado excelentes resultados. Este procedimiento se ha orientado en dos sentidos principales, la cronología de las fases de construcción y uso y las técnicas de construcción de las terrazas. El trabajo de estas autoras pone de manifiesto además que los espacios agrarios no pueden darse por supuestos, no pueden ser ventilados con la vaga atribución de actividades agrícolas y ganaderas a las comunidades cuyas viviendas se excavan. Sin embargo, no se conocen todavía el tamaño de estos parcelarios y sus formas de gestión. La morfología, la selección concreta de plantas y de procedimientos técnicos de cultivo, puede ser indicativo de hasta qué punto esta demanda de renta orienta y domina los procesos de trabajo campesinos. Asimismo, los tamaños y formas de gestión y selección de los animales de los rebaños, así como de los espacios destinados a su mantenimiento, son fundamentales para este objetivo. En cambio, el libro muestra que esta arqueología tiene en cuenta cada vez de forma más sistemática los análisis bioarqueológicos (de polen, carpológicos, antracológicos y faunísticos), con lo cual, se están acumulando evidencias de gran valor sobre plantas, procedimientos de cultivo y procesamiento de cosechas, características y formas de gestión de las cabañas ganaderas que serán de gran ayuda para entender estos espacios agrarios cuando, también, empiecen a ser estudiados más sistemáticamente.

Conviene advertir que los distintos autores del libro no especifican casi nunca en qué consiste la demanda de renta que atribuyen a las «elites», ni cómo pudo producirse sin medios contundentes de protección y defensa del producto capturado. O, en todo caso, por qué se recurrió a estos medios a partir del siglo X y no a partir del VIII. Si alguna cosa distingue, tal como lo ha explicado M. Barceló, la demanda de renta ejercida por la clase feudal a partir del siglo X de otras formas de percepción de porciones de cosecha es la capacidad de los señores de orientar, dirigir, modificar, en definitiva, las estrategias de producción. Y esta dirección, si tiene un impacto espacial, puede ser reconocida, como lo es a partir del siglo X, tanto en el registro documental como en el arqueológico. ¿Las «elites» identificadas en estos asentamientos, especialmente a partir del siglo VIII, ejercen ya este tipo de dirección del proceso de trabajo campesino? En los campos de cultivo, ¿«cabe» la demanda de renta?

No todos los autores hablan de captura de renta. H. Hamerow propone que entre finales del siglo VII y principios del VIII cambia la estructura de los asentamientos, la forma de las casas y edificios complementarios, las formas de producción artesanal, más especializadas, las plantas cultivadas, la capacidad de almacenaje. Se pasa de «comunidades autosuficientes» con «intercambio recíproco y circulación de bienes de prestigio» a comunidades con «una economía basada en la redistribución de los excedentes y el comercio de bienes a través de redes regionales». No está clara la diferencia entre las dos alternativas. En cualquier caso, según Hamerow, el marco que permite entender estos cambios es el de la emergencia de la realeza en el noroeste de Europa. E. Zadora-Río menciona la renta o diezmo eclesiástico como una posible explicación, junto con el almacenamiento colectivo, del mayor tamaño de los silos en las aldeas a partir del siglo X o más tarde.

Aunque formulado muy sumariamente, creo que Hamerow plantea correctamente el problema: los cambios registrados a partir de finales del VII y a lo largo del VIII tienen que ver con la consolidación de dinastías reales y, añadiría yo, los mecanismos fiscales y gestión de patrimonios directamente asociados a estas realezas que, aunque a veces resultan muy difíciles de estudiar, no por ello son desconocidos. Y aquí puede cobrar sentido mi reflexión inicial sobre la necesidad de volver a la documentación desde la nueva perspectiva adquirida arqueológicamente. Y no solo a los textos concretos que puedan eventualmente describir un lugar concreto, como es el caso del artículo de N. Alonso, tan poco frecuentes y más tardíos casi siempre, sino también a su distribución geográfica y su capacidad informativa sobre cómo se organiza fiscalmente esta realeza. En este sentido, el artículo de F. Iversen sobre las villas reales y *palatia* en el norte de Europa, es un buen ejemplo de esta orientación. El artículo de O. Requejo y A. Gutiérrez también sitúa en el centro de la discusión la formación del *Asturorum Regnum* para explicar la evolución de las formas de ocupación en el valle del río Güeña y las características de la aldea excavada en Corao (Asturias). J. Roig, manejando con exigencia y prudencia el lenguaje, relaciona la capacidad de almacenaje de cereales en silos de los poblados datados entre los siglos VI y VIII en la zona de influencia de los obispados de Barcelona y Egara con la necesidad de generar el excedente necesario por parte de comunidades campesinas que han de prever el pago de impuestos a través de un mecanismo bien documentado en la epístola de *De fisco Barcinonensis*, estudiada ya hace algunos años por M. Barceló y F. Retamero<sup>14</sup>. Además de estos dos autores, otros han señalado la existencia de mecanismos fiscales regulares organizados por el *regnum* visigodo, que no deberían ser ignorados<sup>15</sup>. No hace falta, pues, recurrir a «elites», «dominios» y «cobros de renta» imprecisos y equívocos. Para los poblados de la zona estudiada por Roig, fechados en los siglos X y XI, el autor tiene en cuenta que podrán identificarse en la documentación escrita abundante para esta época en Cataluña, pero no desarrolla esta contrastación. Por tanto, conviene destacar que, la documentación generada a partir del siglo X, o antes más excepcionalmente, motivada por la última reorganización de la mano de monasterios, obispados y señores feudales, a pesar de ser más tardía, debe ser analizada otra vez, puesto que permite visualizar, aunque no siempre con la precisión que desearíamos, el estadio inmediatamente anterior a los cambios que se consignan por escrito<sup>16</sup>. Por otro lado, la moneda, instrumento fiscal de estas realezas, no es jamás integrada.

<sup>14</sup> «From crops to coin: which way back?». *Gaceta Numismática*, 1996, vol. 122, pp. 53-60. Véase también RETAMERO, F. *La continúa ilusión del movimiento perpetuo. La moneda de los reyes, de los muluk i de los señores (siglos VI-XI)*. Bellaterra, 2000.

<sup>15</sup> MARTÍN VISO, I. «Tributación y escenarios locales en el centro de la Península Ibérica: algunas hipótesis a partir del análisis de las pizarras visigodas». *Antiquité Tardive*, 2006, vol. 14, pp. 263-290.

<sup>16</sup> He intentado hacer este ejercicio recientemente analizando las referencias a espacios agrarios documentados en el cartulario de Sant Cugat del Vallès (Barcelona). Los documentos de finales del IX y del X certifican de forma contundente el proceso de desposesión de las comunidades campesinas del entorno más inmediato del monasterio consistente en la apropiación sistematizada a través de donaciones, compras y permutas de toda una infraestructura campesina: campos, huertos, viñas, zonas regadas, áreas húmedas de prado, molinos, acequias, casas, corrales, etcétera. Tan homogéneo es el proceso que ni siquiera el monasterio promueve la construcción de nuevas infraestructuras agrarias, incluidas las hidráulicas ni en el X ni en el XI. KIRCHNER, H. «Hidráulica campesina anterior a la generalización del dominio feudal. Casos en Cataluña». En TORRÓ, J. y GUINOT, E. (eds.). *Hidráulica y sociedad feudal. Prácticas, técnicas, espacios*. Valencia, en prensa.

En términos generales, una parte significativa de los trabajos del volumen identifican comunidades campesinas en los asentamientos excavados y sus estructuras: los silos, los hornos, los molinos manuales, la herramientas de hierro, los ajuares de cerámica, las viviendas, etcétera son asociados estrechamente a grupos campesinos, especialmente en granjas o aldeas que se fechan entre los siglos v-vi y vii-viii (Ballesteros y Blanco, Requejo y Gutiérrez, Roig, Fortó y Vidal, Fortó et ál., Terrats, Folch et ál., Vigil Escalera, Penedo y Sanguino, Presas et ál., Pérez-González, Crespo, Quirós, Campos et ál.). Solo algunos de los autores ven ya en este periodo signos inequívocos, o a veces meramente supuestos, de «elites locales» con capacidad de dominio o de captura de renta (Vigil-Escalera, Quirós, Fernández Mier, Sánchez y Rodríguez, Azcárate). Otros autores, sin embargo, incluso ante la aparición de objetos de ornamentación personal o el hallazgo de una espuela, evitan especular sobre la posibilidad de una forma de extracción de renta señorial organizada y en cambio, resaltan los aspectos que pueden ser interpretados incluso como formas de gestión colectiva de la producción (Roig).

Finalmente, hay dos bisagras cronológicas que aparecen en casi todos los estudios: el siglo viii (finales del vii, eventualmente también) marca un punto de inflexión en la organización de las aldeas y el siglo x vuelve a constituir otro momento de alteraciones significativas del urbanismo de estas aldeas, a menudo asociado a la aparición de iglesias –a veces incluso ya en el siglo ix–, y relacionado, por parte de algunos autores, al proceso de feudalización de la sociedad (Folch *et ál.*, Sancho, Sánchez, Rodríguez, Campos *et ál.*, Sarasola, Azcárate). Pero, como bien señalan Vigil Escalera o Quirós, el siglo viii representa, a la vez, el final de algunas de estas redes aldeanas –y no solo en las áreas donde el asentamiento islámico se consolidó y se organizó en torno a otros criterios– y el principio de un proceso de constitución de redes aldeanas, especialmente en las zonas de montaña, que culmina con la distribución de aldeas característica de los siglos x-xi que incluso tiene continuidad hasta la actualidad. Hasta qué punto, en estas aldeas fechadas en viii y ix puede hablarse, otra vez, de elites o aristocracias también es una cuestión que puede inclinar la balanza hacia posturas totalmente opuestas. Para ilustrarlas solo mencionaré a Quirós, según el cual el colapso del «poder central» –creo que se refiere al estado visigodo– da paso a la «reactivación de poderes de ámbito local, que ... adquieren un notable protagonismo» desde el siglo viii, y «la consolidación de redes de aldeas hacia el 700 mediante la densificación o la nucleación del poblamiento rural sería otro indicador arqueológico en términos de formalización y maduración de estas elites»<sup>17</sup>; mientras que, para I. Martín Viso, aunque no en este volumen, las características materiales de los asentamientos fechados entre el viii y el ix, en los territorios occidentales situados entre el Duero y el Sistema Central, son más acordes con un «sistema dominado por campesinos más que por señores» y, además, en un contexto en que «la existencia de estructuras estatales poco densas e incluso inexistentes» serían determinantes y destacaría «la debilidad –pero no inexistencia– de estructuras de tipo aristocrático»<sup>18</sup>. A. Blanco González es mucho más contundente: «entre los siglos viii y ix estamos sin duda ante un contexto de

<sup>17</sup> «Las aldeas altomedievales en el País Vasco». En QUIRÓS CASTILLO, *The Archaeology*, p. 400.

<sup>18</sup> MARTÍN VISO, I. «Espacios sin Estado: los territorios occidentales entre el Duero y el Sistema Central (siglos viii-ix)». En MARTÍN VISO, *¿Tiempos oscuros?*, pp. 134-135.

ausencia de directrices emanadas de ningún poder estatal, con la consiguiente autonomía campesina»<sup>19</sup> y recurre a nociones de la arqueología de las sociedades protohistóricas y de la antropología neo-evolucionista, como la de las «jefaturas» y los «clanes cónicos» para argumentar que el registro arqueológico de comunidades campesina en estos siglos, se ajusta a una organización basada en la relaciones genealógicas, donde la jerarquización y las acumulaciones de riqueza son de rango parentelar y no clasista<sup>20</sup>.

La mayoría de estos trabajos recurren a la reciente obra de Ch. Wickham<sup>21</sup> y a dos de sus argumentaciones centrales: la que alude a un «modo de producción campesino», con rangos de autonomía en su organización y decisiones descritos de forma teórica y sin ningún soporte empírico altomedieval<sup>22</sup> y la que propone la posibilidad de identificar la presencia y el grado de dominio de una elite mediante dos recursos: la cerámica, concretamente en el grado de desarrollo de las formas de producción especializadas y las repercusiones que ello tiene en su distribución, y los indicios topográficos de jerarquización en las formas de poblamiento. Sería demasiado extenso entrar a discutir ahora hasta qué punto estos recursos son eficaces para detectar las elites y describir los mecanismos a través de los cuales consigue establecer formas de dominio y captura de renta. Para ello, me remito al artículo de M. Barceló ya citado en prensa. Sin embargo, sí quiero hacer notar que aquellos autores españoles que recurren a Wickham manejan estos indicadores con escasa precisión. La falta de precisión proviene, hay que señalarlo, del hecho de que ambos indicadores no se han construido a partir de una casuística empíricamente construida y detalladamente estudiada. Respecto a la cerámica, y suponiendo que asumimos el principio propuesto por Wickham, en qué circunstancia concreta podemos considerar que la «elite» es visible y con qué intensidad ejerce su dominio: a partir de qué volumen de cerámicas de importación, fabricadas en talleres especializados (con qué grado de especialización, volumen de producción, capacidad de estandarización de los repertorios) y relativamente alejados (mucho, poco, respecto a los mercados, respecto a los centros productores), con qué específicas distribuciones (de mayor o menor alcance geográfico, de tipo masivo o restringido a pocas piezas, qué tipo de piezas), con qué formas de deposición primarias en el interior de un asentamiento, qué formas de consumo (composición de los ajuares, si tienen o no representado todo el repertorio fabricado o solo una parte, usos renovados con frecuencia o de larga duración, con reparaciones o reaprovechamientos), coexistencia o no de producciones de carácter doméstico con las especializadas, si se ha producido una inmigración de población deja o no rastros identificables en el registro cerámico, etcétera.

En cuanto al indicador que puede constituir la jerarquización topográfica tanto dentro como fuera de las comunidades campesinas, vuelve a ser de manejo enormemente ambiguo. Cabe preguntarse finalmente en qué se diferencian una casa grande (más grande que las que conforman un conjunto llamado aldea), una estructura doméstica

<sup>19</sup> «Espacios residenciales», p. 27.

<sup>20</sup> *Ibidem*, pp. 28-29.

<sup>21</sup> *Framing the Early Middle Ages. Europe and the Mediterranean, 400-800*. Oxford, 2005.

<sup>22</sup> Wickham parte de la asunción de que «no disponemos de información sobre el funcionamiento de las economías campesinas en la alta Edad Media» (*Ibidem*, p. 535) y, desde luego, la que sí tenemos parece que no le ha sido útil para su argumentación.

construida en un lugar más elevado, una que esté rodeada de una empalizada, una torre de piedra, una torre de piedra con un recinto que la rodea, un recinto que incluye un edificio fortificado y una iglesia, y así sucesivamente. ¿A qué escala de poder o dominio creciente nos acogemos? Igualmente, la imagen de la «piel de leopardo» que Ch. Wickham<sup>23</sup> utiliza para describir una sociedad salpicada simultáneamente de sectores regidos por un modo de producción feudal (manchas oscuras) y de sectores regidos por el modo de producción campesino (manchas claras), que se oscurece cuando se consolidan las elites y se aclara cuando predominan las comunidades campesinas autónomas, es utilizada relativamente sin ninguna escala de referencia. Además, ¿en qué umbrales de densidad de las manchas de la piel de leopardo hay encajar los parámetros de la cerámica y de la jerarquización topográfica? O, ¿hasta qué punto un nivel elevado de oscurecimiento de la piel permite considerar que las elites fundamentan su poder en la extracción de renta? O, a la inversa, ¿si se esclarece tanto, realmente hay intersticios espaciales donde poder sobrevivir comunidades campesinas autónomas al margen de estas elites? Pero, finalmente, toda «elite» se fundamenta en la extracción de renta, ¿o hay que contemplar la posibilidad de aristocracias cuya capacidad de dominio se fundamenta en su incrustación en los mecanismos fiscales y monetarios de los estados, aunque sean poco eficaces<sup>24</sup>? Curiosamente los autores que desconocen o prescinden de la propuesta de Wickham, son, creo, los que ofrecen los estudios más respetuosos con los límites del registro arqueológico que manejan.

Finalmente, un problema que distingue una de las intervenciones, la de M. Valenti, y que G. P. Brogiolo retoma en sus conclusiones, y que no hace más que complicar la sucesión de interrogantes, es la de considerar los nuevos tipos de edificación como las *Grubenhäuser* y algunos rituales funerarios, como indicadores de la llegada de grupos alóctonos, y la creación de asentamientos de altura defensivos frente a estos, como resultado de las migraciones germánicas, en contraposición con una explicación más relacionada con las consecuencias de la desaparición del estado romano adoptada por J. A. Quirós y A. Vigil-Escalera. ¿Cómo se identifican arqueológicamente los procesos migratorios?

He querido hacer una reflexión crítica sobre el conjunto del libro, solo mencionando más concretamente algunos de los estudios, treinta y dos en total, intentando captar lo que tienen en común y lo que tienen de divergente. Para concluir, recojo la apreciación de G. P. Brogiolo para compartirla. Estamos al final de un ciclo de treinta años en el estudio del medio rural al que se deben incorporar nuevas estrategias de investigación para que no se quede estancado: la necesidad de realizar la investigación a nivel regional y a diferentes escalas, no solo la rural, también la urbana, e integrando las redes de comunicación y los espacios agrarios. Yo añadiría, también, que la arqueología medieval tiene la ventaja, respecto a otras arqueologías, de poder contar con el registro escrito y, por lo tanto, no debe construir su registro de forma autónoma. Es una arqueología histórica. La arqueología española se ha incorporado mucho más tarde y su recorrido será más corto y abrupto, pero no debería repetirlo, sino integrarse rápidamente a la nueva fase.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 541.

<sup>24</sup> BARCELÓ y RETAMERO, «From cops».



# RESEÑAS



**FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Antoni y DÍAZ DE DURANA, José Ramón (eds.)**  
*Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media.*  
Sílex.  
Madrid, 2010, 286 pp.

Los debates en torno a las vinculaciones entre la historia y la memoria se han intensificado durante los últimos años. Desde los clásicos trabajos de Maurice Halbwachs desde la sociología en los años sesenta y la recepción historiográfica en Francia a través de los trabajos colectivos coordinados por Pierre Nora, las cuestiones relacionadas con el desarrollo de la memoria colectiva han trascendido el ámbito académico. Por un lado, los historiadores se han visto algo desconcertados por la invasión de criterios políticos e ideológicos que poco tienen que ver con su tarea estrictamente intelectual, de búsqueda honesta de la realidad histórica. Por otro, se han dado cuenta de que la naturaleza propia de su profesión, que cuenta con una fuerte identidad colectiva y una necesaria proyección social, les hace estar presentes en la arena del debate ideológico, en el que difícilmente se puede ser neutral. El libro *Memoria e historia*, editado por José Ramón Díaz de Durana y Jon Andoni Fernández tiene la virtud de intervenir en este debate desde la desapasionada perspectiva del medievalismo. La lejanía cronológica de las cuestiones tratadas respecto a la actualidad (siglos XII al XV) dota a las contribuciones de una perspectiva que les dota de la ponderación necesaria para afrontar estas cuestiones. Al mismo tiempo, las temáticas tratadas, muchas de ellas relacionadas con temas tan de actualidad como las relaciones entre conciencia histórica y poder político, proveen al libro de un interés plenamente actual.

Este trabajo reúne una parte de las propuestas que fueron presentadas en el *Symposium* celebrado en la Facultad de Letras de la Universidad del País Vasco los días 16 y 17 de octubre de 2008. Los textos son fruto de la elaboración posterior de sus autores e incorporan las ideas expuestas en los debates que suscitaron en su presentación. La elegante y breve introducción, redactada por los dos editores, enmarca temática y epistemológicamente el contenido de las diversas contribuciones, citando oportunamente algunas autoridades del tema como Pierre Nora, Enzo Traverso, Patrick Geary y José Ángel García de Cortázar, junto a las necesarias referencias de Paul Ricoeur, Marc Bloch, Tzvetan Todorov, Walter Benjamin e Ignacio Olábarri, entre otros.

Una de las fortalezas más evidentes del libro es la coherencia temática (las vinculaciones entre historia y memoria), cronológica (Baja Edad Media) y espacial (Castilla). Todas las contribuciones se mueven entre estos tres vectores, una acotación que es tan necesaria en los trabajos colectivos, cuyo principal reto es evitar una excesiva dispersión temática y metodológica. Los editores actúan con un criterio bastante restrictivo en la elección de sus autores: expertos en los textos literarios y cronísticos de la época y excelentes conocedores de la documentación medieval de la Corona castellana. Todos ellos reflexionan en torno a distintos aspectos relacionados con la escritura de la historia y la utilización de la memoria en la Castilla bajomedieval, basados en un análisis de los discursos en torno a la memoria de la monarquía, los linajes, las corporaciones, la aristocracia urbana y los campesinos. El maridaje entre historiadores y críticos literarios, de tan evidente eficacia como lacerante escasez en el panorama historiográfico español, responde a la realidad

de las fuentes cronísticas, que precisan de un acercamiento histórico-literario. En este sentido, el «fluido diálogo» entre historiadores y filólogos con que cuenta el libro acrecienta su valor interpretativo.

Las contribuciones se pueden dividir en tres grupos. En este sentido, quizás los editores podrían haber establecido una mayor organización de las contribuciones del volumen, atendiendo a su diferente temática. El primer grupo de contribuciones, el más numeroso, se centra en temáticas propiamente historiográficas: particularmente, la práctica de la escritura de la historia («Noticias del presente. Memoria del futuro. Escribir la historia en Castilla en 1400 y más adelante», por Michel García), la actividad de los cronistas («Creando memoria: Pedro López de Ayala y Lope García de Salazar», por María Consuelo Villacorta Macho), la escritura cronística autobiográfica («La memoria del conflicto en la formación de la conciencia política: la visión de Gonzalo Fernández de Oviedo sobre los reinados de Enrique IV y Reyes Católicos», por Ana Isabel Carrasco Manchado) y la función de los linajes en la creación historiográfica («La legitimación del linaje a través de los ancestros», por Isabel Beceiro Pita, y «La construcción de la memoria: de los linajes a las corporaciones provinciales en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya», por Jon Andoni Fernández y José Ramón Díaz de Durana).

Algunas de las conclusiones a las que llegan estos autores son comunes, lo que acrecienta el valor historiográfico del volumen entero. En primer lugar, destaca una mayor tendencia testimonial de la historiografía a medida que avanza la Edad Media. Destaca por ejemplo el testimonio de Lope García de Salazar, un testimonio autobiográfico, paradigma de la mentalidad cronística bajo-medieval, nutrido de historia y soporte de la ideología política de la sociedad estamental, tal como concluyen María Villacorta y Ana Isabel Carrasco. En segundo lugar, un mayor énfasis en la recepción de los textos

históricos más que propiamente la labor de producción, como apunta sutilmente Michel García en su estudio. Estos textos históricos destacan también la función legitimadora de los linajes, un tema que había aparecido en la literatura genealógica europea del siglo XII, que tiene una recepción algo tardía en Castilla. Tal como apunta Isabel Beceiro, «la reivindicación de los ancestros constituye un instrumento fundamental para justificar una posición hegemónica [...]. La importancia otorgada a los antepasados es inherente a la consolidación de las estructuras de linaje, basadas en la jerarquía troncal por línea agnática» (p. 77). La referencia al héroe fundador de una dinastía o linaje, habitualmente mitificado, es también un elemento característico de estas genealogías, quien contribuye a la cohesión interna del grupo, estableciendo el vínculo con otros linajes del mismo origen. Fernández de Larrea y Díaz de Durana aportan una aproximación bastante novedosa a los relatos genealógicos medievales, enfatizando su función argumentativa y justificativa en los conflictos políticos y judiciales experimentados en el Norte peninsular, particularmente en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Hay una contribución, que aglutinaría la segunda temática, que se polariza más específicamente en la relación entre escritura histórica y práctica política: «Topografías de la memoria palatina: los discursos cancellorescos sobre la realeza (Castilla, siglos XII y XIII)», por Amaia Arizaleta. Esta autora se centra en los documentos memorísticos emanados de la cancillería castellana, así como los discursos específicamente monárquicos, concretamente los incentivados por Alfonso VIII de Castilla, conocido por algunos de sus contemporáneos como el *rex scribens*.

Por fin, hay un tercer grupo de originales aproximaciones a la realidad historiográfica en relación con las prácticas y realidades sociales. Dos de ellas analizan la memoria en torno a los fenómenos violentos, uno de los campos privilegiados por la nueva historia

cultural. Se trata de las contribuciones de François Foronda sobre la guerra civil castellana desde una perspectiva europea («La guerra civil castellana vista desde Europa: ¿Una cuestión de memoria histórica?») y la original contribución de Arsenio Dacosta sobre las violencias señoriales («Violencia banderiza y escritura histórica: un estudio comparado»), que es un acertado ejercicio de análisis comparativo. Las otras dos contribuciones de este grupo están ya más específicamente centradas en la memoria de determinados grupos sociales, como son la caballería urbana («Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la Crónica de la Población», por José María Monsalvo Antón) y el campesinado («La memoria fronteriza. Memoria histórica campesina a fines de la Edad Media», por Hipólito Rafael Oliva Herrer).

El resultado de este trabajo colectivo es la constatación de la importancia de los discursos históricos y memorísticos tanto «oficiales» –los emanados por las cancillerías– como los «populares» –que emergen como consecuencia de unos valores compartidos por un determinado grupo social o profesional–, particularmente cuando es preciso contrarrestar otros poderes, como el caso de la memoria campesina, establecida como «antiseñorial». Junto a las evidentes fortalezas del libro, destacadas en los párrafos anteriores, también se echa en falta una aproximación más comparativa; los análisis sobre la Castilla medieval siempre tienen el riesgo de proyectar una visión excesivamente «singular» o «específica» de ese reino. En realidad, muchas de las interesantes aportaciones presentadas en este volumen tienen unos claros paralelismos en la Europa medieval –o cuanto menos peninsulares– como por ejemplo, la figura del héroe fundador de una dinastía, el valor político de la literatura histórica genealógica, etc. Por este motivo, se echa en falta en ocasiones un mayor cotejo de las fuentes europeas contemporáneas, con ánimo de establecer los paralelismos y

también las diferencias de esas otras fuentes cronísticas y memorísticas. Sin embargo, esto no disminuye, desde una perspectiva global, el valor histórico-historiográfico del volumen. En este sentido, es de agradecer la inclusión de una «Conclusión», elaborada por el prestigioso medievalista Pascual Martínez Sopena. Los autores llegan a una conclusión que, no por menos evidente, es preciso analizar inductivamente: la capacidad de los relatos históricos de recuperar el pasado para legitimar el presente y justificar las acciones de gobierno, proyectándolas en el futuro inmediato.

Hay pocos procedimientos tan eficaces para conocer el espíritu de una sociedad como analizar la propia concepción histórica, los relatos retrospectivos que esa sociedad ha creado de sí misma. Desde luego, el volumen *Memoria e historia* contribuye a realzar este tipo de estudios, situándolos además en el creativo ámbito de los debates intelectuales, por encima de la *melée* de los debates crispadamente políticos y enrarecidamente ideológicos.

Jaume Aurell

#### **ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana (ed.)**

*Biografías mudéjares o la experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana.*

Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Estudios Onomástico-biográficos de al-Andalus, XV.  
Madrid, 2008, 570 pp.

Tras este sugerente y largo título asoma una obra colectiva igualmente interesante y extensa que pretende ser heredera de las *Biografías almohades* publicadas en la misma colección por M.<sup>a</sup> L. Ávila y M. Fierro. El objetivo en esta ocasión es reunir una serie de trabajos que nos acerquen al conocimiento

de las elites políticas y religiosas islámicas bajo dominio cristiano: a algunos de los personajes más destacados de la minoría musulmana de los reinos peninsulares, pocas veces protagonistas de nuestra historiografía. Con ello, y en boca de la editora –conocedora de excepción de la realidad mudéjar castellana–, se cubriría un amplio espectro de interpretaciones del hecho mudéjar, desde el «arabismo» al «mudejarismo», pasando por la literatura aljamiada.

Los protagonistas indiscutibles de la Historia son los hombres y las mujeres y, por lo tanto, el género de la biografía es una necesidad absoluta en nuestra tarea de construcción del conocimiento histórico. Si los estudios biográficos reúnen además unas ordenadas espaciales y temporales precisas, el valor de los mismos adquiere un interés mayor y esto es lo que se advierte en la obra dirigida por Ana Echevarría. Las biografías mudéjares seleccionadas en este volumen nos descubren a cada uno de los personajes aquí recogidos, pero en conjunto nos brindan la oportunidad de descubrir los múltiples aspectos y realidades del devenir histórico de la presencia musulmana, cuando esta se convirtió en minoría social, religiosa y cultural.

El eje de esta narración histórica se teje a lo largo de sus cinco apartados. El primero («Ulemas y reconquista: entre la permanencia y la emigración») enlaza, diríamos, con el volumen de *Biografías almohades*, en la medida en que aquí se retoma la cuestión del continuismo o la movilidad de las poblaciones conquistadas a través de sus elites. Linda G. Jones («Retratos de la emigración: la (Re)conquista y la emigración de los ulemas a Granada, según al-Ihâta de Ibn al-Jatîb») presenta las personalidades de los ulemas emigrados a Granada u a otras regiones del *dâr al-islam* a través de la obra *al-Ihâta fi ajbâr Garnâta* que escribió el visir Ibn al-Jatîb a finales del siglo xiv. Alfonso Carmona, por su parte («Personajes levantinos post-almohades»), presenta a casi una treintena de personajes levantinos (murcianos

y valencianos) que vivieron el final del dominio almohade y la etapa de transición al dominio cristiano: los ulemas que emigraron y los que se quedaron, que han pasado más desapercibidos debido a la escasez de fuentes.

Bajo el epígrafe «La dinámica del poder y las comunidades mudéjares» se abre un segundo apartado con tres trabajos que analizan el caso de los mudéjares portugueses (a cargo de Filomena Lopes de Barros: «Las élites mudéjares del reino portugués»), aragoneses (Brian A. Catlos: «Privilegio y poder en Aragón: el auge y declive del çavalaquem Çalema») y los sometidos a dominio hospitalario (Carlos Barquero Goñi: «Mudéjares bajo el señorío de la Orden del Hospital en la España medieval»), modalidades o casos particulares de relación entre estas minorías y el poder y la sociedad cristiana dominante, que finalmente parecen compartir más que diferir.

Desde esta perspectiva de grupo se da paso a un tercer apartado de análisis particular en el que se reúnen hasta tres estudios de «Familias mudéjares»: Ana Echevarría estudia a cuatro generaciones de los Caro-Alfageme de Ávila, Manuel Ruzafa a los Xupió de Valencia durante un centenar de años y Amalia Zomeño al matrimonio granadino formado por Muhammad Bahtân y Umm al-Fath como exponente de la realidad de un estrato social nazarí intermedio. Los tres casos coinciden en analizar la historia de unos individuos y unas familias cuya proyección social y económica sobrepasó la escala local de su propio grupo: el de su comunidad con otras foráneas de su misma condición y la de la sociedad urbana a la que pertenecían como grupo minoritario, pero activo y visible como se evidencia en los casos analizados, sobre todo desde el punto de vista económico-profesional.

Las biografías «profesionales» dan paso en el cuarto apartado a las semblanzas de los alfaquíes («La figura del alfaquí») y con ello al hilo conductor que permite trazar una semblanza de la organización de las comunidades

mudéjares. En la figura del alfaquí recae la tarea de liderazgo de la comunidad: ellos son la autoridad en materia religiosa y cultural, pero también, como minoría, los representantes y mediadores en los conflictos internos y externos. Y esta realidad aparece reflejada en las biografías seleccionadas. Á. Galán («*Fuqahā'* y musulmanes vencidos en el reino de Granada (1485-1520)») analiza el papel jugado por estos jueces que permanecieron junto a la comunidad morisca granadina tras la conquista cristiana, favoreciendo la permanencia, identidad y cohesión del grupo. M.<sup>a</sup> I. Calero se sirve de unos manuscritos en árabe, recuperados recientemente en el tapial de una casa malagueña, para acercarse a la figura del alfaquí al que pertenecieron esos escritos («Muhammad al Yāyyār, un alfaquí a través de los manuscritos de Cútar») y reflexionar además sobre el significado y actividad de los alfaquíes de pequeñas comunidades («lugares menores») en esta etapa del mudejarismo granadino. Para ampliar el análisis a otros espacios y otras realidades mudéjares de esos años finales del Medievo, y comprobar si la figura del alfaquí tenía las mismas connotaciones y protagonismo en otros lugares de Castilla, J.-P. Molénat trae a escena el caso de una partición de una herencia elevado a la audiencia de la Chancillería de Valladolid («Alfaquíes anonymes dans la Castille des Rois Catholiques. Une affaire de sucesión entre moros d'Estremadure dans les dernières années du xv<sup>e</sup> siècle»). Y efectivamente, podría pensarse en una realidad distinta si se admite que la omisión de nombres de expertos musulmanes consultados en estos procesos pudiera entenderse como una pérdida de su autoridad y significado para las instancias judiciales castellanas.

Y, por último, el repaso al devenir económico-profesional, primero, y social, después, de la minoría mudéjar se completa con la observación de diversas manifestaciones de tipo cultural en el quinto y último apartado de la obra: «Mediadores culturales y transmisores del saber». Las tácticas de

convivencia que se despliegan entre una sociedad «dominante» y una minoría, sacan a la palestra a personajes que van a jugar un papel destacado en el arte del conllevarse, un arte en el que el patrimonio cultural representa una excepcional carta de presentación. El estudio de R. Salicrú («Mudéjares diplomáticos, mediadores y representantes de los poderes cristianos en tierras islámicas») así lo desvela, proporcionándonos datos biográficos de algunos negociadores y de sus «artes». E indiscutiblemente, una manifestación de esta actividad de proyección, pero también de mantenimiento de una identidad, es la utilización y transmisión de la lengua árabe. La plasmación de diversos aspectos de la cultura mudéjar a través de sus escritos son tratados en los dos últimos artículos: el de G. Wieggers («Biographical elements in Arabic and Spanish anti-christian and anti-jewish mudejar writings») y el de L. F. Bernabé dedicado en particular a la figura del Mancebo de Arévalo.

En definitiva, quien se interesa por esta obra descubrirá otra forma de acercarse a la historia de la minoría mudéjar peninsular. Descubrirá los nombres propios de algunos de sus personajes (no necesariamente los más conocidos hasta hoy) y su contribución desde distintas actividades y puestos de representación al mantenimiento de la identidad mudéjar. Y descubrirá que el género de la biografía sigue todavía vigente en la construcción de la Historia.

Olatz Villanueva Zubizarreta

**KIRCHNER, Helena (ed.)**

*Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas.*

Archaeopress.

Oxford, 2010, 202 pp.

El estudio del mundo rural constituye uno de los pilares básicos para un adecuado acercamiento a la Edad Media, ya que la mayor parte de la producción y de la población se encuadra en ese ámbito, sin que por ello debamos establecer una diferenciación estanca con el espacio urbano. Las vías para llevar a cabo este análisis son múltiples, en consonancia con una realidad igualmente plural: el estudio de las relaciones sociales, de las redes que articulan a las comunidades y a estas con otros poderes superiores, la configuración de los asentamientos, la implantación de mecanismos para el «enceldamiento», etcétera. Algunas revisiones recientes dan buena cuenta de la constante preocupación del medievalismo europeo por este gran haz de cuestiones. Ahora bien, resulta llamativa la escasa importancia, en especial en la historiografía peninsular —aunque no es necesariamente una excepción—, que se ha concedido al estudio específico de los espacios agrarios, es decir, de las áreas que eran objeto del trabajo campesino. Es muy probable que el desplazamiento del interés de los medievalistas hacia otros campos, así como la dificultad para efectuar la elaboración de un registro adecuado al tema, sean las causas. Sea como fuere, el resultado es una fuerte carencia, debido a que, mientras desconocemos con precisión qué se cultiva, en qué cantidad y cómo se ordenan los procesos de producción y de trabajo, será difícil apreciar en su justa medida la capacidad y el montante real de la producción campesina y de aquella parte que puede ser detraída por poderes externos. Este aspecto ya fue expresado con claridad por Miquel Barceló y es el que recoge Helena Kirchner en la introducción del libro aquí reseñado, que es el resultado

de una reunión científica animada por la necesidad de proponer métodos y teorías sobre este aspecto.

En la consecución de este objetivo, el registro arqueológico se revela como el instrumento más adecuado, pues su enfoque privilegia los restos materiales, a pesar de lo confuso de este concepto. Por otro lado, la documentación escrita solo puede ofrecernos un testimonio muy parcial y poco exacto de cuáles eran esos espacios agrarios, a lo que debe añadirse que tales textos se han elaborado desde las coordenadas culturales de grupos no-campesinos, con la pretensión de legitimar su dominio. De alguna manera, la arqueología puede rescatar esas voces de la historia de las que nos hablaba Guha, es decir, poner en medio de la escena a los campesinos y a su actividad. Este no es un objetivo exclusivamente de la arqueología, ni siquiera puede decirse que es el objetivo de la arqueología, que generalmente se detiene en otros aspectos. Por esa razón, se hace necesario poner sobre el tapete una serie de planteamientos teóricos y metodológicos que contribuyan a hacer posible una práctica arqueológica que tome como objeto el conocimiento de esos espacios agrarios y su centralidad. Aquí es donde encaja el libro editado por Helena Kirchner, al reunir a una serie de investigadores que elaboran sus informaciones con métodos diferentes sobre espacios y tiempos distintos, pero con idéntico afán de reconstruir esas lógicas campesinas. Todo ello queda reflejado en un artículo final firmado colectivamente por todos los autores en el que se recoge sintetizadamente una serie de aportaciones comunes.

Desde un punto de vista metodológico, cabe llamar la atención el hecho de que se acuda a registros muy variados. Desde luego, la arqueología se revela como la principal fuente de información, aunque puede ser tratada de manera muy diferente. Nos encontramos con trabajos que parten sobre todo de la prospección arqueológica, en especial aquellos que se están realizando sobre

el hidraulismo andalusí y sus transformaciones con la conquista cristiana. Los trabajos de Eugénia Sitjes sobre Manacor, de Helena Kirchner sobre la Tramuntana, de Félix Retamero y Bernat Moll sobre Ciutadella de Menorca, de Julián Ortega sobre el valle del Ebro y de Josep Torró sobre Valencia ejemplifican una práctica ya consolidada y validada tras un largo recorrido de investigación. Unos planteamientos metodológicos semejantes son los que están en la base del estudio sobre los paisajes agrarios asturianos que realiza Margarita Fernández Mier. Otras investigaciones poseen como eje fundamental la excavación arqueológica, como sucede con el artículo de Alfonso Vigil-Escalera sobre Madrid y el de Paula Ballesteros sobre Galicia; se trata de sendos estudios cuyos datos provienen de la arqueología de gestión, resultado de grandes obras de infraestructuras que han posibilitado excavaciones en extensión, a las que se han aplicado métodos adecuados para la detección de los espacios agrarios medievales. Ambas estrategias se combinan en el artículo de Juan Antonio Quirós acerca de los despoblados alaveses y de Jorge Eiroa sobre el caso del sudeste peninsular. El primero de ellos, después de trazar una visión de los despoblados alaveses en términos generales y de señalar los datos obtenidos por la prospección, nos presenta un caso donde se ha llevado a cabo una intervención en extensión, Zaballa, que pone de relieve una interesantísima secuencia de cambios a lo largo de la Alta y Plena Edad Media. El segundo, aún examinando los datos de la prospección en el valle de Ricote, destaca la importancia de la excavación del castillo de Tirieza, que sirve de contrapunto a las informaciones que pueden obtenerse mediante el método de la prospección.

Esta opción diversa podría entenderse como la existencia de métodos contrapuestos, pero quizá no sea así. Aceptando la necesidad de llevar a cabo intervenciones en extensión y valorando el papel que ha de cumplir la excavación como actuación que ofrece

una mayor calidad y cantidad informativa —tal y como señala Jorge Eiroa en su trabajo—, no pueden obviarse las posibilidades de la prospección, al crear una auténtica batería de datos que se inscriben directamente en el paisaje. No parece que ambas estrategias se opongan, aunque sí es necesario que se complementen entre sí y que se desarrollen métodos cada vez más precisos para realizar una arqueología de intervención sobre los espacios agrarios. Si la arqueología hidráulica ha sido capaz de generar algunas estrategias de este tipo, el trabajo de Paula Ballesteros nos muestra que también se han logrado considerables avances en el ámbito de las terrazas agrarias, que igualmente se ha estudiado en el caso alavés. En este mismo sentido, convendrá otorgar un mayor papel a los análisis de laboratorio, en especial los de arqueobotánica y arqueofauna, que pueden dar nuevas e interesantes pautas, aunque siempre dentro de los límites que poseen; el trabajo de Jorge Eiroa y algunos planteamientos del de Margarita Fernández Mier ilustran esas posibilidades. Y se hace también necesaria la aplicación de los Sistemas de Información Geográfica que pueden dotar de mayor profundidad a las prospecciones.

Junto al registro arqueológico, se observa la potencialidad de la documentación escrita como fuente para analizar los espacios agrarios. Se trata de un método ensayado con éxito en los estudios sobre la sociedad andalusí y en especial sobre el hidraulismo. Así, las noticias de los primeros años tras la conquista cristiana pueden ser leídas de manera retrospectiva como una fuente que sirve para definir dichos espacios. Sus posibilidades quedan atestiguadas en los trabajos ya referidos sobre Baleares, Levante o el valle del Ebro, pero también en los ejemplos tratados en Asturias. Incluso los estudios de Antoni Virgili sobre Tortosa y de Virgilio Martínez Enamorado sobre el repartimiento de Torrox tienen como fuente fundamental el registro escrito feudal y muestran la capacidad de generar una investigación sobre los espacios

agrarios a partir de esa documentación. El problema surge cuando no se puede hacer tan fácilmente un análisis retrospectivo, por ejemplo cuando se pretende conocer la articulación en época altomedieval, o cuando, como suele suceder en las áreas del noroeste peninsular, carecemos de una información tan detallada, producto de la apropiación por conquista de un espacio. Se trata, por tanto, de un registro con serias limitaciones, a las que se añade el uso de estereotipos para describir el mundo agrario de las fuentes árabes, como bien destaca Julián Ortega. No obstante, dadas unas circunstancias adecuadas, se revela de gran utilidad, como sucede, por ejemplo, con las roturaciones emprendidas en Levante al poco de la conquista cristiana, estudiadas por Josep Torró, o el análisis de la *Remembrança*, que hace Eugénia Sitjes.

Estas cuestiones metodológicas se aplican a casos concretos y a problemáticas diferentes y previas, por lo que podemos también valorar las aportaciones que se hacen a un cuestionario común. Parece conveniente, de todos modos, separar los espacios cristianos de los andalusíes, ya que no se trata de problemas similares, una posición que también se adopta en el artículo final del libro. Empezando por los espacios cristianos, cabría destacar la apuesta por una metodología interdisciplinar, que incluye la encuesta etnográfica, para avanzar en el estudio de unas áreas de cultivo que fueron creadas por iniciativa campesina. Las aldeas madrileñas, donde se han documentado espacios vacíos en las cercanías de las áreas residenciales, que han sido identificados como espacios agrarios, demuestran la existencia de un parcelario consolidado ya desde la época post-romana, contraviniendo la idea de unos paisajes agrarios altomedievales inestables. No obstante, es cierto que se detectan variaciones a lo largo del tiempo, como sucede en El Pelicano, que deben entenderse como parte del carácter proteico de la propia red residencial. Puede decirse que la formación de aldeas y la de los paisajes agrarios vinculados

sucedan necesariamente al mismo tiempo, como podría desprenderse del caso asturiano o incluso de las terrazas de Galicia, aunque aquí faltan más datos para documentar las áreas residenciales. Este conjunto de espacios agrarios tendría un carácter multifuncional y complementario, como corresponde a una lógica campesina de minimización del riesgo. A partir de esa realidad previa, se irá imponiendo la captación de la renta feudal, cuya implementación modificará ostensiblemente el paisaje, al menos en algunos casos. El caso de Zaballa lo ejemplifica magistralmente, con la creación de un posible centro monástico que desplaza el área residencial hacia otro punto y que coincide cronológicamente con la creación de una serie de terrazas y en una fase posterior con la de un sistema hidráulico que irrigaba un conjunto de parcelas, en un proceso donde se incrementa ostensiblemente la intensidad del trabajo campesino.

Con respecto a los espacios andalusíes, los trabajos aquí reunidos vuelven a incidir en la preferencia por el hidraulismo de las comunidades campesinas, lo que no excluye la existencia de un importante terrazgo de secano, normalmente rodeando las áreas irrigadas, como señalan Eugénia Sitjes y Helena Kirchner. Estos sistemas hidráulicos disponen de una gran homogeneidad y normalmente son de dimensiones reducidas, dadas las limitaciones que impone sobre todo la captación del caudal. Dicha homogeneidad respondería a una iniciativa campesina, en la que habría desempeñado un papel esencial la organización clánica, y que cobra sentido en la formación de redes de alquerías. Es desde esos puntos y no desde los centros fortificados, como bien indica Jorge Eiroa, desde los que se crea y gestiona este modelo de articulación de los espacios agrarios. Una circunstancia que se inserta también en realidades urbanas, como *Madina Manúrqa*, donde se evidencian áreas de cultivo irrigadas dentro de la ciudad, que habrían sido diseñadas al mismo tiempo que esta. Ahora

bien, los sistemas hidráulicos sufrieron también importantes alteraciones, en algún caso derivadas de las particulares condiciones políticas de un área de frontera (Tirieza), pero sobre todo por la implantación de la sociedad feudal. Así, Julián Ortega critica las posturas que presentan el mundo agrario posterior a la conquista cristiana en el valle del Ebro en términos de continuidad, subrayando las transformaciones que afectaron a la infraestructura tecnológica, a la estructura del poblamiento, a las normas de riego y a la formación de nuevos espacios agrarios. Aspectos que también destacan Antoni Virgili en Tortosa, donde los conquistadores promocionaron nuevos cultivos y ampliaron la superficie cultivada, y Josep Torró, quien hace especial hincapié en las roturaciones inmediatamente posteriores a la conquista cristiana, sustanciadas en el aterramiento de pendientes y en la desecación de marjales, que no pueden achacarse a una presión demográfica sino a nuevos criterios productivos –y en definitiva sociales– establecidos por los feudales. Unos criterios que tenían como punto de partida la construcción de una propiedad de nuevo cuño, generada mediante el despojamiento de sus bienes a los propietarios andalusíes.

Tanto en uno como en otro caso restan muchos aspectos que aclarar y es posible discutir acerca de elementos concretos. No es este el lugar para hacerlo sino para constatar la relevancia de una publicación que arroja luz sobre un conjunto de problemas que generalmente historiadores y arqueólogos suelen soslayar. Puede decirse que es un buen punto de apoyo para renovar e intensificar la investigación sobre los espacios agrarios, algo que sería deseable, sobre todo ante las carencias que aún hoy se observan en el análisis de las áreas cristianas peninsulares, y en particular sobre grandes regiones: no hay ninguna referencia a la Meseta, lo que no es más que un indicador de la ingente labor que todavía está por hacer. Pero quizá la reflexión más oportuna, tanto desde un punto de vista

metodológico como teórico, es comprender que las áreas residenciales y las de cultivo funcionan como un sistema territorial en el que cada una de las partes retroalimenta a la otra bajo el influjo de las decisiones sociales. Ahora bien, la localización de los espacios de producción es en definitiva la que condiciona la selección de las zonas residenciales y de las redes de asentamientos, por lo que analizar los primeros se revela como un paso fundamental para comprender todo el sistema territorial.

Iñaki Martín Viso

### **LÓPEZ QUIROGA, Jorge**

*Arqueología del mundo funerario en la Península Ibérica (siglos v-x).*

La Ergástula.

Madrid, 2010, 438 pp.

A pesar de la larga tradición historiográfica que existe en torno al mundo funerario hispano en los siglos tardoantiguos y altomedievales, sigue constituyendo uno de los temas más complejos de abordar y que más polémicas y debates ha generado y aún genera. Son muchas las tendencias que han tratado de interpretar este amplio conjunto arqueológico sin llegar nunca a una explicación mínimamente satisfactoria, sobre todo a la luz de toda la renovación que está sufriendo la Arqueología de la Alta Edad Media, tanto en lo teórico como en lo metodológico. Su problemática, lejos de estar resuelta, parece plantear cada vez más dudas e incertidumbres, como muestra la reciente publicación de Roger Collins (2005), en la que se hace una acertada e incisiva crítica que todavía parece no haber sido asimilada en el debate actual.

Una de estas tendencias es en la que se encuadra el profesor López Quiroga, en cuya prolífica y reciente bibliografía la Arqueología

funeraria tiene una especial importancia como sujeto de estudio. Si no hace más de un año se publicó su trabajo de síntesis sobre el hábitat rural de la Península Ibérica en los siglos v-x, en el trabajo aquí comentado se pretende realizar lo mismo con el mundo funerario.

En palabras del autor, el libro ofrece «un panorama útil del estado actual de la investigación sobre la «Arqueología del mundo funerario en la Península Ibérica entre los siglos v y x» cuyos destinatarios son tanto investigadores especializados (arqueólogos y/o historiadores) como especialmente, estudiantes de Historia, con o sin orientación arqueológica» (p. 15). Sin embargo, y esto es importante a la hora de analizar el trabajo, no se trata de una mera síntesis, como se podría dar a entender, sino que, en realidad, es un estudio interpretativo y personal del autor sobre el tema. Y no podría ser de otro modo ya que, debido al fuerte debate que existe sobre este mundo funerario, no hay todavía los suficientes consensos en el panorama investigador como para realizar dicha síntesis.

Unas interpretaciones del autor cuyo antecedente directo hay que buscarlo en el número 11 de *Zona Arqueológica* (2010) dedicado, significativamente, a «El tiempo de los bárbaros: pervivencia y transformación en Galia e Hispania (ss. v-vi d. C.)». En él, López Quiroga junto con otros investigadores publicaron una serie de artículos en los que se encuentran la mayoría de las ideas que se presentan, más desarrolladas y de forma más explícita, en esta «Arqueología del mundo funerario...».

El libro consta de cuatro capítulos que se organizan en base a dos parámetros: el cronológico y el cultural, distinguiendo así dos tradiciones, una romano-cristiana y otra «foránea» que se desarrollan y entremezclan a lo largo de los siglos analizados. Así, el autor comienza con los antecedentes del mundo funerario romano de los siglos II y III para, posteriormente, pasar al mundo

funerario romano-cristiano y al «foráneo» entre los siglos v y VII/VIII, para finalizar con un capítulo dedicado al tema de las tumbas excavadas en roca y el mundo funerario hasta el siglo x. No encontramos, sin embargo, un capítulo de conclusiones en el que se resuman las ideas principales del texto, que deben ser detectadas y analizadas a lo largo del mismo. Como complemento, se añade un vocabulario básico de los principales conceptos utilizados.

El primer capítulo, muy breve en comparación con los posteriores, sintetiza, sin profundizar demasiado, las principales formas funerarias del mundo hispanorromano de los siglos I y IV. A esta rápida síntesis añade el análisis, más breve si cabe, del complejo tema de las mal llamadas «necrópolis del Duero», que el autor data entre los siglos IV y V y relaciona con la tradición tardo-romana ya que «nada hay que las diferencie» de esta, descartando así que tuvieran algo que ver con poblaciones de origen «germánico». Aunque, positivamente, parece que ya se ven superadas antiguas teorías, como la tradicional tesis militarista del *limes hispanicus*, el autor no entra en profundidad en el tema, echándose en falta una crítica sistemática de las cronologías y un estudio sobre el carácter, en términos sociales y económicos de estos conjuntos.

A partir de este primer capítulo, introductorio, el trazado del mundo funerario se realiza distinguiendo entre una tradición romana y una tradición «foránea» que se mantienen y se relacionan entre sí; idea que cuenta con una trayectoria historiográfica amplia de la que se podrían destacar los trabajos de Palol, Orlandis, E. A. Thompson o Gisela Ripoll, por ejemplo.

Por lo que respecta a la trayectoria del ritual romano, la nota más característica sería la influencia del Cristianismo en el mundo funerario tardo-romano que «reinterpretaría» los antiguos ritos, adaptándolos progresivamente a esta nueva ideología. Se man tendrían, por tanto, las tipologías funerarias

previas (sarcófago, enterramientos en ánforas, mausoleos, etc.) que se reinterpretarían desde la óptica del Cristianismo pero al mismo tiempo se incorporarían una serie de novedades entre las que se destaca repetidamente (hasta seis veces), por «revolucionaria», la *tumulatio ad sanctos*. El Cristianismo, como una nueva forma de entender los espacios funerarios provocaría unos cambios muy sustanciales en la topografía y organización de los enterramientos, siendo «un parámetro fundamental para documentar y comprender aspectos cruciales en la sociedad hispana en época tardoantigua» (p. 89).

La parte más gruesa del trabajo lo constituyen, como no podía ser de otra forma, las necrópolis tradicionalmente denominadas «visigodas» y que el autor asocia a ritos culturales «foráneos». El término «foráneo» juega un papel destacado en la conceptualización del estudio, ya que con él se pretende salvar parte de la problemática historiográfica sobre la cuestión étnica de otros términos como «visigodo», «suevo» o «alano» de las tesis germanistas.

En este sentido López Quiroga se hace valer de las teorías de etnogénesis de la Escuela de Viena y de García Moreno en España basadas en los trabajos de Wenskus y Wolfram, fundamentalmente. A través de estas teorías, las necrópolis con ritos identificados como «foráneos» serían indicativas de contingentes de población extranjera y heterogénea; es decir, sin tratar de identificar el «DNI-étnico» visigodo, alano o suevo de las tumbas, estas vendrían a mostrarnos rituales de otros grupos de tradiciones no-romanas cuya presencia es, para el autor, «innegable». Acertadamente, el autor cuestiona la fórmula simplista de asociar una etnia concreta al portador de un ajuar, pero el uso del término «foráneo» es, en el fondo una forma, más laxa, de tratar las necrópolis en términos étnicos o, por lo menos, exclusivamente culturales.

El punto de mira, por tanto, no habría que ponerlo en la identificación de este «DNI-étnico», sino en «la de ser capaces de

diferenciar, simplemente, entre costumbres y ritos de tradición hispano-romana y aquellos de procedencia foránea» (p. 108). Sin embargo, el autor no duda en criticar las posiciones que cuestionan abiertamente el carácter étnico-cultural de estos materiales, ya que «deducir, por ello, que no es posible atribuir a la presencia goda los elementos de vestimenta personal contenidos en tumbas [...] es absurdo y fuera de todo sentido común» (p. 265). Lamentablemente, al no citar los trabajos que el autor rechaza, se hace muy difícil rastrear estas críticas y poder así entrar en una discusión que, como demuestran los actuales debates en torno a la etnogénesis (con especial relevancia de los publicados en el libro de Andrew Gillet en *On barbarian identity*, 2002), está muy lejos de ser tan claro como el autor expresa. Se echa en falta, por tanto, una crítica más amplia y profunda sobre la etnogénesis y, sobre todo, de sus problemas metodológicos y teóricos, que son muchos y muy relevantes para el estudio de los conjuntos funerarios de la Península Ibérica.

Para López Quiroga, la aparición de ciertos elementos, como ajuares típicos de las *inhumations habillées*, rituales ajenos a la tradición hispanorromana (como la de los nichos laterales o la aparición de falanges en la boca de los enterrados), o la aparición de elementos de vestimenta femenina serían indicativos de rituales «foráneos» traídos a la Península Ibérica por individuos de una cultura y tradiciones diferentes a los presentes en el mundo romano previo. Es especialmente significativa la importancia que el autor otorga a la vestimenta femenina, «depositaria de la tradición ancestral de un grupo o pueblo determinado; sufriendo, en este sentido, menos los cambios ligados a los procesos de aculturación» (pobremente justificado con un escueto «los etnólogos consideran que la vestimenta femenina ha jugado, desde siempre, un rol protector en las sociedades tradicionales» (p. 97)).

Una de las propuestas del trabajo más novedosa es adelantar muchos de estos rituales

«foráneos» a principios del siglo v, en vez de finales de esa centuria y principios del siglo vi, que se encuadrarían en un «horizonte pónico-danubiano-hispano» (siguiendo la metodología alemana de los Stufé o niveles arqueológicos) asociado a militares «foráneos» de etnia heterogénea de alto rango llegados a la Península Ibérica como parte de un contingente militar romano. Este nivel, dividido en Nivel IA (1.<sup>a</sup> mitad del siglo v) y Nivel IB (2.<sup>a</sup> mitad del siglo v), se justifica mediante la aparición de materiales extraños a los ritos romanos en diversos contextos peninsulares. De ellos el Nivel IA, un conjunto muy heterogéneo de piezas en oro con paralelos en Centroeuropa (en concreto la paradigmática tumba de Untersiebenbrunn), es el más difícil de justificar, ya que, en palabras de López Quiroga, «un problema, crucial, para no pocos de estos objetos, no todos documentados en un claro contexto funerario, es que proceden en su mayor parte de hallazgos fortuitos, cuando no resultado de una actividad furtiva, y sin contexto estratigráfico fiable o completamente ausente» (p. 115). De hecho, el único contexto estratigráfico fiable mencionado es el de Blanes (Mérida), que el autor ha visto *in situ*, pero del que no ha podido contar con un estudio sistemático. Por lo que respecta al nivel IB, se trataría de un conjunto de piezas que, tradicionalmente, se venían asociando más al mundo «visigodo» de los primeros momentos del siglo vi; sin embargo, aquí se llevan a la segunda mitad del siglo v por los paralelos con otras piezas centro europeas de la cultura de Cernhahov «puesto que la influencia [...] es obvia».

Aunque se hacen unas pequeñas matizaciones a los trabajos tipológicos de Ripoll, sobre todo en lo que concierne a la cronología de su Nivel II (fechado entre los años 480/490 y 525) y el nivel «pónico-danubiano-hispano», y si bien se menciona (que no cuestiona) algunas de las dudas sobre este modelo (expuestas recientemente por autores como el ya mencionado Collins), el autor

toma esta tipología como base para fechar los materiales y las necrópolis que justifican su trabajo interpretativo. En este sentido, el análisis de los materiales de los siglos vi y vii, siempre desde una perspectiva étnico-cultural, se ajustan perfectamente a todo lo que se ha dicho tradicionalmente, si bien se introducen en el debate un conjunto de necrópolis menos conocidas (como la de Loranca o la de Gózquez, ambas en Madrid) junto con una selección, no sistemática, de otras necrópolis tradicionales más conocidas (Castiltierra, Espirido-Veladiez, Duratón...).

Lo mismo ocurre para los materiales de los siglos vii y viii, tradicionalmente interpretados a la luz de la influencia del Cristianismo con la conversión de Recaredo en 589 d. C., por un lado, y la influencia bizantinista/mediterránea en los últimos elementos de ajuar de inhumaciones *habilléés* por otro. Teoría que el autor mantiene (de nuevo apoyándose en la clasificación hecha por Ripoll) aunque matizando que la rarefacción de estos ajuares «marca un punto de inflexión, que no de ruptura, en la Arqueología funeraria en un contexto en el que la tradición local hispano-romana se conforma como el vector explicativo fundamental que anuncia el paso a la alta Edad Media».

Para finalizar el panorama de estos siglos, el autor repasa brevemente los contextos funerarios islámicos y judaicos, sin aportar más que un escaso inventario de restos, muchos de ellos, como reconoce el autor, muy cuestionables. Añade además, dentro del marco de los siglos vii y viii un conjunto de enterramientos en estructuras de silos, asociados todos ellos a contextos de abandonos de poblados visigodos y relacionados, acertadamente, con un clima de inestabilidad política y económica de la Península Ibérica.

Finalmente, y constituyendo la parte más sustancial del trabajo junto a las necrópolis «foráneas» se encuentran las tumbas conocidas tradicionalmente como «olerdolanas». Tras hacer un repaso historiográfico e

introducir los problemas cronológicos derivados de los estudios de Alberto del Castillo en los años 70, el autor defiende la teoría de la aparición cronológica de este tipo de tumbas en un momento anterior al siglo VIII (a partir algunos registros de C<sup>14</sup>), como defendían las tesis tradicionales. En lo que respecta a la interpretación histórica de las mismas, sorprende la explicación del autor a partir de un «fenómeno milenarista» (p. 364) y reacción cultural al Juicio Final prácticamente imposible de justificar arqueológicamente, cayendo en un uso muy libre y flexible de datos histórico-documentales más que dudosos, al menos para poder interpretar arqueológica y contextualmente estos yacimientos.

En conjunto se trata de un estudio en partes excesivamente sintético y en otras más completo en las que el autor trata, a veces forzosamente, de hacer encajar los datos arqueológicos con teorías y apriorismos adquiridos por la larga y «pesada» historiografía sobre el tema, si bien, en conjunto, y de forma más o menos completa, el autor logra exponer, críticamente, todas las visiones sobre la Arqueología funeraria peninsular de estos siglos.

Negativamente, uno de los potenciales errores del estudio es que no parece metodológicamente correcto, a día de hoy, tratar de explicar el mundo funerario *per se*, como un compartimento estanco, sin valorarlo ni relacionarlo con todos los procesos que están ocurriendo en el mismo período, sobre todo a la luz de los nuevos descubrimientos arqueológicos, con especial relevancia del mundo de las aldeas altomedievales. Historiográficamente se ha demostrado la dificultad de estudiar estas necrópolis desde una lectura exclusivamente cultural, ya que, inevitablemente, se acaba cayendo en una lectura etnicista (o «fórea»), con interpretaciones, tan difíciles de aceptar y demostrar, como es la incidencia de un supuesto «milenarismo» en el mundo funerario a partir del siglo VIII. Una argumentación exclusivamente

de tipo cultural que no tiene en cuenta las posibles incidencias que la economía, la organización social, las formas de producción, los patrones de poblamiento, etc. pudieron tener sobre estas necrópolis.

Por otra parte, una de las aportaciones más positivas es la recopilación, muy completa, de imágenes, mapas, dibujos de materiales, etc. que componen más de la mitad de las páginas del libro. Sin embargo, esto se oscurece por los numerosos errores editoriales y la falta de calidad de algunas de las imágenes que, esperemos, se puedan superar en el caso de que se hagan otras ediciones.

En resumen, el trabajo de López Quiroga es una aportación más, no muy novedosa en cuanto a las propuestas interpretativas, al panorama de la Arqueología funeraria de la Península Ibérica en época tardoantigua y altomedieval que no hace sino poner de relieve las dificultades de su estudio y resaltar que todavía es necesario un trabajo sistemático de recopilación de los datos (que, lamentablemente, todavía no existe y esta publicación tampoco resuelve) y, sobre todo, una intensa labor de crítica a la luz de las nuevas aportaciones de la Arqueología, no solo en relación al mundo funerario, sino, sobre todo, de los espacios habitacionales y económicos y de las formas de poblamiento.

Carlos Tejerizo

**GARIPZANOV, Ildar H.; GEARY, Patrick J. y URBANCZYK, Przemyslaw (eds.)**

*Franks, Northmen and Slavs. Identities and State Formation in Early Medieval Europe.*

Brepols.

Turnhout, 2008, 226 pp.

En los últimos años, el impacto de la crítica posmoderna ha supuesto una renovación fundamental en el campo de la investigación antropológica e histórica sobre la

cuestión de la identidad, sea religiosa, nacional, de género o, en la que ahora mismo vamos a centrarnos, étnica. Poco a poco se han ido produciendo trabajos que proponen una revisión crítica de los discursos étnicos a-históricos, que tanta influencia han ejercido —y ejercen— sobre la producción historiográfica y sobre las ideas políticas. *Franks, Northmen and Slavs. Identities and state formation in early medieval Europe* se enmarca dentro de esta corriente de investigación. Constituye una obra polifónica, un esfuerzo conjunto por profundizar en la comprensión de la compleja identidad de los grupos humanos altomedievales.

Como el título indica, la obra se articula en torno a tres temas: tres grandes grupos cuyo estudio se aborda desde distintas perspectivas. Sus editores apuntan en la introducción que la aportación es tanto más interesante por cuanto se centra en colectivos que ocupan posiciones periféricas en la historiografía europea. El interés que puede suscitar es, por tanto, doble, ya que no solo se profundiza en el tema, sino que amplía la visión que podamos tener al respecto en base a nuevos casos de estudio.

El primer artículo, a cargo Peter J. Heather, consiste en una revisión historiográfica con la que nos situamos en la materia. Mediante un breve recorrido por las diferentes propuestas de interpretación, Heather nos presenta los principales puntos de debate sobre los que inciden los especialistas. Desde este punto de partida, avanzamos por el libro a través de distintas visiones sobre el papel de la identidad étnica en las sociedades altomedievales.

Algunos de los autores centran su atención en su función integradora, que constituiría el elemento cohesionador de grupos social o políticamente diferenciados. Tal es el caso de Helmut Reimitz y Janet L. Nelson —que tratan el caso franco— y Sverre Bagge —quien se ocupa de las condiciones de formación del reino de Noruega—. Según estos autores, la consolidación y el funcionamiento

tanto del reino franco como del noruego habrían estado basados en la existencia de un marco de identidad étnica común, que habría permitido crear un contexto integrador para las identidades regionales y locales. Bajo este paraguas, se habría podido superar la aparente contradicción entre estas últimas y la identidad étnica que las englobaba, y construir así marcos comunes de actuación política. Este rol integrador está también en la base del enfoque de Przemysław Urbańczyk, aunque con ciertos matices. En su artículo sobre la Polonia del siglo x, este autor propone una interpretación basada en la idea de que la identidad étnica sirvió como una herramienta de poder utilizada por las élites locales con el fin de potenciar su poder mediante la creación de unidades políticas de mayor envergadura.

Urbańczyk pone un gran cuidado en describir las condiciones socioeconómicas previas al desarrollo del discurso étnico, como también hacen Oleksy Tolochkok e Ildar H. Garipzanov. Para estos dos historiadores, como para Christian Lübke y Neven Budak, el énfasis recae en la identidad étnica como elemento de diferenciación. En los casos que nos presentan —danés, polaco, ruso y el del área de Dalmacia, respectivamente—, los grupos objeto de estudio constituyen una periferia cuya interacción con otros grupos «centrales» —fundamentalmente francos o bizantinos— habría potenciado tanto el desarrollo de estructuras sociales complejas como el de las identidades étnicas asociadas. Hay que destacar que tanto en este caso como en el anterior, esta visión horizontal de las relaciones entre los distintos grupos nos permite huir del evolucionismo reduccionista que explica la consolidación de las estructuras estatales en función únicamente del desarrollo interno de cada grupo. Esto permite romper con el discurso esencialista que vincula el origen étnico con el origen de la nación.

Stefan Brink, en un artículo que aúna un fuerte componente lingüístico al esfuerzo historiográfico, intenta desentrañar

la configuración territorial escandinava a través del estudio de la toponimia. Brink realiza interesantes consideraciones sobre la concepción del espacio que reflejaría la utilización de un determinado sistema de topónimos. Este no haría necesaria referencia a la existencia de un vínculo con un territorio determinado, sino que sería parte de una construcción del grupo social y susceptible, por tanto, no solo de transformaciones, sino incluso de que el propio grupo humano la trasladara consigo. El autor relativiza así la tradicional asociación entre grupo étnico y espacio geográfico, que Paul Geary presentó como falacia en su crítica a las reivindicaciones políticas y arqueológicas sobre los «territorios históricos»<sup>1</sup>.

Para terminar, el mismo Geary nos devuelve al presente a través de un estudio de amplio marco cronológico sobre la identidad eslovena. Geary coloca el peso de su argumentación en la discontinuidad de los procesos de formación de identidades étnicas y en la reflexión sobre el significado cambiante de la territorialidad como base para evitar una formulación descontextualizada de la identidad étnica. Su artículo refleja las preocupaciones que unos años antes dieron origen a su ya citada obra *The Myth of Nations*.

A pesar de que estas propuestas son interesantes y plantean reflexiones de gran actualidad, debemos preguntarnos hasta qué punto la identidad étnica puede ser un elemento explicativo suficiente. Por ejemplo, debemos tener cuidado al diferenciar las condiciones históricas en que un grupo social se hace visible a través de las fuentes de los factores desencadenantes de un posible proceso de etnogénesis, sobre todo en los casos en que ambos se solapan, como ocurre con los fenómenos de interacción entre francos y bizantinos y los grupos de su entorno.

Es interesante reconocer que dicho proceso puede constituir un esfuerzo consciente y voluntario como medio para el ejercicio

o la ampliación de cuotas de poder, como señala Urbańczyk. No obstante, habría que valorar hasta qué punto la identidad puede constituir el componente necesario sin el cual no se producirían los procesos de integración. Y puesto que los desarrollos socioeconómicos previos parecen fundamentales, cabe preguntarse hasta qué punto es operativo explicar el surgimiento de entidades —e incluso identidades— políticas más complejas en términos de identidad étnica.

Sin embargo, puesto que tampoco se puede simplemente negar la existencia de una identidad étnica, habría que considerar hasta qué punto el conjunto de la sociedad participaba de ella, y si existía una identidad étnica común más allá de los grupos que ejercían el poder; más allá, cabe incluso decir, de su dimensión textual, discursiva y simbólica. El caso noruego, que nos presenta Bagge, nos permite abundar en la idea de que quizá las identidades funcionaban a un nivel mucho más local y personal, aunque no es necesario recurrir a la configuración física del territorio para explicarlo. La propia dinámica interna de las comunidades, independientemente del marco geográfico, podría haber constituido un elemento limitador en este sentido.

En cualquier caso, hay que recordar que estudios como estos tienen una importante dimensión social. El énfasis en la discontinuidad de las identidades y en la destrucción del vínculo, entendido en un tiempo como necesario, entre grupo étnico, entidad política y espacio geográfico propio nos brinda una herramienta fundamental para la deconstrucción de los discursos étnicos adulterados. Un ejemplo: en abril de 2010, la Unión Europea celebró una cumbre para tratar la situación del pueblo romaní. En esta Europa en la que la integración debería dar cabida a la solo aparentemente paradójica reafirmación de las identidades regionales, la discriminación de grupos categorizados en función de criterios «étnicos» constituye un problema de primera magnitud humana. Si

<sup>1</sup> GEARY, P. J. *The Myth of Nations. The Medieval Origins of Europe*. Cambridge, 2002, p. 35.

queremos evitar el peligroso reduccionismo que esa etiqueta «étnica» conlleva, y si pensamos en la labor historiográfica como una forma crítica de pensamiento, no podremos sino estar de acuerdo con Paul Geary cuando afirma en este libro que la historia «is not something in the past that we study: it is the world in which we live» (p. 257).

Álvaro Carvajal Castro

*Synodicon Hispanum VIII: Calahorra-La Calzada y Pamplona y Synodicon Hispanum IX: Alcalá la Real (abadía), Guadix y Jaén* (ed. crítica dirigida por Antonio García y García). Biblioteca de Autores Cristianos (BAC). Madrid, 2007 y 2010, 954 y 934 pp.

Las grandes obras suelen tener diversos momentos de dificultades, pero uno de los más dolorosos y que suscita más incertidumbre es el relacionado con la ausencia de la persona que la ha concebido y dirigido durante largo tiempo. El *Synodicon hispanum*, una obra destinada a ofrecer una cuidada edición crítica de los sínodos diocesanos celebrados en España y Portugal desde el Concilio IV de Letrán de 1215 hasta la clausura del Concilio de Trento en 1563, ha pasado por esa experiencia. El *Synodicon* se convirtió hace años, desde que en 1981 y 1982 salieron los dos primeros volúmenes, dedicados a Galicia y Portugal, en una interesantísima aportación no solo para los especialistas en historia del Derecho Canónico, el ámbito en el que fue engendrada, sino para los medievalistas, los modernistas, los filólogos, los historiadores de las religiones y otros muchos profesionales e interesados de disciplinas próximas.

Su creador y director durante más de dos décadas fue Antonio García y García, entonces catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca, que se apoyó en

los materiales reunidos por su colega en la Pontificia y en la Civil Lamberto de Echeverría, así como en los de José Zunzunegui Aramburu y su equipo de Vitoria, los amplió considerablemente y trazó las líneas fundamentales de su edición de acuerdo con unos criterios solventes. Lo que revelan los dos volúmenes que reseñamos ahora es que, aunque Antonio García haya sido apartado por la enfermedad de la actividad intelectual, dejó un grupo de colaboradores y de amigos que han sabido mantener una de sus obras más eminentes; siguiendo sus planes con detalle y usando ese rico material prolongan su magisterio con dignidad. Al retiro forzoso del profesor García habrá que añadir, en los próximos volúmenes, el fallecimiento reciente de uno de sus eficaces colaboradores habituales, el canonista Bernardo Alonso.

Lo que aporta el *Synodicon* son las actas o las constituciones aprobadas en los sínodos diocesanos, asambleas del obispo con los clérigos de la diócesis que, en ocasiones, contaban con la asistencia de algunos representantes laicos de los concejos. La finalidad del sínodo era examinar la vida religiosa y moral del clero y de los feligreses, así como promulgar normas para corregir los defectos. El interés de los acuerdos sinodales para los historiadores radica en que, al tratarse de legislación diocesana local, está mucho más cerca de la realidad social de su entorno que las normas de carácter general, y la información que aportan, aunque aparentemente no sea de gran entidad, contiene la mejor radiografía de la vida religiosa y social de la diócesis a la que se refieren en el momento en que esas normas se redactaron. A veces los obispos informan de costumbres que han observado en sus visitas a las aldeas, o de comportamientos que les comentan sus vicarios, de manera que salen a relucir los más diversos aspectos de la vida cristiana, incluso desde antes del nacimiento, con referencias a prácticas abortivas o al uso de anticonceptivos, hasta después de la muerte, cuando regulan el entierro, los funerales, el luto y el

uso de los cementerios. En medio de todo esto se encuentra la enseñanza de la catequesis, la minuciosa legislación acerca de los sacramentos, la celebración de los días festivos, con el descanso obligatorio y la asistencia a la misa, la celebración de procesiones, los abusos en la predicación de indulgencias, en las vigiliat nocturnas y en el juego, el rechazo de las prácticas supersticiosas y de toda una larga serie de desviaciones. Los sínodos pocas veces ensalzan virtudes, sino que critican defectos, de manera que se centran en los comportamientos negativos, un aspecto que deberán tener en cuenta los historiadores cuando los utilicen.

El primer volumen del *Synodicon hispanum* que comentamos ahora, el octavo de la colección, contiene los sínodos de las diócesis de Calahorra-La Calzada y Pamplona. La primera de ellas protagonizó una interesante actividad sinodal: se documenta la celebración de 36 sínodos en el período citado, aunque solo se conservan textos de 24 de ellos. Los más antiguos de los conservados corresponden a mediados del siglo XIII; son los de Aznar López de Cadreita, de los años 1240 y 1256, y le sigue el de Almoravid, de 1297. Contienen, en la mayoría de los casos, normas dedicadas a la regulación del culto, a la administración de los sacramentos, a la moral (que no tengan concubina) o a la imagen y presencia dignas de los clérigos, con referencia al vestido, calzado e incluso a la higiene personal: «al menos a quinze días sean lavados et así como les conviene sercenados».

Debió tener especial relieve en esa diócesis el sínodo de Diego López de Zúñiga, del año 1410, que ya fue dado a la imprenta a finales de la Edad Media, aunque sus disposiciones se conocen sobre todo gracias a que fueron incorporadas, con indicación expresa de su autor y fecha de aprobación, a los dos grandes sínodos del siglo XVI, en los que se sistematizó lo que pareció más interesante y conveniente de la normativa anterior: los de Alonso de Castilla, de 1539 y el

de Juan Bernal Díaz de Luco, de 1553. El primero de estos, preocupado por establecer un documento doctrinal para el clero diocesano, convocó un sínodo que delegó en seis especialistas la tarea de ordenar la compleja normativa existente; una vez finalizado ese trabajo —con una estructura formal bastante clara, «haziendolas poner por sus títulos y materias, imitando el orden de las Decretales»—, fue leído ante los representantes de los eclesiásticos y aprobado. Juan Bernal, que tomó como base la obra de su antecesor Alonso de Castilla, culminó la actividad sinodal tras su regreso de Trento, después de una interrupción del Concilio.

En cuanto a la diócesis de Pamplona se extendía entonces no solo por Navarra sino que incorporaba buena parte de la actual provincia de Guipúzcoa; en efecto, uno de sus sínodos más notables, el de 1499, contiene dos decenas de constituciones específicas para el llamado entonces arciprestazgo de Guipúzcoa, que fueron presentadas al pueblo y clero de la villa de Azpeitia en la iglesia de San Sebastián. Pero el interés de ese sínodo reside, sobre todo, en que gracias a él conocemos disposiciones aprobadas en otros sínodos medievales, que fueron recopiladas entonces.

Información destacada incorporada a ese sínodo, ya que aparece en la edición que se realizó en 1501, es la que proporciona la tasación de los beneficios de la diócesis, ordenados por arciprestazgos, con algunas indicaciones sobre los titulares de las rentas (pp. 567-587). Esa relación puede ser contrastada y complementada con la que proporciona el sínodo de 1531 (pp. 686-709), lo que permite conocer la tendencia de las poblaciones y de su economía durante esos primeros treinta años del siglo XVI.

Un nuevo volumen, el noveno de esta colección, apareció a primeros de enero de 2010 y contiene los sínodos de la abadía de Alcalá la Real y los de las diócesis de Guadix y de Jaén. Una de las novedades de este volumen reside precisamente en los tres sínodos

de Alcalá la Real, ya que es la primera vez que se incorporan al *Synodicon* los de una abadía, circunscripción peculiar en la administración eclesiástica que perduró hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando fue incorporada al obispado de Jaén. Se trata de tres sínodos en total, de los cuales únicamente se conserva el texto del celebrado en 1542, que se basa en el sínodo de Jaén de 1511, a pesar de los esfuerzos del abad por mantener la independencia del prelado jiennense. En cuanto a la diócesis de Guadix, el obispo Martín Pérez de Ayala aprobó en 1554 unas constituciones que se encuentran entre las más originales e interesantes de cuantas hasta ahora se han editado en el *Synodicon hispanum*. Ese prelado advirtió que gran parte de los habitantes de la diócesis de Guadix en 1554 eran conversos de musulmanes y judíos que permanecieron en sus aldeas, sobre todo en las montañas, con sus antiguas costumbres y tradiciones. Para facilitar su integración y la asimilación de la fe cristiana redactó un catecismo en forma de diálogo en que el maestro pregunta a un niño por los aspectos fundamentales del dogma, de los sacramentos y las oraciones, y da la respuesta que considera adecuada (pp. 420-437). La conversión, decantación de las creencias y el mantenimiento del culto exigían el desplazamiento de los sacerdotes hasta los cortijos de las montañas, que aparecen detallados en el texto (pp. 332-341). El obispo parece haber recorrido personalmente esos senderos, conoce sus características y la situación de las iglesias y se ocupa de dotar adecuadamente «a los clérigos de los montes» para que puedan atender a los feligreses.

De la diócesis de Jaén se tiene noticia de un sínodo de 1368, cuyo texto se perdió, y se editan los de 1478, 1492 y 1511. La dirección del sínodo de 1478 corresponde a Íñigo Manrique de Lara, que ya protagonizó otras asambleas similares en su época de prelado en Oviedo y Coria. El de 1492 reproduce muchas de las constituciones del sínodo precedente, como las referidas

a las obligaciones de los clérigos diocesanos, pero también aporta normas propias, como las destinadas a suprimir costumbres en los velatorios y funerales que el prelado Luis Osorio consideraba inapropiadas. Por lo que se refiere al de Jaén de 1511 destaca en él una relación de las ermitas existentes entonces, para que «los subcessores que despues de nos vinieren sepan e tengan memoria de las hermitas que ay en nuestro obispado» (pp. 649-653), y de nuevo se incluye en esta diócesis la completa relación de los beneficios de cada arciprestazgo (pp. 765-780), con los censos, procuraciones y exacciones (pp. 793-805) que se pagan allí. Todo esto se complementa con la legislación acerca de los diezmos, frecuente en muchos sínodos, pero que adquiere especial relieve en este volumen por el detalle con que es tratado el tema en el sínodo de Guadix, pero todavía más en el de Jaén de 1511, donde se le dedican dos títulos completos con unas 60 constituciones. Seguramente tal legislación tiene mucho que ver con la regulación sobre el diezmo impulsada en la metrópoli toledana por el cardenal Cisneros a finales del siglo XV y por la necesidad de regular la economía diocesana. En todo caso, esta legislación nos permite saber qué productos se cultivaban, qué animales se criaban y resulta, por tanto, de interés para los especialistas en historia económica y de la alimentación.

Todas estas y muchas otras son noticias que indirectamente nos proporcionan los sínodos, cuya verdadera finalidad era «extirpar toda mala rayz de peccado e perversa e dañosa costumbre». Bastantes de esos materiales serían hoy casi inaccesibles, pues los escasísimos ejemplares que se conservan de algunos sínodos están dispersos en lejanas bibliotecas. Según Francisco Cantelar, seguramente el mejor conocedor de estos textos, la mayoría proceden de primeras ediciones en importantes imprentas de la época y de gran interés para los bibliófilos. El sínodo de Jaén de 1478 fue editado en Sevilla por Alfonso

del Puerto hacia 1483, edición de la que se conoce un solo ejemplar, que se conserva en Providence (EE.UU.). Los sínodos de Alcalá la Real de 1542 y de Guadix de 1554 salieron ambos del prestigioso taller de Juan de Brocar en Alcalá de Henares, y de este último hay varias tiradas que presentan algunas diferencias en el texto, lo que aumenta su interés para los bibliófilos. De la edición del sínodo de Alcalá la Real de 1542 se conocen dos ejemplares, que se conservan en Madrid y en Cagliari (Italia). Del sínodo de Jaén de 1511, editado en Sevilla por Jacobo Cromberger, se

conocen actualmente cinco ejemplares. De ahí que su cuidada edición por la BAC en el *Synodicon hispanum*, con un minucioso aparato crítico y de fuentes y con una excelente presentación tipográfica hace que toda esta serie documental esté al alcance de cualquier lector. Además, y como es habitual en esta obra, ambos volúmenes tienen cuatro índices: de personas, de lugares, de materias o temático, e índice sistemático, que facilitan considerablemente su uso.

José Luis Martín Martín



	<b>BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN</b>	
--	-------------------------------	--

<b>ACADEMIC JOURNAL SUBSCRIPTION ORDER</b>
--

Deseo suscribirme a la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL, de la que recibiré \_\_\_\_\_ ejemplar(es) anual(es) a partir del número \_\_\_\_\_ .

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD / ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI/CIF \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ TELÉF. \_\_\_\_\_

C. E. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

(En el caso de que varíe el cliente a facturar)

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD / ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI/CIF \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ TELÉF. \_\_\_\_\_

C. E. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

Marque con una X la forma de pago elegida:

- Cuenta de Librería
- Pago contra reembolso (sólo para España)
- Pago al recibo de la factura
- Proforma
- Adjunto cheque a nombre de «Marcial Pons, Librero»
- Giro postal
- Con cargo a mi tarjeta de crédito (clase) \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Fecha de caducidad: \_\_\_\_\_

Autorizo a «Marcial Pons, Librero» para que el importe de esta compra vaya con cargo a mi tarjeta de crédito.

Fecha de autorización: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 18 € .

#### GASTOS DE ENVÍO

Al coste total, por cada ejemplar pedido se añadirán como gastos de envío 1,80 € para España y 9,00 € para cualquier otro país.

Estos precios tendrán validez hasta la publicación del próximo número de la Revista.

Este boletín de suscripción puede fotocopiarse para pedidos adicionales.

Enviar a: MARCIAL PONS, LIBRERO  
Departamento de Revistas  
C/ San Sotero, 6  
E-28037 Madrid (España)  
Teléfono: +34 913043303  
Fax: +34 913272367  
C. e.: revistas@marcialpons.es



	BOLETÍN DE PEDIDO	
ACADEMIC JOURNAL ORDER		

Deseo recibir los números atrasados de la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL, indicados a continuación:

NÚMERO	EJEMPLARES
_____	_____
_____	_____
_____	_____

NOMBRE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DNI/CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

C. E. \_\_\_\_\_

Marque con una X la forma de pago elegida por Vd.:

- Adjunto cheque a nombre de Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a nombre de Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca en la siguiente cuenta:
  - Cta. n.º 0049-0047-17-2110148112 del Banco Central Hispano, O. P. de Salamanca, C/ Zamora, 6 E-37002 Salamanca.  
(adjúntese fotocopia del recibo de la entidad bancaria donde se efectuó el ingreso).

PRECIO DE CADA NÚMERO SUELTO O ATRASADO: 21 €.

GASTOS DE ENVÍO:

Al coste total del pedido se le añadirán los gastos de envío.

Enviar a: EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Departamento de Ventas  
Plaza de San Benito, 23. Palacio de Solís  
E-37080 Salamanca (España)  
C. e.: eus@usal.es

Este boletín de pedido puede fotocopiarse para pedidos adicionales.



## NORMES RELATIVES À LA REMISE DES ORIGINAUX À *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL*

1. Les travaux remis pour leur publication seront inédits, rédigés en espagnol ou avec leur traduction correspondante et porteront sur **des sujets d'histoire du Moyen Âge**. Tous les travaux reçus seront soumis à l'avis du Conseil Scientifique et des spécialistes en la matière. L'évaluation se fondera sur des critères de stricte qualité scientifique. Une fois le rapport émis, le Conseil de Rédaction décidera sur sa publication et notifiera la décision prise aux auteurs.
2. **Deux copies** seront remises: l'une en papier –DIN A4– et l'autre en support électronique avec l'un des traitements de texte habituels. Les articles **n'excéderont pas 30 pages** –y compris tableaux, graphiques, cartes, notes et bibliographie– avec des marges et une taille de caractères permettant 60–65 espaces par ligne et un total de 30 lignes par page.
3. Sur la **première page**, de manière indépendante du texte, seront spécifiés: le **titre de l'article en espagnol et en anglais**; le prénom et le nom de l'auteur/s; la catégorie professionnelle; le centre de travail; l'adresse postale complète; l'e-courrier; le téléphone ainsi que la date de conclusion de l'article.
4. Ensuite, à la tête de l'article, apparaîtra un **résumé du contenu de l'article en espagnol et en anglais**, sans interprétations ni critique, d'une extension maximale de 150 mots. Il sera suivi des **mots clés, en espagnol et en anglais**, décrivant son contenu et permettant son indexation dans des bases de données.
5. Le corps du texte sera présenté, si nécessaire, divisé en paragraphes numérotés avec des chiffres arabes, réservant le 0 pour l'Introduction. Les possibles sous-paragraphes seront aussi numérotés en chiffres arabes séparés par un point (par exemple: 0 INTRODUCTION; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). Les appels des notes seront indiqués en chiffres en exposant au-dessus du texte sans parenthèse et seront dactylographiés à un espace et situés en bas de page.
6. Sur les originaux on devra indiquer clairement les caractères d'imprimerie ou les types de lettre à employer. Les sigles et les abréviations, si nécessaire, seront spécifiées dans une note initiale marquée avec un \*, sauf qu'elles soient universellement reconnues dans la spécialité. Les citations textuelles seront transcrites entre guillemets. Si elles sont très longues, elles seront présentées en alinéa et en un plus petit corps.
7. Les tableaux, les graphiques, les cartes, etc. insérés dans le travail seront numérotés corrélativement en chiffres arabes. Les échelles nécessaires seront graphiques et non numériques. Les sources de provenance seront signalées.
8. Les **références bibliographiques** dans les citations, conformément aux normes ISO 690 y UNE 50-104, contiendront –si possible– les éléments indiqués par la suite, utilisant la typographie et la ponctuation des exemples (excepté les crochets).

### *Monographies:*

[NOM/s], [Prénom]. [*Titre*]. [Traduit par Prénom Nom/s; édité par Prénom Nom/s (optionnels)]. [édition]. [Lieu: Éditeur (optionnel), année de publication]. [numéro de pages (optionnel)]. [Collection (optionnel)]. Lorsqu'on ne cite qu'une seule partie, on indiquera les pages pertinentes à la fin de la référence.

EX.: BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 pp. Crítica/Historia, 4.

### *Articles en publications en séries:*

[NOM/s], [Prénom]. [«Titre de l'article»]. [*Titre de la revue*], [année, volume, fascicule, pages].

EX.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

### *Contributions à des monographies:*

[NOM/s], [Prénom]. [«Titre»]. Dans [NOM/s], [Prénom]. [*Titre*]. [édition]. [Lieu: Éditeur (optionnel), année de publication], [volume, pages].

EX.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». Dans *Actas i Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio; SALRACH, José M.ª y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». Dans TUNÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.ª ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

Lorsqu'une oeuvre est citée dans plusieurs notes, la deuxième mention et les mentions ultérieures pourront se réduire au nom/s de l'auteur/s et à un titre abrégé, suivis du numéro des pages citées.

9. Les originaux et la correspondance associée seront remis à l'adresse suivante:  
**Secretaría de Redacción** de *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL*. Depto. de H.ª Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. Tel. 923 294 400 ext. 1401. Fax 923 294 512. C. e.: [delscr@usal.es](mailto:delscr@usal.es).
10. Les auteurs ne recevront qu'une seule épreuve déjà paginée pour son corrigé, surtout d'errata ou pour réaliser de petits changements; l'introduction de modifications importantes pouvant altérer la disposition typographique ou pouvant répercuter sur les coûts d'édition (rajout ou suppression de paragraphes par exemple) ne sera pas admise. À fin d'éviter des retards dans la publication, les auteurs s'engagent à corriger les épreuves dans un délai de 15 jours maximum à partir de la date de leur réception.
11. *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL* enverra 25 tirés à part de l'article à son auteur et un exemplaire du volume où il a été publié. Les travaux édités dans la revue ne donnent droit à aucun type de rémunération. Les **droits d'édition** correspondront à la revue et l'autorisation du Conseil de Rédaction sera nécessaire pour leur reproduction partielle ou totale.

## RULES FOR SENDING ORIGINALS TO STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL

1. Works sent for publication should be unpublished, written in Spanish or with the corresponding translation, and refer to **topics of Medieval History**. All articles received will be submitted to the opinion of the Scientific Council and of specialists in the subject, which will be based on criteria of strict scientific quality. In view of the reports issued by the evaluators, the Editorial Board will decide whether to publish the article or not and notify the authors of the decision. Respect for the approaches put forward by the latter does not imply conformity with those that the Editorial Board may maintain.
2. Two copies must be sent: one on paper, on DIN-A4 paper, the other on computer disc or CD in one of the usual text processing programs. The **maximum length** of the article will be 30 pages –including tables, graphs, maps, notes and bibliography– with margins and font size that allow 60-65 spaces per line and a total of 30 lines per page.
3. On the **first page**, separate from the work, the following data must be included: **title in Spanish and English**; name and sur name of author(s); professional category; place of work; full postal address, telephone and e-mail; date article was concluded.
4. Next, heading the article, a **summary** of the content of the work must be given **in Spanish and English**, without interpretations or critique, with a maximum length of 150 words. This will be followed by the corresponding **keywords, in Spanish and English**, which define the content and facilitate its indexing in databases.
5. The corpus of the text must be presented, where necessary, divided into sections numbered with Arabic numerals, beginning with 0 for the Introduction. Possible sub-sections will also be numbered with Arabic numerals separated by a stop (e.g. 0 INTRODUCTION; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). The references of the **notes** must be indicated by superscript numbers without brackets, and be single spaced, numbered and at the foot of the page.
6. In the originals the different print letters or fonts that should be used must be duly indicated. Acronyms and abbreviations, where necessary, shall be specified clearly in a note at the beginning marked with \*, except for those universally recognised in the speciality. Quotations of texts must be transcribed between inverted commas; however, if the texts quoted are lengthy, they must be transcribed in a separate paragraph with the lines indented and in smaller type.
7. Tables, charts, graphs, maps, etc. included in the work must be numbered correlatively with Arabic numbers and have their corresponding title. The scales necessary must be graphic and not numerical. Sources must be indicated.
8. **Bibliographic references** cited must comply with the regulations ISO 690 and UNE 50-140. Whenever possible they will include the elements indicated below, using the typography and punctuation of the examples (omitting the square brackets):

### *Monographic works:*

[SURNAME/s], [Name]. [*Title*]. [Translated by Name Surname/s; edited by Name Surname/s (optional)]. [edition]. [Place: Publisher (optional), year of publication]. [number of pages (optional)]. [Collection (optional)]. When only part is quoted, the pertinent pages must be indicated at the end of the reference.

E.g.: BARBERO, Abilio & VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 pp. Crítica/Historia, 4.

### *Articles in serial publications:*

[SURNAME/s], [Name]. [«Title of Article»]. [*Name of Journal*], [year, volume, fascicle, pages].

E.g.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

### *Contributions to Monographic Works:*

[SURNAME/s], [Name]. [«Title»]. In [SURNAME/s], [Name]. [*Title*]. [edition]. [Place: Publisher (optional), year of publication], [volume, pages].

E.g.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». In *Actas i Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. 1, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio; SALRACH, José M.<sup>a</sup> y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». In TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.<sup>a</sup> ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

When a work is quoted in several notes, the second and successive references can be shortened to the surname/s of the author/s and an abbreviated title, followed by the number of the pages quoted.

9. Both the originals and the relating correspondence should be sent to: **Secretaría de Redacción** de STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL. Depto. de H.<sup>a</sup> Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. (Spain) Tel. 923 294 400 ext. 1401. Fax 923 294 512. e-mail: delser@usal.es.
10. In due time the authors will receive a **single proof**, with page numbers, to correct, above all for errata or minor changes; no substantial changes that alter the typographical arrangement and have repercussions on publishing costs (adding or eliminating a paragraph) will be accepted. To avoid delay in publication, the authors undertake to correct the proofs within a period of 15 days of receiving them.
11. STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL will send the authors 25 off-prints of their articles and a copy of the volume in which they appear. The works published in the journal do not entail a right to any payment. The **publishing rights** correspond to the Journal and the permission of the Editorial Board is necessary for their partial or total reproduction.